PONTIFICIA UNIVERSITAS COMILLENSIS

MISCELANEA COMILLAS

COLABORACIÓN CIENTIFICA DE LOS PROFESORES
Y DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD

XXII

1954
Universidad Pontificia
COMILLAS (Santander)

INDICE DEL VOLUMEN XXII

Presentación VII

El sentir de la Iglesia en la Definición de los dos Dogmas Marianos: Concepción Inmaculada y Asunción corpórea a los Cielos.—Enseñanzas y Orientaciónes.—Excmo. y Rvdmo. Sr. Doctor D. Fidel García Martínez 3

Antigüedad de la Fiesta de la Inmaculada Concepción en las Iglesias de España.—Dos estudios inéditos del Padre Lesmes Frías, S. J. (†) 27

El Culto de la Virgen Santísima en la Liturgia Hispano-Visigótica-Mozárabe.—R. Sotillo, S. J. (†) 89

La Inmaculada y la Corona de Aragón en la Baja Edad Media (Siglos XIII-XV).—José María Guix, Pbro. 193

Canisio por la Inmaculada.—J. Escudero, S. J. 327

OBRA NUEVA: UNA GRAN LECCIÓN DE HELENISMO

LA TRAGEDIA GRIEGA

Traducciones, Estudios, por D. Mayor, S. I., Universidad Pontificia de Comillas. 520 págs. en 8.º. 50 pesetas.

Ofrece este libro —entre apropiadas aclaraciones— la **traducción** íntegra de *Edipo Rey*, y fragmentaria de *Prometeo, Persas* (Ésquilo), *Electra* (Sófocles), *Hércules, Ifigenia en Á., Bacantes, Troyanas* (Eurípides), más síntesis de las restantes tragedias conservadas.

Sobre esta base álzanse estudios históricos, filosóficos, etc., en torno a la Tragedia Griega: descuellan las bien ambientadas *biografías* de los tres grandes trágicos; dos densos capítulos (testimonios de los críticos, fuentes literarias) discuten el fatalismo y *pesimismo* griego.

El nuevo libro del P. Mayor, no sólo hace accesible a los profanos el interesantísimo asunto, sino que tiene también algo que comunicar a los especializados: en sus escrupulosas traducciones, desarrollos de las piezas dramáticas y estudios diversos, supone discutidos muchos problemas de crítica textual, sintaxis, investigación histórica, estética, filosófica; varios de esos problemas se tratan en capítulos *ad hoc* o en las notas — Minuciosos **índices** ayudan al estudioso. — Variedad tipográfica hace la presentación atrayente.

El final del libro no será lo que menos interese a muchos lectores. Es un apéndice, muy en su lugar (el pensamiento helénico reactualizado lo sugiere), y versa sobre *la ideología neopagana* frente a *la cristiana*. Este apéndice es fruto maduro de mucha lectura y de diuturna meditación.

«Esperamos, como se dice en el Prólogo, que este libro ayude a admirar la insuperable belleza de las Letras Helénicas y a justipreciar su ideología, deficiente, como todo lo humano, pero de estudio obligatorio para todo estudioso de la cultura y de las ideas.»

Pedidos a:

UNIVERSIDAD PONTIFICIA, Comillas.
SAL TERRÆ, apartado 77, Santander.
DIFUSORA DEL LIBRO, Bailén, 19, Madrid.

Otros libros del P. Mayor:

SÓFOCLES (texto griego, notas, estudios): 20 ptas.
DEMÓSTENES: POR LA CORONA: 14 ptas.
— SEIS FILÍPICAS (2.ª edic.): 20 ptas.
PLATÓN: CRITÓN: 8 ptas.

MISCELANEA COMILLAS

Con censura eclesiástica

Industrias Gráficas «DIARIO-DIA», Mayor Pral., 147-151.-PALENCIA

Comillas, Spain. Universidad Pontificia

PONTIFICIA UNIVERSITAS COMILLENSIS

MISCELANEA COMILLAS

COLABORACIÓN CIENTIFICA DE LOS PROFESORES
Y DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD

XXII

GRADUATE THEOLOGICAL UNION
LIBRARY
1962

ALMA COLLEGE
LIBRARY
MC

1954
Universidad Pontificia
COMILLAS (Santander)

41973

BX
805
C6
v.22
1954/2

BX
880
.US5
V.22

INDICE DEL VOLUMEN XXII

Presentación VII

El sentir de la Iglesia en la Definición de los dos Dogmas Marianos: Concepción Inmaculada y Asunción corpórea a los Cielos.—Enseñanzas y Orientaciones.—Excmo. y Rvdmo. Sr. Doctor D. Fidel García Martínez 3

Antigüedad de la Fiesta de la Inmaculada Concepción en las Iglesias de España.—Dos estudios inéditos del Padre Lesmes Frías, S. J. (†) 27

El Culto de la Virgen Santísima en la Liturgia Hispano-Visigótica-Mozárabe.—R. Sotillo, S. J. (†) 89

La Inmaculada y la Corona de Aragón en la Baja Edad Media (Siglos XIII-XV).—José María Guix, Pbro. 193

Canisio por la Inmaculada.—J. Escudero, S. J. 327

PRESENTACIÓN

No es éste el volumen extraordinario de Miscelánea Comillas *que habíamos soñado ofrendar a nuestra Reina y Madre en el Centenario de la definición dogmática de su Inmaculada Concepción.*

Deseábamos ofrecerle una especie de síntesis histórica, pero en estudios de primera mano, sobre la creencia y el culto en nuestra Patria del glorioso misterio.

De ello apenas podemos presentar un capítulo, muy documentado, del Sr. Guix, relativo a la Corona de Aragón.

Un punto bien estudiado, aunque por terminar, es el de la antigüedad de la fiesta de la Inmaculada en las Iglesias de España. *Creemos que los dos estudios que publicamos, del P. Lesmes Frías, son lo único serio que hasta la fecha se ha escrito sobre este interesante asunto. Los dos son inéditos, y se conservaban entre los papeles del santo Padre Nazario Pérez, que, esporádicamente, los utilizó en su* Historia Mariana de España.

El estudio del P. Lorenzo Sotillo acerca del Culto de la Santísima Virgen en la Liturgia Hispano - Visigótica - Mozárabe, *no se ciñe a la Inmaculada Concepción, aunque sí se examina en él este punto. Pero precisamente por la amplitud con que el tema se estudia, creemos que es trabajo importante en la historiografía mariana española. El autor habrá recibido ya en el cielo el premio del fervoroso afán con que durante varios meses revolvió cuantos documentos de la materia pudo haber a las manos en la Biblioteca de nuestra Universidad, que, como se verá, no son pocos. Dijérase que la misma Virgen María le llevó, una vez terminado este trabajo, a los pies del Apóstol Santiago, para trasladarle desde allí a contemplar en el cielo los cultos que la Iglesia universal y muy especialmente la Iglesia Española tributan a su Reina en este Centenario.*

Nada diremos del magnífico estudio con que el Excmo. y Reverendísimo Sr. D. Fidel García Martínez, honra nuevamente, como antiguo alumno de nuestra Universidad, las páginas de MISCELÁNEA COMILLAS. *Nos parece interesantísimo el enfoque que en él se hace de las definiciones dogmáticas de la Inmaculada y de la Asunción, y creemos que los mariólogos, y los teólogos en general, han de agradecer esta nueva elucubración del sabio autor.*

El artículo del P. J. Escudero sobre la doctrina inmaculista de San Pedro Canisio será para muchos una novedad inesperada. Ojalá que el autor nos dé algún día el estudio completo de la Mariología del santo Doctor, que fué, indudablemente, de los primeros en examinar científicamente los privilegios de la Virgen Madre.

Cerramos estas líneas con la promesa de que también el próximo volumen de MISCELÁNEA *estará dedicado, al menos en su mayor parte, a estudios de carácter histórico, ya elaborados, sobre la creencia y el culto de la Concepción Inmaculada.*

EL SENTIR DE LA IGLESIA EN LA DEFINICIÓN DE LOS DOS DOGMAS MARIANOS:

CONCEPCION INMACULADA Y ASUNCION CORPOREA A LOS CIELOS. ENSEÑANZAS Y ORIENTACIONES

por el

EXCMO. Y RVDMO. SR. DR. D. FIDEL GARCÍA MARTÍNEZ

I

La historia de los dogmas es para el teólogo fuente copiosa, y aún sólo parcialmente explotada, de enseñanzas y orientaciones doctrinales; y proceso de una realidad viviente en el campo de la fe, con la que es preciso mantenga aquél frecuente contacto, si no quiere exponerse a divagar en el vacío o a perderse en teorías apriorísticas, al tratar de comprender y explicar la verdadera evolución dogmática dentro de la Iglesia católica.

Y en este terreno, la historia de los dos dogmas marianos, últimamente definidos: Concepción Inmaculada y Asunción corpórea a los cielos, paralelos en los orígenes y en el término de su evolución y en la marcha profunda y sustancial de ésta, aunque divergentes en alguna de sus vicisitudes o episodios teológicos, adquiere un relieve y una importancia doctrinal de singular trascendencia.

Silencio u oscuridad en los primeros siglos de la Iglesia; primeros brotes o manifestaciones, más o menos explícitas, en la liturgia y en los escritos patrísticos en el tránsito hacia la edad media; creciente arraigo y expansión en el sentir del pueblo fiel y de sus pastores durante toda esa edad media; dominio universal y decisivo de este mismo sentir en la edad moderna, reflejado en aquella liturgia, en diversas manifestaciones de esa conciencia cristiana y en sus reacciones contra la doctrina opuesta, apoyado cada día más por los trabajos y conclusiones de los teólogos, y aprobado y alentado, de igual modo y cada vez con más decisión, por el magisterio supremo; he ahí las líneas paralelas de la historia de ambos dogmas.

La divergencia está en que, así como en el dogma de la Asunción la corriente teológica marcha siempre paralela, y cada vez más pujante, al sentir del pueblo fiel, en el de la Concepción Inmaculada se produce en la edad media una acusada oposición de gran parte de los teólogos —entre los que se cuentan los máximos doctores San Bernardo, San Alberto Magno, Santo Tomás y San Buenaventura—, fundados en supuestas premisas doctrinales. He ahí un caso demostrativo de cómo, en el campo positivo de la revelación, la simple especulación teológica, sin el contraste, positivo también, con la realidad del sentir de la Iglesia y de su magisterio vivo, puede conducir a conclusiones disconformes con la verdad.

Cierto que, si esos grandes teólogos tomaban tales posiciones, era porque no habían logrado percibir aquel sentir de la Iglesia; que, de constarles éste, otra seguramente hubiera sido su actitud [1].

La división, producida entre los teólogos por la autoridad de tan grandes y santos doctores, sólo pudo ser reducida y eliminada, hasta casi desaparecer, por la creciente marea de la fe del pueblo cristiano y la presión del magisterio eclesiástico, es decir, del sentir de la Iglesia *discente* y *docente*.

II

Este sentir ha sido, pues, el factor histórico principal y decisivo de la evolución de estos dos dogmas, como se refleja en las mismas bulas o constituciones apostólicas *Ineffabilis Deus* y *Munificentissimus Deus*, y reconocen unánimemente los comentaristas de éstas. En ambos casos, antes de proceder a la definición, Pío IX y Pío XII se dirigen a los Obispos del orbe católico, pidiéndoles su parecer en los siguientes términos:

> «Optamus autem vehementer, ut majore qua fieri potest celeritate, Nobis significare velitis, qua devotione vester Clerus, populusque fidelis erga Immaculatae Virginis Conceptionem sit animatus, et quo desiderio flagret, ut ejusmodi res ab Apostolica Sede decernatur, atque in primis noscere vel maxime cupimus quid Vos ipsi, Venerabiles Fratres, pro eximia vestra sapientia de re ipsa sentiatis quidque exoptetis» [2].
>
> «enixe vos rogamus, ut Nobis significare velitis qua devotione, pro sua quisque fide ac pietate, clerus populusque moderamini vestro commissus Beatissimae Virginis Mariae Assumptionem prosequatur. Praesertim autem nosse quam maxime cupimus, an vos, Venerabiles Fratres, pro eximia vestra sapientia et prudentia censeatis Assumptionem corpoream Beatissimae Virginis tamquam dogma fi-

1. Lo da a entender expresamente San Bernardo en su célebre carta a los canónigos de Lyón, en la que se muestra contrario a la doctrina inmaculista. Después de decir que la fiesta de la Concepción Inmaculada era una novedad «quam ritus Ecclesiae nescit», añade: «Ego vero quod ab illa (Ecclesia) accepi, securus et teneo et trado; quod non, scrupulosius fateor, admisserim» (P. L., tom. CLXXXII, col. 333). Del mismo supuesto, de que la Iglesia no celebraba la Concepción Inmaculada de María, parte San Buenaventura: «nullius conceptionis solemnitatem celebrat Ecclesia nisi solius Filii Dei» (In III Sent., p. I, art. 1, q. 1, ad 4).

2. Pío IX, (Epíst. enciel. *Ubi primum*, II febrero 1849). A esta carta pontificia respondieron 602 Obispos —de los 800 residenciales aproximadamente existentes—: 546 se declararon favorables a la definición dogmática; 56 se mostraron más o menos disconformes. De éstos, como una docena se abstuvieron de formular juicio; aproximadamente otros tantos no gustaban de una definición que condenara la doctrina contraria como herética, y proponían diversas fórmulas; 24 ponían reparos a la oportunidad; y sólo cuatro o cinco se declaraban francamente opuestos a la definición.

dei proponi ac definiri posse, et an id cum clero et populo vestro exoptetis» [3].

Viniendo ya a la misma bula *Ineffabilis Deus,* el primer argumento alegado en ésta, y que en cierto modo compendia y coordina todos los demás, en favor de la Concepción Inmaculada, se formula en estas palabras:

> «Quam originalem augustae Virginis innocentiam cum admirabili ejusdem sanctitate, praecelsaque Dei Matris dignitate omnino cohaerentem catholica Ecclesia, quae a Sancto semper edocta Spiritu columna est et firmamentum veritatis, tamquam doctrinam possidens divinitus acceptam, et caelestis revelationis deposito comprehensam multiplici continenter ratione, splendidisque factis magis in dies explicare, proponere, ac fovere nunquam destitit. Hanc enim doctrinam ab antiquissimis temporibus vigentem, ac fidelium animis penitus insitam, et Sacrorum Antistitum curis studiisque per catholicum orbem mirifice propagatam ipsa Ecclesia luculentissime significavit, cum ejusdem Virginis Conceptionem publico fidelium cultui ac venerationi proponere non dubitavit».

Se van, luego a continuación, exponiendo las varias pruebas o manifestaciones de este común sentir, empezando por la misma Iglesia romana; mencionando las familias religiosas, Universidades, Obispos; enlazando esta fe presente de la Iglesia con la tradición de los Santos Padres y con la Escritura, para terminar con la concorde respuesta de los Obispos a la carta encíclica *Ubi primum,* en la que

> «Nobis rescribentes non solum singularem suam, et proprii cujusque cleri, populique fidelis erga Immaculatum beatissimae Virginis Conceptum pietatem, mentemque denuo confirmant, verum etiam communi veluti voto a Nobis expostularunt, ut Immaculata ipsius Virginis Conceptio supremo Nostro judicio et auctoritate definiretur».

De un modo más preciso y terminante se expresa la constitución apostólica *Munificentissimus Deus.* Después de hacer referencia a la devoción de los fieles y a su acrecentada esperanza, especialmente a partir de la definición de la Concepción Inmaculada, de ver, también, prontamente definida la Asunción corpórea a los cielos; a los diversos votos formulados y peticiones dirigidas en este sentido a la Sede Apostólica, cada día más numerosas y fervientes; y, finalmente, a la respuesta dada a la carta

3. Pío XII (Epíst. encícl. *Deiparae Virginis,* 1 mayo 1946). Aun cuando no se haya publicado hasta hoy el contenido de las respuestas, según informes oficiosos, el 98,2% de los Obispos residenciales, el 99% de los obispos titulares, el 98,5% de los Vicarios Apostólicos, y el 97% de los Administradores Apostólicos, Prelados y Abades *nullius,* se declararon, en nombre propio y de sus súbditos, por la definición dogmática.

encíclica *Deiparae Virginis*, en las dos preguntas en ella formuladas: «An... Assumptio Beatissimae Virginis tamquam fogma fidei proponi et definiri possit, et an id cum clero et populo vestro exoptetis», continúa:

> «Ii autem quos «Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei», ad utramque quaestionem quod attinet, unanima fere voce assentientes responderunt. Haec «singularis catholicorum Antistitum et fidelium conspiratio», qui Dei Matris autumant corpoream in Caelum Assumptionem ut fidei dogma definiri posse, cum concordem Nobis praebeat ordinarii Ecclesiae Magisterii doctrinam concordemque christiani populi fidem —quam idem Magisterium sustinet ac dirigit—, idcirco per semet ipsam ac ratione omnino certa ab omnibusque erroribus immuni manifestat ejusmodi privilegium veritatem esse a Deo revelatam in eoque contentam divino deposito, quod Christus tradidit Sponsae suae fideliter cusdiendum et infallibiliter declarandum... Itaque ex ordinarii Ecclesiae Magisterii universali consensu certum ac firmum sumitur argumentum, quo comprobatur corpoream Beatae Mariae Virginis in Caelum Assumptionem —cum quidem, quoad caelestem ipsam «glorificationem» virginalis corporis almae Dei Matris, nulla humanae mentis facultas naturalibus suis viribus cognoscere poterat— veritatem esse a Deo revelatam».

III

Esta destacada y aun decisiva prevalencia que, en orden a la definibilidad del dogma, se da en ambas bulas pontificias al sentir de la Iglesia, tal como en las mismas se describe, del pueblo fiel y de sus pastores, ha sido señalada por los teólogos con especial interés:

> «Vient ensuite le fondament principal de la definition (de la Concepción Inmaculada). Il est emprunté à la tradition de l'Église: ...Cette tradition nous est preséntée d'abord dans sa dernière periode, celle où la croyance à la conception sans tache s'accentue, se fixe et s'impose» [4].

Y esta misma influencia del sentir de la Iglesia, en la definición de la Concepción Inmaculada, la da como notoria y decisiva J. Bainvel:

> «On sait toute l'influence qu'eut sur le mouvement du dogme et sur la définition solennelle ce sentiment du peuple chretien» [5].

4 *Dictionaire de la Théologie Catholique*: tom. VII, col. 1205.

5. *L' Histoire d' un dogme.—Études*, tom. 101 (1904), pp. 612-632. Es interesante cómo describe J. Bainvel, en el mismo lugar citado, este sentir del pueblo cristiano: «C' etait la devotion des petits et des humbles, les adversaires disaient volontiers, après saint Bernard, des simplets et des ignorants. Le pieux auteur du *De Conceptione Sanctae Mariae* (d' Edmer, moine, gran pécheur) ne repoussait pas le reproche; il en tirait argument, comme autrefois la Chananéenne des

Por lo que hace a la constitución apostólica *Munificentissimus Deus*, cuantos teólogos la han comentado están unánimes en reconocer el valor preferente y decisivo, que en la misma se le concede, a ese sentir de la Iglesia. Y aun no faltan quienes creen verle presentado como el único de valor demostrativo y eficaz [6].

Por nuestra parte opinamos —y más adelante volveremos sobre ello— que otros argumentos teológicos, a más del sentir de la Iglesia, alegados en los dos documentos pontificios, tienen en sí verdadera, no de mera conveniencia, y propia eficacia probativa, si bien, para percibir y apreciar ésta

duretés de Jesus. «Ils sont simples, disait il, et ne sauraient peut-être répondre aux raisons profondes que leur opposent les sages». Mais ils aiment; et l'Écriture ne dit-elle pas que Dieu se plait à converser avec les simples? La science finit par se mettre de leur côté. Qu'y a-t-il de vrai dans ce qu'on nous raconte de la fameuse dispute où Duns Scot aurait si brillamment défendu le privilège de Marie et obtenu que la Sorbonne exigeât de ses docteurs le serment de la soutenir? Je ne saurais le dire. C'est la probablement une de ses fables vraies dont parle Joseph de Maistre, plus vraies souvent que l'histoire, dont elles concentrent la réalité pâle et diffuse en un moment dramatique et expressif. Toujours est-il que Scot donne d'excellents raisons en faveur de la pieuse croyance, et que la Sorbonne en avait fait sa doctrine dés avant le concile de Bâle, où elle la définit autant —et même plus— qu'elle pouvait définir. Il est donc probable que Scot marque un tournant dans l'histoire du dogme, son entrée officielle dans le monde theologique; probable qu'il eut sa part d'influence, la grande part peut être, dans l'admission de la pieuse doctrine en Sorbonne. Je ne sais si les documents permettent d'être plus précis et plus affirmatif.

La suite est connue. C'est la marche victorieuse du dogme. Non sans luttes bruyantes, non sans obstacles gigantesques. Mais chaque lutte finissait par un triomphe; chaque obstacle renversée donnait un nouvel élan... En regard des theologiens qui disputent, il est intéressant d'observer l'attitude des fideles et l'attitude du Sant-Siege. Les fideles ne pouvaient suivre ces discussions profondes. Mais un instinct secret, qui est, au fond, le sens catholique, leur disait que Marie concue dans le péché ce n'etait plus Marie telle qu'ils s'en faisaient l'idée, sans tache et sans souillure. Jesús, pour son honneur et pour celui de sa Mère, n'avait pu permettre cela. Du fond, les théologiens, defenseurs de la pieuse croyance, s'ils disaient la chose autrement, ne disaient pas autre chose... Une chose surtout est remarquable dans les procedés du Saint-Siege en toute cette question: sa grande indépendance a l'égard des docteurs et des documents écrits... Il interroge le passé, il fait parler les docteurs. Mais il les contrôle, en les écoutant; il les juge en les consultant; on sent qu'il a un critérium supérieur. Ce critérium, c'est la pensée de l'Eglise».

6. Así, por ejemplo, B. García Rodríguez, C. M. F. (*La razón teológica en la constitución «Munificentissimus Deus»*; —*Ephemerides Mariologicae* I (1951), p. 57): «Toda la constitución apostólica se reduce a exponer el argumento de la fe del pueblo cristiano. Y es que sólo a él se concede un valor definitivo y supremo. Todos los demás aparecen en segundo plano».

Y de un modo parecido, M. Cuervo, O. P. (*Reflexiones*;—*La Ciencia Tomista* LXXVIII (1951), pp. 28-30): «Y a este particular, el teólogo plantea enseguida las siguientes cuestiones: ¿Cómo conocemos la revelación divina de la Asunción? ¿De qué manera está revelada? ¿Dónde está revelada? A la primera de estas preguntas contesta el Papa de una manera totalmente clara y definida: Por la fe universal de la Iglesia... tal es el argumento en que Pío XII apoya de modo irrefragable la revelación divina de la Asunción. Todo el resto de la bula lo dedica después a exponer los *testimonios, indicios* y *vestigios* de esta fe universal de la Iglesia... Resulta, pues, del todo claro que, según la bula *Munificentissimus Deus*, no existen más argumentos, suficientemente probativos de la revelación divina de la Asunción, que el de la fe universal o magisterio ordinario de la Iglesia».

debidamente, sea preciso mirarla a la luz de aquel sentido dogmático o católico, a que aludía Bainvel. Pero esto no obsta a que reconozcamos y afirmemos, con todos los demás teólogos, que aquel sentir de la Iglesia, y aun simplemente el sentir actual de la misma, es presentado como razón decisiva y por sí sola suficiente, aunque otras no se dieran, para que una verdad pueda ser definida como dogma de fe [7].

Así lo da a entender claramente la bula *Ineffabilis Deus,* y así lo enseña de una manera expresa la *Munificentissimus Deus,* al afirmar que esa «singularis catholicorum Antistitum et fidelium conspiratio»... per *semet ipsam* ac ratione omnino certa» demuestra la continencia del privilegio mariano en el depósito de la revelación; y cuando, más adelante, dice poder tomarse, de ese consentimiento universal del magisterio ordinario eclesiástico, «certum ac firmum» argumentum» para llegar a la misma conclusión [8].

IV

Esta doctrina o norma teológica, afirmada y hecha resaltar de manera tan destacada en ambos documentos pontificios, está llena de consecuencias doctrinales; y creemos habrá de ejercer grande influencia, particularmente en toda la teología de la evolución del dogma.

El método acostumbrado hasta el presente en las investigaciones teológicas y en los mismos textos escolares, al tratar de una verdad o punto doctrinal cualquiera, todavía no definido, era empezar por los testimonios, en su caso, de la Escritura; continuar por la tradición de los Santos Padres y doctores, a partir de los primeros siglos; y terminar por los razonamientos propiamente teológicos. El actual sentir de la Iglesia o no figuraba, o sólo como parte última de aquella tradición.

Frente a este método, que se ha llamado *progresivo,* las dos bulas pontificias presentan otro, dicho *regresivo,* en el que el actual sentir de la Iglesia se ofrece como punto de partida, orientador y aun declarativo o interpretativo de la Tradición y de la Escritura. En realidad,

7. Naturalmente, se trata de verdades o puntos doctrinales contenidos de algún modo en el depósito de la revelación o con éste *connexa*; pues sólo tales verdades son competencia de la Iglesia, y sólo en orden a ellas goza de la asistencia del Espíritu Santo.

8. La risposta affermativa pressoquè unanime dell'intero episcopato forniva un fundamento inconcusso per la definizione, anche si la Sacra Scrittura non contenesse nulla a proposito dell'Assunzione» (A. Bea, S. J. *La Sacra Scrittura «ultimo fundamento» del domma dell'Assunzione*;—*La Civiltà Cattolica,* IV (1950), p. 548).

Con A. Bea, miembro de la comisión de teólogos nombrados para los trabajos preparatorios de la definición, concuerda otro miembro de la misma, C. Balić, O. F. M. (*Antonianum,* XXIV (1951), p. 21): «Vicario enim Christi, ad procedendum absque tentatione Spiritus Sancti, sufficiens erat argumentum ex fide Ecclesiae».

aùnque no traducido en una construcción doctrinal acabada, el espíritu de este método y su principio fundamental latía ya en los grandes teólogos defensores de ambos dogmas y aun se formulaba expresamente.

Al examinar con atención el proceso de su pensamiento, no es difícil advertir que lo que realmente los decide a sostener los dos privilegios marianos es la creencia de la Iglesia y el sentir resuelto, y aun agresivo a veces, del pueblo cristiano; y sólo a partir de esto, se dan a buscar las razones que han podido dar origen a esa creencia y sentir. Así, por ejemplo, y para citar algunos tan sólo de los santos o doctores mencionados por la *Munificentissimus Deus,* San Pedro Canisio dice [9]:

> «Quae sententia jam seculis aliquot obtinet, ac piorum animis infixa, totique Ecclesiae sic commendata est, ut qui Mariae corpus in caelum negant assumptum, ne patienter quidem audiantur».

San Francisco de Sales afirma [10]:

> «Nous qui sommes chretiens, croyons, asserons et prechons qu'elle (Marie) est morte et bien tot resuscité, parce que la tradition le porte, parce que l'Église le temoigne».

Igualmente San Alfonso María de Ligorio [11]:

> «Ex quo enim, nisi ex communi fidelium sensu hauritur certitudo quod Deipara saltem ante nativitatem fuerit sanctificata? Ex quo certi sumus, quod eadem B. Virgo in anima et corpore fuerit in caelum assumpta? Si ergo in his nemo dubitat,quomodo dubitari potest de Conceptione immaculata, quam fideles omnes tenent et defendunt?»

Y finalmente Suárez [12].

> «Potest igitur hic Ecclesiae sensus (de Conceptione immaculata) ita crescere, ut tandem possit Ecclesia absolute et simpliciter rem definire».

Y, al tratar de la Asunción de María, después de formular la tesis, añade inmediatamente [13]:

> «Ita sentit universa Ecclesia».

Está, pues, de acuerdo el pensar de los teólogos con la norma o método

9. *De verbi Dei corruptelis*; tom. II, lib. V, c. 5.
10. *Oeuvres*; tom. VII, p. 453.
11. *Theologia Moralis*; tom. IV, lib. VII, c. 2, p. 404.
12. *In III part. D. Thomae*; quaest. XXVII, art. II, disp. III, sect. VI.
13. *Loc. cit.,* quaest. XXXVIII, art. IV, disp. XXI, sect. II.

aplicado en las dos bulas pontificias, y cuyo contenido teológico puede formularse así: el sentir de la Iglesia es prueba segura y suficiente, por sí sola, no sólo de la verdad de una doctrina, sino aun de la definibilidad dogmática de la misma [14].

V

Ya antes hubimos de advertir que el valor y trascendencia del principio o norma formulados, para el desarrollo de la teología y, en particular, para todo lo referente a la evolución del dogma, nos parecía de una importancia capital. Por lo mismo, veamos de precisar más su sentido o alcance.

Ese sentir de la Iglesia o su creencia en una verdad determinada, ¿de tal modo es suficiente por sí sola —*per semet ipsam*— para proceder a la definición de la misma como dogma de fe, que no necesite de ninguna otra aclaración o prueba suplementaria? Desde luego, se da por supuesto que se trata, como ya lo advertimos en la nota 7, de una verdad perteneciente de algún modo al orden sobrenatural de la fe o las costumbres, o incluída en alguna forma en el depósito de la revelación, ya que sólo estas verdades son competencia del magisterio eclesiástico, y sólo en orden a ellas cuenta éste con la asistencia del Espíritu Santo. Pero esto supuesto, ¿no es necesario más? En concreto: ¿basta una inclusión cierta, *formal o virtual*, de la verdad en cuestión en aquel depósito de la revelación, o es indispensable probar, además, que aquella inclusión es precisamente *formal*?

Como se ve, con esta pregunta queda planteada la cuestión, tan debatida entre los teólogos a partir de Molina, sobre la necesidad de la revelación *formal* o insuficiencia de la *virtual* para que una verdad pueda ser definida como dogma de fe [15].

No faltan quienes han querido ver, en las bulas *Ineffabilis Deus* y

14. Es nota curiosa y muestra de cómo los prejuicios doctrinales o de escuela alteran la visión de las cosas, la posición de Melchor Cano, según obre o no bajo la presión de alguno de esos prejuicios. Cuando se refiere a la Concepción Inmaculada, dice (*De Locis theologicis*, lib. XII, c. 9): «Quod si propositionum absonarum consonarumque judicium Ecclesia in vulgi auribus collocasset, illam certe propositionem: «Beata Virgo peccatum originis a primo parente contraxit» male sonare et pias aures offendere judicaremus. Illa enim audita, vulgus sine dubio perstringitur, percutitur, torquetur». En cambio, cuando no tiene prevención alguna contraria, sienta el principio general (*loc. cit.*, l. V, c. 6): «in quaestione fidei communis fidelis populi sensus haud levem facit fidem». Y, en el mismo lib. XII, c. 9, aplica este principio a la Asunción de María, rechazar la cual, «quia communi Ecclesiae consensioni repugnat, petulanti temeritate diceretur».

15. Damos por conocidos los términos y su significado. Sobre toda esta cuestión, sus problemas y derivaciones, pueden verse nuestros *Estudios Teológicos* (Publicaciones Sociedad Internacional F. Suárez, 1953).

Munificentissimus Deus, decidida esta cuestión, en favor de la opinión que sostiene la suficiencia de la inclusión virtual [16].

Nuestra opinión en este punto es que las citadas bulas no han pretendido, acaso intencionadamente, resolver esta controversia; y por ello suscribimos las ponderadas palabras de J. A. de Aldama, S. J. [17]:

> «*A priori* se podría decir que la bula (*Munificentissimus Deus*) no vendría a resolver el debatido problema teológico de la definibilidad de la conclusión teológica como dogma de fe. Y así ha sido en realidad. La bula afirma sólo que la Asunción pertenece al depósito de la revelación, sin decirnos si se encuentra en él de una manera formal o sólo virtualmente».

VI

En cambio, el preclaro teólogo H. Lennerz sostiene [18] que, en la bula *Ineffabilis Deus,* se presenta la verdad de la Concepción Inmaculada de María, como formalmente contenida en el depósito de la revelación. Examinemos brevemente sus puntos de vista.

Y advirtamos, en primer lugar, que no tratamos de averiguar aquí si dicha verdad se halla, de hecho, formalmente, o no, revelada por Dios —personalmente opinamos que lo está— sino, si tal revelación formal es afirmada por la bula. Para sostenerlo así se funda el ilustre citado teólogo en las expresiones de dicha bula, en las que se llama la doctrina de la Concepción Inmaculada «divinitus acceptam», «caelestis revelationis depositum comprehensam», «traditam», «a majoribus acceptam», «revelatae doctrinae charactere insignitam», o simplemente «a Deo revelatam»; expresiones que, dice, son exclusivamente aplicables a la revelación formal. Dudamos mucho de que esta última afirmación haya de ser aceptada como indiscutible. Las mismas o parecidas expresiones se aplican en la bula *Munificentissimus Deus* a la doctrina de la Asunción de María, y ya hemos visto lo que opinan de su sentido y alcance teólogos de diversas escuelas, y aun partidarios de la no definibilidad como dogma de fe de las conclusiones teológicas, o de la revelado-virtual.

La bula usa los términos en el mismo sentido, en que venían usándose en las escuelas teológicas. En éstas se venían aplicando tales expresiones

16. Así, por ejemplo, J. Fr. Bonnefoy, O. F. M. (*Ephemerides Mariologicae*: 1 (1951), p. 129), dice resueltamente: «A ce plébiscite en faveur de la définibilité de la conclusion theologique, le magistére suprême a donne son approbation». No menos resueltamente se expresa M. Cuervo, O. P. (*La Ciencia Tomista*: LXXVIII (1951), p. 31): «Este pleito (en sentido de la no necesidad de la revelación formal para la definibilidad de una verdad como dogma de fe) está va decidido».
17. *Estudios Eclesiásticos*: 25 (1951), p. 398.
18. *Gregorianum*: 24 (1943), pp. 350-366.

a todo el contenido del depósito de la fe; y, luego, se distinguían en éste el revelado-formal y el revelado-virtual. Y, precisamente, por pertenecer también este revelado-virtual al depósito de la fe, gozan los Sucesores de Pedro de la asistencia del Espíritu Santo en las definiciones del mismo, ya que esta asistencia se les ha prometido tan sólo, como dice el Vaticano [19], «ut fidei depositum sancte custodirent et fideliter exponerent». Convenido en que tal vez hubiera sido más preciso y más propio, haber reservado el término «revelado» para el revelado-formal, y otras expresiones, como la de «revelationis deposito comprehensam», para el revelado-virtual; pero el uso, «quem penes arbitrium est et jus, et norma loquendi», no siempre obedece a una lógica rigurosa, y a él habremos de atenernos mientras no se disponga otra cosa.

Y esto es todo lo que el citado teólogo puede alegar en su favor [20]; ya que lo que añade son más bien intentos de resolver objeciones o reparos, con que él mismo se encuentra, surgidos de la historia o antecedentes de la redacción de la bula [21].

Por cierto que omite hacerse cargo de uno de estos antecedentes que, dentro del valor relativo que haya de darse a estas resoluciones de las comisiones de teólogos, tiene especial importancia para nuestro caso. Una de las normas señaladas por la comisión de teólogos, encargada de la

19. Denzinger-Bannwart, n. 1835.

20. El texto del Lirinense, citado también en la bula; «Ecclesia... nihil in his (dogmatibus) unquam permutat, nihil minuit, nihil addit», sino que cuida de que «in suo tantum genere crescant, in eodem scilicet dogmate, eodem sensu, eademque sententia», no alcanzamos con qué objeto se alega. Porque admitido, como admiten hoy todos los teólogos católicos, que el magisterio eclesiástico puede definir infaliblemente e imponer al pueblo fiel las conclusiones teológicas o el virtual-revelado, una de dos: o se admite que estas definiciones son de fe divina, pero que no cambian, quitan o añaden nada extraño al dogma o dato revelado, sino que son simple crecimiento o desarrollo interno del mismo «in suo genere», «in eodem dogmate», «in eodem sensu eademque sententia»; o se afirma que son algo extraño, venido de fuera e incrustado en ese depósito o conjunto doctrinal confiado por Dios a su Iglesia, y en este caso, ¿qué responder a la acusación de que esta Iglesia ha adulterado o mixtificado ese depósito o conjunto doctrinal con aportaciones profanas o heterogéneas? Porque salir con la excusa de que las define, sí, y las impone, pero no como de fe divina, no es sino confesar, precisamente, su heterogeneidad.

21. Tal es la norma propuesta por la comisión especial de teólogos, que habría de preparar el proyecto de constitución definitoria, para que una proposición o verdad pudiera ser juzgada como «meritevole di venire sottoposta all' arbitrio autentico del cattolico magisterio o con altre parole se una proposizione sia definibile di fede»: «Il potersi assegnare uno o piú principi rivelati, qui in se contengono la proposizione, di cui si cerca», o como luego se dice: «una revelazione virtuale ed immediata» (V. Sardi: *Atti e documenti*; Roma MDCCCCIV, vol. I, pp. 791 y 793). Por cierto, que uno de los ejemplos que se añaden es el mismo en que tropezó Molina, de la existencia de dos voluntades en Cristo, deducida del principio revelado de ser Este hombre perfecto. H. Lennerz trata de deshacer este reparo, contrario a su intento, dando al término *immediata* el sentido de *formal*, que está en contradicción con el de *virtuale*. Revelación virtual inmediata es la que aparece obvia o manifiesta, sin necesidad de largos o complicados razonamientos.

redacción del proyecto de bula, como suficiente por sí sola para juzgar si una verdad o proposición era definible como de fe, es [22]:

> «La predicazione concorde dell' attuale Episcopato. Fu intorno a ciò unanime il suffragio dei consultori, e si osservò non potersi negare la sufficienza di questo carattere senza opporsi alle promesse di Cristo Signor Nostro (Matth. XXVIII, 20; Ephes. IV, 11-15)» es decir, al magisterio jerárquico infalible.

Ahora bien; como este magisterio se extiende no sólo al revelado-formal, sino también al revelado-virtual, el que por el mismo se predique o enseñe una verdad determinada, no puede ser señal o norma para distinguir, si dicha verdad se halla contenida forma o virtualmente en el depósito de la revelación; y, con todo, la comisión opina que basta que conste el hecho de esa enseñanza, para que la verdad sea definible como de fe.

Y lo que queda como hecho patente y significativo es que la bula, al resumir la doctrina de la Concepción Inmaculada, «quam divina eloquia, veneranda traditio, perpetuus Ecclesiae sensus, singularis catholicorum Antistum ac fidelium conspiratio et insignia Praedecessorum Nostrorum acta, constitutiones mirifice illustrant atque declarant», se contenta con estas expresiones vagas, afirmativas, sí, de esa doctrina y de su carácter tradicional, pero sin precisar más —precisión que en la sentencia de H. Lennerz habría sido obligada e insoslayable— si la inclusión de la misma en el depósito de la revelación era formal o meramente virtual.

Las consideraciones que añade el mismo ilustre H. Lennerz [23]; acerca de la fórmula definitoria, merecen también alguna aclaración. Esta fórmula se expresa así: «declaramus, pronunciamus et definimus, doctrinam (la de la Concepción de María sin pecado original) ...esse a Deo revelatam, atque icirco ab omnibus fidelibus firmiter constanterque credendam». Ni que decir tiene que lo que principalmente se trataba de definir y proponer a la fe de la Iglesia, lo que todos anhelaban y lo que todos entendieron era esa verdad de la Concepción Inmaculada. Su inclusión en el depósito de la fe y la obligación de creerla, son condición o consecuencia necesarias y que en éste, como en todos los demás dogmas, ya se entienden, aun cuando no se hubieran expresamente afirmado. ¿Por qué en esta ocasión se las hizo de tal modo resaltar y como puesto en primer término, dejando las fórmulas clásicas tradicionales, de ir directamente a la verdad u objeto definidos?

Creemos que ello obedeció, lo mismo que en las definiciones de la infalibilidad Pontificia y de la Asunción corpórea de María, al intento de

22. V. Sardi: *loc. cit.*, p. 793.
23. *Loc. cit.*, pp. 360-361.

responder a las campañas, iniciadas y sostenidas en cada una de esas ocasiones, por protestantes y otros sectarios, acusando a la Iglesia de querer inventar nuevos dogmas, o de alterar la pureza del Evangelio y de la doctrina divina con elementos extraños. De ahí el empeño en hacer resaltar, que la verdad definida no era una novedad extraña al depósito de la revelación, sino algo en éste contenido o del mismo derivado y que, una vez propuesto por el magisterio infalible, pasaba a ser, *ipso facto* y como *actu exercito,* verdadero dogma, al que todos los fieles debían prestar asentimiento de fe católica.

Este es el sentido, obvio y natural, de la definición pontificia, al alcance del pueblo cristiano, y sin necesidad de más sutilezas ni cavilaciones.

VII

Viniendo a la bula *Munificentissimus Deus,* ya consignamos antes nuestra opinión, coincidente en esto con la de J. A. de Aldama, de que en ella no se había querido resolver la debatida cuestión de la definibilidad de las conclusiones teológicas. Pero ello no impide el que en la misma bula se nos puedan ofrecer elementos, de los que podamos argüir, en orden a hallar una solución al referido problema.

Y empecemos por el mismo hecho, registrado por Aldama, de que en esta bula —al igual que en la *Ineffabilis Deus*— no se hace mención alguna de inclusiones formales o virtuales. Ni por casualidad siquiera figuran tales términos, como si hubiera habido especial empeño en prescindir de tales cuestiones o en considerarlas inútiles o indiferentes. Como dice M. Gordillo, S. J. [24]:

> «Se difuminan hasta borrarse totalmente las sutiles distinciones sobre el «formaliter implicite revelatum», por el que han roto tantas lanzas los defensors de la Asunción corporal».

Advirtamos, ya desde luego, que así ha procedido siempre el magisterio eclesiástico, no sólo antes de Molina, cuando la necesidad, para toda definición dogmática, de tal revelación formal era totalmente desconocida y aun expresamente negada, sino aun después y hasta nuestros días. Repásense las actas de los Concilios, incluso del mismo Vaticano, y fuera de aquellas verdades o datos revelados expresamente o *in terminis* en la Escritura, apenas se hallará algún dogma definido, en el que los teólogos y Padres hayan hecho otra cosa que razonar o sacar consecuencias de aquel dato revelado, sin preocuparse lo más mínimo de aclarar o determinar si

24. *Comentario a la Constitución «Munificentissimus Deus»*: (*Estudios Eclesiásticos,* 25 (1951), p. 324.

sus conclusiones, más tarde definidas, eran un virtual o un formal implícito revelado.

Este hecho, históricamente indiscutible [25], es, en nuestro sentir, de una significación decisiva. Si para la definibilidad dogmática de una verdad fuera precisa su inclusión formal en el depósito de la revelación, este punto, su aclaración y determinación, no es algo que, en las dichas bulas como en las demás definiciones del magisterio eclesiástico, pudiera pasarse alegremente por alto, sino que es algo sustancial y decisivo, y de absolutamente obligada determinación. Así lo han entendido los mismos partidarios de la necesidad de aquella inclusión formal, y de ahí que, lógicamente, se hubieran creído obligados a tratar de demostrar que la Asunción corpórea de María se hallaba en este caso. Con qué suceso, no es este el momento de discutirlo [26]. Lo que ahora simplemente nos interesa es que las bulas pontificias no lo discuten; ni se proponen siquiera la cuestión.

Ahora bien; este hecho no puede tener otra explicación racional, sino la de que el magisterio eclesiástico, guiado por el Espíritu Santo, no estima necesaria, para la definibilidad dogmática de una verdad, la averiguación o constatación de su inclusión formal en el depósito de la revelación.

La inclusión de algún modo, siquiera virtual, en ese depósito la demuestra, sí, el sentir de la Iglesia. Esto mismo, y esto tan sólo, demuestra también la argumentación de la bula, de que «quoad caelestem ipsam *glorificationem* virginalis corporis almae Dei Matris, nulla humanae mentis facultas naturalibus suis viribus cognoscere poterat»; es decir, que el hecho de esa glorificación sólo por revelación divina puede constar; puesto que esta revelación lo mismo puede ser, como es manifiesto, formal que virtual, con tal que conste de este inclusión virtual. Y no es creíble que Dios haya puesto el criterio, para discernir la definibilidad de una verdad, en cosa tan expuesta a sutilezas y cavilaciones y tan difícil para los mismos teólogos especialistas, no digamos para la Iglesia en general y para el pueblo fiel.

En el conjunto doctrinal, que integra todo el depósito de la revelación confiado a la Iglesia, para el que ésta cuenta con la asistencia del Espíritu

25. Lo comprueba C. Balić (*Antonianum*: XXI (1946), p. 19): «Si pacate et sine ulla praejudicata opinione *Enchiridion dogmaticum* examinaverimus, non equidem paucas inveniemus theologicas veritates, quae ut dogmata fidei definitae fuerunt, antequam fuisset a theologis investigatum istas veritates «formaliter» et absoluta certitudine inviolato deposito revelationis contineri».

26. «Hay un prejuicio generalizado de que lo virtualmente revelado no pertenece realmente a la revelación y, por lo tanto, de la necesidad de la llamada implicitud formal de una verdad en el dato revelado, para que pueda ser definida como de fe. Y este recelo formalista constituye para gran parte de los teólogos un duro rompe-cabezas, pues les impone la imposible tarea de ver lo invisible. Y, claro, donde uno al fin de mucho mirar cree descubrir formalidades implícitas, los otros confiesan que no las ven, y muchos piensan y dicen sinceramente que son demasiadas fatigas para implicitudes formales» (M. Llameras, O. P.—*La Ciencia Tomista*: LXXVII (1950), p. 107).

Santo, y para cuyo magisterio definitorio goza de autoridad infalible, se comprenden el dato revelado —revelado-formal— y las derivaciones o *connexa* de este dato revelado —revelado-virtual. El que una verdad, pues, de ese conjunto doctrinal se encuentre propuesta, explicada, razonada y afirmada en el sentir del pueblo fiel o de la Iglesia, en la tradición patrística y aun en la misma tradición apostólica —también los apóstoles gozaban de la facultad de magisterio para enseñar o proponer lo virtual-revelado— no es criterio suficiente para poder distinguir lo revelado-formal de lo revelado-virtual. Esta distinción, interesante si se quiere para la ciencia teológica, será labor confiada a las sutilezas de los teólogos; pero al pueblo fiel, para formar su sentir religioso, y al magisterio eclesiástico, para sus definiciones dogmáticas, les ha bastado, como hemos visto, que el objeto de su creencia o de su definición aparezca ciertamente incluído en el depósito de la revelación, sin exigir más averiguaciones sobre el modo de esa inclusión.

VIII

Es curioso el empeño que se advierte, en algunos de los partidarios de la necesidad de la revelación formal para toda definición dogmática, de rebajar el valor de los argumentos propiamente teológicos, alegados en las bulas *Ineffabilis Deus* y *Munificentissimus Deus,* reduciéndolos a meras consideraciones de conveniencia. Diríase que, como inconscientemente, obedece a la convicción de que, admitido el valor de aquellos argumentos, caía por tierra la exigencia de una revelación formal, para explicar el sentir de la Iglesia. Ellos, en cambio, proponen como demostración cierta y de revelación formal, algunos textos, más o menos discutidos, de la Escritura; esos textos de los que la bula *Munificentissimus Deus* nos dice, tan sólo y precisamente, ser *tamquam ultimum fundamentum,* en el que los argumentos de los Santos Padres *nituntur,* palabras que, en su sentido obvio, están muy lejos de significar la inclusión formal [27].

Juzgamos innecesario ir enumerando las diversas argucias de leguleyo, con que algunos tratan de distinguir lo que en la bula pontificia dice el Papa de propia cosecha, y lo que alega como doctrina de los Santos Padres y doctores. Si lo alega, es que tácitamente lo aprueba y propone,

27. De haber querido la bula significar de algún modo la revelación formal de la Asunción en la Escritura, hubiera dicho, más bien, que en ésta se enseña, se afirma, se expresa u otros términos parecidos. Adviértase que no decimos que la bula niegue positivamente esa revelación formal; sino simplemente, y por el mismo empeño que en la misma se advierte de no alegar pruebas dudosas, que evita el afirmarla.

Menos negamos que el proto-evangelio tenga un sentido mariano; y aun personalmente, opinamos que en él está de hecho revelada formalmente la Concepción Inmaculada, al menos. Pero aquí no se trata de eso, sino de lo que afirma la bula.

al menos en su conjunto y sustancialmente, para orientación del pueblo cristiano; pues no iba a proponer lo que juzgara sin fundamento o arbitrario [28].

Ni vamos a detenernos demasiado en discutir la posición de los que, por otro extremo, quieren ver, en las mismas verdades de la Maternidad Divina, Concepción Inmaculada o María corredentora, contenida ya formalmente la Asunción corpórea a los cielos. Si hemos de mantener la significación propia de los términos y no queremos confundir las cosas, habremos de tener siempre presente, que el contenido formal de una verdad o proposición no puede ser una verdad o un concepto distinto de aquélla. Podrá ser ese mismo concepto más claro o más oscuro, según que aquel contenido formal sea explícito o implícito, pero no podrá ser otro distinto. Ni basta decir que se toma la Maternidad divina y demás prerrogativas de María, no en su concepto abstracto, sino en su realidad concreta, y que en ésta se identifican esas prerrogativas con la Asunción. Aunque así lo fuera —que no lo es, a menos que se incluya ya en esa realidad la misma Asunción que se quería probar— precisamente porque nuestro modo de conocer es abstractivo y no comprensivo o, lo que es lo mismo, porque no vemos en cada concepto toda la realidad de las cosas, sino tan sólo aspectos parciales o formalidades de las mismas, siempre que en nuestros discursos se pasa, no de una formalidad o concepto oscuro al mismo más claro —discurso explicativo o aplicativo—, sino a otra formalidad o concepto distintos, aun dentro de la misma realidad —discurso deductivo o propiamente dicho— se da verdadero raciocinio filosófico o teológico, y la inclusión de la segunda verdad o concepto deducidos es la que llamamos inclusión virtual. Ahora bien; el concepto de «Asunción corpórea a los cielos» es manifiestamente distinto —y aun realidad distinta— del de «Maternidad divina», o «Concepción Inmaculada», o «Corredentora», por concretas y ricas que sean estas realidades [29].

IX

Nuestra persuasión es que, de las prerrogativas ciertamente reveladas de María y, como de base y raíz de todas, de su Maternidad divina, se deduce, sólo sí, por raciocinio o inclusión virtual, pero con verdadera cer-

28. Otra cosa es que no hayamos de echar en olvido las normas clásicas, sobre la valoración de las diversas partes de los documentos del magisterio eclesiástico, definitorios o no. La doctrina, sobre la que recae la autoridad de ese magisterio, es la directamente definida o enseñada. Las razones o argumentos, con los que ésta se apoya o ilustra, no se definen o se imponen a una adhesión irreformable o de carácter inferior. Pero gozan siempre de especial autoridad, mayor o menor según los casos y forma de su presentación, que no debe ser pasada por alto sin fundadas razones.

29. Pueden verse estas ideas, más extensamente expuestas y razonadas, en los citados *Estudios Teológicos,* particularmente en las pp. 37-41, 74-75 y 80-82,

teza [30], su Asunción corpórea a los cielos. Negar esto es declarar ineficaz casi toda la argumentación teológica de la bula, con la que ésta trata de fundamentar y justificar el sentir actual del pueblo cristiano y de la Iglesia; y, lo que es no menos grave, es dejar sin base ese mismo sentir tradicional, ya que, como aparece históricamente, no se fundaba éste en ninguna afirmación directa o formal de la Escritura, cuya existencia ignoraban la generalidad de los teólogos, con Santo Tomás y Suárez a la cabeza [31], cuanto más el pueblo cristiano —y que sólo recientemente, y a partir de la definición de la Inmaculada Concepción, ha adquirido valor y difusión, más o menos discutidos, entre los teólogos—, sino que se fundaba en el concepto altísimo, que ese pueblo cristiano y sus pastores tenían de la Madre de Dios, y de todas las prerrogativas debidas a tal Madre, recogido y proclamado por los mismos doctores y Santos Padres en cuantas ocasiones hablaban de María [32].

Decir que la Asunción, como la Concepción Inmaculada, de María son efectos de decretos libres de la voluntad de Dios, y que, por lo mismo, sólo por revelación de Dios nos pueden ser conocidos, no es decir algo pertinente al caso; puesto que este conocimiento de la voluntad positiva divina lo

nota 2. No deja de ser desconcertante que quienes se resisten a admitir que en esta proposición, por ejemplo: «la definición de la Iglesia de que en Cristo hay dos voluntades es verdadera» —proposición revelada en la infalibilidad de la Iglesia, o en la universal: «Todas y cada una de las definiciones de la Iglesia son verdaderas»— esté formalmente incluída esta otra: «que en Cristo hay dos voluntades es verdad», admitan, en cambio, tan fácilmente que en las enemistades de la mujer del protoevangelio, o en la Maternidad divina, o en María Inmaculada, o Corredentora, etc., se halle incluída formalmente su Asunción corpórea a los cielos.

30. Certeza moral, como suele ser la de los preámbulos de la fe, pero suficiente para que la Iglesia pueda proceder a la definición, que nos dará la certeza absoluta. «Para que el acto (de la definición) sea prudente, basta que se den razones humanas convincentes, de carácter y certeza moral, de carácter y certeza física o de carácter y certeza metafísica, según la naturaleza de lo que haya de definirse. Pero siempre de *carácter y certeza humana* y, por ende, falibles» (E. Sauras, O. P.: *Estud. Marianos,* VI (1947), p. 31).

Concuerda C. Balić, O. F. M.: (*Antonianum,* XXI (1946), p. 21): «Cum infallibilitas Ecclesiae non ab argumentis pendeat, sed ab assistentia Spiritus Sancti cumque ideo certitudo humana, qua nititur Ecclesia in dogmatica definitione proclamanda, sit tantummodo «motivum materiale», assistentia vero Spiritus Sancti sit «elementum formale» infallibilitatis; non est necesaria certitudo metaphysica, sed sufficit certitudo moralis».

La exigencia de Marín-Sola de una certeza absoluta e infalible, y por lo tanto metafísica, en las conclusiones teológicas es una pieza esencial de toda su teoría de la evolución del dogma. Pero no la creemos fundada ni en la razón, ni en la tradición teológica y eclesiástica; y excluiría del magisterio definitorio de la Iglesia la mayor parte de las verdades del orden moral (Cfr. *Estudios Teológicos,* pp. 84-85, nota 18).

31. «Quod (B. Virgo) cum corpore sit assumpta in caelum... Scriptura non tradit» (*Summa,* III Pars, q. XXVII, rt. 1). D. Thomas. «nec est (de Assumptione) testimonium Scripturae» (in III part. q. XXXVIII, rt. IV, disp. XXI, sect. II) Suárez.

32. «eorumdem (theologorum) vero argumentorum vim incomparabili inniti dignitate ejus divinae maternitatis atque etiam eorum omnium munerum, quae eam consequuntur» (bula *Munificentissimus Deus*).

mismo podemos tenerlo por una revelación formal, que por una virtual, o sea, por la revelación de otras verdades o hechos, de los que quepa deducir aquella voluntad. Negar esta posibilidad sería negar la certeza de las conclusiones teológicas, es decir, de toda la teología propiamente dicha.

Este es el modo como llegamos a conocer muchas determinaciones de las voluntades humanas, secretas de suyo, sin necesidad de que ellas en sí mismas se nos revelen, por los actos externos o conductas de los hombres; y este el modo como conocemos igualmente, tanto en filosofía como en teología, decretos de la voluntad divina por sus efectos o manifestaciones, naturales o sobrenaturales.

La Maternidad divina y demás prerrogativas, expresamente reveladas, de María, miradas a la luz del sentido cristiano y de la analogía de la fe, y bajo la ilustración y guía del Espíritu Santo, daban al pueblo fiel y a la Iglesia un conocimiento y seguridad de la voluntad de Dios y de sus planes providenciales, respecto de su excelsa Madre, como instintivos, y que ese pueblo fiel no sabría razonar teológicamente, pero no ciegos sino iluminados por una luz sobrenatural, superiores a los de los mismos teólogos, y cuya certeza y profunda convicción le hacía reaccionar del modo enérgico, que refiere San Pedro Canisio y reconoce Melchor Cano en los textos anteriormente alegados. Es, en resumen, el célebre argumento atribuído a Escoto: «*Potuit*; *decuit* (=*debuit*); *ergo fecit*»; y que nuestro pueblo cristiano tradujo en la conocida estrofa: «¿Quiso y no pudo?—no es Dios; ¿Pudo y no quiso?—no es Hijo; Digan, pues, que pudo y quiso». Esta deducción era una verdadera consecuencia, contenida sólo virtualmente en el dato revelado, pero segura y convincente.

X

A propósito de estos puntos, que venimos discutiendo, queremos recoger aquí la interpretación dada por los beneméritos G. Hentrich y R. G. de Moos [33] a las peticiones de los Obispos, coleccionadas por ellos con tan esmerada diligencia, y que, a nuestro entender, refleja un prejuicio de escuela o de opinión teológica, que no tienen derecho de atribuir, como lo hacen, al episcopado [34].

Partiendo de la afirmación, que no dudamos en aceptar, siquiera sea con algunas salvedades, como normalmente razonable, de que las expre-

33. *Petitiones de Assumptione corporea B. V. Mariae in caelum definienda ad Sanctam Sedem delatae* (Typis Polygl. Vaticanis MDCCCCXLII, tom. I, páginas XIX-XX, nota 6).

34. Ya G. Philips (*Autour de la definibilité d'un dogme*: *Marianum*, X (1948), página 104) había advertido, con referencia a la obra de Hentrich y de Moos: «Malheureusement, l'interpretation de ces sources mélangés, proposé par les editeurs, n'est pas à l'abri de tout reproche».

siones de los Obispos habrán de ser tomadas o entendidas «communi sensu, extra aulas academicas et scholas vigente»; y de esta otra, que por las palabras «veritatem et dogma fidei» se entiende comúnmente algo «quod ipse Deus (explicite vel implicite) locutus est», lo que por nuestra parte suscribimos enteramente —siempre que el «locutus est» equivalga al «testatur», que precisa el juramento antimodernista—[35] parecen querer concluir que la mente de los Obispos, al pedir que la Asunción de María fuera definida dogmáticamente, o como dogma de fe, o como creíble de fe divina, excluía positivamente el que la verdad de dicha Asunción pudiera ser, antes de su definición, una simple conclusión teológica, o daba por entendido que su inclusión en el depósito de la fe, prescindiendo de dicha definición, era necesariamente *formal*. Conclusión que sólo puede ser aceptada como legítima, en el supuesto gratuíto de que dichos Obispos fueran partidarios de la opinión de ese sector de teólogos que, a partir de Molina, niegan la definibilidad como dogma de fe divina de la conclusión teológica. Pero esto ¿con qué derecho cabe hacerlo? [36]:

Si toda la tradición teológica, anterior a la desviación introducida por Molina [37], estaba unánime en afirmar como definibles de fe divina las conclusiones teológicas; si ésta ha sido, también la práctica del magisterio eclesiástico, en sus definiciones conciliares o pontificias; si la distinción en éstas entre unas de fe divina —las que responden al revelado-formal— y otras de fe *eclesiástica* —las que responden a las conclusiones teológicas— es desconocida por ese magisterio en sus enseñanzas, catequesis y predi-

35. Cfr. *Estudios Teológicos*, p. 107, nota 20.

36. Por el sistema de razonar de Hentrich y de Moos, lo mismo pudieran probar que la mente de Suárez, por ejemplo, era exigir la revelación formal para la definibilidad, que él afirma, de la Concepción Inmaculada, no obstante ser notoria la posición del Doctor Eximio, frente a Molina, sobre la definibilidad de las conclusiones teológicas y sobre la adhesión de fe divina que les es debida, una vez definidas. Por el mismo procedimiento, al incluir nuestro modesto nombre (tom. I, pp. 435 y 989), en el número de los que pidieron la definición dogmática de la Asunción, nos vienen a incluir entre los partidarios de aquella necesaria revelación formal. Nuestra verdadera opinión, que hubimos de exponer en respuesta a la Carta encícl. *Deiparae Virginis* (1 mayo 1946), y aun cuando personalmente nos inclináramos por la existencia de hecho de una revelación formal de la Asunción de María, era en resumen: a) que esta revelación formal ni era cierta, ni menos podíamos asegurar que fuera afirmada por el sentir general de la Iglesia; b) que, en cambio, era cierto el sentir unánime de esta Iglesia en favor de aquella Asunción y consiguientemente, la inclusión de esta verdad, al menos de un modo virtual, en el depósito de la revelación; c) y que, siendo esto suficiente, según la mejor tradición de los teólogos y la práctica del magisterio eclesiástico para poder proceder a su definición dogmática, nuestro parecer era favorable a esta definición. De las respuestas de los demás Prelados españoles, que entonces se publicaron, no recordamos ni una sola, en la que se afirme la revelación formal.

37. La discusión teológica, en mal hora iniciada por Molina y prolongada hasta nuestra época, es de esperar se vaya reduciendo poco a poco, hasta volver a la unidad tradicional primitiva. Dice E. Sauras, O. P. (*Estudios Marianos*, VI (1947), p. 43): «son muchos (los teólogos que afirman la definibilidad de las conclusiones teológicas), cada día más y desde luego muy calificados».

caciones al pueblo fiel, y desde luego por este pueblo fiel, que ni de nombre conoce tal *fe eclesiástica*, los Obispos han podido muy bien pedir al Sumo Pontífice la definición de la Concepción Inmaculada o de la Asunción de María, pasando por alto disputas de teólogos al margen del sentir de la Iglesia [38].

XI

Los Obispos, más que como teólogos, actúan como testigos de la doctrina revelada y del sentir de la Iglesia, y aun por ello son de menos importancia las críticas que se han formulado contra gran parte de las «peticiones», por una supuesta falta en ellas de solidez y de valor teológicos. Lo principal que aquéllos pretenden es testificar la fe o el sentir propio y los de su pueblo fiel [39]. En el conjunto o tesoro doctrinal, que integra el depósito de la revelación, y en el que se contienen tanto el dato revelado como las conclusiones derivadas del mismo —que *a priori* se pueden decir mayores en número que aquel dato, como son siempre más numerosas las conclusiones que los principios— y que por ello, precisamente, caen bajo la competencia o magisterio de la Iglesia, los Obispos y el pueblo fiel, guiados por el Espíritu Santo, aprenden la verdad de una doctrina, su carácter sobrenatural o de inclusión en aquel depósito de la revelación y, cuando ha sido definida por la Iglesia, su condición de testificada por Dios mismo, como comprendida en aquella fundamental y trascendente

38. «Constitutio *Munificentissimus Deus* post bullam *Ineffabilis Deus* iteratis vicibus prae oculis nostris ponit hoc factum inconcussum, nempe ad hoc ut Romanus Pontifex obsque periculo tentandi Spiritum Sanctum ad definicudaum aliquam veritatem possit procedere, minime necessarium esse ut theologi antea statuerint talem veritatem «formaliter» saltem implicite revelatam esse, vel ut ipsum ordinarium magisterium de tali «formali» revelatione conscientiam plenam habeat. Nec enim in constitutione *Munificentissimus Deus*, neque in epistola apostolica *Deiparae Virginis*, terminus «formaliter implicite» vel «virtualiter» occurrit; sed iterum atque iterum repetitur illa traditionalis et limpida catholicae mentis argumentatio, quam in Consistorio semipublico die 30 octobris 1950 Pius XII ita exhibuit, nempe: «Si enim catholica Ecclesia universa neque fallere neque falli potest, cum divinus ipse ejus conditor, qui veritas est, apostolis dixerit: «Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem saeculi», inde omnino sequitur hanc veritatem, quam sacri antistites eorumque populi firmissima mente credunt, divinitus esse revelatam, ac suprema auctoritate nostra definiri posse» (C. Balić, O. F. M., *Antonianum*, 26 (1951), pp. 34-35).

39. Hentrich y de Moos llaman la petición de los Obispos, de que la Asunción sea definida como dogma de fe, *qualificatio*. Nos parece menos exacta la expresión. Las peticiones, registradas en la obra de los citados autores no trataban propiamente de *calificar* una doctrina, sino de *pedir* al Santo Padre, aunque añadieran a veces las razones de su petición, que la definiera como dogma o, como dicen algunos, que la elevara el rango de tal. Hasta pudo darse el caso de algunos, que no tuvieran idea muy clara de las condiciones precisas para tal definición; pero que persuadidos de la verdad de la Asunción, pedían aquélla con la sumisión expresada a veces, siempre entendida, al juicio superior de la Santa Sede.

revelación o testificación divina, de que todas y cada una de las definiciones de esa su Iglesia son verdaderas o infalibles. Y esto les basta a pastores y fieles para que puedan hacer un acto de fe divina en esa verdad definida; sin que tengan que meterse en más averiguaciones ni disputas de escuela —precisamente la historia de estos dos dogmas, de la Concepción Inmaculada y de la Asunción de María, nos ofrecen un ejemplo altamente instructivo, de cómo el sentir del pueblo fiel y de sus pastores ha pasado más de una vez por encima de las disputas de los teólogos—; ni tratar de investigar si la inclusión de la verdad definida en el depósito de la revelación, prescindiendo de su definición, es formal o virtual; cosa dificilísima las más veces, expuesta a mil sutilezas y cavilaciones, e inasequible a la generalidad de los fieles y de la Iglesia. Como ya antes apuntamos, no es creíble que Dios haya puesto, en algo tan difícil, el criterio para discernir el acto de fe debida a las definiciones del magisterio eclesiástico, que es para el pueblo cristiano y la misma Iglesia en general la próxima, y con frecuencia única, regla de su fe, de esa fe que es principio y raíz de toda su vida sobrenatural.

Y esto es lo que han venido a revalorizar y hacer destacar las bulas *Ineffabilis Deus* y *Munificentissimus Deus*, al proponer el sentir de la Iglesia, de los pastores y del pueblo fiel, como norma primaria y suficiente por sí sola, para una definición dogmática, quedando, por lo mismo, declaradas innecesarias, siquiera puedan ser útiles para la ciencia teológica, todas las demás disquisiciones.

Por esta regla próxima, suprema y prácticamente única de su fe, el pueblo cristiano y sus pastores en general aceptan las definiciones del magisterio eclesiástico [40] con la adhesión debida, no a ninguna autoridad humana, ni angélica siquiera, sino a una autoridad divina, que es la que nos ha revelado o atestado la verdad de todas y cada una de las definiciones de aquel magisterio.

40. Otra cosa es que, a veces, no conste, o no haya podido constar, si una enseñanza del magisterio es o no verdadera definición. De que tal condición la llenan los símbolos o profesiones de fe, las definiciones conciliares que se formulam con el *anathema sit*, o las que definen una verdad como dogma de fe o como revelada por Dios, no hay duda alguna. En cambio, de otros decretos pontificios doctrinales —recuérdense, por ejemplo, las discusiones habidas sobre el valor dogmático del *Syllabus*— particularmente las llamadas condenaciones *in globo*, con censuras, a veces, como las de *temeraria* o *male sonans* o *piarum aurium offensiva*... ha podido haber dudas más o menos fundadas. Recuérdese, por otra parte, que la misma infabilidad del Papa, aunque reconocida por la Iglesia en general, sólo en época reciente ha sido solemnemente definida.

XII

Llegados a este punto, podemos ya formarnos cabal idea de todo el valor y significación, que el magisterio eclesiástico tiene en la vida de la fe dentro de la Iglesia, y en la evolución dogmática de esa misma fe.

Este magisterio infalible, al que responde de derecho y de hecho, por la indefectibilidad de la Iglesia, la adhesión o el sentir del pueblo cristiano, no es simplemente una verdad o un dato revelado más del depósito entregado por Jesucristo o el Espíritu Santo a los Apóstoles, sino un elemento trascendente, vivo y vivificador de ese mismo depósito, que sin él sería algo muerto y estático. Por ello es este magisterio la regla viva y próxima de la fe, siendo la Tradición y la Escritura su regla remota y como yerta; y por eso cabe en el sistema doctrinal de la Iglesia católica la evolución dogmática, frente al fixismo rígido del Protestantismo, y de la que es ejemplo elocuente la mariología actual. Compárense los datos o afirmaciones formales, parcas y escuetas, de la Escritura, acerca de María, con esa floración espléndida de la mariología de hoy.

Entre el yerto fixismo estático protestante, y la evolución heterogénea trasformista modernista, está la evolución homogénea católica del dogma, «in eodem sensu eademque sententia» que dice el Lirinense o, según la comparación propuesta por el mismo, como el desarrollo de la semilla, o la evolución del organismo del niño que pasa a adulto, de la flor de la niñez a la madurez de la ancianidad: «Si qua illa sunt quae aevi maturioris aetate pariuntur, jam in seminis ratione proserta sunt; ut nihil novum postea proferatur in senibus, quod non in pueris jam antea latitaverit» [41]. Pero esta evolución homogénea, en la que no se mezcle o incruste nada humano, filosófico o cultural, ni autoridad alguna, eclesiástica o angélica, que no sea extrictamente divina, aun cuando como preámbulo o instrumento externo hayan podido cooperar a aquel desarrollo, sólo puede realizarlo el magisterio elevado, por la atestación divina de su infalibilidad, a medio aplicativo de la revelación apostólica primitiva a los nuevos brotes o manifestaciones de aquel germen primigenio.

No es, pues, el magisterio de la Iglesia, simplemente, una verdad o un dato revelado más; ni una simple regla de fe, como la Escritura o la tradición; ni una máquina registradora o meramente verificadora de la legitimidad de aquella evolución; sino que es un elemento interno, vital y constitutivo de la misma, como lo es el alma de los gérmenes de la vida, manteniendo su crecimiento a la vez que su homogeneidad y unidad.

41. *Commonitorium*, 22; PL. 50-668. Tomamos aquí las palabras del Lirinense en el sentido y aplicación de las mismas, que de hecho les ha dado la posteridad, sin pararnos ahora a discutir, cuál fuera en realidad el pensamiento de su autor (Véase J. Madoz: *Gregorianum* 13 (1932), pp. 32-74).

La intervención del magisterio eclesiástico es absolutamente necesaria para la constitución de la fe divino-católica. La escuela tomista la afirma también para la fe simplemente divina en nosotros. Y aun cuando esta opinión sea muy discutible, para los casos en que la revelación formal de Dios se presente claramente a la inteligencia humana, pero la intervención de aquel magisterio debe decirse, también, absolutamente indispensable, siempre que se trate de un revelado-virtual; ya que sólo mediante esa intervención podemos creer lo virtual-revelado por la sola autoridad de Dios revelante, condición precisa para la verdadera fe divina; por lo mismo de que sólo en las definiciones del repetido magisterio podemos ver, lo que era simplemente virtual en el dato revelado, formal y en sí mismo atestado en la revelación o atestación divina de que todas y cada una de esas definiciones son infalibles o verdaderas [42].

Como hemos dicho en otra parte [43]: «Partiendo de los postulados dogmáticos ortodoxos de esta evolución (del dogma): 1.º), la revelación divina se cerró con los Apóstoles, no dándose ninguna pública o católica posterior a éstos; 2.º), el magisterio de la Iglesia debe atenerse forzosamente a ese depósito apostólico, a su custodia y explicación o exposición; 3.º), para que una verdad pueda ser presentada como de fe divina, debe estar contenida en dicho depósito y verdaderamente revelada o atestada por Dios, entienden los aludidos teólogos que, para que el tal magisterio eclesiástico pueda proponer una verdad como, o en calidad de, revelada por Dios, o como creíble de fe divina, es preciso que la descubra, *previamente y formalmente* contenida en algún *dato revelado particular* del repetido depósito, *independientemente* del magisterio, y aunque éste sea también un dato revelado; ya que de no ser así, dicen, o habría una verdad no revelada añadida al depósito, o habría una nueva revelación.

Es esta una concepción estrecha y como estática de ese depósito de la revelación y de la función del magisterio eclesiástico, con respecto al concepto que venía manteniendo la teología tradicional. Esta, partiendo de los mismos postulados dogmáticos ortodoxos, antes mencionados, sostiene un concepto más amplio y más vital, por decirlo así, del depósito y del magisterio y de la función íntima y complementaria de ambos.

Según esta concepción, en la Iglesia de Dios existe un depósito o conjunto de verdades, Escritura y Tradición, particulares y concretas, y en esto no se diferencia la Iglesia de la Sinagoga o de la humanidad del Antiguo Testamento. Pero en esa Iglesia existe, además, un elemento o una verdad trascendente, parte principal del mismo depósito de la revelación, que es, a la vez, una institución permanente e indefectible, y regla suprema y viva de nuestra fe: el magisterio de esa Iglesia. De igual valor

42. Decir «definición verdadera» es formal o conceptualmente igual a decir «definición cuyo contenido es verdadero».
43. Estudios Teológicos pp. 139-141.

infalible que la Escritura y la Tradición apostólica, es superior a las mismas, en cuanto que éstas son ya algo estático y muerto, y aquél es algo vivo y activo; limitado, es verdad, al ámbito o contenido de aquéllas, aunque no sólo al *formal,* sino también a todo el *virtual,* pero con el mismo valor de ellas en cuanto a la adhesión suprema o de fe divina debida a sus enseñanzas, por cuanto la infalibilidad de éstas está atestada por el mismo Dios; siendo, como acabamos de indicar, este elemento o esta verdad revelada el contenido principal regulador, fundamental y trascendente de todo el depósito de la revelación, de todo el plan providencial en la transmisión del testimonio de Dios a los hombres, y de toda la economía o sistema doctrinal de la Iglesia católica. De ahí que, para todos los teólogos anteriores a Molina, definición infalible o definición *ex cathedra* fuera sinónima de definición de fe divina.

Creemos que hay que volver decididamente —y cada día se está volviendo más como apuntaba *The American Ecclesiastical Review* —a esta concepción teológica tradicional. Con ella se salvan los postulados dogmáticos de la evolución del dogma; con ella únicamente se da una explicación histórica de ésta críticamente aceptable, y no tenemos por qué exigir más de lo que venía exigiendo aquella tradición».

Y a la vuelta a esta concepción tradicional del magisterio eclesiástico, y de su función vital y sustantiva en la evólución del dogma, creemos habrán de contribuir decididamente las enseñanzas y orientaciones señaladas en las bulas *Ineffabilis Deus* y *Munificentissimus Deus.*

Estos dos privilegios marianos, que encuadran, como su principio y término, toda la vida terrestre de María: Concepción Inmaculada y Asunción gloriosa a los cielos, son como las gemas preciosas, que señalan e iluminan los dos extremos de la cadena de oro de esa vida, de sus dones de santidad y de sus prerrogativas excelsas, cuyo centro se engarza y sostiene en la suprema grandeza de su Maternidad Divina. Al Papa que definió su Concepción Inmaculada, María le correspondió con el solemne reconocimiento en la Iglesia de la infalibilidad pontificia. A ese magisterio eclesiástico, que tanta parte ha tenido en la definición de ambos privilegios, María le corresponde poniendo en evidencia y haciendo que sea mejor reconocida su función vital, sustantiva y suprema en todo el sistema doctrinal de la Iglesia Católica.

I

ANTIGŰEDAD DE LA FIESTA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN EN LAS IGLESIAS DE ESPAÑA

DOS ESTUDIOS INÉDITOS DEL P LESMES FRÍAS, S. I. (†)

Con verdadera satisfacción ofrecemos a los suscritores de Miscelánea Comillas estos estudios, que son, a nuestro entender, no los mejores, sino los únicos serios que hasta el presente se hayan hecho sobre el tema.

Publicamos primero el más extenso y documentado, que es también el que más apreciaba el autor.

Desgraciadamente, éste, ocupado en obras de mayor importancia (*Historia de la Compañía de Jesús en su Asistencia moderna de España*, dirección de *Archivum Historicum* S. I.), no llegó a completar este trabajo. Dejó, sí, recogidos no pocos datos y documentos de casi todas las demás iglesias españolas no examinadas en él; pero no ultimó la redacción, sin duda porque no estaba satisfecho de la información recogida. Algún día, con más tiempo del que ahora tenemos, procuraremos publicar esta documentación.

Los resultados de buena parte al menos de toda esta investigación, llevada durante años con la seriedad en el autor acostumbrada, pueden darse por consignados en el otro estudio que publicamos también en este volumen. Es la Memoria, o *Disertación histórica*, de que él nos habla, premiada en el certamen celebrado en Sevilla el año 1917, con ocasión del tercer centenario del voto o juramento concepcionista.

Con su innata humildad y altísimo concepto de la historia, juzgó él tan modesto aquel estudio, que no le creyó digno de ver la luz pública. No será éste el juicio de nuestros lectores, y no es, desde luego, el nuestro. En todo caso, como insinuamos, ese estudio de 1917 completa en parte el más extenso y documentado que el autor no pudo terminar. El mismo P. Frías retocó acá y allá la redacción primitiva presentada en Sevilla, y la redacción así retocada es la que nosotros publicamos.

* * *

En su *Historia Mariana de España*, el P. Nazario Pérez cita y aprovecha repetidas veces estos trabajos del P. Frías. Alguna vez dice que tiene a la vista el original: se refiere al primero que aquí publicamos. Creemos que se lo mandó el autor, que conocía los estudios marianos que el P. Nazario traía entre manos.

No dimos nosotros con esos originales en un primer examen que hicimos de los papeles del P. Nazario. Por si hubieran vuelto a Roma o hubieran ido a parar a Madrid, hicimos este mismo año algunas pesquisas. Y he aquí que, cuando menos lo esperábamos, en un nuevo registro de los papeles del P. Nazario, los preciosos originales, con las notas complementarias, se nos vinieron a las manos. De las nuestras pasan inmediatamente a las de nuestros lectores.

* * *

No hay que decir que hemos respetado escrupulosamente los originales. Únicamente, en el que va aquí el primero, hemos fundido en un solo artículo

lo que el autor, según parece, destinaba para varios; por lo cual hemos tenido que modificar la numeración de las notas.

* * *

Con este estudio y los que el autor publicó anteriormente en varios tomos de la revista «Razón y Fe», bien puede contarse al P. Frías como uno de los que más concienzudamente han tratado en España los temas concepcionistas *.

Ojalá que algún día se puedan recoger todos esos estudios en libro aparte.

C. M.ª Abad, S. J.

* Son estos estudios los siguientes:

España por la definición dogmática de la Inmaculada, núm. extr. de «Razón y Fe» (1904), pág. 96.

Felipe III y la Inmaculada Concepción. Instancias a la Santa Sede por la definición del misterio, «Razón y Fe», 10 (1904), 21, 145, 293; 11 (1905), 180; 12 (1905), 322; 13 (1905), 62.

La Inmaculada en España, fiesta de guardar suprimida y establecida, «Razón y Fe», 31 (1911), 423.

Devoción de los Reyes de España a la Inmaculada Concepción. Elogio histórico, «Razón y Fe», 52 (1918), 53 (1919), 5.

1. Preliminares

Con ocasión del año jubilar de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción, 1904, y de algunos estudios hechos sobre las instancias de los Reyes de España para obtenerla; entramos también en deseo de averiguar a qué antigüedad se eleva en nuestras iglesias la celebración de la fiesta instituída en honor del gran privilegio de María. Desde entonces hemos ido reuniendo los datos, cuya adquisición nos han facilitado las circunstancias; y en 1917, una memoria nuestra, no más que por su mérito relativo, obtuvo el premio propuesto para ese tema en el certamen concepcionista celebrado en Sevilla. Tan modesto era aquel estudio, que no lo creímos digno de ver la luz pública. Aun enriquecido ahora con nuevos datos, reconocemos que es muy imperfecto en dos cosas de capital importancia; en el número de iglesias de que tenemos datos, y en el valor de los relativos a muchas de ellas. Sin dejar de recoger los que hemos podido y en adelante podamos de cualesquiera otras, nuestras investigaciones se dirigen principalmente a las Sedes episcopales; y nos faltan datos de Albarracín, Astorga, Cádiz, Calahorra, Murcia y Osma. No tomamos en cuenta las fundadas cuando ya esta fiesta se celebraba en toda España, es decir, desde principios del siglo XV, de las cuales ya se ve que no hay por qué tratar. De las restantes los tenemos; pero de algunas tan pocos o de tan poco valor, que apenas merecen consignarse.

Empezamos, sin embargo, la publicación de este trabajo, con el deseo y la esperanza de que su lectura suscite en tantos como pueden hacerlo, el pensamiento de investigar y sacar a luz nuevos documentos, con que llenar los vacíos que podrán notar en él, y la de que, publicados por ellos o no publicados, tengan la bondad de comunicárnoslos, para que esté junto, ya que no en un número de esta revista, a lo menos en varios de ellos, cuanto sobre la materia se pueda desear. Sentiríamos no poder decir nada de las iglesias arriba nombradas; y de algunas otras, solamente lo poco que hasta ahora sabemos y verán nuestros lectores. Confiamos en que algunos de ellos nos darán noticias con que subsanar en artículos sucesivos las deficiencias y tal vez yerros de los anteriores. Pocos archivos capitulares dejarán de atesorar documentos oportunos; pero ya se ve que a nosotros nos es imposible visitarlos todos, como hemos visitado algunos. Por la gran

facilidad con que se nos han franqueado y por la cooperación que diversas personas nos han prestado enviándonos las noticias que les hemos pedido, consignamos aquí nuestro más sincero y vivo agradecimiento.

No conocemos trabajo hecho de propósito sobre esta materia; si bien noticias sueltas corren impresas, y aun algunos autores han reunido datos sobre unas pocas iglesias, pero no todos debidamente estudiados [1].

Con esos y los nuevos que aquí iremos presentando, podremos al fin de este estudio fijar con más o menos determinación y certeza la antigüedad de esta fiesta en España y su propagación hasta ser recibida y celebrada en toda ella.

Antes de empezar a exponerlos, creemos necesario hacer algunas observaciones conducentes a la buena inteligencia de ellos.

La primera es que con nombre de *Concepción de Nuestra Señora* hubo en la antigüedad dos fiestas celebradas en distintos días y con distinto objeto: en la una el concebir ella a su divino Hijo, en la otra el ser concebida en el seno de su madre Santa Ana. Ya se ve que una y otra es *Concepción de Nuestra Señora*; pasiva llaman a la segunda y activa a la primera. Y aunque la fiesta de esta última casi universalmente fué denominada de la Anunciación, sin embargo, lleva también el nombre de *Concepción de María* en algunos documentos litúrgicos, así como la de la segunda se encuentra en las iglesias orientales con el de *Concepción de Santa Ana* [2].

De la *Concepción de María* es llamada la fiesta de la Encarnación en varios libros litúrgicos extranjeros que citan el P. Faustino Arévalo en su *Hymnodia Hispanica* [3] y el *Dictionnaire d'Archéologie Chrétienne et de Liturgie* de dom Cabrol y dom Leclercq [4]; pero también le dan ese nombre algunos, aunque pocos españoles. Entre los nueve calendarios muzárabes del siglo XI y anteriores, publicados por dom Férotin, uno pone el 20 de marzo y otro el 22: *Conceptio Sanctae Marie virginis* [5]. Sólo en esos dos documentos encontramos llamada Concepción de María la Anunciación celebrada en marzo y consignada generalmente en todos con este último título. En otros dos aparece con el de Concepción la celebrada el 18 de diciembre,

1. *Dictionnaire de Théologie Catholique*, de Vacant, &.; art. *Immaculée Conception*, por el P. Le Bachelet, S. J.; la fiesta en los siglos XII y XIV.—*Monumentos de la Iglesia Compostelana*, por D. Antonio López Ferreiro y el P. Fidel Fita, S. J.; párrafos VIII, X y XII.—*La Iglesia y España aclamando a María Inmaculada*, artículo publicado por el P. Juan Bautista Ferreres, S. J., en «Razón y Fe», número extraordinario, diciembre de 1904 y después en su obrita *María por España y España por María*, párrafos IV y VI.

2. Pueden verse los textos de esta última denominación en el *Dictionnaire* citado, col. 956-958 y en *María por España y España por María*, págs. 182-183.

3. Roma, 1786; pág. 227.

4. Tomo I, parte 2.ª, art. *Annonciation*, col. 2248.

5. *Le* Liber Ordinum *en usage dans l'Église wisigothique et mozarabe d' Espagne*, París, 1904. Calendarios B e I; págs. 458 y 496.

por traslación que de ella hizo en España el concilio toledano décimo [6]. El Fuero Juzgo latino, formado a fines del siglo VII y conservado en diversos códices hasta nuestros días, entre las fiestas cristianas que obliga a guardar a los judíos, pone por la primera la de la Virgen Santa María *en que se celebra la gloriosa Concepción de la Madre de Dios* [7]. Este texto ha inducido a error a algunos escritores, que no hay por qué nombrar; los cuales, ignorando la existencia de otra fiesta con el nombre de Concepción de Nuestra Señora, fuera de la que ahora celebramos, han creído que en él se trataba de ella, y con ese falso fundamento han asegurado, más o menos resueltamente, que se celebraba en España ya en el siglo VII, cuando no hay memoria de que se celebrase en parte alguna de Occidente y acaso ni en Oriente. La traslación de ese código en romance, hecha por disposición de San Fernando a mediados del siglo XIII, da la verdadera inteligencia de esas palabras, traduciéndolas por *la Anunciación cuando concibió del Santo Espíritu.* El orden con que están enumeradas las fiestas prueba que esta Anunciación no es la del 25 de marzo sino la del 18 de diciembre; porque precede inmediatamente a la Natividad del Señor y luego siguen las otras como están en el curso del año.

En la Biblioteca Colombina de Sevilla se conserva un hermoso misal que se usó en aquella iglesia [8], en cuyo calendario, puesto a su frente como se acostumbra, y que parece de fines del siglo XIII o principios del XIV, se lee el 18 de diciembre (XV kalendas januarias): *Conceptio Sanctae Mariae.*

No conocemos otros documentos españoles en que así sea titulada, si no es una *Leyenda de los Santos,* impresa a principios del siglo XVI, donde hablando de su institución se dice que «ordenaron que se rezase la fiesta de la anunciación o *concepción* o revelación de la bienaventurada Virgen María» [9]. En los muchos que hemos registrado se la denomina generalmente, si son libros litúrgicos, que usan el lenguaje oficial, *Anunciación o Conmemoración* o *Solemnidad de Santa María,* o simplemente *de Santa María* sin expresar otra cosa; si no son litúrgicos, *Santa María de Adviento, Santa María de diciembre, la Anunciación de diciembre.* Alfonso el Sabio,

6. Quoniam die quo invenitur Angelus Virgini Verbi conceptum et nuntiasse verbis et indidisse miraculis, eadem festivitas non potest celebrari condigne, cum interdum quadragesimae dies vel paschale festum videatur incumbere... ut de cetero quidquid est dubium sit remotum, solemnitas dominicae Matris die XV calendarum ianuariarum omnimodo celebretur (AGUIRRE, *Collectio maxima Conciliorum Hispaniae,* t. IV, Roma 1754, pág. 153.

7. Festum Virginis Sanctae Mariae, quo gloriosa ejusdem Genitricis Domini Conceptio celebratur. *Fuero Juzgo en latín y castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices por la Real Academia Española,* Madrid, 1815; página 151, Ley VI, lib. XII, tít. III.

8. Está encuadernado en pergamino y lleva al dorso en lo alto: N.° 11. Signatura antigua: E... BB = Tab... 149 = N.° 11.

9. *Leyenda de los santos (que vulgarmente* Flos sanctorum *llaman) agora de nueuo empremida...* No tiene fecha ni pie de imprenta.

en la cantiga correspondiente entre las de las cinco fiestas de Nuestra Señora, la llama *da Virgijdade de Santa María* [10]; denominación que no inventó él, seguramente, sino que era entonces corriente, y que pudo provenir de creerla, por una equivocación fácil de explicar, instituída por San Ildefonso en honor de ese privilegio de María, que tan briosamente defendió, o tal vez de sobresalir eso en el oficio litúrgico: el haber concebido y parido sin dejar de ser virgen [11].

La existencia de las dos fiestas distintas con el mismo nombre obliga a no admitir sin examen como comprobante de la de la Inmaculada, la simple rúbrica de los libros litúrgicos *Conceptio Sanctae Marie* o *In Conceptione Sanctae Mariae,* ni expresiones semejantes de otros documentos. Y cuanto más antiguos sean éstos, más fácil es que la fiesta en ellos mencionada sea la del 18 y no la del 8 de diciembre. Teniendo esto en cuenta, habremos de discutir los testimonios de los siglos XII y XIII y principios del XIV, que se presenten con esa ambigüedad. En adelante, y casi también aun en esa última época, generalizándose la fiesta de la Concepción, *qua ipsa Virgo concepta est* y dejándose de dar ese nombre a la de la otra Concepción, *qua concepit Filium suum,* ni aun tan pocas veces como anteriormente se le había dado; ya no hay por qué dudar de que, *la Concepción de Nuestra Señora* es la celebrada el día 8 de diciembre.

Otro punto requiere también una breve explicación previa. Esa fiesta del 8 de diciembre, en algunos de los documentos que aduciremos, tiene nombre de *Concepción* de Nuestra Señora, en otros de *Santificación,* y aun se llama alguna que otra vez *Santificación de la Concepción* [12], y también *Concepción o Santificación,* no pudiéndose determinar si la conjunción o,

10. *Cantigas de Santa María de Don Alfonso el Sabio.* Las publica la Real Academia Española. Vol. II, (Madrid, 1889), pág. 567.

11. Singular es la denominación de *Festum Apparitionis Marie matris Jesu,* con que se la designa en el calendario de Córdoba, escrito en 961. Dom Férotin, en la nota sobre esta fiesta, cree que debe entenderse *Apparitio Gabrielis angeli virgini Marie* (Obra citada, págs. 491-492). ¿Nos será permitido disentir del doctísimo benedictino? No es fácil, de *Apparitio Gabrielis angeli virgini Marie,* o de *Apparitio angeli Marie* (facta) hacer *Apparitio Marie.* El 25 de enero trae el mismo calendario: *Dies apparitionis Christi in via Damasci Paulo Apostolo, &.,* (página 453). Se comprendería fácilmente la abreviación: *Apparitio Christi*; pero la otra *Apparitio Pauli,* no se comprende fácilmente. En nuestro caso aumenta la dificultad, o la hace más patente, aquel *Matris Jesu,* añadido a *Marie.* Matris, no Matri. A nosotros nos parece que no se expresa ahí la aparición del ángel a María, sino la aparición de María a San Ildefonso, sucedida en tal día, muy divulgada entre el pueblo, y que en él vendría a dar nombre a la fiesta, ya de antes celebrada. *Sancte Marie virginis et genitricis Dei,* como la llaman los otros calendarios. La llaman así éstos, porque son litúrgicos; el otro no lo es, y la da el nombre vulgar. Como ahora, a la fiesta de ese mismo día, 18 de diciembre, en lenguaje litúrgico se la llamaría de la *Expectación del parto*; pero en lenguaje vulgar se podría decir: *Nuestra Señora de la O.*

12. En un misal de Gerona del siglo XIV se lee: In festo *Sanctificationis Conceptionis* beate Marie. Y así se dice también en la oración de la misa (*Monumentos de la Iglesia Compostelana,* párrafo XI, página 110).

seu en el original latino, quiere decir que da lo mismo un nombre que otro, o que es más propio el segundo que el primero.

Sabido es que en tiempos pasados, aun gravísimos teólogos opinaron que la Virgen había contraído el pecado original, como todos los otros hombres descendientes de Adán por vía natural, pero que fué purificada de él muy pronto y santificada en el vientre de su madre. Otros por lo contrario enseñaron lo que después ha definido la Iglesia como dogma de fe: que María nunca tuvo ni por un solo instante pecado original, sino que, desde el primero de su ser, fué de él preservada, y así concebida en gracia. La voz *santificación,* indiferente de suyo, fué empleada generalmente desde el principio de estas controversias para expresasr la primera opinión; y sus partidarios, tratándose de la fiesta, así decían que había de llamarse y sólo en tal sentido sostenían que podía celebrarse. Bajo el título de *Concepción,* andando el tiempo, ya no se entendió ni se celebró, aun siglos antes de la definición, sino el misterio hoy definido de la pureza original de Nuestra Señora; pero en los comienzos de la fiesta, y aun muy adelante, no era ése precisamente para todos el objeto de ella. Se celebraba la Concepción de María, por razón de otras circunstancias singulares, que se creía haber concurrido en ella, y principalmente considerándola como el principio del ser de tan gran Señora, y aun de algún modo de la obra de nuestra redención. Así se celebró también en algunas partes la concepción de San Juan Bautista, y no su liberación posterior del pecado original o su santificación. Sobre las primeras ideas en esta materia y su evolución en España, apenas se ha escrito, que sepamos, cosa alguna, ni nosotros podemos detenernos en ello. De Inglaterra, Francia y otras naciones, hay datos en el *Dictionnaire de Théologie Catholique,* antes citado.

De toda esa diversidad de nombres y objetos con que se celebró la fiesta prescindimos aquí y con cualquiera de ellos que aparezca en cada una de las iglesias, la miramos como principio de la que ahora con uno mismo se celebra en todas partes.

Finalmente debemos dar alguna explicación del argumento, que tantas veces hemos de aducir en prueba de que en un tiempo más o menos determinado se celebraba ya, o no se celebraba todavía, en algunas de ellas. Ese argumento está fundado en los libros litúrgicos, entendiendo por tales, breviarios, misales, leccionarios, oracionales, martirologios, calendarios y algunos otros semejantes. Sobre los cuales débese notar, ante todo, que sólo dan testimonio fidedigno de celebrarse, o no, la fiesta en una iglesia, si fueron escritos para ella; lo cual no consta por el mero hecho de haberse allí usado, y menos aún por el de conservarse ahora en sus archivos o bibliotecas. En la del cabildo de Toledo hay buen número de ellos, regalados por el Cardenal Zelada, y probablemente ninguno fué escrito para esa iglesia. Sin embargo, cuando no hay señales en contrario,

los damos por hechos para aquella en que los encontramos, pero no por apodíctico el argumento en ellos fundado.

Aun siendo, y constando que son, de la iglesia de que se trata, no todos tienen el mismo valor demostrativo. Le tienen pleno los misales, breviarios y demás, en los cuales se leía la misa o el oficio, o alguna parte de ellos, porque en tales libros, claro es que se ponía la misa, las oraciones, las partes del rezo a que el libro estaba destinado, correspondientes a las fiestas que se celebraban en aquella iglesia al tiempo de escribirlo; y por tanto, si no trae la de la Concepción, es señal cierta de que no se celebraba. No es menos cierta de que sí, cuando la trae; porque no hay el menor fundamento para creer que se pusieran en esos libros, oraciones, misas, &., &., de fiestas o santos, de quienes no se rezaba en aquella iglesia.

No es lo mismo tratándose de martirologios y calendarios, aun cuando estos últimos vayan al frente de breviarios o misales y fueran escritos para ellos y al mismo tiempo que ellos. Los martirologios, antes y ahora, a lo menos desde los siglos medios, todos los días del año traen santos o misterios del Señor o de la Virgen; pero ni ahora, ni menos entonces, se rezaba todos los días de santo o de misterio, sino algunos de la feria o día correspondiente de la semana litúrgica de adviento, de cuaresma, &. Hallar, pues, un santo o misterio en un martirologio, aun escrito expresamente para el uso de una iglesia, no basta para concluir que en ella se rezaba de él; mucho menos si no ocupa entre los varios santos del día el primer lugar. El argumento negativo sí que tiene fuerza; no está la fiesta en el martirologio de una iglesia; seguramente no se celebraba en ella cuando fué redactado; porque, salvo olvido, no hubieran dejado de ponerla.

Y en este punto lo mismo debe decirse de los calendarios. No así en el otro. Los calendarios, cuanto más antiguos, más días tienen generalmente sin santo ni fiesta alguna; y es que no solían ponerse en ellos sino aquellos de quienes se rezaba. Esta regla tiene, sin duda, sus excepciones; pero es regla, y como tal ofrece sólido fundamento para deducir de la presencia de un santo o fiesta en el calendario de una iglesia, su celebración en ella, aunque no tan seguramente como cuando se encuentra en el cuerpo mismo de misales, breviarios, &., con la parte de su rezo correspondiente al libro. El hallarse la fiesta añadida de letra posterior a la del calendario, eso sí que da seguridad de ser celebrada o comenzar a celebrarse por el tiempo en que se hizo la adición. Sino que, por tan pocas palabras, sólo con bastante latitud puede determinarse el tiempo paleográficamente.

Con estas advertencias se podrá graduar el valor, que damos a las diversas pruebas tomadas de los libros litúrgicos, ya para afirmar, ya para negar que la fiesta de la Concepción se celebraba en nuestras iglesias en tiempos más o menos determinados.

2. La Provincia eclesiástica compostelana

Razón será dar el primer lugar en nuestro estudio a la provincia eclesiástica Compostelana, por existir un decreto ordenando la celebración de esa fiesta en toda ella, es decir, en ocho diócesis españolas y cinco portuguesas, que entonces la componían.

Reunióse en Salamanca en 1310 un concilio, en que se hallaron el Arzobispo de Santiago con los más de sus sufragáneos y algunos otros Obispos españoles. El objeto principal del concilio era la causa de los templarios; y, sin duda por esa razón, se juntaron en él prelados de diversas provincias eclesiásticas. Esto no obstante, se dieron allí algunos decretos para la Compostelana sola; y uno de ellos fué que *en adelante se celebrara en toda ella solemnemente la fiesta de la Concepción de la bienaventurada y gloriosa Virgen, el 8 de diciembre* [13].

Varias observaciones debemos hacer sobre este decreto. La primera y principal es, que por él se manda celebrar la fiesta de la Concepción *en toda la provincia Compostelana,* es decir, en todas las iglesias de ella y no sólo en las catedrales. La importancia de esta observación se entenderá si se repara en que, por aquel tiempo, sólo otro concilio provincial, que sepamos, y ese tenido casi veinte años después, y en parte donde la fiesta había comenzado a celebrarse hacía cerca de tres siglos [14], el de la provincia eclesiástica de Cantorbery, reunido en Londres el año de 1329, dió un decreto semejante, ordenando que, desde entonces, *se celebrase en todas las iglesias de aquella provincia festive et solemniter* [15]. El P. Fita sospecha que el de la de Toledo, congregado en Alcalá de Henares el 15 de julio del mismo año que el de Salamanca, se anticipó a éste en decretar la solemnidad de la fiesta [16]. Pero no expone el fundamento de su sospecha; y contra él, cualquiera que fuese, hace el hecho de que en Segovia, sufragánea de Toledo, no se celebró hasta mucho después, como veremos a su tiempo.

13. Ceterum autem ut diuinus cultus per nostre seruitutis ministerium augeatur, statuimus quod festum conceptionis beate uirginis gloriose per totam compostellanam prouinciam singulis annis VI idus december (sic) sollempniter celebretur (Archivo del Cabildo de Santiago, *Constituciones antiguas,* cajón número 1.º, fol. XXXII-XXXIII.—*Monumentos,* párrafo VIII, n. 2.—López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela,* t. V, apéndice LI).

14. Dos calendarios de Winchester y un pontifical de Cantorbery, anteriores al año 1050, ya la traen, y este último con las oraciones correspondientes. En 1351 se mandó celebrar en toda la provincia eclesiástica de Dublín (*Dictionnaire de Théologie,* citado, col. 1095).

15. *Conciliorum Collectio Regia Maxima* de Labbé aumentada por Harduin, París, 1714-1715, t. VII, col. 1538. El concilio lleva la fecha de febrero de 1328, pero es *de la Encarnación,* por la cual contaban los ingleses entonces, como se *advierte en L'art de verifier les dates* (París, 1770), pág. 229; por tanto, ese año, que terminaba el 24 de marzo, era el 1329 de la era vulgar.

16. *Monumentos,* párrafo VIII, fin.

La segunda observación es, que comprendiendo en aquel tiempo la provincia Compostelana las diócesis de Santiago, Avila, Badajoz, Ciudad-Rodrigo, Coria, Plasencia, Salamanca y Zamora en España, y las de Lisboa, Lamego, Idaña o Garda, Evora y Silves o Faro en Portugal; solamente en la iglesia, no en el resto de la diócesis de Santiago, sabemos que ya se celebraba esta fiesta, como luego diremos; pero es muy creíble que no fuese la única, cuando el concilio la adoptó para toda la provincia eclesiástica.

Por último, creemos que aquella palabra *solemniter*, solemnemente, indica un rito, no el superior que entonces se conocía en la celebración litúrgica y aparato exterior de las fiestas, pero sí más elevado que el ordinario de los santos, y tal que equivaldría al actual de segunda clase.

Así se hubo de celebrar la fiesta de la Concepción, por lo menos desde 1310 en las ocho diócesis españolas que acabamos de enumerar.

3. Santiago

En el párrafo anterior después de exponer el decreto del concilio de Salamanca de 1310, mandando celebrar la fiesta de la Concepción en toda la provincia eclesiástica Compostelana, indicamos que de todas sus iglesias, solamente la metropolitana sabíamos por datos positivos que ya antes la celebraba, aunque el hecho mismo de establecerla en todas el concilio, y como solemne, era indicio bastante fuerte de que, a lo menos en alguna otra, debía de celebrarse. No teniendo, pues, de las sufragáneas noticia ninguna anterior a esa fecha, nada diremos de ellas. Hablaremos ahora de Santiago y de las otras cuatro iglesias de Galicia, dependientes por aquel tiempo de la metropolitana de Braga.

Los datos relativos a la de Santiago requieren particular estudio. Rodrigo Fernández, compostelano, clérigo y capiscol de Salamanca, en su testamento otorgado en esta ciudad el 16 de diciembre de 1273, dispone que se haga por su alma un aniversario en la iglesia del Apóstol, *in crastinum Conceptionis*, al día siguiente *de la Concepción* [17]. Si no hubiera habido

17. In nomine Domini nostri Jesuchristi amen. Ego Rodericus ffernandi, Compostelanus, domini a[defonsi] Regis legionis et castelle clericus ac Salamantinus scolaris. Eger ibi corpore, mente sanus, et in plena mmoria sensus mei, si de hac firmitate (sic) me mori contigerit, ordino et dispono qualiter post obitum meum res meae permaneant ordinate. In primis mando corpus meum sepeliri in claustro beate marie virginis Ecclesie cathedralis... Reliquam vero tertiam ipsorum bonorum meorum cum usu fructu ipsius et cum juribus et pertinentiis suis relinquo Johanni martini, nepotu meo predicto tenendam et possidendam pacifice et quiete in vita sua et det inde pro anniuersario meo Ecclesie compostellane annuatim mediam marcham argenti in crastinum conceptionis beatae virginis. Quo die volo et mando quod ipsa Ecclesia compostellana pro anima mea anniuersarium faciat annuatim... Actum est Salamantice xv.ij kalendas Januarij. Anno Domini MCCLXXIII (Archivo del Cabildo de Santiago; tumbo C, t. I, fol. XLVIv y XLVIIv. López Ferreiro, *Historia*, t. V, c. IX, páginas 327 y 328).

otra fiesta con nombre de Concepción, sino la que ahora celebramos; estas palabras no dejarían duda alguna de que ya entonces se celebraba en Santiago; porque, aunque posible, no es probable que el prebendado designara el día de su aniversario por *el siguiente a la Concepción*, si la Concepción se celebrara, sí, en otras iglesias de España, que serían muy pocas, ciertamente, pero no en aquella. Denominándose también Concepción la del 18 de diciembre, se puede dudar si es ésta a la que Ruy Fernández se refería.

Contribuye a aumentar la duda un estatuto del Arzobispo y cabildo, hecho a 23 de mayo de 1309, por el cual establecen que *en la Concepción de la bienaventurada Virgen María, es decir, cuando ella fué concebida en el vientre de su madre, a saber, el día ocho de diciembre, se celebre fiesta solemne con mitras en honor de la misma Virgen* [18]. Ni el texto ni el contexto de esta disposición permiten determinar con certidumbre si aquí se trata de introducir fiesta nueva o de añadir solemnidad a una que ya existía. La letra, sin embargo, más inclina a esto segundo, y lo confirma el libro de aniversarios al decir el 8 de diciembre que el vicario, deanes y cabildo tenían dispuesto que la fiesta de la Concepción fuera *en adelante* (de coetero) mitrada [19]. Como eso mismo dispone el estatuto del Arzobispo y cabildo, que se celebre fiesta solemne *con mitras*; parece que el libro de aniversarios se refiere precisamente a esa disposición, aunque no nombra al Arzobispo, y por tanto, que por ella no se instituye la fiesta de la Concepción, sino que se ordena el modo de celebrarla *en adelante*. Por esta parte más hace el estatuto en pro que en contra de la interpretación del testamento del clérigo favorable a la fiesta del 8 de diciembre. Pero obsérvese que el clérigo señala su aniversario *in crastinum Conceptionis* sin más explicación; y que el estatuto no se contenta con decir *que en la Concepción de la bienaventurada Virgen se celebre fiesta solemne*, sino que explica esa concepción; es decir, *cuando fué concebida*, como quien dice: no la concepción cuando concibió; y por si no bastara eso, añade el día: *esto es, el 8 de diciembre*. ¿No significará esto que al tiempo en que el clérigo hizo su testamento no había más que una Concepción, la

18. Noverint universi quod nos, Rudericus, miseratione divina compostell. sedis archieps. ac regni Legionis cancellarius, intendentes cultum divinum in ecclesia nostra cotidie in melius augmentare et ut maius servitium bte. Virgini et bto. Jacobo impendatur, habito diligenti consilio et tractatu cum donno Aria Petri Pardo, decano, et capitulo eiusdem ecclesie compostel. sic statimus et ordinamus in perpetuum inviolabiliter observandum... It. quod in Conceptione bte. Marie virginis, scilicet, quando concepta fuit in utero matris sue, videlicet, VI idus decembris, celebretur festum solempne cum mitris, ob reverentiam ipsius Virginis... Actum in capitulo predicto XXIII die mensis Maii. Era MCCCXLVII (López Ferreiro, *Historia*, t. V, apéndice XLVIII, páginas 129 a 131. Fita *Monumentos*, párrafo VIII, n. 1).

19. In ista die, videlicet viij die mensis decembris, uicarius, decani et capitulum ordinauerunt quod festum conceptionis Sanctae marie fieret de cetero mitratum et dantur libre centum XX ad honorem istius festi... (Ambos libros de aniversarios).

del 18, y por eso no necesitó explicaciones; y que el Arzobispo las necesitó por haberse empezado a celebrar esta otra Concepción, la del 8 de diciembre? Porque el caso contrario de celebrarse anteriormente ésta y haberse introducido la otra es absolutamente inadmisible. Si supiéramos qué día del mes se celebró de hecho el aniversario de Ruy Fernández, esto resolvería la duda. Pero han sido vanas todas nuestras investigaciones en aquel archivo para averiguarlo. Los dos libros de aniversarios ponen otros y no éste en los días 9 y 19 de diciembre.

Aun sin eso creemos bastante para dar por cierto que Ruy Fernández se refiere a nuestra fiesta, la observación de que la fiesta del 18, aunque la hallamos con el nombre de Concepción, pero es muy rara vez como en su lugar advertimos [20]; y nunca, sino con otros diferentes, en libros litúrgicos y documentos compostelanos. ¿Qué probabilidad queda con esto de que Ruy Fernández al escribir *in crastinum Conceptionis* se refiriese a ella? Probabilidad ninguna; mera posibilidad. Las explicaciones del estatuto bien se pudieron poner sin ser necesario evitar con ellas confusión de esta fiesta con otra. La designación de la fecha, desde luego, se encuentra en otros estatutos muy posteriores, cuando ningún peligro había ya de confusión. Así, pues, tenemos por cierto que en 1273 ya celebraba la fiesta de la Concepción la iglesia de Santiago.

4. Lugo

Sobre sus orígenes en la de Lugo no conocemos otra cosa dada a luz que estas palabras del P. Atanasio López, O. F. M.: «La diócesis de Lugo, que en el siglo XIV pertenecía a la metropolitana de Braga, no comenzó a rezar el oficio de la Concepción de María hasta el año 1335, según se expresaba en el *Libro D.*, fol. 15r, como lo advierte el canónigo Camino en una nota puesta al margen del oficio, que publico a continuación» [21]. Y en efecto, publica entero el *Officium Conceptionis uel potius sanctificationis beate Marie uirginis edictum per fratrem Guillermum, Antibarensem archiepiscopum,* tomándolo de un breviario de Lugo del siglo XIV, conservado en aquella iglesia.

El P. Fita, aunque no sabemos que lo publicara, copió también de su mano todo ese oficio y la nota marginal que decía: «Véase la antigüedad del oficio de la Purísima Concepción en la catedral de Lugo, que debe ser del siglo XIII al XIV; bien que ya para entonces se celebraba en otras iglesias de Europa, según se puede ver en Martène, aunque lo usaron con alguna variedad. El presente, que usaba la de Lugo, fué dispuesto por

20. Preliminares, pp. 7-8.

21. *Estudios Crítico-Históricos de Galicia.* Primera serie. Santiago, 1916, página 56.

Guillelmo, Arzobispo de Antíbari en Esclavonia; es muy devoto y expresivo, con bellas alusiones de los mejores textos de la Escritura al misterio de la Concepción, sin embargo de algunas expresiones duras y quizá erróneas, de que adolecieron también otros oficios del dicho misterio, como advierte el citado Martene. El sermón, sobre todo, de que se sacaron las lecciones, atribuído a San Gerónimo, no puede ser suyo. Si este rezo de la iglesia de Lugo hubiese sido conocido, seguramente lo hubieran citado los defensores de la Concepción Inmaculada. Según una escritura del libro D, fol. 75r, año 1335, se estableció entonces en Lugo la fiesta de la Concepción. Carrasco». Notaremos aquí de pasada la contradicción que aparece en decirse al principio de la nota que el oficio de la Concepción en la catedral de Lugo debe de ser *del siglo XIII al XIV*, y luego ponerlo determinadamente en 1335. ¿Es acaso que el autor de la nota no tenía por segura la noticia dada en el libro D? Cotejando ahora la nota, como la copia el P. Fita, con lo que de ella dice el P. López, puede ocurrir la duda de si es la misma, y el mismo breviario a que se refieren. Porque, según el P. Fita, la firma un señor *Carrasco*, y el P. López la atribuye al canónigo *Camino*. Además, según la copia del P. Fita, la nota se refiere al folio *75r* del libro D; según el P. López, al folio *15r*. El oficio mismo de la Concepción, el P. Fita lo pone en el folio 271r del breviario; el P. López en el 375r. Fuera de esto, visto por nosotros el breviario existente en la catedral de Lugo, el mismo, sin duda, que vió el P. López, observamos que no corresponde su paginación a una multitud de citas de los apuntes que tomó el P. Fita, cuando examinó el suyo, no en Lugo, sino en Madrid, a donde lo llevó D. José Sánchez Saravia, residente en Lugo y sobrino del Ilmo. Sr. Ríos, Obispo de aquella diócesis, fallecido en ¿1884? A pesar de eso, no es posible dudar de que se trata de un solo breviario. Bastaría este dato, y hay otros. El que vió el Padre Fita no tenía numerados más que los 177 primeros folios; el que hay en Lugo lleva en el folio 177 una nota marginal, puesta en 1916 por don Inocencio Portabales, dignidad de Arcipreste, diciendo que él entonces continuó la foliación hasta el fin. Y es de notar que las citas hechas por el P. Fita de folios anteriores al 177 corresponden exactamente a los del breviario; están erradas todas las posteriores. Poco explicable es el error, y poco también el de *Carrasco* por *Camino*, estando este nombre muy claro en el original. Quizás proceda todo de alguna precipitación; porque el Padre Fita advierte que no tuvo a su disposición el breviario sino breves horas. El P. López erró en poner el principio del oficio en el folio 375r, siendo el 376r, y la cita del libro D en el 15r por el 75r, tomando el 7 por 1, con el cual ciertamente tiene semejanza.

Más que estos yerros importa corregir dos que contiene la nota de Camino, uno en la fecha de la escritura y otro en la sustancia del hecho a que se refiere de la institución de la fiesta. Porque el año no es el de 1335, sino el de 1345; y el hecho consignado en la escritura, no es que desde

aquel año se celebre la fiesta de la Concepción, sino que *desde aquel año se dé al cabildo el vino que solía darse en las otras fiestas de la Virgen.* Afortunadamente no se ha perdido el libro D. Está en el Archivo Histórico Nacional, sección de códices y cartularios, y en él, al folio 75v, está la escritura referida, que dice textualmente: «Sabam quantos esta carta viren como Nos, lo dayan e cabidoo da iglesia de lugo, arrendamos a uos, johan días, coego dessa iglesia, a rrenda do altar dessa iglesia, segundo sol andar en rrenda, desta santa maria de setembro, que ora passou, ata hum anno; pola qal rrenda auedes a dar setecentos moravedis de oyto soldos o maravedi desta moneda del rrey don afonso, e os vinos a as festas de santa maria, segundo he custum. E demays uos e os outros que esta rrenda arrendaren daqui adeant, auedes a dar o vino da festa da concepçon de santa maria, que estabelesçemos ora nouamente que dessen. E os ditos moravedis auedes a pagar dos terços deste año ao percurador da obra. E se para alá [22] el Rey de françа e el de Inglaterra ouueren guerra en este año des kalendas feuereiras ata as mayas, que uos desconten desta rrenda çen moravedis. E eu, o dito johan dias, assy rreçebo esta rrenda e obligo meus bees para a pagar, segundo dito he. E demays, para o assy comprir, douuos por fiador vaasco dias, coego de lugo, el presente e outorgant sse por fiador. Testigos don diego fernandes, dayan; don aluar dias, arçidiano de neyra; don arias pelaes, arcidiano de deço; don pero arias, mestrescola; don pero jacome, juys; vaasco dias; vaasco rrodrigues; fernan afon; johan gutierres, coegos; johan fernandes, rrasionero de lugo; gonsalo peres sanxristan.

E eu fernan garcia, notario publico del rrey en lugo, a esto fuy present; e a rrogo das ditas partes esta carta escreui e puse y meu sinal en testimoyio de uerdade; e ffoy ffeita des dias de setembro Era de mill e treçentos e oyteenta e tres años» [23].

Esta era de 1383 ya se ve que es el año de Cristo de 1345. La disposición del cabildo parece clara, aunque la frase no sea del todo correcta. No establece la fiesta de la Concepción; sino que en ella, como en otras de la Virgen, se dé (sin duda al mismo cabildo) el vino, tal vez el necesario para las misas.

La equivocación de la fecha en la nota marginal del breviario, se explica suponiendo que fué puesta de memoria. Lo que no se explica tan fácilmente es el error en la sustancia del hecho; y menos todavía, que Camino lo estampara aquí mismo, en *el libro D,* a la cabeza del documento, que acaba de leerse. En un pequeño espacio blanco que había entre ése y el anterior, se lee de letra de Camino, que no firma esta nota, pero firma

22. *Para alá,* para entonces, de aquí a entonces.

23. Está en un códice en folio con cubiertas de tabla forrada de badana negra, de ochenta y seis hojas de pergamino, más cinco al fin y una al principio de papel, que forma el tomo tercero del libro de «Aniversarios de la catedral de Lugo», al folio 75v de la foliación moderna y propia del códice, que tiene otra antigua, continuación de la de los tomos anteriores.

otras puestas en el mismo códice: *Fiesta de la Concepción de la Virgen, se establece en la Iglesia de Lugo en el año 1345.* Y es de notar que en el texto de la escritura, están subrayadas con cortos rasgos de pluma, seguramente la de Camino, las palabras *Concepçon de santa maria que establecemos ora nouamente.* ¿Cómo no reparó en las dos restantes: *que dessen,* las cuales cambian completamente el sentido? ¿Entendió Camino que el imponer el cabildo ese año por vez primera esa carga a los arrendatarios de sus bienes, para la fiesta de la Concepción, significa que ese año resolvió celebrarla por vez primera? La manera de mencionarla en la escritura más bien indica que ya se celebraba, pero desde poco antes; lo cual sería causa de que los arrendatarios, ateniéndose a la costumbre de los anteriores, no dieran el vino más que en las otras fiestas de la Virgen, las que de atrás venían celebrándose, y no en la nueva, hasta que expresamente quedaron obligados.

El P. Fita conjeturaba que la instituiría el Obispo de aquella ciudad, Don Juan Fernández, asistente al concilio de Salamanca de 1310, y presente en la sesión en que los prelados de la provincia Compostelana decretaron que en toda ella se celebrase solemnemente. La iglesia de Lugo no formaba entonces parte de esa provincia Compostelana, sino de la Bracarense; pero bien pudo su Obispo moverse a establecer en ella esta fiesta con el ejemplo de sus hermanos. De ser así, empezaría a celebrarse en Lugo poco después del concilio, y a lo menos antes de 1318, en que murió Don Juan. Algo demasiados parecen los años transcurridos desde esa fecha hasta 1345, sin que el cabildo impusiera a sus arrendatarios la obligación que en ese año les impuso. ¿No sería instituída a ruegos y a costa del deán, Don Diego Fernández, que lo era por aquellos años de 1345, como se ve en nuestra escritura y en otras anteriores y posteriores, y la había dotado en Córdoba, según refiere Brabo en su obra sobre los *Obispos* de aquella iglesia? [24]. He aquí todo lo que sabemos y lo que conjeturamos acerca de los orígenes de la fiesta de la Concepción en la catedral de Lugo.

5. Orense

Más tarde que en Lugo parece que se introdujo la fiesta de la Concepción en Orense. Cuatro autores conocemos que han escrito de propósito sobre aquella Iglesia y sus Obispos, y de ellos los tres dicen que la dotó el Señor Don Juan Cardaillac, que lo fué de 1351 a 1361. Lo contradice Flórez [25], diciendo que la dotó el Señor Torres y Ayala, Obispo de 1622 a 1626; pero esta dotación no prueba que no se hiciera también la anterior. Puede, sí, dudarse, atendida la letra del texto en que aquella noticia

24. T. II, (2.ª ed.), página 587.
25. *España Sagrada,* t. XVII, c. 6, p. 128.

se funda. Porque uno de esos autores, el Señor Bedoya, según parece, autor del *Apéndice* II a las *Constituciones Sinodales* del Señor Ruiz de Valdevieso, reimpresas por él en 1843, cita el *Libro antiguo de aniversarios,* al año 1452, fol. 144, y allí lo que se lee es que la mandó celebrar [26]. Es posible que se apoyara en otro documento más explícito el otro autor, el Señor Muñoz de la Cueva, Obispo de aquella diócesis, cuando escribía en sus *Noticias Históricas* [27] que la *dejó dotada,* sin aducir testimonio ninguno. El tercer escritor, Don Benito F. Alonso, toma simplemente la noticia como la da el Señor Bedoya [28]. Para nosotros importa poco que la dotara él, que la dotara otro, o que no la dotara nadie; lo importante es que él la mandó celebrar, y que por tanto tuvo principio en esa década de 1351 a 1361.

6. Mondoñedo y Tuy

De Mondoñedo es poco lo que sabemos. Consérvase en el archivo catedral un calendario-obituario, que a juicio del Señor Archivero fué escrito en los primeros años del último tercio del siglo XIV; pero nos ha asegurado en 1929 que en él no se halla mencionada la fiesta de la Concepción sino para consignar esta memoria aniversaria del Obispo, Don Gil de Soutelo, que lo fué de 1413 a 1426, entre otras encargadas al cabildo: *En outro día de sancta María da Concepçõ misa da dita festa.* Como el calendario trae las otras fiestas de la Virgen, Purificación, Anunciación, Natividad y Asunción, y no ésta; puédese creer que hacia 1370, en que, según lo dicho, fué redactado, todavía no se celebraba.

Algo pierde, sin embargo, ese argumento negativo, si se tiene en cuenta que tampoco trae el calendario la conmemoración de la Anunciación de la Virgen el 18 de diciembre, que sí se celebraba, y con procesión, si no había sido suprimida en el siglo que precedió a su redacción. Porque Flórez cita una escritura del Obispo Don Munio, Nuño o Monino, hecha el año 1277, fundando cinco procesiones, y la primera *in commemoratione Annuntiationis B. Mariae de Adventu.*

En Tuy se celebraba ya a principios del siglo XIV. Así parece por el Santoral o Legendario, que se conserva en aquella Iglesia; según reza una nota remitida años atrás al P. Fita. Dice así: «Sanctorale seu Tudense legendarium. En el fol. 1.º de restauración se dice que ésta se hizo en 1835, y la letra es de fines del siglo XII. Al fol. 278: *In Conceptione Sanctae Mariae in octavo die mensis decembris legendam ad Matutinas. Lectio 1.ª. Eo tempore quo Willielmus, Normannorum Dux, &.* Principios del siglo XIV».

26. *Et hic fiat festum conceptionis sancte marie virginis quod ordinauit dominus johans cardenac olim auriens eps.*
27. Página 259.
28. *El Pontificado Gallego. Crónica de los Obispos de Orense,* p. 301.

Quizá un estudio detenido de los documentos de estas dos últimas Iglesias, que nosotros no podemos hacer, proporcionara datos con que determinar más las fechas respectivas, sobre todo la de Mondoñedo, puramente negativa y poco segura.

7. Sevilla

De los comienzos de la fiesta de la Concepción en Sevilla se ha escrito mucho, en comparación de las otras Iglesias, fijándolos en la época de la restauración misma de aquella por San Fernando a mediados del siglo XIII. Citaremos tan sólo a los dos ilustrados sacerdotes, D. Manuel Serrano, en sus *Glorias Sevillanas,* y D. Antonio Muñoz Torrado, en el discurso titulado *La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII,* leído en la inauguración del curso académico de 1914 a 1915 en aquel Seminario. Dos son los fundamentos principales en que apoyan su opinión, no tan sólidos, en verdad, que puedan sostenerla: los libros litúrgicos antiguos de aquella Iglesia, que consignan la fiesta, y una Bula de Alejandro IV, fechada en 1259, en la cual concede a D. Remondo, primer Arzobispo de la Sede restablecida, además de otras gracias, el uso del Palio en varias solemnidades, entre ellas la de *Ipopanti* o Purificación y «las cuatro fiestas» de Nuestra Señora.

Empezando por esto último, he aquí, en efecto, las palabras de la Bula. «Vsum quoque pallei pontificalis, uidelicet, officii plenitudinem tue fraternitati, apostolice sedis liberalitate largimur, quo infra ecclesiam tuam utaris diebus inferius annotatis, videlicet, in Natiuitate domini, festiuitate protomartiris Stephani, Circumcisione domini, Epiphania, *Ipopanti,* Dominica in Ramis palmarum, Cena domini, Sabbato sancto, Pasca, feria secunda post Pasca, Ascensione, Pentecostes, *quatuor festiuitatibus beate Marie...*» [29]. ¿Qué cuatro fiestas de Nuestra Señora son esas, dicen en sustancia los citados autores? Las tres son bien conocidas: Anunciación, Asunción y Natividad. La cuarta ¿cuál puede ser sino la Concepción, dado que la Visitación, la Presentación u otra que se quiera excogitar, son de institución muy posterior a aquel tiempo?

La Concepción es, en efecto, pero no la pasiva, *qua ipsa Virgo concepta est,* el acto de ser ella concebida, sino *qua concepit filium suum,* el acto de concebir a su divino Hijo. La Concepción del 18 de diciembre, no la del 8. Véase lo que sobre esto dijimos al principio, demostrando con el *Fuero Juzgo,* romanceado por aquellos tiempos, que esa fiesta se celebraba y aun se guardaba.

29. *Sevilla en el siglo XIII,* por Antonio Ballesteros. Madrid, 1913. *Documentos,* n. 104, p. CVII.—*La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII.* Estudio histórico... por el Dr. D. Antonio Muñoz y Torrado, Pbro. Sevilla, 1915. Documentos, p. 163.

El otro argumento de haberse celebrado en Sevilla desde la Conquista o los primeros años después de ella la Concepción Inmaculada, se funda en los libros litúrgicos.

Tres presenta D. Manuel Serrano como del siglo XIII; y de él han de ser, si el argumento ha de valer. Ni discutiremos nosotros este punto, dándolos en efecto, por de ese siglo, séanlo o no lo sean. Ahora vamos a examinarlos.

El misal descrito en el n. I de su lista [30], trae, sí, en el calendario, el día 8 de diciembre la *Conceptio beate marie*; pero, a poco que se fije la atención, se observa que no es de la primitiva redacción del códice, sino cosa añadida después. Se conoce aun en la lámina fototípica del Sr. Serrano, y mucho mejor en el original. La letra es distinta, conocidamente, de todo el resto, y la tinta encarnada, que en todo el calendario no la llevan sino tres fiestas: *Eductio Domini de egipto;* en la octava de la Epifanía; Conceptio beate marie; y *Translatio Sancti Isidori* el 22 de diciembre, de letra igual, como se ve en la lámina, a la *Conceptio beate marie*. Entre los prefacios con música tiene *praefatio in natiuitate et conceptione bte. marie...*; pero tampoco son primitivas sino las palabras *praefatio in*; las demás son añadidas sobre raspado. Las oraciones de la Concepción están en el cuerpo del misal en una hoja de tamaño mitad de las del códice, añadida a él; pero de letra muy semejante y quizás algo mejor formada.

Siendo, pues, añadido después de la primera escritura del misal cuanto contiene de la Concepción, no basta que el códice sea del siglo XIII; es menester que lo sean las añadiduras. ¿Lo son? No podemos responder a esta pregunta categóricamente; pero más probable parece que no.

El códice n. II [31], que es otro misal semejante al primero, está falto de los folios lxxviij a lxxxiij, ambos inclusive, y en este último había de estar la Concepción, en caso de traerla, porque en el siguiente, lxxxviiij, está Santa Lucía (13 de diciembre), y a la vuelta, al margen se lee: *In annunciatione bte. marie dicitur ut in annunciatione quae fit in mense martii.* No es la Concepción, para la que se remite a la Anunciación de marzo, como dice el Sr. Serrano, sino la Anunciación de diciembre. Nótese de paso que ésta se encuentra, no en el texto, sino añadida al margen; y es que sin duda la traslación, o no se generalizó, o tuvo alternativas. Hemos visto no pocos libros litúrgicos sin más Anunciación que la del 25 de marzo, ni con ese ni con otro nombre. Al fin del códice, la última de varias fiestas allí añadidas es, en el folio CXV^{v}, *In Conceptione beate marie*. Así, pues, este código n. II tampoco prueba que la fiesta de la Concepción se celebraba en Sevilla ya en el siglo XIII.

Veamos el n. III [32]. Es un epistolario, cuyo texto termina con la epís-

30. Signatura: E...BB = Tab...149 = N. 11.
31. Signatura: E...BB = Tab...149 = N. 13.
32. Signatura: E...BB = Tab...148 = N. 12.

tola de San Nicolás (6 de diciembre); y en la margen de ella, con Santa Lucía está también *In Conceptione beate Marie,* remitiendo para la epístola a la fiesta de la Natividad. Suponiendo que el códice es del siglo XIII ¿lo son también estas notas marginales? No creemos que pueda asegurarse; ni consiguientemente fundarse en el epistolario argumento en pro de la fiesta de la Concepción en los años primeros de la conquista de Sevilla.

Otro epistolario, que no trae el Sr. Serrano, hemos visto en la Colombina. Es algo mayor que el misal n. II; está forrado en pergamino; y puede ser de la época de los anteriores [33]. Cuanto a la fiesta de la Concepción es lo mismo que el n. III: la trae al fin y en la margen, remitiendo a ese n. III, que llama libro argenteo a clxij fojas.

Los libros que sí traen la Concepción son los claramente del siglo XIV; y en 1369 se celebraba ya la fiesta con procesión, como se ve por un acuerdo del cabildo, tomado a 14 de septiembre, sobre distribución de maravedises por asistir a ella [34]. Esto, unido a la circunstancia de ser fiesta solemne de cuatro capas en la añadidura hecha al calendario del n. I, que probablemente será anterior a esa fecha, hace suponer que ya antes se hubo de celebrar sin ese aparato, y por tanto, que, si no a los últimos años del XIII, la podemos hacer subir a los primeros del XIV.

Fechas hay de la segunda mitad del XIII en que, según alguno de los datos aducidos y otros que vamos a presentar, parece que no se celebraba, aunque no bastan para darlo por cierto.

El catálogo de fiestas, en las cuales Alejandro IV autoriza al Arzobispo para usar el Palio, es bastante largo; pues comprende todas las del Señor, las cinco mencionadas de la Virgen, las de todos los Apóstoles, la de todos los Santos y las de S. Juan Bautista, S. Esteban, S. Lorenzo, S. Clemente, S. Isidoro, S. Fulgencio y S. Leandro. La inclusión de estos últimos indica que ese catálogo fué propuesto al Papa por el mismo Arzobispo. El no hallarse en él la del 8 de diciembre es prueba cierta de que, a lo menos con solemnidad, no se celebraba en 1259 fecha de la Bula; porque en caso de celebrarse con cierta solemnidad, no hubiera dejado el Arzobispo de pedir el Palio también para ella, como para las otras cinco, o mejor para *las cuatro* fiestas de la Virgen, por no recibir de ella su denominación la del 2 de febrero. Además esa expresión *las cuatro fiestas de la Virgen,* indica bastante que no había otra.

Véase, pues, cómo la Bula, lejos de probar que ya entonces se celebraba la Concepción, más bien prueba lo contrario.

Tampoco creemos que se celebrase, a lo menos con solemnidad en 1289.

33. Signatura: E...BB = Tab...146 = N. 8.
34. En dos libros antiguos del archivo capitular hemos visto este acuerdo.

El mismo Papa, Alejandro IV, había concedido indulgencias a 7 de julio de 1257 para varias fiestas, y entre ellas «las solemnidades de la Virgen»; y a 4 (no 3) de abril de 1259, para la Asunción y «las otras festividades de la Virgen». A 28 de junio de 1274 las concedió Gregorio X sólo para la Asunción; y por fin, a 23 de septiembre de 1289, Nicolás IV las concede para la Purificación, la Anunciación y la Natividad de Nuestra Señora [35]. Si se celebrara entonces la Concepción, a lo menos si con solemnidad, ¿no hubiera habido indulgencias para ella?

No hallamos datos con que determinar más la época de su institución en Sevilla.

8.—Córdoba

De Córdoba nos da noticias el Sr. Brabo en el episcopologio de aquella Iglesia. Dos veces fué dotada en el espacio de pocos años a principios del siglo XIV, la fiesta de la Concepción: en 1350 por D. Fernando de Cabrera, y *antes*, en época que no señala, por D. Diego Fernández, Deán de Lugo [36]. De la dotación del Obispo hemos visto en el archivo del cabildo, ya que no el testamento mismo en que la hizo, perdido hoy, como otros muchos documentos, los extractos de él hechos en el inventario o catálogo formado en el siglo XVII. Según ellos, habiendo de pasar todos sus bienes al cabildo, cuando muriera un hijo suyo a quien primero los dejaba, disponía, después de otras cosas, que «de lo que sobrara de la renta de los referidos bienes, le hiciera el cabildo tres aniversarios por su alma y la de sus padres, y trece memorias, y la fiesta de la Concepción, llevando por cada aniversario cuarenta maravedís; por cada memoria, quince; y por la fiesta, veinte» [37]. De la del Deán de Lugo no hemos encontrado noticia en el archivo; solamente hemos podido averiguar que figurando con esa dignidad en 1339 D. Fernando de Arés, ya en 1342 la tenía D. Diego Fernández [38]. No sería, pues, muy anterior su dotación a la del Obispo, aun cuando la hiciera antes de ser Deán. Como nos falta el texto de una y otra, no podemos disipar las dudas que sobre ellas se nos ofrecen.

La primera es que, si ya el Deán tenía dotada la fiesta, ¿cómo dispone el Obispo que se haga por él? ¿No se hacía por el Deán? En uno de los extractos mencionados no se dice que el cabildo había de hacer por el Obispo *la* fiesta, sino *una* fiesta de la Concepción; y tal vez el testamento decía así, señalando para ella otro día que el 8 de diciembre, o dejando el día al arbitrio del cabildo. La segunda es si la del Deán fué simple dotación

35. Muñoz Torrado, p. 100. Los Breves de Alejandro IV en Ballesteros, *Documentos* nn. 91 y 102.
36. *Obispos de Córdoba*, t. I, p. 303 y t. II, p. 587, 2.ª ed.
37. Tomo del inventario rotulado: *Cajón antiguo T. Cajón E, n. 452*, fol. 163.
38. Archivo Histórico Nacional; *Códices y Cartularios*.—Libro de aniversarios de la catedral de Lugo, t. III, al fin.

de fiesta ya existente, o fué institución de ella, hecha por el Obispo y cabildo a petición de D. Diego, que se ofrecía a dotarla, de la manera que se hizo en Barcelona y en otras partes.

9. Cuenca

En Cuenca debió de empezar a rezarse de la Concepción en el primer tercio del siglo XIV. Consérvase en el archivo del cabildo un obituario del XIII que, además de las notas necrológicas, continuadas hasta el XV, contiene algunas otras históricas y diversas disposiciones capitulares. Allí, en una sección cuyo epígrafe es: *Aquí comiençan todas las fiestas del anno en los meses de Setiembre et de Octubre,* añadiéndose luego noviembre y diciembre, dice de la nuestra: *La fiesta de la Concepción de Santa María, cuatro capas, hácela Muño Pérez, abad de Santander. Hay veinte maravedís por diez mil maravedís que al cabildo dió el dicho abad, porque digan completas de Santa María cada día para siempre y que hagan esta fiesta.* Como Muño o Nuño Pérez era abad de Santander ya en 1308, seguía siéndolo en 1322, y no lo era ya en 1331; antes de este último año hubo de hacer la fundación. No hay datos para determinar más la fecha. Por los términos de la nota parece claro, aunque no absolutamente seguro, que aquí se trata de introducción de la fiesta en aquella Iglesia, y no de dotación de la ya existente. Eso significa *hacerla* Nuño Pérez y haber dado lo que dió para que el cabildo la hiciese [39].

10. Sigüenza

De Sigüenza nos proporciona datos el Ilmo. Sr. Minguella en la *Historia* de aquella diócesis. A 18 de abril de 1374, el Obispo D. Juan, antes abad de Salas en la Iglesia de Burgos, donde también fundó esta fiesta, hace una donación al cabildo, para que con sus rentas se haga en adelante procesión en las festividades del Corpus, de San Bartolomé, de las once mil Vírgenes, y de *la Concepción de la bienaventurada Virgen María, que se celebra el ocho de Diciembre* [40]. Aunque estas palabras indican suficiente-

39. Las fechas en que era y no era D. Nuño abad de Santander, nos las ha comunicado el ilustrado canónigo de aquella iglesia, D. Pedro Santiago Camporredondo, tomándolas de documentos de su archivo.

40. T. II, pp. 572-573. Fiant et Annuatim celebrentur quatuor processiones cum capis sericis in dicta ecclesia seguntina. Uidelicet festum corporis Domini nostri jesu cristi. Et festum beati Bartholomei Apostoli. Et festum hundecim millium virginum. Et festum concepcionis beate virginis marie, quod fit octava die mensis decembris... Datum et Actum in castro nostro seguntino decima octaua die mensis Aprilis Anno a natiuitate dominj millesimo trecentesimo septuagesimo quarto.—El Sr. Minguella dice que *fundó o hizo que se celebrasen con más solemnidad las fiestas del Corpus, &.* (T. II, p. 73). Nos parece que no hay lugar a duda, y que no fundó las fiestas, sino las procesiones para darles más solemnidad.

mente que ya entonces se celebraba la Concepción en Sigüenza; todavía corrobora este dato la consideración de que llevaba ya D. Juan trece años allí de Obispo, y no había de haber dejado pasar tanto tiempo sin instituírla, quien antes la había hecho instituir y dotado de sus bienes en Burgos. Cuándo la instituyó, no lo sabemos; pero él fué y no sus antecesores, como nos lo asegura esta nota, que copia sin decir de dónde, el historiador de la diócesis: *La cual fiesta fué ordenada por Don Juan, Obispo de Sigüenza, antes Abad de Salas en la Iglesia de Burgos* [41]. Queda, pues, dudosa la fecha entre los años de 1361, en que empezó a ser Obispo, a 1374, en que añadió la procesión. Sin embargo, bien puede fijarse, por lo dicho, en los primeros años de su episcopado, y seguramente antes de 1370.

11. Tarragona

Acerca del culto de la Inmaculada Concepción en la Provincia eclesiástica Tarraconense publicó un buen estudio en 1904 D. Emilio Morera [42]; pero no dijo nada de Tortosa ni de Mallorca, quizás por falta de datos. Aquí traeremos algunos sobre una y otra, bien que la última fuera exenta en el siglo XIV, y añadiremos la de Valencia, entonces simple obispado, sufragáneo de Tarragona.

De la Metropolitana todas nuestras noticias se reducen a ésta, conservada en un episcopologio inédito, escrito en el siglo XVII por el canónigo Señor Blanch: que en 1374, el 17 de Abril, un comensal (racionero?) de la catedral, Pedro Francesch, fundó en ella un beneficio bajo la invocación de la Concepción de Nuestra Señora [43]. Un beneficio eclesiástico con título o advocación de la Concepción, sin género de dudas, lleva consigo la misa y rezo de esta festividad y probablemente no sólo el 8 de diciembre, sino algunos otros días. Esto y lo atrasado de la fecha, ya en el último tercio del siglo XIV, nos hace creer que no se celebraba entonces allí por vez primera; pero no tenemos sobre esto datos ni más concretos ni más seguros.

12. Barcelona

Cerca de un siglo llevaba ya celebrándose en Barcelona para esa fecha. Allí se conserva, por dicha, el instrumento de fundación, que en 1905 publicó el P. Fr. Faustino Gazulla, mercedario, en su folleto sobre *Los Reyes*

41. Lugar citado, págs. 73-74.

42. *La Inmaculada Concepción.* Culto que se le ha dedicado en Tarragona y su Provincia Eclesiástica. 1904. Segunda edición, &. 60 páginas 8.º.

43. En temps també de aquest Archebisbe (D. Pedro Clasqueri) als 17 de abril del any 1374, Pere Francesc, comensal de la Seu, funda en ella un Benefisi, sots invocasio de la Concepcio de N.ª S.ª, lo cual vuy dura. Página 118. Morera, p. 7.—Villanueva, *Viaje literario,* t. XX, p. 6.

de Aragón y la Purísima Concepción de María Santísima [44]. Un canónigo de aquella Iglesia, llamado Beltrán de Molíns (de Molendinis), pide al Obispo, D. Arnaldo de Gurb, y a todo el cabildo que de allí adelante manden celebrar todos los años la fiesta de la Concepción en la Sede barcelonesa y en todo el obispado; y que en la Sede sea con la solemnidad de las que llamaban medias, ofreciéndose a dotarla con veinticuatro sueldos, moneda de terno y unas casas, que designa; y el Obispo y el cabildo, alabando su devoción acceden a su ruego y lo ordenan como lo pide a 4 de noviembre de 1281 [45]. Es un poco singular que el canónigo pida y el Obispo y cabildo manden que se celebre en la catedral y en toda la diócesis, no extendiéndose la dotación más que a la primera. Claro es que el Obispo lo podía mandar; y así es esta de Barcelona la primera diócesis, que positiva y seguramente nos consta tener establecida en toda ella la fiesta de la Concepción. No estará demás añadir, que en guardarla por ley tardó todavía la ciudad más de un siglo; pues en 1390 el municipio acordó pedir al Obispo que así lo mandara [46].

13. Gerona

En Gerona tuvo esta fiesta origen parecido al de Barcelona, pero medio siglo después; y la escritura de su institución corre impresa hace muchos años. Propúsolo en cabildo una y otra vez el canónigo Arnaldo de Monrredó (de Monte Rotondo), prepósito del mes de diciembre, esto es, administrador de las rentas del cabildo durante ese mes [47]; y por fin, consiguió lo que pretendía, accediendo a sus deseos el mismo cabildo con el Obispo, Gastón de Moncada, y determinando el 17 de abril de 1330 que, pues se celebraban en aquella Iglesia las fiestas de la Natividad, Anunciación, Purificación y Asunción de Nuestra Señora, y no la de su *Concepción o Santificación*; en adelante se hiciera también ésta, tocándose las campanas medianas; términos

44. Barcelona, imprenta de la Casa Provincial de Caridad. Apéndice I.

45. In xpi. nomine. Sit omnibus manifestum Quod Ego Bertrandus de molendinis, Canonicus sedis Barchinone... supplico vobis domino Arnaldo dei gracia Episcopo Barchinone et toti Capitulo eiusdem, quod ad laudem et gloriam et honorem omnipotentis dei et gloriose virginis Marie matris eius et omnium sanctoru instituatis et ordinetis quod quolibet anno scilicet VI idus Decembris perpetuo celebretur festum concepcionis Beate virginis Marie in sede Barchinone et in toto Epicopatu eiusdem. Ita videlicet quod in dicta sede fiat sollemnitas dicti festi sicut fit et fieri consuevit de festivitatibus que medie appellantur. Ego enim de presenti dono, offero et assigno domino deo et gloriose virgini Marie matri eius atque epdomadarie maiori ipsius sedis pro predictis faciendis et complendis totum censum viginti quatuor sol. Barchinone monete de terno et totum ius et dominium que habeo et accipio et habere et accipere debeo in quibusdam domibus... Quod est actum II Nonas Novembris Anno domini M.° CC.° LXXX Primo.

46. *Tres Discursos Históricos* del R. P. Fidel Fita, S. J. Discurso Panegírico sobre la Inmaculada Concepción y Colección diplomática relativa a la historia del misterio en el reino de Aragón. Páginas 59-60.

47. Véase a Villanueva, *Viaje Literario*, t. IX, p. 184.

que parecen significar la categoría del rito, ni ínfimo ni supremo, sino intermedio como el de Barcelona. Aquí no hubo fundación; pero se duplicaron las distribuciones a los asistentes, como se hacía en las otras fiestas de su clase [48].

14. Vich

En la catedral de Vich, como tal vez en todas las otras sin excepción, había diversidad en la cuantía de esas distribuciones, que se hacían a los canónigos por su asistencia al coro, siendo generalmente mayores las de los días más solemnes. Ahora bien, conservándose en su archivo catálogos de esos días con las diversas dotaciones correspondientes, hechos en los años 1342, 1348 y 1357; sólo en el último, y entre los de menor dotación, dos sueldos, se encuentra la fiesta de la Concepción. Pero como en esas listas es manifiesto que no están todos los santos y misterios de que se rezaba en aquella Iglesia puesto que no comprenden ni setenta para todo el año; no puede sacarse de ahí con certeza que no se rezara de la Concepción en las primeras fechas indicadas. Pudiera rezarse percibiendo los canónigos la porción (probablemente un sueldo) de los días ordinarios, que por serlo, no había necesidad de ponerlos en los catálogos.

Con todo, por los libros litúrgicos parece claro que empezó a celebrarse a mediados del siglo XIV; porque, según observa el Sr. Gudiol, en los de su primera mitad no se consignó al tiempo de escribirlos, sino que se añadió después, mientras que los de la segunda ya la traen en el texto primitivo [49].

48. Noverint universi quod die Martis, decima quinta Kalendas Madii instituta, anno Domini millesimo tercentesimo trigesimo... in praesentia mei, notarii, et testium infra scriptorum ad hoc specialiter vocatorum, reverendus in Christo Pater ac Dominus Gasto, Dei gratia episcopus, et venerabile Capitulum ecclesiae Gerundensis... considerantes etiam quod in honorem et laudem ejusdem sacrae Virginis gloriosae, quae omni laude dignissima existit, de ejus Nativitate, Annuntiatione, Purificatione et Assumptione solemnia festa celebrantur in ecclesia supradicta, nulla facta festivitate de ejus Conceptione seu Sanctificatione, quae intitulatur sexta Idus Decembris; et instante et specialiter requirente venerabili Arnaldo de Monte Rotondo, canonico et praeposito mensis Decembris, in eadem ecclesia, qui hoc pluries in capitulo exposuit et dixit; dignum reputaverunt atque justum de dicta Conceptione seu Sanctificatione festivari in ecclesia supradicta... idcirco... ad honorem et reverentiam ipsius Virginis gloriosae statuerunt per se et successores suos, quod semper de coetero fiat festum signorum medianorum in dicta ecclesia Gerundensi, per squillas de choro majori, die praedictae Conceptionis seu Sanctificacionis ipsius Virginis, quae intitulatur sexta Idus Decembris. (Puede verse íntegro en la *España Sagrada*, t. XLIV, páginas 327-330). No entendemos cómo Villanueva pudo llamar a ésta, institución o *más bien dotación* de la fiesta (*Viaje*, t. XIII, pág. 214).

49. Véase el artículo del Sr. Gudiol, *El Culte a l'Immaculada Concepció en la Seu de Vich*, en el *Butlletí del Centre Excursionista de Vich*, año VIII, número XXVIII, pág. 43.

15. Urgel

De la catedral de Urgel no tenemos noticia alguna particular; y la general, que se refiere a toda la diócesis, es ya de 1400. Villanueva en su *Viaje literario,* dice hablando del Obispo D. Galcerán de Vilanova: «En 1400 hallo que ordenó con su capítulo, que la fiesta de la Concepción de Nuestra Señora fuese colenda por toda la diócesis» [50]; y de él lo tomó el Sr. Morera [51]. Parécenos dudoso que sea ese el sentido del estatuto y el de la voz *colatur* que en él se emplea, la cual, por el contexto más bien parece sinónima de *celebretur,* que la precede. El estatuto mismo no lo conocemos; pero la noticia que de él queda dice así: «En la Concepción de Santa María, ordenó el reverendísimo Señor Obispo Galcerán, con el honorable cabildo en el capítulo de Pascua del año del Señor 1400, que en adelante la fiesta de la Concepción *solemniter celebretur et colatur,* como la de su Asunción o Natividad, y que haya procesión con capas, y todo lo demás como se acostumbra en las festividades referidas» [52]. Si se mandara guardar, no parece que había necesidad de poner por modelo la de la Asunción o la de la Natividad; pero sí tratándose del rito y forma externa de su celebración. Y que de ellos se trata lo confirman las últimas palabras: que todo se haga como en aquellas festividades. Lo confirma también el párrafo, que a ese sigue, donde se advierte que, si la Concepción cae en domingo de adviento, se traslade su rezo al día siguiente; pero no la misa ni la procesión, con el correspondiente campaneo. Además parece que el guardarla lo había mandado algunos años antes en todos sus estados el Rey D. Juan I de Aragón, aunque tampoco son terminantes sus palabras.

Creemos, pues, que en 1400 ya se guardaba en Urgel la fiesta de la Concepción, y que antes de empezarse a guardar, durante algún tiempo tuvo misa y oficio; pero nada sabemos positivamente de su institución.

Por contraste con esa carencia de noticias relativas a la Iglesia catedral hasta el fin del siglo XIV, las tenemos de la primera mitad del XIII, tocantes a Solsona, perteneciente entonces a aquella diócesis, y más tarde erigida también en sede episcopal. Villanueva dice que vió en su archivo un obituario, escrito sin duda alguna en esa época, y que estando formado, como suelen estarlo otros, por un calendario, que trae uno o dos santos cada día del año, trae entre ellos la Concepción de Nuestra Señora [53].

Por la forma y disposición del calendario aquí no cabe temer que Villanueva tomara la fiesta del 18, llamada a veces *Concepción,* como expusimos en los preliminares, por la del 8. Tampoco se puede pensar que, habiéndose

50. T. XI, pág. 126.
51. Página 15.
52. *Consueta* u «Ordo totius officii per quem modum fiat in ecclesia Urgellensi», fol. 167.
53. *Viaje,* t. IX, pág. 57-58.

escrito el obituario en la primera mitad del siglo XIII, la fiesta de la Concepción fuera añadida más tarde; porque se conocería y lo hubiera notado Villanueva. Y las razones que da para tener el códice por de esa época, son fuertes; negativa la primera, que es no hallarse en el calendario los santos Francisco de Asís, Domingo de Guzmán y Pedro mártir; y positiva la segunda: que los difuntos del siglo XIII ocupan las columnas del obituario, y los del anterior las márgenes, señal de que para los primeros se formó, y por tanto en aquel tiempo.

16. Lérida

En la catedral de Lérida encontramos instituída el año de 1338, no ya la fiesta, sino una capilla, y en ella un beneficio con título de la Concepción, por el Obispo de aquella Iglesia, D. Ferrer Colón. Así lo dice el autor anónimo de la *España Mariana, Partido de Lérida* [54], y antes que él lo había publicado Sáinz de Baranda [55], aunque ni uno ni otro aducen el documento en que se fundan. Por él acaso pudiéramos saber positiva y ciertamente si ya antes celebraba allí el cabildo esta fiesta, como se debe suponer; porque si no, eso hubiera sido lo primero que el Obispo hubiera hecho.

17. La fiesta de la Concepción en el Reino de Navarra

La iglesia y diócesis de Pamplona merecen estudio aparte en lo to cante a la antigüedad de la fiesta de la Concepción, ya que nos ofrece un dato no poco importante, aunque no exento de alguna dificultad, y otro de suma importancia, pero que las tiene no pequeñas.

Empecemos por el primero. Se conservan en la biblioteca del cabildo cuatro breviarios propios de su iglesia, el más moderno de 1440, otros dos de 1383 y 1331, y el cuarto que hubo de escribirse entre 1349 y 1354. No hay por qué expresar el fundamento segurísimo de la fecha de este último, que en una hoja en blanco entre el propio *de tempore* y *de sanctis* consignó el Prior de aquella iglesia, Don Fermín de Lubián. La fecha de los otros tres se deduce de que esos son los años primeros de las tablas que para una serie de ellos indican en qué día cae la Pascua. Todos esos breviarios traen la fiesta de la Concepción, tanto en el cuerpo como en el calendario, (éste falta en el de 1349 a 54), y en el calendario se advierte que es de guardar: *colitur*. Mucho es guardarse ya en 1331; pero otro calendario nos ofrece la misma prueba para 1304, es decir, para los primeros años del siglo XIV. Consérvase en el archivo de la Diputación un cuaderno en 4.°, lo mismo que los breviarios, formado por dieciocho hojas de pergamino, y conocido

54. Cap. II, párrafos IV y X, págs. 18 y 31.
55. *España Sagrada*, t. XLVII, pág. 49.

por el libro de la jura de los alcaldes de Pamplona, porque, en efecto, para eso sirvió mucho tiempo y trae la fórmula en el folio dieciséis. Contiene este cuaderno, además de esa y alguna otra fórmula de juramento, unos evangelios, tabla pascal y calendario. La tabla pascal empieza en el año de 1304 de la Encarnación, 1342 de la era de César, y el calendario trae la fiesta de la Concepción como de cuatro capas y de guardar: *quatuor capparum*; *colitur*. Este calendario manifiestamente es de la iglesia de Pamplona; porque trae a San Fermín y con octava, y creemos que procede de algún antiguo misal; porque en el folio once actual consigna las fiestas en que se ha de cantar el *Gloria*, el *Credo*, &. El mismo dato se encuentra en un calendario de la insigne colegiata de Roncesvalles, según parece por los datos que nos ha comunicado su dignísimo Prior, Don Fermín Goicoechea. Consérvase allí, entre otros códices de gran valor, uno llamado *La Preciosa*, por haber servido largos años para leer a Prima en el coro el martirologio, y parece que también los nombres de las personas difuntas correspondientes a cada día, con quienes la comunidad tenía particulares obligaciones, cuya lectura se termina, para continuar el rezo, con el conocido versículo, *Pretiosa in conspectu Domini mors sanctorum ejus*. Es un grueso volumen encuadernado en tabla, donde se han reunido, además del martirologio y necrologio, otros varios manuscritos, casi todos relacionados con el culto. De ellos sólo hace a nuestro propósito un calendario. Los demás, o son muy incompletos, o proceden de Francia. El calendario, sin género de duda, es propio de Roncesvalles de fines del siglo XIII o principios del XIV, y ya trae en su texto primitivo la fiesta de la Concepción con la misma rúbrica que los de Pamplona: *iiij cap. col.*; fiesta de cuatro capas y de guardar.

Este dato hemos dicho al principio que es no poco importante; porque dudamos que ni en otra parte de España ni fuera de España se guardara esta fiesta en 1304. Y aun algunos años antes, los últimos del siglo XIII, se puede deducir de aquí que se guardaba en Navarra.

La dificultad que contra este dato se presenta es que en uno o más monasterios del reino por ese tiempo parece que ni se rezaba de la Concepción. La *Comisión de Monumentos Históricos* de aquella provincia posee entre otros, siete códices litúrgicos del siglo XIV, de procedencia monástica, que ni en el texto, ni en el calendario, los que lo tienen, traen esta fiesta, si no es alguno añadida. ¿Es posible que fuera de guardar en la diócesis, y que en alguno o algunos monasterios no tuviera oficio y misa? Uno de los códices es cisterciense; los otros no lo hemos averiguado. ¿Lo serán todos y habría resistencia en la orden a celebrar la Concepción, por la que en su conocida carta a la iglesia de Lyón mostró San Bernardo?

La importancia que hemos atribuído al otro dato se comprenderá observando que, de ser cierto, se habría celebrado y aun guardado la Concepción en Navarra dos siglos más atrás todavía, a fines del XI o principios del XII.

Hállase este dato en unas noticias de la vida de San Veremundo, abad de Irache, que traen los Bolandos, cuyo texto dice así tratando de una imagen antigua de la Virgen, venerada en aquella iglesia: *Delante de esta imagen ardía Veremundo en fuego de devoción; y no mucho después de su muerte se celebró en el monasterio la fiesta de la Inmaculada Concepción el 8 de diciembre. Porque por una escritura antiquísima de letra gótica consta que, no mucho después de la muerte del Santo, se celebraba solemnemente aquel día todos los años en todo el reino de Navarra, y que por respeto de la fiesta de la Concepción se aplazó al día 9 de diciembre el dar sentencia jurídica en un pleito del monasterio* [56]. El autor de esta vida o noticias sobre la vida de San Veremundo (*Collectanea de vita et veneratione* lo intituló él) es el célebre Cardenal Aguirre, conocidísimo por su colección de concilios españoles. Los Bolandos, que al llegar en su gran publicación al mes de marzo, apenas tenían datos para la vida de este Santo, acudieron por mediación del Provincial de los jesuítas al monasterio mismo de Irache, donde se encargó de recogerlos y se los envió con carta de 21 de Marzo de 1665 el P. Sáenz de Aguirre, lector allí entonces de Teología [57]. Como la muerte del Santo la pone hacia 1092, y el hecho de aplazarse la sentencia al 9 de diciembre, por ser fiesta el 8, dice que sucedió no mucho después de ella; resulta que era día festivo en Navarra el de la Concepción ya los últimos años del siglo XI o, a más tardar, los primeros del XII. He aquí una cosa que, bien mirada, parece increíble. Por aquel tiempo y aun mucho después, no hay señal de que en parte alguna del mundo fuese la Concepción fiesta de guardar. Ni su celebración litúrgica estaba todavía apenas extendida. En España la noticia más antigua de fiesta de la Concepción, y no precisamente de guardar, es que la celebraba el monasterio de Ripoll en 1183. Aparece luego celebrándola en la primera mitad del siglo XIII la iglesia de Solsona, y en la segunda la de Santiago, e instituyéndola en 1281 la de Barcelona, pero no guardándola hasta más de un siglo después. Alguna otra probablemente, y de cierto tal cual monasterio la celebró ya en el XIII; pero las más puede asegurarse que no, sino entrado, y parte de ellas bien adelantado el XIV. ¿Es creíble, ante estos datos, que no sólo se celebrara, mas aun se guardara en todo el reino de Navarra ya a principios del XII? Hace aquí también lo que antes hemos notado de alguno o algunos monasterios de aquel reino, por cuyos libros litúrgicos se ve que todavía en el XIV, pongamos

56. *Coram hac ergo imagine Veremundus devotionis igne ardebat; et non ita multo post ejus obitum in eodem monasterio festivitas Conceptionis Immaculatae celebrata est octava die decembris. Nam non multo post mortem ejusdem Sancti constat ex antiquissima scriptura caractheribus gothicis exarata, diem illum sollemniter quotannis celebrari solitum in toto Navarrae regno, ac sententiam juridicam in quadam lite hujus monasterii dilatam fuisse usque ad diem decembris nonam ob reverentiam festi Conceptionis.* Acta Sanctorum Martii, t. 1, página 796, cap. I, n. 6.

57. Obra citada, pág. 795 y *Commentarius praevius*, n. 6.

su primera parte, ni siquiera se rezaba de ella. Teniendo esto en cuenta, el texto del P. Aguirre, a primera vista tan seguro, bien considerado no lo parece tanto. Hay que dar por cierto, eso sí, que en una escritura del monasterio aparecía aplazada la sentencia de un pleito de un día para otro por ser festivo el primero; pero quizás expresaba sólo las fechas, el 8 y el 9 de diciembre, sin decir que el 8 era festivo por la Concepción, o al contrario, expresaba la fiesta de la Concepción sin decir el 8 de diciembre. En este segundo caso pudiera temerse que esa Concepción fuera la del 18, así llamada y guardada en algunas partes y tiempos, como hemos demostrado y repetido, y que ignorándolo el P. Aguirre y encontrando *Concepción*, creyera ser la del 8 y añadiera él las fechas de 8 y 9 de diciembre. En el primer caso, de expresar el documento sólo las fechas y no qué fiesta era la del 8, podía ser un domingo, y no reparando en ello el P. Aguirre pensara lo que, en efecto, ocurre más espontáneamente: el 8 de diciembre, la Concepción. Los poco o nada prácticos en aquilatar puntos de historia o de crítica histórica pensarán que estas son sutilezas despreciables; los experimentados reconocerán la facilidad con que se hacen estas añadiduras a lo que dicen los documentos, si no se tiene sumo cuidado en evitarlas, sin que el escritor advierta lo que hace ni sospeche la falsedad que introduce. Añadamos aquí, sin embargo, que en el caso de expresar aquella escritura la Concepción, no es probable que se refiriera a la del 18; ya que no guardándose ni aun celebrándose en Navarra en el siglo XIV, como parece por los códices antes citados, tampoco es de creer que se guardara en el XII.

Más fundamento hay para dudar de que el hecho del aplazamiento de la sentencia tuviera lugar *no mucho después de la muerte de San Veremundo*. El P. Aguirre no dice en qué se funda para ponerlo en ese tiempo, como no sea en lo *antiquísimo* de la escritura que lo consigna y en su letra gótica. Primeramente, antiquísima sería la escritura, y de letra gótica podía ser, perteneciendo a la época anterior al Santo, no menos, sino antes más que perteneciendo a la posterior. Más aún; si llamó gótica a la letra que en Paleografía se llama visigótica; ésta en Navarra no cayó en total desuso hasta fines del siglo XII, y así podía la escritura ser cien años posterior al Santo. Y si empleó la voz *gótica* en el sentido vulgar con que se aplica a toda la letra de códices y diplomas, que vino después y aun a la de los primeros años de la imprenta; entonces aquel documento podía ser del siglo XV, sin que obste lo de *antiquísima*, porque no es raro encontrar llamados así a los de esa época. En suma; de esos dos caracteres del que vió el P. Aguirre no se puede sacar nada en confirmación de que pertenece a los años próximos siguientes a la muerte de San Veremundo. Pudo tener otros indicios para creerlo de aquel tiempo; pero el no indicar sino éstos, de tan escaso valor, y toda la manera de dar la noticia, hace que sea de poco peso en este punto su autoridad, y muy dudoso, por las

razones antes apuntadas, el hecho de guardarse en todo el reino de Navarra la fiesta de la Concepción no mucho después de la muerte de San Veremundo, es decir, a principios del siglo XII.

Algún indicio tenemos, además, de que no se guardaba ni a principios del XIII. Don Sancho el Fuerte hizo el año de 1201 una fundación, disponiendo, entre otras cosas, que en el monasterio de Santa María de Rocamador ardieran veinticuatro cirios ante el altar de la Virgen en las fiestas de Navidad, Aparición (Epifanía), Purificación, Anunciación, Resurrección, Ascensión, Pentecostés, Trinidad, Asunción y Natividad de María, y en 1227 otra igual para la colegiata de Tudela en las mismas fiestas, menos la de la Trinidad [58]. Ahí están las otras cuatro fiestas de Nuestra Señora, que ciertamente se guardaban. ¿No hubiera estado también la Concepción, si se guardara igualmente? Verdad es que con las del Señor sucede lo mismo. Están todas las demás, pero falta la Circuncisión, que es de creer se guardaba. Sin embargo algo significa esa omisión, aunque no mucho.

18. Institución de la fiesta de la Concepción en la catedral de Segovia

La Iglesia de Segovia es de las pocas de España en que se sabe cuándo empezó a celebrarse la fiesta de la Concepción de Nuestra Señora. De la *Concepción,* decimos, sin añadir *inmaculada,* por no constarnos si como tal la consideraban y por tal la empezaron a celebrar los que en honor suyo instituyeron la fiesta, o si, prescindiendo de lo de *inmaculada* y aun tal vez negándolo, miraban en ella solamente el apuntar de la aurora de nuestra redención, o acaso el momento de ser María purificada del pecado original realmente contraído, y santificada con abundantísima copia de gracia, no mucho después de estar constituída en su ser completo, por la infusión del alma en el cuerpo, algún tiempo antes concebido y ya convenientemente dispuesto, según las ideas de entonces en esta materia, o tal vez lo maravilloso que en muchas partes y por mucho tiempo se creyó, de aquella concepción, en haber sido anunciada por un ángel y realizada a pesar de la esterilidad de los padres. Los versados, aunque sea sólo medianamente en estos estudios saben que no hay nada de extraño en cuanto acabamos de indicar.

No parece que lo entendieron con esta salvedad Colmenares, el P. Fr. Pedro de Alva y Astorga y otros escritores que, con las escrituras originales a la vista publicaron esta noticia; puesto que ellos sí que aplican a la Concepción los epítetos de *pura, purísima, inmaculada.* Fuera de esa inexactitud, que no vale la pena de una rectificación hecha *ex profeso,* hay en los citados autores algunas más, y tal cual cosa dudosa, que con otras,

58. Arigitia (Don Mariano), *La Asunción de la Santísima Virgen y su culto en Navarra* (Madrid, Fortanet, 1910), c. II, n. IV, pág. 135 y c. III, n. III, pág. 190.

ya no inexactitudes, sino errores, impresos e inéditos, y con el texto íntegro de la escritura de fundación, mal publicado por el Marqués de Mondéjar, ofrecen materia suficiente para esta breve nota o artículo.

Error manifiesto es decir que la fiesta de la Concepción, y no como quiera, sino de la Concepción sin mancha de pecado original, la celebró la Iglesia de Segovia desde su erección y primera existencia; y otro error u otros dos afirmar que así consta por el breviario, que ya entonces usó, y por una copla puesta en la fachada de la catedral antigua. Todo esto se dice en una nota marginal anónima, de letra del siglo XVII o XVIII, puesta al margen del folio cincuenta y cuatro en un precioso códice del siglo XIII, conservado en el archivo del cabildo [59]. Es un *Flos Sanctorum* o *Vidas de los Santos*, escritas por Fr. Rodrigo de Cerrato (el *Cerratense*); quien llegando a la que él llama fiesta de la Virgen que se hace en España (*De festo beate marie virginis quod fit in ispania*) y pone entre los santos de diciembre; advierte que no es la de la Concepción de la Virgen, como algunos erradamente piensan, la cual no debe celebrarse, por haber sido en pecado original, como la de los demás hombres; sino que es la Anunciación o conmemoración de ella, celebrada por algunos en ese tiempo del año. Así era; el 18 de diciembre se hacía esa fiesta o conmemoración de la Anunciación, que a veces se llamó de la Concepción de Nuestra Señora, es decir, del acto de concebir a su divino Hijo. Leyó esas páginas un devoto poco instruído, aunque parece que presumía de serlo; y cogiendo la pluma, escribió al margen esta nota: *En la Iglesia de Segovia no se hacía esta fiesta como aquí se dice, sino de la Concepción de la misma Virgen María sin mancha de pecado original desde el primer instante. Así puede verse en el breviario que usaba esta Iglesia desde su origen y erección, como consta también* (debiera decir *y así consta también*) *por estos versos castellanos puestos en la fachada del antiguo edificio de la iglesia:*

Esta Iglesia Catedral
Confesó toda su vida
Que soys, Virgen, concebida
Sin pecado original [60].

Como fuente de esta noticia cita el *Tratado Apologético* del Dr. Moya, que luego citaremos también nosotros.

Ya se ve que la copla, prescindiendo ahora de si dice verdad, no dice que

59. De él da noticia el P. Fita en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. XIII, pág. 226.

60. In ecclesia Segobiensi non fiebat haec festivitas ut hic habetur; sed de Conceptione ipsius B. Virginis sine labe originalis peccato (sic) a primo instanti. Ita videri licet in Brebiario, quo hec ecclesia utebatur ab eius erectione et exordio, ut patet ex hoc carmine vulgari etiam, in fronte edificii ecclesie antique (Sigue la copla).

aquella Iglesia desde su origen *celebró la fiesta* de la Concepción sin mancha, sino que *confesó el misterio*. Por lo que hace al breviario, estamos seguros de que se refiere a uno del siglo XV, conservado todavía, aunque muy desencuadernado, en aquel archivo; porque en él hay un papel de la misma letra que la nota marginal del Cerratense con este epígrafe: *Recado de el Misterio de la Concepción purissima de María SSma., según la costumbre antiquísima de la S.ª Iglesia Cathedral de Segovia, sacado de su Breviario manuescripto en pergamino y es a la letra como sigue.* Aquí lleva el papel una pequeña parte del oficio, tal como está en este breviario.

Costumbre *antiquísima*, breviario *antiquísimo* [61], *usado en esta Iglesia desde su origen*: una prueba más de que, principalmente en los escritores del siglo XVII, esta o parecidas expresiones comúnmente no tienen valor alguno.

El P. Alva y Astorga en su *Militia Immaculatae Conceptionis*, citando a Colmenares y a Lupián de Zapata, atribuye la fundación de esta fiesta a Gerardo Gutiérrez, canónigo de Segovia, en artículo a él dedicado, poniéndola *hacia el año de 1360*, y añadiendo que dos años después la dotó el Deán, Juan Gutiérrez [62]. Pero olvidado sin duda, de lo que aquí había escrito, hace fundador al Deán el año de 1362 en su artículo propio, copiando una parte del instrumento o escritura de la fundación [63]. La verdad es que Juan Gutiérrez no tiene en el acto más parte que la de figurar en él y ser nombrado en la escritura como cabeza del cabildo, según puede verse en el texto, que luego daremos, y lo pudo observar el P. Alva en la parte de él que copia.

Colmenares no cayó en ese error; y el segundo de los párrafos, que a este asunto dedica, expresa con exactitud la sustancia del hecho y del documento a que se refiere. *Último día, dice, deste año* (1362), *nuestro Obispo, Don Juan Gutiérrez, deán, y su cabildo, confirmó* (confirmaron) *la fundación de la fiesta de la Concepción purísima de Nuestra Señora, que el canónigo Gerardo Gutiérrez había hecho, como escribimos año 1360*

61. Aun Colmenares le llama así en su *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, t. IV, página 14 (edición de Segovia, 1847).

62. Gerardus Gutiérrez, Canonicus Segoviensis Hispanus, circa annum 1360 fundavit in Ecclesia Cathedrali solemne Anniversarium *pro festivitate Immaculatae Conceptionis*, quod post duos annos dotavit Joannes Gutiérrez, illius Ecclesiae Decanus. (*Militia Immaculatae Conceptionis Virginis Mariae, contra Malitiam Originalis infectionis peccati. In qua ordine alphabetico recensentur Auctores antiqui et moderni...* In Typographia Immaculatae Conceptionis Lovanii, sub signo gratiae, anno 1663. Columna 504).

63. Joannes Gutiérez (sic), Decanus Hispanus, fundavit in civitate Segoviensi *festivitatem conceptionis Virginis Mariae* ad annum 1362, ut consta ex instrumento originali cum duplici sigillo appenso, existente apud D. D. Gasparem Ibáñez, Marchionem de Agropoli, tenoris sequentis (Aquí copia los primeros párrafos de la escritura, que al fin trasladaremos nosotros entera. Lugar citado, columna 772).

(§ 7), y así consta del instrumento desta confirmación, que original permanece en el archivo catedral [64]. Permanecía entonces y permanece ahora; aunque poco después de publicar su *Historia* Colmenares, le vió el P. Alva, como él mismo dice, en poder de Don Gaspar Ibáñez, más conocido por Marqués de Mondéjar.

El otro párrafo, el que escribió tratando del año de 1360, merece particular examen. He aquí sus palabras. *En 8 de diciembre deste año, Gerardo Gutiérrez, canónigo de nuestra Iglesia y muy devoto de la pura Concepción de la Virgen Nuestra Señora, Madre de Dios, fundó un solemne aniversario desta festividad, como consta del instrumento de la fundación, que permanece original en el archivo catedral* [65]. Dos cosas ofrecen alguna dificultad en este párrafo: primera, el día de la fundación de la fiesta 8 de diciembre; segunda, la existencia del *instrumento de la fundación*, otorgado ese día, que parece poner como distinto del que en el otro párrafo llama *instrumento de confirmación*. Sospechamos que no hubo más instrumento que este segundo, y que a él se refiere Colmenares en ambos párrafos, aunque emplea expresiones que hacen creer lo contrario. Seguramente parecerán sólidos los fundamentos de nuestra sospecha. En la escritura de 1362, se menciona el acuerdo anterior de celebrar la fiesta, pero no escritura alguna de fundación. El 8 de diciembre de 1360 se dice en aquella que fué, no el día de la fundación y otorgamiento de la escritura, sino cuando por vez primera se celebró la fiesta en virtud de lo acordado entre el Obispo, el cabildo y Gerardo Gutiérrez. *E celebráronla asi el primero año vj idus decembris anno nativitatis Domini MCCCLX.* Ya se ve que el acuerdo, la fundación y su escritura, si la hubiera habido, debieran ser anteriores al 8 de diciembre de 1360, en que ya se celebró la fiesta. Tememos mucho que Colmenares, no fijándose bien, tomó en ese documento por fecha de su fundación la que no era sino de su celebración por vez primera. Estas observaciones nos parece que bastan para dudar de que hubiera tal *instrumento de fundación* de 8 de diciembre de 1360. Pero la que más fuerza nos hace es esta otra. Colmenares pone ese hecho en el pontificado de Don Juan Lucero, como puede verse en su *Historia* [66]. Ahora bien, el mismo Don Juan en el documento de 1362, dice claramente que tuvo lugar en el de su predecesor, Don Fr. Gonzalo; y en el suyo, cierto, no pudo ser, porque no se expidieron sus bulas hasta junio de 1361 [67]. Si, pues, de aquel primer acto, por decirlo así, de la fundación de la fiesta, se

64. *Historia de Segovia*, c. XXV, § VIII; t. II, pág. 153 (edición citada).
65. Lugar citado, § VII, pág. 151.
66. El mismo error contiene una nota manuscrita anónima, de letra de fines del siglo XVI o principios del XVII, puesta al margen del oficio de la Concepción en un breviario *secundum ordinationem ecclesiae Segobiensis*, impreso en Valladolid por Nicolás Tyerri, en 1527, y conservado en el archivo del cabildo, añadiendo el de que la dotación de Gerardo Gutiérrez fué de trescientos cincuenta maravedises.
67. EUBEL, *Hierarchia Catholica medii aevi.*

hubiera hecho escritura, en ella hubiera figurado Don Gonzalo; y conservándose en el archivo y viéndola Colmenares, en su pontificado lo hubiera puesto y no en el Don Juan.

No hemos podido ver el *Tratado de la Purísima Concepción* del Dr. Don Cristóbal de Moya y Munguía, canónigo de aquella Iglesia, donde entendemos que trata de este punto. En el *Tratado Apologético en favor de la Cathedra de San Hierotheo en Segovia,* parece reconocer que, fiesta, o sea oficio y misa de Concepción, no la hubo en Segovia hasta 1360; pero sostiene que fué aquí Obispo San Hieroteo y que desde entonces fué conocido y profesado el misterio. En carta escrita por el Cabildo a Clemente XI en 1714 pidiendo, juntamente con otras Iglesias y prelados, la definición del dogma, se afirma esto mismo, y se pone clara y terminantemente en 1360 el principio de la fiesta [68].

No hay por qué citar otros impresos y manuscritos, que contienen los mismos errores. La creencia explícita en el misterio, y tal vez aun la celebración de la fiesta, todos la ponen en la primera predicación de la fe en España por los Apóstoles y los varones apostólicos, y, tratándose de Segovia, por San Hieroteo, sin más fundamento que los falsos cronicones. La fiesta, cuando no en tan remota antigüedad, en la restauración de la Iglesia, que llaman su origen, o poco después, fundándose en el breviario del XV, por creerle antiquísimo.

He aquí ya el único documento cierto de la fundación, tal como actualmente se conserva en el archivo catedral, en pergamino, con el sello del Obispo en cera, entero, aunque gastado, y solamente los cordones de que pendía el del cabildo. Le publicó Don Gaspar Ibáñez en su *Discurso Histórico* por el patronato de San Frutos [69]; pero omitió en un pasaje más de veinte palabras seguidas y trocó alguna otra, como aquí lo notaremos [70].

«Sepan quantos esta carta vieren como Nos, Don Johán, por la gracia »de Dios e de la Santa eglesia de Rroma obispo de Segouia, estando con»nusco Johán gutiérres, deán, e el cabillo de la nuestra eglesia ayuntados »en el cabillo por campana tañyda, segunt que es huso e costumbre de la »dicha eglesia, vista e oyda la denunciaçión que nos fué fecha en como en »la dicha eglesia non se solía faser la fiesta de la Concepción de Santa »Maria, e que giraldo gutiérres, canónigo de la dicha eglesia, pidiera mer»ced a don fray gonçalo, de buena memoria, obispo que fué de Segouia, »nuestro anteçesor, e a los dichos deán e cabillo, que touiesen por bien

68. Copia y comentario de ella por el canónigo Alonso Godos en el archivo capitular, cajón C de Bulas y pergaminos, legajo n. 53.

69. *Discurso Histórico por el Patronato de San Frutos. Contra la supuesta Cathedra de San Hierotheo en Segovia.* En Zaragoza por Juan de Ibar, año 1666. Párrafo cuarenta.

70. Resolvemos en la transcripción las abreviaturas del original y añadimos la puntuación y acentuación; pero no modernizamos las palabras ni su ortografía.

»de la faser de cada año, e él que la dotaríe lo más ayna que pudiese; pero »que en tanto, para en su vida, que daríe de cada año a los dichos deán »e cabillo ciento e veynte maravedises. Et sobre esto hauidos algunos tra»tamientos entre ellos si la rrecibían o non, auida sobre ello deliberaçión, »por faser seruicio a Santa María, rrecibieron la dicha fiesta con el dicho »encargo, e ellos que la celebrasen solennemente de cada año vj idus »decembris [71] cantando e leyendo la su estoria propia e con proçesión de »todas capas; e celebráronla así el primero año vj idus decembris anno »nativitatis Domini MCCCLX, e mandáronla poner en el kalendario. E »otrosí, visto en como el dicho don fray gonzalo, obispo, diera al dicho »giraldo gutiérres vnas casas de gratificación, que son en la canongía de »la dicha cibdat, que disen del álamo, que fincaran tiempo hauíe desba»ratadas e destroýdas, e que en el rreparamiento dellas e en lauores [72] que »fiso de nueuo necesarias gastara mucho de lo suyo el dicho giraldo gu»tiérres e aún entendie más gastar, e esto con selo e entención para dotar »allí la dicha fiesta. Por ende, nos, por faser en ello seruicio a Santa maría »e a la dicha eglesia, de la cual nos quiso Dios por la su merced faser »su obispo e pastor, e por faser merced al dicho giraldo gutiérres, que nos »lo pidió así, e con voluntad e consentimiento de los dichos deán e cabillo, »fasemos las dichas casas censuales de cada año para en siempre de los »dichos ciento e veynte maravedises para el dote de la dicha fiesta, e »fasemos donaçión dellas a la dicha eglesia, e dímosgelas con todos sus »derechos e pertenescias, segunt que las ouieron en el primero funda»mento acá e oy día an e deuen auer, e auemos por perpetua la dicha »fiesta e dotada; pero que reseruamos para nos e nuestros sucesores, obis»pos que fueren de Segouia, la collaçión de las dichas casas cada que »uacaren, así como la ante auiemos ante desta donación, e aquel o aque»llos beneficiados de la dicha eglesia, a quien diéremos o dieren los dichos »sucesores nuestros las dichas casas, quando e cada que vacaren, que sean »tenudos e tenudo de dar al mayordomo, que por tiempo fuere de las »pitanças en la dicha eglesia, de cada año los dichos çient e veynte mara»vedises para la dicha fiesta. E si los non diere, que el dicho mayordomo »aya contra él o ellos aquella actión e pueda faser aquella premia, que ha »e faser puede contra cada vno de los beneficiados, que le non pagan los »çensos, e esto segunt costumbre de la dicha eglesia. Et por que esto sea »firme para en siempre, nos e los dichos deán e cabillo mandamos escreuir »esta carta e scellar con nuestros seellos. Dada e fecha la dicha donaçión »e otorgada en el dicho cabillo en la manera que dicha es, viernes pos»trimero día de deciembre anno nativitatis domini m.° treçentesimo sexa»gesimo secundo.

71. De aquí saltó la copia de Ibáñez al *decembris* que viene luego.
72. Valores en la copia de Ibáñez.

Segobiensis (Episcopus).

Decanus. Cantor. Thesaurarius. Johannes Petri, canonicus.

Rodericus Sancii, canonicus [73].

(Pende el sello del Obispo y parte de los cordones de el del cabildo).

Una observación sobre la fecha: el 31 de diciembre de 1362 no fué viernes, sino sábado. Cuanto a la fiesta de la Concepción, por esta escritura se ve claro que hasta 1360 no se celebraba; que el canónigo, Gerardo Gutiérrez, pidió al Obispo y cabildo que la celebrasen, ofreciendo para ella mientras viviese, ciento veinte maravedises, y para después de sus días dejarla convenientemente dotada; que, habida madura deliberación, el Obispo y cabildo otorgaron la petición y aceptaron la oferta, y en consecuencia la celebraron por vez primera el 8 de diciembre de 1360; y que en 1362, el nuevo Obispo hace donación al cabildo o Iglesia de Segovia de unas casas de la Mitra, reservando a ésta el derecho de darlas para su habitación a los beneficiados que quisiera; el canónigo Gutiérrez cede el valor de las mejoras que ha hecho en ellas, con condición que el beneficiado que las habite dé cada año al cabildo ciento veinte maravedises para dotación de la fiesta; y el cabildo se obliga a celebrarla perpetua y solemnemente con rezo propio y con procesión de todas capas.

Terminaremos agradeciendo al Illmo. Cabildo el habernos permitido hacer en su archivo las investigaciones necesarias para este estudio, y particularmente al dignísimo canónigo, Don Antonio Membibre, que en ellas nos guió.

73. Ibáñez omitió las firmas. El original en el legajo citado.

II

ORIGEN Y ANTIGÜEDAD DEL CULTO A LA INMACULADA CONCEPCIÓN EN ESPAÑA

DISERTACIÓN HISTÓRICA (°)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Nunca está de más fijar y definir el significado de los términos en que está concebida una tesis o tema sobre que se ha de disertar, por más claro que en su enunciado mismo pueda parecer. Así se evita el divagar poco ni mucho fuera del punto a que debe contraerse la disertación.

En esta, pues, conforme a la letra del tema, sólo se ha de tratar *de la Inmaculada Concepción*, y no de la Virgen Inmaculada en general o de cualquiera de los misterios de su vida o de las advocaciones bajo las cuales se le tributa honor y culto. Ni todo lo que se refiere a la Concepción Inmaculada ha de entrar en el discurso; sino solamente el *culto* que en España se le ha tributado. Por eso, como la creencia, propiamente hablando, no es culto; nada habrá que decir sobre el origen y antigüedad de ella en España. Y sobre el culto, ¿qué hay que averiguar o exponer? Dos cosas totalmente diversas entre sí expresadas con las dos primeras palabras del tema: *Origen y antigüedad*. La antigüedad se refiere exclusivamente al tiempo; el origen dice causa, ocasión, procedencia y todo aquello que de alguna manera influyó en la aparición del culto a la Inmaculada en España. Pudiéramos distinguir también entre el culto *privado* y el *público*; *litúrgico* y *no litúrgico*. Conocidísima es la diferente antigüedad que tiene uno y otro por lo que hace al Sacratísimo Corazón de Jesús. Pero tocante a la Inmaculada Concepción bastará sobre este punto decir aquí, que de culto privado no encontramos vestigio alguno anterior al público y litúrgico.

Así, todo nuestro trabajo queda reducido a determinar en lo posible cuándo y cómo o por qué motivo u ocasión empezó a celebrarse en las Iglesias de España fiesta litúrgica, aunque no de guardar, en honor de la Concepción Inmaculada de María. El punto principal es el cuándo: la antigüedad de la fiesta. Dilucidado este punto, se podrá decir algo, muy poco, del segundo.

Ponemos por base de nuestras investigaciones, que por la índole de la materia habrán de ser retrógradas, los comienzos del siglo XV. Para en-

° Trabajo que obtuvo en el Certamen Concepcionista de Sevilla, diciembre de 1917, el premio ofrecido por la Excma. Universidad Literaria.

tonces se había generalizado en España la fiesta de la Concepción; los libros litúrgicos de ese siglo, misales, breviarios, martirologios y demás destinados al rezo y celebración de los oficios divinos la traen todos, con raras excepciones. Desde ahí hemos de ir subiendo a través de los tiempos anteriores hasta dar con el punto a donde llegan las últimas y más profundas raíces del árbol, ya entonces frondoso y corpulento; hasta descubrir los primeros hilitos de agua, que juntándose van formando poco a poco la caudalosa corriente.

Creemos necesario, aunque sea con menoscabo de la forma literaria de este trabajo, exponer escuetamente por el orden cronológico, pero retrógrado, según queda indicado, los datos que poseemos de las diversas Iglecias de España. De ellos y de los más indeterminados, pero seguros y significativos en su conjunto, que proporcionará el estudio de los códices litúrgicos no utilizados en el primer grupo, podremos deducir conclusiones definitivas que fijen la antigüedad de la fiesta y su propagación por toda España.

Las fechas fijas o aproximadas que tenemos relativas a diversas Iglesias, las dividiremos en tres clases: fechas más antiguas en las cuales consta que ya se celebraba la fiesta, aunque no consta cuándo comenzó a celebrarse; fechas en que consta haber sido instituída y por tanto comenzado a celebrarse; fechas en que consta que no se celebraba todavía, sin que se haya podido averiguar cuándo, después, se empezó a celebrar.

FECHAS EN QUE YA SE CELEBRABA

1400. MALLORCA.—La CONSUETA ANTIGUA de la Catedral de Palma de Mallorca que parece del siglo XIV o principios del XV, trae en su Calendario el 8 de Diciembre la fiesta de la Santificación de la Virgen; pero raspada la voz *santificación* y sustituída por la de *Concepción* de letra no muy posterior a la del texto [1].

1400. URGEL.—El Obispo de aquella Sede, Don Galcerán de Vilanova, de acuerdo con el Cabildo hizo la Concepción fiesta de guardar [2]. Era regularizar en la diócesis la situación creada por el Rey Don Juan I cuando en 1394 mandó que en todos sus reinos la celebraran en adelante *cum reverencia maxima,* todos sus vasallos, fieles ortodoxos, religiosos, clérigos y legos, grandes, pequeños y medianos [3].

1. La hemos visto en aquel archivo.
2. Villanueva, *Viaje literario,* t. XI, p. 126. Copia de la *Consueta,* remitida por el Pbro. Don Pedro Pujol, a ruego nuestro, dirigido al M. I. Sr. Deán de aquella Iglesia.
3. El edicto, dado en Valencia a 14 de marzo de 1394 puede verse en la

1378. ZARAGOZA.—El Arzobispo, Don Lope Fernández de Luna, en Sínodo diocesano, manda que se guarde en adelante la fiesta de la Concepción *ab omni servili et feriali opere quiescendo* [4]. Esto significa que era ya celebrada litúrgicamente, aunque hasta entonces no guardada como de precepto.

1374. SIGÜENZA.—Aquí el Obispo, Don Juan Alfonso de Valladolid, manda hacer y dota cuatro procesiones para otras tantas fiestas, una de ellas la de la Concepción *quod fit octava die mensis Decembris; la que se celebra* el 8 de diciembre [5]. No era, pues, de nueva institución.

1374. TARRAGONA.—El mismo año se fundaba en la Catedral de Tarragona un beneficio para el culto de la Inmaculada, por Pedro Juan Francesch [6].

1369. SEVILLA.—En dos libros manuscritos antiguos del archivo de la Santa Iglesia Metropolitana se encuentra un estatuto o acuerdo del Cabildo, del viernes 14 de septiembre, era de 1407, o sea, del año 1369, disponiendo cierta distribución de maravedises en varias procesiones, una de ellas la de la Concepción de Santa María, que se hace a 8 de diciembre [7].

1361. ORENSE.—En Orense dotó la fiesta de la Concepción el Obispo francés, Juan Cardaillac, nombrado por el Papa de Avignón, Clemente VI, y Prelado de aquella iglesia de 1351 a 1361 [8].

1361. BURGOS.—Dotación parece también de fiesta ya existente la que en Burgos hizo, siendo Abad de Salas, y antes de ser nombrado Obispo de Sigüenza (por tanto antes de 1361), Don Juan

Colección Diplomática publicada por el R. P. Fidel Fita, S. J., Director de la Real Academia de la Historia, como apéndice a su *Panegírico de la Inmaculada Concepción*, pronunciado en la Catedral de Barcelona el 8 de diciembre de 1874. (*Tres Discursos Históricos del R. P. Fidel Fita y Colomer, S. J.* Segunda edición. Madrid, 1909).

4. La constitución puede verse en el *Armamentarium Seraphicum*, Regestum, col. 283.

5. *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus Obispos*, escrita por el actual, R. P. Fr. Toribio Minguella y Arnedo, etc., vol. 2.º (Madrid, 1912). Páginas 73 y 74. El documento en las págs. 572 y 573.

6. *La Inmaculada Concepción. — Culto que se le ha dedicado en Tarragona y su Provincia Eclesiástica*, 1904, por Emilio Morera, pág. 7. Noticia tomada del Episcopologio inédito de aquella Iglesia conservado en su archivo y escrito por el Canónigo, Sr. Blanch, fol. 118v.

7. Los hemos visto en este archivo.

8. *El Pontificado Gallego. Crónica de los Obispos de Orense*, por Benito F. Alonso. (Orense, 1897), pág. 301.

Alfonso de Valladolid, como se ve escrito a la margen del martirologio de aquella iglesia el día 8 de diciembre [9].

1346. TOLEDO.—En las Constituciones del Arzobispo, Don Blas Fernández de Toledo, hechas ese año, entre las fiestas que con mayor solemnidad se celebran (de seis capas) y de éstas, entre las establecidas después del Arzobispo, Don Rodrigo Jiménez de Rada, está la de la Santificación de la Virgen [10].

1357. VICH.—Al señalarse en 1357 buen número de fiestas en que se harán ciertas distribuciones al Cabildo, se pone la de la Inmaculada, entre las de categoría inferior, en que sólo se darán dos sueldos [11].

1350. CORDOBA—En esa fecha dotó la fiesta de la Concepción el Obispo, Don Fernando Cabrera; pero advierte Brabo, de quien tomamos la noticia, que antes la había dotado ya Don Diego Fernández, Deán de Lugo, aunque sin decirnos cuándo [12]. Como tal Deán aparece en documentos de 1340 a 1350 [12']

1338. LERIDA.—Dos fundaciones hizo en 1338 en su iglesia el Obispo Don Ferrer Colóm; una capilla dedicada a la Concepción y un Beneficio establecido en ella [13].

1309. SANTIAGO.—El Arzobispo de Santiago, Don Rodrigo del Padrón, más parece dotar y aumentar la solemnidad de la fiesta que introducirla de nuevo en su Iglesia, cuando dice en su decreto de 23 de mayo: *Item, quod in Conceptione beatae Mariae Virginis, scilicet quando concepta fuit in utero matris suae, videlicet sexto idus decembris, celebretur festum solemne cum mitris ob reverentiam ipsius Virginis* [14]. Y hace dona-

9. *El Culto de la Inmaculada Concepción en la Ciudad de Burgos*, por el P. Camilo M.ª Abad, S. J. (Madrid, 1905), c. I, n. 6, pág. 22.

10. *Monumentos Antiguos de la Iglesia Compostelana*, por D. Antonio López Ferreiro y el R. P. Fidel Fita, S. J. (Madrid, 1882), párrafo XII, págs. 146 y 147.

11. Morera, folleto citado, pág. 11. Lo que añade sobre concesión de Capilla en 1355 lo contradice el señor Gudiol en el *Bulletí del Centre Excursionista de Vich* (Any VIII=1918, pág. 46), confirmando en cambio el dato aducido aquí en el texto.

12. Brabo, *Obispos de Córdoba*, t. I, pág. 303; y t. II, pág. 587. (Segunda edición).

12'. *Aniversarios de la Catedral de Lugo*, t. III, fol. 70 a 80 (Arch. Hist. Nacional; *Códices y cartularios*).

13. *España Mariana*. — Partido de Lérida, párrafos IV y X.

14. López Ferreiro y P. Fita, *Monumentos Antiguos de la Iglesia Compostelana*, párrafo VIII, pág. 88.

ción al Deán y Cabildo de cierto hospital con sus posesiones, para dotación de esa y otras funciones que establece. Confesamos, sin embargo, que el texto puede entenderse de la institución.

Principios del siglo XIV. TUY.—En un papel, que se hallaba entre los del R. P. Fita, aunque no de su mano, con el epígrafe: *Archivo de la catedral de Tuy,* se lee que un Santoral o leccionario tudense, cuya letra es de fines del siglo XII, trae al fol. 278 la fiesta de la Concepción, añadiendo: *Principios del siglo XIV,* para indicar que en esa época se añadió allí esta fiesta.

FECHAS FIJAS DE LA INSTITUCION

1340. ELNA.—En Sínodo diocesano de esta iglesia del Rosellón, establece el Obispo, Fr. Guido de Terrena, que en adelante, el 8 de diciembre, se celebre con rito doble la fiesta de *Sanctificatione Conceptionis Virginis gloriosae* [15].

1330. GERONA.—Diez años antes había introducido la misma fiesta en su Iglesia de Gerona, de concierto con el Cabildo, Don Gastón de Moncada, denominándola *de Conceptione seu sanctificatione, Virginis* [16], y en 1338 ya se ampliaba la solemnidad de ella añadiéndole sermón [17].

1330. SACRAMENIA.—Ese mismo año de 1330, el Abad de *Scala Dei* autoriza al de *Sacramenia,* monasterio Cisterciense en la Diócesis de Segovia, para celebrar la Concepción de igual manera que celebraban la Anunciación [18].

1310. PROVINCIA COMPOSTELANA.—Más importante es el decreto que en 1310 dió el Concilio provincial Compostelano, celebrado en Salamanca; porque en él se mandó celebrar la Concepción en toda la Provincia eclesiástica, que abarcaba las diócesis de Santiago, Zamora, Ciudad-Rodrigo, Salamanca, Avila, Plasencia, Coria y Badajoz, sin otras de Portugal [19].

15. AGUIRRE, *Collectio Maxima Conciliorum omnium Hispaniae,* t. V, (Roma, 1704), pág. 278.
16. *España Sagrada,* t. 44, p. 322; P. FITA, Lugar citado, pág. 106 y siguientes.
17. MORERA, pág. 13.
18. MANRIQUE, *Annales Cistercienses,* t. I, c. VIII, nn. 12 y 13.
19. *Actas inéditas de siete Concilios españoles,* por el P. FIDEL FITA, S. J. (Madrid, 1882), pág. 73.

1281. BARCELONA.—Un canónigo, Bertrand de Molins, pide al Obispo y Cabildo que instituyan la celebración de la fiesta de la Concepción, que él se ofrece a dotar, en Barcelona y en todo el Obispado; y el Obispo y Cabildo aceptan el ofrecimiento y mandan celebrar la fiesta [20].

FECHAS EN QUE CONSTA QUE NO SE CELEBRABA

1338. VALENCIA.—En aquella Catedral existe un Martirologio-obituario escrito en 1338; y no trae la Concepción de Nuestra Señora [21].

1324. HUESCA.—Hay en la Catedral de Huesca un Breviario, llamado de Moncada, porque lo hizo escribir aquel Prelado, que lo fué de Huesca de 1324 a 1328. Pues en ese Breviario no está la fiesta de la Concepción. Señal manifiesta de que no se celebraba entonces en aquella Iglesia [22].

A estos datos de Iglesias determinadas y de fechas también determinadas, fijas o aproximadas, añadamos otros de algunas de esas mismas Iglesias; pero de fechas más vagamente establecidas, que confirman los primeros. Están tomados de los libros litúrgicos usados en ellas; en los cuales hubo de consignarse la fiesta de la Concepción, si al tiempo de ser escritos se celebraba en ellas. Suponemos que los libros usados en una Iglesia, para ella se escribieron; aunque esta regla puede tener, y tendrá seguramente, sus excepciones. Véase, pues, el resultado del examen hecho de los códices de algunas Iglesias.

En Toledo hemos visto que se celebraba con solemnidad en 1356: un códice del siglo XV lo confirma [23]; pero de otros dos que fluctúan entre el XIII y el XIV no la trae sino el uno y añadida al margen [24].

En Santiago, más bien que fundada nos ha parecido existente ya y dotada en 1309: un códice de mitad del siglo VIII la trae como celebrada entonces [25].

20. P. Fr. Faustino D. Gazulla, Mercenario, *Los Reyes de Aragón y la Purísima Concepción de María Santísima.* (Barcelona, 1905), documento I, pág. 59.
21. Puede verse en *El Archivo,* publicación periódica de D. Roque Chavás, t. VII, pág. 212. Valencia, 1893.
22. Noticia comunicada por D. Ricardo del Arco, Cronista de Huesca. Puede verse su estudio sobre los *Libros Corales, Códices y otros manuscritos de la Catedral de Huesca,* en la revista *Linajes de Aragón,* año 1915, t. VI, pág. 242 y siguientes.
23. P. Fita, *Monumentos,* pág. 145.
24. P. Fita, lugar citado.
25. P. Fita, *Monumentos,* pág. 92.

En Burgos también la encontramos celebrada ya, según parece, y dotada en 1361: dos breviarios, que creemos uno del siglo XIV y otro del XV, un calendario y un capitular y oracional, ambos de este último siglo, la presentan ya como corriente [26]; pero otros cinco códices, cuatro del XIV y una del XIII no la traen [27].

En Zaragoza se mandó, no ya celebrar, sino guardar en 1378; un breviario del siglo XIV la pone en el calendario que lleva al principio; pero no en el cuerpo o texto mismo del libro [28].

En Lérida la vemos, con capilla y todo, en 1338, a lo menos, mandada ya edificar, y el breviario del siglo XV lo confirma, como generalmente todos los de aquel siglo; pero otro del XII prueba que entonces no se celebraba [29].

En Valencia no se celebraba todavía en 1338; pero a fines de aquel siglo o principios del siguiente ya está en un Breviario de la ciudad de Alcira [30].

Finalmente en Huesca no la consigna el breviario de Moncada, de 1324 a 1328; y se nos asegura que en ningún códice de aquella Iglesia del siglo XIV se encuentra, pero sí en los del XV [31].

No hemos mencionado hasta ahora la Iglesia de León. Un diurno del siglo XIV nos hace ver que, al ser escrito, ya en ella se celebraba la Concepción, cuya fiesta consigna en su lugar [32].

En Tortosa hay una buena colección de libros litúrgicos. Hasta 17 hemos examinado, y ninguno, que pueda decirse con seguridad escrito en España en el siglo XIII, trae la Concepción.

De los de la Catedral de Tarazona no hemos podido adquirir noticia. Pero de dos de Munébrega, en aquella diócesis, la da Don Vicente de la Fuente en el tomo 50 de la España Sagrada, y de cuatro de Calatayud se nos ha enviado recientemente. De éstos falta la fiesta en los dos que son del siglo XIV, y está en los del XV; y los dos de Munébrega la traen; pero mientras el Sr. la Fuente los tiene por de principios del siglo XIV (la letra dice que es la misma), en el Catálogo general de la Exposición Histórico-

26. El P. Abad, obra citada, c. I, da noticia de algunos. Esos y otros hemos examinado nosotros.
27. Como en la nota anterior.
28. Códice de El Escorial, p. III, 14.
29. *España Mariana*, p. 1.ª, c. II, párrafo I.
30. Chavás, en *El Archivo*, lugar citado.
31. Noticia comunicada por D. Ricardo del Arco.
32. P. Fita, *Monumentos*, pág. 93.

Europea de 1892 a 93 está el único que en ella figura clasificado por del siglo XV. Puede entenderse que se empezó a celebrar en el XIV, aunque no podamos determinar más el tiempo [33].

Tampoco tenemos fecha alguna fija relativa a Palencia; sólo podemos decir que de cuatro libros litúrgicos comprendidos en un solo volumen, y acaso todos de la misma época, los tres nada dicen; el cuarto, sí que es un calendario, pone en su lugar la Concepción de María [34].

En Solsona, diócesis antiguamente de Urgel, vió Villanueva un necrologio con calendario, que según él opina, se escribió indubitablemente antes de la mitad del siglo XIII, pero entrado ya él, y trae la fiesta de la Concepción. Por prueba de esa antigüedad trae la de no hallarse en él Santo Domingo, San Francisco, ni San Pedro Mártir. Alguna señal es, pero no convincente. Aunque fuese de la mitad misma del siglo, o pocos años después, sería probablemente la fecha más antigua conocida de la fiesta de la Inmaculada en España [35].

CUÁNDO EMPEZÓ A CELEBRARSE EN SEVILLA

De propósito hemos dejado para el fin de este punto la Iglesia de Sevilla. Se ha escrito largamente sobre la antigüedad de la fiesta de la Inmaculada en ella; nosotros hemos estudiado con detenimiento esos escritos y los documentos en que se fundan; discrepamos en algo de sus autores; y así es preciso tratar la materia más despacio.

Ante todo recordemos la fecha aducida antes, de 1369, en que ya se celebraba la fiesta de la Inmaculada con procesión. Pero, ¿cuándo empezó a celebrarse, con procesión o sin ella? Dos ilustrados sacerdotes de la Iglesia Hispalense, que tomamos por representantes de los demás autores, por haber escrito en nuestros días y vivir entre nosotros, el Lic. Don Manuel Serrano y el Dr. Don Antonio Muñoz Torrado, responden a esa pregunta: *Al tiempo mismo de la reconquista de la ciudad por San Fernando* [36]. Sus

33. La Fuente, *España Sagrada*, t. 50, págs. 84-85. Catálogo de la Exposición, Sala X, n. 77.

34. Vimos este códice en Palencia, en poder de Don Francisco Simón Nieto. Ahora entendemos que ha pasado al del Cabildo.

35. *Viaje Literario*, t. IX, págs. 57-58.

36. *Glorias Sevillanas. Noticias históricas de la devoción y culto que la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla ha profesado a la Inmaculada Concepción de la Virgen María, desde los tiempos de la antigüedad hasta la presente época.* Por el Pbro. D. Manuel Serrano y Ortega, Lic. en Derecho Civil y Canónico. Sevilla, 1893.—*La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII. Estudio histórico leído en la apertura del curso académico de* 1914 *a* 1915 *en el Seminario General y Pontificio de Sevilla*, por el Dr. D. Antonio Muñoz y Torrado, Pbro., Beneficiado de la S. M. y P. I. Catedral de esta ciudad y profesor de dicho establecimiento. Sevilla, 1915.—Aunque casi todo lo que de Sevilla se dice, se halla en el estudio anterior, creemos no debe omitirse aquí (El editor).

argumentos son dos. El primero está fundado en los libros litúrgicos antiguos que se conservan de esta Iglesia. El segundo en una Bula de Alejandro IV fechada en 1258, en la cual, concede entre otras cosas, el uso del palio a Don Remondo para varias fiestas, y de ellas la de *Ipapante* o *Purificación* y «*las cuatro fiestas*» de Nuestra Señora [37].

¿Qué *cuatro* fiestas de Nuestra Señora pueden ser éstas, además de la Purificación? Las tres son manifiestas: Anunciación, Asunción y Natividad. La cuarta, ¿cuál puede ser si no la Concepción, dado que la Visitación, la Presentación u otra que se quiera excogitar, son de institución muy posterior a aquel tiempo?

La Concepción es, en efecto, pero no la pasiva, *qua ipsa Virgo concepta est,* el acto de ser ella concebida, sino *qua concepit Filium suum*; el acto de concebir a su divino Hijo; la Concepción del 18 de diciembre, no la del 8.

Sabido es que el Concilio X de Toledo trasladó la Anunciación del 25 de marzo al 18 de diciembre [38]. Esa fiesta es llamada en el Fuero Juzgo latino, *festum Virginis Sanctae Mariae quo gloriosa ejusdem genitricis Domini conceptio celebratur* [39], que en el romanceado por orden y en tiempo de San Fernando se tradujo *la Anunciación cuando concebió del Santo Espíritu* [40]; y simplemente *Conceptio Sanctae Marie* se la llama en el libro litúrgico hispalense tal vez más antiguo (de que luego hablaremos) y en otros de otras Iglesias. Véase la hermosa lámina primera de las *Glorias Sevillanas,* que reproduce el mes de diciembre del calendario puesto a la cabeza del hermoso misal conservado en la Colombina, y allí se leerá el día 18 de ese mes, o sea, el XV de las calendas de enero: *Conceptio Sancte Marie.* Más aún: nótese que es fiesta de cuatro capas, como San Nicolás, Santo Tomás Apóstol, San Esteban, San Juan Evangelista y los Inocentes; y que como todos esos y además Santa Lucía, Navidad, Santo Tomás Obispo y Mártir y San Silvestre, está señalada con una cruz, que parece indicar día festivo.

A mayor abundamiento tenemos de Alfonso el Sabio, y así poco posteriores a la Bula Alejandrina, las *Cantigas das cinco festas de Sancta Maria* [41]. ¿Y, cuáles son las *cinco fiestas*? Natividad, Anunciación, Purificación, Asunción y Virgijdade de Santa María; *e esta festa é no mes de Dezembro,* a fézea Sant Alifonsso [42]. No es del caso averiguar por qué a la

37. Puede verse en el *Estudio* del Sr. Torrado y en la obra titulada *Sevilla en el siglo XIII,* por ANTONIO BALLESTEROS, (Madrid, 1915), documento n. 104, páginas CVI-CIX.

38. AGUIRRE, *Collect. Maxima Conciliorum Hispaniae,* t. IV, (Roma, 1754), página 153.

39. *Fuero Juzgo, en latín y castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices por la Real Academia Española,* (Madrid, 1815), p. 151. Ley VI, l. XII, tit. III.

40. Allí mismo, pág. 190.

41. *Cantigas de Santa María* de D. ALFONSO EL SABIO. Las publica la Real Academia Española. Vol. II. (Madrid, 1889), pág. 567.

42. Lugar citado, pág. 573.

del 18 llama el rey fiesta *da Virgijdade*; pero que se refiere a ella y no a la del 8, es manifiesto por otro pasaje de su *Crónica general* donde dice hablando del Santo, que «por esto et por otros seruicios muchos que él fizo a Sancta Maria, apparesciól ella... el día de fiesta de Sancta Maria, *la que fazen mediado deziembre* en Espanna la que ell estableció» [43].

Por fin, ahí está el testimonio clarísimo del *Fuero Juzgo* romanceado por orden de San Fernando, en el cual se manda a los judíos guardar, además de los domingos, unas pocas fiestas cristianas: «Estos son los días que deven seer guardados: la Asumpción de Sancta María, e *la Anunciación quando concebió del Santo Espíritu,* e la Navidad de Cristo», etc. Esa *Anunciación* no es la de marzo, sino la de diciembre, como lo prueba el lugar en que está colocada, después de la Asunción e inmediatamente antes de Navidad (Fuero Juzgo en latín y castellano, cotejado con los más antiguos y preciosos códices por la Real Academia Española.—Madrid, 1815, página 190).

Existía, pues, en la segunda mitad del siglo XIII esa quinta fiesta de la Virgen, con diversos nombres, uno de ellos *Concepción*; y en cambio la otra Concepción se vé que no la conocía Alfonso el Sabio, pues no la puso entre *las* fiestas de Santa María.

Lo bueno es que procediendo esa fiesta de *mediado diciembre* de la traslación que hizo el Concilio X de Toledo de la Anunciación, pasándola del 25 de marzo al 18 de diciembre, se introdujo ésta y no se suprimió aquélla, como lo atestiguan todos los códices litúrgicos y otras obras, v. gr., esa misma de las Cantigas.

El otro argumento de haberse celebrado en Sevilla desde la conquista o los primeros años después de ella, la Concepción Inmaculada, se funda en los libros litúrgicos.

Tres presenta Don Manuel Serrano como del siglo XIII; y de él han de ser, si el argumento ha de valer. Ni discutiremos nosotros este punto dándolos, en efecto, por de ese siglo, séanlo o no lo sean. Ahora vamos a examinarlos.

El misal descrito en el n. I de su lista, trae, sí, en el calendario, el día 8 de diciembre la *Conceptio beate marie*; pero, a poco que se fije la atención, se observa que no es de la primitiva redacción del código, sino cosa añadida después. Se conoce aun en la lámina fototípica del Sr. Serrano, y mucho mejor en el original. La letra es distinta, conocidamente, de todo el resto, y la tinta encarnada, que en todo el calendario no la llevan sino tres fiestas: *Eductio Domini de egipto,* en la octava de la Epifanía;

43. *Crónica General,* t. I, (Madrid, 1906), pág. 282, col. 1.ª.

Conceptio beate marie, y *Translatio Sancti Isidori* el 22 de diciembre, de letra igual, como se vé en la lámina, a la de *Conceptio beate marie*.

Entre los prefacios con música tiene *praefatio in nativitate et conceptione bte. marie...*; pero tampoco son primitivas sino las palabras *praefatio in*; las demás son añadidas sobre raspado.

Las oraciones de la Concepción están en el cuerpo del misal, en una hoja de tamaño mitad de las del códice, añadida a él; pero de letra muy semejante y quizás algo mejor formada.

Siendo, pues, añadido después de la primera escritura del misal cuanto contiene de la Concepción, no basta que el códice sea del siglo XIII; es menester que lo sean las añadiduras. ¿Lo son? No podemos responder a esta pregunta categóricamente; pero más probable parece que no.

El códice n. II, que es otro misal semejante al primero, está falto de los folios lxxviij a lxxxiij, ambos inclusive, y en este último, había de estar la Concepción, en caso de traerla, porque en el siguiente, lxxxiiij, está Santa Lucía (13 de diciembre), y a la vuelta, al margen se lee: «In annunciatione bte. marie dicitur ut in annunciatione quae fit in mense martii». No es la Concepción, para la que se remite a la Anunciación de marzo, como dice el Sr. Serrano, sino la Anunciación de diciembre. Nótese, de paso, que ésta se encuentra, no en el texto, sino añadida al margen; y es que sin duda la traslación, o no se generalizó, o tuvo alternativas. Hemos visto no pocos libros litúrgicos sin más Anunciación que la del 25 de marzo, ni con ése ni con otro nombre. Al fin del libro, la última de varias fiestas añadidas está en el folio cxvj^{vo} *In concepcione beate marie*.

Así, pues, este códice n. II, tampoco prueba que la fiesta de la Inmaculada se celebrase ya en el siglo XIII.

Veamos ya el n. III. Es un epistolario, cuyo texto termina con la epístola de San Nicolás (6 de diciembre); y en la margen de ella, con Santa Lucía está también *In Conceptione beate Marie*, remitiendo para la epístola a la fiesta de la Natividad. Suponiendo que el códice es del siglo XIII ¿lo son también esas notas marginales? No creemos que pueda asegurarse; ni consiguientemente fundarse en el Epistolario argumento en pro de la fiesta de la Inmaculada en los años primeros de la conquista [44].

Otro Epistolario, que no trae el Sr. Serrano, hemos visto en la Colombina. Es algo mayor que el misal n. II y lleva en el lomo el «N. 8» y la letra «Epistolarium Ms.». Está forrado en pergamino, y puede ser de la época de los anteriores. Cuanto a la fiesta de la Concepción es lo mismo

44. Estos códices se hallan en la Biblioteca Colombina con los nn. respectivos 11, 13 y 12 en lo alto del dorso.

que el otro, n. III: la trae al fin y en la margen, remitiendo a ese n. III, que llama libro argenteo, a clxij fojas.

Los libros que sí traen la Concepción son los claramente del siglo XIV; y en 1369 se celebraba ya la fiesta con procesión, como se ve por un acuerdo del cabildo, tomado a 14 de septiembre, sobre distribución de maravedises por asistir a ella [45].

Esto unido a la circunstancia de ser fiesta solemne de cuatro capas en la añadidura hecha al calendario del n. I, que probablemente será anterior a esa fecha, hace suponer que ya antes se hubo de celebrar sin ese aparato, y por tanto que, si no a los últimos años del XIII, la podemos hacer subir a los primeros del XIV.

Fechas hay de la segunda mitad del XIII en que, según alguno de los datos aducidos y otros que vamos a presentar, parece que no se celebraba, aunque no bastan para darlo por cierto. El catálogo de fiestas en las cuales Alejandro IV autoriza al Arzobispo para usar el palio, es bastante largo; pues comprende todas las del Señor, las cinco mencionadas de la Virgen, las de todos los Apóstoles, la de todos los Santos y las de San Juan Bautista, San Esteban, San Lorenzo, San Clemente, San Isidoro, San Fulgencio y San Leandro. La inclusión de estos últimos indica que ese catálogo fué propuesto al Papa por el mismo Arzobispo. El no hallarse en él la del 8 de diciembre es prueba cierta de que, a lo menos con solemnidad, no se celebraba en 1259, fecha de la Bula; primero, porque en caso de celebrarse con cierta solemnidad, no hubiera dejado el Arzobispo de pedir el uso del palio también para ella, como para las otras cinco; y segundo, porque siendo con ella cinco las celebradas, además de la Purificación, no lo pudo pedir para ésta y *las cuatro* no especificadas por sus nombres. Y esto induce a creer que no era celebrada ni con solemnidad ni sin ella; porque si lo fuera, aunque con el ínfimo rito, al fin, litúrgicamente era una fiesta de la Virgen, y el Arzobispo no hubiera dicho *las* cuatro, refiriéndose a las otras, sino que las hubiera nombrado una por una, omitiendo la Concepción.

Tampoco creemos que se celebraba con solemnidad en 1289. El mismo Papa Alej.º IV había concedido indulgencias a 7 de julio de 1257 para varias fiestas, y entre ellas «las solemnidades de la Virgen», y a 4 (n.º 3) de abril de 1259, para la Asunción y «las otras festividades de la Virgen». A 28 de junio de 1274 las concedió Greg.º X sólo para la Asunción; y por fin a 23 de septiembre de 1289, Nicolás IV las concede para la Purificación, la Anunciación y la Natividad de N.ª S.ª (Muñoz Torrado, p. 100. *Los Breves de Alej.º IV* en Ballesteros, Documentos nn. 91 y 102; pp. XCI y CV). Si se celebrara entonces la Concepción, a lo menos si con solemnidad, ¿no hubiera habido indulgencias para ella?

45. En dos libros antiguos del archivo capitular hemos visto este acuerdo.

EN MONASTERIOS E IGLESIAS DESCONOCIDAS

Presentaremos algunos datos más, antes de recoger en breve resumen el fruto de todo nuestro trabajo.

De más de veinte monasterios y conventos de diversas religiones y de varias Iglesias desconocidas hemos visto cincuenta y ocho libros litúrgicos, de los cuales justamente la mitad traen la fiesta de la Concepción consignada en su redacción; la otra mitad o no la traen, o añadida posteriormente. Ahora bien, de los veintinueve, que no la traen, sólo cinco son del siglo XV, trece del siglo XIV y doce del XIII y anteriores. De los otros veintinueve, que la traen, la proporción es totalmente contraria: quince del siglo XV, once del XIV, y dos solamente del XIII y precedentes, o más bien, simplemente del XIII; porque los tres del XII que hemos visto no la traen. En resumen, los del XV la traen la gran mayoría; en el XIV, allá se van los que sí con los que no; en el XIII la traen muy pocos. Y luego notaremos una circunstancia significativa sobre este último punto.

RESUMEN DE LOS DATOS DE IGLESIAS CONOCIDAS

Hagamos un resumen semejante de los datos anteriormente expuestos sobre iglesias y fechas conocidas. Una sola Iglesia, la de Barcelona, instituyó la fiesta en el siglo XIII (1281). Las ocho que formaban la provincia compostelana, más las de Elna, Lérida, Gerona y Córdoba, que son doce, la celebraban ya en la primera mitad del XIV; otras cinco, Toledo, Sevilla, Burgos, Orense y Sigüenza, consta que la celebraron también en la segunda mitad de ese siglo.

Hay datos seguros además, para esta última época, de Zaragoza, Tarragona, Mallorca, Urgel y Vich; pero debieron celebrarla todas las de la Corona de Aragón en ejecución del edicto de Juan I (si ya no antes); sea lo que fuere de lo legítimo de aquella orden.

Como se ve, los datos que suministran los libros litúrgicos coinciden con estos otros en la síntesis general y dan este resultado: en el siglo XIII es poco celebrada la fiesta de la Concepción; en el XIV desde los principios se propaga con bastante rapidez; al terminar aquel siglo, o al menos en los comienzos del siguiente se acaba de generalizar en toda España.

LA FIESTA EN EL SIGLO XIII: SANTIAGO, RIPOLL, NAVARRA

Quédannos todavía por estudiar algunos puntos particulares del siglo XIII y anteriores.

La fecha más antigua que hasta ahora hemos presentado es la de la institución de la fiesta en Barcelona: 1281. Esa es absolutamente cierta;

el documento no deja lugar a la más mínima duda. Pero hay otras anteriores, sobre las cuales queremos hacer breves observaciones.

El erudito historiador de la Iglesia Compostelana Don Antonio López Ferreiro, en el T. V de su Historia [46], hablando del estatuto, que nosotros hemos traído de 1309, añade en una nota, que ya de antes se venía celebrando la fiesta en Santiago; y aduce en prueba la fundación de un aniversario hecha «in crastinum Conceptionis Bte. Virginis», por testamento otorgado a fines de 1273. ¿Será la Concepción del 8 o la del 18 de diciembre, de que ya tenemos noticia? Si pudiéramos saber qué día del mes se celebraba de hecho ese aniversario, tendríamos la respuesta categórica. Pero habiendo sido vanas todas nuestras diligencias hechas en aquel archivo para averiguarlo, nos limitaremos a exponer lisa y llanamente el fundamento de nuestra ligera dificultad. El clérigo testador señala su aniversario «in crastinum Conceptionis» sin más explicación. El Arzobispo, en el estatuto de 1309, no se contenta con decir «quod in conceptione bte. Marie virginis celebretur festum», etc.; explica esa Concepción «scilicet quando concepta fuit in utero matris sue»; y como si no bastara añade el día: «videlicet VI idus decembris» [47]. ¿No significará esto que al tiempo en que el clérigo hizo su testamento no había más que una Concepción, la del 18, y por eso no necesitó explicaciones, y que el Arzobispo las necesitó por haberse empezado a celebrar esta otra Concepción, la Concepción Inmaculada de María? Porque el caso contrario de celebrarse anteriormente ésta y haberse introducido la otra es absolutamente inadmisible. Debemos, sin embargo, advertir que, en documentos y libros litúrgicos de aquella iglesia, la del 18, no se encuentra con nombre de Concepción, sino con los de Conmemoración de Santa María de Diciembre (*Tumbillo* o «Concordias con esta ciudad, Privilegios y Constituciones», fol. 103-104); *Santa María de Adventu* (López Ferreiro, t. V, apéndice XXXV, p. 101); lo cual mueve a pensar que si Ruy Fernández se refiriese a ella, con alguno de esos nombres, y no con el de Concepción la hubiera designado. Más aún; el mismo Arzobispo Don Rodrigo del Padrón en carta al de Toledo de 1 de diciembre de 1312 le dice que tiene convocado concilio provincial en Zamora para *Santa María de Avento oyto días antes de Natal* (Fita, *Actas inéditas de siete concilios españoles*, p. 15. Madrid 1882).

«En el libro VIII de los manuscritos del Sr. Canónigo Ripoll, archivado en la Catedral de Vich, folio 81, hay una carta de Don Roque de Olzinellas a dicho señor, que dice lo siguiente: «En dos de las calendas de enero

46. *Historia de la S. A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, por el Licenciado D. Antonio López Ferreiro, Canónigo de la misma..., t. V. (Santiago, 1902), páginas 327 y 328.

47. Tomo citado de la *Historia*, pág. 132 de los Apéndices; y *Monumentos Antiguos*, lugar citado en la nota 9.

de 1183, escritura de la refección que el Monasterio de Walter ha de satisfacer al de Ripoll en la fiesta que éste celebra a 6 de los idus de diciembre en honor de la Concepción de la Santísima Virgen» [48]. La forma en que está redactada la nota del P. Olzinellas inclina a tenerla por conforme con el documento de donde se sacó, aunque no dice si éste era original o copia de tiempos posteriores. Tampoco dice si se trataba de fiesta de guardar; a lo menos esa especie de dotación del monasterio de Walter, parece indicar que era muy solemne y extraordinaria, y no que simplemente se rezase y dijese misa de la Concepción. Esto puede ser verdad; pero es poco verosímil, aun teniendo en cuenta la exención e independencia de los monasterios, cuando ni litúrgicamente se celebró en la Catedral de Barcelona hasta 1281; en Gerona, hasta 1330, como lo dice expresamente el documento de la fundación; en Tortosa ciertamente hasta el siglo XIII, y probablemente el XIV; en Poblet no la trae el breviario del XIII; en San Cugat ni un epistolario de ése, ni algunos códices de XIV, otros sí. ¿Y había de ser en Ripoll fiesta de guardar o muy celebrada, que es lo que parece significan las palabras copiadas? No se referiría el documento visto por Fr. Roque Olzinellas a la Concepción del 18 de diciembre, que consta fué día festivo en Castilla (en Cataluña lo ignoramos) [49], añadiendo de su cosecha aquello de el 6 de los idus de diciembre? [50].

Otro caso parecido y más dificultoso. San Veremundo, abad del monasterio benedictino de Irache, en Navarra, murió hacia el año 1092. Ahora bien, el R. P. José Sáenz de Aguirre en el bosquejo de la vida del Santo, que en aquel mismo monasterio escribió y remitió a los Bolandos el año de 1665, dice que «no mucho después de muerto San Veremundo se celebró en el monasterio la fiesta de la Concepción Inmaculada el 8 de diciembre. Porque no mucho después de la muerte del Santo consta por un escrito antiquísimo, de letra gótica, que ese día se solemnizaba cada año en todo el reino de Navarra, y que por reverencia de esa fiesta de la Concepción se aplazó al 9 de diciembre el fallo de un pleito que tenía el monasterio» [51].

48. *Santa María de Ripoll. — Nobilísimo origen de este Real Santuario*, etcétera. Reseña histórica escrita por D. José María Pellicer y Pagés, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, etc. (Gerona, 1878), pág. 63, nota 3.ª—*Walter* o *Gualter*, a orillas del Segre. El lugar de Gualter forma parte actualmente del término municipal de Baronía de Rialp (Lérida) (Adición del editor).

49. Véase la nota tomada del *Bol. de la Acad. de la Hist.*, t. XVII, pág. 391.

50. Por lo dicho se entenderá qué valor puede tener la afirmación siguiente: «Siglo XII. Se celebraba ya esta festividad en Cataluña. Consta de un convenio entre el monasterio de Gualter y el de Ripoll, por el cual debía aquél pagar a éste por cierto alodio una refacción en la festividad de la Concepción, que era ya en 8 de diciembre.—Carta del Sr. D. Fr. Roque Olcinellas, archivero de Ripoll». (Nota de D. Ramón Muns y Seriñá, en su traducción de la *Vida de la Virgen*, por el Abate Orsini, t. I, l. II, pág. 99. Si Cataluña significa aquí Ripoll, no lo negaremos redondamente. Si todo el Principado, es claramente falso.

51. *Acta Sanctorum Martii*, t. I, (París y Roma, 1865). Día 8, pág. 795, n. 6.

Harto vaga es aquella designación de la época del escrito: *no mucho después de la muerte del Santo*, sin más señales determinativas que las de ser *antiquísimo* y *de letra gótica*. Ambas cosas se pudieron decir de un documento del siglo XIV y aun del XV, porque la letra gótica se empleaba en él; y *antiquísimo* en el siglo XVII se llamaba a cualquier cosa, aun a libros impresos, como lo hemos notado más de una vez. Ni el P. Aguirre tenía entonces la práctica y pericia que pudo adquirir después en sus largos trabajos históricos. Pero, en fin, pongámonos en los últimos años del siglo XI o primeros del XII, que, si no, no hay caso. ¿Fiesta de guardar, por ese tiempo, en todo el reino de Navarra, la Inmaculada Concepción, cuando en el resto de España no queda señal de que ni aun se rezase de ella sin guardarla, como no sea el caso de Ripoll, que es de un siglo después, de fines del XII? No se explica. En cambio se explica muy bien que sin malicia ninguna, porque ni remotamente sospechaba la falsificación que hacía, el P. Aguirre, leyendo fiesta de la *Concepción* e ignorando que con este nombre había existido otra en los siglos medios, añadiera por su cuenta lo del 8 y el 9 de diciembre. Tanto más cuanto que escribía en tiempo que se riñeron en España bravas batallas sobre la Concepción sin mancha, mandando el Rey y queriendo el pueblo que se dijera siempre el *Alabado* al empezar los sermones con la expresión bien clara de concebida sin mancha de pecado original *en el primer instante* de su ser, y resistiéndose algunos predicadores o tergiversando las palabras con decir *desde* el primer instante, entendiéndolo exclusivamente.

Tales son las observaciones que a nosotros nos sugiere ese dato sobre la fiesta en Navarra.

NO SE CELEBRÓ EN SIGLOS ANTERIORES

No hemos de recoger y discutir uno por uno todos los demás que a esa y más remotas épocas se refieren. Tomaremos, como muestra, éste, contenido en el juramento que los Caballeros de Santiago hicieron en 1652. Allí dicen que, desde su cuna, defendió la Orden la Concepción sin mancha; que de tiempo inmemorial rezaba su oficio; y que celebraba con solemne octava el sagrado misterio [52]. En la Biblioteca Nacional hay un breviario de Uclés, casa matriz de la Orden, que no trae la fiesta de la Concepción en su lugar correspondiente, sino al fin, con otros santos del siglo XIII: Santo Tomás de Aquino, San Pedro Mártir, San Antonio de Padua, Santa Clara y San Francisco de Asís. ¿No es señal de que se empezó a celebrar con ellos o después de ellos, pues está detrás de todos? [53]. Para que un documento, que ponga la fiesta de la Inmaculada Concepción en

52. Vega, *Theologia Mariana*, Palaestra III, certamen XX, n. 465.
53. Sala de Manuscritos, n. 382.

España más allá del siglo XIII, haga entera fe, es menester que se presente con caracteres de autenticidad completamente invulnerables. Ni el de la Orden de Santiago, ni el de Navarra, ni aun el de Ripoll, los ofrecen tales.

Quedan otros dos, que no ya a los siglos XII y XI, pero aun al X y al VII llevan la existencia e institución de la fiesta. Del siglo X dice Mabillón: «La celebración de la Concepción en España en el siglo X, cuando Godescalco trajo de allí a Puy la vida arriba dicha de San Ildefonso, apenas puede ponerse en tela de juicio» [54]. Y la razón es, porque en esa vida que él creyó llevada de España a Francia en el siglo X, su autor dice, no sólo que San Ildefonso instituyó la fiesta de la Concepción, sino que se celebrada en toda España el día 8 de diciembre. A Mabillón han seguido otros varios.

Del siglo VII hacen datar la institución cuantos se la han atribuído a San Ildefonso, que no son pocos, antiguos y modernos. Con éstos van también los que han escrito que esta fiesta la celebraban los Mozárabes, apoyándose principalmente en el oficio impreso por Cisneros.

Creemos que no procede entrar en el examen de estas opiniones, ya refutadas, entre otros, muy de propósito por el célebre moralista P. Antonio Ballerini; quien, habiendo trabajado muy bien al tiempo de la declaración dogmática y escrito que hasta entonces la mayor antigüedad que los eruditos daban a la fiesta entre los latinos era la del tiempo del abad Elsino, cuya revelación era conocidísima; fué impugnado por el célebre P. Passaglia, aduciendo a Martene y Mabillón que atribuían su institución en España a San Ildefonso. Con esta ocasión hizo lo que dijo no haber querido hacer antes, creyéndolo innecesario: refutar a Martene, a Mabillón y a todos sus seguidores en una erudita y vigorosa disertación impresa en Roma en 1856 [55].

Brevemente y entre nosotros, ha hecho lo mismo el P. Juan B. Ferreres en un apéndice a su libro *María por España y España por María*. Y con mucha mesura, pero muy suficientemente lo había hecho antes, bien que sin dar a una simple nota el alcance de una refutación en regla, el eruditísimo P. Faustino Arévalo en su *Hymnodia Hispanica*.

Más aún. A mediados del siglo XVII, en una larga instrucción que la Junta de la Inmaculada, formada en la Corte, y compuesta de hombres versados en la materia, redactó para el Embajador extraordinario que había de ir a Roma enviado por Felipe IV a tratar de ella, ya se le advierte que, en lo tocante a la antigüedad de la fiesta, no aduzca lo que el P. Ojeda

54. *Annot. in Epist. 174 Sancti Bernardi ad Canonicos Lugdunenses, de Conceptione* Sanctae Mariae.
55. *Quaestio an S. Hildefonsus episcopus Toletanus conceptae Virginis festum in Hispaniis instituerit,* Romae, 1856.

trae de San Ildefonso y del Breviario Muzárabe, porque tiene grandes contradicciones, es decir, porque no podía sostenerse.

EPÍLOGO

Desandemos ahora el camino andado, fijándonos en los puntos de él en que se descubren señales del culto de la Concepción Inmaculada en España; notando dónde aparecen los primeros brotes de la hermosa fiesta en honor suyo celebrada, y cómo luego se desarrolla esa magnífica floración que en los comienzos del siglo XV ya cubre a España entera.

El presentárnosla en Navarra a fines del XI o principios del XII, precisamente como fiesta de precepto, la hace absolutamente inadmisible.

Y si el testimonio relativo a Ripoll fuera igual en eso, también habría que rechazarlo. Pero en él no se vé claramente, aunque tiene algunas apariencias, que se trate de fiesta de guardar; puede ser meramente litúrgica, aunque de cierta solemnidad dentro del monasterio. Por otra parte es de un siglo después, de 1183. Por eso creemos probable, aunque no cierto y averiguado, que en Ripoll se celebró también antes de expirar el siglo XII.

En Santiago de Compostela probablemente, y con más probabilidad en Solsona, sin género de duda en Barcelona, la vemos establecida en la segunda mitad del XIII; y en ella también en el monasterio de Silos, como se ve por un misal suyo de aquel tiempo, existente en la Biblioteca Nacional de París, con misa propia, casi toda en música [56].

Si antes no, ciertamente se introdujo en Santiago en 1309; en Zamora, Salamanca, Avila, Coria, Ciudad-Rodrigo, Plasencia y Badajoz en 1310, por decreto del Concilio provincial; en el monasterio cisterciense de Sacramenia, diócesis de Segovia, y en la Iglesia de Gerona, se establece en 1330; a los diez años en Elna, en el Rosellón, y dos antes se la ve ya fundada en Lérida, y en la mitad misma del siglo XIV, 1350, en Córdoba. Con que, sin contar Ripoll, por no ser cosa segura, son ya trece catedrales y dos monasterios.

En el medio siglo siguiente no vemos a Iglesia alguna instituir, como en el anterior, la fiesta de la Concepción; pero sí encontramos celebrándola ya, en diversas fechas determinadas y conocidas, a más de las anteriores, las de Vich, Toledo, Orense, Burgos, Sevilla, Tarragona, Sigüenza, Zaragoza, Urgel y Mallorca; y durante el siglo, aunque sin fecha más concreta, Palencia, León, Tarazona y Tortosa: otras catorce sedes episcopales. A éstas hay que añadir las tres que faltan de las enclavadas en la Corona de Aragón: Valencia, Huesca y Segorbe; que no necesitarían, seguramente, pero sin duda recibieron y ejecutaron el edicto de Juan I.

56. *Codd. Lat. Nouv. Acquis.* 2194.

La circunstancia notada de no verse en la segunda mitad del siglo XIV Iglesia alguna fundando, y si tantas dotando o ampliando la solemnidad de la fiesta, y la de que en no pocas, o se hace de precepto o tiene procesión, o sermón u otra solemnidad extraordinaria, o se erigen para el culto de la Inmaculada capillas o beneficios especiales, hacen formar juicio firme de que las demás Iglesias, de que no hemos encontrado datos (la tercera parte de toda España) no pudieron dejar de entrar en ese movimiento concepcionista al mismo tiempo que las otras; alguna probablemente ya en el siglo XIII, las más en el curso del siguiente, y sin aguardar a sus últimos años. Juicio confirmado por el estudio de los códices litúrgicos de Iglesias desconocidas, que son casi tan raros los del siglo XV que no traigan la fiesta como los del XIII que la traen; mientras que del XIV tantos viene a ser los unos como los otros.

He ahí el resultado de nuestras investigaciones *sobre la antigüedad* del culto a la Inmaculada Concepción en España.

ORIGEN DEL CULTO

Del origen que ese culto tuvo entre nosotros confesamos no hallar dato positivo ninguno.

¿Puede suponerse que nació aquí ese culto espontáneamente, como fruto de la creencia en el misterio y de la gran devoción del pueblo español para con la Virgen Santísima? Posible es; pero no probable. Lo probable es que vino de fuera, de Inglaterra o de Francia, donde principalmente, y antes que entre nosotros, nació y se desarrolló.

No nos es posible concretar más este punto. Continuando nuestras investigaciones, como con el favor de Dios pensamos continuarlas, tal vez lograremos que algún rayo de luz penetre en esta oscuridad y la disipe en todo o en parte. A lo menos la antigüedad de la fiesta esperamos llegar a esclarecerla algo más de lo que hemos podido en esta disertación, terminada a toda prisa el día de Santa Cecilia de este año de gracia de 1917.

INDICE

Págs.

Presentación 29

I. Antigüedad de la fiesta de la Inmaculada en las iglesias de España.

1. Preliminares 31
2. La Provincia Eclesiástica Compostelana 37
3. Santiago 38
4. Lugo 40
5. Orense 43
6. Mondoñedo y Tuy 44
7. Sevilla 45
8. Córdoba 48
9. Cuenca 49
10. Sigüenza 49
11. Tarragona 50
12. Barcelona 50
13. Gerona 51
14. Vich 52
15. Urgel 53
16. Lérida 54
17. La Fiesta de la Concepción en el Reino de Navarra 54
18. Institución de la Fiesta de la Concepción en la Catedral de Segovia 58

II. Origen y Antigüedad del Culto a la Inmaculada Concepción en España.—Disertación histórica.

1. Definición de términos 67
2. Fechas en que ya se celebraba la fiesta 68
3. Fechas fijas en la institución 71
4. Fechas en que consta que no se celebraba 72
5. Cuándo empezó a celebrarse en Sevilla 74
6. Resumen de datos en Monasterios e Iglesias desconocidas 79
7. Resumen de datos en Iglesias conocidas 79
8. La fiesta en el Siglo XIII: Santiago, Ripoll 79
9. El caso de Navarra 81
10. No se celebró en siglos anteriores 82

Epílogo 84

11. Origen del culto 85

LORENZO R. SOTILLO, S. I.
Profesor de la Universidad Pontificia de Comillas

EL CULTO DE LA VIRGEN SANTÍSIMA EN LA LITURGIA HISPANO - VISIGÓTICA - MOZÁRABE

SIGLAS

A. L. ....., *Antiphonarium Mozarabicum* de la Catedral de León, León, 1928.
B. G. ....., *Breviarium Gothicum*, Migne P. L. 85, París, 1850.
F. E. S. ..., Flórez, *España Sagrada*, 2.ª ed. Madrid, 1754.
H. M. ....., Simonet, *Historia de los Mozárabes*, Madrid, 1903.
I. S. ....., Arévalo, *S. Isidori episcopi Opera Omnia*. Romae, 1797.
L. O. ....., Ferotin, *Le Liber Ordinum*, París, 1904.
L. S. ....., Ferotin, *Le Liber Mozarabicus, Sacramentorum*, París, 1912.
Mg. P. L. .., Migne, Patrología Latina.
M. M. ....., *Missale Mixtum* Mg. P. L. París, 1850.
PP. T. ....., Lorenzana, *SS. PP. Toletanorum Opera omnia*, Madrid, 1783.
O. V. ....., Vives, *Oracional Visigodo*, Barcelona, 1946.

INTRODUCCIÓN

El propósito de contribuir con nuestro granito de arena a la celebración del presente centenario mariano nos ha llevado a buscar, ordenar y examinar las reliquias de nuestro tesoro patrio, por ver si en ellas hallábamos algo que ofrendar a nuestra Inmaculada Madre y Señora y que a la vez nos inflamase más en su amor y excitase en nosotros una generosa emulación, no sólo para igualar, sino para sobrepasar a nuestros antepasados en las honras, alabanzas, imitación y servicios a su Reina y nuestra.

Y a la verdad nuestros deseos no han quedado defraudados. Se han salvado muchas joyas y metales preciosos, a pesar de tantos despilfarros y expoliaciones. Hay todavía materiales más que suficientes para fabricar una valiosísima diadema y ceñir con ella la cabeza de nuestra Capitana contra el pagano, contra el moro, contra el hereje y contra el soviet.

Delimitación de nuestro campo de trabajo

Comprende éste la dilatada época de casi once siglos: desde la implantación del cristianismo en nuestro suelo, hasta la abolición del Rito Mozárabe, en tiempo de Alfonso VI. Por eso reza el epígrafe: *El culto de la Virgen Santísima en la Liturgia Hispana-Visigótica-Mozárabe*. Abarca, pues, tres períodos: el hispano-romano, el hispano-visigodo y el hispano cristiano-árabe.

Pero no vamos a tratar de cada uno de ellos por separado, sino en globo, pues el llamado rito mozárabe embebe en sí el visigodo y el primitivo hispano: éste, que fué el núcleo primitivo, se fué desenvolviendo progresivamente por ampliaciones, adiciones y modificaciones hasta alcanzar la plenitud de su desarrollo. No cabe dudar que trae su origen de los apóstoles y de los varones apostólicos. San Pablo ciertamente y Santiago probabilísimamente sembraron en nuestra tierra la semilla de la fe y con ella introdujeron los ritos litúrgicos, al menos sustanciales; y los varones apos-

tólicos debieron importar a su vez a la Península lo esencial cuando menos del culto romano, oriental y occidental [1].

Además, la Iglesia española, ya desde sus tiernos brotes, estuvo en frecuente comunicación con la de Roma y las de la Península italiana, con las de Africa y las de las Galias y con las de Oriente, no pudiendo menos a causa de esto de sufrir el influjo de sus particularidades rituales.

Conservó su liturgia tradicional en la lucha contra el semiarrianismo y, después de la conversión de los suevos y visigodos, los PP. de este período la enriquecieron dotándola sobreabundantemente de las más variadas y maravillosas fórmulas, que retuvo en los territorios de la España libre y liberada hasta la supresión por Gregorio VII, y en la ocupada por los musulmanes hasta mucho después. Esta liturgia, en todo su crecimiento exuberante y en su decadencia, será la principal fuente de nuestra investigación.

En cuanto al objeto de nuestra labor

También está enunciado en el epígrafe. *El culto de la Santísima Virgen en general.* Parecerá extraño que, estando en el centenario de la definición dogmática de la Inmaculada Concepción, no restrinjamos nuestra actividad a la búsqueda de lo que atañe a este misterio. No la excluímos, antes pondremos todo nuestro cuidado en registrar hasta los más pequeños indicios que hallemos de él; pero como éstos, aunque no escasos, no son de relevante evidencia, hemos juzgado más acertado abarcar en su conjunto todas las manifestaciones del culto registradas en los monumentos de tan veneranda antigüedad, y así quedará patente la veneración creciente de los hispanos en esos once primeros siglos de su accidentada historia hacia su Santa María, y a nosotros nos moverá a dar gracias a Dios por vivir en tiempos, en que la floración de la devoción mariana ha llegado a cubrir de hermosura todos los campos de la Iglesia, hasta el punto de que, si despertaran aquellos antepasados nuestros, se creerían trasportados al Paraíso y estarían confundidos ante la diferencia, no del amor, que no ardía menos en ellos, sino de sus innumerables manifestaciones, tan varias, universales y continuas, no soñadas por ellos, de los cristianos de ahora a la Reina de sus corazones. Vivimos en tiempos que no sufren comparación con aquella época, en la devoción a María; lo que ha dado ocasión a los protestantes de tenernos por idólatras; y verdaderamente nos cabe decir que «la idolatramos», no en el verdadero sentido de la palabra, sino en el que damos a esta expresión cuando decimos a una persona amada, a quien queremos expresar nuestro cariño: que «la idolatramos». La inmensa

1. FES., t. 4, pág. 29 ss
García Villada, *Historia Eclesiástica de España*, t. I, 1.ª *parte*, pág. 25 ss. (Madrid, 1929); LO., pág. XII; LS., IX.

mayoría de las fórmulas de invocación, maneras de culto y prácticas marianas actuales y posteriores al siglo XII eran ignoradas en los anteriores. ¡Cuántas gracias debemos dar a Dios nuestro Señor y cuánto debemos animarnos a emular la santidad de los que florecieron entonces y el amor y veneración, que sintieron hacia nuestra común Madre y Señora! No tendremos excusa en el juicio divino, si estando, como estamos, nadando entre tantos medios de santificación, no sabemos aprovecharnos de ellos. Ojalá que éste sea el fruto de quienes tengan paciencia para leer estas desaliñadas páginas.

Principales fuentes que hemos utilizado

a) El Antifonario mozarábico de la Catedral de León, *editado por los PP. Benedictinos de Silos*. León, 1928.

b) El Oracional visigótico, *Edición crítica por el Dr. Don José Vives. Estudio paleográfico por el Dr. Don Jerónimo Claveras,* Barcelona, 1946.

c) El Liber Ordinum, Ferotin, *Monumenta litúrgica,* vol. V, París, 1904.

d) El Liber mozarabicus sacramentorum et les manuscripts mozarabes, Ferotin, *Manuscripta Ecclesiae liturgica,* vol. VI, París, 1912.

e) El Liber Comicus, Pérez Urbel, O. S. B. y Atilano González y Ruiz Zorrilla, t. 1.°, Madrid, 1940.

f) El Himnario mozárabe, *Himni mozarabici, Liturgia mozarabica, Breviarium Gothicum, opera* Fr. Lorenzana, Migne P. L., 86, 885 ss. París, 1850.—Este Himnario fué tomado del manuscrito 35, de Toledo, hoy en la Biblioteca Nacional de Madrid Hh 69, y es del siglo X. (Ferotin, *Liber Mozarabicus sacramentorum,* col. 686-87). Contiene, además, el salterio y los cánticos del Antiguo y Nuevo Testamento.

g) El Missale Mixtum, *anotado por Lesley.* Migne P. L., 85, París, 1850.

h) Los escritos de los *SS. Padres españoles,* cuyas citas irán apareciendo en el trascurso de la obra.

i) Los cartularios, cronicones y obras históricas, a que se hace referencia en la elucubración.

Asimismo en las citas irá saliendo la bibliografía.

Sobre cada una de estas fuentes haremos una breve indicación. 1) *Acerca del Antiphonarium mozarabicum.* Para su descripción remitimos a nues-

tros lectores a la erudita introducción del P. Juan Luciano Serrano, Abad de Silos, donde prueba que el Códice fué escrito, lo más tarde a principios del siglo X, si bien después fué completado por sucesivas adiciones, quizá hasta el siglo XI; que lleva el sello de Fernando I de Castilla y León, de su esposa D.ª Sancha y de sus hijos, Alfonso VI y Don García de Galicia, lo que prueba haber pertenecido a estos monarcas; que, «aunque se escribe con título de Antifonario, incluye no sólo las antífonas, sino también los responsorios y demás piezas de la misa y oficio divino, que en otras liturgias van reunidos en el Gradual y en el Responsorial..., con la particularidad de ser el más antiguo de los mozárabes que nos han quedado en estado de Códices, y también el único completo, por cuanto abarca todo el ciclo litúrgico [2]. Es, además, un monumento musical, al que no iguala ningún otro de la antigüedad y en espera todavía de dar con la clave de sus notas, para ser interpretado. Contiene un catálogo completo de los libros canónicos del A. y N. T. y de los Cómputos. Afirma el P. Serrano: «No conocemos manuscrito español de los siglos X y XI, que los tenga tan numerosos y bien ilustrados». A pesar de faltarle los últimos folios, es un monumento de valor inapreciable.

2) *El Oracional Visigótico,* como los Oracionales de las otras iglesias, encierra todas las oraciones del Oficio divino. Es el 89 de la Biblioteca Capitular de Verona, y de él dice el Dr. Vives: «que es, sin duda, el texto litúrgico más antiguo y de la llamada liturgia mozárabe..., pues todo él fué usado en España antes de la invasión árabe...». Probablemente procede de Tarragona [3]; y, «si éste texto es venerable por su antigüedad, no es menos valioso por su riqueza extraordinaria de fórmulas (1121 oraciones) y de grande importancia por su contenido bíblico, teológico, agiográfico y litúrgico y por su forma literaria. Ninguna otra colección tiene una cantidad tan grande y variada de oraciones, todas diferentes. Muchas de ellas no se encuentran ya en los otros manuscritos conservados, ni en ninguna de las ediciones [4].

3) *La descripción del Liber Ordinum,* su contenido y su capital importancia están a la vista en el prefacio o introducción de Dom Mario Ferotin. Forma su núcleo principal un códice del siglo XI, de Silos, que según su editor trata de demostrar, fué probabilísimamente uno de los que los obispos españoles en 1065 llevaron a Roma, cuando peligraba el Oficio Mozárabe, y presentaron a Alejandro II, que los aprobó sin reserva; le complementan otros tres códices, uno de la Biblioteca Nacional de Ma-

2. AL., *Introducción,* I.
3. OV., *Introducción,* I.
4. OV., *Introducción,* XV.

drid y otros dos de Silos, todos del siglo onceno. Es un Ritual cumplidísimo de nuestra Iglesia Godo-Mozárabe [5].

4) *El Liber Mozarabicus Sacramentorum* (*Missarum Liber, Liber Missalis*), era como el Misal, que contenía las fórmulas u oraciones de la Misa, propias del Obispo o del presbítero. Estas se hallan en su mayoría en un códice que perteneció a la iglesia de Santa Eulalia de Toledo y constituye la base principal del misal, que hay que completar con el *Liber Ordinum* y otros diversos Códices (de Toledo, de León, de Silos, Compostela, Córdoba, S. Millán, etc.), resultando una colección de extraordinario valor, en la que se muestra reconstruída, si no por completo, al menos en gran parte, la gloriosísima e inmaculada liturgia de la antigua misa hispana: 240 misas diferentes, con más de 2.000 fórmulas, cuando de la Galicana a duras penas, con los retazos esparcidos acá y allá, se ha conseguido reconstruir alguna misa o algún que otro oficio divino [6].

Basten estas generalidades para dar una noción vaga de este inapreciable monumento. El que desee más pormenores, consulte la obra misma editada por el sabio benedictino francés y las demás que aquí indicamos, con pena de no permitirnos más extensión la índole y brevedad de nuestro trabajo.

5) *El Liber Comicus* comprendía las lecturas del A. y N. T., que se habían de tener en la Misa. Equivalía en cierto modo a nuestros epistolario y evangeliario. La presente edición está basada en un códice existente en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, procedente de S. Millán de la Cogolla, integrada por otro de Silos, otro de la Catedral de León y dos de Toledo [7].

6) *En cuanto al Himnario,* sólo resta añadir que los himnos son en su mayoría de San Ambrosio, San Hilario, Prudencio, Sedulio y algunos otros poetas cristianos, prevaleciendo los de San Ambrosio. «Atque inde, en expresión de San Isidoro, ex eius nomine Hymni Ambrosiani appellantur, et eius celebritatis devotio primum in Ecclesia Mediolanensi, postea per totius Occidentis ecclesias observantur» [8].

7) *En el Missale Mixtum* hacemos poco hincapié por no disponer de medios ni de tiempo para distinguir en él los documentos pertenecientes al tiempo en que está encuadrado nuestro estudio, y sus modificaciones y

5. AL., *Introducción.*
6. LS., LXXXIV.
7. P. Urbel. González-Ruiz-Zorrilla, *Liber Comicus* (Madrid, 1950). *Introducción,* cap. 2, XXXIII.
8. BG., *Introducción,* págs. 24-25. Véanse col. 885 ss.

adiciones de otros posteriores [9]. Fué compuesto de orden del Cardenal Cisneros por Alfonso de Ortiz, canónigo de Toledo, ayudado de Alfonso Martínez, Antonio Rodríguez y Jerónimo Gutiérrez [10].

8) *En cuanto a los escritos de los PP. españoles,* me he servido de las mejores ediciones críticas, como se verá en las citas, lo mismo que en los de los *Cartularios* e *Historias.*

9) *Sólo me resta decir algo de los calendarios,* pòr la importancia que tienen en la materia, pues en ellos están señaladas las fiestas, y entre ellas las de la Virgen. Ferotin publica a continuación del *Liber Ordinum* siete completos, y los fragmentos de otros dos con un apéndice, y describe los fragmentos de otro hallado en Carmona del siglo V o VI, en el *Liber Mozar. Sacramentorum,* ff. XXXXIII; pero éstos no traen nada sobre Santa María. El Dr. Don José Vives trata también de ellos en un artículo titulado: *Santoral Visigodo en Calendarios e Inscripciones. Analecta Sacra Tarraconensia,* 1941, ff. 3120. A su tiempo saldrá lo referente a ellos.

¿Quiénes fueron los artífices de la maravillosa liturgia mozárabe? Es una interrogación difícil de contestar; gran parte de sus progenitores son innominados. En sus comienzos, los obispos, presbíteros y ministros hispanoromanos; después, los obispos hispano-godos, sólos o con algunos presbíteros. Tal cual la conocemos no hay duda de que es obra de varias generaciones. No ha faltado quien la atribuya a San Isidoro; de ahí la denominación de Isidoriana, pero hoy no se admite esto y se da por descontada la intervención de antecesores y sucesores suyos, sin negar la aportación no pequeña del Doctor de las Españas. El benemérito Ferotin, apoyado en testimonios históricos, muchos del mismo San Isidoro, nos da los siguientes nombres: Pedro de Lérida, sig. V-VI; San Leandro de Sevilla, † 599; Juan de Zaragoza, † 631; Conancio de Palencia † 639; San Braulio de Zaragoza, † 651; San Eugenio de Toledo, † 657; Quirico de Barcélona, † siglo VII; San Ildefonso de Toledo, † 667; San Julián de Toledo, † 690; Salvo, Abad de Albelda, † 962. Pero ¿de cuántos otros no ha quedado huella? Aunque sí han quedado muchos vestigios de su piedad, de su elocuencia y de su profunda y vasta ciencia teológica.

9. LS., XXIX.
10. MM., col. 12-13.

EL CULTO DE LA VIRGEN SANTÍSIMA EN LA LITURGIA HISPANO - VISIGÓTICA - MOZÁRABE

1.—El culto a la Virgen Santísima en España en la época que vamos a reseñar, era, como en todas partes entonces y ahora, público y privado, según que le fuese tributado en nombre de la Iglesia por sus ministros en la forma estatuída legítimamente, o por los fieles individual o colectivamente, pero en nombre propio. Aquí, aunque a veces de pasada toquemos algún aspecto del culto privado, el objeto principal de nuestro tema será el culto público, conforme se indica en el epígrafe.

Ahora bien, el culto público viene a confundirse con la liturgia en el Oficio Divino, en el Santo Sacrificio, en la confección y administración de los Sacramentos y Sacramentales, en los exorcismos, letanías, preces y orden de visitar a los enfermos, encomendar el alma de los moribundos, profesiones solemnes de fe, bendición de objetos, etc., etc. Nuestra tarea, pues, estará en ir examinándolo en todos estos aspectos.

I. EL CULTO A SANTA MARÍA EN EL OFICIO DIVINO

2.—El Oficio divino hay que considerarlo, primero en sí mismo de una manera genérica, en cuanto a los elementos que lo constituyen, y a las partes de que consta. Respecto a lo primero, ya es sabido que lo forman los salmos, himnos, versículos, lecciones, responsorios, oraciones, etc., y en lo que toca a lo segundo, que hoy lo integran las vísperas y completas, los maitines y laudes y las cuatro horas menores. Pero, en los tiempos que vamos a recorrer, parece que no existía completa conformidad entre el clero secular y los monjes sobre el número de horas canónicas; pues mientras en los monasterios, además de las enumeradas aquí, se rezaban las *secunda, quarta* et *quinta, septima* et *octava, décima, undecima* et *duodecima,* en las Catedrales sólo se cantaban las ahora en uso; y en algunas, quizá por algún tiempo, las vísperas y completas, los maitines y laudes. Así el *Codex Silensis primus* [11].

11. LS., col. 769 ss.

En segundo lugar, hay que hojear los Oficios según sus diversas especies; v. gr., *de tempore, de festis, de sanctis, de defunctis* y entre ellos principalmente, como lo reclama nuestro intento, *los de la Virgen Santísima.*

Veamos, pues: 1.° el *Ordinario,* 2.° el *de tiempo,* 3.° el *de sanctis, común,* 4.°, *de defunctis,* etc.

1.° *El Ordinario del Oficio Divino* no comenzaba, como ahora, con el *Ave María* después del *Pater noster,* pues aun no se estilaba en la Iglesia el rezarla, al menos completa; ni en *prima* se nombraba a *Sancta Maria* antes de todos los santos después de la lectura del Martirologio; ni acababa el oficio con una de las antífonas de la Señora ahora usuales, si bien la *Salve Regina* debía ser conocida en nuestra patria, como después veremos, desde la última mitad del siglo X.

Entraba sí en el Ordinario el *Credo* y el *Te Deum laudamus,* donde hay mención de *la Virgen María.* Así en *Prima* [12].

Al fin de *Completas* venía una serie de súplicas, llamadas *miserationes,* para cada día de la semana. La del martes era: *Miserere, miserator..., miserantem te ostende et peccata dimitte:* EX MARIA *natus homo, in natura Deus* [13]. Así mismo, al fin de la misma hora, había igualmente otra serie de *bendiciones* para cada día y otra serie de *capítulos* y en el del Sábado se decía: *Apprehendat nos virga tua et baculus tuus: virga Iesse per beatam Mariam nos conducat ad vigiliam matutinam, qui nos docuit orare et dicere: Pater noster...* [14].

Antes de acostarse había el así dicho *Ordo ante lectum,* en que se rezaba también el *Credo* lo mismo que en el *Ordo ante mediam noctem* y las miserationes de *Completas* [15].

2.° En el Oficio de tempore: a) *Adviento,* b) *Cuaresma,* c) *Pascual.*

a) En *Adviento* y después de la *Epifanía.* En la liturgia visigoda son rarísimas las invocaciones dirigidas directamente a la Virgen Santísima, pero abundan las indirectas, dirigidas a Dios o a Jesucristo con menciones de su Madre, para moverlos a conceder lo que se pide con el recuerdo de nuestro parentesco humano con la criatura más amada de ellos. Tales invocaciones no podían faltar en el tiempo del *Adviento,* tiempo de preparación para celebrar la venida del Redentor y comienzo asimismo del Año eclesiástico litúrgico. En efecto, no faltan en los sábados 2.°, 3.° y 4.° [16], así

12. BG., col. 941, 942; LS., *Codex Silensis,* col. 771, 773; al principio de *Nona,* col. 776.
13. BG., col. 969; LS., col. 778.
14. BG., col. 968.
15. LS., col. 779-780.
16. *Domine Iesu Christe, qui a Patre sine tempore natus, per virginem in*

después de las antífonas correspondientes en los maitines de algunos días; v. gr., el 20 y 24 de noviembre, 11 y 17 de diciembre [17]; ni en las llamadas *completurias* vespertinas y matutinas de otros días de este tiempo sagrado, las cuales se decían en cada día de la primera semana y tomaban las de cada día de ésta para cada día de las otras semanas restantes. Así, por ejemplo, la de *vísperas* de la primera dominica que era: *Domine, cuius aeternitas tempora et prescit et ordinat, qui in plenitudine temporum Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum nasciturum* EX VIRGINE *destinas*... (OV., or., 282, pág. 84), se repite en las dominicas siguientes. Y si semejantes invocaciones no podían estar ausentes en Adviento, cuánto menos habían de estarlo en los oficios de *Navidad* y *Epifanía* [18].

De cuarenta oraciones del OV. para el *Oficio de Nativitate Domini* en diez se hace conmemoración de *su Madre Virgen*, a las que hay que sumar algunas más que hay en BG., col. 113, como ésta en que se expresan sentimientos muy delicados: *Parvulus natus est nobis... ut qui eras filius profectus a Patre, pro nobis parvulus esses a Matre: illic immensus et hic pusillus; permanens in sinu Patris, gestatus in utero Matris...* [19].

De igual modo a las de *Adviento* del Códice Veronés hay que añadir las del BG., col. 58, *Capitula* in fine de la dominica 1.ª y la de la col. 70 de la 2.ª, y la de la col. 97, capitula de la 5.ª.

En el oficio *ieiuniorum* de primeros de enero, al himno de laudes sigue esta hermosa *supplicatio*, que se repite muchas veces, como tendremos ocasión de ver: *Oremus: Redemptorem mundi Dominum Nostrum, Iesum Christum, cum omni supplicatione rogemus; ut nos gratia ipsius et per intercessionem Sanctae Mariae Virginis Genitricis suae in sancto ieiunio remissionem peccatorum pacemque nobis propitius donare dignetur* [20].

Igualmente en los *maitines* del tertio die, *quod est Vigilia Epiphaniae*

tempore nasciturus, a patrio sinu sicut fortis egrederis. OV., orat. 10, Ad Matutin., pág. 6.

Dominus Iesus Christus, qui venit de incorrupte matris carne corporis veritatem adsumere, eruat vos ab humane passionibus corruptele. Id. n. 16 Benedictio, pág. 7.

Deus Pater, ex quo genitum iustum per virginem utique natum Filium et gentes viderunt. Id. orat., n. 25, pág. 10.

Unicus Filius Dei, qui genitus de utero patris, incarnari venit ex utero virginis, eruat vos ab omni incorruptione humane conditionis. Id. orat., n. 28, pág. 11.

17. *Domine Iesu Christe, qui veniens ad locum uteri virginalis verus angeli testamenti agnosceris... OV., orat.* 50, pág. 18.

Quis poterit, Deus Dei filius, scrutari vias tuas vel quibus aditibus nasciturus ad virginem veneris... Id., orat., 64. pág. 22.

Domine Deus, qui olim benedictionem tuam ostendisti in seculo manifestam, quum terra virginalis fructum produxit nostre Salvationis... Id., orat., 102, pág. 99.

Ecce, filia Syon, ad te usque dominator veniens Israel... cuius egresio a diebus eternitatis, et occursio adventus sui per uterum virginis facta est temporalis. Id., orat., 125, pág. 40.

18. OV., *orat.*, 284, pág. 94; 285, 95; 290, 96; 292, 97, 293; 299, 99; 301, 100; 304, 101; 310, 103; 313, 104.

19. BG., col. 120.

20. BG., col. 152.

Domini, se dice: *Cantet tibi novum canticum numerositas redemptorum: nova fecisti miracula, novum lumen ortum ex Virgine* [21].

El día de la *Circuncisión*, la Iglesia *Visigoda* festejaba la *Presentación del Niño Jesús* en el templo y *la Purificación de Nuestra Señora*, como es dado ver en el Antifonario de León, en el Breviario Gótico y en el Liber mozarabicus Sacramentorum: lo que está brevísimamente expresado en el Capitula de vísperas: *Iesu Domine, cuius admirabile nomen angelus praedixit*, MATER IMPOSUIT, *Simeon cognovit, Anna laudavit; salva populum tuum...* [22]. Se alude a la Virgen en la Oración 361: *Christe Dei Filius, qui factus ex muliere, factus sub lege*; *y en la* 374: Ut qui *vulvam materni uteri incorruptione sanctificas, aeternae sanctificationis premio credentes attollas.*

La *Epifanía* era llamada el *Festum Apparitionis Domini* y en ella, además de los tres misterios que ahora celebramos, *adoración de los magos, bautismo de Jesucristo en el Jordán, bodas de Caná*, los hispanos celebraban la *multiplicación de los panes* y otros *milagros* [23]. El *Antifonario* se complace dos veces en cantar el *Invenerunt puerum* CUM MARIA MATRE *eius* [24], y el BG, en una antífona de Maitines el *signum magnum apparuit*, etc. [25], continuando: *et festinabat ut pareret*, et *peperit filium, qui recturus est omnes gentes in virga ferrea.*

c) En las oraciones de los restantes oficios apenas se hallan conmemoraciones de la Señora, sólo entre las oraciones de la *Cuaresma, die sabbato post vicesimum*, or. 624, se lee... *et in fine temporis natus homo ex virgine declararis* [26].

3.° Tampoco abundan mucho las referencias marianas en el Santoral visigodo, aunque quizá sean más frecuentes que en otros santorales. Veamos algunos ejemplos. El día de *Santa Eugenia*, dice la oración 343: *Quique hodie, et a Maria est generatus* et *ab Eugenia est confessus* [27]; el de *San Juan Bautista* [28]. Pero la oración que registramos atrás, la de los ayunos de primero de año, se repite en los laudes del lunes después de la octava de la *Epifanía*, y se decía en los comunes de mártires, confesores, vírgenes y en las fiestas de varios santos; v. gr., *San Zoilo, Santa Cristina,*

21. BG., col. 170.
22. BG., col. 151; OV., *orat.*, 358, pág. 119.
23. BG., *Himno de Vísperas*, col. 176; LS., *Inlatio*, col. 88-89; OV., *orat.*, 388, página 130.
Rex omnium seculorum, Christe, rex altissime, qui in diebus Herodis Regis, de Virgine natus, magis querentibus te novo es in sidere declaratus..., quum novo virginis per partu novum sidus apparuit, orat., 407, pág. 136.
24. AL., págs. 48-49.
25. BG., col. 181; *Apocalipsis*, 12, 1 ss.
26. OV., pág. 205.
27. OV., pág. 214.
28. OV., *orat.*, 1069, pág. 345; 1070, id.; 1078, 348; 1084, 350... *dum Elisabet profetico repleta spiritu venientem ad se Mariam gestatricem utique Verbi cognosceret...*

San Cucufate, Santa Eulalia, Santa Engracia, San Jerónimo, Marcelo, Millán, Crispín, Santa Bárbara, Nicolás, etc.

4.° Finalmente en el *Oficio mortuorum* [29].—La primera de las *Abicidarias* [30] contiene esta tiernísima súplica: *Miserere, miserere, miserere illi Deus. Miserator miserere: veniam ei concede, Agnus Dei qui ut homo immolatus es pro nobis, et ut homo indignaris, Deus verus adoraris. Miserator, Iesu dulcis, Iesu pie,* Fili Virginis Mariae, *qui pro nobis ascendisti crucem. Pater, parce isti...*

¿Y cómo había de faltar la evocación de la Virgen por excelencia, en el oficio de sepulturas de las vírgenes? En dos oraciones seguidas se recuerda a Jesucristo, qui in ex *utero Virginis fine saeculorum nasci dignatus est...*; qui *virgineo ortus ex alvo, virginum pudicitia delectatur* [31].

5.° El Oficio de Santa María.

Ya de muy antiguo se celebraban en Occidente las cuatro fiestas de María, la *Purificación* el 2 de febrero, la *Anunciación* el 25 de marzo, la *Asunción* el 15 de agosto y la *Natividad* el 8 de setiembre. De todas estas cuatro hay mención en los calendarios mozárabes hasta ahora conocidos. La *Purificación* en el 2 de febrero viene en el Calendario B) de 1052 con estas palabras: *Purificatio Sancte Marie Virginis.* La *Anunciación* se halla en los siete Calendarios de este modo: *Sancta Maria Virginis* (Calendarios, A, B), *Sancte Marie Virginis et Genitricis Domini nostri Jesu Christi* (E y F) *In ipso est festivitas apparitionis Marie Matris Iesù, super quam sit salus* (C. de Córdoba 961). Era el día 18 de diciembre por disposición del Concilio X de Toledo. En el Calendario B. se encuentra también en el día 20 *de Marzo: Conceptio Sanctae Mariae Virginis,* y en el fragmento 1, en el 22 con la misma inscripción. Pero el mismo calendario B dice a su vez en el día 25: *Equinoxius verni et dies mundi primus, in quo die Dominus et conceptus et passus est* [32]. Esta era una opinión ya antigua. No sabemos si a esta misma fiesta alude el Calendario de Córdoba el 21 del mismo mes al decir: *Et in ipso est christianis festum,* sin más [33].

La *Asunción* campea en todos los siete calendarios el día 15 de agosto con idénticas frases: *Adsumptio Sancte Marie Virginis* en los seis primeros;

29. BG., col. 981.
30. *Los Abecedaria* (Abedrie), (Abera), eran una serie de invocaciones, la primera de las cuales empezaba por A, la segunda por B, la tercera por C, y así sucesivamente. LS., XXXIII.
31. LO., col. 147. *Ordo ad commendandum corpus devotae virginis.*
32. LO., 458.
33. LO., 459. nota 21. En esta nota dice Ferotin que tal fiesta debía ser la de la *Encarnación,* que el Obispo *de Elvira,* autor del calendario no creyó deber expresarse más claramente en un escrito destinado para el Califa y que no sabemos cómo celebraban los mozárabes este aniversario. Los Calendarios ocupan desde la página 450 a la 495 del *Liber Ordinum.*

y *In ipso die christianis est festum assumptionis Marie Virginis super quam sit salus,* en el de Córdoba.

La Natividad sólo se halla en el Calendario de Córdoba el 8 de setiembre. *In ipso est Nativitas Marie Virginis.*

Con los anuncios de las festividades de los calendarios tienen íntimo parentesco los de las solemnidades, hechos por los diáconos u otros ministros de Dios; y precisamente uno de los que ponen por modelo es el de la fiesta de la Anunciación de Nuestra Señora del 18 de diciembre. Hélo aquí en el Antifonario de León: Adveniente die *illo* solemnitatis erit *Sanctae Marie Virginis* et *Genitricis Domini Nostri Iesu Christi secundum carnem:* proinde admonemus beatitudinem vestram, dilectissimi fratres, ut omnes ad eclesiam Dei ad vigilias vel ad missam in unum conveniamus. Resp. Deo Gratias [34]. La cual está en otro códice con estas variantes: Proinde admonemus caritatem vestram atque *universitatem* plebis ut... LO., col. 518.

En una Antífona que al parecer se cantaba en Toledo el día de la *Asunción* al entrar los fieles en la Basílica: *Ad accedentes* se decía: *Alma Virginis festum advenit,* gaudete omnes simul in unum [35]. El dicho Antifonario de León L.VII pone: Alia Iesus Christus Dei filius in Bethleem *Iudee ex Marie Virgine* natus est.

Hay, pues, dos fiestas de Nuestra Señora en todos los calendarios mozárabes que conocemos, la de la *Anunciación* y la de la *Asunción,* las otras dos las hallamos sólo en algunos. Estas quizá estarían en otros, pero nos faltan datos para afirmarlo. Pero ya sabemos cómo la de la *Purificación* se celebraba con la de la *Circuncisión* y, por consiguiente, como fiesta del *Señor* más bien que de la *Virgen.*

Hasta aquí lo que nos enseñan los calendarios.

Si ahora nos fijamos en los demás libros litúrgicos, nos encontraremos con que el *Antifonario leonés* sólo encierra antífonas y responsorios para la *Anunciación,* y que el *Oracional de Verona* únicamente también contiene oraciones para esta solemnidad, que era la mayor de las fiestas de *Santa María en España.* Por eso su Oficio figura no sólo en el *Breviario Gótico de Toledo,* sino en bastantes códices mozárabes [36]. Al contrario, el de la *Purificación* únicamente lo he visto en el *Breviario Gótico,* col. 1087 ss; el de la *Natividad,* en el *Apéndice,* col. 1341, donde remite al de la *Asunción.* Ignoro cuándo fué introducido. Ferotin, en el manuscrito 35,7 de Toledo, halló en un blanco del oficio de la Asunción, esta rúbrica escrita con letra del siglo XIV: *In Nativitate Sancte Mariae ad vesperas. Virgo Ierusalem*; y, según su opinión, debió de introducirse su fiesta en el Calendario mozá-

34. AL., XXXIII.
35. LO., pág. 519, n. 7.
36. LS., col. 805, 895.

rabe después de la caída de la monarquía, pues no se ha hallado en ningún calendario anterior [37].

En cambio el *Dr. Vives,* fundado en que para él el Calendario de *Córdoba,* único que trae esta fiesta, es el más antiguo de todos; en que la fiesta de la *Natividad* se celebraba en *Roma* y en otras partes, opina que debió de celebrarse antes de la invasión, pues después hubiera sido difícil introducirla [38].

El responsorio de la *Asunción* lo trae el *Breviario Gótico,* col. 1186 ss. y otros manuscritos mozárabes [39].

Además de éstos el *B. G.,* después de la *feria VI post Epiphaniam* contiene el Oficio de *Sancta Maria in Sabbato* para todos los sábados del año, en que no ocurra oficio de nueve lecciones. Dejo a los críticos averiguar desde cuándo data su introducción en *España.* En la Iglesia dicen que es un culto que se remonta por lo menos al siglo IX [40].

II. EXAMEN DE LOS DIVERSOS OFICIOS

Oficio de la Anunciación

3.—Analicemos ahora, siquiera sea superficialmente, cada uno de estos oficios. Hemos dicho que, en España, la fiesta de la *Anunciación* era la primera y principal entre las de *María.* El concilio X de Toledo (656) en su primer decreto, intitulado, *De celebritate festivitatis Domini Matris,* estableció que se celebrase el 18 de diciembre, ocho días antes de la Natividad de Jesucristo. Había por lo visto en España mucha diversidad en cuanto al día de la celebración y se propuso imponer la unidad y, como la disciplina eclesiástica de entonces prohibía las festividades de los santos en cuaresma, en vez del 25 de marzo, se puso el 18 de diciembre con octava, que sirviera a la vez de preparación para el *Natalicio del Hijo.* Merece que copiemos sus palabras: «Adeo speciali constitutione sancitur ut ante octavum diem quo natus est *Dominus, Genitricis* quoque eius dies habeatur *celeberrimus.* Ex pari enim honore constat ut, sicut *Nativitatem Filii* sequentium dierum insequitur dignitas, ita *festivitatem Matris* tot dierum sequatur sacra *sollemnitas;* nam quid festum est *Matris,* nisi *Incarnatio Verbi*?, cuius utique ita debet esse solemne sicut est et eiusdem *Nativitas Verbi* [41].

37. LO., col. 478, nota 8.
38. *Analecta Sacra Tarraconensia,* 1941, pág. 1 ss.—*Santoral visigodo en calendarios e inscripciones.*
39. LS., col. 757. 785, 831.
40. Gutiérrez, O. S. B., *El culto litúrgico de la Santísima Virgen* (Madrid, 1933), pág. 131.
41. González, *Collectio canonum Ecclesiae Hispanae* (Matriti, 1908), col. 457.

Aquí se pone de relieve el alto concepto de la Iglesia romano-goda acerca de la dignidad de Nuestra Señora, y a tal estima responden en realidad el *Oficio y Misa*. Aquí, además, explica el Concilio con una sola palabra el significado de lo que se conmemora, la *Encarnación del Verbo*, la *Concepción de Cristo*, que es lo que quiere decir la ley 6.ª, tít. 3, del Libro XII del Fuero Juzgo: *Festum Virginis Sanctae Mariae*, quo gloriosa eiusdem Genitricis *conceptio* celebratur. No es la Concepción de la *Madre*, es la concepción del Hijo, como lo dice claramente la versión al romance de dicha ley: *Estos son los dias que deven ser guardados, la Assumpción de Sancta Maria y la Anunciación, cuando concibió del Santo Espíritu.*

Y, aunque el texto romanceado pone antes la fiesta de la *Asunción*, ésta no se halla en el texto latino, que es el que pasó de las *Actas del Concilio* al *Fuero Juzgo*, y en el que la Anunciación tiene también la primacía, como la del Oficio, que es el clásico para los demás oficios de la Virgen, aun para la Asunción.

Este Oficio es un florilegio de frases escogidas de la Sagrada Escritura, una diadema entretejida con las flores más bellas y esmaltada con las piedras más preciosas esparcidas por todos los libros inspirados, una guirnalda ornada de las más finas y delicadas alabanzas, salidas de los corazones más enamorados, resaltando ante todo la salutación *angélica-isabelina* y las frases del *Magnificat*, que se entrelazan con los hilos de oro purísimo en toda la obra, de arte primorosa.

El Códice de Verona trae para el *treinta y cuatro oraciones* fuera de la *bendición*. Como aquí es imposible copiarlas todas, séanos permitido al menos estampar algunas de las que contienen súplicas enderezadas a la Señora. Véase la de Vísperas: *Virgo Christi, genitrix et humani generis reparatrix, implorantium preces auribus affer divinis, ut tuo gaudeamus intercessu peccaminum apud Dominum obtinere remissionem, cuius sexus absque pudoris corruptione omnium genuit Salvatorem* [42].

Esta de Maitines: *Sancta Dei genitrix, quae salutata ab angelo aure*

42. OV., *orat.*, 202, pág. 67.
43. OV., *orat.*, 209, pág. 69.

Véanse también estas dos: *Audi, filia, et vide quae meruisti effici filia filii, ancilla genuisti, Mater Domini, gestatrix salvatoris Altissimi, quia concupivit rex speciei tuae decorem, et complacuit ei in terram tuam habitaculum sibi mundissimum preparare; proinde presta nobis: ut qui te concupiscens sibi advocavit in matrem, nobis concupiscentiae suae opulentam largiatur dulcedinem, atque ita tuis, sancta mater, obsequiis mancipemur, dum vivimus, ut ad eum quem genuisti, sine confussione post transitum veniamus. Orat.*, 222, págs. 74-75.

O sacratissima Verbi ancilla et mater, quam ostendit generatio virginem, et virginitas comprobat genitricem: patulo pietatis sinu concurrentem ad te populum suscipe; tu profusis pietatum visceribus pascito gregem quem suo filius ex te progrediens mercatus est sanguine: tu prebe ubera creandis, quae nutrix facta es creatoris: tu obsequio servitutis tuae glorifica quos tibi deferri inspicis obsequelam; simus tuo premuniti suffragio, qui suavi servitutis tuae delectamur perfrui iugo, et omnes qui ob honorem conceptionis tuae hoc in loco tuis decantamus in laudibus, in tua perpetim servitute vivamus, venientes ad eum, explosa criminum labe, cuius te votivis excolimus officiis genitricem: ut et hic

concipis Verbum, fide maturas obsequium, carne generas filium, de numine expavescens, de gratia preveniente confidens; supplicium vota efficax accipe plebium et preces opulenter remunera singulorum, ut maternis cunctos gremio solaturos accipiens quos in hac peregrinatione ad te concurrentes respicis cernuos, Iesu Christo Filio tuo Domino nostro representes inlesos [43].

En ambas vísperas el himno: *A solis ortu* [44].

Para lo demás, remitimos a los lectores al *Antifonario Legionense y al Breviario Gótico*, donde podrán saborear los afectos, que brotaban de las almas de aquellos PP. inundadas en el amor tierno de hijos. Baste esta oración: *Gratiam plenam habere te credimus, O Virgo Christi genitrix et humani generis reparatrix, gloriosa Maria, quae tanta nobis gaudia, pariendo contulisti, ut fructus ventris tui, qui est Christus, Filius Dei, a dominio in nos saevientis erigeret inimici, et in regno aeterno consortes faceret sibimetipsi, Proinde quaesumus te rogamus, ut adsis patrona nobis, et ut merito tuo nos Filius tuus a delicto exules reddat, et post in regno suo perenniter habitaturos introducat; praesta nobis ut qui te concupiscens advocavit in matrem, nobis concupiscentiae suae opulentam largiatur dulcedinem* [45].

También es bellísimo este responsorio. *Audite signum a Domino, plebs Dei: inventa est virgo in utero habens de Spiritu Sancto; et nomen virginis Mariae: Spiritus Sanctus supervenit eam ut adimpleretur quod dictum est per Prophetam a Domino: Ecce Virgo habebit filium. P. Et nomen eius Emmanuel vocabitur, Venit Angelus ad Mariam Virginem dicens: Ecce concipies et paries filium. P. Et nomen eius...* [46].

Oficio de la Asunción

4.—Guardan silencio acerca de él el *Antifonario de León* y el *Oracional de Verona*. En cambio lo ofrecen el ya mencionado manuscrito 35,7 [47] cuyo anuncio copiamos aquí completo: *Alme Virginis festum advenit: gaudete omnes simul in unum. Alleluia. Tellus polusque, maria et aque, que sunt supra in celis, alleluia. Aerus [herus] nos venit cunctos liberare gratis: omnes gaudeamus alleluia. Venit querere et salvare quod perierat: in hoc*

nos tu multiplici affectu tuearis in seculo, et post, ex te genitus, regnaturos possideat in aeternum. Orat., 233, págs. 78-79.

44. AL., págs. 26, 30.

45. BG., col. 1992.

46. BG., col. 1295-96.

Trae las indicaciones para la misa el manuscrito 35, 7 de Toledo, LS., col. 75, 6. El *Oficio de Santa María*, el *Codex Silensis* V, LS., col. 805, con el himno, *A solis ortu... oraciones... misa*; y el *Codex Emilianensis*, el oficio bastante completo con el himno sabido y la Misa., LS., col 895. Es decir, son como un índice con referencias a otros códices, que los tienen completos con todas sus partes, como si dijéramos el *breviario* y *misal*.

47. LS., col. 757.

exultemus, alleluia. Factum lebi... mundum subdebat, pax nos redemit, alleluia. Humilis veniens... seclis. Amen. Alleluia [48]. Lo trae asimismo el *Códex Silensis* 2.º [49]. El cual códice contiene una preciosa leyenda sobre la *muerte, resurrección* y *Asumpción* de la Virgen Santísima, que, por ser demasiado larga, no nos es posible trascribir [50].

Nos brinda también con él el Cod. Silens. VI, con el himno. *En Pater gloriae...* [51].

Y lo contiene el *Breviario Gótico*, del que sólo trasladamos el *Capitula de vísperas: O inlibatam domum, O decus certe virginum, o sacre prolis opus dicatum et vas septiformi dono parcitum, Sacra Virgo Maria; omnisque pudicitiae premium, cuius conceptio mysterium, cuius manifestatio privilegium, cuius parturitio salutem gignit et gaudium, quam neque virile aliquando commercium, neque titillans unquam lascivum, neque ullum contaminavit obstinans delictum, iam precamina vere credentium ibidem defer, ubi assumpta permanes sanctorum serta vel virginum, illic, quaesumus, nobis esto refugium, quae de terrenis meruisti adtolli divinitus ad polifastigium...* [52]. El cual se cierra con esta bendición: *Exoratu Virginis sacrae Mariae vestra sint merita radicitus coram Christo et abolita piacula. R. Amen. Et sicut hodie conlaetatur in sede suprema cum angelis sanctis, in nos gaudeatis adquisisse paradisum aeternae felicitatis. R. Amen. Quo anima simul et corpore integri et sani hinc exeuntes ad illam feliciter et digna perveniatis sedem quo ipso miserante ab ea divelli nullatenus possitis. R. Amen* [53].

Oficio de la Purificación

5.—Solamente se encuentra en el *Breviario Gótico* con la rúbrica: *Die II Februarii, In festo Purificationis Sanctae Marie.* Está calcado sobre el de la *Circuncisión*, del que casi es copia, cambiando las palabras correspondientes a cada misterio. En él tiene menos relieve lo que toca a *Nuestra Señora* [54].

48. LS., col. 757. Después de la última oración de la misa hay esta nota del escritor: *Finit liber de dicta Sancte Marie mater Domini vel Adsumtio eius. Deo gratias scribenti vita eterna. Legenti pax sempiterna. O tu, homo qui istum librum legeris, ora pro Sebastiano indigno scribtore. Deum habeas protectorem. Amen. Et, si erratum inveneris, emenda.* LS., col. 758.

49. Col. 785 con la rúbrica siguiente después de la *Lectio Sapientiae Salomonis: O pulchra Dei Virgo inter mulieres. Adsumtio sanctae Marie Virginis et genitricis Domini, que adsunta est post Ascensionem Domini, XVIII Kalendas setembres. Deo gratias.* Col. 786.

50. LS., col. 786 ss.
51. LS., col. 831 ss.
52. BG., col. 1187.
53. BG., col. 1191.
54. BG., col. 1087 ss.

Oficio de la Natividad

6.—Como hemos anotado arriba, sólo está indicado en el *Apéndice* del *B. G.*, col. 1341, donde remite al de la *Asunción*. No tiene, pues, nada peculiar suyo.

Lesley, en sus notas al *Misal Mixto* [55] sobre la *Natividad*, duda si los godo-hispanos celebraron la fiesta correspondiente a este día, por no haberse encontrado ningún oficio ni misa propia de ella, a pesar de celebrarse desde muy antiguo en la Iglesia. Arriba anotamos lo que opina sobre esto el Dr. Vives, en contra de Ferotin [56]. Puede ser que fuera como piensa el Dr. Vives; pero es verdaderamente extraño que no aparezca en ninguna otra parte. Esperemos a ver si se descubren nuevos monumentos, en que acaso haya fundamento en que basar juicios más firmes.

Oficio de Sancta Maria in Sabbato

7.—Del mismo modo que el anterior, dejamos este Oficio al juicio de los críticos. Es ciertamente muy bello y está compuesto con *retazos* de otros *Oficios visigodos*, adaptando varias oraciones del Oracional de Verona y de otros oficios de la Virgen con otras piezas traídas de los de algunos Santos, v. gr., de Santa Eulalia: *Mira satis, Domine, radix Ecclesiae tuae, quae proficit et crescit usque ad perfectum diem, cuius rami martyres, cuius praependicula effecti sunt confessores, inter quos beatissima Virgo Maria, nutrix tua; quasi vitis vera fructificans, dum odorem gratiae propinat in saeculo...* Así está en el Oficio de la Virgen; mas en el de la Santa se lee así: *Mira satis, Domine, arbor est radix tue ecclesie, que proficit et crescit usque ad perfectum diem, cuius rami martires, cuius prependicula effecti sunt confessores, inter quos beatissima martyr Eulalia, quasi vitis vera fructificans*, etc. [57].

Se descubren en él muchas *pinceladas* del de la *Asunción*, entre otras varias, esta del *Capitula* de laudes: *Matutinis precibus te, Domine, exoramus piissimum: ut sicut illustris gloriosissima Virgo Maria in coelis est coronata, ita per meritum eius acceptabilissimi favoris apud te conlaetari mereamur in coelestibus regnis* [58].

55. MM., col. 843.
56. Véase la nota (38) con el párrafo a que se refiere.
57. Véase BG., col. 212 y *orat.*, 161, pág. 53, OV.
58. BG., col. 214-15.

María en las Antífonas, Salmos, Lecciones, capítulos, versículos, responsorios

8.—Hasta ahora hemos visto el culto a María en las *oraciones del Oficio divino;* réstanos recorrer, aunque sea de prisa, el mismo culto en los demás elementos de que consta, siguiendo el mismo camino antes elegido; mas para no fatigar al lector, nos limitaremos a lo más indispensable.

Las *antífonas,* en general, están tomadas de la *Sagrada Escritura,* acomodándolas a los respectivos oficios, de *tempore,* de *sanctis,* etc., y lo mismo sucede con las de la Virgen; pero hay una peculiaridad en las *de las vírgenes,* y es que en gran parte coinciden con las de la *Virgen de las vísgenes.* Se nota en los PP. hispanos un ferviente y cariñoso entusiasmo por la *virginidad*; tanto los oficios propios como el del común de *Vírgenes* rebosan de grandísimo aprecio a la virtud angélica, y por eso le dedican casi los mismos encomios que a la de la *Madre de Dios.*

María, era para ellos como para nosotros, la *Virgen* por excelencia antonomástica y así parece que no acertaban a denominarla con otro nombre. Más adelante tendremos ocasión de demostrarlo. Es sin duda el de la *Virginidad* el *privilegio mariano,* que más resalta en la liturgia y en los escritos de aquel largo período.

No considero necesario aducir aquí ejemplos de las *antífonas.* Sólo voy a consignar este curioso detalle de una de los *Maitines* de la *primera dominica de Adviento: Ecce Dominus ascendet super nubem levem...,* de la que hay esta interpretación en una nota marginal: *In Isaia: Nubem levem corpus Mariae Virginis, quod nullo humano seminis pondere gravatam est, intellige, vel certe corpus Christi quod de Spiritu Sancto conceptum est* [59].

Nada diré tampoco de los *Salmos, capítulos, lecciones* y *responsorios,* para dar espacio a los *himnos.* Estos sí que reclaman nuestra atención.

María en los Himnos

9.—Para el *Oficio de Santa María, 18 de diciembre, lo mismo el Antifonario de León* que el *Códex Silensis V.* y el *Breviario gótico* señalan el *A solis ortus cárdine* de Sedulio, *Migne P. L.,* 19, 763, que nuestro Breviario trae en los *Laudes de Navidad, Circuncisión* y *Vigilia de Epifanía*; mas el *Breviario Gótico,* en vez de las dos últimas estrofas, pone estas tres:

59. AL., pág. 9. Hay esta otra curiosa nota, asimismo marginal, en el mismo Antifonario, págs. 35-36: *Butirum fructus est ecclesie venientis ex circumcisione, quasi bos sub iugo, id est sub lege posite: mel vero ecclesie venientis ex gentibus, quibus fructu, id est, opere pascitur Christus; quod autem dicit priusquam cognoscat, id est, priusquam cognoscere faciat divinitatem Dominum habere patrem, ex carnis susceptionem virginem matrem, absit enim apud Deum esse ignorantiam ut tunc cognosceret, quod ante nesciret. Ad vesp. Nativitatis.*

Fuit porta Christi pervia,
repleta plena gratia,
transitque rex et permanet
clausa, fuit per saecula,

Genus superni numinis
processit aula Virginis
Sponsus, redemptor, Conditor
Suae gigas Ecclesiae.

Honor Matris et gaudium,
inmensa spes credentium
per atra mortis pocula
mundi resolvit crimina [60].

Para *la Asunción* el *Códex Silens.* 2 [61] y el *Sil. VI* [62] asignan el *En Pater gloriae*, mientras que el *Breviario Gótico* tiene para *vísperas: O decus sacrum virginum*, y para *laudes* el que comienza; *Himnum Mariae Virginis-decantemus cum angelis...* Acerca de los cuales vamos a notar ya desde ahora para siempre, que aduciremos de ellos y de los otros, alguna que otra estrofa o verso. Porque sería alargarnos demasiado copiarlos enteros. Advirtiendo asimismo, para adelante, que no vamos a mostrar aquí las estrofas o los versos más poéticos o los más ajustados a las reglas métricas o al estilo de los vates clásicos, sino los que nos parezcan más a propósito conforme a la índole del presente trabajo.

Así acerca del primero reza la estrofa 7.ª:

Quam etsi sopor adiit,
et lacu terrae latuit,
qualiter hinc adsumitur,
postea sed coelo traditur.

y la penúltima:

Illic, Virgo Sacratissima,
nostra defer precamina,
quo tu tra asti gloria
Adsumptionis inclyta [63].

En el segundo, hablan así la estrofa 2.ª y 3.ª:

Adsumptionis ipsius
celebremus cum angelis,
concessa nobis regni
remotis pravis hostibus

Mater quae virum renuit,
Mater quae Christum meruit,
Virgo ante partum, quae fuit
Virgo post partum claruit.

60. BG., col. 1291; S. Ambrosio, Mign. P. L., 17, 1476.
61. LS., col. 786.
62. LS., col. 832.
63. BG., col. 1187.

Y la penúltima.

Sed nos ad te concurrimus,
Alma Parens, et poscimus,
erue nos de gentibus,
tuis beatis precibus [64].

Para la Natividad ya hemos indicado que el *Breviario Gótico* remite al *Oficio de la Asunción*. En la fiesta de la *Purificación*, el *mismo Breviario* ofrece para vísperas y laudes un mismo himno que principia: *Sacer puritatum dies*, cuyas estrofas 2.ª y 3.ª son:

Spiritu completur alvus
incorruptae Virginis,
quae pariens mansit celebs
Virgo, quam puerperam
illibatam genitricem
Proles castam elegit.

Unde Simeon grandaevus
ovans ulnis accipit,
amplexusque videbatur
salutare Domini:
Resolve iam nunc in pace
artus istos fragiles [65].

Merece quedar aquí copia de la estrofa 8.ª del *himno de vísperas* de la *Asunción* que omitimos arriba:

Qui sic suscipit Virginem,
Celi terraeque reginam
et angelorum compotem
fecit in arcem sublimen.

En el Oficio *de tempore, común y propio de los santos.*

El Breviario Gótico nos brinda a cada paso con versos alusivos a la *Virgen Madre* en todo el curso litúrgico, partiendo de la dominica 1.ª de Adviento, en cuyas vísperas ya consigna:

A matre natus tempore,
sed sempiternus a Patre [66].

En Laudes:

Qui regnat cum Altissimo,
Virginis intrat uterum [67].

En las vísperas de la Feria 2.ª después de la 2.ª dominica de Adviento:

A Patre Unigenite,
ad nos venis per Virginem,
Baptismi rore consecrans,
cunctos fide regenerans [68].

64. BG., col. 1190.
65. BG., col. 1088.
66. BG., col. 48.
67. BG., col. 57.
68. BG., col. 74.

Veni, Redemptor gentium, *Alvus tumescit Virginis,*
Ostende partum Virginis... *claustra pudoris permanent*

...Gloria tibi, Domine,
qui natus es de Virgine [69].

Memento salutis Auctor, *Ex illibata Virgine*
quod nostri quondam corporis *nascendo forman sumpseris*

En Laudes de los Santos Inocentes [70].

Agni genitor, Domine, *Verbum natum de Virgine*

(Visp. de la Epifanía) [71].

Seu stella partum Virginis *Et hic adoratus die*
coelo micans signaverit, *praesepe Magos duxerit.*

(Visp. *in Festo apparitionis Domini*) [72].

Altissimi Verbum Patris, *Alme Iesuque Virginis* [73].

(Laudes de la Dominica 1.ª post. octav. Epiphaniae).

O Nazarene, lux Bethlehem, Verbum Patris,
quem partus alvi Virginis protulit.

(Feria 2.ª, Dominicae 1.ª quadragesimae) [74].

Non usitatis ortus hic natalibus,
oblita lactis iam victo in pectore
Matri tetendit serus infans ubera
Nec ante partum de semine effusus est,
Quam praedicaret Virginem plenam Deo [75].

(Feria 6.ª Domin. 1ae. quadrag.).

Auctor luminis, Filius Virginis,
Paterque Matris, Filiusque Patris [76].

69. BG., col. 114-115.
70. BG., col. 133.
71. BG., col. 146.
72. BG., col. 176.
73. BG., col. 190.
74. BG., col. 269.
75. BG., col. 270.
76. BG., col. 323.

El día de Viernes Santo, trae el de Venancio Fortunato: *Pange lingua gloriosi...* [77].

Milibus quinque ducentis in serie
Habens hic mundus annos ab origine.
Tunc verus Agnus natusque ex Virgine,
Ter denis in te annis tuo tempore
Sic a Ioahmnis tinctus est baptismate [78].

(Ymnus in diem S. Mathei «Clementis festum»).

Para el común de Vírgenes: *Virginis proles opifexque matris...* El atribuído a San Ambrosio, Mign. P. L., 17, 1259 [79].

Mater Propheta nuntiat
Te esse plenam gratia;
non ex virili commercio,
sed Dei factam mysterio
Ac sic in diem saeculi
Verbum ructandum fit Deo
Facta Mater haec sterilis
Fructum praesagit Virginis.

(Fiesta de San Juan) [80].

Quem virginalis regia gloria
Summi Tonantis nomine pignoris,
Gestaret aulae nobilis intimo
Claustro pudoris fertilis integro,
Vox suscitavit missa puerperam,
fovitque vatis gaudia parvuli,
Matres pro tanto munere pignoris
Mutus locutus nomine filii est [81].

(In festo decollationis Sancti Ioannis Baptist.).

Quem Gabrielis vox clara nuntiat,
Quem Virgo parit, quae sola rutilat,
Virgoque lactat,
Nutrixque Virgo se cui dedicat [82].

(In festo S. Iusti et Abundi).

O Dei Verbum Patris ore proditum,
O Auctor perennis, lux origo lucis,
Enixus alvo gloriosae Virginis
Christe, tu noster revera Emmanuel [83].

77. BG., col. 609.
78. BG., col. 905.
79. BG., col. 913.
80. BG., col. 1134.
81. BG., col. 1212.
82. BG., col. 1288.
83. BG., col. 1306.

El apéndice del Cardenal Cisneros contiene la fiesta de *Santa Ana* y en el

(In festo S. Iacobi fratis S. Ioan. Apostoli et Evangelistae).

Sterili ventre prius infoecunda
Nutu divino peperit Mariam
Dominam regum et verum florem
Virginitatis.

(Himno de Laudes, Col. de la fiesta de Santa Ana, véase nota [83] y lo que a ella sigue).

III. MARÍA EN LA SANTA MISA

10.—Para entender mejor lo que va a seguir, es conveniente hacer una brevísima indicación acerca de las partes de la misa mozárabe. Los sacramentarios, en el propio de la Misa que decían los obispos y los sacerdotes, tienen éstas rúbricas o inscripciones: *Missa, alia post nomina, ad pacem, inlatio, post sanctus, ad orationem dominicam, benedictio, completuria,* a las que siguen un breve anuncio o exhortación (a la primera) y otras tantas oraciones, correspondientes a las partes principales y que los antiguos consideraban como notas simbólicas. *Haec autem sunt septem sacrificii orationes,* dice el Apologético de Heterio y Beato [84], *commendatae evangelica doctrina. Cuius numeratio instituta videtur vel propter septenariam in Sanctae Ecclesiae universitatem vel propter septiformem gratiae Spiritum cuius dono, quae inferuntur, sanctificantur.*

La primera de estas oraciones se la denomina siempre con el nombre de *missa,* quizá porque se decía después de la misa llamada de los catecúmenos, la misa desde el comienzo hasta el ofertorio; o porque era una lección o lectura, y así eran llamadas las lecturas o partes de un escrito, como también las series de tres salmos o cánticos, en especial del Oficio de

himno de vísperas hay estos versos, que transcribimos por vía de curiosidad, no queriendo con esto dar a entender que sean de procedencia mozárabe. Allá los críticos.

Mater Matris Christi,
ex hoc mundo tristi
migrans fide bona,
Dona vitae dona.
Annam sic expresse
Fudit radix Iesse,
ut sit Mater Matris
Nati Dei Patris
decreto Patris luminum.
Ex hac carnis planta,
parit Reginam virginum
surgit virgo sancta,
obtentu Matris filiae.
Ex hoc fluit fonte
Lapis caesus monte
infaecunda pro tempore;
et prope marcens corpore
Decreto Patris luminum
parit reginam virginum
obtentu Matris filiae
Maria plena gratia,
nobis auctorem omnium
fac habere propitium.

BG., col. 1336, 1337.

84. Mign., P. L., 96, 940.

la noche [85]. San Isidoro, *De ecclesiasticis officiis, libr. 1, cap. 15, de missae orationibus,* tiene la explicación de ellas [86], la que nos da con las mismas palabras, con poquísimos variantes la Epístola (Apologético) de Heterio y Beato [87]. *Ordo autem missae vel orationum quibus oblata Deo sacrificia primo a Sancto Petro est institutus, cuius celebrationem uno eodemque modo universus peragit orbis* [88].

Por lo que consta que los visigodos llamaban misa a la que nosotros ahora entendemos por tal y a la exhortación, que precedía a las oraciones, que se describen en la nota. Las otras acepciones aquí no nos interesan. En las oraciones están contenidas las referencias marianas. Ya tendremos ocasión de dar alguna mayor noción de dichas oraciones a medida que vayan saliendo.

Para el conocimiento y descripción de la misa mozárabe remitimos a los liturgistas, en especial al P. Pérez de Urbel: *La Misa mozárabe, Boletín de la Biblioteca de Menéndez y Pelayo,* 1931 (extraordinario), pág. 155 ss.

María en el ordinario de la misa visigótica-mozárabe

11.—Pocas veces leemos su nombre en los códices editados por Ferotin. El *Liber Ordinum* alberga el *Ordo Missae omnimode* [89], una misa votiva, que podemos nombrar común, por no estar relacionada con ninguna solemnidad especial del culto litúrgico. El Códice que la contiene, juntamente con otros, son los que nos han conservado más pormenores del ordinario de la misa. Pues bien, antes de la tercera oración que se titula siempre: *Post nomina* (se sobreentiende *offerentium*), porque se decía después de la lectura de los dípticos donde estaban escritos los nombres de los vivos y difuntos, como un memento, estaba la *Nomina offerentium* que vamos a trascribir íntegra. Empieza así: *Gloriose Sancte Marie perpetue Virginis, Zaccarie, Infantium...* Et *omnium beatissimorum martyrum. Offe-*

85. LS., pág. XXXVIII.
86. LO., col. 233.
87. Mign., P. L., 96, 939, 74.
88. *Quae* prima *oratio eiusdem missae admonitionis erga populum est, ut omnes excitentur ad orandum Deum.* Secunda *invocationis ad Deum est ut clementer suscipiat preces fidelium oblationumque eorum.* Tertia, *autem, efunditur pro offerentibus, sive pro defunctis fidelibus, ut per ipsum sacrificium veniam consequantur.* Quarta *postea infertur pro osculo pacis et caritatis, ut reconciliati omnes invicem consocientur digne per sacramentum corporis et sanguinis Christi, quia non recipit dissensionem nec divisionem alicuius Christi indissolubile corpus.* Quinta *deinde infertur inlatio in sanctificationem oblationis, in qua etiam ad Dei laudem terrestrium creaturarum virtutum caelestium angelorum universitatis provocantur et Hossanna in excelsis cantatur, quod, Salvatore Filio Dei Domino nostro Iesu Christo de genere David nascente, salus mundi usque ad excelsa pervenit. Pro* sexta *proinde sucedit confirmatio sacramenti, ut oblatio quae Deo affertur sanctificata per Spiritum Sanctum Christi corpori et sanguini confirmetur.* Ultima, *vero, oratio est quando Dominus Noster Iesus Christus discipulos suos orare docuit.*
89. LO., col. 230 ss.

rent sacerdotes Dei nostri oblationem Domino Deo pape Romensis *ille* et *illi, et reliqui. Item offerunt universi presbiteres et diacones, facientes commemorationem pro se, et omni clero, vel universa fraternitate.*

Offert famulus Dei ille, cum uxore et filiis, vel omnibus fidelibus suis, ut eos Dominus in bonis operibus adiuvare et conservare dignetur.

Offert universus populus, ut Dominus exaudiat preces et orationes eorum.

Offert Ecclesia Dei sancta catholica pro spiritibus et animabus omnium fidelium defunctorum: ut eos Dominus inter agmina beatorum propitius conlocare dignetur.

Hemos copiado en toda su integridad el contenido de la rúbrica, *Nomina offerentum,* por empezar con el nombre de María Santísima y porque allí se patentiza la participación de la Jerarquía eclesiástica, de los oferentes y sus familias, de los asistentes y de toda la Iglesia [90].

Antes del Pater noster se cantaba, o se recitaba, el *símbolo niceno-constantinopolitano,* costumbre que se introdujo en España antes que en las otras naciones occidentales, con el *Incarnatus,* de consiguiente, de Spiritu Sancto *ex Maria Virgine;* y a continuación de la oración dominical venía un larguísimo como memento de vivos y difuntos, que empezaba: *Libera nos, Domine, ab omnibus malis preteritis, presentibus et futuris: intercedente pro nobis beata et gloriosa semper Virgine Deigenitrice Maria* et *beatis apostolis atque omnibus sanctis tuis...*

Algunas de las misas de nuestros sacramentarios terminan en una oración llamada *completuria,* que en el *Liber Sacramentorum* de San Gregorio, tal cual hoy está en Migne, se inscribe: *Ad complendum* y corresponde al *Postcommunio* actual [91].

Pues el *Ritual M.* nos ofrece una especial: *Sumpsimus, Domine, beate Marie semper Virginis intercedente, et omnium sanctorum tuorum commemorationem facientes sacramenta caelestia; presta quesumus, Domine, ut quod temporaliter gerimus, eternis gaudiis consequamur* [92].

En el *Misal Mixto de Lesley,* se hace muchas más veces mención de *la Virgen María;* pero éstas son de seguro adiciones posteriores a la época mozárabe, las cuales, sin embargo, voy a transcribir en las notas, por ser muy devotas, y por si acaso algunas eran ya de uso en nuestra patria,

90. LO., col. 235.
91. Mg., P. L., 87, 24 ss.
Véase Ferotin, LS., XXXV, donde consigna las diversas maneras de escribirse, siendo las más frecuentes *Completoria* y más aún *Completuria* y que, como el nombre lo indica, era una oración, con que se ponía fin a un oficio litúrgico. Allí se verá también cómo advierte en la nota 1, que en los libros impresos, quizá por error, ha sido substituído el *completuria* por *capitula,* que jamás se encuentra, dice, en los manuscritos mozárabes.
92. LO., col. 243.

remitiéndome a los historiadores y críticos en cuanto a su introducción en la Liturgia [93].

La Virgen María en el propio de la misa de sus fiestas. Missa in diem Sancte Marie

12. En la imposibilidad de dar aquí el contenido de todas sus preciosas fórmulas, contentémonos con trascribir los rasgos más salientes. He aquí la primera de las oraciones, *la misa* (oración): *Erigamus queso, Karissimi, in sublime oculos nostros, visuri nostri gloriam Salvatoris, quomodo virginem dignatur ut concipiat, quomodo Matrem remuneratur ut pariat. Ipse et munus factus et filius, qui et infusus confert quo deerat, et effusus non aufert quod donaverat; qui nec gerentem honore fraudat, nec Genitricem labore contristat; qui et nascendi obiurgat gemitum et nati consignat affectum. Neque enim fas erat ut traheret illa suspiria, que omnium gaudia pariebat: aut origo exultationis nosceret vim doloris. In recessu*

93. En la sacristía, antes de vestirse el sacerdote, debía rezar cuatro *avemarías* de rodillas, o *cinco* según la rúbrica del misal toledano. *Et de intimo corde,* dice la rúbrica, *commendet se gloriosae Beate Virgini Marie.* Ante el altar debía decir de nuevo: *Avemaría.* Y esto practican también los del rito bracarense. Luego el *Confiteor* donde se vuelve a invocar *B. M. S. V.*

Pero acerca de esto se ha de advertir que la *salutación angélica,* con la continuación de la de *Santa Isabel,* se halla ya muchas veces repetida en los oficios mozárabes y que el *confiteor,* como fórmula general de confesión con la lista mayor o menor de pecados, para que el penitente se fijara en los que había cometido y los señalara en la confesión, figuraba asimismo en los formularios de aquellos tiempos, como es de ver en el *Liber Canticorum et Horarum de D.ª Sancha,* reina de León y su hija *D.ª Urraca*: *Confiteor Domino Deo,* Sancta Maria *et Sancto Michaeli arcangelo...* Mas el *Avemaría* complementado con el *Santa María,* es de época posterior.

Además advierte Lesley en la nota, que en el Misal Toledano, fol. 114, col. 2, se dice: *Adverte quod omnibus diebus festivis sacerdos, antequam faciat confessionem, dicet: Per gloriam nominis tui, Christe, Filii Dei vivi et intercessionem Sanctae Mariae Virginis et beati Iacobi...* Pero el propio Lesley asiente a Lebrún que cree que la rúbrica que prescribe las *avemarías* antes de revestirse el sacerdote y antes de comenzar ante el altar, es posterior al tiempo mozárabe.

Después de besar el ara viene esta oración: *Per virtutem sanctae Crucis et per intercessionem Beatae Mariae Virginis...* (MM., col. 527); y después de la oración del lavatorio de manos, hay esta otra rúbrica: *In fine misae dicitur antiphona in laudem gloriosae Virginis Mariae* y sigue la *Salve Regina hasta el O dulcis Virgo...* La cual era ya ciertamente conocida en el siglo X, pero ¿en qué tiempo empezó a decirse en la misa? (MM., col. 529).

Omnium offerentium.

Dicit presbyter ante altare antequam faciat confessionem in omnibus festis praecipuis: Per gloriam nominis tui, Iesu Christe, Filii Dei vivi et per intercessionem Sanctae Mariae Virginis, beati Iacobi... (MM., col. 530).

En el Officium ad missam, De Natali Domini (MM., col. 532) dice una oración: *Hodie nobis lux ex utero Virginis... Hodie Salvator noster advenit, quem prophetae ante praedixerant: ex Maria Virgine nascitur.*

Después de la Comunión trae una serie de oraciones para varias festividades, entre las cuales está la de la *Asunción Sanctae Mariae Virginis. Omnes qui huic tantae Assumptionis solemnitati convenistis; et sacrosancta communione corpora sanctificastis; mereamini per intercessionem Sanctae et gloriosae genitricis Dei et hic ab omnibus malis eripi et in futuro cum Christo iucundari* (MM., col. 568).

pectoris sermonem credulitas calefacit, indubitatumque verbum instringit auditus: et ad virtutem Dei spem repromissioni fides secura conglutinat [94].

Las mismas ideas palpitan en las demás oraciones: *post nomina* (después de la lectura de los dípticos); en la *ad pacem* (cuando se daban el ósculo de paz, que era antes del Prefacio); en la *inlatio* o prefacio (que suele ser bastante extenso y de gran contenido teológico); en la *post sanctus;* en la *ad orationem dominicam* (que precedía inmediatamente al *pater noster*) y en la *benedictio* del final que siempre se daba, aunque San Isidoro no la cuenta entre las *oraciones* clásicas de la misa visigótica. Héla aquí: *Dominus Iesus Christus, qui in seculorum fine processit ex Virgine, cor nostrum virginitatis incorrupte nitorem clarificet.* Amen.

Et qui nuntiante angelo Virginis ingressus est uterum, eiusdem vos misterii et instruat et muniat sacramento. Amen.

Quique hodie virginee festum conceptionis celebratis, ad nativitatem nostri Redemptoris exultantibus animis et mundo corde perveniatis. Amen [95].

El *misal de Lesley* contiene las mismas oraciones que el *Liber Sacramentorum* [96], precedidas de la lección de Ezequiel, cap. 43, de la Epístola ad Philip. c. 4, y del Evangelio de S. Math. cap. 1, y acaba con la Postcommunio: *...fac nos diem istum Annuntiationis per multa curricula annorum in pace et tranquillitate suscipere cum fideli populo tuo.* Amen [97].

En cambio el manuscrito de Toledo 45, 7 (LS., col. 756) y Silense V, col. 806 señalan la lección del A. T. de Miqueas, c. 4; la epíst. ad Galatas, 3, 27 ss. y el evangelio de S. Lucas 1, 26; y el último presenta en el margen una mujer con las manos juntas y el nombre de María.

El Códice de San Millán (LS., col. 895-896) ofrece otras oraciones *ad pacem,* ad commixtionem panis et vini.

Misa de la Asunción

13.—Está contenida en el *Liber Mozarabicus sacramentorum,* col. 400 ss.: *Misa in Diem Adsumptionis Sancte Marie.* Otra *Missa de Adsumptione Sancte Marie* (Manusc. 30, 345 del *Museo Británico*), col. 592 ss.

En *el Missale Mixtum: In festo Assumptionis Sanctae Mariae Virginis,* col. 819 s. Traen las rúbricas de otras tantas el *Manuscrito de Toledo*

94. LS., col. 50.
Ya notamos antes que esta primera oración llamada *missa* era una introducción, instrucción o exhortación a los oyentes, como aquí aparece claramente.
95. LS., col. 53.
Era peculiar de la bendición el que constase de tres párrafos y que el pueblo respóndiese amén al fin de cada uno.
96. MM., col. 174.
97. MM., col. 177. Era también peculiar de la misa mozárabe tener dos *lectiones* (epístolas), la primera del Antiguo Testamento comúnmente, y la segunda del nuevo, generalmente de San Pablo.

35, 7, col. 758 y el *Silense* 2, col. 786; el *Silense* 6.°, col. 832, el *Liber Comitis* del Códice *Emilianense* 4.°, col. 903 ss.

La del *Missale Mixtum* enumera la primera lección: O *pulchra Dei Virgo inter mulieres,* zurcida con retazos del *Libro de la Sabiduría,* cap. 1, vers. 8, 9, 15; cap. 2, vers. 10-14; cap. 6, vers. 8, 9; cap. 8, vers. 5, 6; y la segunda *De Virginibus* del común de vírgenes; el evangelio de San Lucas, cap. 10, 38 ss. En las oraciones coincide con las del LS., col. 400 ss. y con las del *manuscrito 35, 7 de Toledo* (col. 758); pero éste asigna como segunda lección: *Fratres, tempus breve est... corpore et spiritu in Christo Domino Nostro,* y el evangelio de *San Lucas: Extollens vocem quaedam mulier... illuminabit te.*

Todas son muy hermosas y las oraciones están llenas de enjundia teológica y dogmática, pero las del *Códice del Museo Británico* son las más bellas e impregnadas del aroma de todos los privilegios marianos, por eso las copiamos íntegras por miedo a ajarlas [98]. De las otras presentaremos nada más que algún que otro retazo.

Qui inter omnia divinitus inspirata, inter praecipua atque emimentiora humane generi dona digne largita, non parum est, quod tribuit genitrici Filii sui gloriosae Marie: dumque ideo eam post mysterium vere Incarnationis, Nativitatis, Passionis ac patule ad celum Ascensionis nusquam prolixis temporum eonis gloriosan arcessivit ad se gloria adsumptionis. Sic vero unita carnis nature virginitate, consimili hodie unita tamdem illius conditione sedem adiit mirabiliter Deitatis.

Nec immerito quidem ibidem debuit cum Filio felicer gloriari, cui divinitus intemerato virginitatis pudore meruit inviscerari. Ubi namque cum sacris virginibus iugiter iucundari, cui etiam in unito carnis federe incentivis nevis non potuit vitiari. Ubi nempe perenniter dicatis martyrum cuneis, adunari, cuius manu extenti sunt celi, cui illi per integritatem carnis et spem sincerissimi cordis adtolli digne concessum est in celestibus regnis [99].

...qui hodie inter angelorum florentissimas legiones, prophetarum fulgentissimas fasces, inter apostolorum titulos latiores, martyrum virginumque catervas dicatas, gloriam virginem adsumpsisti Mariam per Unigenitum tuum filiumque suum Dominum nostrum ad superam et inenarrabilem celi sedem, quo nemo hominum creditur adsumptus, nullusque preter illam adtolli noscitur sexus: dum sola merito ibidem pervenire potuit, nisi quod sola Maria Virgo post parturitionem sola mansit, solaque celi ac terrae Dominum divinitus parturit et Verbum caro factum inefabiliter utero vehit» [100].

Virgo Deigenitrix, Maria, cuius hodie veram adsumptionem celebramus in sede superna, quesumus indigni et peccatores ibi ubi

98. Véanse en el apéndice.
99. LS., *missa,* col. 400.
100. LS., *Post nomina,* col. 401-402.

adsumpta es novi miraculi gloria beatiores quamdoque mereamur adtolli prece quoque tua dicata. Roget, quesumus, ibidem, Domina, pro nobis dignitas tui pudoris, que te de terris ineffabiliter sumpsit in celis post somnium quietis, et cursum consummatum vite temporalis [101].

De la *Misa* de la *Purificación, Natividad* y *S. M. in Sabbato* no pondré nada, por no tener la seguridad de que sean *visigodo-mozárabes.* Creo ciertamente que están compuestas con materiales *visigodos,* cuando menos en lo principal, como podrá quien quiera comprobar confiriéndolas con otras que se encuentran en el LS.; pero no me consta si Alfonso Ortiz y sus adláteres las tomaron de códices anteriores, coetáneos o posteriores al tiempo que reseñamos o si ellos mismos las adobaron con piezas cogidas acá y allá. El curioso lector las hallará en el *Missale Mixtum,* col. 696 ss.; 844, ss.; y 1032 ss., respectivamente.

La Virgen María en las misas en el propio de tempore y en el común y propio de los Santos

14.—Reseñaremos siquiera las citas más principales.

«Domine Deus Omnipotens qui pro humani generis redemptionem coeternum tibi equalemque Filium angelica adnuntiatione per Marie Virginis uterum usque ad nos voluisti transmittere...» [102].

...quia ipse est Filius Dei, quem Princeps angelice militie, per uterum Virginis Sacre in mundum adnuntiavit venire [103]. *...quia Verbum caro factum habitavit in sacre Virginis membra... quia Dominus homo dignatur per uterum beate Marie Virginis de celo in mundum venire* [104]. *Virgo terrena dum salutaretur audivit... ut Gabriel pollicente, Maria credente, Dei vero Spiritu cooperante, sequeretur salutationem angelicam securitas... Maria respondit... Angelus spopondit, Virgo ante conceptum, Virgo semper futura post partum... Salutem mundi prima suscepit Virgo plena gratia Dei et ideo vera Mater Filii Dei* [105].

101. LS., *Post pridie,* col. 406. La oración *post pridie,* se decía después de la consagración. Era la *epiclepsis.*

La benedictio. Exoratu Virginis sacre Marie vestra sint merita, et radicitus coram Christo abolita peccamina. Amen.

Et sicut illa hodie conletatur in sede superna cum Angelis sanctis, sic vos gaudeatis adquisisse Paradysum eterne felicitatis.

Quo in anima simul et corpore sani et integri hinc exeuntes ad illam feliciter sedem digne perveniatis, quo ipso miserante ab eo divelli nullatenus possitis. Amen. LS., col. 407.

102. LS., *Dominica* 1.ª *Adv., ad pacem,* col. 11.

103. LS., *Missa in* 2.ª *Domin. Adv., Missa,* col. 13.

104. LS., íd. íd., alia, col. 13.

105. LS., íd. íd., *Inlatio,* col. 14. La «Inlatio» correspondía al Prefacio de nuestra misa.

...quum incarnatus in uterum Virginis, abscondens divinitatem suam suscepit infirmitatem nostram [106].

Quique natus de Virgine adimplevit tempus adimpleat in nobis omne promissum gratie sue [107].

Domine Ihesu Christe qui pro nobis carnem de virgine suscepisti et precepta nobis tribuisti orandi... Idem quoque nos sacrificet (sanctificet) mente et corpore, qui se voluit nascere de Virgine [108].

Nam qui diem illum celeberrimum, in quo pro nobis est de Virgine natus...

Deus, qui Unigenitum tuum pro nobis in carne venturum ac de Virgine nasciturum propheticis vocibus promisisti... [109].

Filium tuum... venturum nasciturumque de Virgine [110].

Non recedat a cordibus vestris qui nasci dignatus est ex utero Virginis Marie... Amen [111].

Ipse carnem nostram a delictis emaculet, qui eam suscepit ex Virgine [112].

Verbum, quod ante saecula processisti ex Patre et in tempore venisti nasciturus ex Virgine [113].

Qui et Mariam Matrem inlibatam ab omni corruptione servavit... et sicut Mariam fecit Virginem permanere post partum [114].

...ut per quem facta est Mater Maria, fieret martir Eulalia [115].

Quod prestitum est carnaliter, sed singulariter tunc Marie, nunc spiritualiter prestetur Eccelesiae [116].

...Offerimus tibi, Deus, hostiam immaculatam quam maternus uterus impolluta virginitate produxit, pudor edidit, sanctificatio genuit, integritas fudit [117].

...partus Marie, fructus Ecclesie. Qui ab illa aditur, sub ista suscipitur; qui per illam pusillus egreditur, per istam mirifice dilatatur. Illa salutem populis creavit, haec populos, illa vero vitam portavit, haec lavacro. In illius membris Christus infusus est, in istius aquis Christus indutus est. Per illam qui erat nasciturus; per istam que perierat inveniuntur. In illa Redemptor gentium vivificatur; in ista gentes vivificantur. Per illam venit ut peccata tolleret, per istam tulit peccata propter que venit. Per illam nos ploravit, per istam nos curavit. In illa infans, per istam Gigans. Ibi emulavit, hic triumphat. Per illam crepundia gestavit; per istam regna subii-

106. LS., *Missa* 2.ª *Dom. Adv., Post Sanctus,* col. 14.
107. LS., íd. íd., *Benedictio,* col. 15.
108. LS., íd. íd., *Ad orat. dom. et Bened.,* col. 18.
109. LS., *In* 4.ª *Dom. Adv., missa* et *alia,* col. 19.
110. LS., íd. íd., *Inlatio,* col. 20.
111. LS., íd. íd., *Benedictio,* col. 22.
112. LS., *In* 5.ª *Dom. Adv., Inlatio,* col. 23.
113. LS., 5.ª *Dom. Adv., Ad pacem,* col. 539.
114. LS., *Sante Leocadie, Inlatio,* col. 44.
115. LS., *Sante Eulalie, Inlatio,* col. 47.
116. LS., *Nativ., Dom.,* col. 54.
117. LS., íd. íd., *Post nomina,* col. 55.

cit. Illam parvuli iocunditate demulsit, istam sponsi credulitate despondit [118]*... quo te in carne Virginitas incorrupta concepit* [119].

Ihesus Christus qui olim pro nobis de Virgine dignatus est nasci, ipse vos sua nativitate purificet [120].

Viam utique seculi relinquendo, perducta est ad viam que Virginis processit ex utero [121].

Qui et in matre Maria virginitatem servavit et in martire Eugenia integritatem virgineam contulit, quum et illam Virginem ipsa sui nativitate adsignat... [122].

...exaudiens illum pro membris totius Ecclesie sancte, quem Matris suae voluit curam habere [123].

...cui idem Unigenitus Filius tuus et Matrem moriens commendavit. Et rursum eum materno honori consimilem reddidit, quem uno eodemque munere et Matrem glorificat, et discipulum inter fratres exaltat; quum Matrem gloria pariendi honorat et discipulum recumbendi honore glorificat. Gloriosa quidem Maria que genuit Christum... O parile premium utriusque Virginitatis... que et Maria nullo persecutionis mortisve congustata tormento letanter ex hac vita subducitur [124]*. Christe, Filius Dei, qui elevatus in cruce Matri, Matremque discipulo commendans, passionis nostre calicem ebibens consummasti* [125].

...quum ex virginitate genitricis ipse tamquam sponsus procederes [126].

...dignatus nasci et ipse sub tempore ex utero Virginis Marie [127].

Qui nobis per istam suam adsumpte Matris integritatem... unde in Virginem initium originis introduxit. Et qui terram factus est ex muliere... [128].

Appare, Domine, cognoscere, Domine, sicut apparuisti manifestus in carne, ortus ex Virgine, inventus a pastoribus, cognitus in virtute, declaratus in sidere, adoratus in munere, ostensus in flumine, creditus in fide, habitus in nube... [129].

Christe Deus, qui virginali prodiens ex utero novum hodie lumen apparuisti in mundo... [130].

O admiranda ubique potentia Salvatoris. Ostendit in Matrem virginitatis eterne miraculum; demonstravit in martire Iuliano in-

118. LS., íd. íd., *Inlatio*, col. 56.
También son muy delicados estos rasgos comparativos: *Concedit et ipsi (Ecclesiae) quod concessum est Genitrici: sedere tanquam Sponsus in thalamo pulchritudinis, et multiplicare filios gremio pietatis; fetosam esse prole, non fetidam voluptate... Dedit tamquam rosas martires, velut lilia Virgines, quasi violas continentes*, col. 57.
119. LS., íd. íd., *Post pridie*, col. 57.
120. LS., íd. íd., *Bened.*, col. 58.
121. LS., *Sancte Eugenie, Missa*, col. 60.
122. LS., íd. íd., *Post Sanctus*, col. 63.
123. LS., *Sancti Ioann., Missa*, col. 68.
124. LS., íd. íd., *Inlatio*, col. 70-71.
125. LS., íd. íd., *Post pridie*, col. 71.
126. LS., *in Circunc. Domine.*
127. LS., *Post nomina*, col. 80, *Initio anni., Inlatio*, col. 84.
128. LS., *Apparitio Domini, missa*, col. 86.
129. LS., íd. íd., *Post pridie*, col. 90.
130. LS., íd. íd., *ad Orat. Dom.*, col. 90.

victe caritatis indicium; integritas quippe intemerata permansit in Virgine, dilectionis virtus permansit in martyre [131].

...illum ese Deum docuit, quem Virgo peperit, non quos lupa nutrivit [132].

Adgreditur igitur diabolus Virginis Filium Dei quoque nesciens Unigenitum [133].

...quem virginea conceperant atque ediderant viscera virgo interim sepultura suscepit [134].

Agnoscit Mater membra que genuit: Marie Magdalene angelo increpante respuit ne viventem cum mortuis querere debuisset [135]. Aquí aparece clara la aparición inmediatamente después de la resurrección a su Madre Santísima.

...pro nostra redemptione misisti, verbo editum, virginali utero procreatum, ut carnem indueret... [136].

...qui priusquam nasceretur in utero virginali tecum ante secula cuncta formavit [137].

Tunc diabolo suadente Eva decipitur; nunc Angelo nuntiante Maria clarificatur [138].

...sacrificia te aiutore instituente decreta; quo inlibate Virginis in utero quondam membra in qua Verbum caro fieret... [139].

Qui in illis coagulati corporis rudimentis materni uteri lege vivescens vocem Dominice matris salutantis exciperet... [140].

Christe Ihesu qui virginali nasciturus de utero precursorem Ioannem senile fecisti exoriri ex alvo [141].

Ihesu Domine et omnipotens Patris unigenite, Fili, qui in mundum per Virginem veniens, ad predicationis officium Apostolos eligis [142].

Plasmatorem generis humani, fratres carissimi, Virginis Filium pro virginibus deprecemur [143].

Ihesu Redemptor noster et Domine, qui Virgo ex virgine natus, virginitatem in virginibus remuneras incorruptam... [144].

...postquam Virgo de Virgine prodit, sexus fragilis fit virilis et fragilis efficitur fortis...

Hoc per Christum Dominum, Filium virginis sancte Virgines ac Martyyres meruerunt: ut non Eve essent participes, sed Marie; nec corrupte parentis, sed incorrupte socie Virginis in Christo maneant,

131. LS., *Sancti Iuliani, Inlatio*, col. 94.
132. LS., *In Cath. S. Petri, Inlatio*, col. 143.
133. LS., 5.ª *Hebdom. quadrag., Inlatio*, col. 207.
134. LS., 6.ª *Feria Pasch., Inlatio*, col. 286.
135. LS., *De sabbato Pasch., Inlatio*, col. 291.
136. LS., 3.ª *Dom. post Resurr., Ad orat. Dom.*, col. 305.
137. LS., 3.ª *Dom. post Resurr., Inlatio*, col. 307.
138. LS., *Sancte Crucis, Inlatio*, col. 320.
139. LS., *Pentecostes, Post pridie*, col. 342.
140. LS., *Nativ. S. Ioann., Alia*, col. 149.
141. LS., íd. íd., *Post nomina*, col. 150.
142. LS., *S. Bartholom., alia*, col. 372.
143. LS., *Sancte Christine., missa*, col. 477.
144. LS., *Missa de virginibus, Post nomina*, col. 490.

Christum diligant et concipiant, Christum pariant et in Christo maneant... Quas in tantum postquam virtus ex Virgine prodit [145].

Ille quippe et virginitatis conlator et virginum remunerator est; qui Virgo de Maria semper virgine genitus, et virginum integritatem remunerat... [146].

Hic namque ita ex utero virginali progressus Matrem post suum egressum custodivit intactam, ut caro quae sancta foret perpetua, perpetuam de qua processerat Virginem servaret et sanctam; et qua sanctior utique futura erat post partum, sanctitatis antea in se haberet commercium [147].

Verbum, quod ante secula processisti ex Patre, et in tempore venisti nasciturus ex Virgine... [148].

Unigenite Genitoris Unigeniti, Ihesu Christe, Redemptor noster et Domine, qui Spiritu Sancto conceptus et virginali partu editus mundum illuminaturus hodie apparuisti... [149].

Deprecantes copiosissimam misericordiam tuam, omnipotens Deus, per principium quod in tempore ex virgini nasci dignatus es [150].

Es preciosísima la siguiente oración de la Misa *in Natali Domini*, que nos ofrece el *Liber Comitis* del *Codex Emilianensis quartus*, de la Academia de la Historia de Madrid.

Hodie e celis Dominus Noster Ihesus Christus Salvator mundi advenit, quem prophetarum (oracula) antea cecinerunt ex Maria Virgine nasciturum. Hodie nobis in presepio positus perpetue vite panis lucis ostenditur. Hodie lux magna reddita est terrae. Hodie pax civium supernorum et hominibus bone voluntatis prefixa est perpetue caritas perpetuitatis. Hodie nobis lucerna Virginis, quam Spiritus Sanctus signavit apparuit mundo... [151].

Sancta Maria en las misas pro defunctis

15.—Tenía que sonar su nombre para ahuyentar la tristeza y fomentar la alegría en los trances dolorosos. He aquí una bellísima oración:

Christe Ihesu, redemptor et reparator omnium in te credentium animorum, qui nostre compatiendo fragilitati in tempore nasci dignatus est ex utero Virginis Matris... et qui infantiam suscipere non horruisti nostre mortalitatis, nobis te precantibus, huius parvuli (illius) animam clemens suscipere digneris in gremio tuae divinitatis [152].

145. LS., íd. íd., *Inlatio*, col. 491.
146. LS., íd. íd., *Post Sanctus*, col. 492.
147. LS., *Missa unius Virg., Missa*, col. 493.
148. LS., 5.ª *Dom. Quadrag., Ad pacem*, col. 539.
149. LS., *S. Hieron., alia*, col. 562.
150. LS., *Sancte Vincenti et Leti, Post pridie*, col. 601.
En nota sigue el *Credo* con el artículo consabido: *Et incarnatus est de Spiritu Sancto et Maria Virgine.*
151. LS., col. 904-05.
152. LO., *Ordo misse de parvulo defuncto, alia*, col. 414.

Así terminaba también otra misa de difuntos:

> *Sumpsimus Domine beate Marie Virginis et omnium sanctorum commemorationem facientes sacramenta celestia. Presta quesumus ut quod temporaliter gerimus eternis gaudiis consequamur. Amen* [153].
> *Ut per intercessionem Sanctae Marie Virginis et omnium Sanctorum tuorum: N. N. constituere iubeas in dextere tue partem...*

Por fin, merecen copiarse aquí estos delicados pensamientos de la «inlatio» de una misa de las que el sacerdote podía decir por sí:

> *Deus verbum arcanum ingreditur, Virginis sugget ubera. Verus Deus ab angelis laudatur, verus homo in presepio ponitur. Verus Deus in virtute, verus homo in humanitate. Verus homo esuriit...* [154].

IV. MARÍA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS Y SACRAMENTALES

16.—Después del santo sacrificio de la Misa y del Oficio divino, la parte del culto más principal, es la *administración de los sacramentos.*

Es más, ésta excede en dignidad al oficio divino por su constitución, institución y efectos. A ella juntamos los sacramentales, que, aunque son de origen eclesiástico, tienen mucho parentesco con los sacramentos, gran semejanza con ellos y algunos van unidos a ellos; por lo cual no haremos dos secciones, sino trataremos de ellos en una misma. Nuestro *Liber Ordinum,* que se ha salvado de la voracidad del tiempo, es un *Ritual* riquísimo en fórmulas para santificar todas las acciones y situaciones de la vida cristiana y todos los lugares y objetos de uso en el hombre.

Bautismo

Entre las innumerables tenía que haber la bendición de la sal y de hecho hay varias y en una de ellas este exorcismo:

> *In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti:*
> *Per ipsum Dominum nostrum Ihesum Christum te sanctificatum instituo, et locis adsparsum insto, qui ex utero Virginis Marie nasci dignatus est pro nostra redemptione...* [155].

En los exorcismos que precedían al bautismo había esta exhortación al bautizando:

> *Tunc vero iussa celestia, et adventum Unigeniti Nostri Salva-*

153. LO., *Item alia missa pro defunctis, complecturia.*, col. 430.
154. LO., col. 254. nota 2.
155. LO., col. 15.

toris expecta qui virginali partu est editus, et Spiritus Sancti infusione conceptus [156].

Una de las ceremonias del Bautismo era la entrega del símbolo y la recitación del *Credo* en que está el artículo nació *de Santa María Virgen.*

Al tercer día el sacerdote bendecía las vestiduras blancas y se las imponía con la presente oración:

Domine, Ihesu Christe, redemptor mundi quem verum hominem veraciter ex homine natum Pater suum filium esse signavit, confirma hos famulos tuis, quos tuo nomine signasti atque sacro liquore mundasti... [157].

Las Marías

17.—En el bautismo se imponía, como ahora, al bautizado el nombre de un santo y, por los indicios que tenemos de aquellos tiempos, el nombre de María debía de ser harto frecuente, contra las afirmaciones del P. Flórez, según después tendremos ocasión de demostrar.

En las inscripciones romano-visigóticas hasta ahora encontradas, se leen los nombres de dos Marías «famulas Dei» [158] año 518; otra de María «fidelis Christi» del segundo año del reinado de Recesvinto [159]; en otra: Macedonio presb... coniugi suo Maria sepulcrum adornavit [160]; y en otra, probablemente asimismo visigoda, este acróstico:

*M*embra fulgent hic urna
*A*nus religiose
*R*ite carne devicta
*I*n sobria fama casta
*A*rce celesti et aula
sum tecte hic saxea cava [161].

Si, a fuerza de paciencia de tiempo y de una múltiple cooperación se investigara en todos los archivos patrios, en las bibliotecas y museos extranjeros, que custodian tesoros en España, acerca de los nombres propios de Marías en la época que estudiamos, nos asombraríamos de lo sorprendente de su número. Yo me limitaré a presentar algunos ejemplos, para que de ellos se deduzca cuán frecuente era su uso, advirtiendo que no son de una misma región, sino de varias y algunas bastante lejanas de las otras.

156. LO., col. 26.
157. LO., col. 35.
158. Vives, *Inscripciones de la España Romano-Visigótica* (Madrid, 1942), pág. 19, n. 30.
159. Vives, *o. c.*, pág. 54, n. 178.
160. Vives, *o. c.*, pág. 75, n. 255.
161. Vives, *o. c.*, pág. 769, n. 509.

Sánchez Albornoz en sus *Estampas de la vida en León durante el siglo X* escribe de tres Marías, una de 986, otra en 1007 y otras en 1031, 1032, 1034, 1039 [162]. En Córdoba fué el martirio de Flora y María, inmortalizadas por San Eulogio [163].

En el Cartulario de San Pedro de Arlanza había una abadesa de San Mamés de Ura, llamada María. Y en él salen otras tres Marías en 1062, 1077 y 1091 [164].

Al Monasterio de Samos llegó, reinando Ordoño II, siglo X, una mozárabe de nombre María [165]. Otra María en 1035 en el Cartulario del Monasterio de Eslonza [166]; en el de S. Millán de la Cogolla, entre 28 monjas, actúan dos Marías en 759 y otras seis Marías entre 1031-1078 [167]; en el de San Vicente de Oviedo desde 974 a 1086 resaltan más de veinticinco Marías [168]; en el de Santo Toribio (San Martín) de Liébana se registran desde 962, otras cuatro Marías [169]; en el de Santoña (Santa María del Puerto), figuran diez Marías, la primera en 923 [170]; en el del Monasterio de Vega, seis Marías [171]; en el Becerro Gótico de Cardeña campean asimismo diez Marías [172]. María se llamaba una hija de Sancho Abarca [173]. Otras tres Marías nos da el P. Serrano [174]; María era la esposa de López Garcés [175]; otra de López de Arce [176]. María, condesa [177]. Es notorio que una de las hijas del Cid se llamaba María [178]. La mora Zaida, esposa o concubina de Alfonso VI, al bautizarse tomó el nombre de María. En León había una monja María [179].

162. 3.ª *edic.* Mad. 1934, pág. 162-168.
163. Mg., P. L. 115, 835 ss., pág. 61.
164 Madrid, 1925.
165. R. E. S., tom. 40, pág. 215.
166. Publicado en Madrid, 1885.
167. Serrano, *Cartulario de S. Millán de la Cogolla* (Madrid, 1930), págs. 7, 93, 127, 182, 188, 223, 245.
168. Serrano, *El Cartulario de San Vicente de Oviedo* (Madrid, 1929), páginas 19, 46, 60, 64, 66, 71, 77, 80, 84, 88, 91, 94, 101, 103, 111, 115, 118, 123. 127, 128, 129, etc.
169. Luis Sánchez Belda, *Cartulario de Sto. Toribio de Liébana* (Madrid, 1948), págs. 29, 91, 94, 104.
170. Serrano, Sanz, *Boletín de la Academia de la Historia*, t. 73, pág. 428; t. 74, págs. 21, 23, 30, 228; t. 75, págs. 324, 325.
171. Serrano, *Cartulario del monasterio de Vega* (Madrid, 1927), págs. 10, 14, 25, 32. (Había, lindando con Alija de los Melones (León), un pueblo llamado «María Alva»).
172. Serrano, *Becerro Gótico de Cardeña* (Valladolid, 1910), págs. 40, 111, 121, 149, 220, 260, 351, 355. 375.
173. Zurita, *Anales de la Corona de Aragón*, t. 1, pág. 10, l. 1.—*María* era la esposa de Atho, conde de Ribagorza, según se halla en muy antiguas memorias, pág. 10; y *María*, otra hija de Sancho Abarca, pág. 12.
174. Serrano, *El Obispado de Burgos*, t. 3.º (Madrid, 1936), págs. 83, 88, 101.
175. Ibarra Rodríguez, *Colección de Documentos para el estudio de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1913, t. IX, pág. 280.
176. Ibarra Rodríguez, *Documentos de San Juan de la Peña*, pág. 132.
177. Canal, *España Sagrada*, tom. 46, pág. 331.
178. M. Pidal, *La España del Mío Cid* (Madrid, 1929), tomo 1.º, pág. 200; tomo 2.º, págs. 529, 593, etc.
179. Nos falta la cita.

González Palencia da noticia de otra mozárabe de nombre María, y nos ha dejado una lista de más de doscientas Marías mozárabes que vivieron en Toledo y su territorio: hay que fijarse, que eran sólo de Toledo y su provincia, en el siglo XII, y no tenemos motivos para creer que tal floración de nombres de María tuviera origen en ese siglo, sino más bien que ya venía de los siglos anteriores. Ojalá hubiese otro u otros que como él publicaran la versión al castellano de los documentos arábigos anteriores al siglo XII. Estoy seguro que nos maravillaría lo usual del nombre de María en las mujeres españolas [180].

Ahora tenemos derecho a razonar: si en tan pocos documentos, que sólo suelen ser de escrituras de compra-venta, donaciones, etc., ya descuella así el nombre de María, ¿quién podrá calcular el número de las españolas que llevaban ese nombre?

Ni debía escasear en las mozárabes, que vivían entre los moros, como hemos visto en los ejemplos aducidos. Ese nombre no era odioso a los musulmanes y debían llevarlo sus hijas, pues para ellos era más bien honroso y venerable, como consta del Korán.

Flórez dice del nombre de Urraca, comunísimo entre nuestras reinas, infantas y nobles que... «no falta quien lo juzgue lo mismo que el de María» [181] y rechazando a Méndez Silva que decía que una de las hijas de Fruela II se llamaba María, afirma «de lo que no encuentro apoyo ni ejemplar; pues nunca veo el nombre de María en el reino antiguo de León, siendo tal la veneración que tuvieran a este dulcísimo nombre, que ninguna mujer se atrevió a tomarlo, como ni los hombres el de Jesús» [182]. Tal afirmación por los testimonios que hemos presentado, no puede hoy sostenerse, si se toma al Antiguo Reino de León por su territorio y no por la Corte. Enhorabuena que entre las reinas e infantas no se halle este nombre; pero no es así entre sus vasallos. Es claro que su uso no tiene comparación con el de nuestros días. No se conocían entonces las advocaciones tan populares y frecuentes, que hacen que la mayor parte de las mujeres se llamen *María* simplemente, o *Concepción, Presentación, Anunciación, Purificación, Asunción, Carmen, Dolores, Rosario, Socorro, Pilar, Lourdes,* etc., etc. Pero esto no quita que las mujeres con nombre de *María* no abundaran en aquellas épocas.

180. González Palencia, *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII. Volúmen preliminar. Estudio e índices* (Madrid, 1930), pág. 91 ss.

181. *Memorias de las Reinas Católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y León...* tomo 1 (Madrid, 1761), pág. 92.

182. *O. c.*, pág. 109, donde prosigue «aunque en adelante fué el amor ablandando aquel respeto, sabemos que el Rey D. Alfonso VI no permitió en la Zaida el nombre de María, por conservarse en él la antigua veneración».

PENITENCIA

18.—Después del Sacramento del *Bautismo* se administraban el de la *Confirmación* y *Eucaristía* [183]. En el de la *Penitencia,* la forma de la absolución era deprecativa, como lo fué en general antiguamente y lo sigue siendo en la Iglesia Oriental.

No se encuentra las palabras que siguen a la forma actual:

Passio D. N. J. C., merita Beatae Mariae Virginis, etc., que debieron introducirse muy posteriormente, ya que no se hallan en los formularios y nada de ellas dicen los sumistas anteriores a los siglos XIII-XV.

El *Codex Regius, Liber Canticorum et Horarum,* que perteneció a la Reina *Doña Sancha de León y Castilla* y a su hija *Doña Urraca,* la de *Zamora,* nos ha conservado la fórmula de la *Confesión* y de la *absolución.* Aquella comienza: *Confessio:*

> *Confiteor Domino Deo, Sancta Maria, sancto Michaeli arcangelo et omnibus angelis et archangelis et sancto Petro apostolo et omnibus apostolis et omnibus sanctis, et tibi, Pater, omnia peccata mea quaecunque peccavi ego misera et peccatrix, etc...*

Sigue una lista de pecados muy breve y poco detallada, al contrario de las que nos ofrecen los innumerables formularios de este género de aquella época y de las anteriores, para que el penitente anotara y señalara los que había cometido y debía confesar [184] y terminaba:

> *Veniam peto: precor te, Pater, ut intercedat pro me misera et peccatrice ad Dominum Deum nostrum.*

A continuación viene la Absolución: *Respondet sacerdos:*

> *Miseratus et propitius sit tibi Omnipotens et misericors Dominus. Dimittat tibi omnia peccata tua preterita, presentia atque futura. Liveret te ab omni opere malo: Conservet et confirmet te in omni opere bono; et perducat te Dominus noster Ihesus Christus ad vitam eternam. Remissionem et indulgentiam peccatorum tuorum tribuat tibi omnipotens et misericors Dominus, qui vivit et regnat in secula seculorum. Adiutorium nostrum in nomine Domini qui fecit celum et terram* [185].

183. LO.

184. Por eso, de los pecados contenidos en la fórmula, no puede sacarse como se ha pretendido, qué crímenes habían perpetrado los penitentes propietarios de ellas. Es uno de tantos formularios, que corrían entre los cristianos. Véase la *confessio omnimoda,* que trae MARTENE, *De antiquis Ecclesiae Ritibus,* tom. I (Venetiis, 1783), págs. 278-279, que ocupa tres columnas en folio mayor, bajando hasta los más ínfimos detalles de los pecados y circunstancias. Véase también Mg. P. L., 78, 440 ss.

185. LS., col. 929. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid* (Madrid, 1929), tomo I, página 228.

En los exorcismos sobre los endemoniados

19. Una mano del siglo XIII, según Ferotin [186], ha insertado en el *Liber Ordinum* el exorcismo siguiente:

> *Adversus daemones: Conjuro vos demones per Deum Patrem omnipotentem, qui fecit celum et terram mare et omnia que in eis sunt. Si* (sic) *vos coniuro per Sancta Maria, Mater Domini nostri Ihesu Christi...*

y sigue mencionando ángeles y santos todos de los que hay mención en los manuscritos mozárabes, lo que puede ser señal de ser una trascripción de otros siglos anteriores.

En cuanto a los demás sacramentos

20.—No sonaba el nombre de *María* en la *consagración* de los *santos óleos;* ni en la administración de la *Extremaunción,* ni en las *bendiciones nupciales,* al menos según los Rituales que conocemos, ni en la colación del sacramento del *Orden;* pero sí en algunas ceremonias parecidas, cuales eran la *consagración* de las *vírgenes* en los monasterios. Ofrecemos estas dos oraciones del *Ordo vel Benedictio ad velandas Deo votas* [187]:

> *Christe Domine, auctor virginitatis et immaculate Virginis prolis, qui servantibus continentiam carnis animarum gaudia repromittis et premia sempiterna concedis...*
>
> *Christe Domine, qui nasci dignatus es de utero Virginis Marie, has famulas suas florere faciat in virtutibus sacris, ut decorem virginitatis servantes in seculo cum sacris virginibus mereantur regnare in celo.*

V. LA VIRGEN MARÍA EN LA DEDICACIÓN Y CONSAGRACIÓN DE LAS IGLESIAS Y BASÍLICAS

21.—Por la Historia sabemos que la consagración y dedicación de los *edificios* y *lugares* de *culto* empezó desde muy antiguo, y los monumentos históricos nos dan pleno convencimiento de que, ya desde los comienzos, fueron innumerables los erigidos y dedicados a *Santa María en España.* Se requiriría la colaboración de muchos para nada más catalogar las mencionadas en las inscripciones y documentos escritos conservados. Por los datos que pondremos aquí podrá hacerse idea cada uno de su excesivo número.

186. LO., col. 522.
187. LO., col. 65, 66.

El Dr. D. José Vives [188] consigna seis de templos consagrados a *Santa María,* en Jerez de los Caballeros cerca de 556; en Toledo, 587; en Guadix, 652; en Cabra; en Porcuna, *sce Marie;* en Mondoñedo: (*Pelagius perfecit in onorem sce*). Marie *atrea trea per girum;* en Loja... *requiescunt reliquie sanctorum i. e. donne Marie;* a Sevilla probablemente pertenece esta inscripción:

Transgrediens celos verbum Patris ste. Iohannes
reperit et reserat qui Xpi pectore sunsit
Virginis officio dignus qui virgo perennis
accipit servare Dm. in tempore matrem.

Pablo de Mérida nos habla de una iglesia de *Santa María* a cinco millas de la ciudad [189], además de otra que por lo menos había en ella. En *Santarem* existía un gran cenobio de *Santa María* [190]. *La de Seo de Urgel.* Nota 217.

Como objeto votivo es célebre la cruz del tesoro de Guarrazar;

In Dī. nomine offeret Sonnica sce Marie in Sorbaces [191].

La escritura de fundación del Monasterio de *Santa María de Obona* otorgada por *Adelgastro, hijo,* según parece *ilegítimo, del rey Silo,* data del 17 de enero de 780. Del 21 de diciembre de 804, se dice que son los fueros de la iglesia de *Santa María de Valpuesta,* en cuya delimitación se dice *usque ad Stam. Mariam subtus Carrera.*

Ordoño I, en 20 de abril de 837 hace donación de muchos monasterios, villas y heredades a la Santa Iglesia de Oviedo, entre las cuales figuran las de *Santa María de Naranco, Santa María de Mesmela,* Zagiola, Lebes, Vares y otras diez y siete más [192].

Los fueros de Melgar mencionan a *Santa María de Pelayo,* y para los que los mantuvieren pide las bendiciones de Dios e *de Santa María;* a (quien) quisier los quebrantar, véngales *ira de Santa María* con las *vírgenes* [193].

El Conde de Castilla, Fernán González, concede, 11 de marzo de 969,

188. *Inscripciones cristianas de la España Romana-visigoda,* págs. 100 (301), (302), 103 (307), 104 (308); 109 (323), 124 (359), 108 (316); 121 (359).

189. FES., t. 13, págs. 339, 354-55.
...dum ego abissem atque ad Basilicam Sanctae Mariae semper Virginis, quae quinque millibus ab urbe Emeritense distat, quam etiam Basilicam vulgus sanctam Quintilinam vocitat, pág. 339.
At ubi ingressus est Ecclesiam Sanctae Mariae, quae Sancta Hierusalem nunc usque vocatur, págs. 354-55.

190. FES., t. 14, pág. 389.

191. Vives, *o. c.,* pág. 133 (38).

192. Muñoz, *Colección de Fueros y Cartas pueblas,* t. 1.º (Madrid, 1847), páginas 9 ss.

193. Muñoz, *o. c.,* págs. 27, 29, 30.

privilegios al monasterio de *Santa María de Rermonde* [194]. Y los condes castellanos Garci-Fernández y su mujer donan al de San Cosme y San Damián de Covarrubias a su hija Doña Urraca (977) y seis monasterios de *Santa María* [195]. El Conde de Castilla, Don Sancho, en la donación a San Salvador de Oña nombra el *Puerto de Santa María* [196].

En la demarcación del Obispado de Oviedo hecha por Alfonso III en 905 se lee:

In nomine Domini Dei Salvatoris nostri Iesu Christi...

Sante Marie semper Virginis: se enumeran cinco iglesias de *Santa María* [197].

La demarcación del Obispado de *León, por Ordoño II* (916) dice:

Ob id malui eligere et que avorum et parentum meorum habuerunt palatia intus civitas legionensis in honorem Beate Marie Virginis, modo essent ecclesia...

y enumera los términos, entre ellos *Santa María de Carrión* [198].

Sánchez Albornoz, entre los siglos X-XI, aduce quince documentos de donaciones en que se cita a *Santa María Sedis* antiquissime (la Catedral de León) [199]. Son iglesias mozárabes: *Santa María de Melque (Toledo) y Santa María de Lebeña en la Liébana* [200].

Las escrituras de la Iglesia de Astorga, editadas por primera vez por Flórez [201], hablan muchas veces de *Sta. Maria semper Virgine,* titular de la Sede episcopal, y de muchas iglesias y monasterios de *Santa María.*

En el antes citado *Cartulario de Santo Toribio de Liébana,* se mencionan *S.ª M.ª de Lebeña, S.ª M.ª de Cosgaya; S.ª M.ª de Baró, S.ª M.ª de Lebanza, S.ª M.ª de Lerones; S.ª M.ª de Piasca, S.ª M.ª de Valmayor, S.ª M.ª de Barejo...*

En el Cartulario de *San Miguel de la Cogolla* he llegado a contar más de sesenta y cuatro iglesias y santuarios dedicados a *Santa María.*

No he dispuesto de tiempo para hojear otros, como el de San Pedro de Arlanza, donde *Santa María* sale a cada paso y en cuyo formulario se lee

194. Muñoz, *o. c.*, pág. 35.
195. Muñoz, *o. c.*, págs. 48 ss.
196. Muñoz, *o. c.*, pág. 57.
197. La Fuente, *Historia Eclesiástica de España,* tomo 3.º (Madrid, 1873), páginas 511-12.
198. La Fuente, *o. c.*, págs. 513-514.
199. Sánchez Albornoz, *Estampas de la vida en León en el siglo X* (Madrid, 1934, pág. 159 ss. Se citan allí *Santa María de Liébana, Santa María de Paradela.*
200. González Palencia, *Historia de la España musulmana,* Ed. «Labor», tomo 69, (Barcelona, 1925), pág. 162.
201. FES., t. 17.

como de forma reglamentaria la siguiente profesión de fe en casi todos los documentos:

> *Sub sancte et individue Trinitatis imperio, Patris videlicet et Filii et Spiritus Sancti, quod corde credimus et ore profitemur. Credimus namque Patrem ingenitum, Filium genitum et Sanctum Spiritum ab utroque procedentem: Filium solum de Virgine Immaculata suscepisse carnem et in mundo pro salute hominum in se credentem venisse et a Patre et Spiritu Sancto numquam recesisse:* Alfonso VI, 1080 [202].

que es casi a la letra la que había hecho Fernán González en 930 [203], y la que consta en casi todos los documentos.

Es notorio que muchas de nuestras catedrales y en las ciudades y pueblos la iglesia principal era la de *Santa María*, y a veces con decir sólo *Santa María*, ya se sabía de qué pueblo se trataba.

> *Regnante Adefonso in Legione et in Toleto et Comes Ansuriz in Sta. Maria et Saldaña:*

se entiende Santa María de Carrión. Santa María de Oriente = Albarracín; Santa María de Occidente = El Algarbe en Portugal; Santa María del Puerto = Santoña, etc.

Y para que no se crea que sólo en Asturias, León y Castilla eran incontables las iglesias y monasterios de *Santa María*, hagamos un ligero recorrido por los otros *Estados peninsulares* del *norte* y del *este*. Había el monasterio de *Santa María de Rivagorza*, 813 [204]; la *Sedis Stae. Mariae Urgelitensis*, 818 [205]; el monasterio de *Santa María Arulense*, 821 [206]; el de super fluvium *Bosegia dicatum* in honorem *Sanctae Deigenitricis Mariae semper Virginis* [207]; *Sta. María de Alon* (822); *Sta. María de la Rodi* [208]; *Santa María de Ripoll*, 888 [209]; *de Vich*, 888; *Bañoles*, 889 [210].

El libro de la Cadena de Jaca [211] menciona unas viñas de *Santa María* (971) [212] y el monasterio de *Santa María de Sasabe* [213].

202. Serrano, *Cartulario de San Pedro de Arlanza.*
203. Serrano, *o. c.*, pág. 28.
204. Sanz Aguirre, *Collectio Maxima Conciliorum omnium Hispaniae* (Romae, 1694.
205. Sanz Aguirre, *o. c.*, pág. 126.
206. Sanz Aguirre, *o. c.*, pág.
207. Sanz Aguirre, *o. c.*, pág. 128.
208. Sanz Aguirre, *o. c.*, págs. 131-135.
209. Sanz Aguirre, *o. c.*, pág. 163.
210. Sanz Aguirre, *o. c.*, pág. 164.
211. *Documentos reales, episcopales y municipales pertenecientes a los siglos X, XI y XII, copiados, traducidos y anotados por el Dr. D. Dámaso Sangorrín, deán de la Sta. Iglesia Catedral* (Zaragoza, 1920).
212. Nota anterior, pág. 18.
213. Nota 211, pág. 27.

El tomo IX de *la colección de documentos para el estudio de la Historia de la Corona de Aragón correspondientes al reinado de Sancho Ramírez* 1063-1094, *con prólogo y notas de D. Eduardo Ibarra Rodríguez* [214], *menciona a Santa María de Ibuasar, Santa María de Artajona, Santa María de Cacabillo, Santa María de Pueyo, Santa María de Irache, viñas y mezquinos de Santa María, Santa María de Santa Cruz de las Sorores, de Zorla, de Nicuesa, de Mondaca, de Ibardes* [215].

En Cataluña, basten para botón de muestra, *Monsalvatje* [216], *Santa María de Rozas, Santa María de Blandas, de Cerrosano, de Vilabertráin, de Nugario, de Lladó, de Romania, de Finestra, de Serineja, de Velert, de Ratel, de Finateras, de Olot, de Requesens, de Turnebule, de Besalú, de Farás, de Camprodón, de Castellar, de Ridaura, de Amer, de Colomés, de Anglés de Coll...*

Y si alguno todavía no está satisfecho, lea al mismo autor [217] y le aseguro que quedará saciado. Además, quedará plenamente confirmado con lo que D. m., veremos después verificado en todas las regiones, aun de las que nada hemos apuntado, como Galicia y Portugal.

VI. SANTA MARÍA ENTRE LOS MOZÁRABES

22.—De seguro que no faltan documentos para probar que también ellos veneraban a *Santa María*, reina de la Luz, no menos que los moradores de los reinos cristianos. Si los arabistas nos publicaran y tradujeran los existentes en los archivos, desde el siglo XI atrás, como hizo *González Palencia* con los de *Toledo* desde dicho siglo para adelante, de cierto que nos ratificaríamos en nuestro sentir.

No tenemos a mano abundante material de la España ocupada, como de la liberada; pero con el que disponemos, tenemos bastante para que no queden defraudados nuestros lectores.

En primer lugar es un testimonio muy elocuente el *Calendario de Recemundo* (Rabi ben Zaid), *Obispo de Elvira*, de la segunda mitad del siglo X, de que ya hicimos mención, y que precisamente es el único de los hasta el presente conocidos, que trae juntas las tres fiestas de la Virgen: Anunciación, Asunción y Natividad; y, dada la calidad de ilustración del autor, tenía que conocer muy bien las que por entonces celebraban los

214. Zaragoza, 1913.
215. Págs. 78-79, 235, 20, 107, 98, 162 ss., 151, 4, 53, 225, 167.
216. *Los Monasterios de la diócesis gerundense* (Olot, 1904), pág. 477 ss.
217. *Nomenclator histórico de las iglesias parroquiales y rurales, santuarios y capillas de la provincia y diócesis de Gerona* (Olot, 1908).

La Sta. María Sedis Horgelensis quae antiquitus a fidelibus constructa est a parentibus nostris, temporibus domini et piissimi imperatoris Karoli Augusti restaurata esse videtur (SIMONET, *Historia de los mozárabes* (Madrid, 1903), página 282, nota 1.ª).

mozárabes. No cabe, pues, duda de que estos seguían tributando a *Santa María* el culto que le habían dado sus antepasados, si es que no se lo daban todavía mayor.

Sabemos hoy con certeza que conservaron la Jerarquía eclesiástica; que, disminuyendo el número de fieles continuamente, perduraron no obstante, hasta que la espada de los reconquistadores les libró del yugo musulmán. En el mismo pequeño reino de Granada parece que no faltaron del todo adoradores del verdadero Dios aun en los últimos días. Supieron mantener en pie sus templos, y, en cuanto les fué permitido, el ejercicio de su religión y culto, si bien con restricciones cada vez mayores. En sus lugares de oración resonaban, pues, las alabanzas a *Santa María*, la *Madre Virgen de Dios*, no sólo en sus festividades propias, sino en las de *tiempo*, del *Señor* y *de los Santos;* en *la administración de los sacramentos y sacramentales;* en *las Antífonas, Responsorios, Oraciones, Himnos en que salía su nombre.*

Sus hijas salían de pila con el dulce nombre de *María*. Ya evocamos arriba el de la compañera de martirio de Flora, y que, reinando Ordoño I, llegaron a Galicia el abad Offilón y la *monja María*, bienhechora de Samos [218]. «María» se llama la mozárabe esposa de Mahomed, hijo del sultán Abdalá [219] y la esposa de Iñigo López, donante con él y su yerno al monasterio de San Servando, 29 setiembre 1098 [220].

Otro testimonio no menos concluyente son los numerosos templos del territorio mozárabe dedicados a *Santa María*, que permanecieron en pie abiertos al culto. Empezando por Toledo, afirma Alfonso VI:

> *antiquam ecclesiam que dicitur Sta. Maria del Alficem, que numquam christianitatis titulum perdidit et, quamvis sub potestate paganorum, non desit a christianis incoli et venerari, licet sub iugo perfidae gentis sita* [221].

Santa María de Melque (prov. de Toledo) fué edificada entre 862-930 [222]. En 1067, veintiún años antes de la conquista de Toledo, un arcipreste llamado Salomón termina de escribir un códice en la *iglesia de Sante Marie Virginis de Toledo*, siendo Obispo Don Pascual [223].

Asimismo, los de Cuenca tuvieron por *Catedral a Santa María de las Huertas* [224]. Barcelona *Santa María de las Arenas, Santa María del*

218. Simonet, *o. c.*
219. HM., pág. 579, nota 1.ª.
220. González Palencia, *o. c.*, pág. 91, nota 1.ª.
221. *Privilegio a favor de San Servando.*—HM., págs. 165-66.
222. Espasa, González Palencia, *Historia de la España mozárabe* (Barcelona, 1925), pág. 161.
223. HM., pág. 670.
224. HM., pág. 223.

Mar [225]. Los de Córdoba conservaron la antigua Catedral de *Santa María* y el antiguo santuario de *Santa María,* que parece corresponder al de *Nuestra Señora de Ureña* a cinco millas de la ciudad [226]. Que en 1147 perseveraba abierta al culto la basílica *de Santa María,* se prueba por haber sido enterrado muy honoríficamente en ella el mártir *San Martín de Soure* [227]. Además, al menos en los días de los martirios, perseveraba aún el Monasterio de *Santa María* de monjas de *Santa María de Cuteclara* [228]. El Estado independiente del Algarbe tenía por Corte a *Santa María de Osonoba Santa María del Algarbe.* Faro = *Sta. M. de Occidente* [229]. De igual modo la Catedral de *Sevilla* era *Santa María la Mayor,* según consta de la nota en árabe puesta en el códice de la Biblia Pp. 15, de la Biblioteca Nacional.

> «*vinculado para la Yglesia de Sta. María la Mayor de Sevilla. Lo dijo Salvatus el Metropolitano humilde* (fin del siglo X) [230].

Las exequias del Cid fueron celebradas en la iglesia de *Nuestra Señora de las Virtudes* [231]. Los zaragozanos se las compusieron para retener su preciada joya, la basílica de *Santa María* [232].

> «*Este perlado (Dn. Pedro Librana), escribe Zurita, residió algún tiempo, según se afirma, con sus canónigos en la iglesia de Sta. María la Mayor, que, aun estando la ciudad debajo del yugo de los moros, era el templo más venerable que en toda España había, por la gran devoción que la tenía el pueblo cristiano, por haber sido aquella capilla de Nuestra Señora la Virgen María del Pilar de Zaragoza consagrada con grandes milagros desde los tiempos de la primitiva iglesia*» [233].

En *Mallorca* estaba el *Podio de Santa María* [234].

Otra prueba del culto de los mozárabes a *Santa María* es la conserva-

225. HM., pág. 281.
226. HM., págs. 305, 306.
227. HM., pág. 773.
228. HM., pág. 332.
229. HM., pág. 524.
230. HM., pág. 628.
231. HM., pág. 664.
232. HM., pág. 742.
233. HM., pág. 744.
En cuanto a la iglesia de *Santa María en Zaragoza,* durante la ocupación de la ciudad por los moros, pueden verse el P. Fita, *Boletín de la Academia de la Historia* (Madrid, 1904), t. 44, págs. 424 ss.; Ricardo del Arco, *El templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media, Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón,* vol. I (Zaragoza, 1945), pág. 9 ss., donde se aducen y exponen los testimonios históricos del culto tributado a *Santa María,* desde los visigodos. El cual, a mi parecer, se prueba prescindiendo de que sea o no verdadera la tradición sobre el Pilar.
234. HM., pág. 780.

ción de sus imágenes hasta los últimos tiempos de la vigencia de la liturgia propia, como la parroquia de Santa Justa y Rufina, que tenía dos de gran devoción, la *del Socorro*, y una copia o retrato de la de *Santa María la Mayor de Roma* [235].

En Mallorca «algunas venerables imágenes fueron desenterradas poco después de la reconquista, a saber, la *Virgen de Lluch* y la *de Lloret*» [236].

Los obispos y monjes mozárabes huídos al norte manifestaron su devoción a *Santa María*, o fundando monasterios dedicados a ella, como el del *Hermo de Santa María* [237], o teniendo en ellos sus imágenes, como en *Sahagún y San Miguel de Escalada*.

Ni tampoco faltan documentos que atestigüen que el fuego de la devoción mariana llameaba en los pechos de los mozárabes: siempre los últimos destellos del amor que se extinguen en el alma, han de ser los del *amor de Madre*. Este debió centellear en aquellos infelices mientras no se fundieron con sus compatriotas musulmanes, o con los del Africa los que fueron allá deportados.

San Juan de Gorce, embajador del emperador Otón decía en Córdoba al Obispo Juan:

> «*En cuanto a mí, profundamente condolido de que os dejéis extraviar de ese modo por respetos humanos los que parecéis venerar a la Reina de los cielos*» [238].

Se conoce por este pasaje que la devoción a *Santa María* en los mozárabes había impresionado al monje extranjero.

El Códice toledano Gótico, dice Simonet, que contiene una colección de Concilios, acaba así:

> «*Explicit liber iste, XXIIII idus Kalendas aprilis, Era MLXXII. Iulianus presbyter indignus qui scripsit in honore santae Marie et Sancti Genesii Martiri, Pro memoria ut pro me orare iubeatis, ad Dominum ac Deus pro nobis*» [239].

Del siglo X al XI es el colector del *Himnario visigótico*, de los *Cánticos y Psalterio*, donde están reunidos los referentes a *Nuestra Señora* [240]. Un Obispo de Zaragoza llamado Juliano hizo en 1077 una donación al monasterio de *Santa María de Alaoz* [241].

El Abad Esperaindeo en su *Apologético Sanctorum*...

235. HM., págs. 673-74.
236. HM., pág. 780. nota 1.
237. HM., pág. 441.
238. HM., pág. 609.
239. HM., pág. 714.
240. HM., pág. 712 ss.; LS., col. 685. Ferotin dice que la escritura es del siglo X.
241. HM., pág. 661.

«*Vuelve por la gloria y honor de la Virgen Santísima, injuriada también por los voluptuosos delirios de aquel impostor* (Mahoma)» [242].

VII. LA VIRGEN MARÍA EN SUS IMÁGENES

23.—La dedicación de las iglesias y la denominación de lugares y objetos de *Santa María*, está íntimamente unida al culto de sus imágenes; que en los comienzos debieron ser pinturas murales o cuadros, y después efigies escultóricas. De las primeras, apenas si resta algún que otro vestigio como p. e., las de *Santa María de Amer* (Cataluña), las de Santa María de *Liesa* en el Alto Aragón y la de Nuestra Señora de la *Antigua en Sevilla*. En cambio, de las segundas, nos ofrece Sánchez Pérez [243], un número no despreciable; v. gr., *Nuestra Señora del Sagrario, de Puch, de Monserrat, de Guadalupe, de Atocha, de la Almudena* «que fueron escondidas y descubiertas después» de la reconquista de Toledo, Valencia, Cataluña, Extremadura, Madrid [244]; a las que hay que añadir la de *Nuestra Señora de la Fuencisla*, Segovia; las del *Claustro, Peña, Ujué, Valvanera, Vega, Reyes, Coral* (quizá la de *Sahagún y San Miguel de Escalada*); la de la *Vega de Salamanca, Alconada* (Palencia), de la *Hiniesta* (Zamora), de la *Estella, Lluch y Lloret* (Mallorca), y otras innumerables según la tradición; pues, si muchas no son visigóticas, lo eran aquellas a las que substituyeron en el andar del tiempo [245].

VIII. MARÍA EN LAS PROFESIONES DE FE DE LOS CONCILIOS

24.—Desde los tiempos más remotos del cristianismo se vienen usando ciertos formularios, que contienen la regla de fe en fórmulas esquemáticas brevísimas llamadas símbolos. Tales son el así dicho de los *Apóstoles*, el *Niceno, Niceno-Constantinopolitano*, etc., en todos los cuales se hace mención de la *Virgen Santísima* por razón de la *Encarnación del Verbo* y de su *perpetua virginidad*.

Estos símbolos son un compendio de los dogmas católicos; la Iglesia siempre los ha tenido como piedras de toque para contrastar la ortodoxia; y ha sido práctica constante emitir la profesión de fe en las ocasiones más solemnes, empezando por el bautismo; y en las mayores asambleas eclesiásticas, los *Concilios* en particular, ha sido el punto de arranque de las

242. HM., pág. 341. Es un pensamiento tan sucio e injurioso que no nos atrevemos a copiar aquí. PP. T. II, pág. 432, col. 1.

243. *El culto mariano en España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Antonio Nebrija* (Madrid, 1943), págs. 8, 48.

244. HM., pág. 251, nota 5.

245. HM., pág. 222, y nota 6; Sánchez Pérez, *o. c.*, pág. 8.

decisiones. No podían, pues, faltar estas manifestaciones en los *sínodos toledano*, célebres en toda la Iglesia, los cuales no se contentaron con repetir las de la Iglesia universal, sino que compusieron las suyas muy propias y características de la Liturgia. Veamos los puntos relativos a *Nuestra Señora:*

> *Hunc igitur Filium Dei... sanctificasse uterum Mariae Virginis, atque ex ea verum hominem sine virile generatum semine suscepisse,*

reza la *Professio fidei catholicae contra omnes haereses et quam maxime contra Priscilianos* del Concilio 1.º de Toledo (397-400) [246].

El canon 2 del Toledano III prescribe:

> *...ut in omnibus ecclesiis, die dominica, Symbolum recitetur.*

Es la primera de estas prescripciones en Occidente [247].

> *Incarnatus est enim ex Spiritu Sancto et Sancta Deigenitrice Virgine Maria et natus ex ipsa solus,*

es la fórmula del Toledano 4.º (633) [248].

> *...et hominem sine peccato de Sancta semper Virgine Maria assumpsisse... Natus itaque a Deo sine Matre, natus a Virgine sine patre solus,*

confiesa el Toledano VI (676) [249].

Pasamos por alto las del Toledano VIII y IX que se celebró en la Basílica de *Santa María* y en que se decretó la celebración de su fiesta para el 18 de diciembre, como ya se indicó.

El X se tuvo también *in Beatae Matris Domini Mariae Virginis Sede*, y recibe y abraza los decretos del *Concilio Efesino*, que proclamó solemnemente *la Maternidad divina*, y profesa:

> *De his tribus personis solum Filii personam pro liberatione humani generis hominem verum sine peccato de Sancta et immaculata Maria Virgine credimus assumpsisse.*

Y más abajo [250]: como en la nota:

246. *Collectio Canonum Ecclesiae Hispanae* (Antonio González), col. 237.
247. *Coll. Hisp.*, col. 348.
248. *Coll. Hisp.*, col. 365.
249. *Coll. Hisp.*, col. 401.
250. *...nova autem nativitate est genitus, quia intacta virginitas et virilem coitum nescivit et fecundata per Spiritum Sanctum: qui partus nec ratione colligitur nec exemplo monstratur. Nec tamen Spiritus Sanctus Pater esse credendus*

Omitimos el XI y XII, porque contienen la fórmula sencilla de nuestro Credo.

El canon 8 del XIV es una *Alloquutio ad totius compagem Ecclesiae de duabus Christi naturis inseparabilibus et perfectis.* Las cuales dice

> *ita inconfusas et incontrovertibiles permanere, unam deitatis, alteram hominis, una qua ex Deo Patre est genitus, alteram qua ex Maria virgine generatur... Nec enim alter ex Patre, alter ex Matre est genitus, quum tamen aliter de Patre, aliter de Matre est natus;* (año V de Ervigio) [251].

Nada de particular nos ofrece el XV. En el XVI, después del *tomus* leído por el rey Egica, hay una profesión de fe muy larga en que se expresa:

> *ex Dei Patris substantia genitus, in fine saeculorum de Virgine Maria, Evangelio teste enixus... Quae scilicet Virgo, sicut ante conceptionem obtinuit virginitatis pudorem, ita post partum nullam sensit integritatis corruptionem, nam virgo concepit, virgo peperit et post partum incorruptelae pudorem sine interceptione obtinuit.*

Poco después:

> *Deus sine initio perfectum hominem de sancta et inviolata Maria Virgine assumpsisse est manifestus* (693) [252].

El 2.º de Sevilla de 619 dice en el cap. 13:

> *De duabus in Christo naturis et una persona... temporaliter ex utero gloriosae Virginis Mariae hominem,* (col. 646). *Natum de Spiritu Sancto ex utero Mariae Virginis* (col. 648).

Léase este hermoso párrafo:

> *Omnes enim in Christo infirmitates humanitas sola portavit, caro enim habet vagitus infantiae non divinitas; caro est pannis involuta, non deitas; caro habuit alimenta, caro portavit aetatum commercia...; ipse Deus est ex Virgine natus et mortuus praedicatur* (col. 650).

El emeritense (666) se contenta con la fórmula común [253].

est Filii, pro eo quod Maria, eodem Spiritu Sancto obumbrante concepit... non tamen dicimus ut Unius Trinitatis unitatem Maria Virgo genuerit, per hoc tamen quod de Maria Virgine natus est et factus et praedestinatus esse credendus est. Ambae tamen in illo generationes mirabiles, quia de Patre ante saecula sine matre et in fine saeculi de Matre sine Patre est generatus. Qui tamen, secundum quod Deus erat, creavit Mariam, secundum quod homo, natus est ex Maria, ipse et pater Mariae Matris est filius. (685) *Coll. Hisp.*, col. 667 ss.

251. *Coll. Hisp.*, col. 535.
252. *Coll. Hisp.*, col. 564-565.
253. *Coll. Hisp.*, col. 666.

Es muy peculiar de los españoles el poner *et* en vez de *ex* Maria Virgine.

No podemos terminar sin constatar aquí estas hermosas profesiones del Códice de Roda [254] *Iterum de beata Maria.*

> *Credo eam super Angelos, et Arcangelos, super tronos et dominationes, super principatus et potestates, super Cerubin et Serafin, quicquam celos non capuit, nec terra sustinere non potuit. Illa vero in utero suo portavit ospiten Deum.*
>
> *...Dic mici, frater, quando Dominus Noster Ihesus Christus incarnatus est in terra in Maria Virgine, quid erat in celo?—Resp. Secundum carnem erat in terra, secundum divinitatem erat in celo,* pág. 275.
>
> *Credo Dei filium ante secula natum de Patre et in fine seculorum de Matre sine Patre. Quod natus de Patre fecit nos, quod natus de Matre refecit nos. Natus de Patre, ut essemus; natus de Matre, ne periremus.*
>
> *Credo Dei filium ante secula predestinatum secundum humanitatem ut nasceretur de Virgine Maria* (pág. 277).
>
> *Credo Dei filium natum ex homine, id est, non per hominem, id est, non ex virili semine, sed ex Virgine Maria* (pág. 277).
>
> *Credo Dei filium natum ex Spiritu Sancto et Maria Virgine* (pág. 278).
>
> *Credo Dei Filium totum esse in utero et totum esse ubique; secundum humanitatem totum esse in utero, secundum divinitatem totum orbem replevit immensus.*
>
> *Credo Filium natum esse per partum Virginis et sic natum nec dolorem parturientis habuit Virgo, nec virginitatem amissit. Albus tumescit Virginis, sed claustrum pudoris permanet* (pág. 278) [255].

VIII. LA VIRGEN MARÍA EN LAS REGLAS MONACALES

25.—No cabe dudar de la devoción de los monjes de ambos sexos a la *Virgen María:* sería inferirles una injuria pensar lo contrario. Son incontables los monasterios dedicados en todo el territorio nacional a la *Virgen María.* En ellos se cantaban sus alabanzas en las fiestas de *Santa María* y en las de los ciclos de todo el año litúrgico, a pesar de que las reglas nos dicen muy poco de ella.

254. García Villada, *Historia Eclesiástica de España, tomo* 2.º, *parte* 2.ª, *Apéndice* 1.º (Madrid, 1933), pág. 274 ss.

255. De los Concilios españoles posteriores nada más voy a trascribir el canon 3.º y 2.º del de Cayanza (1050) que dice: *Doceant autem clerici filios Ecclesiae et infantes ut symbolum et orationem dominicam memoriter teneant; y el can. 29 del de León de 1020: Omnes habitantes intra muros et extra praedictae urbis semper habeant et teneant unum forum et veniant in prima die quadragessimae ad Capitulum Sanctae Mariae de Regula et constituant mensuras panis et vini et carnis et pretium laborantum qualiter omnis civitas teneant iustitiam in illo anno* (Lafuente, *Historia eclesiástica de España,* t. 3.º, pág. 515; Muñoz, *Colección de Fueros y cartas pueblas* (Madrid, 1847), pág. 60. Es, en cierto modo, tierno y poético establecer las pesas y medidas y precios y jornales bajo la dulcísima mirada de *Sta. María de Regla.*

En la de *San Benito* no se encuentra mención [256]. En la llamada de *San Leandro*, que en realidad es como una epístola o instrucción exhortatoria a su hermana *Florentina*, hay estas expresiones de ternura:

> *Leander Dei misericordia pergratae in Christo mi filiae et sorori Florentinae: Gaudet et Maria Mater Domini apex et specimen virginitatis, incorruptionis Mater, quae vos exemplo suo genuit et manet integra, vos documento suo peperit et dolores nescivit, genuit sponsum et virgo est. Felix ille venter, qui novit gignere, non corrumpi. Beata illa fecunditas, quae pariendo implevit mundum, haereditavit coelos, nec amisit velamina virginitatis. Excitet flamma ignis eius et chorus ille virgineus prosequens Mariam. Ipsam ergo oculo mentis suscipe, ipsos comitare choros, ipsi te animi desiderio iunge, ibi festina, ibi propera...: imo ipsa mater et dux virginum Maria suum suo interpellabit pro tuo merito Filium* [257].
>
> *Recole illud virginitatis insigne decus professionis vestrae, quae et forma et dux stitit virginum, hoc est Maria* [258].
>
> *...Venit virgo virginis filius et virginitatis praebuit documenta* [259]. *Virginitatem et paupertatem Mariae prospice, quae tam dives in Domino fuit, ut Mater Domini esse mereretur, et tanto rebus paupercula, ut partus tempore nec obstetricis nec ancillae uteretur solatio, ipsum quoque diversorium tam augustam, ut praesepe assumeret pro cunabulo. Sed Ioseph cui fuerat desponsata, erat tamen et pauper, ita ut victum et vestitum artificio quaereret. Certe faber ferrarius fuisse legitur. Habes exempla, normam sequere, ne te vellis divitiarum periculis committere* [260].

San Isidoro tiene asímismo igual prescripción en el cap. 5 de *Opere monachorum*, de su *Regula Monachorum*.

> *Nequaquam debet monacus dedignari versari in opere aliquo monasterii usibus necessario. Nam patriarchae greges paverunt, et gentiles philosophi sutores et sartores fuerunt et Ioseph iustus, cui Virgo Maria desponsata extitit, faber ferrarius fuit* [261].

En la primera Regla de *San Fructuoso*, que está calcada en la de *San Benito* se manda en el cap. 2.º *De Orationibus:*

> *Symbolum christianae fidei communem omnes recitent, ut fidem suam puram coram Domino ostendentes.*

256. Arroyo, O. S. B., *Sancti Benedicti Regula monasteriorum cum concordantiis eiusdem* (Santo Domingo de Silos, 1947).
257. Mg. PL., 72, 877-878.
258. Vega, O. S. A., *San. Isid., De institutione virginum*, pág. 103 (Escorial, 1948).
259. Mg. PL., 72, 884.
260. Mg. PL., 72, 888; Vega, *o. c.*, pág. 89 ss.
261. Mg. PL., 83, 873.

En la segunda, que es la suya peculiar para los monasterios dúplices (e. d. de hombres y mujeres) [262], estatuye en el cap. 9:

> *Qualiter debeant vivere qui greges monasterii delegatos habeant... et Patrum exempla praecedentium recognoscentes sibimetipsos denuntient, quia patriarchae greges paverunt et Petrus piscatoris gesit officium et Ioseph custos, cui Maria desponsata extitit, faber lignarius fuit* [263].

Como se ve, la llamada *Regla de San Leandro,* contiene una fervorosa invitación a imitar a la *Virgen Santísima,* de una manera expresa en la castidad y en la pobreza. Se pone también a la vista la pobreza y el oficio humilde de San José; y lo mismo encarecen las *Reglas de San Isidoro y San Fructuoso,* haciendo resaltar la dignidad del trabajo corporal y manual. La de San Benito en su cap. 48 [264] lo que pone expresamente es esto último, evocando los ejemplos de «nuestros PP. y Apóstoles; a *Nuestra Señora* y a *San José* sólo puede referirse implícitamente. En cambio, los españoles consignan los nombres de los santos esposos y los presentan como modelos. *Habes exempla,* dice San Leandro, *norman sequere.* San Isidoro propone a su hermana, como modelo para perdonar las injurias, a Cristo (qui) *pro te quoque fuit flagellatus, alapis caesus, sputis linitus, spinis coronatus, ad extremum etiam crucifixus;* pero a Cristo (*qui*) *pro te assumpsit carnem ex Virgine, in qua pateretur* [265].

Quizá tuviera esto presente *San Valerio,* monje solitario del *Bierzo,* en la *Epístola de Beatissimae Ecclesiae laude conscripta fratrum Bergidensium monachorum,* cuando escribe:

> *Hic se exercuit ultronea libertate peregrinam, ut in choro, sanctarum virginium cum gloriosa coeli Regina Domini Genitrici Maria, aetherea haereditavit regna* [266].

Y las reglas no fueron letra muerta. *San Eulogio* nos dejó escrito de Flora y María:

> *Igitur permanentes in laudibus Dei et sacratissimae Virginis post tertiam admonitionem prosternendae in forum adductae sunt* [267].

Eran ambas monjas; monjes *San Leandro* y *San Ildefonso,* el *paladín* de la *virginidad* de *Nuestra Señora*; monjes los que pusieron sus imágenes

262. Mg. PL., 87, 1111, ss.; 1116.
263. Mg. PL., 87, 1117.
264. Mg. PL., 66, 703.
265. Vega, O. S. A., *Isidori commonitiuncula ad Sororem* (Escorial, 1934), 80.
266. FES., tom. 16, págs. 369-70.
267. PPT, II, pág. 532.

en *Sahagún y en San Miguel de Escalada;* monje *San Pedro de Mezonzo,* el *autor* más *probable* de la *Salve Regina.* Lo había sido del monasterio de *Santa María de Mezonzo.* En sus días fué arrasado Santiago por Almanzor auxiliado por varios condes traidores, y no hay por qué creer que no recurriría a la que siempre fué auxilio de los cristianos, particularmente en los trances más angustiosos, cuando el mismo rey *Bermudo II* se dirigía a ella con estas tiernas plegarias:

> *Veremundus rex, tibi, Domina, mea et Virginum regina, Mater luminis et genitricem nostri Iesu Christi, Sta. Maria. O alma Dei et Domini Mater, Adelinis funditus oro, et tuum interventum imploro, ut pro me, filio tuo, Regi eterno suffragia non desinas meo poscere delicto, ut per te redimere merear, et quo inique gessi ablutus abscendam* [268].

Las letanías, de seguro, en las grandes calamidades, no menos que en los ciclos litúrgicos en que estaban prescritas, después de las invocaciones a las tres divinas personas y a la santísima Trinidad, clamaban también como ahora, a *Santa María.* Y no hay que decir con qué fe y confianza las rezarían y cantarían los mozárabes y los cristianos de las zonas liberadas [269].

IX. LA VIRGEN SANTÍSIMA Y LOS REYES

Reino asturiano-leonés

26.—Es un hecho innegable que nuestros *reyes, príncipes, condes, magnates,* etc., tuvieron parte muy importante en el culto de *Santa María,* ora levantando *catedrales, iglesias, ermitas, monasterios* en su honor, ora *dotándolas, alhajándolas, colmándolas* de *privilegios, defendiéndolas* de las rapiñas, *concediendo franquicias* e *inmunidades.*

El doctísimo y piadosísimo en la estima de San Isidoro, rey *Sisebuto,* en una carta a *Advalvaldo,* rey de *los Lombardos* y a la reina *Teodolinda,* editada por Flórez (*España Sagrada,* tomo 7.º, apéndice 4.º, pág. 277), tiene este párrafo:

> *Christus, igitur, formam servi quam sumpsit ex virgine Patri dicitur esse subiectus. Doctorem Gentium Apostolorum confirmantem: Ubi venit, inquit, plenitudo temporum, misit Deus Filium suum, natum ex Muliere, factum sub lege, in ea natura dicitur esse subiectus, in qua sub lege ex muliere nascitur generatus.*

No ha sido posible averiguar quién fué el personaje Sonnica, de la

268. López Ferreiro, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela* (Santiago, 1899), tomo 2.º, pág. 431.
269. LS., col. 929-930.

cruz de oro pendiente de una de las coronas de Guarrazar, que ofrenda a *Santa María de Sorbaces*, en tiempo de Suintila y Recesvinto [270]. *Recesvinto*, según Fernández Duro [271], murió el 672 y fué sepultado en la iglesia de *Santa María de su fundación en Gérticos*. De la consagración de Wamba narra el Cronicón de Alfonso III:

> *Adductus in ecclesiam Metropolis Stae. Mariae, est in regno perunctus* [272].

Y prescindiendo de si fué, o no, monje del monasterio de *Santa María de Pampliega* [273], de él escribe el Pacense:

> *Hic anno regni sui quarto, in beatae Matris Domini Mariae Virginis Sedis atrio in secretario concilium salutis parat... consolationem cum tantimodis viris receptat, quod praenitente tunc sanctissimo Ildephonso, multiplici ore aureo in libris diversis eloquente, atque de virginitate nostrae Dominae, Mariae semper Virginis nitido politoque ordine synonime perflorente, etc.* [274].

Ervigio estableció en el *Fuero Juzgo* las fiestas de la *Virgen como fiestas de guardar por todos*, incluso para *los judíos* [275].

La monarquía goda se hundió en el Guadalete, pero el amor a *Santa María* continuó perdurable en el corazón de los monarcas españoles, que le sucedieron. Pocos años después *Pelayo* enarboló el pendón de la gesta de ocho siglos, al amparo de la *Reina del cielo*, según la convicción general.

> *Quum Pelagius*, cuenta la Crónica de Alfonso III, *ingressum eorum cognovit, in monte Aseuva se contulit, in antro qui vocatur cova Ste. Mariae; statimque eum exercitus circundedit* [276]. *Sed in hoc non defuere Domini magnalia. Nam, quum a fundibulariis lapides fuissent emissi, et ad domum sanctae semper Virginis Mariae*

270. García Villada, *Historia eclesiástica de España*, tomo 2 (Madrid, 1932), página 20; Vives, *Inscripciones, o. c.*, pág. 183, n.º 380.

271. *Memorias históricas de la Ciudad de Zamora*, tomo 1 (Madrid, 1882), página 158.

272. García Villada, *Cronicón de Alfonso III* (Madrid, 1918), págs. 55 y 100 (de la 2.ª redacción). San Julián dice que fué consagrado en la Iglesia Pretoriense de San Pedro y San Pablo.

273. Así Fernández Duro, *o. c.*, pág. 159.

274. FES., tomo 8, págs. 293-94

275. L. 6, tit. 3, lib. XII.

Si fuésemos a dar fe al Cronicón de *Máximo* (Mg., 80, 619 ss.; Nicolás Antonio, *Biblioteca Hispana Vetus* (Madrid, 1789), tom. 2, pág. 415 ss.), habría que creer que Leovigildo murió católico y que fué enterrado en Toledo in templo *Stae. Mariae*, en 587; Mg. PL., 80, 629; que en 588 fué restituída y consagrada la iglesia de *Sta. María* de Toledo y en ella consagrado y coronado *Recaredo I* y en ella celebrado el Sínodo de 27 obispos entre los que estaban ocho metropolitanos y que en 631 allí fué enterrada su esposa, la reina *Bado*, lo mismo que *Recaredo* en 640 y Liuva en 641.

276. García Villada, *Crónica de Alfonso III* (Madrid, 1918), pág. 62, n. 9.

pervenissent, super mittentes revertebantur et Caldeos fortiter trucidabant [277].

Del cortísimo reinado de *Favila* no resta más que la iglesia de Santa Cruz de Cangas de Onís [278].

De *Alfonso I el Católico*, cuenta la Crónica que:

Basilicas plures construxit et instauravit.

Bien podemos creer que entre ellas habría algunas de *Santa María*. Según algún Códice, fué sepultado con su esposa *Ermesinda* en un monasterio de *Cangas*, que otro añade, en *Santa María fuit* [279].

Queda indicado atrás que en 780 *Adelgastro* hizo escritura de fundación en terrenos de su propiedad:

pro remissione animae nostrae et parentum nostrorum, ad honorem Dei et beatae Mariae Matris eius, damus et concedimus in ipso monasterio Sanctae Mariae Obonae nostras haereditates et creationes, etc. [280].

De la devoción del *Rey Casto* a *Santa María* hay testimonios muy firmes. Narrando la Crónica la edificación de San Salvador de Oviedo, añade:

Aedificavit etiam Ecclesiam in honorem Sanctae Mariae semper Virginis a septemtrionali parte adhaerentem ecclesiae supradictae;

y después de tejer un fervoroso elogio del monarca, termina:

corpus vero eius cum omni veneratione reconditum in supradicta ab eo fundata ecclesia Sanctae Mariae, saxeo tumulo requiescit in pace [281].

Él debió fundar el monasterio de *Santa María de Covadonga*, si es que no existía ya. En 804 hace:

testamento privilegium cum consilio et consensu comitum et principum meorum ad Ecclesiam Sanctae Mariae Valleposta [282].

En 832 confirma la dignidad de la antigua diócesis lucense y la enriquece con amplísimas concesiones [283].

277. Pág. 64, n. 10; HM., pág. 167.
278. N. E. S., tom. 37, pág. 86.
279. García Villada, *o. c.*, pág. 70, nota 1.ª.
280. Muñoz, *o. c.*, pág. 9.
281. García Villada, *o. c.*, pág. 77.
282. Muñoz, *o. c.*, pág., 13.
283. RES., tomo 40, pág. 369. *Sanctorum omnium munere fretus, Dei videlicet et Matris Almae Mariae munissime protectus... Has itaque cum obtinuissem provincias Dei sanctaeque semper Virginis Mariae ope adiutus, cuius basilica ab*

Ramiro I, prosigue la Crónica,

> *Ecclesiam condidit in memoriam Sanctae Mariae in latere montis Naurantii... mire pulchritudinis perfectique decoris... cui, si aliquis aedificium consimilare voluerit, in Spania non inveniet* [284].

Ordoño I dona a *Fruminio, Obispo de León* y a los demás monjes del monasterio de *Santa María varios lugares* [285].

> *Et in basilica Sanctae Mariae* (acaba la Crónica) *cum prioribus regibus tumulatus* [286].

Alfonso III el Magno, dice la redacción pelagiana del Cronicón de Sampiro que

> *fecit ecclesias multas. In Cultrocis ecclesiam Sanctae Mariae et palatia* [287].

Al instaurar la Iglesia de Orense y su patrimonio encabeza de este modo la escritura:

> *In nomine Dei... et nobisque post Dominum fortissimis patronibus venerandis Beatissimae Mariae Virginis et Genitricis Domini nostri Iesu Christi* [288];

y tanto la redacción pelagiana como la silense ponen de su vida este como epitafio:

> *Oveto in pace quievit sub aula Stae. Mariae Dei Genitricis* [289].

En 877 manifiesta su devoción a la iglesia lucense y restituye y confirma las posesiones concedidas por sus predecesors [290].

Acerca de Ordoño II, refiere la redacción pelagiana que, compadecido de *Fruminio, Obispo de León*, mandó que trasladase su sede a unas casas reales, que habían sido termas romanas y que

antiquo constructa esse dignoscitur miro opere in lucensi civitate..., pág., 369 ss. Siguen muchas concessiones en que salen muchas *SS. Marías.*

284. García Villada, *o. c.*, pág. 79-80.

285. RES., tom. 34, pág. 426.

286. García Villada, *o. c.*, pág. 85. Se ve por los datos que preceden la *devoción* del cronista a *Sta. María.*

287. Pérez de Urbel, *Sampiro: Su Crónicon y la monarquía leonesa en el siglo X* (Madrid, 1952), pág. 279, col. 1.ª

288. FES., tom. 17, pág. 245.

289. Pérez de Urbel, *o. c.*, págs. 308-9.

290. RES., tom. 40, págs. 384-88.

Suscipe ergo quod offerimus tibi et recitavimus, Virgo gloriosa María, pág. 392.

in prima domum altare consecrare fecit in honorem Beatae Mariae semper Virginis cum omnibus virginibus et sanctis [291].

Y ambas redacciones finalizan la relación de sus hechos con el:

quievit in aula Stae. Mariae semper Virginis Sedis Legionensis.

En el Testamento *Regis Ordonii* (910) dice el Rey:

Ego Ordonius nutu Dei rex... ob id molui eligere res quae avorum et parentum meorum habuerunt palatia, intus civitatis legionensis in honorem Beatae Mariae semper Virginis modo essent Eclesia [292].

y determina para ella y los obispos, clero, huéspedes, peregrinos y pobres una espléndida dote de iglesia y lugares, entre los cuales hay varias de *Santa María.*

Fué devoto de la *Virgen,* a quien debía referir sus victorias contra la Media Luna, lo que parece indicar el Silense:

At ubi Legionem ventum fuerat, pro tantis victoriis immensas Deo gratias referens, eius Genitrici Beatae Mariae Virgini ex proprio palatio ecclesiam fieri iussit;

y en vez de un territorio que apenas rebasaba los alrededores de León:

Hanc ergo pontificalem sedem in nominis veneratione beatae Mariae noviter sancitam ampliori dioecesi magnisque honoribus regali auctoritate catholice locupletavit [293].

Ramiro II, según cuenta Sampiro, edificó varios monasterios y uno lo levantó a orillas del Duero

in nomine Sanctae Mariae.

291. Pérez de Urbel, *o. c.,* pág. 311-12.

292. RES., tom. 34, pág. 435. El mismo año, confirma las posesiones, que *Ordoño I* y *Alfonso III* habían concedido a los obispos de León con este tierno encabezamiento: *In nomine sanctae et individuae Trinitatis ob honorem Dominae meae gloriosae sanctaeque Dei Genitricis Sanctae Mariae, cuius Basilica fundata esse dignoscitur infra muros Legionensis. Ego humillissimus servus vester Ordoñius Dei nutu Rex, et ut per te Sancta Digne Virgo sit mihi pax certa, iucunditas firma et peccatorum remissio optata...,* pág. 438. *Por otro documento del mismo año continúa aumentando la dotación,* pág. 440.

293. FES., tom. 17, págs. 295-96.

En 915 confirma las concesiones a Sta. María de Lugo, *patrocinio confidens gloriosae Virginis Mariae, nos exigui famuli vestri ordonius et Geloira regina* (RES., tom. 40, pág. 397).

Y en 935 dona el monasterio de San Pedro de Forcelas a

> *Sancta Maria semper Virgini, cuius ecclesia sita est Astoricensae Sedi civitas antiqua* [294].

Ordoño III (950) dona al Obispo y a los monjes de *Santa María* de León la iglesia de San Claudio, Lupercio y Víctor, edificada por su padre [295]. En 955, confirma las concesiones hechas por Ordoño II a la Sede Legionense [296].

Ramiro III (981) puso en posesión de la iglesia de *Santa María Legionense* varias villas [297]. Lo mismo hizo Bermudo II en 984, que en 985 confirmó las concesiones de los reyes anteriores, las de los Condes y otros en favor de *Santa María Legionense,* algunas de las cuales habían sido retenidas injustamente [298] y hace en favor de la misma iglesia ulteriores concesiones [299]. Recuérdese aquella su ardiente plegaria, a la que es Auxilio de los Cristianos. Le tocaron días muy aciagos para la Iglesia y la Patria.

Alfonso V,

> *Eodem anno quo in eclesia Sanctae Mariae ungitur in regum, donat castellum S. Salvatoris et possessiones plures alias... vobis, alma et gloriosa Mater luminis Maria...* [300].

Bermudo III (1032) al conceder a *Santa María Legionense* la Villa Abenti con todas sus pertenencias, se expresa según el formulario corriente [301], pero en el cuerpo del documento dice:

> *et nos à Domino proinde mercedem adquiramus, ut in die examinis hanc sanctam ac beatissimam alme Virginis semper luminis Marie propiciam habeamus et ob auditu malo non timeamus.*

Por el 1042 el *Infante Ordoño,* hijo de Bermudo II, dota amplísima-

294. FES., tom. 16, pág. 433. *Annuit namque spontanee meae regni beatitudinis ut facerem huius series testamenti Domino Deo et Sanctae Mariae semper Virginis et vobis patri Genadius, praesul ipsius praefatae Sedis.*
295. FES., tom. 34, pág. 457.
296. FES., tom. 34, pág. 459.
297. FES., tom. 34, pág. 470.
298. FES., tom. 34, pág. 474.
299. FES., tom. 34, págs. 477-78.
300. FES., tom. 36, append. 2. En el año 100 *Geyvira, regina cum filio suo Adefonso donat Ecclesiae Legionensi... haereditates ad Villam de Paramo pertinentes..., et ideo annuit vobis ut in honorem Sanctae Mariae Virginis et Genitricis Dom. Nostri Iesu Christi: facimus testamentum* (Risco, *Apéndice* V). En 1027 Alfonso mandó hacer el censo de las villas y clientes pertenecientes a *Santa María de Astorga.* (Flórez, *España Sagrada,* 16, pág. 444).
301. FES., tom. 36, append. 16: *Vobis sanctissimis, gloriosissimis et post Deum nobis fortissimis patronis nostris Beatae Almae Virginis, cuius Sedis fundata est Urbis Legionensis.*

mente el monasterio de *Santa María,* que había fundado intra muros de la ciudad [302].

Fernando I y *Doña Sancha* (1047) confirman todas las donaciones y privilegios a la *iglesia de Santa María de León* [303].

En 1063 concede,

> *in honorem Genitricis suae Alme Virginis Sanctae Mariae, cuius basilica fundata esse dignoscitur, Sedem civitatis astoricensis,*

el monasterio de *Santa María de Tera al Obispo Ordoño* en reconocimiento por haber trasladado a *León desde Sevilla* los restos de *San Isidoro* [304].

Alfonso VI (1072) estatuye que la ley del juramento sobre los homicidios ocultos

> *non in aliquo loco peragatur, ut in ipsa Urbe in Sede Sanctae Dei Genitricis Marie qua caput retinet eiusdem Urbis* [305].

El culto de Santa María fuera del reino asturiano-leonés

27.—Hasta aquí hemos hecho un recorrido por los reinos de *Asturias* y *León:* hagamos ahora otra breve excursión por los *Estados* de la parte de *España liberada* del dominio musulmán y hallaremos que los soberanos de éstos no fueron menos devotos de María que los de aquél, haciendo constar de nuevo que no abrigamos la pretensión de hacer un examen exhaustivo, que exigiría muchos volúmenes, sino dar una muestra somera de la contribución de nuestros *príncipes* al culto de *Nuestra Señora.* Es lástima que perecieran los Cartularios de esas listas inacabables de iglesias y monasterios bajo la advocación de *Santa María,* o que duerman en el polvo del olvido, sin haber visto la luz de la publicidad la casi totalidad de ellos. Si nos fuera dado tenerlos a la vista, quedaríamos asombrados de la magnificencia de los soberanos y sus nobles para asegurar y sostener el culto de Nuestra Señora.

a) *En Castilla.*—Empezando por los *Condes de Castilla,* antes se ha de advertir que no sólo hay que tener en cuenta las *edificaciones, dotaciones* y *donaciones* hechas a las innumerables iglesias de *Nuestra Señora,* sino a las innumerables iglesias también de *Santa María con sus patri-*

302. RES., tom. 36, append. 20.
303. RES., tom. 36, append. 22.
304. FES., tom. 16, pág. 464.
305. RES., tom. 36, append. 27. En 1097 dona a la iglesia de *Santa María de Regula* la porción de un monasterio que le pertenece (append. 72). En 1085 había hecho restituir a la basílica de *S. M. Astoricensis* las villas y monasterios que le habían sido arrebatados. FES., tom. 16. pág. 467. y en 1088 había dado a la iglesia de *Sta. María de Lugo* los bienes del rebelde Conde Ovequiz, RES., tomo 40, págs. 422-23.

monios, que daban a otras *iglesias* y *monasterios* de otras advocaciones, según aparece en los Cartularios, pues esas iglesias y monaterios de *Santa María* o habían sido *levantados, adquiridos* y *dotados* por ellos o por sus antecesores, o por otros de quienes los habían obtenido. Esto era frecuentísimo en aquel tiempo en toda España. Los concilios habían legislado, dando normas para la *construcción* y *dotación, enajenación,* etc., de estas iglesias y monasterios propios [306].

En 925 la *Condesa Nomadona* y sus hijas hacen una donación al monasterio de *Santa María de Lara* [307]. *Fernán González,* que, para luchar con los moros llevaba en sus banderas grabadas la imagen de *Santa María,* dejó una copia de ella y dinero para edificarle el santuario, así dicho por esto de *Nuestra Señora de Castellanos de Toro* [308]; a 11 de marzo de 969 colma de *privilegios* e *inmunidades* al *monasterio de Santa María de Rezmonde* [309].

Elevado a *Reino* el *Condado de Castilla* y hecha la unión con *León* después de la batalla de *Támara,* tanto *Fernando* I como su esposa *Doña Sancha* y *todos sus hijos* fueron devotísimos de la *Virgen Santísima* e insignes bienhechores de sus iglesias y monasterios.

Queda indicada la confirmación de las donaciones y privilegios de las basílicas de *Santa María de Astorga* y *León, donde* fueron consagrados y ungidos por el *Obispo Servando* en 1038, según el Silense.

En 1042 otorga buenos fueros al Obispo de Palencia, cuya Catedral ya restaurada estaba dedicada al Salvador, *Santa María,* etc. [310].

Sancho II (1068) restaura el Obispado de *Oca,* que con el de *Valpuesta* había constituído en la antigüedad la diócesis, a que estaba sujeto el territorio de Burgos [311]. La dotó regiamente anexionándole muchas iglesias, sin faltar algún monasterio y villas de *Santa María;* aunque no reedificó la antigua ciudad, de que no quedan sino restos de sus ruinas y una ermita cercana de *Santa María,* era, sin embargo, representada la antiquísima sede por barrios o pueblos sitos en sus cercanías [312], v. gr., *San Felipe, Santa María,* etc.

Por junio de 1074 las infantas *Doña Urraca* y *Doña Elvira* dan al Obispo *Jimeno* la iglesia de *Santa María de Gamonal* para establecer en ella la Sede episcopal de Oca [313].

306. Vidagor, *La iglesia propia en España* (Roma, 1933).
307. Serrano, *Cartulario de San Pedro de Arlanza,* pág. 18 ss.
308. Fernández Duro, *o. c.,* tom. I, pág. 221.
309. Muñoz, *o. c.,* pág. 33.
310. Serrano, *Castilla Primitiva,* tom. 1.º (Madrid, 1935), pág. 233.
311. Serrano, *o. c.,* tom. 3.º, pág. 22.
312. Serrano, *o. c.,* tom. 1.º, pág. 92.
313. Serrano, *o. c.,* tom. 3.º, pág. 36.
Y prosiguen (pág. 37) ...*pro domino et fratre nostro imperatore vero Dei cultore Adefonso, ut hic feliciter vivat et post huius vitae metam ad aeternam*

secundum consilium et auctoritatem domini et fratris nostri Adefonsi regis ad innovandam ibi sedem episcopalem que prius apud Aucensem noscitur urbem fuisse... ut edificetur ibi ecclesia episcopalis Katedra, que sit mater totius Castellae.

Alfonso VI realiza los deseos de sus dos hermanas:

Ego Adefonsus rex Ferdinandi, imperatoris Magni et Sancie Regine filius, disposui in corde meo ob ipsius benignissimam dilectionem timere et amare illum ex omnibus viribus meis, et domum illius reedificare...; elegi in loco abto secundo milliario ab Urbe Burgensi, in villa que dicitur Gamonar, ecclesia que dudum ibi fuerat consecrata in honore sancte Deigenitricis Marie innovare et episcopalem catedram in vice Aucensis Sedis ibi firmare, ut iuxta decreta canonum mater ecclesiarum dioecesi Castelle iure vocetur.

Era el año 1075 [314]. Pero esto no podía llenar las ansias de su corazón ni de los burgaleses. El 1 de mayo del mismo año 1075 traslada la *Iglesia Catedral* a la *iglesia* contigua a su palacio, que él edificó y que estaba dentro de la ciudad de Burgos; le otorga todas las iglesias de Burgos; confirma las concedidas en la escritura anterior y dota a la Sede y a sus canónigos de especiales prerrogativas. (En Dueñas, 25 de diciembre de 1075) [315]. Y no satisfecho aún, continúa enriqueciendo la Catedral de *Santa María* y a su *Obispo* en escrituras posteriores.

De igual modo dió gozoso las joyas y reliquias de su tesoro y del de sus antepasados para enriquecer con ellas la mezquita de *Toledo* convertida en *basílica de Santa María* [316].

Don García, su hermano, había edificado en *Braga* una pequeña iglesia intitulándola de *Santa María* (1077) [317].

Ni podían ir en zaga a los reyes los héroes legendarios sus contemporáneos. El 21 de mayo de 1095 el Conde *Pedro Ansúrez* y su esposa la Condesa *Eylo* otorgan su carta dotal en favor de *Santa María la Mayor* de *Valladolid,* el mismo día de su consagración:

multa mole peccatorum oppressi, dicen, *culparum nostrarum enormitatem recognoscentes, pro remedio animarum nostrarum, omniumque parentum nostrorum ecclesia Sanctae Mariae de Valleoleti sita*

baleat scandere patriam. Nobis quoque famulabus suis donet remissionem nostrorum peccatorum et post finem huius vite, consortium beatorum.

314. SERRANO, *o. c.*, tom. 3.º, págs. 41-42.

315. SERRANO, *o. c.*, tom. 3.º, pág. 41, n.º 14; 44, n.º 5. *Hanc vero ecclesiam cum prefato palatio Deo Sancteque Virgini Marie et tibi Sigmeno Episcopo tribuo etc. atque certam testamento facio.* Hay que advertir que testamento en este lugar y en otros anteriores o posteriores, no significa lo que ordinariamente llamamos testamento o disposición de la última voluntad para después de la muerte, sino documento, escritura válida, auténtica, etc.

316. *Roderici Toletani, De Rebus Hispaniae,* lib. VI, cap. 25.

317. FES., tom. 15, pág. 179.

secus rivulum Pisorica, in territorio de Cabezone, quam ecclesiam supra dictam nos fundavimus multarum portionum nostrae hereditatis multisque in locis offerimus, ego Comes Petrus et uxor mea Eylo comitissa, nostra spontanea voluntate, Sanctae Mariae semper Virgini Genitrici Dei, in cuius honore ecclesia fabricata est [318].

De la misma manera el *Cid Campeador* dota con varias heredades la Iglesia Catedral de *Valencia* en 1098 [319].

b) *En Navarra, Aragón y Cataluña.*—Dejemos ahora las tierras *gallegas, asturianas, leonesas* y *castellanas* y emprendamos un breve viaje por las *navarras, aragonesas* y *catalanas.*

Vale por muchos el siguiente testimonio de *Don Sancho el Mayor,* pues alcanza también a sus antepasados, como él afirma. Por los años 1017-1027 expidió un privilegio para la restauración y señalamiento de los términos del Obispado de Pamplona, mandando restituírle todas sus anteriores pertenencias.

A honor, dice, y gloria de N. S. Jesucristo y de la gloriosa siempre Virgen María, su madre, con consejo y autoridad de mis hijos Don García y Don Ramiro y aprobación de todos mis príncipes... Y en primer lugar la ciudad de Pamplona, libre de todo servicio real y de todos modos franca de todo pedido del Rey con todos sus términos la cual el señor Rey Dn. Sancho, mi abuelo por sobre nombre Abarca y asimismo el castillo de Santestevan con sus villas, iglesias, términos y pertenecido havía donado a Dios y a Sta. María, sin contradicción ni mala voz, por la remisión de todos sus pecados, con buena y espontánea voluntad, las volví a dicho Obispo y las concedí para perpetua posesión de Sta. María por remisión de mis pecados.

Sigue enumerando un sin fin de *iglesias, monasterios, tierras,* etc., que habían de constituir el patrimonio de *Santa María,* v. gr., *Santa María de Irasa,* de *Zamarze.* Determina los privilegios e inmunidades y acaba:

Todas estas cosas arriba escritas que pertenecen al servicio y honor del sobredicho lugar, las quales los Reyes predecesores nuestros, o algunos otros, unas donaron por sí mismos a los Obispos y otras las restituyeron, con sus tierras, viñas, molinos, huertos, frutales, prados, lagunas, montes, fuentes, pastos, entradas y salidas, y las confirmaron con ingenuidad y libertad sin sujeción de algún hombre secular, y decretaron permaneciesen a perpetuo en la po-

318. Mañueco-Zurita, *Documentos de la Iglesia Colegial de Valladolid,* (Valladolid, 1917), págs. 24-25.

319. *Haec autem omnia superius pertaxata Domino Deo et ecclesia valentinae in honorem beatae et gloriosae semper Virginis Genitricis Dei Mariae consecrata libere et absolute donamus.* Menéndez Pidal, *La España del Mío Cid,* tomo 2 (Madrid, 1929), págs. 877-78.

testad de la dicha iglesia y de los que en ella sirven a Dios, yo les loo y las confirmo [320].

El hijo de *Sancho el Mayor, Don García,* Rey de *Navarra,* el 25 de marzo de 1042, dió fueros a *Santa María del Puerto* (Santoña) [321]. En abril de 1045 restauró, enriqueció con donaciones y dotó perpetuamente la iglesia de *Santa María de Calahorra* [322].

A 12 de diciembre de 1052, el propio *Don García* expidió la escritura de fundación y dotación del *Monasterio de Santa María de Nájera,* donde no mucho después fué sepultado [323].

El 16 de diciembre de 1073 dió a *Santa María de Nájera* el Rey *Don Sancho de Peñalén* la iglesia de San Miguel de Alzón [324], y el Infante *Don Ramiro* dió igualmente a *Santa María de Nájera,* el 27 de mayo (1063), varias villas y confirmó la donación en 18 de abril 1081, añadiendo otras varias [325].

De semejante modo el Rey *Don Ramiro de Aragón,* en 1044, concedió a Dios, a la *Santísima Virgen María* y al monasterio de San Victoriano la villa de *Guas* con todas sus pertenencias [326].

Don Pedro I hace una donación a *Santa María de Monzón* en 1098 [327].

En el año 934 se registra una donación de Suniario, Conde de Urgel

ad Domum Sanctae Mariae Virginis quae sita est in Gerunda civitate Sedis [328].

320. Moret, *Anales de Navarra,* tom. 1.º, lib. XII, cap. 4, págs. 575-76.

321. Narciso Hergueta, *Boletín de la Academia de la Historia,* 1898, 23, página 125 ss.; Manuel Serrano Sanz, íd. íd., 1918, 73, pág. 429 ss.

322. Concedemos, dice, a la iglesia de la bienaventurada y gloriosa *siempre Virgen María* y a los santos mártires Emeterio y Celedonio... las posesiones y heredades siguientes... Y finalmente todas estas cosas yo el rey Dn. García y mi mujer la Reina D.ª Estefanía damos fiel y devotamente a la *iglesia de Sta. María, Madre de Dios,* y de los santos mártires..., para que más libre y devotamente sirváis, roguéis a Dios por nosotros y por las ánimas de nuestros progenitores y por todos los cristianos y también por nuestra legítima y real sucesión.—Moret, *o. c.,* lib. I, cap. XIII, págs. 671-72.

323. *In nomine sancte et individue Trinitatis statui apud Naiarana in honore sancte ac beatissime dei genitricis Marie, ecclesiam seu monasterium opera convenienti edificare et edificato convenientiori ordine cum omnibus officinis regulari congregationi aptis in servitium dei ac beate Marie disposui studiosius consummaturum fore.*

Continúa la copiosísima donación, que después de la muerte del rey confirman la reina *viuda* y sus hijos (*Boletín de la Academia de la Historia,* 1895, 26, pág. 170 ss.).

324. Narciso Hergueta, *Boletín de la Academia de la Historia,* 1898, 33, página 123.

325. Como la anterior, pág. 124.

326. Sangorrin, *El libro de la Cadena del Concejo de Jaca* (Zaragoza, 1921), página 37.

327. *España Sagrada,* tom. 46. pág. 245.

328. *España Sagrada,* tom. 43, pág. 400.

En 968 otras dos del Conde *Miro*; otra de *Wilelmo*, Conde de *Besalú*, en 1055 [329].

Por el 976 *Gaufredo*, Conde de *Ampurias* y su hijo *Suniario* hacen una importante donación al monasterio de *Santa María de Rosas* (Gerona) [330]. Otra hizo al mismo monasterio el Conde *Ampuriense Deodato* en 1079 [331]. El monasterio de *Santa María de Besalú* fué fundado en 977 por el Conde de *Besalú* y *Obispo de Gerona, Mirón* [332].

Hacia 949, a instancias del Conde de *Barcelona Borrel*, fué la consagración de *Santa María de Amer*, a la que hizo también la donación del *Alodio de Lauro* [333].

En 1053 *Silvio*, señor de *Cervia* y su esposa fundaron el monasterio de *Santa María* y el mismo año fué consagrada la iglesia con el consentimiento del Conde *Raymundo*, de la Condesa *Ermesendis* y del *Obispo de Gerona Berenguer* [334].

A *Vifredo el Belloso*, Conde de *Barcelona*, se reconoce como fundador del monasterio de *Santa María de Ripoll*, ofreciendo a su servicio a su hijo *Rodulfo* (888) [335]. A su padre *Hunfrido* o *Vifrido de Ria* atribuye la tradición haber fundado el santuario de *Santa María de Ridaura* [336], y en su tiempo acaeció el descubrimiento de *Nuestra Señora de Montserrat* [337].

Armengol, Conde de *Urgel* (992-1018) mandó en su testamento su *espada* y *tahalí guarnecido de oro* a la iglesia de *Santa María de Puig;* y cinco *onzas de oro*, para comprar *libros*, a la de *Santa María del Gozal* [338].

El Conde *Oliva* fundó y edificó el monasterio de *Santa María de Serratexi* (de Sierra del Tejo) antes de 977 [339]; y del 989 hay una carta de donación al mismo monasterio, de *Ermeniro*, Vizconde de *Cardona* [340].

Y ¿para qué fatigar más a los lectores? Baste, como dicen, este botón de muestra.

329. *España Sagrada*, tom. 43, págs. 407-10; 440.
330. Monsalvatje, *Los Condes de Ampurias vindicados* (Olot, 1917), pág. 43. Id., *Los monasterios de la diócesis gerundense* (Olot, 1904), pág. 5 ss.
331. Monsalvatje, *o. c.*, II, pág. 59.
332. Monsalvatje, *o. c.*, II, pág. 191.
333. Monsalvatje, II, pág. 340. En 1020 lega el Conde de Besalú, *Bernardo Tallafero*, un alodio a Sta. *Maria Finestras* (Monsalvatje, *Iglesias parroquias, monasterios, santuarios, etc., de la provincia y obispado de Gerona* (Olot, 1908), página 78.
334. Monsalvatje, *o. c.*, II, pág. 446.—Hugo II, Conde de Ampurias, hizo una pingüe donación al monasterio de *Sta. María de Rosas*. I, pág. 74; y en 1089, Adalberto y su mujer hacen una donación a *Sta. María de Rosas*.—Mirón, Conde de Besalú, y obispo de Gerona dona a *Sta. María de Gerona* varias tierras (*Los Condes de Ampurias vindicados*, pág. 46).
335. Balàguer, *Historia de Cataluña*, tomo I, (Madrid, 1888), pág. 400.
336. Id., pág. 410.
337. Id., pág. 414.
338. Id., tomo 3.º, pág. 59.
339. Villanueva, *Viaje literario a las iglesias de España*, tomo 8 (Valencia, 1821), pág. 268; *Acta electionis abbatis*.
340. Id., *o. c.*, pág. 270.

X. LOS PRELADOS, SACERDOTES Y FIELES EN EL CULTO A MARÍA

28.—«*No existe nación alguna que pueda presentar como España tantos centenares de nombres geográficos, de villas, lugares y aldeas, caseríos, ermitas y términos, que se conocen con el nombre de Santa María, seguido de la indicación del lugar. Ni existe nación alguna con el número de leyendas y tradiciones marianas que España conserva*» [341].

Yo ignoro lo que hay en otras naciones, pero puedo afirmar con toda verdad, que he quedado asombrado del número incontable de invocaciones marianas, precedidas o seguidas de la indicación del monasterio, iglesia, lugar, etc., etc., contenidas en los documentos del siglo XI para atrás, debiendo tenerse en cuenta, que los escritos y monumentos conservados son pocos en comparación de todos los que han existido y las denominaciones marianas en ellos encerradas, insignificantes, parangonadas con las existentes fuera de ellos.

Pues bien, todos esos monumentos y esos nombres proclaman muy alto la devoción y cooperación al culto de *Nuestra Señora Madre de los cristianos* españoles y, a fortiori, de *los Prelados* y *sacerdotes y monjes*. Ellos fueron los que edificaron los templos santuarios, ermitas y monasterios dedicados a *Santa María*, los que los dotaron y alhajaron y los que denominaron los lugares con el apelativo de *Santa María*.

Pasaron por trances muy amargos y por situaciones muy trágicas y peligrosas, y en tales casos es instintivo en el hijo el recurso a la *Madre*. Y no es señal de que prefirieran otras devociones a la *mariana*, el que dieran las iglesias y tierras de *Santa María* de su propiedad a monasterios e iglesias dedicadas a otros santos, como se ve frecuentemente en los escritos. Caso especial fué el del Conde de Liébana, Don Alfonso, nieto de Ordoño I, que anexionó la iglesia de *Santa María de Lebeña*, por él fundada, al monasterio de *Santo Toribio* (entonces de *San Martín*) por haber intentado apoderarse de las reliquias de Santo Toribio para enriquecer con ellas a *Santa María de Lebeña*, y haber quedado ciegos los que habían querido robarlas al monasterio. Con esto conoció el Conde ser voluntad de Dios, que las reliquias de Santo Toribio permaneciesen en su monasterio y no en el de *Santa María de Lebeña*, y esto le dió ocasión de anexionar *Santa María* a *Santo Toribio*, logrando así que las reliquias del Santo fueran en cierto modo de la iglesia de *Santa María* [342].

Dejando aparte casos extraordinarios como éste, la mayor parte de las veces debieron moverse los que tal hacían, en parte sí por la devoción a otros santos, pero principalmente, porque donando sus pertenencias de

341. José Augusto Sánchez Pérez, *El culto mariano en España* (Madrid, 1943), pág. 5.
342. Madrazo, *Boletín de la Academia de la Historia*, tom. 22, pág. 289 ss.

Santa María a personas morales, quedaban más aseguradas su conservación y su culto, descontando además otros motivos, entre los cuales no serían los menores las necesidades económicas y la magnimidad y magnificencia, en especial en los reyes y magnates, en la dotación de sus fundaciones para personas de su descendencia o por causas de agradecimiento...

Por lo demás es evidente que, cuando *fundaban, dotaban* y *donaban* a *iglesias, ermitas, santuarios* u *oratorios de Santa María,* era para el culto de *la Señora.* Para no cansar y porque no lo creemos necesario, citaremos sólo algunos casos tomados al alzar.

El Cartulario de *Santa María del Puerto* (Santoña), desde el año 863 hasta el 1091 contiene más de cincuenta donaciones hechas por reyes y toda clase de fieles de diversos pueblos [343].

En 831, Ordoño y su mujer Profinia dan San Martín y varias iglesias de Liébana y varias tierras a *Santa María de León* [344]. Del 30 de octubre de 863 hay una donación del Obispo Fladila a las iglesias de *Santa María* y San Pedro y San Pablo de Trubia [345]. Fruminio, Obispo de León otorga otra a su iglesia de *Santa María* en 928 [346]. Setinio, presbítero, otra a *Santa María de Paradela* [347]. Otra, la Condesa Nomadona y sus hijos al monasterio de *Santa María de Lara* (925). Otra, Doña Condesa a la iglesia de *Santa María de Madrigal* [348]. Sancho Galíndez y su mujer Urraca testan en favor de *Santa María de Ibuasar.*

Aimerico, abad de San Juan de la Peña cede el usufructo de una casa a Pedro Sánchez, bajo la obligación de dar cera y aceite para alumbrar durante la cuaresma la iglesia de *Santa María de Ibuasar* [349]. Ariulfo, presbítero, dona muchas pertenencias a *Santa María de Ripoll* en 880 [350]. Los obispos Severino y Ariolfo, con autorización del rey Ramiro I, fundan el monasterio de *Santa María del Hermo* (843-950). Los nombres de *Santa María de Ananúñez* y *Santa María de Amiélguez* proclaman los de sus fundadores [351].

En el Cartulario de San Millán de la Cogolla hay registradas varias donaciones a *Santa María de Oca.* Elvira y sus hijos otorgan varias villas y propiedades; el Rey García con su madre, Toda, agrega a San Millán

343. Serrano Sanz, *Boletín de la Academia de la Historia,* tom. 73 (1918), página 420 ss.; tom. 74, pág. 19 ss.; 224 ss.

344. Sánchez Albornoz, *Estampas de la vida en León durante el siglo X, Casa Real de Castilla y León,* tomo I (Madrid, 1761), pág. 54.
(Madrid, 1934), pág. 189.

345. Flórez, *Memoria de las Reinas Católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y León,* tomo I (Madrid, 1761), pág. 54.

346. Sánchez Albornoz, *o. c.,* pág. 170.

347. Id., pág. 170.

348. Serrano, *Cartulario de San Pedro de Arlanza,* págs. 18 y 122.

349. Ibarra Rodríguez, *Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón,* tomo 9 (Zaragoza, 1913). pág. 3 y 221.

350. Villanueva, *o. c.,* tom. 8.º, pág. 209.

351. Serrano, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva,* tomo I (Madrid, 1935), pág. 85 y 107.

la iglesia de *Santa María de Tera* en Numancia (927), y lo mismo hace en 929 el Conde de Castilla *Fernán González con Santa María de Pazuengos* [352]. Osmundo, Obispo de Astorga cede a *Santa María de Burgos* la iglesia de Santa Eulalia de Muciera, porque

volo honorare et ditare altare Stae. Mariae Virginis (1086).

Pedro Díaz construyó la iglesia de *Santa María de Salas de Bureba* [353]. Y aquí ponemos punto final a este apartado. Si alguno deseare más, lo remitimos a los cartularios y a los Archivos Marianos, como el de Santoña, y a buen seguro que quedará saciado.

XI. MARÍA Y LOS PP. Y ESCRITORES ESPAÑOLES ANTERIORES AL SIGLO XI

29.—Es indudable que los Padres y escritores romanos, visigodos, mozárabes y de la España liberada del período que estudiamos contribuyeron en gran manera al *culto de Santa María*. Ellos, con su ejemplo, con su palabra, con sus escritos y trabajos implantaron el amor y la devoción a la *Señora* en el pueblo; muchos de ellos le edificaron y construyeron *templos, ermitas, santuarios* y *oratorios; los dotaron, dieron limosnas y las buscaron para esto y para todo lo necesario y conveniente para la ornamentación de los edificios, imágenes, sostenimiento de los ministros y servidores y para las fiestas y todo lo que llevaba consigo el culto;* ellos celebraron sus solemnidades, cantaron sus alabanzas y compusieron las fórmulas litúrgicas, que llenan de admiración a cuantos las leen y estudian; ordenaron los ritos y ceremonias y nos dejaron esos monumentos grandiosos de su celo por la gloria de Dios y de la *Señora,* testimonio de su devoción y de su vasto y profundo saber teológico. Prueba palmaria e imperecedera del amor y estimación que supieron encender en las almas de sus paisanos es el número increíble de edificaciones dedicadas a *Santa María* y de imágenes de ella de tanta veneración en toda la nación y en cada uno de sus rincones.

Todos ellos fueron amantísimos de *Nuestra Señora Santa María,* como se rezuma en sus escritos, por el cariño y respeto con que hablan de ella y la delicadeza de los epítetos con que la designan. Puntualizaron las verdades dogmáticas e históricas sobre la siempre *Virgen Madre de Dios;* defendieron contra los herejes y fieles ignorantes, o mal informados, sus privilegios y prerrogativas, fijando y deslindando así el objeto del culto, que

352. SERRANO, *El Cartulario de San Miguel de la Cogolla* (Madrid, 1930), páginas 16, 21, 27, 33, 40.
353. SERRANO, *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva,* págs. 74 y 82.

se le debía tributar; y contribuyeron no poco a la preformación de las advocaciones bajo las que después habría de ser venerada.

Como es difícil enumerarlos todos, tenemos que contentarnos con evocar siquiera los más principales, como San Dámaso, San Gregorio de Elvira, San Paciano, Juvenco, Prudencio, Sedulio, si realmente fué español o al menos de la Galia narbonense, San Martín de Braga, Baquiario, Apringio, San Justo de Urbel, San Leandro, San Isidoro, San Eugenio, Pirminio, Quirico, San Julián, San Fructuoso de Braga, San Valerio, Tajón de Zaragoza, el Rey Sisebuto, el autor innominado de *Quorumdam veterum commentaria*, y *Canticum Canticorum, antiqua versio latina*, y, sobre todo, en nuestro asunto, el que descuella entre todos los demás por su fervor y escritos marianos, *San Ildefonso*. Estos son los PP. romanos visigodos, a los que hay que sumar los que florecieron después de la invasión agarena: Ascárico, Tuseredo, Hemeterio y Beato de Liébana, Teodulfo Obispo de Orleans, Agobardo Obispo de Lión, Claudio Obispo de Turín, que españoles fueron entre los muchos emigrados a tierras extrañas; y de los mozárabes, al abad Sansón, al abad Esperaindeo, a San Eulogio y Alvaro de Córdoba.

Ni falta alguna escritora, como la virgen galaica Eteria, a quien debemos el dato de que en su tiempo se celebraba en Jerusalén la fiesta de la Purificación [354]. Ni tampoco había de echarse de menos el testimonio de los escribas de los *Códices marianos*, en que patentizan su devoción a *Santa María*, como el del monje Gómez de Albelda en 950...:

> *Unde existimo incunctanter ut pari gloria ditetur a Christo Pontifex Gatiscalcus, qui hanc laudem Genitricis Domini nunc Aquitaniae sancte Marie initio in propriam sedem specialiter advexit, sicut Ildefonsus opus, qui eam universe ecclesie catholice dudum generaliter tradidit. Mici autem exiguo atque misserrimo Gamesani concedat Christus, gloriose Genitricis sue interventu placatus, hic mundari a sorde facinorum et post expletum huius vitae cursum cum santis omnibus...* [355].

He aquí otro de 1067:

> *Ego miser Salomonis arcipresbiter, servus Dei indigno et peccatore scripsi hoc libellum de Virginitate Sancte Marie Virginis et Genitricis Domini, ad finem usque complevi in civitate Toleto in eglesia sancte Marie Virginis, sub metropolitane Sedis domini Paschalis Arciepiscopi. Notum sub die VI feria, hora sexta...* [356].

354. *Corpus scriptorum latinorum* (*Vindebonae*), tom. 39, pág. 77, n. 26; GAMURRINI, *Peregrinatio Silviae* (Romae, 1887), pág. 84. *Ubi quadragesima die tulerunt Salvatorem omnium in templum Ioseph et Maria, et viderunt eum Simeon et Anna prophetisa.*

355. VICENTE BLANCO GARCÍA, *S. Ildefonso, de Virginitate Beatae Marie* (Madrid, 1937), pág. 34.

356. ID., íd., *o. c.*, pág. 49.

Ni hasta de algún judío converso, como el de *Pedro Alfonso,* nacido en Huesca en 1062, que en sus diálogos habla, como no podía menos, ya desde el prólogo, de *Santa María* y en todo el título 7.º de su *virginidad* [357].

Y, aunque no compusieron tratados de propósito *sobre la Santísima Virgen,* a la manera de *San Ildefonso,* sin embargo, cuando se les ofrece ocasión, manifiestan el amor que la tienen, la devoción y celo por su honra. Basta a veces una sola frase para patentizarlo. ¿Quién no siente esa ternura al leer la exhortación de *San Leandro* a su hermana *Florentina,* al hojear a *San Gregorio de Elvira,* que da la sensación de aprovechar cuantas circunstancias se le presentan para hablar de ella; v. gr., al exponer el versículo de Isaías:

Exiet virga de radice Iese,

cuya exposición hacen suya con las mismas palabras San Jerónimo y San Isidro? No digamos nada de este último, por ejemplo: Contra Iudaeos, 1, 9, 7. No tardaremos en demostrar esto. Por ahora basten estas generalidades: sus testimonios irán saliendo en los párrafos siguientes.

Lo que sí es muy de lamentar es que hayan llegado hasta nosotros tan pocos de sus escritos.

Misterios, prerrogativas y preeminencias, títulos y advocaciones de la Santísima Virgen en la liturgia y en la literatura patrística españolas, desde mediados del siglo XI para atrás

30.—*Fiestas.*—Ya hemos advertido que ciertamente se celebraban la *Anunciación* y la *Asunción,* de las cuales hay misa y oficio en los manuscritos; que el *oficio y misa* de la *Purificación* era el *mismo* de la *Circuncisión;* que, después, debió ya de celebrarse esta fiesta el 2 de febrero, día consignado en el calendario del Códice B (1052); y que, al menos en los últimos siglos, debió asimismo celebrarse la fiesta de la *Natividad,* pues era general en la Iglesia, aunque no se enumeren ni *oficio ni misa* en los manuscritos conocidos.

31.—*Prerrogativas.*—Las prerrogativas más celebradas son, fuera de toda duda, la *virginidad* y la *maternidad,* ya por separado, ya frecuentísimamente *juntas.*

a) Virginidad.—El de la *virginidad* parece que tenía un mágico encanto para aquellos severos antepasados nuestros y que ejercía en ellos celestial influjo. Yo invito a leer *el Oficio y Misa de las vírgenes mártires.*

357. Mg. PL., 19, pág. 613 ss.

Da la sensación de que, no atinaran a llamarla con otro nombre, que por el de *Virgen*, la *Virgen* por antonomasia como entre nosotros. La única vez que hacen mención de ella en sus escritos algunos de ellos, como *Orosio*, la designan con este apelativo [358].

Esta es la denominación general, tanto en la liturgia, como en las páginas de los escritores. En las *treinta y cuatro* oraciones, además de la *bendición*, de la fiesta de la *Encarnación*, sale treinta y ocho veces la palabra *virgen*, ocho *virginitas* y *virginalis* referidas a *Nuestra Señora; cinco* veces *virgo* en el oficio, y *diez* en la misa del 18 de diciembre; *catorce veces* en las oraciones de la primera misa de la *Asunción*, y *diez* en las de la segunda. Igual frecuencia en el empleo de tal palabra hay casi en todos los lugares de la liturgia y en los escritos de los Padres, como comprobará fácilmente el curioso de averiguarlo. Sobrará con poner un solo ejemplo. En la *Epístola* de *Heterio y Beato a Elipando*, que es un escrito relativamente corto, se lee la palabra *virgo* unas cincuenta veces. Hasta los mismos *Elipando* y *Félix* hablan de *María* con sumo respeto y reverencia. No digamos nada de *San Isidoro* y en especial de *San Ildefonso*, cuyo tratado se intitula: *De Virginitate Beatae Mariae*, y en cada página *virgo, virginitas* y sus equivalentes llegan hasta a prodigarse. Se conoce que los *saetazos* dirigidos por *Helvidio y Joviniano* contra la *virginidad* perpetua de la *Madre de Dios* habían herido las fibras más delicadas de los corazones españoles; pero ante todo querían protestar constantemente contra *los judíos*, que de continuo escupían veneno contra la fe del pueblo en el inestimable *privilegio de su Reina virgen.*

A la palabra *virgo, virginitas, virginalis* acompañan con frecuencia los calificativos de *immaculata, intemerata, inlibata, incorrupta, inlesa, innuba, perennis sacra alma, sanctissima, gloriosa, virginitas beatissima, fecunda, honestissima, plena gratia, sublimissima, inviolabilis, augustissima, impolluta, uterus celebs; talamus, venter, alvus virginalis, claustra pudoris, puerpera*, etc., etc.

32.—b) Signum.—A menudo también en la liturgia y en los escritos patrísticos se presenta a la *Virgen* en *cuanto Virgen*, como el milagro o señal propuesto por Isaías al Rey Acaz (7, 14) y alguna vez se alude al del Apocalipsis (12, 1) [359].

33.—c) Madre de Dios.—Otra prerrogativa, que resalta al igual de la

358. Fabritius Marcoduranus, *Pauli Orosii Prebyteri hispani adversus paganos historiarum libri septem* (Maguntiae, 1615), lib. 7, cap. 3, pág. 512... *vere ignis ardens, quem qui sequitur illuminatur, qui tentat exuritur, ipse est Christus, Christianorum caput, salvator bonorum, malorum punitor... mox ut virginis partu editus mundo apparuit....*

359. *Signum magnum apparuit in caelo, mulier amicta sole et luna sub pedibus eius, et in capite eius corona stellarum duodecim.*—Por ejemplo, en la ter-

Virginidad es la *maternidad* divina. *Mater, Mater Dei, Mater Verbi, Mater Filii Dei, Genitrix, Deigenitrix, Ancilla Dei Filii, Gestatrix Salvatoris Altissimi.—Virgo Dei genitrix,* empieza la primera de las oraciones del Oficio de *Santa María*, epíteto que ya *Prudencio* empleó antes del *Concilio efesino*, como notan los autores [360]. *Dei administratrix, Dei nutrix*, etc., etc.

Estas y otras donominaciones equivalentes abundan tanto en la liturgia y en los escritores, que renunciamos a traer aquí otras pruebas: a cada paso el curioso lector se encontrará con ellas.

Pero hay que consignar que, así como el principal adalid de la *Virginidad*, después de *San Jerónimo*, fué *San Ildefonso*, así a su vez, después de San Cirilo, se distinguieron algunos españoles como campeones de la *maternidad divina*. Ya *San Dámaso* antes del *Concilio de Efeso* en la *Confessio Fidei Catholicae* [361] lanza estas excomuniones:

> *Anathematizamus Photinum, qui Hebionis haeresim instaurans, Dominum nostrum Jesum Christum tantum ex Maria confitetur. Anathematizamus eos, que duos filios asserunt, unum ante saecula et alterum post Assumptionem carnis ex virgine* [362].

La Iglesia española puso en su nunca bastante alabada *Colección Canónica* las *Actas del Concilio de Efeso* de 430, dando con ello testimonio de profesar la misma fe en todo, y por consiguiente, en la *maternidad divina de María. San Ildefonso* no menos rompe lanzas por su *virginidad* que por su *maternidad*, y los demás Padres y escritores no le van en zaga.

Cuando estalló la *controversia adopcionista*, en que estaba envuelta la dignidad *maternal de María*, salieron al palenque en su defensa *Heterio y*

cera de las oraciones del Oficio de la Anunciación, o de Ntra. Sra. de la O: *Deus qui domui David prophetali vaticinio predixisti, novum fieri signum, atque miraculum inauditum quod Virgo Verbum conciperet, quod insolito virginitas parturiret...* Y en la siguiente: *Emmanuel, Nobiscum Deus, Christe Dei Filius, qui admirabile signum David domui donas, qui ex Virgine te nasciturum prenuntias...* y a continuación: *Decantet tibi, Domine, omnis creatura canticum novum, qui in Virgine Maria ostendisti nove parturitionis miraculum ut femina circumdaret virum.*

Podrían multiplicarse en gran número los ejemplos, v. gr.: BG., col. 1290; 1292, antífona y oración; 1294, S. Ildefonso, III, pág. 76, ss.

En cuanto a lo segundo, véase esta otra plegaria del mismo Oficio: 1.ª, *Domine qui nasciturus ex virgine et caput serpentis antiqui et totius delectationis contagia proculcasti, dum te oblationem novam virgo mater parturiret in terris, quam exulare cupiebat serpens a sedibus suis.*

360. Rodríguez, O. F. M., *Obras completas de Aurelio Prudencio*, edic. bilingüe (Madrid, 1950), pág. 328...

> *...vos nobile Iudae*
> *germen ad usque Dei genitricem*
> *qua Deus ipse esset homo.*

Physochomachia, 388, pág. 328.

361. Mg. PL., 13, 357.

362. *Collect. Hisp.* 2.ª pars, col. 2.

Beato y muy destacadamente nuestro compatriota *Agobardo, Arzobispo de Lión*. He aquí este bellísimo pasaje de los primeros [363]:

> *Egreditur virga, etc.* (Isaías, XI, 1) *Virga de radice Iesse, Virgo Maria est, flos de virga Jesus Christus Filius Dei, est. Quia inquit, flos campi et lilium convallium, Ecce Adam de terra, Noe de Adam, Abraham de Noe, David de Abraham, Virgo Maria de David, Jesus Christus Filius Dei de Maria. Ipsa terra nobilissima est, quando Verbo coniuncta est. Sic est Verbum caro factum, unus Jesus Christus, una persona quemadmodum tua anima et caro unus est homo, Deus et homo. Sic est natus de Virgine Jesus Christus, Filius Dei, Deus et homo, eo facto quo cum corpore nasci docetur anima. Et quamvis ipse aliud ex Patre, aliud ex Virgine: non tamen alius ex Patre est, alius ex Virgine, sed ipse aeternus ex Patre, ipse temporalis ex Matre* [364]. *Qui, Verbum caro factum, Jesus Christus Filius Dei unius et Virginis Mariae est* [365].

Ahora veamos cómo se expresa el segundo en su libro *Adversus Felicem Urgelitanum*. Transcribe haciendo suyas las mismas palabras de *San Cirilo:*

> *Si quis non confitetur Deum esse secundum veritatem Emmanuel et propterea Deigenitricem Sanctam Virginem genuisse eum carnaliter, carnem factum ex Deo Verbum, Anathema sit* [366].

Y después sigue, XIII:

> *Interrogat Felix utrum Maria Virgo Deum et hominem, sicut pariter, ita et similiter genuit, an aliter genitrix deitatis, an aliter humanitatis, Responditque sibimet ipsi dicens: Licet eadem gloriosa Virgo Dei et hominis genitrix fideliter credatur, aliter tamen Dei genitrix et aliter hominis recte profitetur. XIV: Ad haec verba nos respondemus quod non solum sint blasphema et omni odio digna, verum etiam nova et inaudita. Quomodo enim aliter hominis esse potuit? Certe Deum genuit incarnatum, cui uni uno est modo genitrix; non duobus, eo scilicet quo Deus in illa et ex illa factus et natus est homo. Nec est usus catholicus hominis genitricem nominare, semper Dei genitricem* [367]*... Ideoque et Dei Genitrix est Sancta Virgo* (668).

También entre los *mozárabes* el *Obispo de Málaga, Hostegesis*, sostenía y enseñaba que la *Virgen María* había concebido, no en el *útero*, sino en el *corazón*. Contra él surgió el *abad Sansón* y redujo a polvo tan rara teoría con los argumentos realmente contundentes, que nos dejó en su Apologético. Véase con qué valentía exterioriza su fe:

363. Mg. PL., 96, 911.
364. Id., íd., col. 928.
365. *Id., íd.*, col. 934.
366. Mg. PL., 104, 41.
367. *Id., íd.*, col. 42.

Credo quoque et confiteor ipsum Dei filium, qui est virtus et sapientia, per humanitatem in Virgine intemerato pudore conceptum et natum, quia Deigenitris aure audivit, corde credidit et utero concipit. Sicque ex Patre natus est Deus, ex Matre genitus est verus Deus et verus homo. Unde ad unionem personae intra uterum Virginis maiestas inclusa novem mensium potest credi mansisse spatia... Emmanuel est in eadem una persona in virginis utero, non in corde fuit inclusus [368].

Después refuta el error de su adversario con gran copia de argumentos de la *Sagrada Escritura y de SS. Padres.* Así él, como todos, eran celosos de las *prerrogativas de Santa María.*

34.—d) PEREXCELSA.—Como consecuencia de la predestinación de *María* para *Madre de Dios,* destino que trasciende todo el orden creado y la coloca en la esfera de lo divino, tenía que venir necesariamente su exaltación en el culto. No es de admirar, pues, la fórmula de fe del manuscrito de Roda arriba transcrita:

Credo eam super Angelos, et Arcangelos, super tronos et dominaciones, super principatus et potestates, super Cerubim et Serafim, quicquam celos non capuit, nec terra sustinere non potuit, illa vero in utero suo portavit Deum.

Ni el decreto del Toledano X:

Ideo speciali constitutione sancitur ut ante octavum diem quo natus est Dominus, Genitricis quoque eius dies habeatur celeberrimus et praeclarus. Ex pari enim honore constat, ut sicut Nativitatem Filii sequentium insignitur dignitas, ita festivitatem Matris tot dierum sequatur sacra sollemnitas, nam quid festum est Matris nisi Incarnatio Verbi, cuius ita debet esse sollemne, sicut est eiusdem Nativitas Verbi [369].

Donde brilla bien clara la consideración de la *Madre* en el mismo *rango del Hijo.* De aquí que aquellos antepasados dijeran y cantaran en la *Asunción:*

...gloriosam Virginem adsumpsisti Mariam per Unigenitum tuum Filium filiumque suum Dominum nostrum ad superam et inenarrabilem celi sedem quo nemo hominum creditur adsumptus, nullusque praeter illam adtolli noscitur sexus: dum non sola merito ibidem pervenire potuit, nisi quod sola Maria Virgo post parturitionem sola mansit, solaque celi ac terre Dominum divinitus parturit, et Verbum caro factum ineffabiliter in utero vehit [370]. *Nam si discreta*

368. *Id., id.,* col. 43.
369. FES., tom. II, págs. 388-89.
370. LS., *Post nomina,* col. 402.

donorum merita discreta ibidem proragant loca, summa et ineffabilia hodie adeptura suscipitur Virgo Maria per te, Domine, cui adstant possibilia universa [371]. *Merito quidem et gloriosior Virgo Maria celi petivit intimum dum celi et terre sola visceribus sacris portavit Deum et hominem. Merito diuque merito ibidem gloriosior fore pro cunctis, dum merito longeque dignissimo dignior invisceratur Deo pre plurimis* [372].

Ella es *Poli terreque Regina* [373], y no pueden considerarse como exagerados los encomios de *San Ildefonso exaltándola* sobre todas las *criaturas* No se hartan de ponderar nuestros SS. Padres el que la *carne del Hijo de Dios* fuese *carne de su Madre María* [374].

35.—e) Regina, Domina, Dominatrix.—El título de *Reina, Señora* y *Dominadora* es otra conclusión que salta espontáneamente de los tocados anteriormente.

Qui suscepit virginem Et angelorum compotem
Poli terraeque Reginam fecit in arcem sublimen [375].
Beata est Regina que prospicis quasi lumen [376].
Te quesumus, te rogamus, ut sicut illam tanti incircumscripti muneris fecisti dominam Mariam [377].

371. Id., *Ad pacem*, col. 403.
372. LS., *Inlatio*, col. 44.
373. BG., col. 212.
374. Vamos a dar aquí estos versos, de seguro de San Ildefonso, antepuestos a las Etimologías en el Código Regio-Vaticano, 1953.

Sancta Dei Genitrix, post partum virgo perennis
Stella maris, nati imperio mundi dominatrix,
Num totus si rite loquar sermonibus orbis,
Ederet innumeris sub conditionibus aptas
Natura potiore nitens humano more loquela,
Te summis quam non penetrant in sedibus astra,
Igneus et rapidis sudans sol ipse quadrigis,
Quam spectare nequit, subnittens ora decora,
Vel minimus digne poterit tibi ponere cultos,
Aut aliquo pari perceptas ordine palmes,
Quas tulit Omnipotens factor, mox filius ipse
Dignam te matrem sublimans iure perenni
Teque vehens hodie caelestes Patris ad arces,
Angelicas inter decrevit scandere turmas,
Assurgit laetata prolis: comitantur et astra,
Reginamque sui divina laude tuentur.
... ...
Hunc proprium nihil esse ferunt sol, luna nitorem
Mille per effusos vincis quos luminis orbes.

Arévalo, *S. Isidori Hispalensis, episcopi, Opera Omnia*, t. III (Romae, 1798), página 500.
375. BG., col. 212.
376. AL., pág. 26.
377. LS., *Post nomina*, col. 404.

Domina es una de las interpretaciones del nombre de *María:*

> *Sermone autem Syro, dice S. Isidoro, Maria Domina nuncupatur* [378] *Maria quae interpretatur Domina* [379]. *Beata est, Christe, gloriosa seculi dominatrix Maria Virgo*

comienza la última de las oraciones del Oficio de *Santa María* [380].

> *Domina mea, dominatrix mea, dominans mihi*

son las palabras con que *San Ildefonso* encabeza el cap. I *De Virginitate Beatae Mariae...*

f) Templo de Dios, domus, claustrum, sagrario del Espíritu Santo

36.—También este título es secuela de la santidad y plenitud de gracia y excelencias de *Nuestra Señora.*

> *Hoc templum iam terrigenum*
> *Numen cudit caeleste* [381].
>
> *Nec fessum fregit virginis*
> *Egressus templum atriis,*
> *Sed claustrum, quod invenerat*
> *Clausum reliquit virginis* [382].

Sapientia, escribe Tajón, *domum sibi condidit, quum Unigenitus Dei Filius in semetipso intra uterum Virginis, mediante anima, humanum corpus sibi creavit* [383].

Maria, según San Isidoro, *interpretatur, Templum Dei; Sacrarium Spiritus Sancti* [384].

Sacrarium Sancti Spiritus, templum singulariter unicum factoris sui, la llama San Ildefonso [385].

O decus certe virginum, o sacrae prolis opus dicatum et vas septiformi domo digne farcitum, sacra [386] *Virgo Maria.*

g) ¿También inmaculada, concebida sin pecado?

37.—En las primeras decenas del siglo XVII se divulgaron los célebres

378. Arévalo, *o. c.*, tom. V. *Etymologiarum,* lib. VII, cap. X, pág. 334.
379. *Id., íd., De ortu et obitu Patrum,* pág. 179.
380. OV., pág. 79.
381. BG., *Himno de la Asunción,* col. 1186.
382. *Id., íd., Ad Laudes,* col. 1190.
383. FES., tom. 31, pág. 288.
384. *De ortu et obitu Patrum, o. c.,* pág. 179.
385. *O. c.,* pág. 141.
386. BG., col. 1187.

Cronicones de *Flavio Lucio Dextro* y de *Marco Máximo*, quien en el año 1059 de Roma y en el 308 de Jesucristo consignaría:

> *A Iacobi praedicatione celebratur in Hispania festum Immaculatae et illibatae Conceptionis Dei Genitricis Mariae* [387].

Además, en las adiciones al *Cronicón de M. Máximo*, comentado extensamente por *Bivar*, pág. 53, hay estas estrofas del Himno *eiusde M. Maximi in laudem eiusdem templi de Columna:*

Ostendit illi se hilarem
suoque natalitio
Conceptionis aureae
Templo manent encomia.
Conceptionis hanc diem
Iacobus hispanos docet
Et praedicat ceu caeteris
Ab omni labe liberam
Hinc mos habet principium
Hunc celebrandi iugiter
Populis iberis diem
Qui durat usque hodie [388].

Noticias harto halagadoras para los españoles de aquel tiempo, que debieron hacer batir palmas a los paladines del privilegio de la Inmaculada, y que ilusionaron hasta a nuestros historiadores más sesudos de por entonces. Entre las narraciones correspondientes al año 579 había insertado ésta:

> *Caesaraugustae templum Dei Genitricis sanctum et a divo Iacobo constructum, quod ad columnam dicitur, celebre habetur* [389].

Es verdad que el comentarista *P. Bivar* pone todo su empeño en hacer ver que el *Flavio Lucio Dextro* no habla del privilegio de la *Concepción pasiva de Nuestra Señora*, sino de la concepción activa, e. d. de la *Encarnación del Verbo*, como la entendieron los *PP. Visigodos*, pero sus razonamientos no nos parecen concluyentes: menudo hincapié que hubieran hecho sobre los testimonios, si hubieran resultado históricamente verdaderos.

No hay indicios de que se celebrara la fiesta de *María preservada de todo pecado*, pero sí los hay en la liturgia y en los escritos sobre el *conocimiento* y la *creencia* de ese *misterio*, pues se admite hoy que existía tal creencia, al menos en la *Iglesia Oriental;* y la *nuestra*, tanto la *liberada*, como la *mozárabe*, estaba influenciada de *aquella liturgia*, de las *lecturas de los SS. Padres* y de las *doctrinas corrientes* entre los *Doctores* y *fieles*, como resalta en los monumentos que nos restan de aquellos siglos.

El más antiguo de los poetas cristianos, nuestro *Juvenco*, refiere de esta guisa las palabras del *Magnificat:*

387. Mg. PL., 463.
388 *Marci Maximi episcopi caesaraugustani viri doctissimi continuatio Chronici Omnimoda* (Madrid. 1651).
389. Mg. PL., 8, 627.

Magnificas laudes animus gratesque celebrat,
Immenso Domino mundi. Vix gaudia tanta,
Spiritus iste capit, quod me dignatus in altum
Erigere ex humili celsam cunctisque beatam
Gentibus, et seclis voluit Deus haberi [390].

Lo cual parece aludir al misterio, pero, si hay duda, la disipa *Prudencio*, quien, después de haber descrito la caída de nuestros primeros padres con pinceladas magistrales, pasa a exponer el *Proto evangelio* así:

Auctor et ipse doli coluber
plectitur improbus, ut mulier
colla trilingua calce terat;
sic coluber muliebre solum
suspicit atque virum mulier [391].

.....

Hoc odium vetus illud erat,
hoc erat aspidis atque hominis
digladiabile discidium,
quod modo cernua femineis
vipera proteritur pedibus.

Edere namque Deum merita,
omnia virgo venena domat,
tractibus anguis inexplicitis
virus inerme piger revomit
gramine concolor in viridi [392].

Que Guillén traduce:

El castigo alcanza también a la artera serpiente, autora del engaño, y una mujer inocua pisará con el calcañar su cuello de tres lenguas. Queda la serpiente sujeta a la mujer y la mujer al varón.

... ...

Este era aquel antiguo odio y el conflicto sangriento del hombre y la serpiente, que la víbora tendida es pisoteada por las plantas de la mujer.

La Virgen, que ha merecido ser Madre de Dios, neutraliza todos los venenos; la serpiente, sin poder desarrollar sus espirales, verde como la grama en que habita, vomita torpemente su inofensivo virus.

En esta descripción tan maravillosa huelgan los comentarios. La *mujer*

390. Mg. PL., 19, 75-76.
391. *Cathemerinon, Himn.* 3, 126-30. José Guillén y Fr. Isidoro Rodríguez, O. Fr. M. *Obras completas de Aurelio Prudencio.* Edic. bilingüe (Madrid, 1950), pág. 40.
392. *Id., íd.*, págs. 146-155.

preexcelsa anunciada en el *Génesis* que había de *quebrantar la cabeza de la serpiente*, sin poder *ser mordida de ella, ni recibir el mínimum de ponzoña*, es *María*. Lejos de experimentar ni sombra de su dominio, ella la tiene por *completo sujeta* a sí. Renunciamos a presentar otros lugares de Prudencio, que suelen aducirse por no ser tan claros, sin negar su fuerza al menos confirmativa de los trascritos.

Siendo, pues, nuestro poeta tan conocido y tan celebrado siempre, que varios de sus himnos fueron adoptados en la liturgia visigoda y en la romana, ¿cómo iba a pasar su enseñanza inadvertida por los insignes *teólogos romano-visigodos-mozárabes*, que tan hondo calaron en la ciencia sagrada? Estos tuvieron que conocer el misterio e impregnar de su conocimiento la liturgia y la enseñanza del pueblo. No tardaremos en experimentarlo [393].

Sedulio, probablemente español o de la *Galia meridional*, un poco posterior, en parte *coetáneo* de *Prudencio*, expresa de esta suerte la misma creencia [394].

Et velut e spinis mollis rosa surgit acutis,
Nil quod laedat habens matremque obscurat honore,
Sic Evae de stirpe sacra veniente Maria,
Virginis antiquae facinus nova Virgo piaret;
Ut quoniam natura prior vitiata iacebat,
Sub ditione necis, Christo nascente, renasci
Posset homo, et veteris maculam deponere carnis.

He aquí otro testimonio patente de este autor celebradísimo y conocidísimo de nuestros compatriotas:

> *María, nacida de una rama de espinas punzantes*, pero *Ella rosa sin espinas*, es decir, *sin ningún pecado*, había de *esclarecer* la *honra oscurecida de Eva*, su madre; había de *expiar* el *crimen* de la *antigua Eva*, por los *merecimientos de Cristo*. Es, por tanto, corredentora, y sin mancha como el Redentor.

Con razón nuestro mencionado P. Arévalo nota que Gersón o quien sea el autor del sermón 3.° *De Conceptione Immaculatae Deiparae*, prueba con estos versos que la *Virgen María* fué concebida sin mancha de pecado [395].

Flotaba, de consiguiente, la doctrina del dogma en el ambiente cristiano romano-hispano del tiempo de la *invasión* de los *bárbaros*, que no

393. Véase el P. Isidoro Rodríguez, *Mariología de Prudencio, Estudios Marianos*, vol. V, 1946, pág. 354. *El P. Arévalo en el comentario a estos versos se admira de que no hubieran sido explotados por los defensores del privilegio de María* (Pérez, Nazario).
394. Mg. PL., 19, 595-96.
395. *Id., íd.*, col. 596, nota 28.

pudo evaporarse después, dada la tenacidad con que los cristianos se aferraron a las tradiciones religiosas.

Pasemos ahora a examinar algunos pasajes de la liturgia. No haremos hincapié en las antífonas de Vísperas del Oficio de la Anunciación, en que se repite el *Benedicta tu a Domino prae omnibus mulieribus super terram,* que podía urgirse en favor de *la Inmaculada.*

Fijémonos en este responsorio de Maitines:

> Iam aspirat dies et amovebuntur umbre noctis: *sola es speciosa, sola immaculata,* veniens a Libano.
> *Sólo María es hermosa, sólo inmaculada.*

Esto tiene perfecta explicación en *María limpia* de *todo* pecado, incluso el original, y no entendido de la *preponderancia* de la gracia de *María* sobre todas las demás criaturas. En tal suposición *María* sería *más* hermosa e inmaculada que todas las demás criaturas, pero no la *sola* hermosa e inmaculada.

Que debe entenderse de *María limpia* de pecado *original* se confirma, porque todas o casi todas las frases y epítetos encomiásticos tributados en este oficio a la *Virgen,* se tributan a las *vírgenes* en sus *respectivos* oficios, pero las dos frases apuntadas sólo se encuentran en este Oficio de *Nuestra Señora.*

Y nótese que no nos apoyamos en la palabra *inmaculada,* pues se halla en la liturgia visigótica empleada en varios lugares, para expresar la limpieza de manchas espirituales y corporales, morales y físicas, sino en la palabra *sola* que la determina a la limpieza de toda mancha.

A la Concepción inmaculada de *María* parece referirse esta oración del mencionado oficio:

> *Audi, filia, et vide, que* MERUISTI *effici filia filii, ancilla geniti, Mater Domini, gestatrix Salvatoris Altissimi, quia concupivit rex speciei tuae decorem et complacuit ei in terram tuam* HABITACULUM *sibimet* MUNDISSIMUM *preparare* [396].

Pues la habitación más limpia es el cuerpo con el alma hermoseada con la *plenitud* de la gracia junto con la *exención* de toda mancha, no el alma *mancillada* con el pecado *original,* aunque *borrado* por la *plenitud* de la santidad.

La misma idea parece contener la que sigue:

> *Christe Deus, sapientia summi Patris et Verbum, qui edificasti*

396. AL., pág. 28.

tibi COMPTISSIMUM *domum Marie Virginis uterum, in quo ipse celestis justitia prospicis* [397].

En la que va a continuación parece no haber lugar a incertidumbre:

> *Ihesu Domine, qui nasciturus ex Virgine et caput serpentis antiqui et totius delicti contagia proculcasti:* DUM TE OBLATIONEM NOVAM VIRGO MATER PARTURIRET IN TERRIS, QUAM EXULARE CUPIEBAT SERPENS E SEDIBUS SUIS: *largire nobis ita serpentis huius instinctum omniumque peccaminum odire contagium, ut te solum anima nostra et aeternitatis delectatione possideat* [398].

Jesucristo, sí, es el que *quebrantó* la cabeza de la antigua serpiente y *cortó* el contagio de *todo* delito; pero Jesucristo que había de nacer *de la Virgen, Jesucristo nueva oblación, nueva ofrenda, nueva víctima, hecha* de la *carne* de la *Virgen* y que había de dar a luz la *Virgen. Jesucristo* por tanto, no él sólo, sino con su Madre, Él como causa *primera, principal* y su *Madre* como causa *secundaria* y *obrando bajo su influjo. Él* por sus méritos *propios*, ella por *los de* su *Hijo*, lo cual se manifiesta en que la serpiente *deseaba arrojar* a la *Virgen* de sus propias sedes, como arrojó a *Eva* y *Adán*; pero no lo consiguió, porque la *Virgen* no pecó en ellos. Ellos fueron expulsados del Paraíso por el pecado, y todos los demás, porque pecamos en ellos. Luego la *Virgen* no pecó, pues no pudo ser *removida* de su *propio lugar*. Lo mismo da a entender la súplica que sigue al pedir el odio a todo el contacto con la serpiente y el pecado, como *Jesús* y *María* lo evitaron.

La *Inlatio* o prefacio de la *Misa de sexta feria Pasche* [399], encierra estos notabilísimos párrafos:

> *Emisso itaque Spiritu et paternis, ut scriptum est, manibus commendato, hospitium divinitatis immense, quem virginea conceperant atque ediderant viscera,* virgo interim sepultura suscepit. Sed MANSIT ILLIC NICILOMINUS INCORRUPTUM, *quia non fuerat* EX ADAM NATI SEMINIS CORRUPTIONE *conceptum.*

Permaneció incorrupto, porque no había sido concebido de la corrupción del germen nacido de Adán. Esto no puede entenderse sólo de que *Jesucristo* fué concebido *sin* obra de varón, ni de que *sólo* fué concebido y nacido de *Madre Virgen*, sino de que fué concebido de madre *sin* la *mancha* del pecado *original;* porque fué engendrado de la *carne de la Virgen*, y la *carne de la Virgen* era ciertamente originada del corrompido germen nacido de Adán: luego si fué *concebido* y *nacido* de la *Virgen*, que

397. OV., nn. 222 y 226.
398. OV., n. 214.
399. LS., col. 286.

venía del *germen corrompido de Adán* y *no* fué concebido y nacido del *germen corrompido de Adán,* no puede ser por otra cosa, sino porque la *Virgen no estaba corrompida,* e. d., porque estaba *exenta* de la *mancha* de Adán, o del pecado original que es lo que corrompe a los nacidos de Adán.

Otra «Inlatio» o Prefacio, el de la *Misa De Virginibus* [400] nos brinda con este bello pasaje que no nos resignamos a soslayar:

> *Ut in quo fine peccandi fragilitas, in eo vincendi facilitas et sumat coronam, que meruit penam. Sumat nempe in progenie quod perdidit in radice;* UT CAPTIVA SERPENTIS CONTERAT NUNC SERPENTEM, ET NUNC VICTRIX TRIUMPHET QUE DUDUM VICTA SUCCUBUIT.
>
> *Hoc per Christum Dominum Filium Virginis, sancte Virgines ac Martyres meruerunt: ut non Eve essent participes,* SED MARIE; NEC CORRUPTE PARENTIS, SED INCORRUPTE SOCIE VIRGINIS IN CHRISTO MANEANT, *Christum diligant, Christum concipiant, Christum pariant et in Christo maneant.*

En este pasaje las *vírgenes cautivas* en *Eva* y con *Eva* de la serpiente, y sujetas a ésta como ella en otro tiempo, ahora también como *ella quebrantan* la cabeza de la *serpiente* y *triunfan* de ella, y por *Jesucristo merecieron no ser partícipes de Eva,* sino de *María;* luego *María* no pecó en *Eva,* pues de otro modo, no vendría a nada el ser participantes de *María,* si *María estaba envuelta en el pecado de Eva.*

Ni puede referirse esta participación sólo a la *Virginidad,* en cuanto las *vírgenes* participan de la *virginidad de María*; pues *Eva,* cuando pecó, *virgen era.* Además, esto último es lo que parecen estar indicando en el párrafo siguiente como cosa distinta de la que trata el que comentamos:

> *Nec corupte parentis, etc...*

si es que este segundo *nec corrupte,* etc., se entiende *únicamente* de la *integridad corporal;* pues no se ve inconveniente en entenderlo de la *integridad* de la *naturaleza existente antes del pecado*; porque en esta suposición las *vírgenes* serán *compañeras* (socie) de la *Virgen incorrupta o exenta* del pecado de la *virgen corrompida,* que era *Eva.*

La misa de *Adsumptione Sancte Marie* del manuscrito del *Museo Británico* contiene en su *missa* o breve instrucción preliminar lo que sigue [401]:

> *Hec denique Virgo electa ante secularia tempora talamo Dei regis, extremis etiam seculi integritas gerens corpore virgineo.*

400. LS., col. 491.
401. LS., col. 593.

Fué predestinada para ser *tálamo* de *Dios* y por consiguiente para *suministrarle* su *propia* carne, la cual debía estar *siempre exempta* de *toda* mancha para ser carne *digna* del *mismo* Dios, que aborrece hasta la *sombra* del pecado; y *más digna* de Dios es la carne *nunca manchada* y *santificada* con la *plenitud* de la *gracia*, que la en *algún* tiempo *mancillada*, aunque después *purificada por esta plenitud*.

Pero lo que reclama toda nuestra atención son las siguientes frases de la *Inlatio* o prefacio [402]:

> *Dignis siquidem preconiis, eam adornaveris infolis, in nullum habuit contagium corruptionis (corruptio?) ut in tempore resolutionis morsu (morsum) non timeret mortis.*

Esto implica la *inmunidad* del pecado *original*, pues, aunque por *incorrupción* se entienda la incorrupción *corporal* y por *corrupción* también la *corpórea*, *ésta* nos vino del pecado *original*. Si, pues, ella estuvo libre de *todo contagio* de *corrupción*, fué porque lo estuvo de pecado.

> *Nesciens itaque, (prosigue),* DAMNA DE INTERDICTO GUSTU, *vota laudabilia sumens de fruto.*

Aquí hay una alusión manifiesta al *pecado* de *Eva* en el *Paraíso*. *Eva* gustando el fruto prohibido acarreó al género humano los daños que lo siguieron, *de los que María estuvo libre* y no mereció, como Eva, por haber saboreado la manzana, improperios y maldiciones, sino alabanzas y bendiciones, por habernos dado el fruto bendito de su vientre.

Esa *inmunidad* por tanto de los *efectos* del pecado en *María* es prueba manifiesta de que no lo *cometió en Eva*.

Por eso continúa más abajo, *hablando de la Virgen:*

> Non *idcirco humane voluptatis fuit adscricta inlecebratione;*

no estuvo *bajo la influencia* de los *incentivos del placer humano*, de la *humana concupiscencia*, que es otra señal clara de no haber contraído el pecado original, y que recibe plena confirmación con esta cláusula que sigue más abajo:

> *Sed libet nova admixcere veteribus nostre huic festule,* QUOD PARTURITIONIS HUIUS VIRGINIS NOSTRE CUM EVA NON MALUIT SERPENTINA DECEPTIONI CONSENSERE.

La cual, a través de su enrevesada estructura gramatical, por efecto sin duda de los errores de los copistas, nos permite ver diáfanamente que la

402. LS., col. 595.

Virgen, porque había de ser Madre de Dios, no quiso consentir en los engaños de la serpiente.

Y, por si el concepto no quedara bien claveteado, lo remacha con este precioso paralelismo entre *Eva y María,* que es frecuente en la liturgia visigoda, como hemos tenido ocasión de ver y no está aún muy lejos otro ejemplo.

> *Illa denique nobis arboris vetitum comedendo concatenationis lege nodorum adstrinxerat mortis; ista ergo vita peperendo clavicularío perfodit dominio mortis. Illa quidem audivit ut in dolore filios generaret; ista vero audire promeruit in salute mundi ut Dei filio portaret. Illa inobediendo aurem prebuit serpentique consensit: ista obediendo atque Gabriele salutante, Altissimi Verbo suscepit. Illa ex vetito pomo ligni filiorum posteritate fellis amaritudine propinavit: ista ex dulcedine ligno vite iam visceribus renatorum mulcet. Illa de acerbo gustu natorum dentes obstupuit: ista de suavissimo celestis pane fames Christianorum iam refovet...*

María es presentada siempre en *todo* contrapuesta a *Eva,* esto no cuadraría bien, si la hija se considerara incluída en el yerro y culpa de la Madre, y la Madre de Dios se creyera comprendida en el mismo decreto de condenación de la madre de los hombres.

En los PP. romano-visigodos.—Poco puede sacarse en limpio de los escritos hasta ahora conocidos. *San Isidoro,* In Genesim cap. 5, n. 6, dice:

> *Ipsa caput illius conteret, si eum mens in ipso initio malae suggestionis excludit. Ille insidiatur calcaneo eius, qui mentem, quam prima suggestione non decipit, decipere in finem tendit. Quidam autem ut dictum est, «inimicitias ponam inter te et mulierem», de virgine de* QUA DOMINUS NATUS EST, *intellexerunt, eo quod illo tempore ex ea Dominus nasciturus ad inimicum devincendum et mortem, cuius ille auctor erat, destruendam promittebatur.*

In 7:

> *Nam et illud quod subiectum est:* IPSA CONTERET CAPUT TUUM ET TU INSIDIABERIS CALCANEUM EIUS, *hoc de fructu ventris Marie, qui est Christus, intelligunt: id est, tu eum supplantabis, ut moriatur. Ille autem, te victo, resurget, et caput tuum conteret, quod est mors* [403].

Donde no consta cuál fuera su sentir acerca de la *preservación* de la *Virgen María* del pecado de *Adán* y *Eva;* pero sí aparece que, en su tiempo, había quien interpretaba el *Protoevangelio,* no sólo del *Redentor,* sino también de su *Madre.*

403. ARÉVALO, *o. c.,* tom. V, págs. 275-76.

En el libro de *Ortu et Obitu Patrum*, cap. 67, en que da la interpretación del *nombre de María más amplia* que la de las *Etimologías*, menciona la *concepción*, pero es la concepción activa.

En otro Códice *De Ortu et Obitu Patrum*, que Arévalo pone en el Apéndice XX del tomo VII, pero que lo reputa como obra de San Isidoro [404] *apócrifa* o dudosa (al menos muy interpolada, quizá por algún español), se dan a *María* los epítetos de *rosa sine* spina, oliva *alma*, columna *aurea*, solis *aurora*, que sin violencia pueden entenderse de su concepción sin mancha; mas no sabemos la época, ni el lugar, ni quien fuera el interpolador [405].

Tampoco sabemos la sentencia del *enamorado de María, San Ildefonso*, al menos de una manera *explícita*. Si fuera ciertamente suyo el tratado de *Partu Virginis*, no habría lugar a duda. Allí, entre otros muchos testimonios, se halla éste:

> *Sed quia tam solemniter colitur constat ex auctoritate Ecclesiae quod nullis quando nata est subiacuit delictis*, NEQUE CONTRAXIT IN UTERO SANCTIFICATA ORIGINALE PECCATUM [406].

Pero los críticos juzgan más probable que es de *Pascasio Ratberto* [407]. Su estilo, en efecto, adolece de una crudeza en materias delicadas, impropia del *Doctor toledano*.

En el cap. X *De Virginitate Beatae Mariae*, reconocida por todos como obra suya, tiene estas bellas apóstrofes:

> *Tu, sancte Gabriel, qui venis ad Matrem Domini... enarra nobis* QUID INCORRUPTIUS, QUID SINCERIUS, *quid integrius, quid solidius inter virginitatem maternam et conditionem angelicam, inter virgineam fecunditatem et angelicam formationem? inter incorruptibile virgineum decus et angelorum exordium? inter pudorem prole peractum et angelicae nobilitatis initium?*

Nada nos dice, es verdad, expresamente de la limpieza original; pero tales expresiones nos autorizan para interpretarlo como quien la creía y sostenía.

Compara la *virginidad de María* con la *condición* angélica, la fecundidad virginea con la angélica *formación*, la gloria y el esplendor virginal incorruptible y el *principio* de los ángeles, el pudor acrecentado por la prole y el *principio* de la *nobleza angélica*, y pregunta enfáticamente: ¿Qué hay más *incorrupto*, más *sincero* (puro), más íntegro y sóido entre estas cosas? Si no tuviera en su mente una *virginidad, fecundidad*, etc., *exempta de*

404. ARÉVALO, *Isidoriana*, cap. 61, n. 48.
405. ARÉVALO, tom. VII, pág. 338, n. 36.
406. PPT., tom. I, pág. 298-99.
407. P. ALAMEDA, O. S. B. *Estudios Marianos*, tom. I, pág. 93.

mancha original, fácilmente hubiera visto que se le podía responder: Sí, hay algo más *incorrupto, puro, íntegro* y *sólido*, una *virginidad materna, limpia de toda culpa*, una *fecundidad virginal*, etc., *sin tacha* de culpa. Si así no fuera, ¿cómo iba a parangonar la virginidad manchada en su principio de culpa, aunque hubiera sido ya *purificada* por la *plenitud* de la *gracia*, con la *condición angélica, enteramente nítida* y *sin pecado* con su *creación y existencia inicial sin ajadura moral ninguna*? Si hubiera creído a la *Virgen Santísima incluída* en el pecado de *Adán* y *Eva*, no se hubiera atrevido a ponerla en parangón con los ángeles caídos, como hace en los párrafos siguientes para exaltarla sobre ellos.

Probablemente es de *San Ildefonso* el sermón, que *Lorenzana* y *Migne* traen con el número 12, y *Flórez* el 3.º de *Sancta Maria* [408], en que destaca este párrafo:

> *Hoc enim operante virtute divina ex* RADICE VITIATA SINE VITIO PRODIT, *virga quae intelligitur* BEATISSIMA VIRGO MARIA. *Attestante Isaia Propheta, qui dixit: Exiet virga de radice Iesse, et flos de radice eius ascendet.*

Testimonio más claro y concluyente de la exención del pecado original será difícil encontrarlo.

Tras él sigue un preciosísimo paralelo entre la *Virgen María* y *María hermana de Moisés* y *Eva* parecido al de la *Inlatio* de la misa de la Asunción arriba trascrito, en el que palpita la convicción de su autor en la *inmunidad de María del pecado original.*

Esta misma creencia se siente latir en el Sermón siguiente, *in diem Sanctae Mariae*, probablemente también de *San Ildefonso* o de otro español, como lo denuncia el título [409], sobre *la virginidad de María contra los judíos*, y *maniqueos*, en que urge el florecimiento de la vara de *Aarón*. El parentesco entre ambos parece innegable.

Es notable otro pasaje del *Sermón XI In Nativitate Deigenitricis semperque Virginis Mariae*, igualmente atribuído a él [410].

408. PPT., tom. I, pág. 394; Mg. PL., 96, 279-280; FES., tom. V, pág. 496; ALAMEDA, O. S. B., *La Mariología y las fuentes de la revelación. Estudios Marianos*, vol. I, 1942, pág. 93.

409. PPT., *id., id.*, pág. 386 ss.; tom. V, pág. 490 ss.; Mg. PL., 96, 280-283.

410. PPT., *id., id.*, pág. 383; Mg. PL., 96, 277-279. *Praeparavit sibi vas, ut per ipsum potuisset apparere hominibus. Scriptum est enim: Sapientia aedificavit sibi domum vel templum, hoc est, Mariam Virginem. Consideremus in quantum possumus, quia nec lingua sufficit loqui, quod voluntas cupit proferre, quanta fuit benignitas Dei, ut de tam longinquo inquireret sibi templum, ubi habitaret. Quia Maria Virgo non sic est nata, sicut solent pueri vel puellae nasci, sed de Ana sterili et patre iam sene, extra consuetudinem mulierum post refrigescentem calorem, et sanguinem iam tepidum in pectore refrigescentem et omnem amorum libidinis discessum; mundo corde et corpore ab omni pollutione carnale, orta est. Sic enim Dominus voluit ut de tali vasculo mater sua nasceretur, quod nun scimus, quia per Spiritum Sanctum, illo ordinante et benigniter*

Pondérense finalmente estos versos suyos:

O quae porta manes nostrae quoque causa salutis
Virgineum decus matrum castissima virtus,
Plena omnis, quae semper adsit tibi gratia nati [411].

Es *nostra quoque causa salutis, secundaria si* y *menos principal,* pero *causa de nuestra salud* y que debió parecerse lo más posible y, por lo tanto, en ser *concebida sin mancha,* a la *causa primaria y principal,* que fué su hijo. *Llena de toda gracia del Hijo que siempre te acompañó.* Semejante, pues, al Hijo hasta en la *plenitud de la gracia, que siempre te acompaña;* y de consiguiente, desde el *principio de tu ser: incompatible* con mancha alguna como fué la del hijo; y, por lo mismo, también semejante *en la concepción sin pecado.*

En los demás Padres no he hallado pasajes en que conste su creencia, al menos de manera explícita, aunque por las razones expuestas y por los testimonios que preceden parece indiscutible que la profesaron.

Oficios para con Dios y para con los hombres, que se atribuyen a la Virgen María en la liturgia mozárabe y en los escritos de los Padres

38.—h) Reparadora del género humano.—*Virgo Deigenitrix et humani generis reparatrix, implorantium preces auribus offer divinis.* Así empieza la primera de las oraciones del *Officio de Santa María* [412].

O quae porta manes, nostrae quoque causa salutis [413].

i) Medianera e intercesora.—Este oficio es el que más resalta en la liturgia, de tal suerte que causaría fastidio traer aquí todos los testimonios, que lo enuncian y confirman. La oración antes citada continúa:

Implorantium preces auribus offer divinis, ut tuo gaudeamus intercessu peccaminum apud Dominum obtinere remissionem.
Oremus redemptorem mundi et Dominum nostrum Jesum

praecipiente, praeparavit sibi matrem, quae praecessit omnibus matribus. Talis enim fuit, qualis nec antea visa est, nec habebit sequentem.

Es muy de subrayar en este sermón la ponderación del cuidado con que la divina Sabiduría y el Espíritu Santo prepararon su templo. No lo sería tanto, si pudiendo y debiendo no lo prepararon limpio de toda mancha, preservándola de ella. Segundo: María fué concebida y nacida sin ninguna concupiscencia, que los PP. y escritores antiguos tienen como efecto del pecado original. De consiguiente, si en este caso estuvo ausente, es señal probable de haber sido concebida libre de toda sombra de mancha. Tercero: esta madre precedió a todas las madres, pues fué tal que ninguna como ella hubo antes, ni la habrá después. Si no hubiera sido concebida exenta de culpa, Eva la hubiera aventajado en su formación (equivalente a su concepción).

411. Arévalo, *S. Isidori Opera omnia.* III, pág. 500.
412. OV., n. 209.
413. Nota 411.

Christum et cum omni supplicatione rogemus, ut per interventum et meritum gloriosae Sanctae Mariae Virginis et Genitricis suae remissionem peccatorum et pacem propitius donare dignetur.

Sancta Deigenitrix... supplicum vota efficax accipe plebium et preces opulenter remunera singulorum, ut materno cunctos gremio salvaturos accipiens, quos in hac peregrinatione ad te recurrentes respicis cernuos, Ihesu Christo filio tuo Domino nostro representes inlesos [414].

O sacratissima Verbi Ancilla et mater, quam ostendit generatio virginem et virginitas comprobat genitricem; patulo pietatis sinu concurrentem ad te populum suscipe; tu profussis pietatum visceribus pascito gregem, quem suo Filius mercatus est sanguine: tu prebe ubera creandis, que nutrix facta es creatoris; tu obsequio servitutis tue glorifica, quos tibi deferri inspicis obsequellam; simus tuo premuniti suffragio, qui suavi servitutis tue delectamur perfrui iugo, et omnes qui in honorem conceptionis tue hoc in loco tuis decantamus in laudibus, in tua perpetua servitute vivamus, venientes ad eum explosa criminum labe..., ut et hic nos tu multiplici affectu tuearis in seculo et post ex te genitus possideat in eternum [415].

Virgo Dei genitrix Maria... quessumus indigni peccatores ibi ubi adsumpta es quandoque mereamur adtolli prece quoque tua dicata. Roget quesumus ibidem, Domina, pro nobis dignitas pudoris [416].

Adsit rogamus ibidem pro nobis indignis prex tua semper suffragatrix...

...coram te (I. Ch.) *suffragatricem* [417]. *Sicque per istius Virginis interventum catholicis etiam subsequatur ecclesiis tuitionem, regibus prestetur modestiam, patrie orfanis defensionem, navigantibus ibidem concedatur portum, exules suam revertantur ad patriam, atque omnibus continentibus et virginibus omnimodam detur perseverantiam... ut prece tua matris valeantur suis emendari a peccatis...* [418].

Además se interponen sus méritos para obtener lo que se desea [419]. Ya con el *sólo nombrarla* tantísimas veces en todos los ciclos litúrgicos, se muestra el intento de mover al *Eterno Padre* o *su Hijo Jesús* con los merecimientos *de ella* y por *el amor que la profesan.*

j) Madre de los hombres.—Es un oficio íntimamente unido con los anteriores. De haber sido constituída madre del *cuerpo místico de Jesús,* al

414. OV., n. 213; véanse nn. 217, 221, 222, 224, 225.
415. OV., n. 33.
416. LS., *Missa in Adsumptione B. M. V. Post Pridie,* col. 406.
417. LS., *íd., íd.,* col. 407, *et ibidem ad orat. dominicam, et ibidem Benedictio.* Véase también en la otra misa de la Asunción, col. 593.
418. LS., *íd., íd., Post Pridie,* col. 597... *ut ita demum nostra purificati conscientia, saltem per eam deportatricem tibimet nostre paupercule deferamus votum, ut quandoque tuum valeamus adipiscere regnum* (col. 597). Véase BL., col. 212, *nostra defer peccamina,* col. 991, 1187, 1191, 1194, 1290, 1291, 1294, etc.
419. *...presta proinde nobis mentis sancte matris tue et virginis.* OV., *orat.,* n. 210, *ita nos eius merita provehant ad salutem orac.,* n. 219.

ser constituída *madre* del *cuerpo físico personal del mismo*, y *Corredentora del género humano*, nace su oficio de *mediadora* e *intercesora*, de *tesorera, administradora* de los frutos de la *redención*.

Ya hemos tocado su maternidad en la orac. 209... *ut materno cunctos gremio solaturos accipiens, qui in hac peregrinatione ad te concurrentes...*

> *Ihesu virtutum omnium per beate genitricis tue misterium conservas tibi multitudines populorum* [420].

Aquí venía de perlas la oración:

O sacratissimi Verbi ancilla, que hemos transcrito antes, pero como puede verse fácilmente, remitimos a ella.

Es *Madre* y *refugio, señora dulcísima:*

> *Cuius iugo est delectabile*, pero ante todo es *Madre de los creyentes:*
>
> *Deus universalis machine propagator, qui dignatus es in sanctis habitare cordibus pacificis, tuamque vero in matr(em), etiam formam sisti corporaliter, ut ita eam omnium effeceris credentium matrem...* [421].

Madre dechado de perfección y modelo a quien debemos imitar.

> *Ihesu Dei filius... concede supplici familie tue; ut ad instar cor eius cor nostrum castitate fructificet et iusis tuis obsequi non recuset; quo cum ea mereamur ultimo iudicii tempore a dextris tuis assistere* [422].
>
> *Sit, quesumus, Domine, in regibus gloriosa, in cleris dedicata, in ministris sancta, in martyribus fecunda, in pauperibus affluens, in puppillis exuberans, in captivis et victis clemens, in viduis continens, in oppresis relevans, in desperatis solamen impertiens, in lascivis refrenans, in luxuriosis effecans, in obstinatis hebetans, in desperatis pia, in viventibus magistra, in fidelibus defunctis requies exoptata* [423].
>
> *Virgo Israel, que utique mater videntis intelligeris, ornare typanis tuis, id est, membris Ecclesie, ut te habeamus patronam in seculo beatam reginam credimus permanere in futurum, ut prospicientes te lumen credulitatis nostre sine dubio esse, te interpellante favorem beatitudinis mereamur firmissime obtinere* [424].

Atrás vimos cómo los fundadores monásticos y *San Leandro, especialmente*, exhortan a los religiosos a imitarla.

420. OV., *orat.*, n. 216.
421. LS., *Ad pacem*, col. 594.
422. OV., *orat.*, 212.
423. LS., *Missa de Adsumpt., post nomina*, col. 402.
424. BG., *Officium de S. Maria, ad vesp.*, col. 1290.

Recole illud virginitatis insigne decus professionis vestrae, quae est forma, et dux stitit virginum, id est, Mariam [425].

Nunc ergo propter partum beatae Mariae sit mihi sermo ad virgines, sive ad virgines sive ad feminas [426].

Sed quid melius quam de Christo exemplum sumamus? Christus virgo, Mater eius virgo, Ioseph iustus, qui secundum carnem pater eius dicebatur, virgo. Haec exemplum virginitatis, haec exemplum paupertatis et nuditatis, nos debeant imitari, qui virginitatem anime et corporis desiderant habere, hi sunt de quod (quibus) dictum est, sequuntur agnum ubicumque vadit [427].

Símbolos y tipos de María evocados y celebrados en la liturgia y escritos de los Padres

39.—*María* es el nombre *propio* de la *Virgen Madre* de *Dios* y, como es natural, es el nombre *más* usado *inseparablemente unido al epíteto santa;* es el nombre *santo* por *excelencia* bajo de *Dios* y de su *Hijo;* de ahí la apelación de *Santa María,* de que están llenos los *códices* todos, de tal modo que es imposible contar las veces que sale en los correspondientes a la época que reseñamos. *Santa María,* las *Basílicas de Santa María,* las *iglesias y monasterios de Santa María,* los nombres *de lugares* y *objetos pertenecientes a Santa María;* o bien se emplea el *Santa María simpliciter* para designar *ciudades, valles, puertos, pasos, Santa María* (Carrión); *de Portu* (Santoña); *Oriental* (Albarracín); *Occidental* (del Algarbe, *Faro*), etc.

Pero, además de ser designada con ese su nombre propio, aparece en los monumentos de la antigüedad denominada con apelativos, que se han considerado siempre como *tipos,* o *signos anticipados,* a causa de contener algunos rasgos que la caracterizan. Vamos a fijarnos en los más destacados, en los escritos aludidos.

a) Nubes, nube.—Ecce *Dominus ascendet super nubem levem, et ingredietur Egiptum et ut rex fortis dominabitur cunctis gentibus*

cantaban en una antífona del *Oficio de Maitines* del *primer domingo de Adviento* [428]; y al margen hay una nota:

In Esaia. Nubem levem corpus Marie Virginis, *quod nullo humano seminis pondere gravatum est, intellige, vel certe corpus Christi quod de Spiritu Sancto conceptum est.*

425. Vega, O. S. A., *S. Leand. de Institutione virginum* (Madrid, 1940), página 103.
426. Theodulphus Aurelianensis, *De ordinibus huius saeculi,* Mg. PL., 105, 280.
427. Sanders, *Beati, In Apocalipsim, Libri duodecim,* (Romae, 1930), pág. 384.
428. AL., pág. 9.

b) Turris, torre.—*Turris nebulosa filia Sion. Ad te venit Salvator* [429].

c) Madre de Sión, Hija de Sión.—*De quo mater Sion dicet: Homo et homo in ea divinitus admirabiliterque est factus. Tale multoque vere creditur mirabile matrem creasse, quale divinitus per eam transiens decus virgineum non adimisse, dum ab illo creari ita est ab ipso concipi, pari et numquam corrumpi* [430].

Iuxta Psalmistam ipse sit homo in Sion natus, qui fundavit eam [431].

Es la *Hija de Sión* por antonomasia, frase que se repite en el *Oficio de Santa María* muchas veces.

d) Tierra nuestra (Terra nostra).—*Ut inhabitet gloria in terram nostram* [432]. *Nunc vero vinea dabit fructum suum et terra germen suum* [433]. *Ut inhabitet gloria in terram nostram misericordia et veritas occurrunt sibi, iustitia et pax complexerunt se; veritas de terra orta est et iustitia de celo prospexit, etenim Dominus dabit benedictionem, et terra nostra dabit fructum suum* [434].

Terra autem repromissionis caro est Marie Virginis, quia caro terra in scripturis a Domino appellatur... Sed quis botrus de carne Virginis nisi Christus, quam terram repromissionis appellat? [435].

Aperiatur terra, id est, *Uterus virginis* [436]. *Solo Spiritus Sancti calore et virtutis Altissimi obumbratione aperiatur terra corporis virginalis et tum germinet Salvatorem* [437].

e) Puerta (*Porta*).—*Vidi porta in domo Domini clausa et dixit ad me angelus: porta ista quam vides, non aperietur, neque aliquis per eam transibit, quoniam Dominus Deus Israel egredietur per eam, et clausa est* [438].

Fit porta Christi pervia, transitque rex et permanet refecta plena gratia, clausa, ut fuit per saecula [439].

429. AL., *Antifona de Maitines del Oficio de Sta. Maria,* pág. 27-28, BG., col. 1295.
430. LS., *Post Sanctus de la Misa de Adsumptione S.tae Marie,* col. 406; AL., Psalm., pág. 29.
431. S. Ildefonso, *De Virginitate B. M.,* cap. 6, pág. 98.
432. AL., *Antif. del Of. de Maitines,* pág. 28.
433. AL., vers., *ad Missam,* pág. 14.
434. AL., Psalm., *ad Missam de Domin.* 4.ª *Adv.,* pág. 24; *Oficio de Navidad, ad vesp.,* pág. 35.
435. Vega, O. S. A., *S. Gregorii Illeberitani, Opera Omnia,* tom. I, (Escorial, 1944), pág. 118.
436. S. Isidoro, *Liber de variis quaestionibus. Deus autem noster ante saecula operatus est salutem in medio terrae, in utero, scilicet, Virginis, vel certe, ut plerique volunt, in terra Ierusalem, in qua nascendo, patiendo et moriendo etc... Ipse est Dei Filius, terra carnis nostrae, quam ex utero virginis in unitatem personae sibi coniunxit atque conseruit...* Vega, O. S. A.—Anspach (Escorial, 1941), página 48, cap. 17, pág. 59.
437. S. Ildefonso, *o. c.,* cap. 6, pág. 96; ve también pág. 97, cap. 8, p. 122.
438. AL., *Offic. de Santa María,* pág. 27.
439. BF., *Offic. Stae. Mariae,* col. 129 s.

O quae porta manes nostrae quoque causa salutis, Virgineum decus et matrum castissima virtus [440].

Haec in Ezequiele domus Dei, pudoris integerrima causa, ad Orientem consistens porta semper clausa [441].

f) Raíz de Jesé (*Radix Iesse*).—*Exiet virga de radice Iesse et flos de radice eius ascendet. Iesse iste pater fuit David, ex cuius radice, id est, origine, Maria Virgo est nata, quam virgam Isaias appellat et florem de Virga,* id est, *Christum de Virgine natum indicat. Quod quidem et per Ezequielem prophetam sic dicitur: Ecce dies venient et virga florebit, id est, Virgo pariet hunc florem generis Christum* [442].

Iam, flos subit davidicus
radice Iessea editus,
sceptrique per virgam vivens
rerum cacumen ocupat [443].

Virga de radice Iesse Virgo est Maria, quae genuit florem Dominum Salvatorem [444]. *Haec in Isaia virga est ex radice Iesse, id est, de genere eius exorta, virgo quae florem hunc Christum spirituali tantum infusione sine hominis corruptionis accesione producit* [445]. *Super hunc florem qui virga Iesse est, id est, Beatae Mariae semper virginis partum egresus est, requievit Spiritus Domini, sapientia namque, quae est in Virginis utero, sibi corpus in mundo Ecclesiam aedificavit* [446].

g) Huerto cerrado, Fuente sellada.—*Hortus conclusus, soror mea, fons signatus, emissiones tue, alleluia, paradisus cum pomorum fructibus, alleluia* [447].

Potest etiam hortus, fons signatus ipsa Mater Domini, S. Maria intelligi, quia virgo concipiens, virgo generans conclusi horti et signati fontis intermeratum in se decus exhibuit [448]. *Maria interpretatur... hortus conclusus, fons signatus* [449].

h) Estrella del Mar.—*Stella maris* [450].

Sta. Deigenitrix post partum virgo perennis
Stella Maris nati imperio mundi dominatrix [451].

440. Arévalo, *S. Isidori opera omnia,* tom. III (Romae, 1798), *appendix* 1, página 500 (*Himno de S. Ildefonso*).
441. Vicente Blanco García, *San Ildefonso: De Virginitate B. Mariae,* (Madrid), pág. 79. *Item iuxta Ezequielem, ait, ut de hac materni uteri domo per pudoris virginei portam idem Dominus Deus Israel egredietur,* pág. 97.
442. Vega, O. S. A., *S. Gregorii Illibert. Opera Omnia,* (Escorial, 1944), páginas 64-5.
443. Prudencio, *Cathemerinon. Himno,* 12, 49-52.
444. Vega, O. S. A., *S. Isid. Liber de variis quaestionibus, Contra Iudaeos,* (Escorial, 1940), 1, 9, 7.
445. S. Ildefonso, *o. c.*, cap. 3, pág. 79.
446. Teodulfo de Orleans, *Liber de baptismate,* Mg. PL., 105, 237-38.
447. AL., *Antif. de Maitines del Oficio de S. M.*, pág. 28.
448. S. Justo de Urgel, Mg. PL., 67, 978.
449. S. Isidoro, *de ortu et obitu Patrum,* c. 67.
450. S. Isidoro, *Etymolog.* Lib., cap. 10.
451. S. Ildefonso, nota 440.

EPÍLOGO

40.—Vamos a poner término a este largo trabajo, penoso por la largura y aspereza de los caminos recorridos, pero deleitoso y agradable por los muchos y bellos panoramas, que desde ellos se descubren, alentados por la esperanza de lograr el intento en ellos perseguido y dulcificado por la mirada maternal de la Señora, en quien siempre hemos tenido puesta la mira.

Nos hemos puesto en contacto con las generaciones once veces seculares de nuestros antepasados y hemos examinado las declaraciones de los testigos de vista y oído del culto nunca interrumpido y siempre creciente a *su Madre, Reina y Señora;* el cual, si bien no llegó a florecer nunca entre ellos en *extensión, intensidad* y *pujanza* como en nuestros tiempos, su *contemplación* y *recuerdo* es muy consolador y mucho de admirar, y *aptísimo* para hacer *germinar la devoción Mariana* en los pechos que *nunca* la han *sentido;* para hacerla *renacer* en los *entibiados;* para *excitar la emulación* en los *fervorosos,* que sobrepuje el ardor de sus mayores y les impulse a *crecer más y más* en el amor *obsequioso* e *imitador* de la *Señora;* y en todos nosotros, para sentirnos orgullosos de nuestro pasado y de haber nacido y sido criados en esta tierra, donde echó tan hondas raíces su veneración y culto desde la primera siembra del cristianismo, y para dar gracias a Dios, por medio de nuestra *Madre,* de vivir en esta *época de floración mariana tan estupenda,* que los de hace doce siglos *ni sospechar* pudieron, y para animarnos a *corresponder* a estos *mares* de gracias, no sea que nos *asfixiemos* en su misma *abundancia,* en vez de aprovecharnos de ellas; para crecer sin descanso hasta llegar a la *cumbre* de una santidad *inconmensurable.* Sea nuestro propósito *eficaz vivir vida mariana,* para tener la dicha de morir *asidos* al rosario o *con él colgado* en el *pecho,* si no tenemos fuerza para sostenerlo en la mano.

De muy buena gana hubiéramos hecho, antes de finalizar nuestra labor, un parangón del *culto mariano* de *nuestra liturgia* con las *otras,* en especial con la *romana,* para poder apreciar en cuál resalta más; pero esto exige un recorrido muy largo y que daría materia, no sólo para una, sino para varias *tesis doctorales.* Con todo, mis impresiones son de que, considerado al menos en su conjunto, *el de la nuestra* no le va en zaga a las otras y *creo* que las *supera.*

Es verdad que los *sacramentarios gelasiano* y *gregoriano* con sus *interpolaciones galicanas* [452] y adiciones *posteriores,* contienen *misas* para las *cuatro festividades* de la *Virgen, Purificación, Anunciación, Asunción y Natividad,* y que el *Liber Antiphonalis* y el *Liber Responsalis* de S. Grego-

452. Mg. PL., 74, 1047 ss.; 78, 23 ss.

rio [453] asimismo encierran *antífonas, versículos* y *responsorios* para los *oficios de las cuatro fiestas dichas*; las cuales misas y oficios conservan en gran parte en los misales y breviarios actuales sus *oraciones, antífonas, versículos* y *responsorios,* como los rezamos hoy; lo que *no sucedía* en *la liturgia hispana,* pues en los códices, cuando menos en los conocidos, no se hallan *misas* ni *oficios propios* más que para la *Anunciación y Asunción;* tal vez los hubiera y no se hayan conservado los códices, que los contenían. El de la *Purificación* hemos indicado varias veces que parece se confundía con el de la *Circuncisión* [454].

La *Natividad* quizá se celebrara largo tiempo *sin* las solemnidades *litúrgicas* o también puede ser que estas *dos últimas* no se hubieran *generalizado* y no se *celebraran* aún en todas las iglesias, y no hayan sobrevivido los códices de las que las solemnizaban.

Sea lo que sea, si en alguna cosa el *Sacramentario Gelasiano* y el *Liber Sacramentorum de San Gregorio* con el *Antiphonalis* y *Responsalis, muy adicionados,* por cierto, e *interpolados* en siglos posteriores, *aventajan a los nuestros* en cuanto al *culto mariano,* tales ventajas quedan *compensadas* y aun *sobrepujadas* en otros aspectos por el que le *tributaban nuestros libros rituales* en todos los ciclos del año litúrgico en la *misa, administración de sacramentos y sacramentales y en el oficio divino,* con sus *evocaciones* y *alusiones* a la *virginidad,* por la *grandilocuencia, precisión* y *majestad* de *sus fórmulas,* por *su riqueza de contenido dogmático,* que causa la admiración de los que las leen, por *su ternura* y *delicadeza* para con *la Virgen, Madre de Dios.*

Ojalá que fueran más *conocidos, leídos, estudiados* y *explotados.* Ojalá pasara a los *devocionarios* la *riquísima colección* de *oraciones dormidas* en el sueño del olvido en los *oracionales.*

Cuánto más *bellas, tiernas, devotas* e *instructivas* son que otras inventadas por la piedad menos fundada e ilustrada.

Ponemos el sello final a nuestra pobre elucubración con la que varias veces copiamos atrás, como está en latín, por miedo a desvirtuarla con la versión al castellano:

> *O sacratissima Verbi Ancilla et Mater, quam ostendit generatio virginem et virginitas comprobat genitricem; patulo pietatis sinu concurrentem ad te populum suscipe; tu profusis pietatum visceribus pascito gregem, quem suo filius ex te progrediens mercatus est sanguine: tu praebe ubera creandis, que nutrix facta es creatoris: tu obsequio servitutis tue glorifica quos tibi deferri inspicis obsequellam: simus tuo premuniti suffragio, qui suavi servitutis tue*

453. Mg. PL., 74, 641, 726 ss.
454. AL., pág. 44 ss.; LS., col. 79.

delectamur perfrui iugo; et omnes qui ob honorem conceptionis tue hoc in loco tuis decantamus in laudibus, in tua perpetim servitute vivamus, venientes ad eum, explosa criminum labe, cuius te votivis excolimus officiis genitricem; ut et hic nos tu multiplici affectu tuearis in seculo, et post ex te genitus regnaturos possideat in eternum [455].

455. OV., *orat.*, 233. *Completuria*, pág: 78.

APENDICE 1

MISSA IN DIEM SANCTE MARIE

(Missa)

Erigamus queso [1], karissimi, in sublimi oculos nostros uisuri nostri gloriam Saluatoris: quo modo Virginem dignatur ut concipiat, quo modo Matrem remuneratur ut pariat. Ipse et munus factus et filius, qui et infusus confert quod deerat, et effusus non auferet quod donauerat; qui nec gerentem honore fraudat, nec Genetricem labore contristat; qui et nascendi obiurgat gemitum et nati consignat affectum. Neque enim fas erat ut traheret illa suspiria, que omnium gaudia pariebat: aut origo exultationis nosceret uim doloris. In recessu pectoris sermonem credulitas calefacit indubitatumque uerbum instringit auditus: et ad uirtutem Dei spem repromissionis fides secura conglutinat.

Sic concepit animus quod credidit, sic compleuit spiritus quod legit; ut in Redemptore nostro non distaret hominis ueritas, sed potestas. O ineffabilia diuinitatis opera! Sic interior portio addite uirtutis sensit augmentum, ne exterior statum integritatis amittat. Vnigenitus Filius Dei in maternis uisceribus pariendi uiam nec inuenit, nec reliquit. Sic conceptus atque editus: signat Virginis uterum, non designat. In quo quantum ad remedium salutis nostre pertinet, ipsa natura uictoria est. Nam aduersarium non minus partus superat, quam conflictus; quum in conceptione misterii didicit regnaturum.

Talis itaque homo habet uite potestatem, qua alios muneretur: qui eam non accepit aliunde qua utitur. Nec mirum est eum nascendo recipere quos creauit, qui antequam nasceretur habuit quos redemit.

Alia

Domine Ihesu Christe, qui ita Verbum caro factus es, ut et conceptionem tui uirginalis uterus Altissimi abumbratione susciperet, et ad pariendum te porta materni corporis non pateret: solemnitatis huius obsequia propitius suscipe, ac nostrum quoque cor dignatus ingredere. Tibi soli sit peruium, cui soli id esse cupimus preparatum; ut quum nostrarum mentium puritatem bene placitam tibi ipse perfeceris, operis tui custos et perpetuus habitator esse digneris.

1. Pour cette messe je donne non seulement les principales variantes du missel imprimé, mais aussi toutes celles du manuscrit 37.7 (Cod. G) du chapitre de Tolede et du manuscrit addition. 30.844 (Cod. A) du musée Britannique. Quant a la fête appelée par excellence *Sanctae Mariae* dans la liturgie mozarabe, je renvoie a Lesley (P. L., t. LXXXV, col. 170) et au *Liber Ordinum* pag. 491 et 518.

Post Nomina

Eterne Dei Filius, qui uirginee Matris uterum sic intrasti ne rumperes, sic aperuisti ne signata ullo modo uiolares: suscipe benignus hoc sacrificium, quod tibi ob Incarnationis tue dedicamus misterium, tribuens per hoc et uivis anime corporisque salutem, et defunctis eterne repausationis felicitatem. Amen.

Ad pacem

Christe, Verbum summi Patris, qui caro factus es ut habitares in nobis, inlabere sensibus nostris. Quo omnes qui tue Incarnationis misterio sumus redempti, perpetua maneamus pacis societate connexi.

Inlatio

Dignum et iustum est nos tibi, omnipotens Pater, gratias agere, si debitoribus quid reddere debeant dignatus fueris prorogare per Ihesum Christum Filium tuum Dominum nostrum: ex te Deo Patre sine initio natum, tibique indifferenter atque indemutabiliter coëternum, ac per omnia coëqualem, non adoptione, sed genere; nec gratia, sed natura. Qui in utero sanctificate ac sancte Virginis clementer inlapsus et sine ulla sorde peccati ineffabiliter natus, hunc diem nobis, quem deuotissime celebramus instituit, et homo redimendis hominibus factus, de secreto uteri uirginalis inmaculatus emicuit.

Nuntiatus est concipendus ab Angelo, conceptus fidei singularis arcano, et natus sine ullo peccato. Cuius fuit solius sine corruptione noua et inusitata conceptio, et sine dolore de Matre Virgine inuiolabilis partitudo. Huic solum possibile fuit sine semine mirabiliter concipi, et sine corruptione feliciter nasci. Propter quod eundem Saluatorem nostrum Vnigenitum tuum, tecum semper et cum Spiritu Sancto regnantem, celi celorum et angelice potestates sine cessatione conlaudant, ita dicentes: (Sanctus).

Post Sanctus

Vere sanctus, uere benedictus Dominus noster Ihesus Christus Filius tuus. Ipse est qui castitatem contulit Virgini, et uirginitatis decus non abstulit Matri; qui et pro nobis ex eadem dignatus est nasci, et pro nostra redemptione non abhorruit suscipere mortem.

Post pridie

Nuntiamus, Domine, quod credimus, nec tacemus; te totis uisceribus deprecantes, tu qui Genetrici prestitisti ut mater esset et virgo, tribuas Ecclesiae tue ut sit fide incorrupta et castitate fecunda. Atque hec libamina ita tue gratie dulcedo sanctificet, ut sumentibus et salutem corporum, et delictorum ueniam prestent. Amen.

Ad Orationem Dominicam

Deum, cuius magnitudo diuinitatis capi non potest, quique sine initio

Deus summus et Pater est, deprecemur, dilectissimi fratres: ut idem Pater, qui nasci Filium suum uoluit ex utero Virginis matris, mundet nos ab omni inquinamento carnis et sanguinis. Quod, sicut diuina obumbratione concepit Virgo ut pareret, ita nos diuina inspiratione accensi conceptum Sancti Spiritus, quem ipso Domino nostro Ihesu Christo docente accepimus, proferamus publice et dicamus: Pater.

Benedictio

Dominus Jhesus Cristus, qui in seculorum fine processit ex Virgine, cor uestrum uirginitatis incorrupte nitore clarificet. Amén.

Et qui nuntiante angelo Virginis ingressus est uterum, eiusdem uos misterii et instruat et muniat sacramento. Amen.

Quique hodie uirginee festum conceptionis deuotissime celebratis, ad natiuitatem nostri Redemptoris exultantibus animis, et mundo corde perueniatis. Amén.

APENDICE 2

MISSA DE ADSVMTIONE SANCTE MARIE

(Manuscrit addit 30.345 du British Museum) [1].

Missa

Excellentissimo huic diei, excessu dominice Genetricis, fratres karissimi, uice annua occurrit inenarrabile, tantoque nobis potius est admiranda eiusdem adsumtione, quantum singulare eadem predicanda conuenit translatione. Hec denique Virgo electa ante secularia tempora talamo Dei regis, extremis etiam seculi temporibus integritatis gerens corpore uirgineo: sicque suo meruit in utero obtinere altissimo filio, pro quo mortis casu eam non potuit inuenire in transitu suo.—Non idcirco minus nobis huic ex hoc ingerens admirationi, qua cum exsultatione unici ferens uerbo excelsi, Gabrielo celestis nuntio eidem sic affanti. Et licet non solum pignoris, quo hec eodem salutante Verbo ex fide concepit mirabile: sed huic diei insigne nobis huius translationis adtulit predicabile, quem speciali eiusdem Domini Genetrice, Micael obsequente, perduxit usque ad celestem sedem.

Ob cuius festum nos colentes, cum corde humillimo et affectu deprecemur adtento, ut Virginis huius adiuti suo muniamur suffragio: Deumque gestare suo in aluo sanctissimo, pro quo etiam laudabile predicatur abcessu ex merito. Amen.

1. Fol. 91-94. Ces feuillets n'appartiennent pas au manuscrit. Ils y ont été intercalés a une époque qu'il serait difficile de determiner, mais tres ancienne. L'écriture est du XIe siècle. La doctrine catholique sur la Mēre de Dieu est admirablement exposée dans cette messe, surtout dans l' *Inlatio*. Quant au langage qui exprime ces grandes et belles pensées sur les privilèges de Marie, il s'éloigne autant qu'il est possibile du latin classique et n'a rien a voir avec les regles les plus élémentaires de la grammaire. C'est un acheminement tres sensible vers la langue romane: et le peuple qui ne comprit guere a aucune époque, en Espagne moins encore qu'a Rome, le latin élégant de Cicéron, devait sans effort s'élever a la hauteur de celui-ci.

Alia

Deus, qui dignosceris ante secularia tempora future creationis esse antecessor, et seculo iam labenti, ob nostram redemtionem, ex paterna sede per hanc Virginem aduenisti redemtor: ut nostrum scilicet quod insolubile ex Eua retinebamur casu, per huius uirginalis uterum, soluendo eum tuum uoluisti adesse ingressum. Per eundem nos dinoscimus partum noue prolis Deum destinatum et hominem: que sic festiuum uicibus annum, suum Ecclesiae ncuimus honorare recessum.—Quo, sicut isto ex seculo eiusdem excessu rutilum nobis adtulit gaudium: ita se nostris ingerat mentibus, ut adtolli ualeamus sursum. Qualiter eisdem suffragetur precibus huius sollemnitatule totum concurrenti clerum: ut ex eadem prece detur suffragatio ecclesiarum presules, largiatur auxilium fidelibus cunctis, adibeatur uniuersis in comune uiuentibus christianis, atque sentiant se huius diei muscipila euadere aduersantis. Amen.

Post Nomina

Precamur te, habitator Omnipotens inmense, ospitis huic Virgini talamo presidentis, qui sic tuam Genetricem contulere uoluisti innocentia uirginitatis, ut etiam tua non aborreret deitas incarnata, tuum ex hac Filium oculis presentare mortalibus, nosque ob redimendos iam peremtis. Et licet illa luxu seculi nefario conscia suis nullomodo erat in moribus sanctis, tantum eiusdem erat mens precibus adtenta sepius: atque tuam sic percipere ab angelo benedictionem meruit in suis uisceribus. Nec erat fas per Adsumtionm in sua utique morte aliquod patris antiqui sensere inluuiem, qui olim iam portarat uite nostre auctorem.

Pro id nos, Domine, in huius diei excessu Virginis, tibi fusis humiliter gerimus precibus: ut defunctorum nomina fidelium tuis adscribatur in paginis, per quam olim acta est hodie de sepulcro translatio corporis tue beate Genetricis. Amen.

Ad Pacem

Deus uniuersalis machine propagator, qui dignatus es in sanctis habitare cordibus pacificis, tuamque uero in Matrem etiam permansisti corporaliter, ut ita eam omnium efficeres credentium mater: sicque ditata ubertate tue plenitudinis, digno illa in suo adornares exitum ineffabiliter predicandum. Insigne quoque eam florens castitate atque mansuetudine, sicque ab angelo gratia audiuit plena. «Adesse Dominus, inquid, tecum». Ab Elisabeth iterum eidemque Domini mater indicit benedicta in mulieribus.

Certe singulariter Dominum dinoscitur gestatura, angelis et cunctis gentibus pacem conceptura: cuius fides nouum in seculo edidit misterium, suum partus adtulit gaudium, uita concessit profectum, suum discessum hoc idoneum nobis adtribuit festum.—Tuis que pacem in huius Adsumtione tunc prebuisti discipulis, nobis quesumus largiaris in huius sollemnitate gaudium omnibus, cunctis simulque hereticorum scandalis longis propellatur ab Ecclesie membris.

Ita uero, Domine, tuam habundantissimam pietatem in hoc die exo-

rantes, ut te bene colentibus cunctis digneris concedere habundantia pacis, per huius interuentu Marie uirginis. Amen.

Inlatio

Equum, Domine, pulchrumque est tempore huic celeberrimo tibi persoluere grates, qui hunc diem honorabilem nobis esse uoluisti pre ceteris in excessu tue Genetricis. Dignis siquidem preconiis eam adornaueris infolis, in qua nullum habuit contagium corruptionis, ut uel tempore resolutionis morsu non timeret mortis. In qua prorsus ab omni fuit pollutione libera, de germine nicilominus gloriosa, in Adsumtione uero leta, paradisi uirginumque dote prelata.

Nesciens itaque damna de interdictu gustu, uota laudabilia sumens de fructu: nulliusque laboris sensit in partu, neque dolore ita meruit sensere per transitum. Non idcirco humane uoluptatis fuit adscricta inlecebratione: neque obsequio funeris luctuosis perageretur ueluti ut nature humane, qui talem suo in utero auctorem nostre iam portarat uite. Speciosus, scilicet ille talamus, de quo tale dignior egressus est sponsus, noster utique sine dubio Dominus uerusque Altissimi filius.—In quo in eodem talamo arrarum anulo suo sibi nos consignas, inferorum sic fregit portas: fidelium ibidem spes apparens, inluminatio gentium eidem subscribens, scandalumque perfidis Iudeorum habens. In caput anguli sedens, quod iam reprobauerant edificantes.

Sed libet noua admiscere ueteribus nostre huic festiuitatule, quod parturitionis huius Virginis nostre cum Eua non maluit serpentina deceptioni consensere. Illa denique nobis arboris uetitum comedendo, concatenationis lege nodorum adstrinxerat mortis. Ista ergo uita peperendo clauiculario perfodit dominio mortis. Illa quidem audiuit ut in dolore filios generaret: ista uero audire promeruit in salute mundi ut Dei filio portaret. Illa inobediendo aurem prebuit serpentique concensit: ista obediendo atque Gabrielo salutante, Altissimi Verbo sucepit. Illa ex uetito pomo ligni filiorum posteritate fellis amaritudine propinauit: ista ex dulcedine ligno uite iam uisceribus renatorum mulcet. Illa de acerbo gustu natorum dentes obstipuit: ista de suauissimo celestis pane fauces Christianorum iam refovet. Postremo qui hoc tale pane Virgo intemerata suo erga meruit gestare in utero, nos ad eam licet concurrentes, iamque flebili preponamus cantu: atque in huius festu Marie plausili manu nouum aliquit largiflua tripudatione in suo recinamus transitu. Et licet parum erat quidem, per quam te dominatori maritalis nescia suo Christi sanctificasset introitu, nisi feliciter potius esses ab ipso, tuaque in Adsumtione te specie tenus glorificasset digniori in exitu. Vere taque humano amplexu conscia fuisti nullomodo, ob id profecto meruisti uirgines teneri principatu in coro, nec non apostolico ob perfungeris obsequio uehiculoque obsecundari angelico: sicque suauissimo cantu ethereo perduxeris in regno.

Fidelis, inquam, Dominus in uerbis suis, ac sanctus quoque in omnibus operibus suis: quia ex hoc uidelicet cum eo letaris in multimodo tripudio, uirginum undique flosculis togata stiparis multitudo, angelorum etiam uocum quotidie frequentaris obsequio.—Unde inter illa adsistentiam agmina milium milia centiesque centena, quater senis scilicet numerus appares circumsepta, simulque cum eis trino Domino eiusdem sceptra adoras perennia.

Sicque infatigabiliter iubilo perrenne personas, cum Cerubin et Seraphin eterno solio conlaudans atque sine cessatione proclamans, ita dicens:

Sanctus.

Post Sanctus

Vere sanctus, uere ineffabilis Vnigenitus tuus Dominus noster. Qui cum esset equalis tecum, adsumendo nostra paulo minus minoraretur ab angelorum toga, ut ab uniuersis populis glorificaretur in terra. Ille, imquam, ineffabilem habens immortalitem, nostre ex huius Marie unde moreretur forme adsumsit equalitatem.—Sit tibi ob inde laus Genitoque tuo cum Spiritu Sancto: qui nostro uere destruxisti mortis dominio, tuamque post Matrem glorificasti in transitu suo.

Post Pridie

Ingenite genite (genitur) huic, quesumus, inlabere sacrificio tuus quceterne Paraclite Spiritus, ut dignetur nostris quoque ingerere sensibus. Vt, qui te iamdudum uenienti ad crucem discipulo inquis: «Tua hec est mater», noueras tua itaque esse genetrice: petimus ex hoc libantes calice quod tuo manauit ex latere, ut eluere mereamur ab omni peccatorum contagione.

Atque in huius diei excessu tue Matris, proficiat quesumus, Domine, uiuis hoc oblatum uel defunctis, quod nostris pro peccatis offerimus e manibus nostris. Sicque per istis Virginis interuentum catholicis etiam subsequatur modestiam, patrie et orfanis defensionem, nauiganatibus itidem concedatur portum, exules suam reuertantur ad patriam, atque omnibus continentibus et uirginibus omnimodam detur perseuerantiam.

Vt, ita omnibus quidem in comune uiuentibus clericis mereantur aliquantulis diei istius tibi peragere obsequellis: ut prece tue Matris ualeantur suis emundari a peccatis. Amen.

Oratio Dominica

Inuestigabilis omnium creature occultorum secretissime, munda quesumus nos in huius diei excessu tue Genetricis ab omni noxiorum labe: ut, ita demum nostra purificati conscientia, saltem per eam deportatricem tibimet nostre paupertatule deferamus uocum (uotum) ut quandoque tuum ualeamus adipiscere regnum. Atque idcirco, hunc catholicum gregem de tua misericordia fidentem te Patrem ualeat iubilo personare, in tuo quanquam (in)digni eruditi magisterio, patulo ore proclamare possimus e terris:

Pater noster, qui es in celis.

Benedictio

Dominus Ihesus Christus, qui sic quoque Matrem uirginem glorificauit in transitu suo, misericorditer uos suo perducat celesti in regno.

Quique huius diei istius e seculo ouantes eam transtulit angelico in coro, uirginitatis uos florescere faciat hoc in seculo. Amen.

Vt per eam adiutricem, luxu deuincamini carnis incentiuo, per quod eam auctorem mortis non sensit in exitu suo. Amen.

Vt, sicut eam angelico fulta comitatu paradiso hodie intulit letabunda, uos sic eiusdem prece suffragatrice, mereamini in celeste sede locari perpetua.

Completuria

Summe omnium bonorum dispensator propinatorque salutis, recrea nos in hac sollemnitate tue Genetricis ex tua habundantissime pietatis: ut gustantes te, Domine, quantumque es suauis, nullius non inimici suadellis inretire patiaris. Vt qui hodie eam, deuicto diabolo, euehere fecisti in celis, nosque cum eadem post nostrum transitum tue faciei ualeamus contenplari ouantes. Amén.

* * *

Es éste el último trabajo que el autor pudo terminar.

Como se indica en la *Presentación* de este volumen, parece que la Santísima Virgen hubiera querido premiar la afanosa devoción con que le escribió, llevándole casi repentinamente al cielo, desde Santiago de Compostela, adonde había ido para tomar parte en la XI Semana Teológica Española.

Entró en la Compañía de Jesús siendo ya sacerdote.

Profesor de Derecho Público Eclesiástico en Comillas desde 1928, publicó un *Compendio* latino de dicha asignatura, que tuvo excelente acogida principalmente en los Seminarios de España, pero también en Roma y en el Extranjero. Tiene ya segunda edición. El libro era lo que dice su título, un *Compendio* de los estudios que el autor venía haciendo desde años atrás, extensos y profundos. Puede juzgarse de ellos por el que vió la luz en nuestra publicación, con el título *Fijación del concepto de Derecho público eclesiástico*, que, desgraciadamente, deja incompleto, aunque había reunido no pocos apuntes para terminarle.

Hombre sencillo y modestísimo, fué el Padre gran devoto de los derechos de la Santa Iglesia y resuelto defensor de todos ellos. Se mostraba a veces alarmado en sus conversaciones, y también en sus escritos, de ciertas tendencias modernas, aun entre sacerdotes, que él creía equivocadas y contrarias a la verdadera tradición eclesiástica.

Colaboró también muchas veces en la revista *Sal Terrae*, siempre dentro de su campo y con orientación francamente tradicional.

NOTA BIBLIOGRAFICA

1. «El Catecismo en las Escuelas». Santander, 1925, ST. (Sal Terrae), t. 15, página 185-193, reproducido en «Cuestiones Canónicas», II, p. 749-763.
2. «El sacerdote en la escuela». Santander, 1925, ST., t. 15, p. 272-277, reproducido en «Cuestiones Canónicas», II, p. 763-769.
3. «El matrimonio civil». Santander, 1931, ST., t. 20, pp. 148-155, 528-535, 819-826, 1002-1012; 1932, t. 21, p. 66-74.
4. «El respeto a la conciencia del niño». Santander, 1931, ST., t. 20, p. 1081-1099.

5. «Fátima». Santander, 1938, ST., t. 27, p. 829-896.
6. Consultas y recensiones, en ST., desde 1924 a 1943.
7. «La potestad arbitral y judicial de la Iglesia en las causas temporales entre los cristianos de los primeros siglos». Comillas, 1942, Miscelánea, p. 175-220. Univ. Pont., pp. 177-220.
8. «Compendium Iuris Publici Ecclesiastici». Bibliotheca Comillensis, 320 páginas en 8.°. Editorial «Sal Terrae», 1951, Santander, 2.ª edición.
9. «La obligatoriedad de las leyes civiles en conciencia».—Revista Española de Derecho Canónico (1947-1948).
10. «Fijación del concepto de Derecho público eclesiástico»: Miscelánea Comillas, 10 (1948, 2) 155-202.
11. «Las fuentes ibéricas del Decreto de Graciano».—In Commemoratione Internationali, VIII saeculo post Decretum compositum exeunte (Bonnoniae, 17, IV, 1952) y en Miscelánea Comillas, XX (1953), 299-329.
12. «Orden temporal y verdad religiosa»: Sal Terrae, 41 (1953), 212-217, 269-277, 334-343.

LA INMACULADA Y LA CORONA DE ARAGÓN EN LA BAJA EDAD MEDIA

(Siglos XIII - XV)

por

JOSÉ M.ª GUIX, Pbro.

SIGLAS

Ds. ..... Rubió i Lluch, *Documents per a la història de la cultura catalana mig-eval*, 2 vols. (Barcelona, 1908 s.).

DTC. ..... *Dictionnaire de Théologie Catholique.*

EP. ..... Rouet de Journel, *Enchiridion Patristicum.*

Ft. ..... Fita, *Panegírico de la Inmaculada predicado en la Catedral Basílica de Barcelona.* Con una colección diplomática sobre el libro I, tit. II de las Constitucions de Catalunya (Barcelona, 1875).

HLF. ..... Littré-Hauréau, *Histoire littéraire de la France.*

Gz. ..... Gazulla, *Los Reyes de Aragón y la Purísima Concepción de María Santísima* (Barcelona, 1905).

OARL. .... Avinyó, *Les obres autèntiques del beat R. Lull* (Barcelona, 1935).

Op. ..... *Beati Raimundi Lulli Opera omnia* (Maguncia, 1721-40).

ORL. ..... *Obres de R. Lull. Edició original* (Mallorca). En curso de publicación; publicados 21 vols.

PG. ..... Migne, *Patrología Graeca.*

PL. ..... Migne, *Patrología Latina.*

Invitados a colaborar en este número de MISCELÁNEA COMILLAS con un artículo que recoja, de conjunto, el gran fervor inmaculista del Reino de Aragón en el ocaso de la Edad Media, creemos que, para encuadrar el movimiento concepcionista aragonés dentro del escenario universal de la Iglesia, sería muy conveniente trazar en cuatro pinceladas el estado de cuestión, desde un punto de vista teológico e histórico, sobre el tema de la Inmaculada en los siglo XIII-XV. Pero en aras de la brevedad y para evitar el peligro de acentuar demasiado las sombras que hagan resaltar las figuras del cuadro propio, vamos a prescindir de ello. Nuestros lectores, familiarizados con las cuestiones teológicas y las circunstancias históricas en que se han desarrollado, no notarán su ausencia.

Para no alargar excesivamente estas páginas, hemos tenido que renunciar a ofrecer la versión castellana de los numerosos textos escritos en catalán antiguo, que copiamos en el transcurso del artículo. Asimismo, y por el mismo motivo, no hablamos de las circunstancias histórico - culturales ni de las disputas públicas, explosiones de fervor popular, milagros, etc., ocurridos en la Corona de Aragón y que guardan íntima relación con la Inmaculada.

Y sin más preámbulos entramos en materia, dando antes el esqueleto del artículo:

La Inmaculada en 1) los escritos de los teólogos

a) favorables a la pía sentencia
b) contrarios " " "
d) dudosos

2) los documentos de los reyes
3) las obras de los literatos
4) el culto litúrgico-popular y el arte.

PRIMERA PARTE

LOS TEOLOGOS

Sección Primera: Teólogos favorables al dogma

Vamos a señalar algunas características generales en las que convienen los autores que estudiamos, y que nos pueden facilitar el camino a andar.

Durante el s. XII la mayoría de los teólogos identificaban, por lo menos en parte, el pecado original con la concupiscencia. Considerándolo como una mancha o corrupción física producida por el carácter desordenado que atribuían al acto generador en el estado actual, juzgaban que afectaba directamente a la carne del niño concebido y que, por vía de contacto o influencia, se extendía al alma en el momento de unirse con el cuerpo [1].

Otros más bien consideraban el pecado original como una huella mórbida contraída en Adán y transmitida con el semen viril, por razón de la cual Dios no confiere la gracia a los que son concebidos con esta mancha.

No se ve muy claro si, para los autores que estudiamos, la carne obra como causa física en la transmisión del pecado original o simplemente como causa moral. Ni hay entre ellos absoluta unanimidad en la manera de explicar cómo María fué preservada del pecado original y, aun en un mismo autor, no es siempre fácil y claro precisar cómo lo entiende.

Sea lo que fuere lo que entienden por pecado original, lo que sí hacen, preocupados por la obsesión de hacer completamente limpia a la Virgen y sustraer su carne del defecto proveniente de la concupiscencia actual de los padres o de la huella morbosa contraída en Adán, es no poner la purificación de aquella masa (que, en el momento de serle infundida el alma, empezaría a ser la persona física de la Virgen) ni un momento después de la animación.

Pero, en general, influenciados por la teoría de la naturaleza de la concupiscencia y su influencia positiva y física en la transmisión del pe-

1. Cfr. Hugo de San Víctor, *De Sacramentis christianae fidei*, l. I, p. 7, c. 28 y 31: PL., 176, col. 299 y 301.—Id., *Summa Sentent.*, III, c. 11: PL., 176, col. 108.—Lombardo, *Sentent.*, l. II, disc. 30 y 31.

cado original, conceden más de lo que el mismo dogma exige. Unos afirman la purificación del germen infectado, ya en el momento de la primera concepción, ya algo más tarde, antes de la unión del alma racional con la materia. Otros suponen una suspensión o exención en el germen transmitido de toda virtud o influencia corruptora. Otros recurren a un privilegio especial concedido a San Joaquín y Santa Ana («per specialem privilegii concessionem») que se puede entender en el sentido general de que Dios les hubiera concedido un fruto inmaculado, como recompensa de un acto cumplido puramente en espíritu de fe y obediencia, pero que otras veces debe entenderse en el sentido especial de que el mismo acto de la generación fué sustraído a la ley común de la concupiscencia.

Los argumentos que aducen se pueden reducir a los de conveniencia, Sagrada Escritura y Tradición.

1) El argumento de conveniencia está en la primera línea pero no de una manera embrionaria sino plenamente desarrollado siguiendo, en general, a partir del s. XIV, la fórmula «potuit, decuit, fecit». Para establecer la posibilidad del privilegio, no de una manera abstracta, sino en el orden histórico en que todos los descendientes de Adán son rescatados por Cristo, se esfuerzan en demostrar que la preservación de la Virgen y su redención son dos cosas conciliables.

Los argumentos de esta clase los aducen en riquísima abundancia.

2) La argumentación basada en la Escritura está muy lejos de ser sólida como en la actualidad. La mayor parte de los textos son aplicados o interpretados de una manera arbitraria y muchas veces son aducidos, no para demostrar, sino para conmover a espíritus piadosos.

3) La tradición patrística y post-patrística era muy difícil en esta época, puesto que el conocimiento de los antiguos documentos era muy escaso y con mucha frecuencia se mezclaban los auténticos con los apócrifos.

Alegan asimismo los grandes escolásticos del siglo precedente e interpretan los textos a su manera y, con cándida y pueril ingenuidad, recurren a milagros y revelaciones antiguas y recientes.

I

RAMÓN LULL [2]

Poeta y cantor inspiradísimo de María, ha elevado a la Virgen un monumento teológico de una belleza singular y de un gran valor espiritual. Toda la inmensa dulzura de la devoción medieval a la Virgen, toda la miel que destilan las obras marianas de San Bernardo y San Anselmo se encuentran en sus escritos [3].

Teólogo de la Virgen, poeta de la Madre de Dios y de los hombres, catequista de María, misionero de la Reina de cielos y tierra, el nombre de R. Lull ha ido e irá siempre unido a la Inmaculada Concepción. En su fervor para ensalzar la pureza de María adivina e intuye por amor este privilegio de la Virgen. Esto explica porqué la inconografía lo representa con frecuencia entre San Anselmo y D. Escoto u otros santos devotos de este misterio, o de rodillas ante la Inmaculada Concepción.

En la exposición de iconografía y bibliografía de R. Lull, organizada por la «Societat Arqueològica Luliana», en junio de 1915, aparecieron unos veinte cuadros distintos de este tipo, la mayoría de ellos del s. XVII [4].

Esta, por así decirlo, vocación de R. Lull a defender el dogma de la Concepción Inmaculada, se ha querido explicar —sea verdad o no— por un hecho milagroso. Nos cuenta una antigua tradición que, pasando el Dr. Iluminado, poco después de su conversión, por la puerta de la Almudaina de Mallorca, se le apareció la Virgen con su Hijo en los brazos, manifestándole su ferviente deseo de que fuera introducida, dentro del círculo de los sabios, la piadosa creencia de su Inmaculada Concepción. Añaden que, en memoria de esta milagrosa aparición, se puso en aquel lugar una imagen que fué muy venerada durante largos siglos [5]. Algunos

2. Nacido en Mallorca, vivió entre los años 1232 y 1315. Es una de las figuras más extraordinarias que ha tenido la Historia. Se le encuentra en la Curia Pontificia y en las aulas de la Sorbona, en las cortes de los Soberanos y en los Concilios, en Francia y en Alemania, en Italia y en Chipre, en Armenia y en Palestina, en Egipto y Etiopía, en Berbería y en Al-Andalus... Se le ha llamado Doctor Iluminado, Doctor Arcangélico, Doctor Romántico, Doctor de la Inmaculada, Doctor de las Misiones, Doctor Universal... Para una extensa y sistematizada bibliografía de R. Lull, cfr. CHEVALIER, *Repertoire des suorces historiq. du moyen âge,* (París, 1905), col. 3891-3893; BATLLORI, *Introducción bibliográfica a los estudios lulianos* (Mallorca, 1945), reeditada en la introducción a *Obras Literarias de Ramón Lull,* editadas por la B. A. C. (Madrid, 1948).

3. Cfr. CALDENTEY, *La corredención de la Virgen a la luz del Dr. Iluminado*: Estud. Marian. 3 (1944), pág. 322, nota, 46 donde cita palabras de Longpré.

4. Cfr. el catálogo y breve descripción de todas las obras expuestas en Estudios Franciscanos (1919). Para nuestro tema tienen interés especial los cuadros descritos en Est. Franc., 22 (1919), págs. 362-366 y 446-451.

5. Cfr. MUT, *Histor. Gener. del Reino de Mallorca,* vol. III, lib. II, c. 2, página 42 (Palma de Mallorca, 1841).

biógrafos del Beato ven una clara alusión de este hecho en el V. 14 del «Libre d'Amich e d' Amat».

Van tan unidos el dogma de la Inmaculada Concepción y la persona de Lulio, que el P. Gazulla, plagiando a Bové, pudo escribir: «La controversia sobre la Inmaculada y la cuestión luliana nacieron a un mismo tiempo, siguieron la misma ruta y sufrieron las mismas vicisitudes... De separarlas difícilmente se tendrá de aquella una idea completa... en el fondo están íntimamente relacionadas» [6]. En efecto, al abrirse camino en el mundo científico por medio de sus escritos, Lull tuvo que sufrir las invectivas de los que no pensaban como él, y la defensa de la pureza original de María le ocasionó muchos disgustos y sinsabores. Basta leer las amargas, al par que amorosas, quejas que dirige a la Virgen en una oración («Domina mea»), que se nos ha conservado, para hacerse cargo de ellos. En medio de estas quejas —y es el fragmento que copiamos— nos dice lo que él trabajó en favor de la pía sentencia:

> «Nonne haec primum in monte Pessulano, coram inclito Rege Balearium, deinde Parisiis fideliter evulgati? Nonne Conceptionis immaculatae causam intrepide et constanter egi in Scholis, et ipsam adhibitis argumentorum nervis, ac vi rationum, humo tollere coepi? Nonne, quod multos huic sententiae magistros conciliassem, et plures patronos adoptassem, quorumdam invidiae atque odia concitari in me coepta sunt? Heu, quantas iam inde molestias, bone Deus, exaltavimus! Quam crebras irrisiones et contumelias!» [7].

No obstante, en el estudio de Lulio como defensor de la Inmaculada, hay que proceder con algo más de crítica y salvar el extremismo de varios lulistas (Pasqual, Bové, Probst, etc.) apoyados todos ellos en el «Liber de inmaculata B. V. Conceptione», cuya autenticidad hoy apenas nadie sostiene.

Pasemos ahora a investigar el pensamiento del Dr. Iluminado directamente sobre los escritos en que nos habla de este privilegio de María.

El Beato habla, en muchas de sus obras, sobre la pureza y plenitud de gracia de la Virgen, de tal forma que, bien examinados los textos, no pueden interpretarse rectamente si no es en sentido de una pureza absoluta desde el primer instante de su concepción; pero, por lo menos a primera vista, no aparecen tan claros que no permitan una interpretación menos estricta, si prescindimos del contexto remoto de otros lugares en que se afirma formal y explícitamente esta verdad [8]. Léase, por ejemplo,

6. *La Inmacul. Concep. y los Reyes de Aragón*, pág. 5 y 6.
7. Gazulla, *o. c.*, pág. 17-18, nota.
8. R. Lull como publicista laico que fué no tiende a la ciencia por la ciencia y generalmente se limita a vaciar sus ideas religiosas en los marcos flexibles de la novela y de la poesía para llegar a conquistar el alma de las multitudes a través de la imaginación y sensibilidad. Por eso se le ha llamado «el escolástico

el cap. 33 del «Libre de Evast e Blanquerna» [9], el cap. 8 del «Libre de Contemplació» [10], el cap. 10 de «Fèlix de les merevelles» [11], etc.

Hemos examinado aquellos capítulos de las obras de Ramón Lull que nos han parecido podían tratar sobre la Inmaculada Concepción y copiamos a continuación, por orden cronológico, aquellos textos que hemos hallado [12].

La primera obra en que se revela la creencia sobre la Inmaculada es el «LIBER PRINCIPIORUM THEOLOGIAE» [13], terminado no más tarde de 1274. Las últimas palabras del libro rezan así:

> «Completae sunt regulae principiorum theologiae patrocinio beatae Virginis Mariae *sine labe conceptae*...» [14].

En 1283 empezaba el sugestivo «LIBRE DE EVAST E BLANQUERNA» [15] del cual forma parte el pequeño tratadito del «Ave María» [16]. En él escribe estas palabras:

> «María és lum e resplandor inluminat e inluminant. Ave és ésser sens mal e sens defalliment [17]. Lo teu ple no pot ésser buydat ni minvat ni multiplicat» [18].

Pocos años más tarde, en su obra «DIALOGACIONS E CANTICHS D'AMOR ENTRE L'AMICH E L'AMAT» [19], en medio de las finísimas sutilezas de enamorado, de un pensamiento y carácter tan gigantesco y de un simbolismo casi siempre tan transparente como las aguas de un manan-

popular del Medioevo» (A. D'ALÓS, *Poesies*, pág. 10; LONGPRÉ, *DTC*, IX, 1112) y Wadding podía decir: «Modi et termini loquendi a communi dissident loquela thelogorum et pleraeque eiusdem assertiones obsonae a communi nostri alvi doctrina» (*Annales*, ad. a. 1293, pág. 200 s.). Grabmann, a su vez dice que gran parte de su producción literaria no entró en el campo de la Teología de la Escuela propiamente dicha» (*Histor. de la Teolog. Catol.* (1940), pág. 88. Cfr. sin embargo GARCÍA PALOUS, *Notas de introducción al estudio de las obras teológicas del Bto. R. Lull*: Miscel. Comillas, 2 (1942), 230 s.). Por tanto no puede ser juzgado en función de la escolástica clásica. Y así cuando habla de la Inmaculada Concepción, generalmente no lo hace como teólogo, deteniéndose en aducir argumentos escriturísticos, patrísticos y razones teológicas.

9. ORL., IX.
10. ORL., II-VIII.
11. Obras de R. Lull (edit. por J. Rosselló y M. Obrador). 2 vols. (1903).
12. Téngase en cuenta que las ORL., hasta la fecha ya abarca 21 vols., y la edición in folio de Maguncia ocupa seis gruesos volúmenes de texto latino.
13. Sobre su autenticidad, cfr. OARL., pág. 40-42.
14. Op., I, 60.
15. Es el primer ensayo de novela social y de originalidad sin par en el mundo.
16. Cfr. OARL., pág. 276.
17. ORL., IX, 212.
18. Id., 217.
19. Cfr. OARL., pág. 83.

tial oculto, R. Lull deja escapar como centella de amor las siguientes palabras:

> «En l'Aurora se passejava l'amic e mirà lo sol qu'exia e ple de goig començà de cantar dient: Del llit cast de l'Aurora (la Virgen) isqué lo meu aimat en aquest món: qui en Ella pensa màcula, en lo Sol (Jesús) considera tenebres» [20].

No obstante, este pensamiento que se halla en varias ediciones del «Libre d'Amich e d'Amat», y que se cita en tantos escritos que tratan de la inmaculada, atribuyéndolo siempre al Dr. Iluminado, ha sido rechazado en la edición crítica de las obras catalanas de R. Lull [21].

Después de haber dado su primer ciclo de lecciones en París (1287 - 1289), donde explicó su «Ars Magna» al «Estudi del Mestre Britold» [22], se consagra de lleno, en la ciudad señorial de los Reyes de Mallorca, a la composición de la «LECTURA SUPER ARTEM INVENTIVAM ET TABULAM GENERALEM» [23], una de las mejores obras de la producción científico - literaria de R. Lull. Pues bien, en esta obra Ramón propone esta pregunta:

> «Secundum quam oppositionem terrae prius incoepit nobilior Motus Firmamenti?»

Y responde:

> «In Conceptione nostrae Dominae Sanctae Mariae inceptus fuit nobilior Motus» [24].

En estas palabras del Dr. Iluminado todos ven una referencia a la Inmaculada Concepción de María.

En el «LIBRE DE SANCTA MARIA» [25], todo él fulgurante y encendido como llama viva, departido en 30 capítulos o más bien himnos a la perfección y belleza de «nostra dona Sancta María», con tanta dulzura y amor que la obra —según apreciación del P. Longpré— parece del melífluo San Bernardo, el beato tiene estas palabras:

> «Nostra Dona és bona per natura, car naturalment ha propriet̨at que és bona en si metexa, e en tant que anc no féu pecat venial ne mortal ne anc per null temps d'ella no's seguí negun mal

20. V. 276; según otras ediciones V. 273.
21. ORL., IX.
22. Bertrant de Saint-Denis que empezó a fungir la Cancillería universitaria en diciembre de 1288. DENIFLE-CHATELAIN, *Chart. Univer. París.*, t. II (París, 1889), página 23. Cfr. GALMÉS, *Els viatges de R. Lull*: Paraula Crist., 45 (1928), pág. 196 s.
23. OARL., 116-19.
24. Op. V, dis. 3.ª, p. 2.ª, q. 127.—Obra terminada en 1295.
25. OARL., 103 s.

ni's pot seguir, tant és bona e plena de tot bé. Don, en axí com del sol se segueix lugor e illuminament propiament per ço com ha proprietat de illuminar lo món, en axí e molt mills encara de nostra Dona seguix bé a tot lo món per ço com és bona; e en axí com en lo sol qui no ha proprietat ni natura de donar tenebres en negun loc on sia present, en axí e molt mills encara nostra Dona no ha proprietat ne natura que faça mal a negun qui li port amor» [26].

«Ella és tan bona que millor no pot ésser... » [27].

«...Perquè en nostra Dona no fo anc pecat mortal ne venial car no y pot ésser pus que la bondat de nostra Dona persevera en granea e granea en bondat, e en axí dels altres» [28].

«En la bontat de nostra Dona no ha neguna malea, ans és tota pura bontat sens tot mal» [29].

«...nostra Dona és més pura e munda en sa santetat que l'aur en sa puritat. La neu és pura per blancor car tota és blanca: en aixi nostra Dona és tota pura e santa en bondat; e lo cristall és tot pur en claredat car no ha en si alguna ombra ni foscura: en aixi e molt mills encara nostra Dona ha granea que és tota clara e sens neguna corrupció...; lo sol és pur en lugor car és tot lugorós per natura: en aixi e molt mills encara nostra Dona és lugorosa e resplandent en santedat e puritat... En nostra Dona tot ço que és en ella, tota és pura e sancta... en nostra Dona no és qui puga empatxar sa bontat, sa puritat e santedat» [30].

«Ha us creada la pus graciosa filla que haja poguda crear... car si ell vos pogués crear pus noble que sots, no pógrets ésser mare de son poder ni de sa volentat qui no us volgra haver donada tota la nobilitat que us cavé a ésser mare de Déu» [31].

El P. Pasqual, hablando de este libro, dice: «Inter laudes quas de Bta. Virgine hic congerit Raymundus, etiam eam a peccato originali immunem expresse pronuntiat».

El día de San Miguel (29 de septiembre) de 1295, empezaba en Roma la enciclopedia «ARBRE DE SCIENCIA» [32] que dejaba lista en las calendas de abril del año siguiente [33]. Hacia el final de la obra R. Lulio finge esta pregunta:

26. ORL., X, 16-17.
27. Ibidem, 21.
28. Ibidem, 36.
29. Ibidem, 87.
30. Ibidem, 88.
31. Ibidem, 82.
32. Cfr. OARL., pág. 143-46.
33. Esta monumental obra enciclopédica que resume todo el pensamiento luliano la escribió para que existiera un libro general de todas las ciencias, que pudiera entenderse sin mucha dificultad y por medio del cual más fácilmente fuera entendida su «Ars Magna» (Cfr. ORL., XI, prólogo, pág. 4, n. 4). Esta obra abarca los vols. XI-XIII de ORL. Quizá sea este el libro de Lull donde haya que buscarse el pensamiento filosófico y teológico del Maestro en el momento de su madurez.

«Ramon, en aquell temps que nostra Dona fo concebuda, fo concebuda en pecat original?» [34].

A lo cual responde R. Lull:

«Pecat e virtut són contraris, e en aquel tems que nostra Dona fo concebuda conmençà virtut pus fortment ésser contrari a pecat, que en lo temps passat pecat ésser contrari a virtut. Convén, doncs, que nostra Dona, sia estada concebuda sens peccat» [35].

Pasemos ahora a analizar la cuestión XCVI de la «DISPUTATIO EREMYTAE...» [36].

En los textos citados anteriormente el beato hace pequeñas alusiones, como de paso, al misterio de la concepción sin mancha de María. En cambio, en la cuestión citada el autor enfoca de lleno el tema y bien podemos decir con Longpré [37]: «Dans ces questions sur le livre des sentences se trouve affirmée, sinon expliquée d'une façon parfaite, l'Immaculée Conception, probablement pour la première fois à Paris».

La «Disputatio Eremytae et Raymundi super aliquibus quaestionibus sententiarum Magistri Lombardi», más que un comentario a las Sentencias de Pedro Lombardo, es un tratado teológico sobre un reducido número de cuestiones con ocasión de ser tratadas o, a lo menos, sugeridas por el autor parisino [38]. Su autenticidad nadie la discute y toda sospecha que pudiera recaer sobre la cuestión 96 en concreto, sería gratuita puesto que se halla en los códices más antiguos y además toda su forma y contenido rezuma el más puro sabor luliano, exactamente el mismo que se respira en todos sus demás libros.

Tituló la cuestión «Utrum beata Virgo contraxerit peccatum originale» y la divide en dos partes iguales, en la primera de las cuales quiere probar con razones de conveniencia que la concepción de la Virgen fué inmaculada («quod non esset corrupta nec in aliquo peccato sive actuali sive originali»), y en la segunda contesta a las objeciones que el eremita opone a las pruebas de Raimundo.

34. ORL., XIII, 305.
35. Ibidem.
36. Op. IV, pág. 83-84.
37. DTC., IX, col. 1098
38. Dice Garcías Palous que no es del género de los comentarios clásicos y que por su carácter literario debería clasificarse entre la literatura teológica de la segunda mitad del s. XIV. Su fecha indudable de 1298 lo ofrece, quizás, como el primer comentario de forma y disposición más limitada que produjo la Edad Media. Cfr. Garcías Palous, *Notas de introducción...*: Miscel. Comil. 2 (1942), 230 s. «Opus tehelogicum in Libros 4 sent. .eo maiorem ingerit admirationem, quo copiosius miris et inusitatis modis loquendi omnia fidei comprehendit arcana et de singulis theologiae controversiis plures instituit quaestiones». (Vadding, *Annales*, ad. a 1293, pág. 200).

I.—He aquí los argumentos con que prueba la primera parte, casi todos apoyados en principios y expresados en términos de su «Ars Magna»:

a) El Hijo de Dios, al hacerse hombre, no podía tomar una carne corrompida, porque Dios y el pecado son incompatibles en un mismo sujeto.

b) El sujeto en el cual debía realizarse el acto de la Encarnación (María), debía estar en perfecta proporción y armonía con la persona encarnada (Cristo). Ahora bien, por parte de Jesucristo, en el acto de la Encarnación, la bondad, el poder, la virtud y el fin alcanzan el grado máximo de perfección que es posible a Dios. Convenía por tanto, que también por parte de María brillaran, en el máximo grado que fuera posible a Dios, estos mismos atributos divinos [39].

c) Si María hubiera contraído el pecado original, el origen de la Virgen estaría viciado y maleado por el pecado; por lo cual no hubiera sido digna de participar con el mayor medio y fin de la grandeza, poder, bondad y demás perfecciones divinas [40].

d) De la misma manera como el Verbo de Dios, al encarnarse, no asumió un hombre —«hominem»— (en cuanto que la naturaleza humana individua que tuvo, no existió antes que la asumiera), sino solamente la naturaleza humana (en cuanto se hizo uno de los hombres), así también el semen de que se formó la Virgen, no recibió de sus padres el pecado, sino que fué santificado por el Espíritu Santo que «sic praeparavit viam Incarnationis per sanctificationem sicut sol diem per auroram».

Ramón Lull, considera el pecado original bajo dos puntos de vista: en cuanto afecta al cuerpo, aun antes de la infusión del alma racional (concepción pasiva incoada), y en cuanto afecta al alma (concepción pasiva consumada). Antes de la infusión del alma, es decir, antes de la concepción pasiva consumada, según Lull, el feto tiene su forma propia que lo anima con vida vegetal y sensitiva y que procede y se transmite por generación de los padres [41].

39. Este mismo pensamiento lo desarrolla en su «Libre de Sancta Maria»: «...aquest Fill Déu és tan gran en ésser fill de nostra Dona, que no pot ésser major; e per açò la gran bondat e la granea e la eternitad, el poder del Fill fan ésser tan gran la bondat e la granea e la perseverança, el poder de nostra Dona, com se pertany ésser gran segons la granea del Fill de Déu, enaxí que la granea de la Mare de Déu respona a la granea del fill...» ORL., X, 25.

40. «Si fuisset concepta in originali peccato, suus totus triangulus, de quo fuit scil. principium, medium et finis, non fuisset sanctificatus, et suum principium fuisset malum et vitiosum per peccatum, ratione cuius non fuisset digna participatione cum maiori medio et fine magnitudinis protestatis, bonitatis et virtutis...». Cfr. Bové, *Liber de Immaculata...*, pág. 33.

41. Cfr. *Liber de anima rationali*: Op. VI (Cfr. R. d'Alós, *Los catálogos...*, página 68; Rubió, *Los códices*, pág. 314; Littré, HIF., 44); *Liber de Homine*: Op. VI especialmente en p. 3 (Cfr. A. Rubió, pág. 22; Littré, *o. c.*, n. 45); *Disputatio Eremytae*; q. 89 y 98.

Al proceder el semen de una fuente ya corrompida por el pecado original, el feto brota llevando en germen toda clase de miserias y una inclinación muy pronunciada hacia lo malo. Y así una vez el alma racional es infundida por Dios al feto (concepción pasiva consumada) aquella queda manchada por el contacto con el cuerpo, privada de la gracia santificante e inclinada a lo bajo y malo [42].

Santificar, pues, el semen del que fué formada María, significa, en boca de Lull, que Dios atendió a la formación de su cuerpo, preparándolo y disponiéndolo cuidadosamente para que, en el momento en que fuera infundida el alma racional, ésta lo encontrara limpio de gérmenes y miseria y de inclinación al mal, y así no contrajera el pecado original, sino que fuera adornado de la gracia santificante. La Virgen no fué antes formada y después santificada; del texto de Lull más bien se deduce lo contrario: antes santificada que formada. Es verdad que la persona de la Virgen no pudo ser santificada propia y formalmente antes de existir y que no empezó a existir como persona hasta después de la unión del alma racional con el cuerpo; pero Lull habla de la santificación dispositiva de aquella materia que, una vez informada por el alma racional, será el cuerpo de María, y esta santificación es previa a la animación, y su efecto es quitar la mala disposición con que y a causa de la cual el semen humano es como el instrumento por el que se contrae el pecado original.

La comparación que aduce de la Encarnación, viene a aclarar su pensamiento de que la Virgen no fué antes formada y después santificada. Así como la naturaleza individua que tomó el Verbo, no existió antes que éste la asumiera (de lo contrario habría en Cristo dos subsistencias y dos personas) sino que al formarse la naturaleza humana de Cristo y el juntarse a ella el Verbo fué cosa de un momento indivisible y simultáneo [43], así también no existió antes María que la gracia en ella, sino que en el mismo instante indivisible en que se puede decir María, ésta ya era santa.

e) Era conveniente que entre la concepción de la Madre y la de su Hijo hubiera correspondencia y proporción («invicem relative sibi corresponderent»), el mayor parecido y conformidad posibles («maior similitudo et concordantia») y por el último, el grado máximo de amor.

f) Convenía que María, primicias de la nueva creación, no fuese in-

42. Cfr. *Liber de Arte fidei... sive Apostrophe*: Op. IV, 10 y 11 (Cfr. A. Rubió, *o. c.*, pág. 24; J. Rubió, *Los códices...*, pág. 316 y 317; Littré, *o. c.*, n. 27); *Liber mirandarum demonstrationum*: Op. II, 219, 220 (Cfr. A. Rubió, *o. c.*, página 23; Littré, *o. c.*, n. 10); *Liber de* 14 *artic. fidei*: Op. II, 155; *Libre de Contemplacio*: ORL., IX, pág. 433-490, etc.

43. Cfr. *Liber de Arte fidei...* Op. IV, 17; *Liber de quinque sapientibus*: Op. II, 20 (Cfr. A. Rubió, *o. c.*, pág. 20; Littré, *o. c.*, n. 9); *Libre de Déu*, II (edit. por Rosselló), pág. 341 y 355; *Disputatio Eremytae*: Op. IV, pág. 89.

ferior al primer hombre y a la primera mujer, creados en estado de inocencia [44].

Estas razones son un eco o resumen de las aducidas pocos años antes en otras obras [45].

A la vista de estos argumentos, todos ellos de conveniencia, el Maestro concluía con valiente y decidida frase:

> «ergo concluditur quod beata Virgo non contraxerit originale peccatum».

Pero no se detiene aquí sino que, como ya hemos dicho más arriba, va más adelante. Inmediatamente después de las palabras citadas, el Doctor Iluminado añade «...imo fuerit sanctificata scisso semine, de quo fuit, a suis parentibus». Estas palabras parecen referirse claramente a la concepción pasiva incoada si se traducen por «más aún»; no así (por lo menos no tan claramente) si se traducen por «antes bien» como ha hecho alguno. Y unas líneas más abajo, insistiendo sobre la misma conclusión, dice: «Semen de quo fuit beata Virgo non assumpsit peccatum a suis parentibus» donde quizás ya no tan sólo se implica la pureza original de la concepción pasiva incoada, sino que además se insinúa la de la concepción activa [46] que después sus alumnos defenderán explícitamente.

II.—Sigue la segunda parte de la q. 96 en la que el Eremita pone algunas objeciones a R. Lull y éste las resuelve satisfactoriamente. He ahí un breve resumen:

1) Arguye el Eremita: Todo el género humano fué corrompido por el pecado original y por consiguiente también la Virgen (brote de este tronco podrido y parte de esta masa corrompida y no redimida aún) debió contraer aquel pecado. Es la célebre objeción fundada en el cap. 5, v. 12 de la Epístola de San Pablo a los Romanos, aunque el beato no cite ni las palabras ni al Apóstol.

El Maestro responde a esta objeción, diciendo que el Hijo de Dios, teniendo delante de sus ojos la futura redención ya antes de que ésta se llevara a cabo, pudo preparar la materia de que debía ser engendrada

44. Es lo mismo que dice S. Pedro Pascual, (vide infra). Esta comparación o mejor contraposición entre María y Adán y Eva, Lull la repite muchas veces. Cfr. por ejemplo *Hores de Sta. María,* ORL., X, 239; *Blanquerna*: ORL., IX, 212, etc.

45. Ya antes había hablado de la correspondencia que debe existir entre la excelencia del Hijo y la excelencia de la Madre (*Arbre de Sciència*: ORL., XIII, 191), pues el Hijo recibe la perfección específica de Hijo, de la madre (*Libre de Sta. María*: ORL., X, 19). El Hijo, ciertamente es el mejor de todos los posibles; luego la Madre es la mejor también de entre todas las posibles (Id.: ORL., X, 25).

46. Cfr. Bové, *Liber de Immaculata...*, prólogo, pág. 33.

María, cuando sus padres pusieron el acto generador («concluditur quod Filius Dei potuerit praeparare materiam Recreationis in principio Conceptionis, quod beata Virgo habuit a suis parentibus»).—Del contrario se seguiría el absurdo de que Dios, con su poder infinito, no podría hacer lo que puede un pobre artífice con su poder limitadísimo, pues éste puede preparar el material de un edificio que tiene que construir «a principio usque ad finem», mientras que el Hijo de Dios sólo podría preparar la materia de la nueva creación «de medio usque ad finem».

2) Pues, entonces —insta el Eremita— ¿cómo se salva la necesidad absoluta que todo el género humano tiene de ser redimido, si, según tu hipótesis, Ntra. Sra. escapó a esta necesidad?

El Dr. Iluminado contesta a esta objeción diciendo que así como el Espíritu Santo santificó a María y la purificó del pecado original en el mismo seno de su madre, del mismo modo pudo santificar y purificar del mismo pecado [47] la materia de la cual la Virgen fué concebida, pues el poder del Espíritu Santo no era menor en un tiempo que en otro.

En la suposición del adversario, a saber: que si la Virgen fué santificada en el primer instante de su concepción, no tuvo necesidad de la Redención, juntamente con las pruebas que le ha dado Lull de que lo mismo da, para el caso, que fuera santificada por el Espíritu Santo en un momento que en el otro, se sigue en el adversario la contradicción que le hace notar el Beato.

Recapitulando: Como aparece claramente por todo lo que antecede, Ramón Lull afirma, expone y defiende sin ningún titubeo y como cosa cierta la Inmaculada Concepción; y no se detiene en vindicar para María solamente la pureza original en la concepción pasiva consumada (que ya sería suficiente), sino que además defiende también la pureza absoluta en la incoada.—Enseña también muy claramente que esta inmunidad original se debe a una gracia especial de Dios (sobre todo realizada en vista a su futura maternidad divina) y que la causa meritoria fué la Redención de Cristo o, mejor dicho, la previsión de los méritos del Verbo encarnado.

No habla del débito de la Virgen con relación al pecado original. Téngase presente que esta cuestión no empieza a emerger hasta el siglo XIV y no se propone con toda claridad y amplitud hasta en pleno siglo XVI y XVII. Además que, al hablar del carácter milagroso de esta Concepción inmaculada y al fijar su causa meritoria en los méritos futuros de Cristo, implícitamente ya reconoce el débito del pecado original en María.

Podría parecer, en algún caso, que, cuando habla de santificación, entiende más purificación (quitar una mancha existente) que no preservación (evitar...). Aun transmitiendo, no concediendo, que fuera así, el dogma quedaría salvado con creces, pues el Beato pone esta santificación

47. Más bien quiere decir «de la disposición a tal pecado».

antes de la concepción pasiva consumada y quizás de la incoada y además se trataría no de purificación de culpa (cuyo sujeto solamente puede ser una persona, y el feto antes de la animación no es aún persona) sino de una arrancar radicalmente la disposición o aptitud a ella.

El Dr. Iluminado defendió este privilegio de María antes que Escoto [48]. Según el analista franciscano Wadding [49], D. Escoto empezó a explicar los comentarios al Maestro de las Sentencias en la Universidad de Oxford después del año 1300. En cambio a R. Lull ya lo encontramos dando su primer ciclo de lecciones en París en el período 1287 - 89, por especial precepto de Bertant de Saint - Denis [50]. La Sorbona de París era entonces el cerebro de Europa y es cosa sabida que el «Doctor Parisiensis» —como el mismo Lulio se llama varias veces— no se contentaba de explicar su «Ars Magna» de una manera puramente teórica, sino que hacía continuamente aplicaciones de ella a todas las cuestiones filosóficas y teológicas de su tiempo y, por consiguiente, a la de si María fué o no inmaculada en su Concepción, de cuyo problema se venían ocupando todas las aulas desde el tiempo de San Bernardo.

En 1298, le encontramos explicando por segunda vez su «Ars» en la Universidad de París, dedicándose además a la composición de libros que contenían las explicaciones de la cátedra. Uno de esos libros fué la «Disputatio Eremitae...» que ya hemos examinado.

Teniendo además en cuenta que la época en que Escoto se distingue como defensor de la Inmaculada Concepción, es cuando fué profesor de de París (después de 1304) podemos concluir con Plazza [51] y Pasqual [52], que R. Lull fué el precursor de Escoto y el primero de los comentaristas de P. Lombardo que en La Sorbona de París defendió y enseñó públicamente que María fué inmaculada desde el primer instante de su concepción [53].

48. Varios han defendido que el primer escolástico que defendió este privilegio de María fué R. Lull. Cfr. v. gr. «El Debate» (8-XII-1929) y el «Diario Vasco» (8-XII-1936).

49. Anal., VI (a. 1304), n. 29.

50. Pasqual, *Vindiciae Lull.*, I, 169.

51. «Raymundus Tertii Ordinis Sti. Francisci Laicus, Parisiis veluti prodromus Doctoris Scoti fuisse videtur». *Causa Imm. Conceptionis*, act. 7, art. 2, test. 4.

52. «Haec manifestant, primun Academicum Parisiensem, qui in illa Universitate publice et expresse docuit sententiam de Immaculata B. Virginis Conceptione fuisse B. R. Lullum; non enim invenio alium ipso priorem in hoc puncto». *Vindic. Lull.*, I, c. 34. S. 5, n. 52.

53. Sin embargo muchos autores han atribuído falsamente la prioridad a Duns Escoto: Cayetano: «Scotus primus Doctor... introduxit hanc apinionem» (*Opusc.*, t. II); Salmanticenses: «Primus Scholasticorum (eorum saltem quorum habemus opera) pro tuenda hac veritate» (*Cursus Theol.*, t. IV, q. 31, tract. 19, disp. 15, dub. 5); Fassari «Nec adverti potest doctor qui ante Scotum eam invenerit et coeteris scholasticis tradiderit» (*Immaculata Deip. Conceptio theol. commissa trutinae*, disp. VI, divis. 1). Cfr. también Catarino, *Disp. pro Immac. Virg. Concep. ad Patres O. P.* p. 3; Lezana, *Apolog. lib. pro Immac. Mariae Concept.*

Otra cuestión es si R. Lull movió a Escoto a defender este privilegio de la Virgen. Algunos lulistas, apoyados casi todos en una obra espúrea [54], han defendido este influjo del Dr. Iluminado sobre Escoto [55] en este punto de la Inmaculada, ejercido en las conversaciones amistosas y teológicas que entre sí tuvieron en La Sorbona. Pero históricamente no son muy ciertas las relaciones de R. Lull con el Dr. Sutil [56]. Tampoco parece muy probable que Escoto, antes de salir de Inglaterra, tuviera a mano ningún ejemplar de la «Disputatio Eremitae...» [57].

Por tanto, nos parecen exageradas aquellas conclusiones que el eminente lulista S. Bové escribió en el prólogo del «Liber de Inmaculata...», una de las cuales dice que los argumentos aportados desde entonces en favor del glorioso privilegio parecen todos, empezando por los de Escoto, sacados de las obras del Dr. Arcangélico [58].

Comparando entre sí los pasajes inmaculistas de Lulio y los del Dr. Sutil, se saca la impresión de que el primero estaba más plenamente convencido de este privilegio mariano, o por lo menos que lo manifiesta con más seguridad de poseer la verdad. Ya hemos visto que R. Lull defiende este dogma sin ningún titubeo. ¿Lo hizo de la misma manera Escoto? Algunos creen que no. Escuchemos por ejemplo a Guillermo de Estío: «Scotus... valde cunctanter ac trepide suam proponit opinionem. Scribens enim in hanc distinctionem, cum dixisset communem opinionem esse quod beata Virgo concepta sit in peccato, ac deinde tres opiniones possibiles subjecisset, ait: 'Quid horum trium sit factum Deus novit'. Et addit: 'Si authoritati Ecclesiae vel authoritati Scripturae non repugnet videtur probabile quod excellentius est attribuere Mariae'» [59]. Y es verdad; recorriendo los textos

c. 2; Suárez, *In III p.* dis. 3, sect. 5; Salazar, *Tract. de Concept.* c. 13. Otros aun no han ido más adelante, v. gr., Cavello afirmando «Lullum ex Scoto hausisse piam de Immaculata Conceptione sententiam». (*Apologet. Dris. Subtilis*, disp. I, dis. 1, n. 247).

54. Es el libro *¿Dominus quae pars?* Su genuidad los lulistas la fundan en un diálogo entre Ramón y Escoto que Wadding narra en los *Annales* (ad. a. 1308, n. 33). Pero es una pura fábula. Cfr. Bihl, en Études Franciscaines, 15 (1906), página 332. El libro asimismo es aprócrifo. Su único ejemplar del que se tiene noticias dice Custurer que fué dado en Prorey de Mallorca (pág. 529) y de Custurer lo toma Pasqual (pág. 254), que cree auténtico el libro y escrito en París en 1306. Avinyó se abstiene de juicio, cfr. OARL, 205.

55. Así, por ejemplo, Pedro Bennazar en la *Vida* que escribió del beato (Mallorca, 1688), cap. XII, y en otra obra que publicó en 1691, cuyo mismo título (por cierto larguísimo), ya dice «...y acérrimo defensor de la Purísima Concepción». Se habla también, y extensamente, de esta primacía e influencia en un sermón predicado en Mallorca el día 25 de enero de 1711 por el carmelita Fr. Mariano Mauro. (Cfr. pág. 23-30 de la edición de 1711). Aun modernamente se ha vuelto a insistir sobre lo mismo; v. gr., André, *L'Ami et l'Aimé* (París, 1921), pref. pág. XIX.

56. Galmés, *Dinamisme de R. Lull*, pág. 44.

57. Cfr. Le Bachelet, DTC., 7, 1075.

58. Hay que tener en cuenta que Bové creía que la obra «Liber de inmmaculata...» era de R. Lull.

59. *In quatuor libros Sententiarum Commentaria*, dist. III, lib. 3 (Parisiis, 1680).

inmaculistas del Dr. Sutil se encuentran frases de este carácter que dan la impresión de poca seguridad, de temor o de una excesiva humildad en proponer su opinión [60].

El gran mérito de R. Lull está en haber encontrado [61] de nuevo y haber conservado la tradición de la Iglesia sobre la Inmaculada Concepción; tradición que en Occidente aparentemente había muerto, pero que en R. Lull sintió el estremecimiento y el escalofrío que anunciaba la subida de una nueva savia vigorosa y pujante. Y la mayor gloria del Dr. Iluminado está en haberse hecho intérprete y defensor de esta misma tradición en París, hacia el 1298 (probabilísimamente el primero en la ciudad del Sena), y en haber sido el fundador de una gloriosa escuela que defendió constantemente contra viento y marea la purísima e inmaculada Concepción de la Virgen María [62].

Murió el Maestro, pero su tumba fué fecunda y prolífica como un tálamo patriarcal. A su muerte en España, Francia e Italia, donde abundaban sus discípulos, se siguió enseñando su doctrina [63].

La Escuela Luliana de Aragón, fué durante los siglos XIV - XV lo que es hoy el tomismo en nuestras Universidades y precisamente debió, en gran parte, su importancia a las controversias sobre la Inmaculada Concepción [64]. Dice Menéndez y Pelayo [65] que los lulianos eran simpáticos y populares por el fervor que ponían en la defensa de la limpia concepción de Nuestra Señora contra algunos dominicos. A esto alude un verso del epitafio que se grabó en la tumba de Juan Llobet († 1460), el primero de los maestros célebres del Estudio (después Universidad Luliana) de Mallorca.

60. Cfr. *In IV Sententiarum*, lib. II, dist. 32, q. 1 (Vivès, t. XIII), n. 9-10; *Reportata pariensia*, lib. III, dist. 3, q. 1 (Vivès, t. XXIII), n. 2-3, pág. 261; *Ibidem*, dist. 18, q. 1, pág. 386; cfr. también Le Bachelet, DTC., 7, 1075-76.

61. He aquí unas palabras de Longpré, el príncipe de los lulistas modernos: «Par una grace spéciale d'en- haut il a retrouvé la tradition de l'Église sur le mistere de l' Immaculée Conception et c' est a juste titre que l' histoire théologique a uni son nom á celui du B. Duns Scote»: Estud. Marian. 3 (1944), pág. 322, nota 46.

62. ¿Sería absurdo suponer un posible influjo de la tradición immaculatista de la Iglesia de Oriente en la mente de R. Lull? Creemos verosímil, si no el hecho, por lo menos la posibilidad. El hecho de ser mallorquín pudo facilitar a R. Lull enterarse de la doctrina y práctica oriental acerca de la Concepción a través de los Padres Franciscanos de Palestina. Añadamos a este hecho el conocimiento que Ramón tenía de las lenguas orientales y el deseo de instituir cátedras que las enseñasen, por todo lo cual se hallaba más dispuesto para entender y descifrar.

63. Cfr. Avinyó, *Història del Lulisme* (Barcelona, 1925); Carreras Artau, *Filosofía Cristiana de los siglos XIII al XV*, II (Madrid, 1943); Id., *La historia del lulismo medieval*: Verdad y Vida, I (1943), 796-812.—Para abundante bibliografía relativa al lulismo en las otras naciones, cfr. las obras citadas en la nota 2.

64. Gazulla, *Los reyes de Aragón...*, pág. 5 y 17.

65. *Historia de los Heterodoxos españoles* (Madrid, 1947), II, pág. 350 (Edición Nacional de las obras Completas).

El epitafio reza así:

> «Terrea Joannis tenet hic lapis ossa Lubeti / Arte mira Lulli nodosa aenigmata solvit: / Hac eadem monstrante polo Christumque Deumque / Atque *docens liberam concepta crimine matrem*» [66].

Los Reyes y el pueblo de Cataluña estaban de parte de la Escuela Luliana y es curioso observar que los Reyes que más se distinguieron en su protección se distinguieron también en sus decretos a favor de la Inmaculada Concepción [67].

La influencia de Lull en la Casa de Aragón en lo relativo a la defensa de la tesis de la Inmaculada fué eficaz. Los Reyes de Aragón y la Escuela Luliana proporcionaron un gran refuerzo a la defensa de los franciscanos. De aquí brota la devoción de Aragón por la Concepción Inmaculada y, por otra parte, se explica la existencia de una literatura concepcionista dentro de la abundante bibliografía luliana [68].

II

SAN PEDRO PASCUAL [69]

Contemporáneo de Lulio, es otro de los grandes defensores de la Inmaculada que tuvo el Reino de Aragón antes de que Escoto dejara oír su voz en París.

66. Cfr. Menéndez y Pelayo, *Historia de los Heterodoxos, l. c.*; Villanueva, *Viaje literario*, XXI, pág. 121. *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón* (Barcelona, 1865), t. 28, pág. 239. También lo copian Custurer y Pasqual.

El 2 de octubre de 1408 encontramos a un Juan Llobet recomendado por el Rey al Papa Benedicto XIII con estas palabras: «legendo et studendo Parisiis et Tolose ac alibi, summe desiderat... ad magisterii gradum attolli». (Ds. II, pról., página LXXXVIII.)

67. Cfr. toda la segunda parte.

68. Además de los libros de influencia luliana que estudiaremos en su lugar correspondiente (Libre de Benedicta tu, Liber de Immaculata Beatissimae Virginis Conceptione, De possibilitate et congrua necessitate Purissimae Conceptionis Virginis Matris Dei, Cartas de la Cofradía de Barcelona al Emperador), hay que citar el «Tratado de la Santa Concepción» del lulista Luis de las Casas (Sevilla, 1504), y el «Tractatus defensorium sanctae Conceptionis» que firma también «Ludovicus lullista». Cfr. su descripción en Rogent-Duran, *Bibliografia de les impressions lul'lianes* (1927), pág. 30-31.

Esperamos que, gracias a la iniciativa de la benemérita Escuela Lulista de Mallorca, muy pronto gozaremos de un buen estudio monográfico sobre la «doctrina teológica de la Pureza Inmaculada de la Sma. Virgen María expuesta en las obras del Beato R. Lulio». Este es el título de uno de los temas del Certamen convocado por dicha Escuela, que va a celebrarse a fines de este año. Los trabajos que se presenten vendrán a demostrar lo que reza la portada del programa convocador del Certamen: «...puritatis sine labe Deipare Virginis Marie... inter primos... Raimundus Lullus... integer fuit expositor, defensor, signifer.»

69. Era valenciano. Estudió en la Universidad de París donde se graduó en Teología y conoció a Sto. Tomás de Aquino. En 1250 entró en la orden merce-

Defiende explícitamente el privilegio mariano en tres de sus obras [70]. Por eso, con mucha justicia, la inscripción grabada al pie de la estatua que el Santo tiene erigida en la Pechina de Valencia, dice:

> «...Deiparam orig. labe imm / nem ingenio, ...ac / sapientiss. Scriptis eximie ornavit / novilitavitque / ...» [71].

1) *Istòria de Sanct Làtzer.*—Resume el autor lo poco que dice el Evangelio, la Tradición y la leyenda sobre la vida de Lázaro, y añade por su cuenta peculiaridades hasta entonces desconocidas (nombre de sus padres, vida que hacía antes de seguir a Cristo, etc.). Lázaro muere y su alma va al limbo, donde Adán le descubre los arcanos de la bondad y justicia divinas respecto de la suerte reservada a sus descendientes. Entre los recados y alabanzas que Lázaro refiere a María de parte de Adán y demás santos del limbo, es de notar que le asegura haber oído que Dios la había elegido desde antes de crear el mundo para vaso y relicario de la segunda persona de la Santísima Trinidad y que, por esta razón, no había contraído ninguna especie de pecado.

> «E Senyora, am dit que abans de la creació del món Déus vos havia triada per vexalla del seu Fill gloriós, la segona persona en la santa Trinitat, e *que no atengués per nenguna via del món a nengun linatge de pecat*...» [72].

2) *Contemplació del dimecres sant.*—El argumento de esta contemplación es el rescate del género humano y el modo cómo debía llevarse a efecto. El autor supone que Jesucristo tuvo un coloquio con su Madre el miércoles santo, y pone en boca del mismo Redentor la declaración de los misterios de la redención y la solución de algunas cuestiones dificilísimas. A causa del pecado original, que no podía ser satisfecho sino por una persona divina, todos los hombres se perdían; por eso el Verbo se hizo hombre. Dios había determinado, para completar la gloria de la naturaleza humana, que la segunda persona de la Santísima Trinidad (aunque Adán no pecara) «se encarnase en el vientre virginal de una doncella

daria. Enseñó Humanidades en París, Filosofía en Barcelona y Ciencias Sagradas en Zaragoza. Fué preceptor de uno de los hijos de Jaime I, legado del Papa en Francia y España, abad de Trasmiris en Braga y Obispo de Jaén. Nacido entre 1220 y 1230 murió mártir en Granada hacia el año 1300. Cfr. I. DE MAREGA, *Resumen de la vida del glorioso mártir S. Pedro Pasqual* (Valencia, 1704); PASCUAL Y BERTRÁN, *Recuerdos de un insigne mozárabe valenciano*: Anal. del Centro de Cult. Valenc., 5 (1944), 16 s.; MENÉNDEZ PIDAL, *Sobre la bibliografía de S. Pedro Pasqual* (Bordeaux, 1902).

70. *Sti. Petri Paschasii Opera* (Madrid, 1676); VALENZUELA, *Obras de S. Pedro Pascual mártir*, 3 vols. (Roma, 1906-1908); Cfr. MANCINI, *Il primo difensore dell'Immaculata Concezione di Maria é stato un Mercedario: S. Pietro Pascasio* (Nápoles, 1939).

71. PASCUAL Y BERTRÁN, *o. c.*, pág. 17.

72. VALENZUELA, *Obras*..., I, n. 98, pág. 10.

elegida por Dios antes de la creación del mundo, pero que su desobediencia (de Adán) sería causa de que el Hijo de Dios hecho hombre hubiera de sufrir una pena correspondiente según justicia a la pena debida por el pecado» [73]. El santo pone en boca de Cristo unas palabras que excluyen totalmente de la Virgen todo género de pecado:

> «Vós sots aquella doncella per Déu triada, en la qual pecat venial, ni mortal, *ni original,* ni actual, ni alguna altra manera de pecat en vós no s'és causada»» [74].

La última razón teológica de la pureza original de María es su eterna predestinación a la maternidad divina.

> «Alguns dien que vós, Mare, *sou tenguda al pecat original,* e dien gran malvestat..., que lo meu Pare, ans que Adam fos creat, per encarnar lo seu Fill *pura e neta vos ha triada*» [75].

Esta predestinación la exime del débit de pecado original. De lo contrario se daría el gran contrasentido de que la Madre de Dios hubiera sido creada menos perfecta que Eva.

> «E doncs si *vós fosseu al pecat original obligada,* poguera dir nostra mare Eva, que pus pura era estada formada sens nulla taca de pecat: ...callen-se los infeels qui de tal taca vos inculpen» [76].

Evidentemente que habla aquí del débito próximo pues, de lo contrario, la comparación con Eva no tendría sentido y, por otra parte, no podía menos que admitir en María la necesidad de la Redención de Jesucristo para estar exenta del pecado original, con lo cual «ipso facto» ponía en ella algún débito (remoto) de este pecado.

Y queriendo convencer a su Madre que no le conviene morir antes que El, para no tener que pasar por el limbo, le dice:

> «Seria gran inconvenient que vós, qui dovets ésser Regina de paradís *e sou sens nulla taca de pecat,* entrasseu en lo loc dels peccadors» [77].

3) *Biblia parva* [78].—En esta obra, tomando pie de la narración que hace de la Sagrada Escritura del milagro de los tres jóvenes hebreos arrojados al horno y librados de las llamas por un ángel del Señor (Dan. 3, 49-50), nuestro autor propone un argumento «a fortiori» para probar la

73. Valenzuela, *o. c.*, n. 12, pág. 24.
74. *Ibidem,* n. 13.
75. *Ibidem,* n. 14.
76. *Ibidem.* Esta razón ya la hemos visto expuesta por R. Lull.
77. *Ibidem,* n. 17, pág. 25.
78. Dejando al margen la cuestión de si la *Biblia Parva* es o no obra escrita

pureza original de María. La razón teológica que aduce repetidamente es la predestinación a la maternidad divina. Confirma el privilegio mariano con textos del Cantar de los Cantares aplicados a la Virgen (Cant. 2, 2 y 4, 7).

He aquí el texto:

> «...la Verge Maria és fembra, emperò ella *fo per Déu reservada de tot sollament* de ço que volets dir, que cau naturalment en les altres fembres... Vós legits que'ls tres infants foren meses en un forn per cremar, e com lo foc per sa natura sia fort calent, e ha a fer la sua operació, emperò Déu axí com ha poderós estrenc la natura del foc, que no pot lavors escalfar, ni per consegüent los tres infant cremar, ans isqueren del forn sans que par lo foc alguna màcula en tot lur cors no hagueren, ans foren pus bels que dabans no eren; doncs quant més la Verge Maria, per Déu electa, la qual devia consebre, e infantar lo seu fill, *fo per Déu reservada e gordada de tota màcula;* e perçò dix la Escriptura: axí con liri entre espines, axí és la mia amada entre les flors, ço és entre les filles; altra Escriptura diu: tota bella és la mia amada, e màcula no és en tu. Doncs devets entendre e creure, e açò per gràcia especial, que aquesta sobredita Verge és aquella de que los profetes han parlat; la qual Verge ans da creació era ella electa ésser mare de Déu; donc la dita Verge fon tot temps en la gràcia de Déu... *Déu... volc la reservar del pecat original...* e de tota altra lesió de sutzura, e açò féu Déu per gràcia axí com aquell lo qual devia pendre de aquest carn... Lo pecat original venc en hom per desobediència, perquè caec en ira de Déu... Donc si la Verge Maria és concebuda en pecat original haurem a dir que algun temps fon en la ira de Déu, ço que no's deu dir pas, ne creure; mas que ans de la sua concepció e aprés és estada en la gràcia de Déu e en la sua amors. E açò féu Déu e poc fer, per gràcia especial, tot en axí com féu dels tres infans...» [79].

De la simple lectura de estos párrafos se desprende claramente que San Pedro Pascual defendió la pureza original de María apoyado en razones sólidas y no como opinión más o menos probable sino más bien como una verdad que debía creerse.

Su pensamiento sobre la Inmaculada puede compendiarse en estos puntos: Dios desde la eternidad decretó que el Verbo tomara carne humana pero con esta disyuntiva de que, si Adán no pecaba, el fin de la Encar-

por el Santo o más bien un compendio, hecho por un autor posterior, de la «Disputa contra los Jueus sobre la fe cathòlica», lo cierto es que los materiales son del mercedario valenciano. Cfr. VALENZUELA, *Obras...*, II, pról. pág. VIII s. y página 224, nota 2.

79. VALENZUELA, *Obras...*, II, tit. 48, n. 2-4, págs. 223-224. Cfr. también tit. 40, número 6, pág. 200. El texto que copiamos puede verse también en LAFUENTE, *Vida de la Virgen María e Historia de su culto en España* (Barcelona, 1879), II, página 283, y en RIVERA, *Real Capilla de Barcelona, la mayor y más principal de los Reinos de la Corona de Aragón* (Barcelona, 1698), pág. 25.

nación sería el complemento y perfección de la naturaleza humana y, si por el contrario pecaba, el fin sería la Redención del género humano. Cuando fué decretada la Encarnación del Verbo, ya antes de la creación del mundo, la Virgen fué preelegida por Dios para que fuera madre de su Hijo y, por tanto, no sólo no contrajo el pecado original en su concepción, sino que ni tan solo el mismo débito (próximo) o sea la necesidad de incurrir en él porque no estaba comprendida en el decreto divino, según el cual la justicia original se confería a Adán - Cabeza para que él la guardara o perdiera para sí y para toda su posterioridad propagada de una manera natural. Todo lo cual Dios lo hizo por una gracia tan especial que fué preservada, no de la cautividad del pecado a la que ya había caído o había de caer, sino de la misma necesidad y posibilidad de caer en el pecado original. Esta gracia tan especial le fué concedida a María especialmente en vistas a que tenía que ser Madre del Verbo encarnado.

Sin embargo no explica de qué forma fué preservada del pecado original y si lo fué en previsión de los méritos de Cristo [80].

Sería interesante hacer un parangón entre la doctrina inmaculista de San Pedro Pascual y la de Escoto. Veríamos que, exactamente a lo que hemos dicho al tratar de Raimundo Lulio, en lo que toca a la afirmación del hecho, el santo mercedario superó al piadoso franciscano en la fuerza de las expresiones y sobre todo en la prioridad del tiempo puesto que escribió las obras en que trata del privilegio mariano no más tarde del año 1300 en que ocurrió su glorioso martirio. Suele fijarse como fecha exacta de su composición el año 1299, es decir, media docena de años antes de que Escoto explicara el Libro de las Sentencias en París [81].

III

«LIBRE DE BENEDICTA TU»

Ha sido cuestión muy debatida si el «Libre de Benedicta tu» era o no de Ramón Lull. Salzinger, el editor de las obras latinas en Maguncia, y Pasqual, el más sagaz de los críticos lulianos, no dudaron que fuera de Ramón Lull.

Mateo Obrador, el primer editor de la gran edición catalana de las Obras de Lull, después de haber admitido «l'autenticitat originària del

80. Roschini dice: «Admittit tamen sanctificationem carnis ante animationem ab infectione quam in parentibus habuit» *Mariología*, 2, 2, pág. 64. Es lo que ya hemos visto al tratar de R. Lull.

81. La versión latina de los textos de S. Pedro Pascual puede verse en la edición de Valenzuela y parcialmente en la Mariología del P. Mancini, *l. c.* La versión castellana se puede ver, parcialmente, en los prolegómenos de la edición de Valenzuela y en Nazario Pérez, *La Inmaculada y España* (Santander, 1954), página 23 y nota.

'Benedicta tu'» [82], la rechazó, escribiendo: «...una lectura distreta i un judici massa optimista i de primera impressió ens va inclinar a creure autèntic, fins que un estudi més reflexiu i la compulsa d'un altre manuscrit conegut posteriorment, no deixen apenes dubte de qué tal text és apòcrif i fou compost per un lulista anònim a València, una vintena d'anys després de la mort de Lull» [83]. Así también Mn. Galmés, sucesor de Obrador en la dirección de la edición catalana, dice, en el prólogo del vol. X [84], que está plenamente convencido de que es apócrifo.—Después de Obrador y Galmés han negado la autenticidad de la obra «la mayoría de los escritores actuales que tratan de la producción luliana» [85]: así por ejemplo Longpré [86] y Le Bachelet.—Las razones principales que aducen son: diversidad de lenguaje y estilo con las obras ciertamente auténticas de Lull, la fecha y el lugar de la composición.

Las razones de Obrador y Galmés no convincieron a Avinyó, el cual permaneció en actitud de espera de argumentos más sólidos, que creasen «una verdadera convicción» [87]; y de los lulistas Rogent - Durán, que catalogaron el libro como obra de autenticidad dudosa [88].

Recientemente el P. Bartolomé Salvá, T. O. R., en una interesante monografía ha pretendido demostrar la autenticidad luliana de este libro que fué atribuído con «ininterrumpida tradición a Lull desde la primera mitad del s. XIV» [89]. Para este ilustre lulista pesan mucho el testimonio del Inquisidor Eymerich y el del mallorquín Arnaldo Descós [90].

Pero en balde; inmediatamente Mn. Galmés le salió al paso refutando su tesis, fijándose en la diferencia de estilo que media entre esta obra y las auténticas de Lull, en la diferencia de lenguaje, y en el lugar y fecha de composición asignados por el P. Salvá que rechaza como totalmente inaceptables [91].

El P. Odoardi publicó una crítica bondadosa de la tesis del P. Salvá [92] en donde a pesar de todo dice: «...non tutti probabilment accoglieranno le conclusioni dell'illustre luluista»; el Dr. Sureda Blanes, como apéndice a la recensión crítica hecha por el P. Odoardi, refuta también la tesis

82. Revista luliana, 4 (1902).
83. Prólogo al vol. I de las *Obras Originals* (Mallorca, 1906).
84. ORL., X, pról. pág. XV-XVII.
85. Salvá, *Paternidad luliana del «Libre de Benedicta tu in mulieribus»* (Mallorca, 1946), pág. 7.
86. DTC., 9, col. 1110.
87. OARL., 260-263.
88. *Bibliografia de les impresions lulianes* (Barcelona, 1927), pág. 286.
89. *Paternidad luliana...*, pág. 5.
90. Galmés, *R. Llull no és l'autor del llibre «Benedicta tu in mulieribus»* (Barcelona, 1948), págs. 14 y 15.
91. *O. c.*, passim.
92. En Studia Monograph. et Recensiones, 2 (1948), pág. 28-31.

del P. Bartolomé Salvá [93]. Posteriormente Mn. Tarré volvió a insistir sobre el tema, rechazando indirectamente la misma tesis [94].

Sin embargo todos admiten que la obra fué escrita por un lulista, probablemente valenciano, pocos años después de la muerte del Maestro.

Nos toca ahora dar en brevísimo compendio las ideas contenidas en el cap. I de esta obra. El autor empieza definiendo el pecado original como el «defalliment dels primers pares». Por esta desobediencia nuestros primeros padres «foren fets corrumputs e desviats de la fi per la qual foren creats». Pero esta desobediencia no les dañó a ellos solos, sino que «tots quants hòmens foren e seran, seran concebuts e nats en aquell pecat original». Y la razón es muy clara pues «de massa corrompuda... no pot devallar naturalmente sino perles corrompudes» y esta condición de cosas durará siempre, «entrò a la fi del món» (pág. 293).

Después de esta introducción en que define y explica las propiedades del pecado original, pone el enunciado de la tesis («que nostra Dona ne sia munda per gràcia») que va a demostrar con ocho argumentos:

1.—El primer argumento se funda en la divina maternidad de la Virgen. Establece el principio de que «neguna creatura pot ésser tant prop del fill como la mare, aprés del pare», y después dirigiéndose a la Virgen le dice: «e car tu ets mare del Fill de Déu, per tal ets pus prop a ton fill home e Déu naturalment e immortal en tota perfecció, que nenguna altra creatura». De donde concluye que «neguna creatura pusca ésser tant prop a Déu en dignitat aprés de la humana natura del Fill de Déu... como tu (la Virgen)». Y por lo tanto fué su «concebiment... ab neguna màcula» (página 294).

2.—María, predestinada a ser Madre de Dios, fué santificada «de santificació maternal» en su nacimiento, antes de nacer y también en su concepción. Del contrario el Hijo de Dios, a pesar de su omnipotencia y pugnando con su infinita perfección, no hubiera querido tomar carne de la mujer más santa que Él podía hacer concebir y nacer («no volguera pendre carn humana de la pus santa fembra que ell sabés o pagués fer concebre o nàxer») (págs. 294-95).

3.—Desarrollando el argumento de paridad entre el nacimiento y la concepción de la Virgen, que antes ya insinúa, dice que así como el Hijo de Dios pudo saber y querer que el nacimiento de la Virgen fuera «pur e sant sobiranament», de la misma manera le fué posible «entendre e saber e amar en excellent granea de puritat e sanctedad maternal» su concep-

93. *Ibidem*, pág. 31-32.
94. *Un quadrieni de producció lul'lística a València*: Studia Monograph. et *Recensiones*, 6 (1952), pág. 24-27.

ción y hacer que fuera sin pecado, como sea que en Dios el saber, el poder y el querer sean una misma cosa (pág. 295).

4.—Ya antes de que María fuera engendrada por su padre y concebida por su madre, fué predestinada y decretado por la sabiduría del Hijo de Dios que la masa de donde debía descender la Virgen fuera santificada y purificada (no que sus padres fueran inmunes al pecado original) e igualmente el seno maternal donde debía formarse su cuerpo. Y así la concepción de la Virgen por una parte fué natural, pues la cooperación de sus padres y el proceso evolutivo del feto fué idéntico al de las demás criaturas humanas; y por otra fué milagrosa porque, como dice el autor hablando a María: «és tant en poder del teu pare e de la tua mare fuist sanctificada per lo saber e voler divinal».—Así como el alfarero de una misma masa de arcilla hace un ánfora con asas para el servicio doméstico y humilde y otra sin asas para contener las riquezas y joyas del Rey del mismo modo «e molt mills sens tota comparació poc saber lo Fill de Déu... ans que tu fosses engenrada ni concebuda tu ésser purificada e sanctificada e sens pecat original concebuda e nada, per ésser vaxell maternal singular per a si mateix (Déu) tan solament, en axí excellent com ho requir la sua sobirana bondat, vertut e santedad» (pág. 296).

5.—Si María hubiese sido concebida en pecado original, en su concepción, radicalmente, se le hubiera dado la posibilidad de pecar «pus que ab original fosses concebuda e venguda en ésser». Pero haber recibido esta facultad o poder no importa ninguna perfección, sino todo lo contrario: «defalliment diu de subjecte on deu ésser compliment en gran puritat e santedat».—El autor cree que, así como Cristo fué impecable, también lo fué María. (Pág. 297).

6.—No que la impecabilidad de Jesús y la de María fueran de la misma naturaleza pues Cristo, como Hijo de Dios, la tiene por sí mismo y, en cambio, la Virgen la tiene por participación y gracia recibida de su Hijo: «Tu la has secundariament per gràcia de Ell recebuda». La impecabilidad de la Virgen, según el autor, vendría a ser como la naturaleza angélica que después de haber sido confirmada por Dios «no ha pecat ni pusca pecar». La raíz última de esta impecabilidad y de la pureza original el autor la pone de nuevo en la predestinación a la maternidad divina: «per tal com t'ha eleta per mare sua». Y, puesto a hablar de la impecabilidad de la Virgen, da aún un paso más adelante. No sólo María no podía pecar, sino que además era imposible que los que la miraban pecasen carnalmente: «tan fuist luny de defalliment e plena de gràcia en compliment, que qui't veya no podia pecar carnalment en lo teu esguard ni

venialment» [95] y así la pureza de la Virgen es ocasión y causa de virtud y santidad en los demás. De este hecho el autor también quiere concluir la pureza original de María. (Págs. 297-98).

7.—Aduce como argumento escripturístico aquellas palabras del Salmo 120 «Dominus custodiet exitum tuum et introitum tuum et nunc et usque in saeculum». Ve el cumplimiento de estas palabras proféticas en la Concepción y nacimiento sin mancilla de la Virgen. (Pág. 298).

8.—Últimamente prueba la pureza original de María por aquella alabanza que la Iglesia Católica canta en honor y alabanza de la concepción y nacimiento de la Virgen: «Axí com la espina engenra la rosa e la enjoya, axí tu, verge María». Si Dios puede hacer que un rosal lleno de espinas se encienda con rosas puras, bellas y olorosas, mucho más («ací bé e molt millor sens tota comparació») puede hacer que nazca una criatura sin pecado original «e pura, sanctificada e bella e ben olent en tota vertut e santedat en l'esguardament del Fill de Déu», a pesar de ser engendrada y concebida por unos padres manchados por el pecado original [96]. También la razón última que aquí da el Maestro para probar la Concepción inmaculada es porque la Virgen tenía que ser Madre del Hijo de Dios, «qui de tu volia pendre carn humana» (Pág. 299).

IV

PEDRO TOMÁS [97]

Tiene un tratado bastante extenso sobre la Inmaculada Concepción. No siempre se presenta bajo el mismo epígrafe, si bien los títulos más frecuentes que se le suelen dar son «De Conceptione Beatae Mariae Vir-

95. Este mismo pensamiento lo expresa Roiç de Corella. Cfr. *Obres de R. de Corella* (Barcelona, 1913), pág. 394 y 403.

96. Pedro Tomás, de quien pronto hablaremos, dice: «Videmus etiam in natura, quod de stirpe spinosa nascitur suavissimus et levissimus flosculus, et de arbore amara, propter concupiscentiae labem, concipitur Virgo Dilecti dulcissima». Apud Alba, *Monumenta seraphica*, pág. 257.

97. Nació muy probablemente en tierras catalanas y tienen muy escaso valor las otras opiniones. Así lo dice el escotista catalán Juan Marbres que cita la opinión «cuiusdam Bacchalaurei cathalani» y el editor pone en el margen «Fr. Petrus Thomas». (*Quaest. in VIII libros Physic. Aristot.* [Venacia, 1505], fol. 2v). También Alba en la «series auctorum» del *Monumenta seraphica* dice: «Petri Thomae, hispani, et lectoris Conventus Barchinonensis».—Parece que debió nacer hacia el año 1280, ingresaría en la Orden franciscana hacia 1300 y debía morir hacia el 1350. Como él dice en el prólogo al «Liber de Innocentia Virginis Mariae» fué Maestro en el Convento de los frailes menores de Barcelona, y su apogeo magisterial en esta ciudad debió ser poco más o menos entre la segunda y tercera década del s. XIV.—Cfr. Martí de Barcelona, *Fra Pere Tomàs*: Estud. Franc., 39 (1927), pág. 90-130.

ginis» y «Liber de Innocentia Virginis Mariae» [98]. El autor lo dedicó al Infante D. Juan de Aragón, como puede verse en la dedicatoria que precede a la obra [99], y no al Papa Juan XXII como dice Bertoni [100] copiando a Pauwels [101] al cual probablemente indujo a error la protesta de fe que Tomás hace al final de la obra poniéndola a los pies del Papa con aquellas palabras: «Ad Dominum nostrum Papam Ioannem XXII illud transfero» para ser aprobada o corregida según el supremo criterio del Sumo Pontífice.

Esta obra ya fué conocida por su contemporáneo y coetáneo, el Maestro carmelita Francisco Martí [102], y citada por Bernardino de Bustos, Torquemada, Salazar, etc.

Al principio del tratado hace un breve proemio en el cual ya sintetiza su pensamiento y anuncia la tesis que quiere demostrar. Parte de las palabras de la salutación angélica (Lc., 1, 28) que, a su parecer, prueban, aunque no de una manera apodíctica («innuunt»), que María, en un aspecto negativo fué inmune de toda mancha («inmunem ab omni vitiosa confusione») y, en un aspecto positivo, estuvo llena desde un principio de toda perfección («insignem omni virtuosa conditione»).

Se fija de una manera especial en el verbo AVE, y en la frase GRATIA PLENA. Cuando el ángel dice AVE a María, quiere decir «sine vae» (A-VE) de toda culpa ya actual ya original, puesto que, de lo contrario, hubiera estado sujeta a algún VAE [103]. Y si alguna vez María hubiera estado en pecado original, el ángel no podía llamarla «gratia plena».

La obra del Maestro Tomás está dividida en tres libros, los tres muy interesantes.

El libro primero contiene tres partes que, a su vez, se subdividen en varios capítulos. En la primera parte el autor recoge todas las objeciones que los adversarios aducían contra la Concepción Inmaculada, objeciones sacadas del Antiguo y Nuevo Testamento, de los Padres y Doctores de la Iglesia, de los decretos eclesiásticos y teólogos, y últimamente de la razón.

En la segunda parte estudia, en siete distintos capítulos, qué es la

98. Editado por ALBA en *Monumenta seraphica pro Immaculata Conceptione* (Lovaina, 1665), pág. 212-274.

99. «Domino Infanti Ioanni, Serenissimi Principis Domini Jacobi Regis Aragonum Filio, Frater Petrus Thomae... (ALBA, *Monumenta Seraphica*, pág. 212).

100. Cfr. *Le Ven. J. D. Scot* (Levanto, 1921), pág. 455.

101. *Les Franciscains et l'Immaculée Conception* (Malinas, 1904), pág. 82.

102. Cfr. ALBA, *Monumenta Antiqua...*, pág. 415-416.

103. Según Flavio Josefo, la serpiente en otros tiempos hablaba con voz melodiosa, no tenía veneno, andaba sobre patas; pero Dios la maldijo y la castigó, quitándole el uso de la palabra, dándole una lengua muda y venenosa y obligándola a arrastrarse bajuna y torpemente sobre su vientre. Los autores místicos ven esta maldición en la V de Víbora. VE es el VAE latino, grito de maldición que el Ave angélico neutraliza porque delante del VE precede el A, preposición latina que indica negación. Pedro Comestor, lo resume en breves palabras: «Venit ab Eva ve, ve quod tollit Ave».

justicia original y en qué consiste el pecado original; cuál es la causa del pecado original y cómo se contrae; cuáles son sus consecuencias y cómo se quita.

En la tercera parte, después de hablar de los distintos modos como puede entenderse la concepción y de detenerse en algunas cuestiones de método, tine unas frases durísimas contra los que, en el transcurso de los siglos, se han empeñado en disminuir o negar las prerrogativas de la Virgen [104].

El Maestro reconoce que no es tarea fácil probar la Concepción sin mancha de la Virgen, puesto que, siendo privilegio que depende de la exclusiva voluntad de Dios, no se puede demostrar por medio de la razón, sino únicamente por las fuentes positivas y (aquí está la dificultad) en la Biblia no se dice nada, de una manera clara y expresa, sobre este particular.

No obstante, sí que se puede demostrar, en un sentido lato, por medio de «rationes probabiles», autoridad de los santos, semejanzas, etc.

Advierte que ni los defensores ni los adversarios de la pía sentencia pueden tildarse mutuamente de herejes, puesto que la suprema autoridad de la Iglesia no ha emitido su sentencia definitiva sobre el particular.

El segundo libro del tratado, el Maestro Tomás lo dedica a desarrollar ampliamente el argumento de Eadmero «potuit, decuit, fecit». En él se contiene lo más importante del libro y por esto mismo le dedica una mayor extensión. Antes de analizar el contenido teológico de este segundo libro del tratado, para que se siga mejor el proceso lógico del autor, damos el esqueleto del mismo. Consta de seis partes cada uno, de las cuales contiene numerosos capítulos.

En la primera parte prueba que Dios pudo preservar a María del pecado original. En la segunda prueba que convino (decuit) a la bondad de Dios llevar a cabo esta preservación. En la tercera prueba que Dios, de hecho, preservó a la Virgen del pecado original. Y las tres partes restantes están consagradas a recoger las pruebas de la Sagrada Escritura, de los Santos, Padres y Doctores de la Iglesia, de la historia, revelaciones privadas, autoridad de muchas iglesias y fiestas de la Concepción.

Considerando el pecado original, nuestro Maestro se fija en su aspecto formal, que define como la carencia original de la justicia debida [105], y en su aspecto material que concibe como una concupiscencia habitual y mor-

104. «vel non valentes, vel non volentes advertere, temeritate damnabili, malignitate inexplicabili, nefandâ imprudentiâ, detestandâ impudentiâ, irreverentes Patri, ingrati Filio, Sancto impugnates Spiritui, adversantes Angelis, contumeliam toti humani generi inferentes, confundentes creaturae totius ordinem; proptereaque salutis immemores, os suum vilissimis spurcitiis repleri dignissimum». *O. c.*, lib. I, p. 3, c. 1.

105. «Est carentia originalis iustitiae cum debito habendi eam». *O. c.*, lib. II, p. 1, c. 2.

bosa de la que se sigue en el hombre la lucha de la carne contra el espíritu [106].

Puesto a investigar sobre la causa y modo de la transmisión del pecado original, a nuestro parecer, lo entiende como una mancha contraída en Adán que se transmite por la concupiscencia actual de los padres y que hace «causaliter» que al unirse el alma al cuerpo, ésta quede manchada con el pecado original [107]. Lo que no vemos claro es si para Tomás la carne obra como causa física en la transmisión del pecado original o tan sólo como causa moral, en el sentido de que ella contiene la razón o la condición por la cual Dios no confiere la gracia santificante a aquellos que nacen privados de la integridad primitiva.

Queriendo probar que Dios pudo preservar a María del pecado original dice que, así como de unos padres que no tengan en acto el pecado original (v. gr., por haber sido lavados por las aguas regeneradoras del bautismo), puede ser generado (y de hecho es siempre así) un hijo privado de la gracia, de la misma manera, por el poder infinito de Dios, puede suceder que de unos padres injustos sea generado un hijo no manchado por la culpa original [108].

En tiempos de Fray Pedro Tomás se dejaba sentir intensamente sobre los teólogos la teoría sobre la naturaleza de la concupiscencia y su influencia positiva y física en la transmisión del pecado original. Por eso muchos teólogos, para preservar a María del pecado original, llegaban a lo más hondo de la raíz y hablaban de un privilegio especial concedido a San Joaquín y Santa Ana, según el cual, Dios les hubiera concedido un fruto inmaculado como recompensa de un acto puesto puramente en espíritu de fe y de obediencia, o también entendían este privilegio en el sentido de que el mismo acto de la generación hubiera sido sustraído a la ley común de la concupiscencia [109].

A Tomás no parecen convencerle mucho estas razones [110] y, considerando en sí mismo el acto de la generación, no encuentra en él nada

106. «quaedam habitualis concupiscentia morbida ex qua surgit in homine prima rebellio carnis ad spiritum». *Ibidem*, c. 3.

107. «Habitudo ad primum parentem secundum legem concupiscibilis propagationis est causa quare enima carni (ex semine formata) unita contrahit peccatum originale». *Ibidem*, c. 4.—«...caro antequam sit animata, etsi non habeat peccatum formaliter, habet tamen peccatum causaliter, in eo quod habet necessitatem maculandi animam infundendam». *Ibidem*, c. 5.

108. «...ergo... poterit virtute divina fieri, ut de parentibus iniustis generetur proles iusta... ita quod eius caro antequam sit animata, tam formaliter, quam causaliter ab originalis peccati macula prorsus libera sit et pura» *Ibidem*, c. 5.

109. En el lib. II, p. 6, c. 7, dice: «Conceptio Virginis assumpta ut actio parentum, vitii naturae exsors non fuit intervenientes inter maritales amplexus, cum libidine ex carnis concupiscetia procedente».—Cfr. S. Bernardus, *Epistola 172 ad canonicos Lugdunenses*: PL., 182, col. 323-336.

110. «...ille actus (commixtio maris et feminae) de se non includit vitium naturae, nec peccatum personae». *O. c.*, lib. II, p. 1, c. 6.

de pecaminoso, si bien admitido una intervención divina esta ausencia de pecado es mucho más evidente [111].

Dice también que, así como Dios puede preservar de los efectos del pecado original (muerte, concupiscencia...) a un hombre concebido y nacido en él, de la misma manera puede preservar del mismo pecado a un hombre concebido según las leyes naturales de la generación [112]. En efecto, si un hombre cualquiera puede perdonar una ofensa recibida de un tercero no sólo al ofensor sino también a sus descendientes, Dios no era menos potente para hacer lo mismo en lo relativo al pecado original [113]. Dios, en este caso, haría que el alma infundida en el cuerpo, desde el primer momento tuviera la gracia santificante y, como la gracia y el pecado son incompatibles, esta alma no habría contraído el pecado original [114].

Después de haber hablado en la primera parte de que Dios con su omnipotencia pudo preservar a María de contraer el pecado original, en la segunda se esfuerza en hallar las razones de conveniencia (reconoce que «demostrativa ratione probari non possit») que piden esta preservación. Convenía *por parte de Dios Padre:* un padre debe elegir para su hijo único, una esposa sin ninguna deformidad ni vicio; si el esposo tuviera en su mano crear a su esposa la haría perfectísima (y María es esposa de Dios Padre); un padre no admite para ser madre de su hijo a una mujer que le sea odiosa. Si María hubiera contraído el pecado original, en cierto espacio de tiempo no hubiera tenido estas cualidades y en cambio hubiera tenido aquellos defectos que Dios podía y racionalmente debía querer o evitar en su esposa, en la madre y esposa de su Hijo Unigénito.

Convenía *por parte de Dios Hijo:* un buen hijo evita el vituperio de su madre, previene sus necesidades, la ama y evita todo lo que de algún modo puede impedir este amor, la honra y hace cuanto puede para aumentar su dignidad y honor. Este vituperio, esta necesidad [115], este impedimento de amor era el pecado original; evitándolo, Dios Hijo, además de quitar todos estos obstáculos, amaba y aumentaba la dignidad y honor de su Madre hasta lo sumo. Además que, si era conveniente que el Hijo

111. *Ibidem,* c. 7.

112. *Ibidem.*

113. «Magis voluntarius et potentior est Deus ad remittendum offensam, quam sit aliquis homo habens offensam de alio...; ergo multo fortius potest Deus... et parentibus Virginis et ipsi Virgini nondum natae». *Ibidem,* c. 10.

114. «Gratia gratum faciens... est originali peccato incompossibilis; sed... Deus potest creare aliquam animam ab instanti suae creationis et infusionis gratiam habentem; ergo Deus potest facere quod aliquis homo concipiatur conceptione sine originali peccato». *Ibidem,* c. 9.

115. Tomás dice que «peccatum originale est quaedam poenalis necessitas». (lib. II, p. 2, c. 3).

evitara la muerte corporal de su Madre [115], lo era mucho más que evitara su muerte espiritual.

Convenía *por parte del Espíritu Santo:* El buen artífice preserva de toda corrupción la materia con que quiere hacer una obra sumamente noble y bella, evita y aleja todo aquello que sea obstáculo para su propósito. Y María, como canta la Iglesia, tenía que ser «templum Domini», «sacrarium Spiritus Sancti» y el pecado original, como dice Tomás, «est indisponens ad gratiam et per consequens ad conceptionem Filii Dei» [117].

Convenía *por parte de la Encarnación:* No era decoroso unir una carne manchada a la divinidad porque, cuanto más elevado y santo es el uso a que se destina una cosa, tanto más digno y limpio debe ser (v. gr., la patena, el cáliz, el copón...). Y María estaba destinada al oficio más elevado y santo, en María debían celebrarse las místicas bodas de la divinidad con la humanidad [118]. Y no vale decir que cuando se encarnó el Verbo, María ya estaba limpia porque si una hostia se cae en el cieno «quantumcumque post modum lavaretur, multum abhorret devotus animus illam hostiam consecrare» [119].

Convenía *por parte de la excelencia de la Virgen:* Para que fuera como la exaltación suma de la suma humildad, de la suma virginidad, de la máxima santa simplicidad. Preelegida y preferida por y para el más hermoso y el más potente de los hijos de los hombres, era conveniente que no estuviera afectada por ninguna mancha, por la proporción que debe mediar entre el sujeto activo y el pasivo («cum pulcherrimo pulcherrima debeatur»). Convenía que no tuviera principio de pecado aquella por la cual se quitó todo pecado; que no estuviera nunca sujeta a la muerte espiritual aquella que nos dió a todos la vida sobrenatural.

Convenía *por parte del género humano:* Preservando del pecado original a María, Dios elevaba de nuevo a la antigua dignidad todo el género humano: en Cristo, limpio de pecado original por naturaleza, quedaba restituído a la primitiva dignidad el sexo masculino, y en María, limpia del mismo pecado por privilegio, quedaba restituído el sexo femenino [120].

Convenía *por parte del culto de los cristianos:* Si los sarracenos ponen en la Virgen su pureza original [121], los cristianos están mucho más obligados a ello, y a esta aspiración de todos a poner una absoluta limpieza en María, Dios debía hacer que respondiera la realidad.

116. De hecho, es opinión común entre los teólogos que María murió.
117. Lib. II, p. 2, c. 4.
118. «Non decet praeclarisissimas nuptias nisi in praeclarissimo et mundissimo thalamo celebrari; sed in carne Virginis fuerunt praeclarissimae nuptiae celebratae, divinitatis scilicet et humanitatis». *Ibidem,* c. 5.
119. *Ibidem.* Cfr. infra las mismas ideas en Martí.
120. De aquí concluye Tomás la conveniencia de que el Verbo divino tomara sexo masculino en una mujer «ut per hoc in utroque sexu naturam honoraret hominis in se videlicet et in matre». *Ibidem,* c. 7.
121. Cfr. nota 159.

Convenía *por parte de los ángeles:* La Virgen, como canta la Iglesia, «super omnes choros residet Angelorum»; y si los ángeles nunca han tenido ni la más mínima mancha, «a fortiori» no la ha tenido la Virgen. Convenía que la Reina de la Iglesia triunfante fuera lo más excelente posible [122], y es más excelente no tener ni haber tenido el pecado original que haberlo tenido y no tenerlo en un momento dado.

Convenía también *por parte de todas las criaturas* y de los que habían de ser privilegiados [123].

Pasando luego a la tercera parte, prueba que Dios de hecho, preservó a la Virgen del pecado original.

Aquí la argumentación del Maestro Tomás es bastante débil; no absolutamente, puesto que, en realidad, va aduciendo razones de conveniencia que, más o menos, son del mismo peso teológico que las aducidas en la primera y segunda parte; pero sí relativamente porque siempre queda más lejano el probar el hecho que su simple posibilidad o conveniencia. El único argumento convincente para demostrar el hecho de la preservación sería un testimonio sacado de la Escritura o Tradición, y el Maestro Tomás todo lo que aporta no es más que un manojo de razones de conveniencia.

Primeramente se fija en la suficiencia de la Redención y mediación de Cristo, que era conveniente ejerciera de un modo perfectísimo sobre su Madre; y, para que esta redención y mediación fuera perfectísima, debía llegar hasta el mismo pecado original para prevenirlo y evitarlo [124].

Una piadosa creencia de los fieles sostiene que Dios obró de una manera misericordiosísima en todas las cosas que dicen relación con su Madre santísima, pero esta misericordia quedaría muy comprometida en caso de que hubiera permitido que con el pecado original hubiera incurrido en el reato de pena eterna [125]: «horrendum videtur quod tantus filius tam crudeliter extiterit tantae Matri». No; Cristo tuvo un cuidado extremo de la Virgen, no permitiendo que cayera sobre ella el pecado original que hubiera sido un mal incomparablemente mayor que el abandonarla a su soledad, sin la compañía de San Juan, después de haber muerto Jesús en el Calvario.

Dice también nuestro autor que María no cometió nunca ni el más leve pecado venial, lo cual no fuera así si hubiera sido concebida en pecado original según aquella ley de que: «omnis homo in originali conceptus, si ad adul-

122. Ya San Anselmo había dicho: «Decens erat ut ea puritate qua maior sub Deo nequit intelligi, Virgo illa niteret». *De conceptu virginali*, c. 18: PL., 158, col. 451.

123. Cfr. lib. II, p. 2, c. 9 y 10.

124. Tomás, como todos los teólogos posteriores a Escoto, repite casi con las mismas palabras el argumento que el Doctor Sutil tiene en *In III Sentent.*, dist. III, q. 1 (Opera omnia, vol. XIV, edit. Vivès), pág. 160-161.

125. Cfr. lib. II, p. 3, c. 4.

tam pervenerit aetatem, peccat saltem venialiter». Además que, en caso de caer en pecado, es mejor caer en el pecado venial que en el original porque éste es más denigrante para la persona («magis est dehonestativum personae») y más aborrecible para Dios («magis horret Deus») [126].

¿De qué hubiera servido a la Virgen guardar tan celosamente en todo tiempo su integridad corporal si ya había pasado por la corrupción del pecado original?

La inocencia original de Cristo queda mucho más excelente y esplendorosa si trasciende y redunda en su Madre hasta hacerla Inmaculada.

Intenta también probar en tres partes consecutivas, que constan asimismo de varios capítulos, el hecho de la Concepción Inmaculada con argumentos de la Escritura, Tradición, Historia, revelaciones privadas, etcétera. Sobre estas pruebas nos remitimos a las observaciones generales que hacemos al principio de este artículo. El mismo Maestro Tomás reconoce que no son argumentos demostrativos, sino únicamente capaces de influir en un espíritu piadoso: «Manuduci, licet non cogi efficaci consequentia devotus animus potest» [127].

Para nuestro autor no constituye ninguna dificultad ni tan solo preocupación la concepción activa. Aunque estuviera viciada por la concupiscencia concomitante, la concepción pasiva de María no dejaría de ser santa; tenemos el ejemplo de la crucifixión de Jesús que, mirado en su aspecto activo, fué un pecado enorme y no obstante, en su aspecto pasivo, fué lo más santo y meritorio que imaginarse pueda.—Más aún, como para Tomás, igual que para todos los teólogos de este tiempo, la carne obra como causa física o por lo menos moral en la transmisión del pecado original —ya que éste, en frase suya, «ponitur in carne concupiscentialiter ante animationem» [128]— concede con toda llaneza que la Virgen en el primer momento de su concepción (¡antes de la animación!) no sólo no tuvo la gracia porque, no siendo persona aún, no era capaz de ella, sino también que la carne de María pudo estar verdaderamente manchada: «caro Virginis maculari potuit ante animationem» [129]. No obstante, esta

126. He aquí las razones: «potuit stare cum gratia, iure cum gratia confirmationis... sed peccatum originale nullo modo»; «originali peccato poena debetur aeterna... sed veniali poena temporalis»; «originale non remittitur nisi per infusionem gratiae, sed veniale remittitur pluribus et facillimis modis»; «originali peccato homo totus inficitur... non autem sic veniali peccato». *Ibidem*, c. 7.

127. *O. c.*, lib. II, p. 4, c. 10.

128. *Ibidem*, lib. II, p. 6, c. 7.

129. *Ibidem*, c. 8. Era común entre los teólogos la afirmación de que María no pudo ser santificada antes de la animación de su cuerpo pues, decían, no pudo ser santificada antes de que existiera y la Virgen no empezó a existir como persona hasta el momento de la unión del alma con su cuerpo. Así, v. gr., argumentaba Juan de Micha; cfr. CLIMENT, *El primer escolástico que propugnó el privilegio inmaculista de María fué un español*: Ilustrac. del Clero, 32 (1939), página 60.

mancha de la carne de la Virgen, por lo que dice en el libro II, parte, 6, capítulo 7, fué quitada antes de que aquella masa fuera informada por el alma [130], si bien no dice en qué momento se verificó esta santificación.

Pero Tomás, a diferencia de otros (v. gr., Vidal, Palomar, etc.) insiste poco en esta santificación de la concepción incoada porque no le hace falta. Parece que para Tomás es suficiente afirmar una dispensa de la ley común concedida, no a los padres, sino a la misma Virgen en el primer instante de su concepción. En virtud de esta dispensa María es preservada del pecado original por el solo hecho de que, en este mismo instante, su alma quedó adornada de la gracia santificante [131]. Y así, «de natura primae parentis quae vetitum pomum comedit, concipitur Virgo parens de cuius carne cibus Angelorum formatur» [132].

En el tercer libro, último de su tratado, nos da el ilustre autor cuatro reglas o principios generales para la solución de las objeciones, principios que desarrolla ampliamente en cuatro capítulos. Hélas aquí:

1.—En toda proposición en que se exceptúa del pecado a Cristo, se exceptúa también a la Virgen Santísima.

2.—En ninguna proposición universal que hable del pecado está incluída María.

3.—Cuando en una proposición se atribuye pecado a la Virgen, debe entenderse «de iure communi», es decir, que según la ley común *hubiera debido* contraer el pecado.

4.—En toda preposición en que se diga que María fué purificada o limpiada, ésto debe entenderse no de una mancha que en algún momento *tuvo*, sino de una mancha que *hubiera tenido* si no hubiera sido preservada [133].

En estas reglas el Maestro Tomás nos habla claramente, aunque sin citar la palabra, del débito del pecado original de María.

Seguidamente en una serie de capítulos contesta y rechaza las objeciones propuestas del libro I.

Y termina el tratado ofreciéndolo al Papa Juan XXII, haciendo un bello ramillete con textos de San Jerónimo, San Anselmo y San Agustín, para protestar su fe inquebrantable a la Sede de Pedro.

130. «In illis faelicibus senibus fuit sanctitas dedicationis... ut ex ipsis caro fieret cui illa sanctissima Virginis anima uniretur: in qua Deus incarnaretur, in que nostra caro exaltaretur et liberaretur... Fuit etiam in eis sanctitatis dispositionis, talis enim erat quod anima carni ex ipsis formatae unita nulla tabe peccati macularetur». *Ibidem*, c. 7.—Cfr. también el cap. siguiente.—Estas últimas palabras de Tomás recuerdan las de otro autor español coetáneo: «(Maria potuit) ante conceptum in patribus sanctificari... ut in potentia existens». *Defensorium btae. Virginis Mariae*, lib. III, q. 1 de Juan Vidal.

131. «Fuit ipsa sanctificata... per praeservationem ab omni indispositione prima, sanctificata in unione carnis et animae per gratiae informationem». *Ibidem*. Cfr. nota 115.

132. *Ibidem*, c. 6.

133. Estas reglas las copió Juan Vidal en su *Defensorium btae. Virginis Mariae*, lib. IV, c. 10.

V

JUAN BASSOLS [134]

Tiene un comentario «In IV Libros Sententiarum» [135]. En el libro III, dist. 3, se ocupa en dos cuestiones de la concepción de la Virgen [136]. En la cuestión primera se pregunta: «Utrum beata Virgo contraxerit peccatum originale».

Siguiendo la moda de las Sumas medievales, empieza poniendo argumentos contrarios a la tesis que él defenderá, entre los cuales no podían faltar el texto de la Epístola a los Romanos 5, 12 y algunos textos de San Agustín, v. gr., el «De fide ad Petrum» [137].

Para desbrozar el camino distingue la concepción activa de la pasiva y, dentro de ésta, la incoada y la consumada; y, dentro del concepto de pecado original, distingue el pecado original formal que es el que tiene todo descendiente de Adán por vía natural desde el momento de la concepción pasiva consumada, y el pecado original radical o potencial que es el único que se puede tener antes de la información del cuerpo por el alma racional.

Bassols atiende a la concepción pasiva consumada y al pecado original formal.

Antes de exponer su opinión sobre si la Virgen fué concebida sin mancha, Bassols resume los argumentos en que se fundan los partidarios de la opinión contraria (que son muchos y de categoría: «multorum solemnium doctorum»), argumentos que se fundan en la Escritura, (principalmente, Rm., 5, 12), Padres (Agustín, Jerónimo, León Papa, Anselmo, Bernardo...) y razones probables.

Y exponiendo ya su opinión, dice que Dios pudo hacer a María In-

134. La biografía de este fraile menor, discípulo ilustre de Escoto, está muy cubierta de tinieblas. Ni su misma nacionalidad nos es exactamente conocida puesto que se lo disputan Francia, Cataluña y Escocia. Ciertamente el apellido Bassols siempre ha existido en Cataluña (Cfr. AUVRAY-POUPARDIN, *Catal. Mss. Colection Baluze* [París, 1921], pág. 278). El argumento de mayor peso para la filiación catalana de Bassols estriba en la *Crónica manuscrita*, hoy perdida, del P. ANGEL VIDAL, el cual leyó en documentos antiguos que Fr. Juan Bassols era catalán y del convento de Barcelona.—Cfr. COLL, *Chronica Seráfica de la Santa Prov. de Cataluña* (Barcelona, 1738), I, pág. 160.—HEBRERA, *Chronica de la Prov. de Aragón* (Zaragoza, 1703), I, 144.—BATLLE, *Chronica*. Esta última es un manuscrito existente en la Biblioteca universitaria de Barcelona (Cfr. Archivo Ibero-Amer., 11 (1836), pág. 439-447).—TORRES AMAT, *Memorias... para un Diccionario de escritores catalanes*.—CHEVALIER, *Repert. des sources historiq. du moyen âge* (París, 1905).—LANGLOIS, *Jean de Bassoles, frère mineur*: Revue d'Histoire Francisc., 1 (1924), pág. 288-295.—Estud. Franc., 35 (1925), pág. 110 s.—Ds., I, 28; II, 58.—Todas estas obras afirman la filiación catalana de Bassols.

135. El volumen que hemos usado está fechado en X Kalendas Septembris de 1517.

136. Ocupa los fols. XXVII vto.—XXX.

137. Cfr. nota 201 y 229.

maculada, convino que la hiciera Inmaculada y que de hecho María fué inmaculada: «videtur mihi dicendum quod Deus *potuit* et *decuit* hoc fieri quod ipse preservaret Virginem, Matrem suam dulcissimam, ne peccatum originale contraheret in sua conceptione... et quod *de facto* beata Virgo originale *non contraxit*» [138]. Que Dios *pudo* preservarla es claro, porque, así como no implica contradicción que el alma de María, un momento después de su concepción estuviera sin pecado original, tampoco la implica que estuviese limpia ya desde el mismo momento de la animación o infusión del alma.

Que *fué conveniente* también se ve con facilidad puesto que Cristo debía ser mediador más especial y más eficaz para los más íntimamente unidos a El. Por eso, convenía que Cristo, con los méritos de su pasión futura «mediaret inter Deum et suam matrem quia inter proximiores sibi personas mediare non poterat». Pero para que, en realidad, esta mediación respecto de la Virgen fuera especialísima, se requería que la preservara del pecado puesto que «perfectius est ...a culpa praeservare quam dimittere labi in culpam et postea purgare».

Que Dios, *de hecho,* preservó del pecado original a su Madre Santísima, lo intenta demostrar con varias razones de conveniencia, entre las cuales quizás las mejor expuestas o de mayor peso sean la que se funda en aquel principio, tan común entre los mariólogos, de que se ha de atribuir a María todo aquello que importe perfección o dignidad y no derogue el singular privilegio de Cristo (y Cristo el pecado original no lo tuvo «nec formaliter nec radicaliter ...Virgo vero utique radicaliter»») y de aquella otra que funda en la perfección del universo, es decir, para que con relación al pecado original se diera una escala completa de seres: todos los hombres con el pecado original formal y radical, María con el pecado radical pero no formal, Cristo sin pecado formal ni radical.

Si Bassols se quedara aquí su pensamiento nos parecería muy claro y sin ninguna complicación, pero terminada la primera cuestión, se pregunta en una segunda: «Utrum, supposito quod beata Virgo contraxisset peccatum originale, fuisset in peccato per solum instans temporis vel per tempus».

¿Habla aquí del pecado original no en sentido formal, sino más bien radical y manchando a la Virgen antes de su animación? En este caso Bassols pondría el «peccatum fundamentaliter» en María, la Virgen sería «caro peccati» como efecto natural de la concepción de un hombre y una mujer, pero no pondría el «peccatum formaliter», la mancha propia del alma, el verdadero pecado original que sólo puede darse en el alma. Muchos lo habían entendido así [139]. ¿Fué Bassols uno más? Parece que no.

138. In. III, dist. 3, 9, 1, 3.
139. V. gr., Mayrones.

¿Se trata de una pura hipótesis que finge el autor? Atendiendo a la forma en que está redactada la duda que encabeza esta cuestión, parece lo más probable; sobre todo teniendo en cuenta que en la cuestión anterior ha defendido sin ninguna limitación la pureza original de María: «et quod de facto beata Virgo originale non contraxit».

Más bien creemos que es una suposición que hace para poder refutar a Enrique Gandavense en las acrobacias sutiles que hace para saber si la purificación del pecado se hizo «in eodem instanti», «in instanti continuato» o «cito post animationem» [140].

De hecho, como Godofredo de Fontaines [141], refuta a Enrique diciendo que juzga completamente imposible que María en el mismo momento esté sujeta a la culpa y a la gracia: «quod idem instans sit culpae et gratiae ita quod eodem instanti sit ibi culpa et gratia».

En cuanto a la posibilidad de que la Virgen hubiera estado sujeta por un momento a la culpa original, Bassols lo admite (la posibilidad, ¡no el hecho!):

> «Videtur mihi dicendum quod beata Virgo purgari potuit a Deo sic quod solum potuit esse per instans in peccato originali».
>
> «Ergo possibile est Deo quod per instans aliquid sit sub culpa et tempore sequenti immediate moveatur vel mutetur ad gratiam et infundatur sibi».
>
> «Sic igitur dico quod potuit fieri quod Virgo solum esset in originali per intans et in tempore habito per gratiam purgaretur immediate post illud instans» [142].

140. Cfr. *Quodlibetum* XV, q. 13.

141. *Quodlibet* VIII, q. 4, edic. de Hoffmans (Lovaina, 1924), pág. 51-60.

142. A fines del s. XIV encontramos a un autor español que en la Universidad de París pronunció un discurso contra los Montesonitas y que empieza con las palabras «Tota pulchra es amica mea...». El contenido de este discurso después lo desarrolló ampliamente en un tratado que tituló «Defensorium btae. Virginis Mariae». Este defensor de la Inmaculada fué un franciscano llamado Juan Vital o Vidal. No hemos podido averiguar su lugar de nacimiento porque los autores guardan un silencio desesperante sobre este franciscano. Por su apellido, por sus controversias con los Montesonitas, por su conocimiento de la obra del franciscano barcelonés Pedro Tomás, habíamos sospechado que fuera catalán o por lo menos del Reino de Aragón. Probablemente movido por estas razones el P. Xiberta lo da como catalán (cfr. su art. cit. en la nota 143), pero el hecho de que no lo cite ni Bosch, ni Torres Amat, ni Rubió y Lluch, etc., y sobre todo el hecho de que en 1380 se le encuentre en Medina del Campo y en 1395 de provincial en Castilla, hace suponer que no era del Reino de Aragón.— Cfr. unos escasos datos biográficos en SBAROLEA, *Supplement. scriptor. Francisc.* II (Roma, 1906), pág. 138-139. Tanto su sermón o discurso como su tratado están publicados por Alba en «Monumenta Seraphica pro Immaculata Conceptione», página 80 s. No sabemos por qué razón Le Bachelet dice que Alba publica este sermón como anónimo cuando dice bien claramente y sin ningún titubeo que es de Juan Vidal. Gerson (Opera, III, col. 1334-45) lo publica como dudoso («Sermo tertius de Conceptione B. Mariae Virginis, que adscribitur eidem Cancellario (Gerson), sed suus esse non apparet»). En *Analecta Franciscana*, II, pág. 218 cuando se habla de los incidentes de Juan de Monzón en la Universidad de París, el cronista también dice claramente que este sermón es del fraile menor Juan Vidal («Anno 1389 frater J. Vitalis illum solemnem sermonem trimembem

VI

FRANCISCO MARTI [143]

La obra principal que escribió el Maestro Martí fué el «Compendium veritatis Inmaculatae Conceptionis Virginis Mariae, Dei Genitricis», que en 1664 editó por primera vez el P. Pedro de Alba y Astorga [144] en su obra «Monumenta antiqua Immaculatae Conceptionis Sanctissimae Virginis Mariae».

La Bibliotheca Carmelitana fija la fecha de composición del libro en Barcelona, año 1390, pero el manuscrito Vaticano fol. 117 habla de la regencia de Bernardo de Montagut en Aviñón (a. 1399). Sea en 1390, sea en 1399, Martí escribió esta obra en un momento muy interesante para la historia del dogma de la Inmaculada Concepción en Cataluña: cuando a la voz hostil de Monzón y Eymerihc, la tierra catalana respondía reaccionando clamorosamente en favor del gran privilegio.

El estilo del «Compendium» es muy de la escolástica decadente. El Maestro Martí, como todos los autores de la segunda mitad del s. XIV, adopta un número al que se sujeta drásticamente en todo el tratado. Es el número siete. El «Compendium» se divide en siete tratados, cada tratado en siete grupos de argumentos, dudas y objeciones, cada grupo consta de siete partes, y así por el estilo.

Sigue a rajatabla la forma silogística, aun muchas veces en detrimento de la brevedad y fluidez. Mezclados con razones sólidas y profundamente teológicas aduce algunas muy débiles y pueriles: v. gr., cuando arguye a favor de la Inmaculada con argumentos sacados de las 7 artes

composuit, qui incipit: Tota pulchra amica mea»). El mismo Vidal en su obra *Defensorium*, lib. IV, cap. 1, nos habla de este sermón como suyo cuando, aludiendo a los Proverbios 9, dice que llamará en su auxilio a las criadas de la sabiduría «quas alio nomine Virgines vocavi in sermone quem feci Parisiis, qui incipit: Tota pulchra es amica mea».

143. «Franciscus Martini, natione Catalanus, patriâ Barcinonensis, Sacrae Theologiae Lector Parisiensis Biblicus, anno Domini 1371, in Capitulo Generali Aquisextii sub Joanne Balistario celebrato, pro tertio anno; deinde Sententiarum pro secundo anno, in Capitulo Generali Podii Vellannorum, sub Bernardino Olerio (hijo de Manresa y autor del libro «De immaculata Virginis Conceptione»), anno 1375 constituitur; postea in eadem celeberrima Academia Doctor Theologus renunciatur Vir summâ erga Deiparam religione praeditus, ingenio Musarum delitium, variis et insignibus naturae dotibus, ac omnigeâ scientiarum cognitione clarus, Theologus gravis, Concionator disertus et Historicus sui Ordinis clarus». JACOBUS A STO. CAROLO, *Bibliotecha Carmelitana*.—Cfr. NICOLÁS ANTONIO, *Biblioteca Hispana Vetus*, II, pág. 175, n. 334 s.—XIBERTA. *Francesc Martí, carmelita de Barcelona i la Immaculada Concepció*: Paraula Cristiana, 5 (1929), página 420-428.—ID., *De scriptoribus scholasticis s. XIV ex Ordine Carmelitarum* (Lovaina, 1931), pág. 453-461.

144. Cfr. L. CEYSSENS, *Pedro de Alva y Astorga y su imprenta de la Inmaculada Concepción de Lovaina*: Archiv. Ibero-Americ., 41 (1951), pág. 5-35.

liberales y de la Gramática y Astrología. Adolece mucho también de falta de crítica en la cita y uso de las obras espúreas.

La obra de Martí nos ha dado la impresión de una selva espesa sin caminos ni senderos, que se recorre con cierto hastío y sin saber apenas dónde se ponen los pies. Es una cantera inmensa de material pero, debido a la estructura en que está dispuesta la obra, se cansa uno de leer páginas y páginas sin encontrar ninguna división de capítulos, ni previo aviso del paso de una serie de argumentos a otra.

Sin embargo, es una obra de mucho mérito y, como dice el P. Le Bachelet [145], contiene una de las más completas exposiciones del dogma inmaculatista en la Edad Media.

Empieza el tratado con una introducción en la que se dirige a los frailes de su Orden para invitarles y animarles a defender con tesón la pía sentencia. «Non ergo pigeat vos —les dice— praedicare et corde tenere tantae Virginis Conceptionis et Matris Dei Gratissimam puritatem et nullam maculam originalis culpae contraxisse». Y eso por tres razones: por el título mariano con que se honra su Orden, por la devoción maternal que los Carmelitas han tenido siempre para la Virgen y por la especial revelación que se les hizo: «quoniam singulariter de statu Conceptionis et Nativitatis Virginis Mariae Heremitis Montis Carmeli facta fuit coelitus divina revelatio» [146]. Y después de aplicar a la Concepción Inmaculada aquella visión que tuvo Elías de la nubecilla que se levantaba del mar [147], concluye el prólogo con estas palabras: «Ergo non fuit culpa originalis in Virginis Mariae Conceptione; aliter a culpa nostra reparatio incoepisset, et a tenebra; quod absit».

Empieza el primer tratado de la obra que propiamente es aún preliminar. Todo él es protestativo de sumisión y fidelidad a la Santa Sede, Estatutos de la Universidad de París, etc. Se excusa diciendo que no quiere «determinative in praesenti materia loqui nec definitive... cum tam magni et etiam eximii Doctores recolendae memoriae, sint de praesenti materia tam varie locuti» [148]. Pero dice que quiere exponer la sentencia que más

145. «Malgré sa forme très scolastique et une terminologie recherchée, ce traité .. contient l'un des exposés les plus complets de la question, telle qu'elle était alors posée et discutée, des divers genres d'arguments dont on se servait des différentes manières dont on expliquait la préservation et des problèmes secondaires qui se greffaient sur la controverse principale. Il fournit aussi des détails précieux, utilisés plus loin, sur l'attitude de la cour pontificale avignonnaise par rapport à la fête de la Conception». DTC., 7, 1088.

146. Alba, *Monumenta antiqua...*, pág. 4.

147. El mar —«ponderosum et amarum»— representa la naturaleza humana de la que nace María; la nubecilla —«nubecula illa levis fuit et dulcis»— representa que María «naceretur ex utero Matris suae munda ab omni peccato..., non mundata quia quod mundatum existitit aliquando inmundum fuit». Se nota la inspiración de Martí en «De institutione primorum monachorum», lib. VI, c. 1.—Cfr. *Analecta Ord. Carmel.* 7 (1930), 188 s.

148. Alba, *o. c.*, pág. 7.

le gusta y que tiene metida en el corazón («cui magis afficior et praecipue teneor... quam in corde devote gero») aunque no con argumentos contundentes («rationes demonstrativas») sino con persuasiones y razones de conveniencia «quae licet pertinenter non concluderent, attamen devote concludunt» [149].

Sigue el segundo tratado todo él arguitivo. Arguye el autor por siete vías distintas contra la pureza original de María. Aduce siete textos del Antiguo Testamento, siete de las Epístolas de San Pablo, siete de San Agustín, otros textos de siete doctores de la Iglesia (Ambrosio, León Papa, Jerónimo, el Damasceno, Anselmo, Bernardo y Beda) y de siete Maestros de la Universidad de París (Lombardo, Sto. Tomás, San Alberto Magno, Gerardo de Bononia, Domingo de Guido, Egidio, Gregorio de Arimino). Siguen luego unos argumentos contra la Inmaculada sacados de siete decretos de la Iglesia, y siete razones más que condensan las objeciones teológicas que contra este dogma solían ponerse en las escuelas. Entre estas objeciones se halla aquella de que «ex causa simili arguitur similis effectus» y por tanto la Virgen, concebida por varón y hembra manchados por pecado original, debía también estar manchada por este mismo pecado; no podían faltar tampoco la de que Cristo fué Redentor universal, y la de que María tuvo que sufrir los efectos del pecado original como el dolor y la muerte.

El tercer tratado expone siete distintas sentencias sobre la naturaleza del pecado original y el modo cómo éste deba atribuirse a la Virgen. Estas siete teorías que expone, las llama «opinio seclusiva culpae generaliter — id. inclusiva maculam universaliter — id. positiva signarum indivisibiliter — id. expressiva modi instantanei — id. inductiva defectum specialiter — id. narrativa facti favorabiliter — id. conclusiva veri divinaliter».

El tratado cuarto es positivo. En él se exponen siete proposiciones que dan pie a los siete grupos de dudas del tratado siguiente. Por eso lo pasamos por alto.

El tratado quinto es el más extenso, el más interesante y el más fatigoso. A continuación damos esquematizado el resumen de dicho tratado. Lo damos en latín y, en cuanto nos es posible, citamos sus mismas palabras.

1.—Si Conceptio Virginis Mariae seminalis seu materialis sit veneranda et festivanda.
2.—Si Conceptio naturarum eiusdem Virginis sit festivanda.
3.—Si Conceptio gratuita seu virtualis Virginis Mariae sit recolenda.
4.—Si peccatum originale sit macula in anima vel aliqua qualitas.
5.—Si talis macula formaliter sit, et sub qua sit requirenda.
6.—Virgo Dei Mater in sua benedicta Conceptione contraxit paenalitates originales.

149. *Ibidem*, pág. 8.

Después de estos seis grupos de dudas, el autor llega al fuerte del tratado, al meollo propiamente dicho. Todo lo que preceda del libro no es más que preparación para proponer el final de este tratado quinto aquella tesis que enuncia con estos términos:

> «beatissima V. Maria Dei Genitrix in sua benedicta Conceptione nullam culpam propriam originalem contraxit» [150].

El Maestro Martí prueba la tesis con textos de los Obispos (Agustín, Ambrosio, Ildefonso de Toledo y Anselmo); de sacerdotes (Jerónimo, Pedro Comestor), de monjes (Bernardo) y de maestros en Teología (Ricardo de San Víctor y Alejandro Neckham). Muy probablemente la manía de mantenerse en el número siete no le permitió citar más autores favorables a la pía sentencia.

Pero no podían faltar las razones teológicas. Nuestro autor aduce preferentemente las de la escuela franciscana: Sería gravemente ofensivo creer que la Virgen alguna vez estuvo sujeta al poder del diablo; que en algún momento estuvo condenada a la muerte eterna y fué hija de ira. Pero para quitar del alma de la Virgen todos esos efectos que no son otra cosa que consecuencias del pecado original, es necesario quitarle éste desde el primer momento de su concepción.—A Nuestra Señora, siendo la más excelsa de todas las criaturas (ya que es Madre de Dios, Reina de los cielos y de la tierra, Señora de los Angeles, Madre de misericordia, refugio último de los pecadores, abogada del género humano, órgano de difusión de todas las gracias) le corresponde el grado de santidad y pureza más excelso después del de Dios y éste es no contraer el pecado pudiendo pecar. Por los mismos títulos convenía a María la Redención más perfecta posible, esto es, ser preservada del pecado.

Uno de los argumentos que Martí valoriza más, es el de la identidad de la carne de Cristo y la carne de María, transportando «a fortiori» a la preservación del pecado, el razonamiento que el autor de un sermón «De assumptione», atribuído a San Agustín, usaba para probar la asunción de la Virgen en cuerpo y alma a los cielos [151].—Asimismo, según el autor, hubiera sido más compatible con la dignidad de Madre de Dios el pecado venial que el original [152], pues es menos grave y afecta directamente a la persona y no a la naturaleza, mientras que el original mancha a la naturaleza y por eso tiende a propagarse por la generación.—Más compatible hubiera sido también la corrupción corporal y, sin embargo, Dios la preservó tanto del pecado venial como de la corrupción del cuerpo, según las enseñanzas indiscutibles de la Iglesia.

150. Esta tesis ocupa el n. 7 del tratado V.
151. Alba, *o. c.*, págs. 37, 94. 103, 105-106.
152. «Peccatum originale —dice— magis repugnat puritati virtuali et honori Virginis Mariae quam peccatum veniale». Cfr. supra nota 126.

Los adversarios creían salvar la aptitud de María para la maternidad divina, concediendo que antes de la Encarnación del Verbo (o a lo sumo en el intervalo de la concepción pasiva consumada y el nacimiento) había sido purificada.—Aquí Martí hace resaltar, con el citado Agustín, la incongruencia de tal recurso, pues María era como los corporales sobre los cuales descansaría Jesús y «corporale —les dice— super quo corpus Christi consecratur non debet fieri de panno prius maculato et infecto et post mundato» [153]. Y añade: un sacerdote que quisiera consagrar una hostia muy hermosa y le cayera al barro, por más que la limpiara, «non tamen reputaret eam dignam nec aptam pro tanto mysterio» [154].

La dignidad de María sobrepasa la de todas las criaturas; nadie podrá concebir nunca una alabanza igual a sus méritos. Por tanto, la excelencia de su pureza original que tuvieron los ángeles, no podía faltar a su Reina. María, «mulier secundi Adae, quoad quemlibet sui statum», hubo de ser más digna que la mujer del primer Adán que en un primer estadio no tuvo el pecado original [155]. Y, predestinada a remediar la maldición de Eva, no podía estar sujeta a ella, según aquello: «Plus benedicta quam omnes mulieres, quia quidquid maledictionis per Evam infusum, totum benedictio Mariae abstulit, insuper gratiam refudit».

Nuestro autor propone el criterio de que, en el conflicto de dos opiniones, es preciso sostener la más honorífica para María mientras no conste positivamente que la contraria es verdadera: «Ponendum et concedendum est pie de Conceptione V. Mariae quidquid fuit ei possibile et non derogat Conceptioni nec privilegio Conceptionis Filii sui» [156].

Propone además dos principios de peso, de los cuales concluye la Concepción Inmaculada, a saber: que todo hijo debe honrar a su madre y tributarle un honor superior a todas las otras mujeres, y que el Hijo de Dios hizo con María todo lo que podía ser en honor suyo propio y de su Madre [157]. Aporta también una serie de siete argumentos que propone al final de este tratado dirigidos a excitar la fantasía de los lectores a fin de que, si con los argumentos propuestos «corda saxea indevotorum Virginis Mariae... non emolliantur nec dulcedine devotionis liquefiant, saltem aliqualiter conpungatur» [158].

Hélos aquí resumidos: Si la Virgen María hubiera sido concebida en pecado original, hubiera sufrido el daño mayor que nunca haya sufrido

153. Alba, *o. c.*, pág. 96.
154. *Ibidem*, pág. 97 y 105.
155. *Ibidem*, págs. 98 s., 126.
156. *Ibidem*, pág. 108.
157. «Quia maior inhonoratio non potest, nec potuit ei fieri, nisi in peccatum eam praecipitare, et permittere cadere, cum possit eam faciliter praeservari a tali culpa, ideo omne vituperium citra culpam fuisset minus in Matre sua quam vituperium culpae, et per consequens numquam aliquis tantum vituperasset suam Matrem, nec permisisset vituperari sicut Christus». *Ibidem*, pág. 97.
158. *Ibidem*, pág. 140.

criatura alguna; hubiera sido objeto por parte de Dios de un odio más intenso que Caín y Judas o cualquier condenado; hubiera afeado más el universo ella sola que no los monstruos más deformes; cien mil mundos llenos de pecadores, todos juntos, no tendrían la pena que correspondería a María; su pecado original hubiera sido el pecado peor del mundo; María sería en su concepción la más deforme de todas las mujeres y merecedora de todos los vituperios. Y la razón es porque en María el pecado original solo hubiera acarreado la privación (no sólo negación) de más gracias, de más dones, de más belleza que no todos los pecados que se hayan cometido, pues todas las criaturas juntas (ángeles y hombres), en el orden actual de la Providencia, no igualan a la gracia y belleza que corresponde a María.

El Maestro invoca el testimonio de la Iglesia universal, cosa fácil a finales del siglo XIV, cuando la fiesta de la Inmaculada ya era celebrada por todas partes. Y asegura también que la mayoría de los teólogos, principalmente los franciscanos, defienden la pía sentencia.

Además de la defensa positiva, el Maestro refuta una a una las objeciones de los adversarios y señala criterios, algunos de los cuales parecen definitivos. Pretendían los adversarios que eximir a María del pecado original era igualarla a Jesucristo, con la consiguiente ofensa del Hijo y de la Madre. Uno de los escritos de Eymerich, el portavoz y capitán de la sentencia contraria, lleva por título «Contra calumniantes praeminentiam Christi et Matris eius»: Pero no, responde Martí; puesto el principio, permanecen las diferencias esenciales entre Cristo y María. Jesús, que era Dios, no podía contraer de ninguna manera el pecado; en cambio María no contrajo el pecado, pero podía haberlo contraído. Jesús fué inmune del pecado por derecho propio, María por privilegio. Y, si permanecen en pie las diferencias esenciales entre Cristo y María, ésto solo es un argumento positivo a favor de la pía sentencia según aquel criterio, poco ha expuesto, que a María hay que tributarle y reconocerle la santidad más excelsa después de Dios.—Además, en virtud de la maternidad divina, María está tan íntimamente unida con el Verbo encarnado, que es una misma cosa la carne de los dos y, consiguientemente, en la impecabilidad de Jesús está comprendida implícitamente la inmunidad original de la Virgen. Por eso, no era muy necesario que los escritores inspirados y los Santos Padres hablaran de este singular privilegio de la Virgen, puesto que en todos aquellos textos en que ponen a Jesús como antítesis del pecado, atestiguan implícitamente la santidad absoluta de María.

No contento aún, nuestro autor toma la contraofensiva y acusa a los contrarios que, tildando de herejes a los defensores de la pía sentencia, se hacen sospechosos de herejía ellos mismos, pues censuran a una doctrina que la Iglesia ampara, y se arrogan una autoridad que solamente

tiene la Sede Romana. Esto lo expone y desarrolla en tres párrafos consecutivos cuando dice: «Ex contraria sententia videtur sequi... Ecclesiae detractio..., Ecclesiae usurpatio..., detrahentium suspitio».—Martí sostiene que la pía sentencia es la verdadera doctrina católica enseñada por la Escritura y la Tradición, y que la sentencia contraria, de por sí, es errónea y herética aunque se abstiene de darles censura porque —dice— a la Iglesia y no a los doctores privados compete dar la sentencia definitiva en materia de fe.

Después prueba los privilegios y la pureza de la Virgen con argumentos sacados de legisladores, canonistas y artistas.—Finalmente, en otro orden de pruebas, cita los testimonios de la Iglesia triunfante con las revelaciones de Santa Brígida; de la Iglesia militante que permite, fomenta y quiere que se celebre la festividad de la Inmaculada Concepción; y hasta de la confesión del mismo infierno saca argumento para probar la verdad de tal misterio. También cita al «Corán» [159] y a los herejes albigenses.

Después de este tratado quinto, tan extenso y tan denso de contenido doctrinal, siguen los tratados sexto que es «regulativus ad dandum modum et regulam in praesenti materia, ad intelligendam materiam hanc et ad solvendum rationes in oppositum», y el séptimo y último en que se responde a los siete grupo de objeciones propuestas y no solucionadas en el segundo tratado.

Al final de la obra, Martí añade un breve epílogo en el que exhorta caritativamente a que todos tengan una especial devoción a la Virgen Santísima, sobre todo en el misterio de su purísima Concepción, y se excusa de que en una obra tan larga, como es la que él ha escrito y, tratándose además de una materia tan sutil y difícil, no le haya sido posible lograr que todos los argumentos aducidos sean claramente concluyentes e incontrovertibles. Nos es grato anotar que Martí en el curso de la obra, habla también, de paso, de otros dogmas o verdades de la Virgen: enseña que

159. El Corán, según manifiesta Augusto Nicolás (*La Virgen María y el Plan divino*, II, pág. 123), dice: «Los ángeles dijeron a María: Dios te ha elegido, te ha hecho exenta de toda mancha, te ha escogido entre todas las mujeres del universo» (III, 37). Hay que reconocer que esta frase los comentaristas la interpretan sólo como exención del pecado mortal, quizá en relación con otra frase en que María dice: «Su madre (de Jesús), era justa» (V, 79).—Según una tradición musulmana sólo Jesús y María fueron concebidos sin que Satanás estuviese presente a su concepción, aunque ningún hombre es concebido sin que Satanás punce su costado; por eso, todo hombre al nacer llora y grita por el efecto de su punzada. Solamente Jesús y María fueron exceptuados de tal ley. De donde se refiere que desde la época de Mahoma en que tal tradición entró en el Islam, los musulmanes creían en la Concepción de María exenta de la influencia del demonio, es decir, algo así como si fuese exenta del pecado original.—El testimonio de dicha tradición procede de un compañero de Mahoma llamado Abuhoreira y se encuentra en un comentario de Ihía de Algazel, titulado Ithaf, obra de Seyid Mortada, editada en El Cairo, t. VII, pág. 278. Cfr. además Mohamed Abd-el-Jalil, *Y le dió por nombre Mariam*: Catolicismo, julio (1950), pág. 6-7.

María fué asunta al cielo, y que ella es «instrumentum sive organum omnis gratiae diffusivum» y que en su Concepción superó en santidad a todos los ángeles y santos.

VII

LIBRO DE LA CONCEPCION VIRGINAL [160]

El «Liber de inmaculata Beatissimae Virginis Conceptione», vulgarmente llamado «Libro de la Concepción Virginal», es todo él interesantísimo por la materia que contiene y por la subidísima y peregrina doctrina teológica que, a trechos, vierte a manos llenas.

¿Quién fué el autor de este libro? Muchos años se ha venido discutiendo y los autores aún no están acordes. Para no citar más que aquellos autores que hemos consultado directamente, aquí va el resultado de nuestra investigación:

Pasqual, Losada, Bové, Mir, Ortega, Zepeda, y de paso Ferreres y Junyent, están por la paternidad luliana del libro [161]. Alba, Nicolás Antonio, Salzinger, Rogent-Durán, Rubió, Alós, Glorieux, Torres Amat, Gazulla, Fita, Avinyó, A. de Palma, Ivars, Longpré, Le Bachelet, R. de Manresa, etc., lo niegan simplemente o indican otro autor [162]. Así, por ejemplo, Torres Amat cree que es de un tal Astruch de Cortyelles o Cortilles, canónigo de Vich; Fita, Gazulla y Borrás, opinan que es de un autor catalán homónimo; R. M.ª de Manresa [163] lo atribuye a un discípulo aragonés de la Escuela Luliana, quizás religioso, imbuído además de escotismo; otros quieren atribuirlo a un lulista de la Escuela Luliana de Sevilla. Hoy ya está

160. Hasta el momento presente conocemos 7 ediciones de este libro: Sevilla, 1481; Valencia, 1518; Bruselas, 1644; Bruselas, 1664; Lovaina, 1665 (formando parte del *Monumenta seraphica...* editado por ALBA), la edición hecha por la Revista Luliana en 1901, y Barcelona, 1906. El título no es exactamente igual en todas las ediciones.

161. PASQUAL, *Vindiciae Lullianae*, c. 18 y 23.—Id., *Vida del Bto. R. Lulio*, I, página 107 y 342.—LOSADA, *Discus. Theol.*, dis. I, d. 1, n. 247.—BOVÉ, en pról. a la edición de 1901.—MIR, *La Inmaculada*, pág. 105.—ORTEGA, *La Inmaculada... y los Franciscanos*, pág. 24.—ZEPEDA, en pról. a la edición de 1644.—FERRERES, en el número extraordinario de «Razón y Fe» dedicado a la Inmaculada (1904), página 45.—JUNYENT, *El cicle concepcionista de la Seu de Barcelona*: Analec. Sacr. Tarrac., 11 (1935), pág. 169-178.

162. ALBA, *Militia Immacul. Concept.* (ad vocem Lullus).—ID., *Monumenta Seraphica...*, pág. 441.—NICOLÁS ANTONIO, *Bibliotheca Hisp. Vetus.*—SALZINGER, *Catalogus omnium librorum...*, n. 48.—ROGENT-DURÁN, *Bibliografia de les impresions lulianes*, n. 16, 66, 249.—ALÓS, *Los catálogos lulianos.*—GLORIEUX, HLF.—TORRES AMAT, *Memorias*, pág. 58.—GAZULLA, *Los Reyes de Aragón y la Inmaculada*, pág. 13-14.—FITA, *Panegírico de la Inmaculada* (1909), pág. 44.—AVINYÓ, *Història del Lul'lisme*, pág. 166 s.—A DE PALMA, Est. Franc. (1919), pág. 362.—IVARS, Archiv. Iber.-Americ. (1926), pág. 130 s.—LONGPRÉ, DTC., 9, col. 1128.—LE BACHELET, DTC., 7, col. 1088.—R. M.ª DE MANRESA, pról. a la edición de 1906.

163. *O. c.*, notas, págs. 110, 165 y 174.

completamente probado que el libro no es de R. Lull. El mérito, la originalidad y la doctrina de la obra no son indignos del nombre que los patrocina; hay en ella un caudal de saber que contiene ideas, pensamientos y principios que pertenecen de lleno al Dr. Iluminado, que descubren en su autor un alma enamoradísima e impregnada de rica y pura doctrina luliana; pero, en cambio, se descubren, en el curso de la obra, tesis derivadas de autores posteriores al beato; afírmanse y se desarrollan sobre este dogma nociones que no se adquirieron hasta unos años después; el elemento externo del libro resplandece, al tratar de ciertas cuestiones, con tanta claridad y precisión en el tecnicismo teológico, trasciende de tan marcado sabor de escuela y un tan largo uso del estilo y del proceder razonador, de hábito y maestría en el manejo del latín aúlico, que no es posible atribuirlo a la pluma de R. Lull. Sin embargo, no puede negarse ni hemos encontrado a nadie que negara que el autor de este escrito sea un lulista. Hay en la obra muchos principios y máximas de pura cepa luliana, una síntesis y resumen maravilloso de las más elevadas razones y los más sólidos argumentos con que la orden franciscana de Cataluña venía defendiendo el misterio de la Concepción Inmaculada de María desde el tiempo de R. Lull [164].

Todo el tratado está escrito con fórmulas y procedimientos de escuela, con la severa precisión, algunas veces, propia de un magistral tratado teológico.

A pesar de estar afeado con las deficiencias y lunares de la época y de la Escuela Luliana, que muchas veces nos ofrce la doctrina en un estado de expresión imperfecto y difícil de comprender, atesora cuantas verdades sublimes y admirables ha de aprovechar y divulgar más tarde la devoción y el apostolado popular de este misterio; y cuanto la fe y piedad descubren para el enaltecimiento y gloria de la madre de Dios en el origen purísimo de su existencia, de dignación, de poder y de amor en el Altísimo, moviéndose por fines y órdenes sublimes a eximirla del pecado original, está contenido en las escasas páginas de este tratado, con frecuencia ricas de ciencia teológica y siempre ardientes de suavísimo y vivo afecto por la Virgen María [165].

La fecha de su composición debe fijarse a finales del siglo XIV. Basta leer el prólogo para ver que fué escrito cuando los dominicos de Aviñón celebraban la fiesta de la Inmaculada, el mismo año en que Juan I lanzó su primer edicto (14 marzo 1494) [166].

164. «Si l'écrit n'est pas, proprement, du docteur illuminé, il est bien, dans l'ensemble, lulliste; il l'est par les principes dont l'auteur s'inspire et qu'il développe à sa façon». Le Bachelet, DTC., 7, 1088-89.

165. Cfr. el prólogo de la edición de Barcelona (1906).

166. Il est acquis que ce traité a été écrit dans la seconde mitié du XIVe siècle, vers l'epoque au Jean Iº roi d'Aragon lançait une pragmatique célèbre en faveur de la croyance à l'Immaculée Conception». Longpré, DTC., 9, 1111.—Cfr. Alós,

Toda la obra es una disputa fingida entre un jacobita, un canonista y un seglar, suscitada en el coro de los frailes dominicos de Aviñón. El libro se divide en cinco partes.

En la primera parte la discusión versa sobre si el pecado original es substancia o accidente. El autor del tratado, por boca del seglar, como experto maestro en las contiendas de escuela, comienza por refutar con 6 argumentos el error que considera el pecado original como una substancia, asentando la noción fundamental del mal, y viniendo a la conclusión de que el pecado original no puede consistir en una corrupción física, substancial o intrínseca a la naturaleza, sino que es algo negativo, algo privativo y sobrevenido al hombre. Con un argumento vaporoso y flotante de la más pura cepa luliana, dice que el hombre por el hábito del no - ser, que le es connatural por el hecho de proceder de la nada (igual a no - ser), tiene inclinación al pecado o al pecar que es el no - ser [167].

En la segunda parte nos habla en primer lugar de la causa eficiente, material, formal y final de la Concepción de la Virgen. Desarrollando la tesis que substancialmente había insinuado San Agustín [168], el autor dice que la Encarnación del Hijo de Dios fué la causa final de la Concepción de María y que, consiguientemente, ya en el momento de ser concebida, recibió la dignidad, nobleza, virtud, bondad, etc., que correspondía a tal oficio. En un razonamiento, que recuerda a R. Lull, dice que la materia de la cual fué concebida la Virgen, aun en su orden natural, necesariamente tenía que ser excelente, muy pura y muy digna.—En un largo párrafo, confuso y vago, el autor asienta que un objeto está tan enlazado y armónicamente unido con su propio fin, que de éste recibe aquellas propiedades que le son necesarias para revestirse de toda la posible semejanza, forma y conveniencia con él; de suerte que como por el fin le viene la razón de su existencia y la razón de todas sus perfecciones, así no despliega su propia virtualidad más que para apetecer y moverse hacia el fin hasta quedar unido a él sin disconformidad ni desdoro. Por tanto, ordenada la Virgen María desde toda la eternidad para Madre del Verbo encarnado, esa divina y soberana predestinación, tiene que ser la raíz, el centro y la medida de todas sus grandezas, privilegios y virtudes [169].

Advirtamos que, en esta segunda parte, abunda, muy acentuado por cierto, un sabor de ergotismo aúlico en sus manifestaciones más decadentes: océano de palabras en que se perdía y disolvían las teorías más

Los catálogos..., pág. 87; J. Rubió, *Los códices...*, pág. 305, n. 1; Littré-Haureau, *Histoire littéraire...*, n. 80.

167. Algo parecido dice S. Buenaventura, *In II Sentent.*, d. 37, rt. 4, q. 2.—Cfr. R. de Miletown, *Expos. in II Sentent.*, d. 25, a. 1.

168. *De natura et gratia*, c. 36, n. 42.—*Ep. 1794.*—Cfr. Roschini, *Mariol.*, 1, 146, 51 (da bibliografía).

169. Cfr. Sto. Tomás, 1, 2ae, q. 1, a. 3; 2, 2ae, q. 174, a. 2.

fecundas y los pensamientos más exactos y preciosos, manchándolos de obscuridad y enigmatismo.

Sigue la tercera parte, en la cual, con la ayuda de cuatro metáforas, quiere hacer otros tantos argumentos de paridad a favor de la pía sentencia.—Nos habla del cristal que, a pesar de estar formado de tierra (cuyas propiedades son, según el autor, obscuridad y sombra), es muy claro y luciente; lo cual nos induce a pensar que de la misma manera fué posible la transmisión de la substancia generadora de los padres, en la Concepción de María, sin transmitir a la prole mancha alguna de pecado original.—Pasando por alto otras dos, expone la cuarta metáfora, tomando pie del Gn., XXX, 37 y 38. El autor dice que, en el acto de la Concepción de la Virgen, Dios podía infundir en los padres de María una particular excelencia, santidad y elevados deseos de aquel fin sublime (la Encarnación del Verbo) a que iba enderezada la concepción de su hija.

Es de notar que al lado de razones nuevas y verdaderas a favor de la Concepción sin mancha de la Virgen —como cuando, por ejemplo, apunta la inclinación infinita con que Dios era arrastrado a descender sobre María para santificarla y transformarla—, junta aquella extraña teoría de la influencia de los astros y de la posición del zodíaco en el nacimiento de los individuos y en la formación de su temperamento [170].

La cuarta parte es la más extensa y la más interesante. El autor aduce 18 razones a favor del dogma de la Inmaculada Concepción. Señalaremos algunas, debidamente resumidas.

La preservación e inmunidad del pecado original estuvo en el querer y determinación de Dios y, por consiguiente, si la Virgen hubiera sido concebida en aquel pecado, sería necesario concluir que el Hijo de Dios anduvo remiso en disponer su morada y que no quiso apartar el pecado de aquella concepción.

Por el influjo de la causa final las demás causas que concurren en la producción de un efecto determinado, se disponen y se mueven en armonía y conformidad con la causa final. Por lo cual, si la Virgen hubiera sido concebida en pecado original, se seguiría que el influjo ejercido por el Hijo de Dios (como causa final y principio de toda santidad, justicia, virtud, etc.), en la referida Concepción y sobre el concurso prestado por los padres, hubiera sido corto e ineficaz, dejando penetrar en el alma recién creada de María el torrente de la humana corrupción que hubiera prevalecido sobre el poder, santidad y justicia del Hijo de Dios. Entre el «movens» y el «motus» es necesaria la ordenación, la inclinación... Consiguientemente, si la Virgen fué concebida en pecado original fué necesaria en el Hijo de Dios una cierta virtud activa eficiente y podría decirse

170. Doctrina índica importada a Europa por la filosofía árabe y condenada por Sixto V y Urbano VIII.

que Dios se dispuso y dispone a las otras causas a pecar; y siendo el Hijo de Dios el objeto y la causa final al cual iban encaminados Joaquín y Ana mientras concebían la Virgen, si la Virgen hubiera sido concebida en pecado original, parecería también seguirse necesariamente que los santos esposos fueron movidos a tal pecado por el Hijo de Dios.

Hay en algunas de las razones que aduce el autor algo de la sutileza e impresición de la Escuela Luliana. Se observa también cierta exageración al pretender dar a estas razones un alcance tal, hasta decir que el Hijo de Dios habría sido causa eficaz y necesaria del pecado en la concepción de María, en razón de ser fin y objeto de su existencia.

En otra larga razón que aduce, el autor conviene, en substancia, con el argumento común entre los teólogos de que la decencia y gloria del Hijo pedía una completa exención del pecado en la Madre, de la cual había de nacer; la santidad de los padres de María formaba a Dios un propicio ambiente para la creación de esta sublime criatura.—La santidad esencial del Verbo, reclamaba la pureza sin mancha de María de la misma suerte que la eminentísima gracia de María pedía una santidad suma en sus padres para ser dignos de tal hija.

En la extensa razón octava, no solamente propugna la Concepción inmaculada de María, en el primer instante de su ser natural, sino también la santidad del acto generador (concepción activa) en cuanto era instrumento con que los padres solían comunicar a sus hijos el pecado original, que no fué comunicado a la Virgen por haber Joaquín y Ana obrado santísimamente. He aquí las palabras de elogio que el autor dirige al acto generador de María:

> «Nihil sanctius, nihil virtuosius ac perfectius in subiecto creato requiritur, quam id quod se habet ad finem creationis; sed cum coitus, ex quo fuit concepta Virgo gloriosa fuerit propter finem creationis, quia concepta fuit ut Deus de seipsa incarnaretur, stat ergo clarum, ipsum coitum fore sanctissimum et iustissimum, prae coeteris omni gaudio, laetitia debita ac iusta delectatione repletum» [171].

En esta razón octava aparece la palabra «recreatio» que es genuinamente luliana [172]. Su uso y valor puede juzgarse por lo que escribe R. Lull

171. Por esta época había varios autores que defendían la pureza original de la concepción activa. Juan de Meppis, por ejemplo, escribió: «Maria quamvis ex Joachim et Anna fuerit genita vel nata, non tamen ex libidine, sed Spiritus Sacti operatione fuit concepta». Alba, *Monumenta antiqua...* pág. 44.—Santo Tomás reconoce que hubo en los padres de la Virgen, aun con respecto a su unión mutua, una especialísima gracia santificando sus personas. Cfr. *In III Sentent.* dis. 3, q. 1, a. 1 y q. 1, ad 3um.

172. Cfr. *Disputatio Eremytae...*, q. 96. Op. t. IV, pág. 83-84.

en el «Libre del Gentil e los tres savis» [173], y su fundamento y exacta noción ha de buscarse en el diálogo de Jesús con Nicodemo [174].

En otra razón, la nona, el autor dice por boca del protagonista que en toda operación de la agregación de muchas formas resulta una forma común. Ahora bien, en la Concepción de la Virgen se da operación de agregación de muchas formas, por cuanto en tal concepción obran el Hijo de Dios, como causa final, y los padres como causa eficiente. Pero al Hijo de Dios, como causa final, le corresponde verter en el sujeto de la Concepción santidad, virtud y justicia, etc., y sus padres Joaquín y Ana aportarían, si María fuese concebida en pecado original, la malicia, la injuria, mancha, vicio, etc., y el defecto del pecado original. Y así resultaría que aquella Concepción estaría constituída de causas y actos contrarios, constituyendo un sujeto que sería imposible que fuera puesto en el ser, porque todas las cosas que son puestas en ser lo son porque proceden por concordia de causas. Y ya que aquella concepción fué puesta en ser, la Virgen fué concebida sin pecado original [175].

También viene a decir el autor que dos infinitos contrarios no pueden existir —lo cual es evidente y de sentido común—; por tanto, concluye, la Concepción de la Virgen María tuvo que ser necesariamente inmaculada porque de lo contrario, tendríamos que admitir contra la bondad infinita de Dios, la malicia infinita del pecado (¡dos infinitas coexistentes y opuestos!) que sería destrucción de Dios [176].

Si la Virgen María fué concebida en pecado original, se sigue que fué mayor delante de Dios en potencia que en acto. Esto es; en su preparación y predestinación resplandeció más la divina potencia que en su existencia real en el tiempo, que era término y cumplimiento de lo eternamente previsto y ordenado por el entendimiento divino, puesto que Dios,

173. Edit. por J. Roselló y M. Obrador (Palma, 1901), lib. III, art. 6.
174. Io., 3, 3-7.
175. Es esta una de tantas razones que pueden hallarse cuando se buscan sutil y arguciosamente, dando ya por asentada en una de las premisas la conclusión. Porque supuesta como necesaria la acción santificadora divina en razón del fin a que está predestinada María (a ser Madre del Verbo) no ocurre apelar al argumento de concordia en las causas para que resulte un efecto. Los padres, cuando era de suyo, habrían transmitido a María el pecado original y toda la malicia contenida en él, y la concordia de causas habría resultado en el ser de naturaleza, pero el Verbo (Hijo de Dios y de María) quiso, sin concurso de otras causas ni agentes, enaltecer y hermosear a su futura Madre, cuanto pedía ese título y era digno de Él; y dada esta condescendencia de Dios, esta acción viva y copiosa del Altísimo sobre la Virgen (que el autor acepta ya como necesaria en los antecedentes), se sigue la preservación de la Virgen pero no por concordancia de causas, sino por discordancia de efectos, porque no caben juntos en un mismo ser gracia y malicia, santidad y pecado.
176. El principio que aduce el autor es recto, pero poner en contacto con este principio la Concepción purísima de la Virgen, haciendo más poderosa que la bondad infinita de Dios la fuerza de la malicia nativa de los padres de la Virgen si ella hubiese sido concebida en pecado, desvía de tal suerte la cuestión que la tuerce y la falsea, porque convierte en necesario y naturalmente debido un privilegio otorgado a la criatura por la graciosa y liberal mano de Dios.

ordenándola para la más alta dignidad posible, no agotó en ella su poder, sino que (en esta suposición) su poder tuvo aún medios y posibilidad para hacerle gracia mayor (es decir, librarla del pecado original).

Todos desean, según el orden de la naturaleza, ser hijos de la mejor y más noble mujer en virtud, bondad, justicia y en todo género de perfecciones. Y este deseo natural también hubo de sentirlo el Hijo de Dios respecto de su Madre. Pero si la Virgen hubiera sido concebida en pecado original, Dios - Hijo hubiera podido amarla mucho más de lo que en realidad la hubiera amado, ya que los principios de la Virgen le habrían sido aborrecibles por la mancha del pecado original.—Le arguye el jacobita que Dios podía amar a mejor mujer pero no a mejor Madre. El protagonista le responde que si la Virgen no fuera la mejor mujer así como es la mejor Madre, Dios hubiera amado menos y hubiera puesto menos perfección en su Madre que en otro menos escogido sujeto.

En la razón duodécima dice que la Virgen, predestinada a ser Madre de Dios, apenas comenzó a ser, hubo de sentir la predilección y el amor del Hijo de Dios; y como donde se halla la predilección y el amor del Hijo de Dios no puede haber pecado ni vicio alguno, se concluye que la Virgen fué concebida sin pecado original.

En el razonamiento siguiente, el autor, siguiendo la tesis general de los franciscanos y más en particular de R. Lull [177], dice que aunque Adán no hubiese pecado Dios se hubiera encarnado. Y estableciendo conexión entre la Encarnación del Verbo, en cualquier hipótesis, y la Inmaculada Concepción dice:

> «Ergo Deus iam praedilexit, antequam Adam peccaret, quod Virgo conciperetur, ut de ipso incarnaretur. Non est dicendum quod Deus praedilexerit talem conceptum cum peccato originali».

De lo contrario Dios resultaría ser causa primitiva del pecado y Adán hubiera pecado necesariamente para que se cumpliera la voluntad de Dios.

Parece indicar en la razón décimocuarta que la gracia era esencial en María. Pero esto no implica error alguno en la mente del autor, el cual no cesa de repetir que de la persona de María él no aparta nunca el hecho de su predestinación a la maternidad divina y entiende decir que para esto fué creada y concebida en el tiempo. La gracia, por tanto, no esencial en María en cuanto es criatura, le es esencial y debida por su dignidad y, consiguientemente, puede decirse que la gracia es esencial en la Virgen, porque esta dignidad es destino inseparable de su existencia. Muy oportuna y acertadamente funda este razonamiento en las palabras de la salutación angélica.

177. Cfr. *Libre de Déu,* (Obras de R. Lull, II), edit. por J. Roselló y M. Costa y Llobera (Palma, 1901).

Seguidamente se fija el autor en el título que se da a María de «Virgen Singular». Y razona así: Adán y Eva en su principio resplandecieron en bondad pero después pecaron; San Juan Bautista en su principio estuvo manchado pero en el medio resplandeció en bondad y virtud; San Pedro y San Pablo (y lo mismo puede decirse de muchísimos santos) en el principio y en el medio estuvieron manchados pero en el fin resplandecieron en virtud y gracia [178]. Luego la Virgen, para ser verdaderamente singular y superar a todas las demás criaturas, fué preciso que resplandeciera en el principio, en el medio y en el fin. Y de aquí, concluye que la Virgen fué concebida sin pecado original.

Nunca faltó a ningún rey (suponiendo que es lo suficientemente poderoso) la materia necesaria, por más preciosa que la quisiera, para edificarse el palacio en que tiene que habitar. Ahora bien, si a Dios para la formación de la Virgen —futuro templo y palacio de la divinidad— le faltasen medios para que, en virtud y santidad, resultara a la medida de sus deseos, se seguiría que en obra de tanta perfección y grandeza como es la encarnación, quedaría corto e ineficaz el poder de Dios y contrariada su voluntad (lo cual es completamente imposible) [179]. Por otra parte, si un rey para edificar su palacio codicia y quiere lo más precioso y rico, ¡con cuánta mayor razón codiciaría Dios todo lo más precioso, rico y maravilloso para adornar su templo y palacio, la Virgen! Y la conclusión final a que va dirigido este razonamiento ya aparece.

En la décimooctava y última razón habla con toda amplitud sobre los motivos de la Encarnación y plantea en sus términos más explícitos el denominado optimismo luliano [180].

La cuarta parte está destinada toda entera a contestar las objeciones del jacobita. Sólo se proponen tres objeciones y son las de siempre: la fundada en la universalidad del pecado original; la de que la de la Concepción de Cristo debía resplandecer por sobre todas las demás; la de Cristo Redentor Universal [181].

178. El autor juega con términos netamente lulianos. Cfr. Op. t. IV, página 83-84.
179. Esta comparación ya la usó también R. Lull. Cfr. Op. t. IV, pág. 83-84.
180. Trata del optimismo luliano Maura y Gelabert, *El optimismo del Beato R. Lull* (1904).
181. Aduce los textos Rom. 3, 23; 12; Eph. 2, 3.

VIII

JUAN DE PALOMAR [182]

Escribió un breve tratadito sobre la Concepción de María, titulado «De possibilitate et congrua necessitate Purissimae Conceptionis Virginis Matris Dei» que la Cofradía de Barcelona mandó al emperador Segismundo el 16 de mayo de 1425 [183].

Contiene ya toda la substancia ideológica, resumida en aquella fórmula densísima:

> «Virgo Mater... fuit... gratiâ et amore divino absque aliqua morula, semoto totaliter quocumque obstaculo impeditivo, mirabiliter illustrata; quia temporaliter illustrando fuit producta, et producendo illustrata, sicut fuit aeternaliter in Matrem eligendo dilecta et ut Matrem diligendo electa».

Es interesante ver cómo el autor de este pequeño tratado («zelator» se llama a sí mismo) llega a un punto de vista muy elevado y despejado para lograr la íntegra visión panorámica del dogma de María Inmaculada.

Nos cuenta que habiendo oído decir a muchos no poderse mostrar posible la pureza original de María en su concepción, la Virgen movió con su gracia «voluntatem cuiusdam occupati zelatoris puritatis suae purissimae Conceptionis», y que éste, confiado en la gracia de Dios y en el auxilio de la misma Virgen, con gran confianza de ver la posibilidad («veritatem ipsius possibilitatis») empezó a discurrir de esta manera:

a) Dios, infinito y eterno, perfectísimo con toda perfección, se entiende a sí mismo y a todas las criaturas con un solo acto de su entendimiento. No sería infinito si desde la eternidad no fuera universal su entender; no sería eterno si en el transcurso del tiempo empezara a entender alguna cosa que antes no entendía.

b) Además, en Dios, fuente y manantial de toda perfección, forzo-

182. Era natural de Barcelona y canónigo arcediano y vicario general de la misma ciudad. (Algunos dicen que fué canónigo de la colegiata de Játiva y otros de la Catedral de Gerona). Fué enviado a Roma y nombrado capellán de Eugenio IV y Asesor del sacro palacio. Muy estimado por su santidad y ciencia, fué enviado al Concilio de Basilea, como legado del Papa, para que lo abriese y presidiese en su nombre.—Cfr. *Monumenta Conciliorum Generalium* s. XV (C. Basileense, I).—NICOLÁS ANTONIO, *Biblioth. Hisp. Vetus*, II, pág. 172, n. 318 s.—BOSCH, *Sumari... dels títols de Catalunya*.—ZURITA, *Anales de Aragón*, l. 14. c. 40.—TORRES AMAT, *Memorias*, pág. 467 s.—VILLANUEVA, *Viaje literario*, XVIII, página 400 s.—Se hallará abundante bibliografía en CHEVALIER, *Repertoire des sources du moyen âge* (París, 1907), col. 3481.

183. Ft. XXII, págs. 73-75.

samente deben hallarse, pero en grado superior, las perfecciones de todas las criaturas. Por tanto, Dios, desde la eternidad, ve a María tal como será en el transcurso del tiempo: Madre suya.—Dios, también desde la eternidad, tiene «eminenter» la perfección del amor que todos los hijos tienen respecto a sus madres, ama a María como Madre suya que será en el tiempo. Luego Dios conoce y ama perfectísimamente a la Virgen, su Madre, desde toda la eternidad.

Estas condiciones del «zelator» hacen pensar en el «Dominus possedit me ab initio viarum suarum» [184] que la Sagrada Liturgia aplica a María en la fiesta de la Inmaculada, en el «opus aeterni consilii» de San Bernardo, en el «termine fisso d'eterno consiglo» de Dante [185].

c) Al llegar a este punto, el «zelator» expresa su alegría con unas palabras que desbordan el gozo que siente: «fuit... in omnibus suis potentiis intellectualibus cum magna exultatione et ineffabili jubilatione valde quietatus». Y la razón de este gozo íntimo que siente es porque ve con claridad, no sólo la posibilidad («non tam possibilitatem») del misterio que tanto deseaba ver, sino también la congrua necesidad («ipsius possibilitatis congruam necessitatem») [186] de tan gran privilegio de la Virgen. Porque considerando a María eternamente dibujada en la mente divina como Madre del Hijo de Dios y, en consecuencia, amada eternamente y perfectísimamente por el Hijo de Dios, aparece claro que esta Virgen no podía ser odiosa a Dios ni en un solo punto («non in aliquo puncto parvissimo»), siendo absolutamente incompatibles el amor y el odio. Y así se ve necesitado («ratione necessaria fuit compulsus») a afirmar que la Virgen estuvo siempre y en todo momento («sine aliquo minimo intervallo semper et continue») completamente ajena de la ira de Dios pues, de lo contrario, no hubiera sido amada eterna y perfectísimamente de Dios como Madre suya.—Y ya que la causa de la ira y odio de Dios es el pecado,

> «fuit necessitatus effirmare... quod ipsa Virgo Maria... ita fuit privilegio aeterno dotata quod in generali condemnatione humanae naturae... nullo modo esset comprehensa; nec, per consequens, peccato originali infecta, sed totaliter... ab ipsa condemnatione et ab ipso originali peccato omnino exepta».

184. Prov., 8, 22.

185. *Paradisso*, XXXIII.

186. Las famosas razones necesarias que con tanta frecuencia aparecen en R. Lull y en los de su Escuela, en lo que toca a la demostración racional de los misterios de la fe cristiana, no van más allá de la doctrina agustiano-anselmiana. Más que demostrar pretenden hacer razonable, probar con argumentos de conveniencia; es decir, se trata de una demostración en sentido amplio.—Cfr. Salvá, *Qualiter fidei articuli sint ratione demonstrabiles ex bti. R. Lulli sententia.*—Carreras Artau, *Historia de la Filosof. Españ.* I (Madrid, 1939), pág. 522.—*Obras literar. de R. Lull* (Madrid, 1948. B. A. C.), pág. 329, nota 2.

Porque, incluso en las criaturas, muy defectuosas en sus obras, si la elección de la madre dependiera de la voluntad de sus hijos, dicta la razón natural que nunca eligirían a una mujer que les fuera odiosa («numquam fieret de muliere ipsi filio odiosa»).

d) Llega a un punto en que nuestro «zelator» parece hablar por boca de Escoto, repitiendo el célebre «potuit, decuit, ergo fecit». Copiamos el texto original latino para que no pierda ni un ápice de su fuerza:

> «[Filius Dei] tamquam omnipotens [187] potuit, et tamquam omnisciens scivit, et tamquam filius et perfectissimus amator aeternus ipsius Virginis multum decenter et rationabiliter debuit, quod gratiâ Ipsius [Christi] ita sit perfectissime praeservata, quod numquam in ipsa nec in aliqua parte sui propii esse potuit aliquid inveniri tactum macula vitiosa».

Estas palabras «nec in aliqua parte sui propii esse» quieren decir, por lo que explica después el «zelator», que María fué inmaculada, no sólo en su concepción pasiva consumada, sino también en la incoada, siguiendo claramente en este punto con toda fidelidad, la doctrina de R. Lull. Aunque el cuerpo, como tal, no puede verse afectado por el peacdo ni, por consiguiente, preservado de él, sin embargo como el pecado original llega al alma por medio de la naturaleza corporal, en el cuerpo de la criatura hay una disposición causal por medio de la cual, al infundirse el alma en el cuerpo, aquélla se encuentra en el mismo instante manchada por el pecado original:

> «Et ideo de dicta causali dispositione... fuit pars corporalis Virginis Matris Dei per dictum gratiosum et aeternum privilegium firmiter per Deum manutenta et plene et perfectissime praeservata».

Expuesto ya a grandes rasgos el contenido doctrinal del pequeño tratado de Palomar sobre la Inmaculada, a continuación hacemos unas breves indicaciones sobre el parentesco que hemos advertido entre éste y la doctrina de R. Lull [188].

187. Ft., XXII y Bové (pról. al *Liber de Immaculata*, pág. 82) dicen «tamquam opus». Llovera (*La Immaculada Concepció en documents antics de Catalunya*: Vida Crist. [1921], pág. 11) y una corrección marginal manuscrita a Ft. XXII dicen «tanquam omnipotens».

188. Consideraciones parecidas podrían hacerse con las otras obras de influencia luliana citadas en la nota 68.—Según Ametller (*Histor. de Alfonso V de Aragón*, I, pág. 372), Palomar es autor también de otra obra inmaculista titulada «De procuranda decissione pie sententie asserentis B. Virginem conceptam fuisse sine macula», pero confrontando lo que dice Ametller con las noticias que nos da Alba (*Militia Immaculatae Conceptionis*, col. 1516), creemos que este pretendido tratado no es otra cosa que la carta escrita por la Cofradía de Barcelona (16 de mayo de 1425) al emperador Segismundo y de la que hablamos más abajo.

1.—El tecnicismo teológico empleado en el tratadito de Palomar, mandado al emperador para el concilio de Basilea, es luliano. Los términos necesidad, congrua necesidad, razones necesarias y otras parecidas, aplicados a los silogismos formados con el auxilio del «Ars Magna», constituyen una parte capitalísima del tecnicismo luliano. Ahora bien, no hay más que fijarse en el título del tratadito enviado al emperador: «De possibilitate et congrua necessitate Purissimae Conceptionis Virginis Matris Dei». Y, si leemos el texto, enseguida advertiremos aquellas frases de sabor tan marcadamente luliano «congruam necessitatem», «ratione posse convinci», «ratione necessaria compulsus», «necessitatus affirmare», etc. [189].

2.—Los argumentos de Palomar parecen estar construídos al modo del «Ars Magna» luliana. El «Ars Magna» procede al examen de las cosas por medio de dos clases de principios: absolutos y relativos.

Los principios absolutos son las perfecciones o atributos («dignitates») de Dios: bondad, grandeza, poder, eternidad, virtud, verdad, etc. Los relativos son quince: diferencia, concordancia, contrariedad, principio, medio, fin, superioridad, igualdad, minoridad, Dios, criatura, operación, afirmación, duda y negación.—Empecemos ahora a leer el tratadito antes citado y veremos inmediatamente que su autor dice que va a proceder en sus argumentos tomando por base los atributos de la divinidad «per suas verissimas dignitates» (el mismo término de R. Lull), esto es, por los principios lulianos. Y en su argumentación hace uso continuamente de los principios: infinidad, eternidad, virtud y verdad. También en la carta quinta que la Cofradía de Barcelona escribió al Emperador se usan los principios relativos lulianos principio, medio y fin:

> «Et quia magis propinqui Deo, seu gratiâ et gloriâ sive etiam per essentiam, sunt in maiori participatione gratiae et gloriae divinae quam coeteri alii non ita propinqui, ideo nulla pura creatura nec *in principio*, nec *in medio* nec *in fine* [190] sui propii esse, potest inveniri cum maiore gratia quam ipsa Mater Dei» [191].

3.—Palomar sostiene, igual que R. Lull y los lulistas, la pureza inmaculada de María, no sólo en la concepción pasiva consumada, sino también en la incoada:

> «Numquam in ipsa (in Virgine), *nec in aliqua parte sui propii esse* potuit aliquid inveniri tactum macula vitiosa. Dicitur nec in aliqua parte sui propii esse...»

Pasamos por alto las palabras que se refieren a la pureza original en

189. Vide. nota 186.
190. Op., IV, págs. 83-84.
191. Ft. XXIII.—Cfr. Bové, pról. al *Liber de Immaculata*, pág. 81.

la concepción pasiva consumada y copiamos las que siguen que se refieren a la incoada:

> «nam licet pars corporalis quae intellectualis non erat, non posset peccato infici nec per consequens praeservari, tamen quia peccatum primi parentis per naturam corporalem derivatur in homine, per modum generandi communem in natura humana producto, oportet concedere quod in ipsa natura corporali est dispositio causalis, per quam in introductione animae insurgit in homine, intrante possessionem naturae humanae condemnatae effectus ipsius condemnationis, qui est culpa originalis. Et ideo de dicta causali dispositione intendit dictus zelator quod fuit pars corporalis Virginis Matris Dei per dictum gratiosum et aeternum privilegium firmiter per Deum manutenta et plena et perfectissime praeservata» [192].

Después de este breve análisis sobre el tratadito de Palomar, y supuestas las repetidas cartas que la Cofradía de Barcelona envió al Emperador Segismundo, es muy verosímil suponer un influjo de la doctrina lulista en la declaración dogmática de la Inmaculada que formuló y publicó el Concilio de Basilea [193] el día 17 de septiembre de 1439 [194]. Es un punto que no hemos tenido tiempo de estudiar, si bien ya lo hemos encontrado tratado brevemente y con apasionamiento por S. Bové [195].

Hubiera sido muy conveniente analizar otras dos obritas teológico-marianas que la Cofradía de Barcelona envió al Emperador y de las cuales se hace eco en la tercera carta (18 marzo 1417): una se titulaba «De sacratissima conceptione Virginis Matris Dei», la otra «De concordia opinatae contradictionis in dictis beati Thomae super materia supradicta». Pero hasta la hora presente, no hemos podido averiguar si están editados o no, o dónde se encuentran los manuscritos.—En la carta del 16 de mayo de 1425 se habla también de «contemplaria consideratione de Ave Maria... et aliis operibus ab aliis missis».

192. Ft. XXII.—Cfr. Bové, prólogo a la obra citada, pág. 82.

193. Cfr. Msi. 29, 183.—Wadding, *Annales*, XI, págs. 92-93.—Gravois, *De ortu et progressu cultu ac festi Immaculati conceptus B. G. V. M.*, págs. 15-16.

194. A causa de las disensiones entre el Papa Eugenio IV y los Padres del Concilio, únicamente fueron reconocidas por la Iglesia las 23 primeras sesiones y aquella en que se definió el dogma de la Inmaculada fué la sesión 36, cuando el Concilio ya había degenerado en conciliábulo.

195. Cfr. el prólogo al *Liber de Immaculata*, pág. 78 y 84.

IX

JAIME PÉREZ DE VALENCIA [195 bis]

Habla de una manera clara y concisa de la concepción inmaculada de María por lo menos en dos de sus obras: en el magnífico y extenso tratado que tiene sobre el «Magnificat» y en el comentario al Salmo 45. Sobre esta materia nos ha gustado más el tratado sobre el «Magnificat» porque, resumiendo con gran nitidez toda la doctrina inmaculista de su tiempo, la expone de un modo conciso y ordenado siguiendo la forma escolástica.

Al comentar el verso «Fecit mihi magna», entre doce excelencias de Nuestra Señora, pone su concepción sin mancha, y la prueba amplificando bellamente el argumento de Escoto y exponiendo de un modo original el tomado del Protoevangelio.

Después de haber explicado la primera excelencia de la Virgen —su eterna predestinación—, pasa a hablar de su singular santificación, por medio de la cual Dios la preservó de todo pecado.

Antes de probar su tesis expone las distintas sentencias que, dentro del campo católico, se sostenían sobre este particular. Todos ponen la santificación de María antes de su nacimiento (de ahí la frase tan común en aquellos tiempos: «ante sancta quam nata»); pero algunos, dice, la ponen algo después de su animación («post morulam temporis post animationem»); otros ponen la animación y la santificación en un mismo momento indivisible; otros, finalmente, no contentos con esta santificación desde el mismo momento de la concepción pasiva consumada, dicen que la carne de María, ya antes de serle infundida el alma (concepción pasiva incoada), fué santificada de una manera perfecta y total, y así cuando, en el momento de la animación, el alma se le une en íntimo consorcio, ésta

195 bis. Cuando ya teníamos terminado este trabajo hemos encontrado nada menos que 6 ejemplares del Comentario a los Salmos de Fr. Jaime Pérez de Valencia: cuatro de ellos están editados en Lyón (1514, 1517, 1518 y 1525), otro en Venecia (1575) y otro en Barcelona (1506). Nos hemos servido de este último por contener el tratado sobre el «Magnificat». Las prisas con que hemos tenido que consultar estas obras nos hacen temer que nos hayan pasado desapercibidos otros lugares en que trate de la Inmaculada.—Fr. Jaime Pérez de Valencia, nació en Ayora, pueblo del Reino de Valencia. Se hizo de la Orden de los Eremitas de San Agustín. Murió en 1490 y en su epitafio se leen estas palabras: «...Jacobus Perez / Episcopus Christopolitanus / virtutum omnium / atque scientiarum / ornamento clarus / Psalmorum David interpres / et Immaculatae / Deiparae conceptionis / eximius propugnator / ...—Cfr. Nicolás Antonio, *Bibliotecha Hisp. Vetus* (1788), II, 329.—Fuster, *Bibliotec. Valenc.* (1827), I, 36.—Para abundante bibliografía cfr. Chevalier, *Repertoire des sources historiq. du moyen âge* (París, 1905), col. 3578.—Todos los textos que citamos están tomados de la edición barcelonesa de 1506, fols. 439v y 445-448v.

encuentra extirpados todos los gérmenes de pecado con que podía quedar manchada. Es la tesis de los lulistas. He aquí sus palabras:

> «[Aliqui dicunt quod caro Mariae] fuit mundata et sanctificata a feditate libidinis parentum, per quam inest seminalis fomes concupiscentie in carne; et sic ante animationem iam fuerat extinctus fomes qui seminatus erat in carne. Et sic postquam caro fuit taliter mundata non potuit anima a carne maculari culpa originali ex eius consortio in animatione...»

Advierte, con nobleza, que los que sostienen esta opinión salen airosos de la dificultad que les ponen algunos de que aquella carne, siendo aún inanimada, es incapaz de la gracia santificante. Porque, dice, esta santificación la entienden «per quandam virtutem Spiritus Sancti purgantem illud morbum carnis... expellentem omnem inmunditiam et protestatem inimici...»

La tesis de nuestro fraile es la que se mantiene en el punto medio: ni admite dilaciones en la santificación de la persona física de María, ni cree necesario el tener que recurrir a la santificación de la carne antes de su animación. Le parece que lo más racional es poner la creación del alma de María, su infusión en el cuerpo, la santificación de ambos (alma y cuerpo) y la extinción radical de la concupiscencia en un mismo momento indivisible. Esto lo enuncia en el tratado sobre el «Magnificat» y lo repite machaconamente en el comentario al Salmo 45:

> «Spirius Sanctus iam venerat in Mariam in primo instanti sue creationis et animationis, quia illa sanctissima anima simul fuit creata et sanctificata et corpori infusa; que quidem sanctificatio in gratia preservavit eam ab omni malo et a peccato tam originali et actuali quam veniali».
>
> «...simul fuit sanctificata anima cum corpore... Nam sicut illa sanctificatio gratificavit eam quoad animam, ita extinxit aut ligavit in corpore... fomitem et concupiscentiam; et sic simul fuit sanctificata tota persona per gratiam...»

Las pruebas que aduce el autor valenciano para probar la pureza original de María no son más que una bella paráfrasis del argumento escotista: «Potuit..., decens fuit..., debuit..., ergo preservavit».

1) *Dios pudo preservar a María del pecado original.*—Da tres razones:

a) Porque Dios es el acreedor y el linaje humano el deudor. Por lo tanto Dios puede disminuir a su gusto la deuda y, así como a Jeremías y a Juan el Bautista «absolvit ab originali culpa in utero matris *post* animationem, ita hoc idem potuit facere Virgini Marie *in primo instanti creationis et animationis*».

b) Porque Dios es omnipotente y, así como puede crear la gracia e infundirla después del nacimiento (todos los justos en el bautismo) y también antes (v. gr., Jeremías y San Juan), puede del mismo modo crearla e infundirla en el mismo momento de la creación e infusión del alma en el cuerpo.

c) Porque Dios es señor absoluto de todas las cosas y, así como un señor puede libertar a un esclavo, no sólo una vez nacido, sino también antes de nacer y aún en el mismo momento de ser concebido, «a fortiori» pudo hacer esto Dios con María libertándola de la esclavitud del pecado y del demonio.

2) *Convino que la preservara.*—Esta conveniencia brota de una triple fuente:

a) Por parte de la Virgen, ya que, de un lado, conviene atribuirle todo aquello que cede en su gloria y honor y, de otro, quitarle todo lo que pudiera ser motivo de deshonra. Y tenemos que, si no hubiera sido concebida sin pecado original, María, en un período de tiempo, largo o corto, hubiera permanecido en la enemistad de Dios.

b) Por parte del Hijo, ya que el hijo debe a su madre todo lo que está en su mano y cede en honor de ella. Y sobre este punto hace esta bella consideración:

> «Si Deus in fabricando totam machinam mundi non deficit in necessario in his que faciunt ad decorem universi, ergo minus defecit in fabricatione sue matris, de qua debebat carnem assumere ad recreandum genus humanum et ad fabricandam ecclesiam et in qua carne de matre assumpta nos debebat redimere».

c) Por parte nuestra, para evitar todo escándalo tanto de los fieles como de los infieles. Cita el caso del hijo de un sultán que, habiendo oído predicar contra la concepción inmaculada de María en la corte pontificia de Aviñón en tiempos del Papa Juan XXII, se marchó escandalizado de la poca veneración que los cristianos tenían por la Madre de Dios.

3) *Debió preservarla.*—Porque Jesucristo era hijo de la Virgen y al mismo tiempo el más santo de entre los santos. Y si Él hizo especial precepto de la honra que los hijos debían a sus padres, se vió como obligado a preservar a María del pecado original; así de toda su vida se podría decir, sin ningún restringimiento, que «empezó a hacer y a enseñar» (Act. 1, 1).

La conclusión final de todas estas premisas es que *de hecho* Jesucristo-Dios preservó a la Virgen Santísima de toda mancha de pecado.

Cree que la inmunidad de María puede «expresse et probabiliter» probarse por el Antiguo y Nuevo Testamento. Entre los autores concepcionistas del Reino de Aragón que hemos estudiado, en Fr. Pérez de Valencia encontramos el primero que se mete de lleno en las palabras del Gn. 3, 15 «Ipsa conteret caput tuum» para sacar de ellas la prueba principal de la Escritura con relación a este dogma.

Pasa luego a la prueba de Tradición para explicar, finalmente, cómo pecamos todos en Adán y en qué sentido se puede decir que también María pecó en él:

> «...in quantum in eo fuit cum ceteris obligata et venumdata in natura... Maria fuit obligata in Adam ad culpam originalem tamquam in natura eo quod descendit ex illa propagine per naturalem generationem; sed illa obligatio nature non transivit ad personam: ...*antequam promulgaretur ista sententia, facta fuit exceptio de Virgine Maria*.—...negatur ...quod fuerit obligata in persona et quod peccatum nature et propaginis et carnis transierit formaliter et personaliter in animam et personam».

En estas palabras citadas vemos que el agustino, como antaño había hecho su coterráneo San Pedro Pascual, excluye de la Virgen el débito próximo del pecado original, como se desprende claramente de las palabras que hemos subrayado.

Sección segunda: Teólogos adversarios

I

GUIDO DE TERRENA [196]

En la cuestión relativa a la Inmaculada Concepción [197] se dejó arrastrar por la corriente contraria al privilegio mariano [198]. A diferencia de los

196. Llamado también Guido de Perpiñán por ser oriundo de allí. Su vida debía llenar el último cuarto del s. XIII y la primera mitad del XIV. Vistió el hábito de los Carmelitas. Fué Maestro de Teología por la Universidad de París, profesor en el Palacio Apostólico de Aviñón, Provincial de los Carmelitas de Provence, General de la Orden, Inquisidor, Obispo de Mallorca y de Elna, familiar y consejero de Sancho y Jaime III de Mallorca y de Alfonso III de Aragón. Se le llama «Doctor breviloquus, doctor mellifluus, doctor catholicus et profundus ac solemnis».—Cfr. CAPEILLE, *Figures d'évêques Roussillonnais* (Perpiñán, 1910), páginas 63-73.—Id., *Dictionnaire de biographies Roussillonnaises* (Perpiñán, 1914). Criterion, II (1926), págs. 75-78.—HLF., 36, págs. 432-473.—XIBERTA, *De scriptoribus scholasticis s. XIV ex Ordine Carmelit.* (Lovaina, 1931), págs. 137-141.—Id., *Guiu Terrena, carmelita de Perpinyà* (Barcelona, 1932).

197. Cfr. XIBERTA, *Guiu Terrena*, págs. 248-249. Casi todas las citas las cogemos de esta obra.

198. Cfr. *Quodlibet III*, q. 14; *Concordia evangeliorum*, R. 11 r-v, col. 18 s.;

Montesonitas y de Eymerich, de los cuales hablaremos después, Guido se aparta de la pía sentencia con mucho sentimiento y pesar; bien conoce lo que afirman los devotos de María y los argumentos que aducen, concentrados en aquel magnífico tríptico escotista «potuit, decuit, fecit» [199]; la opinión le gusta, y por su amor filial a la Virgen, se siente atraído por ella [200], pero se encuentra con los textos, aparentemente contrarios de la Sagrada Escritura, con las palabras finales del libro de «Fide ad Petrum» [201], que él creía ser de San Agustín, y sobre todo con la oposición del gran devoto de María, San Bernardo y, ante estas autoridades de tanto peso, no se atreve a seguir la voz de su devoción y se inclina por la opinión contraria [202]. Y así se abraza, con los ojos cerrados, a la sentencia del Pseudo-Agustín («patet clare ex sententia beati Augustini, quod ipsa fuit concepta in peccato originali») [203] y mucho más a la de San Bernardo, que cree sólidamente cimentada en la Sagrada Escritura, rechazando como un bulo la voz que se corrió de que San Bernardo se había aparecido a un monje diciéndole que había pecado y que tenía una cierta mancha en la gloria por haber escrito que María había sido concebida en pecado original [204].

Puesto ya en esta corriente, rechazó como «razón frívola y pueril» [205] la síntesis de la teología mariana: «fieri potuit, fieri decuit, ergo factum fuit».

Por eso, en el decreto que publicó hacia 1340, cuando era Obispo de Elna, sobre la fiesta de la Concepción [206] la llama fiesta «conceptionis seu santificationis» y «de sanctificatione conceptionis», y en las consideraciones teológicas dice que el Espíritu Santo la trabajó con su gracia «ut *ab originali culpae contagio purgata*, gratiâ sanctificationis repletâ, extiterit

Commentarium super Decretum, V. 129r, 176v.—245r, 246v. Nunca cita los opúsculos falsamente atribuídos a San Anselmo que tuvieron tanto influjo en el enraizamiento de la pía sentencia.

199. «Circa 1um. quidam devoti ad Virginem benedictam propter omnimodam eius puritatem et sanctitatem servandam dicunt quod non fuit concepta in peccato originali; quod fieri potuit, et fieri decuit, et factum fuit». *Vaticano-Borghese* 39, *Quodlibet* 166v.

200. «Ista opinio propter reverentiam Btae. Virginis multum mihi placeret».—*Ibidem.*

201. «Firmissime tene et nullatenus dubites omnem hominem qui per concubitum viri et mulieris concipitur, cum originali peccato nasci impietati subditum. Et si quem contraria his dogmatizare cognoveris, tamquam pestem fuge et tamquam hereticum abiice». PL., 65, col. 701. Según los Padres de Quarachi, este libro es de San Fulgencio (Cfr. *Quaestiones Disputatae de Immaculata Concept.* 12). Precisamente San Agustín había escrito: «Excepta sancta Virgine Maria, de qua propter honorem Domini nullam prorsus, cum de peccatis agitur, haberi volo quaestionem». *De natura et gratia*, c. 36: PL., 44, col. 267; EP., 1794.

202. «...sequendo auctoritates sanctorum et canonis... teneo quod fuit concepta in originali». *Ibidem.*

203. *Vaticano latino* 1453; *Comentario al Decreto de Graciano*, 256v.

204. *Vaticano-Borghese* 39. *Quodlibet* 170v.

205. *Vaticano latino, Quodlibet* 246v.

206. Cfr. infra. 4.ª parte, al tratar de la diócesis de Elna.

in primordio suae conceptionis, *eiecta sorde originali,* sanctificata et immaculata». Insistiendo sobre esta santificación de María obrada en el seno de Santa Ana, dice que María la merecía con más justo título que Jeremías y San Juan Bautista. No dice, es verdad, que esta purificación de María sea de un pecado formal pero esta misma comparación de María con estos santos, parece indicarlo pues, de lo contrario, parece obligado a haber dicho que la santificación de la Virgen se había efectuado de una manera diversa y superior.

A pesar de todo, Martí, autor carmelita y catalán como Guido y ya conocido por nosotros, se esfuerza en excusarle y en interpretarle benignamente [207].

En cuanto a la duración del pecado original en el alma de María establece el criterio de que «Beata [Virgo quam cito] fieri potuit, [fuit] purgata a peccato et fuit sancta et in gratia» [208].

II

JUAN DE MONZÓN [209]

Era un dominico aragonés, oriundo de Monzón y profesor de Valencia. Hacia el año 1387, fué enviado a París para sacar el grado de doctor en Teología. Por lo que dicen los historiadores de la época, era un teólogo de gran nombre y reputación.

En una sesión vespertina de la Universidad defendió ciertas conclusiones entre las cuales se escondían nada menos que 14 errores. Los profesores de la Universidad las examinaron con diligencia y, visto que no eran seguras en la fe, las condenaron y las presentaron al Obispo de París que también las condenó [210].

De estos 14 errores, 5 eran contra la Inmaculada Concepción, aunque no todos eran con el mismo grado. Únicamente vamos a enumerarlas pres-

207. «Quamvis apparet ex superficie quodlibeti... quod ipse posuit pro opinione quod Virgo Maria fuit concepta in peccato originali, attamen videtur... ad aliam parten negativam huius materiae aliqualiter descendisse... Deinde... (Bernardus de Monte Acuto) dixit mihi quod alias audierat dictum dominum Guidonem in suis Reportationibus reliquisse et tenuisse partem negativam huius materiae, sc. quod Virgo Maria non fuit concepta in peccato originali».—*Ms. Vat. Ottob. lat.* 707, fol. 93r.

208. *Vat.-Borghese* 170v.

209. Alba, *Radii Solis...*, col. 1621-48.—D'Argentré, *Collectio de novis erroribus,* I, pág. 60 s.—Hurter, *Nomenclator,* II, 684 s.—Denifle, *Chartularium,* III, páginas 486-533.—DTC., 7, col. 1084-86.—Quetif-Echard, *Scriptores Ordinis praedicat,* I, 709.

210. Cfr. Doncoeur, *La condemnation de Jean de Monzon par Pierre d' Argemont, evêque de Paris, le 23 aôut 1387*: Revue des quest. historiq., 82 (1907), págs. 176-87.

cindiendo de los comentarios que pueden verse con gran amplitud en la obra de Alba y Astorga:

1.—Non omnem hominem, praeter Christum, contraxisse ab Adam peccatum originale, est expresse contra fidem.

2.—Beatam Mariam Virginem, et Dei Genitricem, non contraxisse peccatum originale, est expresse contra fidem.

3.—Quod tantum est contra Sacram Scripturam unum hominem esse exemptum a peccato originali praeter Christum, sicut decem homines ponerentur exempti.

4.—Magis est expresse contra Scripturam Sacram, Beatam Virginem non esse conceptam in peccato originali, quam asserere ipsam simul fuisse beatam et victricem ab instanti suae Conceptionis vel Sanctificationis.

5.—Pari modo videtur dici quod magis est expresse contra Scripturam [dicere Virginem non fuisse conceptam in peccato originali] quam [asserere] ipsam unitam fuisse hypostatice Verbo divino [211].

La imprudencia de Juan de Monzón, más que en decir que la Virgen había sido concebida en pecado original, consistía en declarar herética la opinión contraria y en querer fundamentar su teoría en la doctrina de Santo Tomás. La sentencia temeraria del dominico aragonés hería en lo más vivo a la mayor parte de la Universidad de París que ya venía celebrando la fiesta de la Concepción.

Y lo peor del caso es que, herido en su amor propio, cuando fué suplicado para que retractara sus conclusiones antes de ser obligado por coacción canónica, respondió que todo lo que había dicho lo defendería en todas partes hasta el fin de su vida.

El asunto llegó a la Curia Pontificia de Aviñón y el Papa ordenó a Juan de Monzón que no se moviera de allí hasta que hubiera concluído pleito. El dominico no obedeció huyendo en clara rebeldía. El 27 de enero de 1389, salió un decreto pontificio por el cual se le condenaba como contumaz y se ordenaba que fuera evitado por todos todo trato con él.

Como consecuencia de estos hechos, los dominicos fueron excluídos durante algunos años de la Universidad de París (desde 1387 a 1403).

Contra Juan de Monzón y sus secuaces se ha escrito muchísimo, sobre todo a fines del s. XIV [212].

211. Cfr. *Anal. Franc.*, II, pág. 180 s.

212. Cfr. Alba, *o. c.*—Cfr. también Le Bachelet, DTC, 7, 1085 s. y Spondano, an. 1387, n. 7.—Para los seguidores de Juan de Monzón cfr. Alba, *Radii solis zeli seraphici*, y sobre todo el libro de Vidal que hemos citado en la nota 142. Los discípulos más famosos de Juan de Monzón fueron Juan Tomás, Juan Adán y un tal Vidal.

III

NICOLÁS EYMERICH [213]

En una modesta lápida sepulcral del convento de Santo Domingo de Gerona, se leían estas palabras: «...praedicator veridicus, inquisitor intrepidus et doctor egregius...»

A su talento extraordinario y saber profundo, unía un genio violento, un carácter pertinaz e inflexible, una constancia inquebrantable, una energía indomable y un celo exagerado.

Luchó ardorosamente y sin tregua contra Raimundo Lulio y su escuela y, según parece, en esto influyó mucho la devoción y celo que esta Escuela sentía por la Inmaculada.

Cómo pensaba respecto de este misterio, lo declaró bien, según el P. Gazulla [214], en un sermón de la Dominica IV de Adviento (?) que escribió hacia 1366: «...quidam ergo moventur tantum quadam pia devotione, praetendentes quod praeservata est, quam praeservationem nec Angelus in Coelis, nec homo in terris inferius, nec diabolus in infernis profundius docuit nec docebit. Dico iterum et iterum et iterum et iterum et iterum nec docebit, nam catholica veritas a primo fidei articulo ac generali Nicaeno Concilio contradicit».

Las persecuciones violentas, ataques y castigos del Inquisidor contra los partidarios de la pureza original de María irritaron al pueblo y el Rey intervino en el asunto. El día 28 de junio de 1367, D. Pedro escribió al General de los Dominicos acusando los excesos e irregulares procedimientos de Eymerich, que abusaba de su oficio de inquisidor. El Rey mandó copia de esta carta al Obispo de Huesca y al Maestro General de los Franciscanos.

Eymerich se trasladó a Aviñón para gozar de la paz que no encontraba en las tierras catalana-aragonesas y allí, según Diago [215] escribió en 1384 el «Tractatus de peccato originali et de conceptione B. Virginis» que dedicó al Papa Clemente VII, y en el cual, a través de sus 12 artículos, persiste

213. Cfr. ECHARD, *Scriptores ordinis Praedicatorum* (París, 1719), 5, páginas 709-717; DIAGO, *Historia de la Provincia de Aragón de la Orden de Predicadores*, lib. I, c. 24.—GRAHIT, *El Inquisidor Fr. N. Eymerich* (Gerona, 1878).—GIRBAL, *Escritores Gerundenses*.—IVARS, *Los Jurados de Valencia y el Inquisidor Fr. N. Eymerich*: Arch. Iber.-Americ., 6 (1916), págs. 68-159 y 15 (1921), págs. 212-219.—AVINYÓ, *Catàlech de documents lul'lians*: Bol. Real Acad. Buen. Letras Barcel., 6 (1911-1912), pág. 396 s.—GAZULLA, *Histor. de la falsa bula a nombre del Papa Gregorio XI...*: Bol. Soc. Arq. Lul., 12 y 13 (1909 y 1910) todos los nos.—HURTER, *Nomenclator* (1906), II, col. 710-712.—MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los Heter.* (Madrid, 1947), II.—ALBA, *Radii Solis*, n.º 269, col. 1776.

214. *Los Reyes de Aragón...*, pág. 18.

215. *Historia de la Provincia de Aragón*, I, c. 26.

en llamar herejes a cuantos negaban la culpa original de la Virgen Santísima [216].

Cuando subió al trono Juan I, Eymerich pareció ganar la partida haciéndose suyo el Rey. De hecho consiguió que el Rey prohibiera la enseñanza del lulismo en un decreto del 30 de octubre de 1387 [217] y aún obtuvo una ayuda económica y una recomendación entre los vagueros y bailes de sus reinos y ante el mismo Papa (30-VI-1390).

Pero bien pronto sus excesos lo volvieron a hacer malquisto a los ojos del pueblo y del Rey. Don Juan pidió varias veces al Papa que lo destituyera del cargo de Inquisidor. El 8 de abril de 1393, le escribe desde Valencia y califica a Eymerich de «dampnatum» y «iniquitatis Alumpnum», y el día siguiente dictaba una disposición en la que hablaba de «culpis gravibus... commissis per illum nequam hominem diabolicum, fratrem N. Eymerici... ipsum iniquitatis filium». En una carta al Abad de Poblet, sale a hablar de Eymerich en estos términos: «aquell diàbòlic, inveterat de mals dies y públich enamich de la sancta fe cathòlica e de nos... inquisidor dels heretges» y lo sitúa entre los hombres «perverses e untats del verí de infidelitat» (12-X-1393) [218]. Pocos días después, el Rey lo volvía a llamar «hominem pestilentem», «nostri et nostrorum subditorum publicum inimicum», y habla de su «enormitas criminum et excesuum detestatio», y hace un llamamiento a sus bailes y vagueros para que «viriliter asurgatis et partes vestras taliter apponatis quod dictus seditiosus et scandalis plenus interitis nostris non valeat malignare» [219].

Nuevamente desterrado [220] se traslada a Aviñón y allí, en 1395, dedicaba a Benedicto XIII el «Tractatus contra calumniantes praeminentiam Christi et Virginis Matris eius».

Ya en el prólogo o dedicatoria de la obra al Papa, da una prueba de su celo ardoroso y apasionado contra los partidarios y defensores de la pía sentencia. No ahorra los calificativos de desprecio: «...novissime vero... haeretici insurrexerunt imprudentes et imprudenter, improbe et perverse seminarunt, buccis crepitantibus ore suo pleno, sed polluto, ausu nephario ventilantes, docentes et dogmatizantes contra praeminentiam, praerogativam et praeexellentiam Domini Jesu Christi et gloriosae Virginis Matris, eandem praeminentiam quantum eorum est calumniantes, denigrantes et quintuplo ofuscantes, contra quos nonnullos processi... et punivi» [221].

216. En la Biblioteca Central de Barcelona se conserva un ejemplar manuscrito de esta obra. Es del s. XV y llena 24 folios. vtos. (Ms. 716).
217. Ds. I, pág. 388.
218. Ds. I, 415 nota. Pasqual, *Vida...*, pág. 391; Grahit, *El Inquisidor...*, dipl. IX; Gazulla, *o. c.*, pág. 22-23.
219. Grahit, *El Inquisidor...*, dipl. VIII. Cfr. también dipl. VII.
220. Ds. I, 416.—Cfr. Menéndez y Pelayo, *Historia de los Heterodoxos* (Madrid, 1947), II, pág. 341.
221. Alva, *Radii Solis*, l. c.

La sentencia de los que defienden que María fué concebida sin mancha de pecado original la hace calificar de «calumnia y blasfemia» por boca de la misma Virgen.

También pone en boca de la Virgen una exhortación al Papa, impulsándole a perseguir y castigar con dureza a estos «calumniadores y blasfemos»: «...per te et per tuos Inquisitores effunde frameam, excomunicationis sententiam, et conclude eos carceribus et adversitatibus, qui calumniantur me et blasphement me» [222].

En el cuerpo del tratado intenta rechazar como herejía detestable («pro detestanda haeresi») la opinión de la Concepción Inmaculada de María diciendo que está directamente contra una definición de la Iglesia y directamente contra la Sagrada Escritura. Los argumentos que aduce, si exceptuamos el texto clásico de la Epístola a los Romanos y la universalidad de la Redención, son muy frágiles y dejan vislumbrar su saña contra los adversarios.

Al llegar a la Epístola de San Pablo a los Romanos, aduce 12 razones para demostrar que María está incluída en la frase «in quo omnes peccaverunt».

Tiene aún otra obra contra los partidarios de la Inmaculada. Terminada en Aviñón en 1396, se titula «De admiranda sanctificatione Dei et hominis genitricis». Contiene un prólogo y 10 cuestiones.

En la q. 6, dedicada exprofeso a defender la contracción del pecado original por parte de la Virgen, se pregunta: «...fuitne Virgo ipsa sanctificata in illo instanti quo anima est creata, et corpori infusa?» Y responde Eymerich: «Nequaquam sed prius creata et corporis infusa, atque perfecta persona facta ex corpore et anima coniuncta et post haec fuit sanctificata». «Tenendum pro certo est quod Virgo... fuit... prius immunda et post mundata, prius obligata et post liberata» [223].

222. *Ibidem.*
223. *Ibidem.*

Sección tercera: Teólogos dudosos

I

GUILLERMO RUBIÓ [224]

Este autor trata de la cuestión de la Inmaculada en su comentario al Libro de las Sentencias [225].

En la d. 3, q. 1 del tercer libro se pregunta: «utrum beata Virgo fuerit in peccato originali concepta».

Rubió intenta contestar por partes a esta cuestión tan espinosa y por eso la subdivide como en tres artículos: qué es el pecado original, si María fué concebida en él y, en caso afirmativo, si fué purificada y santificada.

I) *¿Qué es el pecado original?*—Como hemos visto en los autores estudiados, y era común entre los defensores y contrarios a la Concepción Inmaculada de María, en medio de otras cosas no tan exactas se creía rectamente que el pecado original causa en el alma un estado de enemistad con Dios por faltarle una cualidad que debería tener, y se hace merecedora de la privación de la visión beatífica si muere con este pecado.

Rubió entiende de otra manera el pecado original. Para él no es ninguna mancha espiritual, sino únicamente un reato o privación de la visión beatífica debida a un pecado no propio sino ajeno [226].

Por tanto, para Rubió, el pecado original originado no es pecado propiamente dicho, sino más bien una consecuencia del pecado y aun de un pecado ajeno: es decir, del pecado del primer padre del cual descendemos por generación natural [227].

II) *¿María fué concebida en pecado original?*—Rubió es prudente y

224. Hoy parece ya cosa cierta que era catalán y natural de Villafranca del Panadés. Lo que sí es absolutamente cierto es que era del Reino de Aragón. En París siguió las lecciones de Francisco de Marchia, quizá alrededor del año 1320. Luego probablemente explicó las Sentencias en Barcelona. No antes de 1326 ni más tarde de 1336 fué provincial de los franciscanos.—Cfr. M. de Barcelona en unas notas insertas en Estud. Franc. (1925), págs. 211-213.—Rubert, *Fray Guillermo Rubió*: Arch. Iber.-Amer., 30 (1928) donde se da abundantísima bibliografía.—Carreras Artau, *Historia de la Filosofía Española*, II, págs. 471-473.

225. *In IV Libros Sententiarum*, II, d. 3, q. 1, fol. 16v-20r (París, 1518). Farré, *La Concepció Immaculada segons G. Rubió*: Anal. Sac. Tarrac., 7 (1931), 95-138.

226. «...non sit aliqua macula seu foeditas spiritualis... tamtummodo est paenalis, h. e. reatus seu obligatio ad poenam damni debitam propter peccatum alienum».

227. «...peccatum originale non est peccatum ut peccatum propie sumitur...; peccatum originale non est reatus proveniens ex peccato eius cuius est...; ...est reatus seu obligatio alicuius ad paenan damni, proveniens non ex propio demerito sed ex alieno, videlicet primi parentis a quo per propagationem descendit».

no contesta con un monosílabo. Quiere mesurar bien sus palabras y para ello, pasará comedidamente de lo más cierto a lo dudoso.

Ante todo, dice, es evidente que la Virgen tuvo el débito de contraer el pecado original puesto que descendía de Adán «secundum rationem seminalem et propagationem communem». Por tanto, es igualmente evidente que, si no medió ningún singular y especial privilegio, la Virgen fué concebida en pecado original como los demás mortales.

¿Existió este privilegio? Rubió examina los textos de la Sagrada Escritura y los dichos de los santos alegados por los defensores de la pía sentencia, pero no encuentra uno que clara y expresamente conteste de modo afirmativo a la pregunta. Realmente, los textos escripturísticos y patrísticos citados por los defensores eran pobres e insuficientes; más bien consideraban la cuestión desde un punto de vista puramente dogmático y en los dogmas apoyaban la posibilidad, la conveniencia y la realización.

Más aún, los textos de la Escritura y de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia le parecen insinuar lo contrario [228]. En vista de esto va a dar su parecer, pero aquí sí que ha pesado y sopesado cada una de las palabras que usa: «videtur posse concludi corollarie, quod non sit sicut certum totaliter asserendum pertinaciter, beatam Virginem fuisse sine peccato originali conceptam».

Rubió analiza los argumentos de conveniencia y de autoridad, entre ellos San Anselmo y San Agustín [229], que alegan los inmaculistas, pero no le convencen porque estas razones están fundadas en dos principios «quae forsitan non sunt vera...: quod defectus originalis sit macula spiritualis...; quod omnis conceptus in peccato originali sit in odio Dei».

Como Rubió ha rechazado la concepción común que se tenía sobre el pecado original y ha establecido otra definición, para él no constituye ninguna dificultad admitir que la Virgen haya sido concebida en este pecado porque, de este hecho —dice en contra de la opinión común—, no se sigue que la Virgen hubiese sido odiada por Dios, ni que en ella hubiese existido ninguna mancha espiritual [230]. La razón que da es «quia nec originalis defectus est macula culpabilis sed reatus, nec propter ipsum quis est in odio Dei». Por lo tanto, aun concediendo que fué muy conveniente que la Virgen tuviera la máxima pureza, es decir, que no tuviera ninguna fealdad culpable, no obstante de aquí no se sigue que no fuera concebida en pecado original. Y a la inversa, aun suponiendo que hubiera sido concebida en pecado original, la Virgen, desde el momento de su concepción,

228. Cita Rm. 5, 12; León Papa, *Sermo de Nativit. Domini*, serm. 21: PL., col. 191; S. Agustín, *De fide ad Petrum*: PL., 65, col. 701 (cfr. nota 201).

229. *De Conceptu Virginali*: PL., 158, col. 451; *De natura et gratia*: PL., 44, col. 267 (cfr. nota 201).

230. «omnes accipiunt et supponunt quod si B. virgo fuisset in originali concepta, quod ipsa fuisset a Deo odita, et quod in ipsa fuisset aliqua spiritualis macula; sed neutrum eorum sequitur».

hubiera tenido la máxima pureza puesto que carecía de toda mancha *culpable* [231]. No obstante, si suponemos que los ángeles fueron creados en gracia, no hay inconveniente en afirmar que éstos fueron creados en una pureza mayor a la de la Virgen, puesto que la de ésta era negativa («per carentiam seu absentiam omnis culpabilis faeditatis seu maculae spiritualis»), mientras que la pureza de aquéllos era positiva («per praesentiam seu assitentiam charitatis seu gratiae supernaturalis»).

Rubió, por las premisas que sienta y por la argumentación que presenta contra la Concepción Inmaculada, parece que debía haberla negado rotundamente. Y no obstante, ya hemos visto la cautela y timidez con que emite su opinión. Y es que Rubió se encuentra en una época en que la influencia y la extensión del escotismo era muy grande y, por eso, a pesar de haberse cerrado el camino por la definición que da del pecado original, le parece más cómodo y menos comprometedor dejar la cuestión en terreno neutro, buscando algunos medios para adherirse de una manera tímida y vacilante a la pía sentencia.

Por eso dice que, en lo que toca a la posibilidad, es evidente que María *pudo* ser concebida sin pecado original; y que, en lo que se refiere al hecho, puede piadosamente creerse que, por un privilegio especial de Dios, fué preservada de este reato [232], aunque esto no puede afirmarse con pertinacia.

Pero, cuando llega la hora de probar esta afirmación, se encuentra que él mismo se ha cerrado el paso por haber negado valor a las razones favorables que aducían los inmaculistas y haber acentuado su lado flaco. Por eso, una vez ha derribado los cimientos, temeroso, quiere volver a ponerlos en tres flacas y claudicantes razones; pero la conclusión que descansa sobre esta base de arena, necesariamente tendrá que ser muy frágil: «pie credere et tenere [Mariam esse Immaculatam] non est contra auctoritatem Sanctorum et Scripturae sacrae, nec contra determinationem ecclesiae, magis quam credere ipsam in corpore et anima fuisse assuptam».

Como resultado de haber navegado siempre entre dos aguas, deja la conclusión final pendiente en el aire: «ergo nec unum nec alterum est pertinaciter asserendum» puesto que «ad neutram partem conclusionis praedictae est fides nec demostratio».

III) *La santificación de María.*—Rubió, igual que Escoto [233] y Bassols,

231. «...statim ut concepta, puritas fuit maxima, qua nulla alia potuit esse maior, quia ab omni culpabili macula aliena (negative, per carentiam seu absentiam omnis culpabilis faeditatis seu maculae spiritualis»).

232. «Quod B. V. non fuisse in originali reatu conceptam, sed ab ipso ex speciali privilegio praeservatam pie et probabiliter potest credi; licet ut videtur, non pertinaciter asseri».

233. *Reportata Parisiensia,* lib. III, d. 3, q. 1 (edic. Vivès), vol. 23, páginas 261-262.

se opone abiertamente a la solución conciliadora que fué propuesta a finales del s. XIII, probablemente por Enrique de Gantes [234], según la cual María, en el primer momento de su concepción, hubiera estado en pecado y en aquel mismo momento indivisible santificada [235].

Si María fué concebida en pecado original, la santificación se obró en el momento sucesivo inmediato, puesto que siendo simplemente un reato, «Deus non magis necessitatur ad effectum productum manutenendum seu conservandum quam ad ipsum producendum».

En este punto su opinión es idéntica a la de Bassols.

De todo lo dicho se desprende que Rubió se pone en una actitud de expectativa y cautelosa reserva sin decidirse por ningún lado y usando siempre de palabras muy cautas y mesuradas. Por su parte, parece más bien estar inclinado por la opinión maculatista, pero el número y autoridad de los que sostienen la actitud contraria le hace quedar indeciso y prácticamente sin decidirse por ninguna.

II

SAN VICENTE FERRER [236]

Como aún una gran parte de las obras de San Vicente —casi todo sermones— duermen inéditas y amarillentas en la oscuridad de los archivos y otras, que han conocido la luz pública, son de dudosa autenticidad, nos limitaremos a resumir las opiniones de teólogos de categoría sobre la personalidad del santo en el campo de la controversia concepcionista.

I.—Para Suárez, Calderón, Lezana, Losada, Crespi de Borja, Nieremberg, etc., no hay duda que San Vicente Ferrer va a la vanguardia de los

234. Cfr. Le Bachelet, DTC., 7, col. 1054; Xiberta, *Joan de Baconthorp i el dogma de la Immacul. Concep. de Maria.* (1928), pág. 96; Balic, *A propos de quelques ouvrages faussement attribués a D. Scot*: Recherches de Theol. ancienne et mediev. 2 (1930), pág. 177.

235. «si B. Virgo fuit concepta in peccato originali, non potuit esse sanctificata in eodem instanti quo concepta... quia impossibile est in eodem instanti unum et idem esse aptum et ineptum ad praemium».

236. Nació en Valencia en 1350 y murió en Vannes en 1419. Estudió en las Universidades de Lérida, Tolosa y París. Vistiendo el hábito de Santo Domingo recorrió España, Francia, Italia, Inglaterra, Escocia, Irlanda... «sermonant sempre en la llengua sua materna» que todos miraculosamente entendían.—Cfr. Torras y Bages, *La tradició Catalana*, II (Barcelona, 1935), págs. 5-55 (Obres Completes, VII).—Martínez y Martínez. *Algo de bibliografía valenciano-vicentista* (Valencia, 1919).—Gorce, *Les bases de l'étude historique de Saint Vincent Ferrier* (París, 1924).—Fages, *Historia de S. Vicente Ferrer* (Valencia, 1903).—Id., *Oeuvres de S. Vincent Ferrier* (París, 1909).—Rocaberti, *Sti. V. Ferrarii Opera omnia.*

defensores de la pureza original de la Virgen [237]. He aquí los argumentos que aducen:

1) El santo dice que en el instante mismo de juntarse con el cuerpo su alma bendita criada por Dios, en aquel punto la santificó la divina Majestad: *A*) Así lo expresa en el sermón de la Concepción de María:

> «Quando corpus gloriosae Virginis fuit organizatum et lineatum, et anima conjuncta corpori per creationem, tunc Altissimus sanctificavit tabernaculum suum» [238].

En otro pasaje de este mismo sermón, el orador enumera diversos grados de santificación y llega al sexto diciendo:

> «Sextus gradus est super omnes alios sanctificatio V. Mariae, quia non quando debuit nasci nec in ultimo die nec hebdomada nec mense, sed in eodem die et hora [239] formato corpore et anima creata, qua tunc fuit rationalis et capax sanctificationis, fuit sanctificata» [240].

B) Suárez clasifica al santo entre los defensores del dogma. Se fija en dos sermones «De Nativitate Virginis» cuando escribe: «dicit (S. V. Ferrer) Virginem eadem die et eadem hora Conceptionis sine dilatione fuisse sanctificatam et subdit:

> «Quando corpus B. Virginis fuit perfecte organizatum et anima illi conjuncta per creationem, tunc Altissimus sanctificavit tabernaculum suum».

et serm. 2 De Nativitate Virginis, ad illius Conceptionem accomodat verba illa «Fiat lux» et addit:

> «Non credatis quia fuerit sicut in nobis, qui in peccatis concipimur; sed *statim*, ac anima fuit creata, fuit sanctificata et *statim* Angeli in coelo celebraverunt festum Conceptionis» [241].

De modo que, según Suárez, San Vicente Ferrer —«qui licet interdum subobscurius loquatur, tamen in hanc sententiam plane inclinat» [242]— tes-

237. Suárez, Disp. 3, sec. 5, 27, q., a. 2, c. 1.—Calderón, *Tractat. pro titulo Immac. Concept.*, c. 5, pág. 304.—Lezana, *Liber Apolog.*, c. 20.—Losada, *Discur. theolog.*, n. 259, pág. 207.—C. de Borja, *Propugnaculum*, n. 189.—Nieremberg, *Opera parthenica*..., págs. 193, 206. 229, 295, 345, 395.—Mir, *La Immaculada*, página 258.—Fages, *Histoire de S. V. Ferrer*, II, apénd. 2 (París, 1894).
238. Citado por Mir, *o. c.*, pág. 258.
239. Fages (en la edición francesa) *l. c.*, añade «en el mismo instante».
240. Citado por Le Bachelet DTC., 7, col. 1079.
241. Suárez, Disp. 3, sect. 5, q. 27, art. 2, n. 17.
242. *Ibidem.*

tifica que cuando se organizó el cuerpo de la Virgen y se le juntó el alma, entonces el Altísimo vertió la lluvia de la gracia sobre su tabernáculo. Repárese bien en las voces *cuando* y *entonces* que denotan claramente que al punto de formarse el nudo vital entre el cuerpo y el alma, acaeció la comunicación de la gracia.

2) En un sermón de sexagésima, el santo, explicando el texto evangélico (Lc., 8, 4-5), deja descubrir vestigios de su creencia, cuando llama a María

> «terram bonam, dignam et sanctam... optime cultam in qua *nunquam* fuit mala herba peccati... quae *semper* fuit ager Dei. Ideo dicit Spiritus Sanctus: Tota pulchra es amica mea et macula originalis non est in te» [243].

Nieremberg, hablando de este texto del santo dice: «perpendendum est illud adverbium *semper*, quoniam beata Virgo numquam fuit aliena a Deo vel propria Diaboli» [244].

3) En la distinción 100 del libro auténtico de las Distinciones, asegura que María sobrepuja a todas las criaturas en pureza, por lo cual el Espíritu Santo quedó cautivo de su afecto e inspiró en su obsequio a Salomón el Cantar de los Cantares en cuyo cap. IV exclama, arrebatado de amor: «Tota pulchra es amica mea et macula originalis non est in te». Es claro que en este pasaje se afirma que la Virgen María supera al resto de las otras criaturas, no sólo en la intensidad de la gracia, sino también en la carencia absoluta de toda especie de mancha moral [245].

4) En un documento de 1652, el notario de Alcañices, Jerónimo Sanz, con asistencia de testigos, a solicitación del Conde Vicente Ram de Montoro [246], certifica que, entre las anotaciones marginales (escritas, al decir de los antiguos, de puño y letra de San Vicente Ferrer) a la cuestión 27, art. 2, ad 3um de una obra cuyo título es «Ultima pars Summae Theologicae» halló las palabras siguientes: «La bienaventurada Virgen conservóse inmune de pecado actual y original».

II.—Sin embargo, otros muchos autores de categoría dicen que San Vicente Ferrer milita en el ejército de los maculatistas. Así, por ejemplo, Herves Natal, Brondelo, Pedro de Vincencio, Arpálego, Cano, Vázquez, los

243. Citado por NIEREMBERG, *Opera Parthenica...*, pág. 395.
244. *Ibidem.*
245. NIEREMBERG, *o. c.*, *Sacro-syllabus*, 5.
246. Trae el documento el P. NIEREMBERG, *Exceptiones Concil. Trident.*, c. 24, 3.

Wirceburgenses, Mendive, etc. [247]. A manera de ejemplo copiamos las palabras de Cano y las de Vázquez. Dice el primero:

> «Sancti namque omnes, qui in eius rei mentionem incidere, uno ore asseveraverunt V. Virginem in peccato originali conceptam, hoc videlicet... (los nombres de varios santos y) divus Vicentius in sermone de Conceptione B. Virginis» [248].

Y Vázquez va enumerando a los distintos autores que militan en la falange maculatista y dice:

> «Et S. V. Ferrer, serm. I de Nativitate Virginis ubi asserit Christum in ipso momento conceptionis fuisse santificatum, at V. Virginem in eodem certe die vel hora» [249].

Lo curioso del caso es que tanto los de un bando como los del otro se fundan en los mismos textos para sacar conclusiones contrarias y, para ésto, muchas veces cambian, mutilan y tergiversan las palabras del Santo [250].

He aquí los argumentos en que se fundan los autores de éste último grupo para probar que San Vicente Ferrer fué maculatista:

1.—Según lo que indica el apóstol valenciano en el primer sermón de la Natividad, Cristo fué santificado en el instante de su concepción; María en el mismo día y hora, afirmación que repite 4 veces, «denotans aperte non eodem momento (sanctificatam fuisse), sed eadem hora in qua anima creata fuit» [251].

2.—De industria, al tratar de la santificación de la Reina de los Ángeles, echó mano de las partículas «statim postquam» [252], queriendo dar a entender que muy luego, después de su animación, recibió a torrentes la gracia divina y no en el momento primero de su ser natural.—Así, por ejemplo, Vázquez, contestando a los teólogos del bando contrario, apoyados en el sermón 2.º de Nativitate, después de citar las palabras de dicho sermón, dice:

> «Verum hoc non satis est ut dicamus V. Ferrer sensisse B. Virginem nunquam peccatum originale habuisse, quia potius ex hoc

247. Pesch., *Theol. dogmat.*, III, n. 343.—Nieremberg, *Exceptiones...*, c. 29.—C. de Borja, *Propugnaculum*, n. 139.—Cano, *De locis theolog.*, lib. 7, c. 1.—Vázquez, *In III*, q. 27, dis. 117, a. 2, c. 1 y 9.—Wircerburgenses, *De peccat original*, n. 123.—Mendive, *Instit. Theolog.* III, pág. 123.

248. Cano, *De locis theol.* lib. 7, c. 1.

249. Vázquez, *In III*, q. 27, dis. 117, a. 2, c. 1.

250. Cfr. Pérez, *La concepción Immaculad. de la Virgen y la Univers. de Salamanca en el s. XV*: «Razón y Fe», extraordinario dedicado a la Inmaculada (1904), págs. 82-83.

251. Vázquez, *In III*, q. 27, disp. 117, a. 2, c. 9.

252. En el texto citado por Suárez no aparece «postquam».

loco oppositum colligitur cun dicat, *postquam* creata fuit anima, statim fuisse sanctificatam. Nam si in ipso momento creationis sanctificata esset, *non diceret sanctificatam postquam creata fuit*» [253].

Después de haber oído a los dos bandos —hasta que no exista una edición crítica de los sermones del Santo y teniendo en cuenta que no citan los textos en su lengua original catalana, que frecuentemente copian mal sus testimonios y que a veces el taumaturgo valenciano emplea frases anfibológicas y obscuras que sin violencia pueden interpretarse al gusto de cada uno—, nos parece poco racional inclinarnos con decisión en favor o en contra de unos u otros. En cuanto a lo que hace referencia en la nota marginal del Santo a la Suma de Santo Tomás, advertimos lo siguiente: La existencia del libro es cierta [254]; que las apostillas sean de San Vicente Ferrer es muy creíble puesto que en la Catedral de Valencia (por lo menos antes de la Cruzada española) se guarda una Biblia suya con adiciones de su mano [255]; pero que estas palabras («La bienaventurada Virgen conservóse inmune de pecado actual y original») sean auténticas, no es del todo cierto, pues, como advierte el P. A. Pérez «época fué aquella revuelta, en que juzgaban algunos cosa inocente y aún meritoria falsear papeles que sacaran a flote una y otra sentencia». Y añade el mismo autor, haciendo una argumentación que nos parece poco convincente: «¿No parece algo raro que en sus instrucciones al pueblo fiel hablara con tanto recato y comedimiento y, precisamente en su libro destinado a permanecer en las soledades del claustro, manifestase su opinión con claridad meridiana?» [256].

Por tanto concluímos con A .Pérez, Le Bachelet y Roschini que, hasta la hora presente, San Vicente Ferrer no pasa de ser un defensor dudoso de la pía sentencia [257].

253. *L. c.*
254. Cfr. Diago, *Hist. de la Prov. de Aragón*, lib. II, c. 96, pág. 279.
255.—Cfr. Ximeno, *Escritores del reino de Valencia*, pág. 32.
256. Pérez, *La concepción Inmaculada...*: «Razón y Fe» (1904), pág. 85.
257. Pérez, *Ibidem*; Le Bachelet, DTC., 7, col. 1079; Roschini, *Mariología*, 2, 2, pág. 70.—Además de las obras estudiadas o citadas hasta aquí tenemos algunas referencias de los tratados concepcionistas de Domingo Catalá y Jaime Catalá, del mercedario Jerónimo Miguel Camell, del franciscano Juan Nabot, de los carmelitas Bernardo Oller y Tomás Sixillat. Todos ellos son catalanes y del siglo XIV. De Sixillat hemos encontrado un manuscrito de principios del s. XV en la Biblioteca Central de Barcelona, en el cual, en medio de varios sermones predicados por el autor, se encuentra una cuestión titulada «Utrum Virgo Maria nostra advocata in peccato originali fuerit concepta» que ocupa los fols. 142v-146v. Está registrado con el n.º 477 (B. C. B. Ms. 477).

SEGUNDA PARTE

REYES

Resultado de esta gran floración de teólogos, defensores del dogma de la Inmaculada, y del gran influjo que la Orden franciscana ejercía sobre la Corte de los Reyes de Aragón [258], fueron los célebres decretos de nuestros soberanos a favor de la pía sentencia. En estos documentos, como observa muy bien el Dr. Llovera [259], se halla tanta elegancia y unción de lenguaje, tanta exactitud y precisión de doctrina que, al leerlos, parece muchas veces tener en las manos un fragmento de la bula «Ineffabilis», definidora del dogma de la Inmaculada.

Por no alargarnos excesivamente, vamos a prescindir casi por completo de las noticias históricas ya muy bien estudiadas, principalmente por el Padre Gazulla y nos fijaremos exclusivamente en aquellos fragmentos (todos estos documentos eran disciplinares) que nos parezcan tener más importancia teológica. Sin embargo anunciaremos algunos de los hechos que nos parezcan de más importancia y más oportunos para hacer ver el avance progresivo de la convicción y decretos disciplinares de nuestros Reyes a favor del dogma de la Inmaculada, que caracteriza la piedad mariana de los soberanos de la Casa de Aragón.

I

JUAN I

Cuatro años más tarde de la Ordenanza Municipal [260] votada por el Consejo de Ciento (13-XII-1390), el Rey Juan I, promulgaba desde Valencia el celebérrimo edicto: «Quid mirantur» (14 marzo 1394). Copiamos las ideas más teológicas del documento. Nótese la insistencia con que se recu-

258. Cfr. la nota 295.

259. *La Immaculada Concepció en documents antics de Catalunya*: Vida Crist. (Montserrat, 1921), pág. 6.

260. Esta Ordenanza dice así: «Lo dit Consell delibera que per Reverència de nostre senyor Déu Jesucrist e de Madona Sancta Maria... d'açi a avant perpetualment sia feta festa e aquella honorablement axí com lo dia de Dicmenge sia

rre a la divina Maternidad de María como fundamento de su Concepción Inmaculada. Dice el Rey [261]:

> «Quid mirantur Religiosi quidam... singularem Virginem, Matrem Dei benedictam, Mariam fuisse conceptam sine originali peccato, dum Iohannem Baptistam in utero sanctificatum... non dubitant? Quid, quaesumus, Pater omnipotens et Creator celi et terre dignum honori divino, in principio sui operis cum nature humane secreta conderet, reservavit in Matre, que ante partum, in partu et post partum Virgo inviolata permansit?»

Como aparece claramente, el Rey está arguyendo con un argumento «a fortiori». Si Dios pudo santificar al Bautista antes de nacer ¿por qué no pudo preservar del pecado original a la Virgen en el primer momento de su existencia? Si Dios santificó al Bautista, simple heraldo de Cristo, dentro del claustro materno, ¿qué privilegio digno del honor divino no debió reservar el Todopoderoso para la que había de ser su Madre?

> «Nonne qui de nichilo cuncta fecit proprie Genitrici, et Virgini semper, in conceptione, in nativitate, in vita, in moribus, et demum in omnibus, custodivit singularia atque perfecta privilegia sanctitatis? Quid rurssum de tanta Virginis conceptione ambigitur?»

¿Repugna suponer que Dios, que todo lo ha hecho de la nada, haya concedido a una mujer tan gran y maravillosa concepción, tratándose de su Madre, a la que siempre concedió singulares y perfectos privilegios de santidad, tratándose de aquella Virgen,

> «...de qua —sigue el edicto— nisi mira magnalia et mirabilia magna fidei catholice certitudo miranda non recipit»,

tratándose de aquella Virgen,

> «la qual —añade, glosando al texto latino, la promulgación catalana del edicto [262]— per subirana pietat e gràcia divinal nos ha produït son propi Creador e del cel, e de la terra, ver Déu e ver home, per reembre lo humanal linatge de poder del enemic de natura, e de la qual la fe cathòlica no reeb ne creu ne testifica sinó coses maravelloses e subiranament virtuoses».

colta per tota la Ciutat de Barchinona e que per los dits Consellers ne sia parlat a Mossèn lo bisbe de Barchinona provehint lo dit Mossèn lo Bisbe que la dita festa sia indita, denunciada e publicada a tot-hom generalment per les trones a fi que sia per cascun feel cristià prepetualment colta e observada». Archiv. Municip. Acuerdos del Consejo de Ciento, 1390 a 1393, fols. 16 y 20v. Publicado en el «Calendari Català per l' any 1893» coleccionado por J. B. BATLLE (*L'arxiu, Barcelona*); Cfr. CARRERAS Y CANDI, *De quan Barcelona instituí festa en la diada de la Purísima Concepció*; Gz. IV; Ft. VI.

261. Gz. VIII; Ft. VIII.

262. Gz. IX; Ft. IX.

Y de estos argumentos, Juan I, reafirmándose en señalar el hecho de la divina maternidad de María y su eterna predestinación para un tan gran oficio, como fundamento teológico de la Concepción purísima, saca esta conclusión:

> «Decuit enim ut ea puritate niteret qua sub Deo nequit maior intelligi. Decuit, profecto, perfectam atque perfectissimam, purissimam et decoram semper extitisse et esse in omnibus, que omnium genuit Conditorem et Patrem, queque ab initio et ante secula, decreto eterno, in concilio divine Majestatis electa fuit et preelecta gestare quem totus orbis nec ipsa immensa magnitudo celorum, capere non sufficit».

Y después de estas palabras que nos recuerdan el primer encomio litúrgico que el sacerdote entona al gran misterio en la capítula de Vísperas de la festividad («Ab aeterno ordinata sum, et ex antiquis antequam terra fieret»), continúa el Rey en unos términos solemnísimos más propios de Encíclica que de decretos reales:

> «Et Nos, que licet immeriti, dona tanta et beneficia gratiarum ab ipsa Matre misericordie inter ceteros mundi catholicos rejes suscepimus, firmiter credimus et tenemus, quod prefate hujus sanctissime Virginis *sancta fuit penitus et electa conceptio;* in cujus, scilicet, tabernaculo Unigenitus Dei Filius habitare dignatus est, et benignus sumere quondam corporis nostri formam».

En el decurso de este decreto, del cual hemos citado una mínima parte, el Rey cita palabras del Daniel (IX, 24), de San Lucas (I, 28), y hace un plagio de San Anselmo y de Juvencio, cuando dice de María: «illibata gaudia matris habentem cum virginitatis honore». En Francia e Inglaterra fué acogido con gran respeto su edicto. Es el mismo Rey quien lo atestigua en una carta que escribió desde Valldoncella a las autoridades de Gerona el 5-XII-1395: «per tota França e Anglaterra on nostre solemne edicte sobre açò fet és estat ab gran reverència reebut e loablement e meritòria observat» [263]. En la promulgación de este edicto, si cabe, se hace notar con más claridad la maternidad divina como fundamento de la Concepción inmaculada pues, cuando dice y expone las razones para defenderla, agrega:

> «Et Nos, que licet immeriti, dona tanta et beneficia gratiarum Mare de Déu, per la qual es reconciliada la humana natura e nostre Senyor Déus e uberta a tots vers penidents la porta del Paradís» [264].

263. Gz. XII.
264. Gz. IX; Ft. IX.
265. Para asegurar el cumplimiento de estas órdenes el Rey recurre a las penas. Juan I, en el decreto estudiado no especifica la sanción penal, pero por la

Después de esta introducción doctrinal tanto del edicto como de su promulgación sigue la parte disciplinar en la que se

> «estableix e ordona, prega e amonesta, diu e mana a totes e sengles persones e feels Christianes»,

que en todos sus dominios de la Corona de Aragón se guarde la fiesta de la Inmaculada, y se prohibe predicar o hablar contra la pía sentencia.

Como veremos más abajo, B. Metge atribuyó la salvación eterna del Rey Juan I a la defensa de la Inmaculada Concepción [265].

II

MARTÍN EL HUMANO

Ya en la «Ordenació per la festa de la sagrada Concepció» (1397), el Rey ordenaba, tejiendo sus órdenes con bellos pensamientos teológico:

> «Hajen sermonadors grans e solemnes, en special qui sien devots a la dita sagrada Concepció, per ço que sapien e gozen loar nostra molt pura Senyora, Mare de Déu, Madona sancta Maria, de la maravellosa e assenyalada gràcia del privilegi singular de puritat, de que entre altres gràcies la ha dotada lo Fill de Déu gloriós, qui abans de la creació del món la habia eternalment preordenada e preelegida a la dita tant pura e tant sobres excellent maternitat, així que ella qui debia ésser mare de la pus excellent e puríssima filiació qui pogués ésser entesa, e per consegüent tenia ésser porta del denetejament, lavament e reençò de nostra taca original, *en alguna manera fos maculada, tacada ne enlegida de original ne da nenguna altre sordera de pecat,* ans ne fos *totstemps* de tot en tot *preservada, quitia, immunis e exempta* per privilegi singular» [266].

He aquí un párrafo magnífico y profundamente teológico en que nuestro Rey aduce, como prueba de la Concepción inmaculada, la predestinación eterna de María a la maternidad divina y, dando un paso más, encuentra sólido argumento en la consideración de la Virgen como Restauradora («porta de denetejament...») y Corredentora («e reençó de nostra taca original»).

cédula al brazo real de Gerona (Ft. X; Gz. X y XII) se ve que es la del destierro.—Martín I, en la pragmática del 17 de enero de 1398 y en la del 26 de abril de 1408, consigna terminantemente las penas de prisión y destierro (Ft. XVI y XIX; Gz. XV).—La Regente María renueva las penas de sus predecesores y los declara reos de lesa majestad (Gz. XXXVIII-XXXIX).—En las Constituciones de Cataluña se les destierra a perpetuidad y sin posibilidad de remisión.

266. Ft. XIV.

En la célebre pragmática del 17 de enero de 1398, que publicó a instancias de D.ª Violante, el Rey Martín, después de una introducción en la que dice que, en medio de sus constantes desvelos de gobierno, piensa y medita los singularísimos beneficios e inmensas gracias («donaria inmensa») que ha recibido de la Virgen, añade:

> «...Que quanto attentius cogitamus locumque attendimus potiorem, quem per suum Unigenitum ipsa pre ceteris meruit obtinere...»

Y después sigue con un tono solemnísimo, como de prefacio, trenzado de alabanzas y frases tiernísimas a la Virgen. Aunque no sirve mucho para nuestro objeto, no podemos resistir la tentación de copiar un fragmento:

> «Hec enim vere est et omni laude digníssima, quam eciam ut credimus, angeli, super quorum coros est exaltata, colaudant. Hec felicissima porta que, dum suis visceribus Deum et hominem genuit, nobis aditum ad celestia preparavit. Hec est lucidissima stella maris, mater misericordie, vita, dulcedo et spes christifidelium, ad quam quisque, inter fluctus turbulentissimos huius mundi, firma et perseveranti fiducia devote mentis oculos erigit, proculdubio sue spei naufragium non incurrit sed ipsius precibus atque iuvamine ducitur ad portum salutis et felicitatis eterne...» [267].

En este párrafo transcrito, como puede verse claramente, se habla de la Asunción y Mediación de la Virgen.

Sigue después un párrafo en que se habla de la pureza total, y por tanto también original de María:

> «...Et per consequens recte et vere concludi [potest] quod tante virginis Regine et domine *mundicie puritatem,* excellentiam quoque virtutum, plenitudinem perfectionis, et glorie sedem sublimem, et potentie ubertatem nec humani sufficiunt intellectus perpendere et minus organa personare».

Después de estas palabras inserta y confirma el edicto «Quid mirantur» de su antecesor y hermano Juan I.

A veces, incluso parece algo exagerado el celo del Rey para defender la pureza original de la Virgen.

> «quam ab adolescencia advocatam alegimus et patronam» [268].

como cuando, por ejemplo, amenaza a los Arzobispos, Obispos y Prelados

267. Gz. XV; Ft. XVI.

268. Cuatro siglos y medio más tarde Pío IX, el Papa de la Inmaculada, expresaba el mismo pensamiento: «Pro summa nostra vel a teneris annis erga sanctissimam Dei Genitricem V. Mariam veneratione, pietate et affectu».

diciéndoles que si no son diligentes en el cumplimiento de sus órdenes, dadas en la pragmática

«contra eosdem opportuna remedia non deerunt» [269].

III

ALFONSO V Y REGENTE MARÍA

Alfonso V.—Este Rey trabajó muchísimo a favor de la Inmaculada Concepción. Él fué quien apoyó las seis cartas de la «Confraría de Madona Sancta María» al Emperador Segismundo. Para no repetir la misma materia, remitimos a la cuarta parte.

Regente María.—Esta regencia, atendida la posición adoptada por Doña María respecto a la controversia sobre la Inmaculada, se puede dividir en dos períodos: uno de favor a la pía sentencia (1432 - 1451), otro de protección y favor para los maculatistas (1452 - 1454).

El año 1437, a raíz de unos incidentes que ocurrieron en Puigcerdá el día de la Inmaculada del año 1435, la Regente escribió estas palabras, que reflejan bien su opinión:

> «...Ordo Predicatorum solus in orbe terrarum *oppinionem erroneam et reprobatam* de sacratissima conceptione... sentit falsissime» [270].

Ordena también que se castigue a todos los que intenten estorbar o perturbar los actos en que se honre a la Inmaculada:

> «...sine remissione aliqua exequamini *rigide et potenter* ut sic illi quos *temeraria presumpcio* in tam excelsis actibus agitant, pena debita comprimantur» [271].

269. En tiempos de Martín I (20 de abril de 1408) hubo una disputa pública entre un franciscano, Juan Roca (algunos dicen Juan de la Rota), y varios maculatistas. El Rey presidió la disputa y, al salir victorioso el franciscano, defensor de la pía sentencia, lo coronó públicamente y lo hizo pasear por Barcelona y pueblos vecinos entre las aclamaciones delirantes de la multitud.—Cfr. JUAN DE SEGOVIA, *Pulcherrima miracula... pro immaculata V. Mariae conceptione*, raz. 11.ª y 12.ª.—ROSKOVANY, *Beata Virgo in suo conceptu immaculata*, I (Budapest. 1873), pág. 227, n. 1252.—COMAS, *Lo trionf de la santa i pura Concenció de Maria sempre Verge*: Creu del Montseny (1899), págs. 460-462.—GAZULLA, *Los Reyes de Aragón...*, pág. 35.—En las narraciones hechas por estos autores hay algunas variantes de nombres y de fechas.—Con frecuencia los Reyes tienen que avisar y castigar a predicadores que hablan en contra de la concepción inmaculada (Cfr. por ejemplo Gz. X-XII y XXIV-XXVII) y con frecuencia se repiten incidentes violentos entre los partidarios de las distintas sentencias (Cfr. Gz. XXXIX-XL y págs. 41-42).

270. Gz. XL.

271. Gz. XXXVIII.

Y en otro documento:

> «...sicut illos, qui Regiam ledere majestatem presumunt, severa punicione corrigimus, severiori qui divinam, ut tenemur, plectere veleamus» [272].

Hablando de la pía sentencia dice que

> «velut verissimam et catholicam credimus firmiter et simpliciter confitemur» [273].

y llama a la concepción de la Virgen

> «purissimam concepcionem ab inicio et ante secula per incomprehensibilem et perfectissimam divinam sapienciam previsam et dispositam, et a futuris preservatam defectibus et exceptam» [274].

Llama a la opinión contraria «falsissimam» y dice que los adversarios

> «...ut famulenti ac rabidi canes mordere alios qui veram opinionem nostram... tueri conantur».

A la predicación y defensa de los contrarios la llama «morbo pestifero» [275], y al que la sostiene le dice «cor habens infatuatum» y «ausu ductus temerario» [276].

A partir de 1452 ya manifestó claramente sus simpatías por los dominicos que negaban la pureza original de María. El cambio de la Regente excitó la ira del pueblo que se desbordó en manifestaciones de protesta, y de los consellers de Barcelona que recurrieron, por escrito, al Papa, al Rey D. Alfonso y al Obispo de Barcelona [277].

El día 2 de diciembre de 1452 D.ª María inhibió la orden que había dado en 1437 en la cual se renovaba la pena de exilio para todos los que sostuvieran la tesis maculatista [278].

En agosto de 1454 cesó el mando de la Regente y con esto se puso punto final a este triste período.

272. Gz. XXXIX.
273. *Ibidem.*.
274. Gz. XL.
275. Ft. XXVII.
276. Ft. XXIX; Gz. XL.
277. Gz. XLVI-XLVIII y págs. 41-42.
278. Gz. XLIX; Ft. XXXIII.

IV

JUAN, LUGARTENIENTE DE ALFONSO IV

Petición de las Cortes Catalanas.—En las Cortes Catalanas de 1454 a 1458, a 9 de abril de 1456, reunidos en el Aula Capitular de la Sede de Barcelona (hoy capilla del Stmo. Sacramento) los tres brazos de Cataluña —eclesiástico, militar y popular— [279] se levantó en medio de aquella venerable asamblea el insigne Juan Margarit, entonces Obispo de Elna [280], que llevaba la representación de los Obispos, Capítulos y Abadías del Principado, y dijo, entre otras, estas palabras conservadas en las Actas por el protonotario Juan Peire:

> «no res menys, Senyor molt excellent, suplica aquesta Cort a vostra gran excellència que li plàcia voler otorgar les constitucions e actes de Cort següents, ço és, que ab loació, aprobació e consentiment de la present Cort, vulla fer Constitució que no sia lícit a alguna persona, de qualsevol grau o stament sia, dins lo dit Principat aceverar, prehicar, e disputar que la gloriossísima Verge Maria sia concebuda en pecat original, ne de tal cosa parlar o dogmatitzar publicament o oculta sots pena de perpetual exili» [281].

La sanción confirmativa de esta petición se halla en el Código de las Constituciones de Cataluña, tít. II del lib. I, que según el erudito P. Fita, sirvió de muestra a las famosas leyes de la Novísima Recopilación, donde las Cortes Españolas, celebradas bajo la dinastía de los Austrias, rinden homenaje a la Virgen sin mancilla.

El libro I tit. II de las «Costitucions de Catalunya» (1456). (Juan, Rey de Navarra, Lugarteniente General de Alfonso IV su hermano). En la imposibilidad de copiar todo el decreto, por su extensión, sólo copiamos los fragmentos más importantes por su ideario teológico. Antes de dar el decreto propiamente disciplinar (correspondiente a la petición de Margarit), el Rey dice que el buen príncipe en nada debe pensar tanto como en procurar el debido honor de Dios, de su Madre Santísima y de los Santos,

> «...la honor dels quals —dice— de tot nostre poder, e ab tot nostre diligent studi desija augmentar».

279. Para conocer a los asistentes cfr. *Cortes de los antiguos Reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña,* vol. XXIII, pág. 20 s.; y Ft. XXXIV.

280. Trasladado a la Sede de Gerona el 18 de febrero de 1462, creado Cardenal el 15 de noviembre de 1483, falleció en Roma el día 21 de noviembre de 1484, distando poco para alcanzar la tiara pontificia.

281. *Cortes de los antiguos Reinos...* XXIII, págs. 25-26.

y en evitar el escándalo de sus súbditos. La razón para creer que la Virgen fué inmaculada, el Rey la ve en que

> «Mare de Déu, e home sia estada per la Sanctíssima Trinitat singularment preelecta per ésser vexell de puritat, e Sacrari del Sanct Spirit, e migensera de pau en lo Sagrat ventre Virginal, de la qual és estada feta reconsiliació et confederació entre Déu, e los hómens...»

Después de haber enumerado algunas de las prerrogativas de la Virgen, el Rey exclama:

> «Qué més direm, si tot quan dir és possible, seria la menor part, del degut a la sua incomprensible excellèntia?»

Termina el decreto diciendo que cualquier persona que niegue, de cualquier forma que sea, la Concepción inmaculada de la Virgen,

> «...ipso facto, sien haguts per inimics del senyor Rey, e sien perpetualment exillats del Principat de Catalunya, del qual exili gràtia, comport, e remissió alguna obtenir no pugan» [282].

* * *

En todos estos documentos que hemos estudiado, sobre todo si los miramos de conjunto, aparecen bien claramente expresados los fundamentos teológicos de la Inmaculada Concepción. Nuestros Reyes intuyen la relación, el nexo estrechísimo que existe entre la preservación del pecado original de María y su predestinación eterna al oficio excelso y dignidad quasi-infinita de Madre del Verbo, con todas las derivaciones que este oficio trae consigo. Esta relación central y primaria la exponen con términos de una precisión teológica sorprendente. Otras relaciones se aducen, pero como de paso, con menos insistencia y, aun entonces, como fluyendo espontáneamente del verdadero manantial, brotando de la profunda raíz teológica que es la divina maternidad.

282. Lo hemos copiado de las «Constitucions de Catalunya» editado en Barcelona, año 1704. Esta Constitución fué promulgada el día 24 de mayo (Gz. LI); el 26 de mayo de 1474 se dió una real orden sobre la observancia de la misma (Gz. LII; Ft. XXXV); el 30 de julio del mismo año se manda ponerla en todo vigor (Gz. LIII).

TERCERA PARTE

LITERATOS

La lengua catalana había sido una de las más madrugadoras en desprenderse de los pechos de la madre latina, verdadera «alma parens» de las lenguas romances.

En todas las ramas del saber humano la lengua catalana escaló las cumbres más altas [283]. En esta lengua pensaban, dictaban y escribían los colosos del pensamiento catalán de principios del siglo XIV, bajo la sombra de Santa Sofía y al pie del Etna humeante, en las Cortes Pontificias de Roma y Aviñón, en las Universidades de París y Montpeller, en los asoleados arenales de Bugía «entre la viña y el hinojar», en la costa mallorquina y en el pico solitario de Randa [284]; y los acentos de esta lengua que Muntaner llama «lo pus bell catalanesch del món», hicieron repetir a los ecos del monte Tauro el nombre de la vencedora Casa de Aragón y extremecer a los escombros del Parthenón y del Erectheión [285].

Pues bien, a esta lengua que posee tantos títulos de gloria y que fué la primera de entre todas las vulgares, que sirvió para la especulación filosófica, aún podemos añadirle otro título de gloria, olvidado por todos sus panegiristas: la de haber sido una de las primeras entre las hijas de la «alma parens» latina, que sirvió para cantar el dogma de la Inmaculada Concepción.

En la Edad Media, como es sabido, imperan la fe y el dogmatismo y eso está intensamente reflejado en nuestra literatura. Los escritores de este tiempo tienen una vena muy abundante de erudición romana, bíblica y medieval, una fuerte savia popular y una honda cultura filosófica. Algunas de estas dotes las veremos claramente reflejadas en este tema de la Concepción.

283. Cfr. Guimerá, *Discurso presidencial del Ateneo Barcelonés de 1895.*
284. Rubió y Lluch, *Discurso presidencial del Primer Congreso Internacional de la Lengua Catalana.*
285. Menéndez y Pelayo. *La ciencia española,* III, 17-18.

I

EXIMENIS [286]

Eximenis escribió la «Vida de Jesucrist» ya en el ocaso de su vida, cuando se sentía viejo, a instancias de su mecenas Mn. Pedro de Artés, maestro racional del Rey Martín. Ignoramos el año en que la escribió; únicamente sabemos que la concluyó en la vigilia de San Juan. Es una obra voluminosa que habla de Jesús desde su predestinación hasta su gloriosa ascensión a los cielos, siguiendo con la historia y la consumación del reino de Jesucristo. Es una Cristología completa donde, al lado de leyendas pueriles sacadas de libros apócrifos, se encuentran páginas bellísimas llenas de ternura y piedad [287]. Esta obra, de la cual existen, por lo menos, unos veinte manuscritos (entre los catalanes y los traducidos al castellano y al francés), hasta la hora presente no ha sido editada nunca. En la Biblioteca Central de Barcelona existen cuatro manuscritos [288].

Hablando en el l. X de las dignidades de la Virgen, Eximenis quiere hacer una breve reseña, más que exponer su opinión personal, de la controversia teológica que sobre la Inmaculada Concepción se ventilaba en su tiempo:

> «La quinta dignitat de la gloriosa és que estec santament concebuda e formada. E ací nota que en aquesta matèria ha controvèrsia entre los teòlecs, car alguns dien que la gloriosa estec concebuda en pecat original, e aporten per si moltes autoritats de la sancta escriptura, e moltes de sants, e diverses raons; els altres així mateix n'hi aporten moltes a lur propòsit, les quals al'legar seria longa cosa».

Manifiesta su displicencia por esta controversia y se opone a que traten de esta cuestión los laicos; más aún: cuando se habla de esta materia a los legos, aconseja que sea muy brevemente y de tal manera que la explicación redunde en mayor gloria de la Virgen:

286. Nació en Gerona hacia el 1340. Profesó en la Orden Franciscana y tuvo mucha influencia dentro de la Casa de Aragón. Fué elegido Obispo de Elna y Patriarca de Jerusalén. La inscripción de su sepulcro dice que murió el 23 de enero de 1409. El conciliámbulo de Perpiñán lo llama «virum magna et multiplici doctrina ac difusa scriptorum copia clarissimum».—Cfr. abundante bibliografía en Carreras Artau, *Historia de la Filosofía Española*, II (Madrid, 1943), páginas 477-480.

287. Según Comerma (*Hist. de la Liter. Catal.* pág. 106) esta obra fué traducida muy pronto al castellano y editada en 1496 por Hernando de Talavera, primer Arzobispo de Granada.

288. Mss. 268, 299, 459, 460. Los fragmentos que citamos están tomados del Ms. 459 según la transcripción que de ellos hace Bordoy Torrents en el art. «Les escoles dominicana i franciscana en Lo Somni d'en B. Metge»: *Criterion*, I (1925), págs. 60-94.

«e aquesta matèria per tal quant és alta e especulativa, no es deu tractar per persones legues, no es deu a ells proposar sinó breument e aitant com pot inflamar lur cor a reverència en honor de la gloriosa».

Esto es lo que hacen los que defienden la pía sentencia. Y su opinión, que nuestro autor estima ser la verdadera, puede probarse entre muchas razones por cuatro principales:

1.ª Por la fiesta de la Inmaculada Concepción que celebra la Iglesia:

«La primera, car la santa mare Esgleya romana fa festa de aquesta santa concepció, la qual cosa no faria si la gloriosa no fos neta de pecat original».

2.ª Por los castigos que Dios envía sobre los que niegan la pía sentencia:

«La segona, car, segons que posa sent Enselm en lo sermó que féu d'esta matèria, diversos miracles ha Déus obrats perseguint e altercant aquells qui defenen lo contrari. E nós, en nostres dies, ne havem oïts recomptar molts qui novellament se son fets».

3.ª Porque en caso de duda sobre privilegios de María es preferible pecar por exceso que por defecto:

«La terça, car dien: Posem que la mare de Déu sia nada en pecat original, de fet, pus que la santa Esgleya favorege lo contrari faentne festa, així com dit és, e açò a tenir és a glòria sua els fa per honor del seu fill, e amb santa intenció, sens dupte més val ací creure e atenir e honrar que no lo contrari. Car més val, si Déus nos ha a reptar de ço, que'ns repta de massa honrar sa mare, que no posar aital màcula com és que sia concebuda en pecat original».

4.ª Porque ofende oír que la Virgen María fué concebida en ira de Dios y aborrecida por su Hijo santísimo, lo cual sería más repugnante que si la Virgen hubiera sido condenada a las penas del infierno:

«La quarta, car letja e horrible cosa és oir dir que la gloriosa mare de Déu sia estada en ira de Déu e per Déu condemnada a no haber gràcia de Déu ne glòria, les quals coses han a dir aquells qui tenen que ella sia tacada per pecat original. Així mateix és fort detestable cosa a tot crestià, amant lo fill de Déu e la sua santa Mare, oir que Jesu-Crist haja tant avorrida sa mare que ell la priva del Regne de glòria, hoc e li féu en açò tal minva que a ella haguera més valgut que fos estada en aquell temps en les penes sensibles de l'infern ab los diables, sense colpa, que no quan lo

> dit fill la dammifica als mals damunt dits, ço és, que fos lavors privada de gràtia, e de glòria, així com lo pecat original requer».

Después de enumerar estas cuatro razones con que los inmaculatistas prueban su opinión, nuestro autor expone la explicación que esos teólogos daban sobre la causa eficiente de esta pureza original de la Virgen.

> «Per totes estes coses, e per moltes altres qui al present propòsit se poden aportar, aquests tenen fermament que aquesta dignitat és estada en la gloriosa, que ella jamés no hac en si pecat original, ans dien que lo redemptor del món le'n reemé e le'n féu franca per privilegi especial, així com la reemé aprés en la creu por la redençó general per la qual estec reemut tot lo món e oberta la porta del regne celestial».

Añade, luego, dos razones más para confirmar su sentencia: la pureza original de María redunda en gran honor del Hijo

> «Dien encara que ací Déu conferma en nós que sia veritat car açò torna en gran honor del fill, que sia nat de mare sobiranament pura e qui jamés no hac màcula de pecat».

y en gran honor de la Madre que debía estar por encima de los ángeles

> «Torna encara en gran honor de la mare, la qual deu anar en la puritat devant los àngels, que jamés no foren tocats per pecat original e açò com sia en glòria de lur regina».

Hablando de la naturaleza y tiempo de esta santificación de la Virgen, nos dice que fué superior a la de San Juan Bautista y que tuvo lugar en el mismo instante de la animación:

> «Deu encara la sua sanctificació en lo ventre de la sua mare ésser pus alta que la de Sent Ioan Babtista e dels altres sanctificats al ventre de lurs mares aprés que foren caigunts en pecat original. E per consegüent, la sua sanctificació premès Déu en ella així que lo dit pecat original no hac loc en ella jamés. Car al punt que la sua santa ànima estec creada, li estec la gràcia de Déu gratificantla al Senyor en gran grau infusa ab do de intelligència e ab copioses virtuts».

Pasa últimamente a responder la objeción sacada del hecho de que María descienda de Adán por vía de natural generación:

> «...e dien encara aquests que les autoritats e dits de sants que los contraris allegen, volent provar que la gloriosa seria concebuda en pecat original, se deu entendre de nós que som nats sots la lei general qui Déus féu aprés del pecat de Adam, qui deya que tots

aquells qui naxerien d'ell per via de communa e natural generació, tots nasquessen ab aital obligació de no haver glòria. Emperó Madona santa Maria és estada d'aquesta lei privilegiada, e feta franca per especial do e gràcia divinal, així com damunt és dit. Les altres raons qui en esta matèria se aporten trobaràs largament en lo quint libre de la «Summa Theologia» on aquesta matèria ha tractat especial».

No sabemos si en otros pasajes de esta obra habla de la Inmaculada Concepción. No hemos intentado examinarlo por la dificultad que lleva consigo la lectura de un manuscrito del siglo XV. Alusiones probablemente las habrá en el decurso de la obra como aquella que hace al hablar de la Asunción de la Virgen:

«car aquell presiós cors qui jamés no hac en si màcula de nengun pecat, no dec ésser corromput en la terra» [289].

II

BERNAT METGE [290]

La obra de B. Metge que nos interesa para nuestro objeto es su obra cumbre «Lo Somni», de prosa encantadora, la clásica entre las clásicas, que nunca en catalán ha sido superada [291].

En este libro no se habla de la Inmaculada por intuición mística ni con palabras arrebatadas, como ocurre en algunas de las obras que ya hemos estudiado, pero en él se refleja la opinión social que se respiraba en Cataluña en el s. XIV y, de paso, hace unas consideraciones muy acertadas para mover a aceptar la pía sentencia [292].

289. B. C. B. Ms. 460, llibre X; tract. 5, cap. 18.—No es aventurado suponer un influjo de Eximeniç sobre la promulgación de las célebres pragmáticas de Juan I y Martín el Humano y sobre las cartas de la Reina María, que tratan de la Immaculada Concepción y de las cuales tratamos en la 2.ª parte de esta composición.

290. Nació en Barcelona en 1350. Muy joven aun entró al servicio de la Casa de Aragón. Fué secretario oficial y confidente de todas las alegrías de Juan I como puede apreciarse por las mismas palabras de *Lo Somni* (edic. de Miquel i Planas, Barcelona, 1910), I, pág. 111 y 121, y II, pág. 140 y 152. Fué también Canciller-Secretario de Martín I, y precisamente en muchos documentos de este Rey, relativos a la Inmaculada se encuentran las palabras «Dominus Rex mandavit mihi Bernardo Medici». Murió el año 1410.—Cfr. Rubió Balaguer en *Histor. Gener. Liter. Hispan.*, I (Barcelona, 1949), pág. 736 s.—Soldevila, *Documents relatius a Bernat Metge*: Estud. Universit. Catalans, 6 (1912).—Pról. de M. de Riquer a *Obres Completes de Bernat Metge* (Barcelona, 1950).

291. Hay varias ediciones de esta obra. Las mejores y más divulgadas son las de la colección E. N. C. (Barcelona, 1919) con pról. de N. d'Olwer, y las preparadas por Miquel y Planas (*Les Obres d'en Bernat Metge*, Barcelona, 1910), y Martín de Riquer (*Obres Completes*, Barcelona, 1950, Biblioteca Selecta).

292. Cfr. Bordoy-Torrents, *Les escoles dominicana i franciscana en Lo Somni de Bernat Metge*: Criterion, 1. (1925), págs. 60-94.

Al ocurrir la misteriosa muerte del Rey Juan I (1395) se abrió un proceso contra algunos de los servidores del Rey. Bernat Metge fué encarcelado por la iniquidad y envidia de sus enemigos (1397). Al salir de la cárcel escribió su obra cumbre, que finge escrita durante su permanencia en ella con intención de defenderse de las inculpaciones que se le hacían.

La obra se divide en 4 diálogos o libros. En el primero describe cómo, hallándose B. Metge en la cárcel, un viernes a medianoche, se le aparece Juan I acompañado de Orfeo y del adivino Tiresias; en las disputas que se describen entre el Rey y su secretario se encuentran interesantísimos argumentos para probar la inmortalidad del alma, sacados de la Sagrada Escritura, Santos Padres, filósofos y del Corán [293].—Empieza el libro segundo discutiendo qué clase de muerte es la mejor y la más deseable. Narra después el Rey todo lo què le ha ocurrido después de su muerte, su juicio delante de Dios, las acusaciones del diablo que reclamaba su alma alegando sobre todo que «era estat un dels principals nodridors del cisma qui és en la santa Esgleia de Déu» [294]. Se sigue luego la descripción de una larga polémica entre el Rey y el diablo sobre quién fuera el verdadero Papa en tiempo del cisma de Occidente. Pero llega un momento en que la Virgen corta la discusión y ruega a su Hijo que quiera eximir al Rey de las penas del infierno, en atención a que éste

> «...tostemps l'havia haüda en molt gran devoció, e per reverència sua, creent fermament que la sua concepció era estada immaculada e neta de tota taca de pecat original, havia ordonat e manat que d'aquella fos feta perpetual festa solemne cascun any en los regnes que jo (Ioan I) posseïa, e inhibit que algú dins aquells no gosàs dir, disputar, sermonar ne afermar lo contrari; de què molts altres prínceps terrenals havien pres eximpli a manants semblants ordinacions ésser per llurs sotsmesos inviolablement observades». (Página 75).

Dios accede a la petición de su Madre si bien no le dejará entrar en la gloria hasta que cese el cisma que por su culpa había enraizado tan hondamente («per ma negligència l'havia tant lleixat crèixer» [pág. 75]). Al llegar a este punto, demostrando gran alegría por este suceso, B. Metge va de lleno al problema de la Inmaculada replicando al Rey:

> «fort só meravellat com per semblant cosa havets aconseguit gràcia tan gran; car l'Esgleia de Déu no ha declarat encara si la dita concepció fo sens pecat original o no. E aparria ésser lícit tenir aquella opinió que pus plasent fos a cascú». (Pág. 76).

293. Cfr. Bordoy-Torrents, *a. c.* y Rubió i Lluch, *Joan I humanista* (Barcelona, 1919), pág. 79 s.

294. *Lo Somni* (*Colección E. N. C.*), pág. 71. En lo sucesivo citamos según esta edición.

A esta objeción de su secretario, el Rey contesta con un largo discurso que copiamos íntegramente y después analizamos:

> «Vers lo món, dix ell (Ioan I) ver és, mas vers Déu no és així. E no saps tu que molta cosa és lícita, que no és expedient? Totes coses dubitoses son interpretadores a la millor part. Vergonya veda de fer sovent ço que llei no prohibeix. Iatsia que l'Esgleia permeta tenir aquella opinió que més plaurà a cascú de la dita concepció, per tal com los doctors catòlichs n'han tengudes diverses opinions, emperò la veritat és que en la dita concepció no entrevenc pecat original. E si és cert que les raons faents contra açò són convinentment fundades en raó natural; mas Nostre Senyor Déu és sobre natura; lo qual de gràcia especial volgué e ordenà que la dita Concepció fos immaculada e exempta de tota taca, e en aquella miraculosament obrà, car no era consonant a raó que la vestedura que ell se devia vestir fos de pecat ensutzeïda. Los doctors qui han tengut la part contrària no han jutjat sobre açò sinó tant com llur enteniment entenia; e si haguessen subjugat llur enteniment a fe, hagueren cregut més que no entenien. E ab aquella foren venguts al port de veritat; car sens creure, impossible és ben entendre ne venir a vera conclusió. No et pens, però, que per tenir aquesta opinió, sien damnats los doctors dessús dits, que a bona intenció la tengueren; e no és contra article de fe, ne cuidaven errar. Bé, emperò, és ver que aquells qui la vera opinió han tenguda e creeguda fermament, a honor e reverència de la Mare del Fill de Déu són estat diversament privilegiats en paradís, e han obtenguts, remissió de llurs delictes, e s'alegren contínuament entre los sants de prerrogatives singulars» (págs. 76-77).

Así tenemos que la única razón que nuestro autor da para propugnar la tesis inmaculatista es que

> «...no era consonant a raò que la vestedura que ell (Crist) se devia vestir fos de pecat ensutzeïda»,

bella paráfrasis literaria del «decuit» escotista.

Él, que cuando habla de la inmortalidad del alma aduce ocho argumentos, al tratar de la Inmaculada Concepción solamente propone uno entre los muchos que los defensores de la pía sentencia alegaban. Sea con conocimiento de causa o no, sigue al pie de la letra el consejo de su compatricio y contemporáneo Eximenis, cuando decía que el problema de la Inmaculada «no es deu proposar sinó breument e aitant com pot inflamar lur cor». Sin embargo en este único argumento que aduce se hallan confundidos en un abrazo íntimo la doctrina inmaculatista de la escuela franciscana en la última fase de cristalización, cuando ya ha llegado a plena madurez, y el sentimiento íntimo y general de nuestra tierra, como resonancia popular de aquella doctrina.

Estamos persuadidos que B. Metge se inclina a la tesis inmaculatista más por conveniencia (para complacer a aquellos que le había favorecido o que más le podía favorecer en un futuro próximo) que por propia convicción. B. Metge es un hombre de mundo, un literato, un tanto filósofo, con toda la erudición que se podía tener en su tiempo en letras humanas; fresco y despreocupado, experto y malicioso, sabe jugar con la fortuna y no duda en arrimarse al sol que más calienta. Proponiéndose tratar de la Inmaculada Concepción ¿a qué bando se inclinará? Su situación era harto difícil. Acababa de salir de la cárcel, abandonado de sus amigos ,y no era conveniente crearse nuevos enemigos con su pluma, sobre todo tratándose de la Orden Dominicana que tanta importancia tenía. Inteligente y astuto como era no podía pasarle desapercibido que la doctrina a favor de la Inmaculada había triunfado plenamente en Cataluña, que su creencia era carne y sangre de nuestro pueblo y que los Reyes de Aragón eran los más esforzados paladines de este privilegio de María. Por otra parte advertiría también las relaciones íntimas y sumamente afectuosas que en su tiempo —la época de más esplendor y florecimiento de la Orden Franciscana en Cataluña— existían entre los frailes menores y la casa real y su constante y eficaz intervención en todos los negocios de importancia que se sucedieron en aquel siglo [295]. Esto supuesto y sabiendo que B. Metge era «polític astut i cortisà interessat» [296] y «audaç jugador d'homes i d'idees en benefici propi» [297], sin leer sus palabras ya podríamos adivinar hacia qué lado se inclina.—De esta forma B. Metge, como político, tenía que discrepar de la Orden Dominicana, y hasta a veces parece cebarse contra ellos como cuando dice:

> «...si [els frares predicadors] haguessin subjugat llur enteniment a fe, hagueren cregut més que no entenien. E ab aquella foren venguts al port de veritat; car sens creure, impossible és ben entendre ne venir a vera conclusió» (pág. 77).

Pero siguiendo su criterio finamente diplomático de no crearse enemigos y de contentar a todos, en cuanto le es posible, procura no dejar mal a los frailes predicadores y así dice que

> «...l'Esgleia permeta tenir aquella opinió, que més plaurà a cascú de la dita concepció» (pág. 76).

y a continuación reconoce que los dominicos se apoyaban en bases racionales:

295. Cfr. SALDES, *L'Ordre Franciscà i la Casa Reial d'Aragó*: Estud. Francisc. (1910), pág. 157.—MARTÍ DE BARCELONA, *L'Ordre i la Casa Reial de Mallorca* (Barcelona, 1923).—POU, *Visionarios, beguinos y fraticellos catalanes* (1930).
296. Cfr. prólogo a la edición de *Lo Somni*, por N. D'OLWER, pág. 13.
297. BORDOY-TORRENTS, *a. c.*, pág. 93.

> «...és cert que les raons faents contra açò són convinentment fundades en raó natural» (pág. 76).

pero hace notar que la concepción de la Virgen es una excepción de la ley general:

> «mas Nostre Senyor Déu és sobre natura; lo qual de grácia especial volgué e ordenà que la dita concepció fos immaculada e exempta de tota taca» (pág. 77).

Finalmente, para acabar de dulcificar el mal gusto que en los adversarios podían producir estos párrafos de «Lo Somni», B. Metge deja perfectamente salvada la catolicidad y honorabilidad de los adversarios:

> «No et pens, però, que per tenir aquesta opinió, sien damnats los doctors dessús dits, que a bona intenció la tengueren; e no és contra article de fe, ne cuidaven errar» (pág. 77).

III

SOR ISABEL DE VILLENA [298]

Tiene la «Vita Christi». Es una obra de altos vuelos y proporciones verdaderamente considerables (290 capítulos), en cuya composición se ocupó durante toda su vida. Es la narración de los actos de Nuestro Señor Jesucristo, empezando por la milagrosa concepción de su madre y terminando con la gloriosa asunción de ésta a los cielos. Tiene como fuentes históricas a los Evangelios, a los cuales va siguiendo paso a paso, amplificándolos e intercalando escenas alegóricas, pías consideraciones y muchísimas citas en latín de Profetas, Santos Padres y escritores místicos.—Tiene gran parentesco con el misticismo alegórico de R. Lull, escenas dramáticas muy bellas y muchas veces más que una historia parece una novela, pero novela mística.

Seleccionamos algunos párrafos de los dos primeros capítulos, en los cuales Sor Isabel habla de la Inmaculada Concepción [299].

Cuando el ángel anuncia a San Joaquín la concepción de una hija

298. Se llamaba doña Leonor de Villena y nació de noble estirpe valenciana en 1430. En 1463 fué elegida abadesa del monasterio de la Trinidad. Poseía una cultura literaria y doctrinal no frecuente en su tiempo.—Cfr. Salazar, *Advertencias históricas* (Madrid, 1688).—Rodríguez, *Biblioteca Valentina* (Valencia, 1747), pág. 42.—Serrano y Sanz, *Apuntes para una Biblioteca de escritoras españolas*, t. II.—Sales, *Historia del R. Monasterio de la S. Trinidad de Valencia* (Valencia, 1761).

299. Citamos por la edición hecha por Miquel y Planas (Barcel. 1916).

—María— le dirige unas palabras en las que hace constar el singular privilegio que ella tendrá de estar inmune del pecado original:

> «...nenguna persona on pot dir que ans de aquesta Senyora y haja agut semblant a sa senyoria en tot lo universal món, ne aprés, en lo esdevenidor temps, egual a sa mercè nenguna no's trobarà... En la Concepció sua no vol sa magestat (Déu) sia hoyt colp de martell ni de ferro, car aquell fexuc e pesat càrrec del original pecat en sa mercè no serà trobat, ni colp de martell de nenguna culpa en ella no serà sentit» (págs. 11-12).

Después finge a Dios comunicando a María (antes de nacer y antes de ser concebida) la noticia de este mismo privilegio que tendrá por una gracia especialísima:

> «...no temau, temple meu, que ab tot vos devalleu de la natura pròpia del linatge de Adam, no sereu compresa en la ley per lo seu pecat constiuyda, ans sobre aquella privilegiada per gràcia mia en singular grau» (pág. 12).

El acto de vestirse de la gracia la Virgen María no fué ni antes ni después de la información del cuerpo por el alma, sino en el mismo instante de la creación del alma y de su unión con el cuerpo:

> «e de continent que la gloriosa ànima sua sia creada e unida al cors, la vol vestir e arrear de la sua gràcia en singular grau» (página 12).

Esta pureza absoluta de la Virgen la repite la autora en el capítulo 2.º cuando describe al mismo ángel anunciando la concepción de la Virgen a Santa Ana estando en oración:

> «...nostre senyor Déu vol que concebau una Filla tan singular, que pecat original, venial ni mortal en Ella jamés serà trobat. Pura de tota culpa la concebreu e pura la criareu...»

No hemos examinado si en otros capítulos de la «Vita Christi» se encuentran más textos a favor de la Inmaculada, pero creemos que los párrafos copiados son suficientes para probar que estaba completamente convencida de esta verdad.

IV

JAIME ROIG [300]

Su obra más célebre es la titulada «Spill» o «Libre de les dones», también dicha «Libre dels Consells», que puede ser considerada como su única obra, porque las otras que se le conocen son muy escasas y de un valor muy relativo. Los tres títulos tienen una justificación u otra, pero el más expresivo es el segundo. Toda la obra, efectivamente, habla de las mujeres. Y, en general, habla de ellas en un tono de aguda ironía. Tan sólo dos mujeres se libran de las diatribas del autor: su esposa, a quien dedica un breve y amoroso recuerdo, y la Virgen María, cuyas virtudes ensalza en repetidos versos. Consta de 12.000 versos, dividida en un prefacio y cuatro partes [301].

En el tercer libro de esta obra, que según Milá y Fontanals [302], fué madre y modelo de la novela picaresca castellana, es precisamente donde nuestro autor habla de la Inmaculada Concepción. El Rey Salomón se aparece al autor, que pensaba casarse con una pariente para tener sucesión. El Rey Sabio procura disuadirlo de este propósito, exponiéndole los defectos de las mujeres, de todas las mujeres, a excepción de la Virgen Madre de Dios. Eso le da pie a una serie de alusiones teológicas y bíblicas que ponen en evidencia mucha erudición sagrada en el autor y hacen sospechar que Roig hubiera sido estudiante de Teología. El lenguaje de esta obra es fresco y sabroso como la miel silvestre. A pesar de ser el satírico más original de su tiempo, supo cubrir con el manto de la religión y de la moral las desnudeces de su celebrado «Libre de les dones»; y escribió con tanto ingenio, suavidad y dulzura que parece un Anacreonte o Catulo, y con razón se le ha llamado Teócrito valenciano. Ya el mismo Roig puso por lema a su obra «Sicut lilium inter spinas, sic amica mea inter filias», y, según Ximenos, en la portada de las primeras ediciones, coronando una figura de la Virgen, había una inscripción que rezaba así: «Conceptio tua, Dei genitrix Virgo, gaudium anuntiavit universo mundo».

En el tercer libro de esta obra es donde Roig, como anteriormente

300. Valenciano, médico de la Reina María, esposa de Alfonso V. En 1478 y 1479 era examinador de médicos y farmacéuticos. Murió en 1479. Es un autor satírico sin medida, desvergonzado y à veces grosero y repugnante por la desenvoltura con que se deleita hablando contra las mujeres.—Cfr. Mila i Fontanals, *Ressenya històrica dels antics poetes catalans* (*Obres Completes*, III, páginas 143-240).

301. Chabás, *Lahors de la Verge Maria per Mestre Jacme Roig* (Barcelona, 1904).—Idem, *Libre de les Dones o Spill* (Barcelona, 1905); Miquel i Planas, *Cançoner satírico valencià* (Barcelona, 1911).—Citamos por la edición E. N. C. (Barcelona, 1928).

302. *Obras Completas*, III, pág. 239.

Eximenis y B. Metge, se hace eco de la lucha que había en su tiempo entre las distintas escuelas sobre la pureza original de María.

Hace una brevísima alusión a la escuela dominicana que, en general, era contraria a la pureza original de María:

> «Un'altra scola / saps que opina / altra doctrina / de la sudita» (páginas 158-159).

Teniendo quizás ante los ojos aquella réplica que Juan I hacía a B. Metge en «Lo Somni», Roig reconoce con nobleza la probabilidad de una sentencia maculatista. Y no es para menos, puesto que, como él mismo dice:

> «Pluralitat de doctós sans / grans, discordants, / d'opinió / la qüstió / ret fort dubtosa, / dificultosa / de decidir / Lo sostenir / lo hoc o no, / conclusió / és de fatiga / dels sants antiga, / d'abdós les parts / de saber farts / tots aprobats / canonizats» / (pág. 159).

Atendiendo a la ciencia y virtud de los dos bandos contendientes su conclusión es lógica; de estas dos sentencias

> «Sense sospita / creu quala vulles» (pág. 159).
> «Cert, obció / segur pots pendre, / tenir, defendre / com abrocarts / abdós les parts, / sens por de foc: / la part que't moc / del non concepta [303] / és molt accèpta / a la més flota; / par pus devota / prou segura, / qui li diu pura» (pág. 160).

Pero Roig, si bien reconoce el provecho que de las disputas entre maculatistas e inmaculistas se ha seguido para el campo de la Teología,

> «Alguns moderns / són fets governs / de barques velles; / velles querelles / han fetes pròpies, / e són grans còpies / desafainades; / són-se mezclades / nom usurpants / de capitans, / en bando estrany; / mortal afany / n'han pres de més, / no'n sabran res / mentres viuran. / Morts seran, / en paraís / lo llur divís / ocularment / e clarament / veuran finat / Aci'l combat / resta dubtós, / mas profitós / prou a la Esgleia / ...a la comuna / utilitat / aquest debat / ha fet gran bé...» (pág. 159).

ruega que se desvanezcan todas aquellas virulentas contiendas y violencias de que fué testigo nuestro suelo [304].

> «Puis no t'arrulles / ni't deshonestes / fent vanes festes, / detraccions, / maldicions, / contaminant, / calumniant / en troves,

303. Es decir, «Concepta sense pecat original».
304. Al hablar de Eymerich ya hemos visto los calificativos con que se motejaban mutuamente los de uno y otro bando. Cfr. nota 104.

setges, / dient heretges, / mals cristians, / pecs, ignorants / los qui mantenen / la part qu'entenen / ser veritat» (pág. 159).

No obstante, Roig, como todos sus gloriosos antecesores en el campo de las letras, se inclina por la pía sentencia, que abraza sin ningún recelo, antes bien con todo entusiasmo, al tiempo que indica que esta preservación del pecado original fué un privilegio:

«non fou tacada, / per llei de gràcia, / de la desgràcia / que tots portam» (pág. 61).

Luego suplica a los doctores y devotos del bando contrario la caritativa limosna del silencio,

«cessen murmurs, / vots, arguments / contradients / tal veritat» (ibid)

a la par que anima y espolea a los defensores de la pía sentencia,

«E si parlam, / tingam l'esforç / que nunca torç / del non concepta» (ibid)

a los que tributa un cálido elogio:

«Ferma i accepta, / santa i devota / és la gran flota / que li diu pura» (ibid)

Roig aduce argumentos para probar la concepción Inmaculada de la Virgen. Son los tradicionalmente aducidos, si bien en la fragua poética de Roig cobran un nuevo vigor y, desnudos de la aridez escolástica, se visten de luz y color. Después de hacer un bello paralelo antitético entre Eva y María [305] que recuerda a los Padres antenicenos, propone un primer y sólido argumento fundado en la maternidad divina de María:

«no hi ha perquè / no sia exempta, / puix fou l'ampremta / del ric sagell / en l'alt consell / pur fabricat / e aprés forjat / dins lo sant ventre / d'esta qu'és centre / de l'ésser pur».

Nuestro poeta vislumbra el dogma de la inmaculada en la promesa del Génesis (3, 15) al cual hace una levísima alusión:

«Es lo fort mur / de la defensa / contra l'ofensa / de l'enemic, / puix lo castic / d'ella'l rebé. / Esta'l vencé / ab puritat. / Contra el pecat / és pugnadora. / Com pecadora / ésser podia? / Déu, qui

305. «Eva caigué / esta l'alçà / Eva pecà, / esta'ns absol, / ...esta lo mal / nos muda'n bé».

hu sabia, / tal la volgué, / volent pogué / fer-la tan neta, / tota perfeta / i tal prevista / ans de la vista / del nostre crim / (pág. 160).

Para confirmar esta doctrina, Roig propone un argumento que podríamos llamar de «a pari»: si Dios preservó a María de los dolores del parto, que teológicamente no son más que una consecuencia del pecado original, (Gn. 3, 16), bien pudo preservarla del mismo pecado [306]:

«Quan volc rependre / fort Eva Déu / per lo que féu, / ¿non condempnà, / sentencià, / en lo parir, / totes sentir / pena, dolor, / por e tristor? / Esta parí, / mas no sentí / dolor alguna. / Qui la comuna / llei general / e corporal / sospès en ella, / la llei aquella / accidental / d'original / bé pot sospendre» (pág. 162).

El poeta ve anunciada la Inmaculada en la figura de Ester libertando a su pueblo y siendo exceptuada de la ley general que imponía pena de muerte a quien, sin ser llamada, entrase en la estancia del Rey; así María libra a su pueblo siendo, al entrar en el mundo, exceptuada de la ley general de muerte del original pecado:

«Con féu la ley / aquell bon rey / dit Assuer, / ¿la reina Ester / no la'n tolgué, / quan li vingué / ben habillada, / acompanyada / de ses doncelles? / no't maravelles / si qui pot més / la ley sospès...» (págs. 162-163).

Es más glorioso impedir con sus méritos la caída que levantar a quien ya cayó. Esta redención preventiva es la que defiende nuestro poeta Roig:

«¿No es dit al doble / metge pus noble / lo preservant / que la curant / lo mal que ven?

El privilegio de la concepción Inmaculada importa en María una parte negativa que expresa estos versos:

«Del cens e ronya / e vectigal / tan general / sola n'és franca» (pág. 157).

«D'aquell'amprempta / original, / cort divinal / ha preservat / e reservat / aquesta sola» (pág. 158).

y una parte positiva que viene a llenar de luz el vacío que dejan las sombras ahuyentadas:

«De l'heretatge / hac avantatge, / sublimitat, / gran dignitat / a privilegi / sobre'l collegi / de les catives / Prorrogatives obté molt altes» (pág. 157).

306. Roig define el pecado original: «lo vituperi / txic, anxiós, / contagiós / hereditari, / involuntari, / accidental, / no'ssencial, / ni positiu, / sols privatiu / de natural / original / vera justicia» (pág. 162).

En todo el largo espacio que Roig consagra a cantar la pureza inmaculada de María, el poeta se esfuerza en encontrar palabras y metáforas que nos den idea de esta limpieza de la Virgen.

He aquí algunos ejemplos cogidos al azar:

> «Lluent com lluna, / cintillant stella, / més que cel cel'la, / ab lo sol sola / com vóltor vola, / abella bella, / ovella vella / e signat signe, / fènix insigne / colent coloma, / ben olent goma, / segur cegonya» (pág. 157).
>
> «Més que neu blanca; / rosa, gesmin / e flor de llir; / més que mirall / e pur cristall, / immaculada, / no mai tocada (pág. 157).
>
> «Flor sens spina / justament dita, / crim ni sospita / nunca tingué» (pág. 160).
>
> «Fon figurada / e profetada: / ...de Noé l'arca, / del patriarca / la scala'l cel, / del temple vel, / d'arca o tora / pell cubertora, / d'or la tarrassa, / urna o taça, / verga d'Aron, / de Gedeon / conca del ros, / eixut vellós, / era banyada, / porta tancada, / carro d'Elies, / peix de Tobies, / del rei la filla / ...e de Daviu / torre, corona, / viula, clau, fona / del salt verdesca, / de Samsó bresca, / d'Iram argila / de rabins vila... etc. (pág. 166).

También hemos encontrado su participación en el certamen que Valencia dedicó a la Virgen en 1474 y del que hablaremos más abajo. Sólo copiamos seis versos en los que habla del pecado de Adán y su consecuente pérdida de la gracia original para todo el género humano, excepción hecha de la Virgen María que fué predestinada a ser Madre del Verbo:

> «Pecant priva sos fills Adam llur pare,
> d'original graciada iustícia;
> preserva Déu una de tal nequícia
> preelegint al sant fill sens ve mare,
> per rebre'ns tots son verb, fet nostre frare,
> de pura carn dins pura se vestí» [307].

307. M. GRAJALES, *Trobes en lahors de la B. Verge Maria* (Valencia, 1894) sin paginación.

V

JUAN ROIÇ DE CORELLA [308]

En verso y en prosa defendió el dogma de la Inmaculada Concepción. En verso en un poema titulado: «La vida de la sacratíssima Verge Maria» [309]. Empieza el poema con unas palabras que, haciendo eco del capítulo VIII de los Proverbios, describe a Dios eligiendo desde la eternidad a María por su Madre y, a causa de esta elección, preservándola del pecado original; y a María la pinta entrando a la vida sin tenerse que someter a la triste ley general que oprime a todos los mortales después del pecado de Adán:

«Ans que dels cels girant mogués lo vogi
e de la mar hagués fermat lo terme,
Déu infinit, en lo seu oratori,
vos elegí per que li fosseu Mare,
Perçò us guardà no us vingués al encontre
lo Satanàs, posant en vós l'emprempta
del primer crim, puix dins la vostra tanca
volia estar per fer-se novell home.

Axí vingués al viure d'aquest segle
passant lo port sens pagar en la marca
sobre la lley del general edicte
guiant-vos Déu per una dreta senda.
Portas al món llevor de novell arbre,
a Déu servint de fresca, nova fruyta
dins en lo clos de vostra mare casta,
ab seny perfet, votant serieu verge...

Y en prosa trata de la Inmaculada Concepción en una obra que parece ser ya un tratado doctrinal y definitivo sobre la materia, titulado: «Tractat de la Concepció de la sacratissima Verge Maria, Mare de Déu, Senyora Nostra». Fué impresa sin señalar fecha ni lugar de impresión [310]

308. Valenciano como Jaime Roig, fué maestro en Teología y en toda elegancia del bien hablar. Dentro del s. XV es uno de los escritores más pulcros y más limados en prosa y en verso, que supo penetrar en los secretos de la armonía rítmica con arte no igualado hasta entonces. Cfr. *Obres de Roiç de Corella*, edit. por MIGUEL Y PLANAS (Barcelona, 1913); *Jardinet d'orats*, manuscrito del s. XV public. por P. BRIZ (Barcelona, 1869); BARRERA. *Cultura catalana* (Barcelona, 1913); MILÁ Y FONTANALS, *Obras completas*, vol. III, págs. 143-240, 301-357 y 441-474.

309. Fué publicado por D'ONTALVILLE en el cuaderno 7.º de la «Revista de Catalunya». Nosotros lo copiamos del *Cançoner místich* (Barcelona, 1899), sin paginación.

310. Según describe BAYER en las notas a *Bibliot. Hisp. Vetus*, II, pág. 336 fué impreso en 4.º, hacia el año 1490, MENÉNDEZ Y SERRANO MORALES atribuyen la

y en nuestros días es completamente desconocido su paradero [311]. La única noticia que de ella tenemos nos la da Ximenos [312]. Según este historiador, la obra se dividía en tres libros, en el primero de los cuales se explicaba qué cosa es pecado original, en el segundo cómo y por qué fué preservada de este pecado la Virgen, y en el tercero se respondía a las objeciones.

También, en una brevísima Vida de Santa Ana que escribió, tiene estas palabras:

> «(Anna) concebé aquella sacratísima Verge, Senyora nostre, del pecat original exempta...» [313].

VI

PEDRO VILAESPINOSA [314]

Entre sus obras poéticas nos interesa, para nuestro tema, la primera estrofa de una paráfrasis magnífica que tiene sobre la «Salve Regina» y que empieza así:

> «Salve, Tu, immaculada,
> Verge pura sens pecat...» [315].

Esta composición se debe al Certamen Mariano de 1474.

Especialmente interesantes son «Los goigs de la gloriosa Mare de Déu de la Concepció» La reproducción en facsímil de estos gozos, publicados por Aguiló [316], están encabezados por la imagen de una Inmaculada casi idéntica a la que se conserva en la iglesia del Cerco de Artajona (Navarra) y muy parecida a la de Juan de Juanes. En torno a la figura de la Virgen hay esta inscripción: «Sicut lilium inter spinas sic amica mea inter filias. Conceptio tua, Dei genitrix Virgo, gaudium annuntiavit universo mundo».

impresión a Juan Rix de Cura, Genovés (Bibliograf. Valenciana, III, 186 s.) cita de nuevo este tratado que describe Serrano y Haebler, sin recordar la nota que de la misma obra, y tomándola de Bayer, tenía ya puesta en el t. I, pág. 27.

311. Cfr. García Silvestre, *Histor. Sumària de la Liter. Catalana* (Barcelona 1932), pág. 264.

312. *Bibliotec. Valentina*, I, págs. 63-64.

313. Briz, *Jardinet d'Orats* (Barcelona, 1869), pág. 11.

314. Notario valenciano de la segunda mitad del s. XV. Su muerte debió ocurrir con posterioridad al año 1500.—Cfr. Martí Grajales, *Ensayo de un diccionario biográfico y bibliográfico de Valencia* (Madrid, 1927).

315. Puede verse en M. Aguiló, *Cançoner de les obretes mes divulgades en nostra lengua materna durant los s. XIV, XV e XVI* (Barcelona, 1900); Bulbena, *Crestomatía Catalana* (Barcelona, 1907), págs. 246-48.

316. *Cançoner de les obretes...* (sin paginación).

He aquí algunos fragmentos de estos gozos:

«Ab eterno preeleta,
mare del Verb divinal,
tostemps fos pura i neta
de pecat original.
.....
...del pa celestial
foreu pasta pura i neta
del pecat original.
.....
perquè ens féu tan gran bestreta
d'eterns béns Déu immortal
que us féu mare verge i neta
de la culpa original...
.....
Mirant vostra carn perfeta
vestir a Déu immortal
disposen tostemps fos neta
del pecat original.
.....
La flama d'amor eterna
que cogué lo pa de vida
inflama de llum superna
los Apòstols sense mida;
i miraren vós perfeta
mare del Verb divinal,
filla del Fill que us féu neta
del pecat original.
.....
...de farina tan perfeta
ell fet pa remei del mal;
perçò us féu exempta i neta
del pecat original.
A Vós, corredemtriu, feta
sens pecat original,
suplicam que en l'hora estreta
nos siau molt parcial» [317].

Estos gozos fueron presentados en Roma para la definición dogmática de la Inmaculada Concepción de la Virgen, siendo considerados como los más antiguos que existen dedicados a cantar este misterio.

VII

OTROS AUTORES

Mn. Iohanot Martorell.—Valenciano. En el cap. 71 de su obra monumental «Libre del valeros e strem cavaller Tirant lo Blanch» (1460), primer libro de caballería editado en España, «tesoro de contento y mina de pasatiempo» y «por su estilo... el mejor libro del mundo» [318], tiene una oración, en la cual el protagonista invoca a la Virgen denominándola Inmaculada:

> «O immaculada Verge, reyna del paradís; advocada dels pecadors e vera consolació mia...»

Romeu Lull († 1484).—Barcelonés. En su obra «A nostra Dona en los

317. Puede verse en la obra citada de Aguiló y además en Almarcha, *Goigs Valencians* (Valencia, 1918), págs. 80-82 y en Ribelles, *Bibliografía de la lengua valenciana*, I, págs. 599-600.
318. *El Quijote*, cap. VI.

vint triunphos triunphosa», sus versos alcanzan cumbres serenas y sublimes cuando cantan la Concepción sin mancha de María:

«Misteri gran o concebiment noble
premeditat ans qu'el món fos creat;
no fonc jamés, serà ni és estat
car de tot crim volc Déu fos preservat...» [319]

Juan Sobre... [320], notario, tiene una «obra feta... en laors de la Purísima Concepció de Nostra Senyora». Copiamos unos fragmentos:

«Amb molt gran devoció
celebrem, Verge molt pura,
la vostra concepció.
L'eternal Déu, vostre pare,
ans quel món ni res creàs
a vós elegí per mare
perquè de vós se formàs.
E féu preservació
de vós per fer santa y pura
la vostra concepció.
La divina providència,
volent-vos pura formar,
vostres pares sa clemència
santament féu aiustar
amb santa intenció
per que fos santa y molt pura
la vostra concepció.
Concebuda fos tan digne
que'l món y'l cel reparàs
y sent verge tan insigne,
lo fill de Déu humanàs
amb tanta perfecció
que vostre fill ha fet pura
la vostra conecpció.
Concebuda per miracle
sens pecat original
fos molt digne tabernacle
del fill de Déu eternal.
Per ço fou molt gran raó
vostre fill obràs molt pura
la vostra concepció.
Concebuda impecable
per ser mare del Gran Rey
trencas lo cap al diable
no jens sotmesa a la ley.
Y sens tal subiecció
celebram santa y molt pura
la vostra concepció.
Concebuda sens la taca
del que tots naxem tacats,
tacats de taca qu'emphara
lo camí de ser salvats.
Mas nostra salvació
serà creure santa y pura
la vostra concepció;
que vós siau concebuda
sens l'original pecat
per haver-vos prevenguda
vostre fill qui us ha creat.
Non posam en dubte, no,
pux lo fill pogué fer pura
la vostra concepció.
Si lo fill vos ha'xalçada
qui pot dir siau estada
jamés subiecta pecat?
Doncs faran conclusió
que pogué fer y féu pura
la vostra concepció.
Y fou'l vostre verge ventre
de la santa trinitat
cambra, tabernacle y centre
y sacrari consacrat.
De paradís lo guió
on los sants adoren pura
la vostra concepció...» [321].

319. Cfr. Camboliu, *Assaig històric sobre la Liter. Catal. antiga.* (Barcelona 1910); Mila y Fontanals, *Resscenya històrica dels antics poetes catalans (Obres Completes,* III, págs. 143-240).

320. No pueden descifrarse las últimas letras de este nombre.

321. Halladas en el Archivo de la Real Cofradía por Gazulla quien las publicó en *Los Reyes de Aragón...*, pág. 51. Son de finales del s. XV.

Después siguen siete estrofas más, al final de las cuales se repite siempre el mismo estribillo, pero en ellas ya no se habla tan directamente de la concepción Inmaculada. En una de estas estrofas se canta a María dispensadora de las gracias:

«..... tresorera
dels tresors celestials,
fent-vos Déu la despensera
dels seus tresors divinals...»

Esta obra, que no es otra cosa que unos gozos, termina con esta estrofa:

«Dons a vós, nostra Señora,
humilment tots suplicam
que'ns siau intercessora
amb Jesús per que puxam,
amb molt clara visió,
contemplar, en lo cel, pura,
la vostra concepció».

Versos anónimos de finales del siglo XV.—Pertenecen a finales del siglo XV, si no son anteriores, aquellos versos, más curiosos que elegantes, que en tierras levantinas corrían de boca en boca:

«Verge, és purissima
la vostra Concepció
ja antes de que fosteis engrendrada
per Ioachim e donada...
.....
per gràcia especial
del Senyor Déu eternal,
del pecat original
hagué preservació;
e de puritat dotada
e sanctement amada
fou per Déu e preservada
de tota corrupció».

Poema sobre la Inmaculada.—Recordamos haber leído en Milá y Fontanals o Quadrado, alguna referencia sobre un poema dedicado a la Concepción Inmaculada de la Virgen, escrito en lengua catalana y existente, manuscrito aún, en la Biblioteca provincial de Palma de Mallorca, atribuído al siglo XIV ó XV.

VIII

CERTÁMENES MARIANOS

Valencia, que en el siglo XV parece ser el foco principal de la devoción a la Inmaculada, celebra en el breve espacio de un decenio, varios certámenes marianos, algunos de los cuales tuvieron mucha resonancia. Tanta resonancia tuvieron estos concursos, que de otras regiones vinieron a Valencia, para concurrir a ellos, escritores estimables como el notario catalán Antonio Vallmanya, los mallorquines Ramón Vivot, Arnaldo de Cors y Jaime de Olesa y el castellano Pedro de Cuvillars.

El año 1474, se celebra una justa poética en honor de María, organizada por el maestre de Montesa, Fray Luis Despuig, y cuyo jurado lo formaban el Cabildo, D. Juan de Proxita y D. Luis de Castellví. Bernardo Fenollar intervino muy directamente en el certamen, no sólo participando con una composición en verso, sino además encargándose de la redacción y publicación de la sentencia del tribunal y realizando los trabajos preparatorios para la impresión del libro que contiene las poesías presentadas al torneo. En él participaron poetas de tanto renombre como Juan Roiç de Corella, el maestro Jaime Roig, Viñoles, etc. Sus producciones no están exentas de defectos, pero en ellas hay imágenes de buen gusto, la metrificación es correcta y su ritmo bastante armonioso.

Que la creencia en la pureza original de María era ya común en Valencia por estas fechas, lo demuestra el hecho de que, sin haber sido convocado el certamen para festejar a la Virgen en este misterio, unos veinte poetas dedican algunos versos o simplemente aluden a este privilegio de la Madre de Dios [322].

La colección de las composiciones presentadas se imprimió en el año 1474 en las prensas de Lamberto Palmar, bajo el título de «Trobes e lahors de la Verge María», libro que muchos defienden ser el primero impreso en España [323].

Copiamos a continuación algunos fragmentos relacionados con nuestro tema:

«Neta de crim ni menys pogués pecar,
cambra de fil ell vos poc preservar
taca no us fes pecat original»
(Jordi Centelles)

«Guiant-vos Déu per una estreta senda
passas lo port sens pagar a l'entrada
.....
..... lo retaule
pus net que'l sol de vostre cors insigne».
(Roiç de Corella)

«Vós concordau transendentment e vera
ab Jesu-Crist de tot pecat discorde;
per tant ab Vós non pot ésser concorde
original...»
(Lluis Alcanyiç)

322. Los datos biográficos de estos autores pueden verse en: Rodríguez, *Biblioteca Valentina* (Valencia, 1743); Ximeno, *Escritores del Reino de Valencia* (Valencia, 1822); Pastor Fuster, *Biblioteca Valenciana* (Valencia, 1830); Ferrer Vigué, *Estudi Històric-crític sobre els poetes valencians* (Valencia, 1873); Ribelles, *Bibliografía valenciana* (1920); Martí Grajales, *Ensayo de un diccionario... de Valencia* (Madrid, 1927).

323. Cfr. introducción de *Trobes en lahors de la Verge Maria.* (Valencia, 1894) y nota bibliográfica del final del libro.

«Vós sola sou que nul crim soportas,
Vós sola sou neta de tota culpa
Vós sola sou que'l pecat vos descolpa...
.....
Mare de Déu que de tots crims sou treta...»
(Cardona)

«En les virtuts eroyques nadant
passas lo golf d'aquest peregrinatge
ni del pecat sentir pogués ultratge
.....
Ans que naxqués, Déu vos santifica».
(Pèreç)

«Sou Vós, sens par, Verge, dona polida:
polit és tot quant vostra persona porta
.....
(Déu) Cur de Vós molt qui de tots crims sou pura».
(Vallmanya)

«Vós sola sou, humil Verge Maria,
vexell perfect, del primer crim exempta.
Déu eternal preserva da'us tenia,
en res en Vós de taca no volia».
(Miquelot Pèreç)

«L' omnipotent Senyor, Déu del altisme,
ans res creàs, vos elegí per mare.
L'omnipotent vós filla y ell pare
sola us trià pura sens nul sofisma»
(Diamant)

«No'us ha pogut fer nafrar la vostra arma
lo vil Satan, ab lo seu cruel verga,
d'aquell pecat original».
(Sentcliment)

«Amb plenitut eternalment creada,
siots lo govern del pare divinal,
per son valer dignament preservada,
la vostra carn tostemps sanctificada
may importà pecat original».
(Català)

«De Vós Hester figura fou molt vera:
no us comprengué la ley tan rigorosa;
Déu eternal de la culpa primera
sol entre tots vos preservà sencera»
(Despuig)

«Coronada fuy perfeta,
ans que l'èsser meu no fos,
eternalment preeleta,
Mare de Déu poderós...
.....
Coronada dins lo ventre
de la mare que'm parí
perquè yo fos digne centre
del qui nou mesos portí

(Fenollar)

General ley vos no compremia,
l'original pecat fou en la resta
e si us volrà algú d'açó reptar
entre'ls elets no'l vullam receptar,
vaian l'infern a posar tal requesta...

(*Muñoz*)

«Déu infinit, ans que'l món fos creat,
te preservà puríssima e santa» (*Joan Gamiza*)

«Ans que pecant general malaltia
n'el món sembràs lo nostre primer [pare,
en lo més alt de l'alte gerarxia
bella per tot, humil Verge Maria,
Déu infinit vos elegí per Mare.
Port dels elets, Reyna del qui perilla,
del primer crim vos ha feta deliure
l'aternal Déu per cloure's dins la illa
del ventre sant de vós, mare e filla,
perquè, ja morts, per vós puguam [reviure».

.....

«Quan adquerís vós l'ésser corporal
Sense miga del crim primer fos neta
e del mortal per gràcia retreta
no sent-hi vós per instant temporal»

(*Pere Alcañiz*)

«Tres dignitats senyora vós teniu:
neta del vil pecat original;
Mare de Déu, verge pura sens mal,
Reyna dels cels y gran emperadriu.
Sant Agostí, en un tractat, escriu:
quan dels pecats ell entengués par- [lar,
en res de vós no volia pensar,
fora del crim de tot pecat vós diu».

(Franc. Villalba)

* * *

Expresamente dedicados a la defensa y alabanzas de la Inmaculada Virgen, fueron los certámenes públicos convocados por Mn. Fernando Dieç. Movido por su celo en favor de la Inmaculada Concepción, promovió varios certámenes literarios, concediendo premios a las mejores composiciones en prosa y verso. En 1482, organizó uno de ellos que se celebró en el capítulo de la Catedral y al cual Baltasar Juan Balaguer presentó estas tres composiciones: «Resposta en Laor de la Concepció de la sacratíssima Verge Maria» que consta de 20 octavas, «Altra resposta en los mateixos

vint actes a la joya que donaren lo dia de la judicatura» y «Prosa latina que fiu en lahor de la Puritat de nostra Senyora» [324].

En 1486 convocó otro certamen en honor de la Inmaculada, celebrado en la Cofradía de Nuestra Señora [325] y las obras presentadas forman parte del libro publicado por el mismo Mn. Dieç titulado «Obra de la Sacratíssima Concepció de la intemerada Mare de Déu, examinada e dignamet aprovada per molts mestres en Sacra Theología». En el reverso de la última hoja del libro se hace constar el lugar y la fecha de la edición: «en la insigne ciutat de Valentia. En l'any de la Nativitat de Nostre Senyor Déu, mil CCCCLXXXVII a XIII dies d'abril, vespra de Pasqua de Resurrectió».

A este certamen concurrieron un gran número de poetas [326].

Como botón de muestra, escogemos un fragmento de Ramón Vivot que figura en la antigua colección editada por Mn. Dieç:

«E si lo Fill may permès, mare pia,
que ab vós estigués pecat venial,
qui de paradís no us tanca la via:
tenguda haureu menys, o Verge Maria,
la màcula tal
que us tanca los cels amb culpa mortal.

Que si'l crim menor vostre Fill, benigne,
de vós ha apartat; qui és Totpoderós,
més vol la raó que'l pecat maligne,
que d'infern entrar a qui'l té fa digne,
allunyés de Vós;
puix l'obrar a ell no era afanyós».

324. Cfr. Grajales, *Ensayo...*, págs. 43-44.
325. Así consta en el libro editado por Diec: «en la insigne ciutat de Valencia dins la casa de la loable Qofraria d'ella gloriosa Senyora Nostra...».
326. Véase la lista completa en Grajales, *Ensayo*, pág. 191.

CUARTA PARTE

CULTO LITÚRGICO-POPULAR Y ARTE

I

Son los teólogos los que discuten sobre el objeto y la conveniencia o no conveniencia de la fiesta. Los que rechazaban o dudaban del privilegio mariano y los que lo admitían, es claro que no podían entender la fiesta de la misma manera. La variedad de opiniones de los teólogos sobre estos puntos es grande: Unos quieren salvar la fiesta, otros se preguntan «quo modo rite possit celebrari»; otros creen que «aut non bene fit, aut non bene nominatur» [327]; otros refutan la opinión contraria a la festividad [328], precisan acertadamente su objeto y defienden la legitimidad y conveniencia de la celebración. Para todos los maculatistas el objeto de la fiesta no era propiamente la concepción sino la santificación de María.

Los que ponen la concepción de la Virgen en pecado original y seguida de la santificación, se consumen en subtilidades desesperadas para saber si la purificación se efectuó «in eodem instanti», «in instanti continuato» o «cito post animationem», puesto que precisamente de ésto depende el momento en que se puede venerar a María. Es conveniente advertir que, en muchas de las oraciones e himnos litúrgicos de la festividad del 8 de diciembre, el término que aparece es el de santificación. No obstante, este vocablo no se usa siempre como contrapuesto a concepción, sino que muchas veces es un mero sinónimo en nada contrapuesto a la tesis inmaculatista.

Entre los defensores de la pía sentencia ¿cuál era exactamente el objeto del culto: la concepción incoada o la consumada?

327. Así, v. gr., DURAND DE SAINT-POURÇAIN, *In III Sent.*, d. 3, q. 1: «Potest enim fieri festum de eius sanctificatione, sed quia non est omnino certum quando fuit sanctificata... est autem certum quando fuit concepta, ideo ponendo certum pro incerto, vocatur festum conceptionis quod deberet vocari festum sanctificationis».

328. TOMÁS DE STRASBURGO, v. gr., refuta a Durando, diciendo que la santificación de María era una «ornatio» y no una «vitii alicuius ligamen seu extirpatio» y que por lo tanto, lo que hay que festejar es propiamente la concepción «penitus immaculatam et expertem ab omni peccato» (*In III Sentent.*, d. 3, q. 1, a. 1, 3 y 5).

Nadie excluía la consumada, puesto que solamente en ésta se puede hablar de santidad propiamente dicha, en el sentido teológico de la expresión. Pero también incluyen la incoada aunque reconociendo que la santidad o pureza que conviene al cuerpo es distinta de aquella santidad o pureza que conviene al alma. Así, para citar únicamente a autores del reino de Aragón, hablan expresamente de la concepción pasiva incoada como objeto de la fiesta, Pedro Tomás y Francisco Martí [329]. Y, en sentido de la concepción activa, deben entenderse las palabras del «Libro de la Concepción Virginal», que citamos en su lugar correspondiente, y los esfuerzos de la pintura en representar santo, a los ojos del espectador fiel, el abrazo de San Joaquín y Santa Ana.

BARCELONA

La fiesta de la Inmaculada se establece el 4 de noviembre de 1281. Un pergamino suelto y sin signatura, hallado en el Archivo de la Catedral de Barcelona y publicado por Gazulla [330], nos presenta a Bertrán de Molins, canónigo hebdomadario, pidiendo al Obispo de esta Sede, Arnaldo de Gurb, que «ad laudem et gloriam et honorem omnipotentis Dei et gloriose Virginis Marie, Matris Eius, et omnium Sanctorum instituatis et ordinetis quod quolibet anno, scilicet VI idus decembris, perpetuo celebretur festum Conceptionis Virginis Marie in sede Barchinone et in toto Episcopatu». A esta súplica contestó el Obispo, de acuerdo con el Cabildo, instituyendo la fiesta de la Concepción de la Virgen en la Catedral y en toda la diócesis [331], siendo autorizada la oportuna escritura por el notario Pedro Marques.

Todos los años, a partir de 1390, en la víspera de la Inmaculada, los pregoneros recorrían las calles de la ciudad «ab trompes e tabals e ab veu de crida», anunciando que todos la guardaran como si fuera domingo [332]. Barcelona celebróla con pompa extraordinaria desde un principio y el Consejo de Ciento, para darle carácter estable, previa la autorización eclesiástica, hizo de ésta ordenanza municipal el 13 de diciembre de 1390 [333].

Se festejaba a la Inmaculada con misa solemne, primeras y segundas vísperas, panegíricos y procesión, se practicaban obras de caridad con los desgraciados, a los cuales se socorría con los fondos de la cofradía... [334].

329. Tomás, *Liber de Innocentia Virginis Mariae*, lib. II, p. VI, c. 4; Martí, *Compendium veritatis Immaculatae Conceptionis*, t. v.
330. *Los Reyes de Aragón...*, págs. 59-60.
331. Gz. I y pág. 15.
332. Cfr. *Manual dels novells ardits*, II, págs. 25, 227, 325, 511, 517, 522, 555; III, pág. 5, 15, 97, 116, 123.—*Rúbriques de Bruniquer* (Colecció de documents històrichs inèdits del Arxiu Municipal de la ciutat de Barcelona), II, pág. 118.
333. Cfr. la nota 260.
334. Cfr. Gz. V.

Del aparato externo de que iba acompañada la fiesta nos dan cuenta el «Manual dels novells ardits», las «Rúbriques de Bruniquer» y la carta que el Rey Juan escribió, el día 5 de diciembre de 1395, a las autoridades de Gerona, en la cual habla de cómo en todo el reino se hacen grandes preparativos para celebrar solemnemente la fiesta de la Inmaculada y les ruega y manda que ellos hagan lo mismo honrando a la Virgen, no sólo con oficios divinos en los templos, sino también con procesiones «ab trompes, tabals e altres estruments» y otras manifestaciones de honesta alegría [335].

Bien pronto el culto de la Inmaculada recibe un gran impulso a raíz de la creación de la Cofradía «de Madona Sancta Maria». Desde este momento la historia del culto a la Inmaculada en la ciudad, será la historia de la Cofradía y viceversa.

El año 1333 en Zaragoza, «los officials alguns de casa e mercè del senyor Infant de Pere... cobejants ab gran volentat ésser e viure en amor e caritat... ordonaren confraria intitulada de Madona sancta Maria» [336] «intitulada a singular honra de la sua miraculosa e natural Concepció» [337]. En esta cofradía se distinguió la ciudad de Barcelona, «quae inter coeteras in regnis et dominiis nostris locum obtinet notabilem et insignem» [338].

El Rey pertenecía a esta cofradía pero en el mismo plano que otros cofrades. Así lo dice en el «Libre de la Cofraria»: «...jassia que el senyor Rey sia cap e Senyor de tot son regne; emperò en quant cofrare no vol haver majoritat ne superioritat ne menys veu ne prerrogativa que un altre confrare» [339]. Concuerdan con estas palabras citadas las letras de Juan I dadas en Monzón (6 de octubre de 1389) y en Valencia (15 de mayo de 1393) donde aparece la expresa distinción entre el Rey como cofrade y como señor y príncipe [340]. Sin embargo, la cofradía dió cierta preferencia y trato de honor al Rey aun en materia de autoridad [341].

A esta cofradía, en un principio, sólo pertenecían las personas de la familia real y, después de la reforma de los Estatutos hecha por D. Pedro, se admitió también en su seno a todos los nobles y empleados que for-

335. Gz. XII.

346. *Capçalera del Libre antich de la Confraria*, fols. 3, 4 (Ft. I).

337. *Ibidem, Rotal dels majorals*, fols. 15, 16 (Ft. XII).

348. «...entre los quals (Capítols) ni ha un qui expressament conte que

339. *Ibidem*, fols. 15, 16 (Ft. XII).

340. Llovera, *La Immaculada Concepc. en documents antics de Catalunya*: Vida Crist., 63 (1921), pág. 4, nota 3.

341. Esto es lo que recuerda D. Martín en una carta dirigida a su esposa: «som molt maravellats que ells (los cofrades) sens sabuda e voler nostre qui som cap e un dels confrares de quella» (Gz., XXI). Este concepto lo repite en otra carta escrita en la misma fecha (3-XII-1405) a los mayorales de la Cofradía: «...sens licència e sabuda de nòs qui som cap e un dels principals confrares de la confraria» (Gz. XXII).

maran el séquito del Rey en todos sus dominios y a los consellers y empleados del Municipio de Barcelona [342].

En tiempos de D. Juan, la Cofradía sufre modificaciones importantes en el sentido de que se amplían las facultades de los cofrades, representantes del elemento popular, en asuntos relacionados con la administración y gobierno de la Cofradía [343].

En el año 1389 hay un pequeño roce entre la rama popular de la Cofradía y el Rey [344] pero, en el afán que tenía el monarca de estrechar las relaciones con el elemento popular de Barcelona, quedó resuelto satisfactoriamente [345].

En 1397, hallándose D. Martín en Barcelona, celebran capítulo general en el Palacio Real. Se hizo una nueva compilación de los Estatutos y ordenanzas y el Rey dispuso minuciosamente detalles que deberían observarse en las fiestas de la Inmaculada [346].

Hasta principios del siglo XV, la fiesta de la Inmaculada, se celebraba en la capilla del Real Palacio. Así lo había ordenado D. Juan desde Zaragoza el 1.º de abril de 1391, el cual pidió al Obispo y Cabildo se dignaran honrar la fiesta con su presencia [347]; así lo preceptuaba un capítulo de la Cofradía [348]; así vigía por la fuerza de la costumbre [349].

Una semana antes de la fiesta de la Inmaculada del año 1405, los mayorales de la Cofradía determinaron transpasar las funciones litúrgicas que celebraban anualmente en la capilla del Real Palacio a la Iglesia Catedral. El motivo de este cambio fué disminuir los considerables gastos que el adorno del Palacio les proporcionaba. El Rey, que a la sazón se hallaba en Perpiñán, les escribió inmediatamente demostrándoles su disgusto y prohibiéndoles que en adelante usen de los blandones de la familia real, así como de la imagen de Nuestra Señora y, en su enojo, les dice que le borren del libro de la cofradía [350].

342. Cfr. Llovera, *a. c.*—Gz. III.—Cfr. el acertado comentario que hace Fita a esta decisión. *O. c.*, pág. 39.

343. La concesión fué expedida en Monzón el 9 de abril de 1389. En virtud de ella, los cofrades de Barcelona, aun en ausencia del Rey, podían usar de la Cofradía en el sepelio y funerales de los hermanos, elegir mayorales, congregar capítulos, establecer nuevos estatutos, etc., etc.

344. A una extralimitación de los cofrades, el Rey les escribió desde Monzón el 30 de abril de 1389, revocando la concesión expedida pocos días antes y anulando cuanto habían hecho los cofrades.

345. El 6 de octubre de 1389 el Rey escribe de nuevo a los cofrades revalidando su concesión hecha el 9 de abril si bien les pone algunas limitaciones. Cfr. Gz. III.

346. Cfr. Gazulla, *o. c.*, pág. 109-116.

347. Gz. V.

348. «...entre los quales (Capítols) ni ha un qui expressament conte que la dita festa se haia afer dintre lo Palau real maior». Carta de Bernardo de Tarragona al Rey. Gz. XXX.

349. «...la qual (festa) es acostumat ésser celebrada en lo nostre palau maior de la dita ciutat». Carta del Rey a su esposa. Gz. XXXI.

350. Gz. XXXI y XXXII. En la carta a los mayorales les dice: «e rahets nos de libre de la Confraria car non volem ésser confrare d'aquella».

Los mayorales no cejaron en su empeño y, afortunadamente, el disgusto de la Casa Real fué pasajero. Así se colige de la donación que D.ª Violante hizo de 500 florines de oro a la Cofradía (14 de febrero de 1427) para ayudarle a sufragar los gastos que le ocasiona la fiesta de la Inmaculada que «anno quolibet ...in grandi veneracione celebratur in *Sede Barchinone*» [351].

En diciembre de 1491 los cofrades determinaron tener capilla propia en la Catedral y, con el permiso del Cabildo, la erigieron en el claustro, junto a la dedicada a Nuestra Señora de la Peña, delante de una sepultura y osario que años antes habían conseguido para enterrar a los cofrades. Erigida la capilla, el canónigo de Barcelona y Vich, Pedro Buada, fundó en ella un beneficio bajo la advocación de Nuestra Señora de la Concepción [352].

La Cofradía trabajó incesantemente para el culto y devoción a la Inmaculada. Su labor trascendió los límites del reino de Aragón y llegó a ejercer presión sobre el mismo Emperador Segismundo y sobre el Concilio de Basilea. En efecto, la Cofradía, estimulada y apoyada por Alfonso V, mandó seis cartas al Emperador Segismundo, instándole a que interpusiese todo su valer ante el Papa y ante el Concilio de Basilea [353] para que fuera instituída fiesta universal de la Iglesia el día de la Inmaculada [354].

La primera carta al Emperador la escribieron los cofrades de Barcelona en el último año del breve reinado de Fernando I, exhortándole a defender la pureza original de María. Con esta carta le remitían un breve tratado sobre la Concepción titulado «De Conceptu Virginali».

El 16 de diciembre de 1416 le escriben por segunda vez y le adjuntan un nuevo tratadito: «Concordia oppinatae contradictionis in dictis beati Thomae».

Estas dos primeras cartas de la Cofradía al Emperador nos son desconocidas por haberse perdido. La tercera (18 de marzo de 1417) la dirige la Cofradía al Emperador porque «instantia ter repetita difficile de memoria labitur». El autor de la carta elabora un raciocinio a favor de la

351. Gz. XXXV.

352. *Archivo de Puris. Spec. mag.* fol. 743. Cfr. MORERA, *La Immaculada Concepción. Culto que se le ha dedicado en Tarragona y su provincia eclesiástica* (Tarragona, 1904).

353. En la ses. IX el Concilio llama al emperador «carissimus Ecclesiae filius et eiusdem fidelissimus advocatus». Msi., 29, 47.

354. Para hacer más peso en el Concilio de Basilea a favor de la tesis inmaculista e institución universal de la fiesta de la Purísima, la Cofradía aducía dos milagros muy notables ocurridos en Cataluña. Pueden verse narrados en GAZULLA, *Los Reyes de Aragón...*, págs. 39-41 y en NAZARIO PÉREZ, *La Inmaculada y España* (Santander, 1954), págs. 59-62. Para el milagro ocurrido en Manresa, cfr., además de las obras citadas, *Semanario de Manresa* (21-XII-1879); CANYELLES, *Descripció de la grandesa i antiquitats de la ciutat de Manresa* (1896); SARRET I ARBÓS, *Manresa, ciutat de Maria* (Manresa, 1905).—Para fuentes cfr. NAZARIO PÉREZ, *o. c.*, pág. 62, nota, 13.

Concepción Inmaculada de María, por cierto no muy sólido, basándose en las palabras de Jesús: «Inter natos mulierum non surrexit maior Ioanne Baptista». De la verdad de estas palabras —dice el autor— no se puede dudar, pues son palabras pronunciadas por la misma Verdad encarnada. Y estas palabras, continúa, deben entenderse así: que el Bautista pasó del no-ser al ser; o del pecado actual a la gracia; o del pecado original a la justificación. Ahora bien, la primera interpretación queda excluída puesto que también en la humanidad de Cristo se dió el paso del no-ser al ser. Tampoco puede sostenerse la segunda interpretación, ya que Juan fué santificado en el seno de su madre cuando no podía tener ningún pecado actual personal. Luego únicamente cabe la tercera interpretación, esto es, el paso del pecado original a la justificación. Y como la Virgen, después de Jesucristo, *es la más perfecta de todas las criaturas,* si en ella se hubiera dado este paso del pecado original a la justificación, entonces no serían verdad aquellas palabras de Jesús «inter natos mulierum non surrexit *maior* Joanne Baptista» [355].

En esta carta, los cofrades insisten y urgen al Emperador que trate con el Papa para establecer en toda la Iglesia y de una manera definitiva la celebración de la fiesta de la Inmaculada: «...cum quo Pastore praedicatam celebrationem ad perfectam conclusionem deducatis et toti universali Ecclesiae mandetis ipsam perpetuo observandam».

La cuarta carta (16 de mayo de 1425), «continuando instantias assuetas», explana, al principio, el argumento sacado de la salutación angélica que ya se encuentra indicado en un fragmento de San Jerónimo, del cual actualmente están formadas las lecciones IV y V del Oficio de la Inmaculada Concepción. El autor de esta carta desarrolla así el argumento:

> «Quum plenum de directo vacuo [356] opponatur; aut Virginem esse macula originali immunem, aut verbum praedictum... (vere et cum evidenti ratione videbitis) esse falsum. Nam postquam Virgo Mater plena gratia nuncupatur, non potest concedi in aliqua eius parte vacua ullo modo. Cum illud quod in aliqua eius parte vacuum invenitur non possit plenum simpliciter nuncupari. Et ideo si eius principium materiale, quod fuit in actu in illo nunc in quo fuit concepta, esset peccato originali infectum, id est, cum dispositione causali quod in introductione formae exiret onus originale, in actu non simpliciter plena, sed in suo materiali principio dispositive et causaliter esset vacua concedenda; et per consequens, verbum Angeli falsum» [357].

Inmediatamente después de estas palabras pasa a recomendar al Em-

355. Ft. XXI.—Alba, *Militia Immaculatae Concept.*, col. 1516-18 y 1520.
236. En el documento XXII publicado por Fita no aparece la palabra «vacuo»; sí en Llovera. En una nota marginal manuscrita al doc. XXII publicado por Fita se añade al texto la palabra «vacuo».
357. Ft. XXII.

perador el tratadito «De possibilitate et congrua necessitate Purissimae Conceptionis Virginis Matris Dei», que le manda juntamente con la carta, cuyo autor era, como ya hemos visto, Juan de Palomar.

La misma doctrina, con el entrelazamiento expreso de la previsión y dilección eternas de Dios para con María, que en el tiempo tenía que ser su Madre, se encuentra de nuevo en la quinta carta de la Cofradía al Emperador (julio 1431) [358]. En esta carta se recurre además a la tradición de los Santos Padres y se establece comparación entre María y los ángeles buenos y malos, y los primeros Padres, creados todos ellos, según Santo Tomás, en estado de gracia, para concluir a favor de la Virgen el mismo privilegio:

> «Nam ipsa sanctissima Virgo virginum, ad maternitatem Filii Dei electa, non est dubitandum quod per ipsum Filium suum Deum aeternum, qui mandavit parentes esse honorandos et per consequens diligendos, non esset, tamquam Mater sua dilectissima, super omnes puras creaturas de omnibus et singularibus gratiis communicabilibus aeternitaliter privilegiata. Inter quas non est credendum quod ei deficeret gratia (originalis) defectu cuius, praedicti condemnati (daemones) habuissent in aliquo nunc, etiam parvissimo, majorem gratiam quam ipsa Dei Mater».

Este mismo pensamiento se halla repetido varias veces en el decurso de la carta.

Antes de terminar la carta, la Cofradía pide al Emperador que dé a alguno de sus secretarios el encargo de hacerle continuamente memoria de la petición de los barceloneses («mandetis alicui de secretariis Vestrae Cesareae Dominationi continuam memoriam frequentare»), y eso porque, teniendo en cuenta los muchos y graves problemas suyos, «expedit ut de praedicto devoto opere promotorem continuum habeatis».

En la quinta y última carta (enero 1432) [359], la Cofradía responde a las impugnaciones de que había sido objeto la comparación establecida en la carta anterior entre María, por una parte, y los ángeles, los demonios y los primeros padres, por otra. La Cofradía no se vuelve atrás, antes bien ratifica con más valentía su punto de vista, empalmándole siempre con la previsión y dilección que Dios ha tenido eternamente de María como Madre de su Hijo Unigénito:

> «Postquam omnes sancti angeli et omnes daemones et nostri parentes primi fuerunt in gratia creati, si gloriosissima Maria Virgo et Mater Jesu Christi fuisset in peccato originali concepta, demonstratissime esset affirmandum omnes supradictos, in gratia creatos, habuisse in eorum... creativa productione majorem gratiam quam

358. Ft. XXIII.
359. Ft. XXIV.

ipsa... quae... fuisset... Deo odiosa... donec obtinuisset ipsius peccati originalis plenariam remissionem. Quod esset contra perfectissimum, justissimum et gloriosissimum Dei amorem».

TARRAGONA [360]

En el primer terció del siglo XIV aparece un testimonio escrito de lo mucho que había penetrado ya la idea del misterio de la Concepción Inmaculada. En efecto, esta fiesta aparece en la tabla de sermones que se atribuyen al Infante D. Juan de Aragón, patriarca de Alejandría y administrador de la Iglesia de Tarragona (1327 - 1334) según un códice existente en la Catedral de Valencia. De este hecho parece que deba deducirse lógicamente que la fiesta estaba establecida, si no en la metrópoli, por lo menos en la diócesis, que había alcanzado notable desarrollo entre el pueblo fiel. que figuraba en el santoral popular y que era respetada con el mayor fervor por todas las clases sociales.

El 17 de abril de 1374, según el cronista eclesiástico Blanch, se fundaba un beneficio con el título de la Concepción de María en la Catedral Metropolitana. Lo fundó Pedro Juan Francesch, comensal de la misma Iglesia, con objeto de rendir culto a la Santísima Virgen en este misterio. Esto hace pensar que por estas fechas la Catedral ya tendría una capilla dedicada a la Concepción, a la cual hubo de adscribirse la fundación.

El 14 de febrero de 1422, los cónsules de la ciudad acuerdan hacer un pregón público previniendo que se guardase la fiesta de la Concepción de la Virgen.

En 1498 el Cabildo de Tarragona, deseando poseer libros impresos con el oficio y misa de la Inmaculada compuestos por Leonardo Noguerolis [361], contrató con el célebre alemán Juan Rosembach la confección de misales, breviarios y diurnales que serían en abundante número, pues la edición costó casi 1.000 libras [362].

Este oficio y misa de Noguerolis habían sido impresos por primera vez en Alemania y reproducidos después en la edición de Toledo en 1493 [363].

Según Méndez [364], el misal editado por Rosembach llevaba en su portada el título: «Missale secundum consuetudinem Ecclesiae Tarraconensis» y en el final se indicaba el nombre del impresor y la fecha en que ter-

360. Cfr. Morera, *La Immaculada Concepción. Culto que se le ha dedicado en Tarragona y su provincia eclesiástica* (Tarragona, 1904).
364. Villanueva, *Viaje literario*, XXI, 6.
362. Cfr. documentos editados por González Hurtebisse en *Boletín Arqueológico*, n. 6 (1902).
363. En el folio 389 se lee: «Incipit Officium Immaculatae Conceptionis Virginis Marie editum per reverendum Dñum. Leonardum Noguerolum protonotarium apostolicum, artium ac sacrae theologiae doctorem famosissimum». Cfr. Méndez, *Tipografía española* (Madrid, 1861), pág. 93.
364. *O. c.*, pág. 179.

minó: «XXVI iunii Anno salutis christiane MCCCCXCIX, Gondisalvo de Heredia presule». Al llegar al 8 de diciembre se encontraba el título «De Conceptione beatae Virginis Marie tempore Sanctissimi Dñi Sixti Pape III ordinata», y al llegar al «Gloria in excelsis Deo» se leía que en lugar correspondiente debía añadirse «Quoniam Tu solus sanctus Mariam preservasti. Tu solus Dominus Mariam fabricasti. Tu solus Altissimus Mariam sublimasti...»

GERONA [365]

Muy devota de la Concepción resultó también la antigua iglesia de Gerona, toda vez que en el primer tercio del siglo XIV (17 abril 1330) aparece instituída su fiesta a instancias y a expensas de Arnaldo de Monrodó, canónigo y después Obispo. Se celebraba con oficio propio y era una de las cuatro fiestas dedicadas a la Virgen que se celebraban con mayor esplendor y solemnidad en aquella Catedral. La institución de la fiesta, hecha por el Obispo y Capítulo de la Sede, consta en un códice de aquella Catedral denominado «Liber negotiorum capitalium, vulgariter nuncupatus d'En Calçada», miscelánea curiosa que después del tratadito de Mayron «De conceptu originali», contiene copias de muchas constituciones de dicha iglesia y de varios decretos del Concilio de Basilea [366].

«La calidad y objeto de esta fiesta —escribe Villanueva— se ve claramente en el oficio propio que en ella se rezaba y está en un breviario que se escribió nueve años después. Es pieza apreciable así por su singularidad como por la gracia y estilo de su rima» [367].

En otro estatuto de la propia corporación, dictado en 29 de noviembre de 1338, se dispuso dar a la fiesta de la Purísima mayor solemnidad, señalándole sermón y proveyéndose sobre los gastos que ella originase [368].

Examinados los himnos litúrgicos y las oraciones de la fiesta del 8 de diciembre parece que la Iglesia de Gerona sufrió variación en lo relativo al objeto de la fiesta. Torquemada [369] copia una oración de un oficio de la Iglesia de Gerona que dice así: «Concede nos, quaesumus, omnipotens Deus, ut qui *sanctificationem* conceptionis beatae Mariae semper Virginis in alvo suae matris a te factam commemoramus...»

Es verdad que, como ya indicamos al principio de esta parte, no podemos concluir por la sola palabra santificación que la Iglesia de Gerona

365. Cfr. Morera, *o. c.*—Fita, *Els Reis d'Aragó i la Seu de Girona* (Barcelona, 1873).—Girbal, *Del culto y fiesta de la Inmaculada Concepción en Gerona*: Revist. de Gerona (octub.-diciembre, 1886).
366. Villanueva, *Viaje literario*, XII, 405.
367. Villanueva, *o. c.*, XIII, 214; Cfr. La Canal y Merino, *España Sagrada*, XLIV, apénd. 30.
368. Villanueva, *o. c.*, XII.
369. *Tractatus de veritate conceptionis*, p. VI, c. 14.

entendiera este vocablo como contrapuesto o por lo menos distinto de la Concepción. Pero algunos himnos de la misma Iglesia que hemos examinado, nos confirma que, por lo menos durante algún tiempo, lo entendieron así. En efecto, en un himno de 1339 se canta:

«Maria concepta fuit
divino consilio,
ac potestas Orci ruit,
et fit mater filio
pro nobis exsulibus.
Haec fuit *sanctificata*
ex virtute supera,
mox cum fuit obligata
intra matris viscera
culpae carnis labilis.
Numquam tamen ex tunc laesit
ulla culpae gravitas
hanc, sed Deo semper haesit
et ipsius caritas
vere fuit stabilis [370].

La segunda estrofa copiada parece indicar una santificación o purificación de una mancha antecedente. Es verdad que este «mox... obligata», podría interpretarse como el débito de contraer el pecado original, pero parece que no deba entenderse así, examinada a la luz de la estrofa siguiente, sobre todo de la frase «tamen ex tunc...»

La dificultad no es menor si examinamos otro himno de un oficio «In sanctificatione Conceptionis B. M. V.» cuyo invitatorio reza así:

«Adoremus cum beatis
Deum, que cuncta creavit,
et in alvo suae matris
Mariam *sanctificavit*» [371].

Con mucha frecuencia repite esta idea de la santificación pero sin dejar la cosa clara:

«Virgo Maria, Dei
Genitrix pia, *sanctificaris*
atque super sanctos
cunctos plus nempe bearis».
(*Ex I Vesper.*)

«Tu es arca sanctitatis,
quam Deus *sanctificavit*».

«*Santificavit* penitus
in alvo matris gratia
Mariam Sancti Spiritus».
(*Ex I Noct. Maitin.*)

En estas estrofas no se ve claro si se entiende la santificación como sinónima o como contrapuesta a concepción, pero las que copiamos a con-

370. *Breviar. ms. Gerundense de 1339.* Cfr. Fita, *Monumentos antiguos de la Iglesia Compostelana* (Madrid, 1883), pág. 130.—Dreves, *Analecta hymnica*, 34, n. 72, pág. 65.

371. *Breviar. ms. Gerundense del s. XIV-XV.*—Cfr. Dreves, *Analecta hymnica*, 17, n. 3, pág. 22 s.

tinuación no dejan lugar a dudas que entienden la santificación como una purificación de una mancha anterior:

«*Culpâ conceptam*
te reddidit El fore sanctam
de qua quis culpa
nisi Christus non fuit ultra».
(*Ex I Vesper.*)

«*Fusca fit conceptione*
Maria, sed citius
ex divina sanctione
formosa fit plenius».
(*Ex III Noct. Maitin.*)

«Virtus dia
originali faece
te mundavit,
mox cum te fecit esse».
(*Ex respons.*) [372].

El himno de Vísperas de la misma fiesta más bien es un reflejo de la leyenda fundada en el Evangelio apócrifo de Santiago [373]. Narra la anunciación del Ángel a los santos esposos Joaquín y Ana y como «hos unit a distantibus». También en la última estrofa dice:

«Gloria tibi, Domine
qui Mariam sanctificas...» [374].

En el himno de Maitines, se narra el origen de la fiesta que concuerda exactamente con la narración que de la visión de Helsin, abad de Ramsay, nos hace San Anselmo, Eadmero y Guillermo de Malonesbury [375]. También en este himno se habla de una santificación que presupone una mancha anterior:

Laudetur Deus celebris
nam suum domicilium
ipse lavit a tenebris
in salutem credentium [376]

En la misma línea sigue el himno de Laudes si bien en éste especifica más los bienes que se siguieron a María de esta santificación:

372. *Ibidem.*—Sin embargo en uno de los responsorios más bien parece indicarse lo contrario cuando dice «Mox te mundavit / El, cum te mente creavit».

373. Jugie, *Le Protevangile de Jacques et l'immaculée conception*: Echos d'Orient, 14 (1911), 16-20.

374. *Breviar, ms. gerundense s. XIV-XV.* Cod. capit. Gerund. 3.—Cfr. Dreves, *Analecta hymnica,* 16, n. 39, pág. 46.

275. S. Anselmo, *Sermo de Concept. B. Mariae et Miraculum de Conceptione Sanctae Mariae*: PL., 109, 319 y 323.—Eadmero, *Tractatus de Conceptione S. Mariae* (publicado por Thurston, apénd. E. F. G., pág. 88 s.). Cfr. Le Bachelet, DTC., VII, col. 1001 s.

376 *Breviar. ms. Gerundense, s. XIV-XV*: Cod. Cap. Gerund. 3.—Cfr. Dreves, *o. c.,* 16, n. 39, pág. 46.

«Adhuc in matris utero
sanctificata plenius
fuit a rege supero,
plus quam numquam sit alius.
Carnis extunc infirmitas
neque fomes peccaminis
ipsam nec mentis pronitas
laesit nec quid cupidinis [377].

En un tercer oficio «In Conceptione B. M. V.», del siglo XIV-XV, se nota ya una gran diferencia y progreso en el sentido de que habla de una pureza absoluta y desde el primer momento de su ser.

He aquí unas estrofas:

«Tota pulchra es,
virgo sacrata,
numquam labe aliqua
es maculata.
Plena gratia
fuit concepta,
a patre mundissima
est generata.
Quo anima inducitur
a praeservante,
sic ei conceditur
a celebrante,
et tali aspiramine
Spiritus sancti
.....
Angelis est purior
recte Maria
creaturis dignior
atque in patria
Deo est propinquior
cunctisque sublimior
omnibus pia
alta in curia» [378].

En la liturgia gerundense se ven claras las variaciones subordinadas a las fases sucesivas de la creencia y que hace pensar en un posible influjo, en los oficios favorables a la santificación, del inquisidor Eymerich, natural de esta ciudad.

Con el apasionamiento que siguió al decreto del Concilio de Basilea, en Gerona se adoptó el oficio nuevo de la Inmaculada, compuesto por Juan de Segovia, pero el 7 de diciembre de 1469, se cambió por el oficio de la Natividad [379].

LERIDA [380]

En el «Breviarium Ilerdense», el libro litúrgico más antiguo que se conserva en el archivo de la Catedral (s. XII), escrito con mucho esmero en pergaminos, se hallan los oficios de las 5 fiestas de la Virgen: Nacimiento, Expectación, Anunciación, Purificación y Asunción. Es verdad que en este breviario no se contiene nada respecto de la fiesta de la Inmaculada,

377. Id. Dreves, *o. c.*, 16, n. 41, pág. 47.
378. Id. Dreves, *o. c.*, 34, n. 71, pág. 64.—De este himno nos legó una bella traducción castellana Luis Roca (Cfr. Escolá, *Corona poética de los españoles a la Stma. Virgen...*, pág. 5).
379. Cfr. Gudiol, *El culte a l'Immaculada Concepció en la Seu de Vich* (Vich). Carece de año de impresión.
380. Cfr. *España Mariana del partido de Lérida* (Lérida, 1868).—Altissent, *Lérida y la Inmaculada* (Lérida, 1932).

porque aún no estaba instituída, pero en el oficio «de Beata Virgine» para los sábados se la llama «Paloma inmaculada» y «toda inmaculada porque en nada fué manchada», con otros epítetos análogos que indican la piadosa creencia de aquella Iglesia en este privilegio de María. En otro «Breviario Ilerdense» del s. XV se halla ya un oficio especial de la Concepción. Lo terminó de imprimir en Lérida, el 16 de agosto de 1479, el maestro Enrique Boteli de Sajonia [381].

No hemos podido ver el original latino, pero conocemos la versión castellana que del himno de maitines hizo Luis Roca.

He aquí unos fragmentos:

«¡Oh tú! Santa del mundo Señora,
princesa que adora
la corte divina:
Madre Augusta y humilde doncella
María la estrella
del mar peregrino.

Bien al orbe tú asomas preclara,
que en ti se declara
misterio no visto.
Tú, cual flor que a las gentes asombra,
un Dios hecho hombre
dar debes en Cristo.

Hoy en áureo solemne tributo
de amor por el fruto
que diste sagrado,
tu feliz concepción honraremos
con himnos supremos
de un íntimo agrado.
..... [382]

Las lecciones son muy sencillas y breves, algunas más que los responsorios. No hay ninguna que esté sacada de la Sagrada Escritura y solamente una que lo esté de los Santos Padres, la cual es de San Jerónimo y empieza: «In Isaia legimus: Generationem eius quis enarrabit?». En el responsorio octavo se dice que María procede de Judea «sicut pulchra rosa de spinis immaculosa» en vez de «immaculata» para que consuene con «Mater Dei gloriosa».

La fiesta de la Inmaculada empezó a celebrarse hacia el primer tercio del siglo XVI, puesto que en 1338 el Obispo Colom fundó ya un beneficio de la Concepción en la capilla que bajo el mismo título había edificado en la Catedral.

381. Cfr. Méndez, *Tipografía española* (Madrid, 1861), pág. 111.
382. Escolá, *Corona poética...* (Barcelona, 1863), págs. 5-6.

VICH [383]

La primera vez que, con toda claridad, se encuentra citada la fiesta de la Inmaculada, es en un códice de 1357 que contiene la lista de las fiestas en que el procurador del Capítulo debía dar una distribución doble a los canónigos prebendados que asistiesen al coro. Entre las 47 fiestas enumeradas se cita «in festo Conceptionis Sancte Marie» [384].

Sería en la segunda mitad del siglo XIV cuando la fiesta de la Concepción empezaría a celebrarse con toda solemnidad, puesto que, mientras los manuscritos de la primera mitad del siglo tienen interpoladas o añadidas las referencias a la Concepción [385], los libros litúrgicos posteriores al 1350 ya llevan incluída en el texto tal referencia.

Hacia finales del siglo XIV el canónigo mallorquín Pedro Soler, natural de Vich, hizo edificar una capilla en honor de la Concepción, y el 27 de septiembre de 1387 fundaba un beneficio en dicha capilla. En los preliminares de la fundación del beneficio que se sentaron en 14 del mismo mes, se establecía que el beneficio debía quedar «in capella novissima constructa apud capellam undecim Milia virginum claustri novi Sedis, cum consensu ac voluntate Reverendi Domini Episcopi Vicencis seu eius vicarii ei concessa».

En una de las cláusulas del acuerdo entre el Cabildo y el canónigo Soler, se sienta que la fiesta de la Concepción «seu santificationis» se celebre todos los años el 8 de diciembre y sea «festum solemne ac majus duplex». Se establece además que se rece todo el oficio propio de la Natividad (excepto la oración que debía ser propia de la Concepción), pero cambiando la palabra «Nativitas» por «conceptio seu santificatio». La fiesta se empezaría a celebrar dentro de los cuatro años siguientes [386].

El beneficio fundado por Soler comprendía la residencia y la celebración diaria de la Santa Misa. En la capilla debía erigirse un altar «sub invocatione conceptionis seu santificationis beate Marie, de qua fiat

383. Hemos redactado estas líneas relativas a Vich con la ayuda de unas notas tomadas del Archivo Capitular de aquella ciudad que con exquisita atención nos facilitó D. Luis Serdá, pbro., profesor de Historia del Seminario Ausonense, y con las noticias publicadas por Gudiol en su obra *El culte a la Immaculada Concepció en la Seu de Vich*.—Se encuentran algunas noticias breves en la Gazeta Vigatana del año 1904 y en el artículo «Vich y la Inmaculada» publicado por D. Luis Serdá en la revista Ausa, 7 (1954), págs. 293-295.

384. Archiv. Cap. de Vich: Volumen rotulado «Cosas notables de la Iglesia de Vich» (vol. VII de Papeles Varios, en 4.º, del canónigo Ripoll, fol. 56). Cfr. Gudiol, *o. c.*, pág. 2. Sobre la autoridad del canónigo Ripoll cfr. Gudiol, *El canonge Ripoll* (Vich, 1916).

385. Así, por ejemplo, en el martirologio XLVI: «eodem die Conceptio sancte virginis Marie» (fol. 81), y en el calendario que precede al breviario C hay anotado con letra del s. XV «conceptio Sancte Marie festum majus cum octavis majoribus». Cfr. Gudiol, *o. c.*, pág. 2.

386. Cfr. *Liber B. Communis*, del Notario Nicolás Matheu pliego en 4 artic.

festum... et magna solemnitas de repic de senys e d'escales, et omnia alia aparamenta prout est assuetum in festo Nativitatis beate Marie».

Pedro Soler dejó bien asegurada la vida del beneficio, y en 1399 fundó aún otro beneficio en el mismo altar [387].

En el capítulo de 24 de julio de 1402, se incluye la fiesta de la Concepción entre las 50 que, como los domingos, eran de distribución de 12 monedas [388].

En la «Consueta» antigua de la Catedral, perteneciente a 1413, se habla ya de la solemnidad como si fuera de rito doble mayor con octava, indicando que se hacía procesión y que si la fiesta caía en Domingo se trasladaba al lunes [389].

Se observa también que se va extendiendo la costumbre de encabezar los documentos «en los noms de Nostre Senyor Déu Jhesu - Christ e de la sua gloriosa e *inmaculada* mare sua humilment invocats», o frases similares.

El 17 de octubre de 1452, el Capítulo de Vich vuelve a ocuparse de la fiesta de la Concepción y ordena que se engalane el altar mayor de la Catedral, que haya sermón en la primera misa y procesión por el claustro antes de la misa mayor.

En los breviarios y libros corales se introducen nuevas lecciones. Así, mientras los de principio de siglo sólo contenían tres, los del último tercio ya tienen seis lecciones de San Alselmo de Cantorbery y tres homiléticas sobre la genealogía de Jesús.

En 1482 se celebró por primera vez la fiesta de la Concepción en domingo, sin trasladarla al día siguiente [390]. En el Oficio se decía el himno que empieza con aquella estrofa:

«Ave fulgens stella
stirpe regum orta,
in conceptu pura
et a Deo electa» [391].

387. Cfr. Gudiol, *o. c.*, pág. 7 y 8 donde copia el inventario de los bienes de la capilla.

288. Ser. Cap. *Lib. I Porterii*, fol. 73.—Arch. Cap. *Liber III vilae*, fol. 25.—*Liber Constitutionum*, 351.—*Coses Notables*, fol. CXIIII.—Cfr. Gudiol, *o. c.*, página 9.

389. «In festo Conceptionis Virginis Mariae celebramus oficium sub duplici majori atque octavis majoribus. Et fit totum oficium ac etiam Missa sicut in Nativitate B. Mariae, et in secundis vesperis dicatur prosa hodierna, excepto quod ubi ponitur nomen *nata* vel *orta* dicatur *concepta*. Et ante Missam fit processio in claustro sicut in die Nativitatis B. Mariae, et committitur Vesperis quatuor presbyteris antiquioribus, et cantetur coram altari sive capella Conceptionis B. Mariae. Nota quod si hoc festum venerit in die dominica, transfertur ad diem lunae sequentem; in omnibus festivitatibus B. Mariae et eorum octavis ac etiam per anni circulum quoties dicimus Officium minus B. Marie, psalmodiando debemus stare pedes. Haec omnia in textu. Sequentia vero in margine: Celebretur suum proprium Officium in modum qui sequitur sub duplici majori de repich et solemne. Ad Vesperas Antif. «Sicut lilium». *Manusc. del Canon. Ripoll*, n.º 8, titulado «Prebendados de la Iglesia Ausonense», fol. 81 (pág. 165).

390. *Manuscritos del Canónigo Ripoll*, n.º 8, fol. 81 (pág. 165).

391. Publicado en la revista «La Cruz», 2 (1862), pág. 40.

Cuando Sixto IV recomendó el oficio «Sicut lilium» y la Misa «Egredimini», el oficio no pudo ser incluído en el más antiguo breviario impreso, pero la Misa figuró como adición en el misal impreso en 1496 [392].

El uso de esta misa era libre, pero esta libertad fué renunciada por el Capítulo de Vich que consiguió que «a cetero» la solemnidad fuera «sub duplici majori de repich et solemne».

Dentro de la diócesis de Vich, hay que notar que la Inmaculada se celebraba en Ripoll en el s. XII, no como fiesta de guardar, pero sí como fiesta litúrgica; pues en el libro VIII de los manuscritos del canónigo Ripoll (fol. 81 v; pág. 166), hay una carta de D. Roque Olzinellas a dicho señor, que dice: «En 2 de las calendas de enero de 1183, escritura de la refección que el monasterio de Walter ha de pagar al de Ripoll, en la fiesta que éste celebra a VI de los Idus de diciembre, en honor de la Concepción de la Santísima Virgen». La forma en que está redactada la nota del P. Olzinellas, escribe el P. Nazario Pérez [393], inclina a tenerla por conforme con el documento de donde se sacó, aunque no dice si era original o copia de tiempos posteriores.

También en Manlleu (villa a pocos kilómetros de Vich) consta que había un beneficio de la Concepción fundado por Bernardo Forn, cuya posesión se efectuó en 1400 [394].

En Manresa, donde ocurrió un gran milagro relacionado con la Inmaculada, hubo siempre un gran fervor para con la Concepción sin mancha de María [395].

URGEL

De la diócesis de Urgel, cuya iglesia Catedral estaba asimismo dedicada a la Madre de Dios, se sabe que desde últimos del siglo XIII o principios del siguiente se hallaba extendida la devoción al misterio. El Obispo Don Arnaldo de Lordoto, en septiembre de 1328, dictó una constitución sobre el rito con que debía celebrarse el oficio «minoritatis Beate Marie Virginis» y otro Prelado sucesor, D. Galcerán de Vilanova, dispuso, en 1400, de acuerdo con su Cabildo, que la fiesta de la Concepción de Nuestra Señora fuese obligatorio o de precepto para todos los diocesanos [396].

392. En este Misal (fol. 99) se hace constar que jamás se pronuncia el nombre de María sin que se haga genuflexión o inclinación. En el Gloria de la Misa se intercalaban estas frases: «Qui tollis peccata mundi, suscipe ad Mariae gloriam... Tu solus sanctus, Mariam sanctificans...» (fol. 172).
393. *La Inmaculada y España* (Santander, 1954), pág. 12.
394. *Archiv. de San Martín,* fol. 42. Citado por Ripoll, Ms. 8, fol. 81v (página 166).
395. Sarret y Arebós, *Manresa, ciutat de Maria* (Manresa, 1905).
396. Villanueva, *Viaje literario,* XI, pág. 113 y 126.

SOLSONA

La Seo de Solsona, por aquellos siglos, no era más que una colegiata dependiente del territorio de la diócesis de Urgel en la mayor parte. No obstante, Villanueva [397] cree que fué la primera de las iglesias de la provincia tarraconense en que se celebró la fiesta de la Concepción.

TORTOSA

Don Hugo de Lupia y Brages que tomó posesión de esta silla el 4 de febrero de 1387, en un sínodo celebrado el 15 de octubre de 1388, establece en su diócesis la fiesta de la Concepción de Nuestra Señora con rito de dos cantores: «Item dictum dominus episcopus de consensu venerabilium prioris et capituli ordinavit quod... in festo conceptionis Beatae Mariae fiant duo cantores... in ecclesia Dertusensi. Mandavit ideo quatenus idem observetur, et fiat per omnes ecclesias tam civitatis quam diocesis Dertusensis. Et rectores omnes habeant de presenti ordinatione copiam... et ipsam observent, alias ipsos graviter puniemus» [398].

ELNA [399]

Dice Borrallo [400] que la fiesta de la Inmaculada se celebraba en la diócesis de Elna ya en el siglo X, puesto que la encuentra clasificada en un misal de la abadía de Santa María de Arlés.

En el calendario del «Liber Statutorum Venerabilis Capituli Elnensis», que se publicó por un documento fechado en 1287, se encuentra expresamente señalada la fiesta de la Concepción.

Del siglo XIII data la inscripción «Ave María sin pecat concebida» que hay sobre la puerta de la antigua capilla del Rosario de Palolda.

Hacia 1340 Guido de Tirrena, que a la sazón era Obispo de Elna, publica un decreto sobre la celebración de la fiesta de la Concepción. Este autor, como ya hemos visto al hablar de los teólogos, se inclina por la negación del privilegio mariano. En las Quodlibeta se propone esta cuestión: «supposito quod Virgo fuerit concepta in originali, utrum de con-

397. *O. c.*, IX, pág. 58.

398. VILLANUEVA, V, págs. 103 y 344-345.—O'CALLAGHAN, *Episcopologio*, página, 128. Con relación al tema de la Inmaculada tiene interés el Cod. 177 del Archiv. Cap. de Tortosa. Véase un resumen de su contenido en E. BAYERRI, *Códices marianos de las Diócesis de la Corona de Aragón*: Estud. Marian., 5 (1946), 406-407.

399. Comprendía el Rosellón, el Conflent y el Vallespir. Catalanes ilustres y eminentes escritores como Guido de Terrena, Francisco Eximenis, Juan de Casanova, Juan de Margarit y Pedro Coma, dieron esplendor a esta Sede que fué uno de los más ricos florones de la Corona de Aragón.

400. *Le culte de l'Immaculée Conception chez les catalans* (1904).

ceptione eius debeat celebrari?» Antes de contestar intenta cerrar todas las salidas: «videtur quod non: quia de aliquo celebratur propter sanctitatem» y él precisamente niega la santidad original de María en el primer instante de su concepción. Mas el Maestro Tirrena ve que la fiesta se celebra en la Iglesia («in oppositum est consuetudos Ecclesiae») y, según aquel principio de la liturgia romana «nil colitur nisi sanctum», tenía que hallar una explicación. Y la explicación que da ya la hemos visto más arriba, al hablar de su doctrina teológica referente a la concepción de María que hemos esbozado con la ayuda de algunos fragmentos transcritos por Alba y Xiberta.

En una de las constituciones sinodales que dió cuando era Obispo de Elna establecía que en su diócesis, el 8 de diciembre, se celebrara todos los años oficio doble «de sanctificatione conceptionis Virginis gloriosae» [401]. Esta manera de llamar a la fiesta de la Concepción (que ya hemos visto en Gerona) está completamente acorde con su opinión de la santificación de la Virgen en el seno de Santa Ana, santificación que el autor parece entender como una purificación de un pecado o mancha formal.

VALENCIA

No hemos podido averiguar cuándo empezó a celebrarse la fiesta de la Concepción en estas tierras levantinas, pero muy probablemente sería, más o menos, como en las otras diócesis catalanas.

De lo que sí sabemos es de las grandes demostraciones de júbilo con que fué recibido el decreto del Concilio de Basilea. «Llegó a Valencia la noticia de dicha declaración el 13 de agosto de 1440. El júbilo de los valencianos fué tan extremado, que hasta los frailes de San Francisco salieron por las calles públicas saltando y bailando enfaldados y con menestril. Lo propio hicieron las damas y caballeros y todas las clases sociales, siendo aquel día uno de los de mayor júbilo y fiesta que presenció en muchos años la ciudad» [402].

ZARAGOZA

En 1378, el Arzobispo de esta ciudad, D. Lope Fernández de Luna, publicó un decreto sinodal donde mandaba se celebrase como «colenda» la fiesta de la Concepción, concediendo 40 días de indulgencia a los devotos: «...praecipimus, ordinamus, volumus et mandamus, quod de caetero festum

401. Cfr. De Aguirre, *Collectio maxima conciliorum Hispaniae*, III, página 599 (Roma, 1693).—*Marca Hispánica*, n. 527, col. 1467.—Montsalvatge, *Noticias históricas*, XXI, págs. 225-227 y XXII, págs. 256-257.

402. Cfr. Perales, *Décadas de la historia del reino de Valencia*, III, pág. 462.

conceptionis ipsius Virginis... per civitatem et totam Caesaraugustanam Diocesim singulis annis... celebretur, colatur et servetur, ab omni servili et feriali opere quiescendo...» [403].

MALLORCA

Cuando Guido de Terrena era Obispo de esta Sede, según Baluzio, publicó un decreto en favor de la Inmaculada por los años 1325 a 1329; y su sucesor, D. Luis de Prades, concedió indulgencias para la fiesta de la Purísima y exhortó a celebrarla [404].

II

EL ARTE [405]

Esta doctrina que el Concilio de Basilea impulsaba desde 1439, que el Papa Sixto IV aprobaba en 1476 y que la Sorbona aceptaba como un dogma en 1496, no podía por menos de dejar huella en el arte. A estos grandes hechos se unen las incidencias y luchas que alrededor de este tema se promovieron últimamente en el Reino de Aragón.

A medida que los teólogos siguen depurando y precisando el misterio de la Inmaculada Concepción, los artistas les van a la zaga y procuran plasmar las especulaciones abstractas de aquéllos en las tablas o telas y en la piedra, con grandes diferencias en la manera de expresarlas, pero de manera cada vez más recta y sintética.

Entre los distintos tanteos que los artistas del Reino de Aragón usaron para plasmar la Inmaculada, encontramos los siguientes:

1.—El encuentro de San Joaquín y Santa Ana delante de la puerta Dorada del Templo de Jerusalén. Es una declaración bastante explícita y

403 F. Torres, *Consuelo de los devotos de la Inmaculada concepción...* (1620), pág. 287.—Mir, *La Inmaculada Concepción*, pág. 112.—Le Bachelet: DTC., 7, col. 1098.

404. Cfr. Quadrado, *Fiestas de Mallorca a la definición dogmática de la Inmaculada Concepción.*

405. Starky, *Courte dissertation sur la manière de représenter par la peinture le mystère de l'immaculée conception* (Malinas, 1885).—Malou, *Iconographie de l'immaculée conception* (Bruselas, 1856).—Crosnier, *L'immaculée conception de Marie proclamée per les iconographes du moyen âge*: Bulletin Monumental 23 (1857), 57-72.—Germain de Maidy, *La Chasse à la licorne et l'immaculée conception.* (Nancy, 1879).—Id., *La recontre à la Porte dorée, première re presentation allegòrique de l'immaculée conception* (5 artículos de L'Esperance, 19 de marzo de 1897 al 26 de mayo del mismo año).—Trens, *Iconografía de la Virgen en el arte español* (Madrid, 1946).—Tormo, *La Immaculada y el arte español* (Madrid, 1915), Gudiol, *Iconografía de la Mare de Déu a Catalunya.*—Le Bachelet, DTC., VII, col. 1143 s.

declarada de la admirable concepción de María. La escena se basa en la leyenda griega del Libro de la Natividad de María, según el Protoevangelio de Santiago [406], escena tan detalladamente descrita en las narraciones de leyendas vulgarizadas por Jacobo de Vorágine.

He aquí un breve resumen de los hechos: Joaquín y Ana, después de 20 años de matrimonio no tienen hijos. Joaquín, por esta causa, es expulsado del templo de Jerusalén, considerándosele indigno de ofrecer sacrificios a Dios ya que aparecía infamado por el estigma de su esterilidad. Al cabo de un tiempo, un ángel del Señor, le anuncia que, gracias a sus oraciones, será padre de una hija sin igual. El celeste mensajero anuncia la misma bendición a Ana, desolada por la prolongada ausencia de su esposo. Les manda luego que se dirijan a la Puerta Dorada del Templo de Jerusalén. Allí se encuentran y se besan y en aquel momento es prodigiosamente concebida María.

Para poner más de manifiesto el carácter sobrenatural de esta concepción purísima, encima de los santos esposos se presenta a menudo un ángel (v. gr., Pedro Berruguete en la Catedral de Burgos) que con sus manos acerca sus cabezas, invitándolas a besarse.

Que esta leyenda hizo mella en la opinión común durante los siglos XIII y XIV y aun durante el XV y XVI, lo demuestran testimonios positivos y formales [407]. Los artistas también se contagian de este error y representan, según las líneas de esta leyenda, la concepción activa de la Virgen.

Esta narración legendaria, ya en el siglo XIV formaba parte del Breviario de los Franciscanos, como lección que se leía en los Maitines de la fiesta de la Concepción de María.

Este episodio, abonado por la creciente devoción a Santa Ana, se popularizó de una manera fulminante, siendo una de las representaciones que más alimentaron la nebulosa devoción a la Concepción Inmaculada de María.

Un ejemplo escultórico de este tema lo tenemos en una pilastra del claustro de la Catedral de Barcelona donde se desarrolla este tema con toda amplitud con las escenas completas de la oración de Joaquín en el templo, su expulsión, la soledad y oración en la montaña donde recibe el anuncio de su sucesión, el mensaje del Ángel a Santa Ana, el encuentro de ambos delante de la Puerta Dorada del Templo con la expresión del beso y abrazo para significar la Concepción de María.

Del año 1491 se conserva una contrata según la cual Fernando Ca-

406. Cfr. Jugie, *Le protévangile de Jacques el l'immaculée conception*: Echos d'Orient, 14 (1911), 16-20.

407. Pedro Lefevre, Guillermo Papin y Tomás Campanella avisaban contra el error que para los fieles se seguía de dichas representaciones. Cfr. *Le Defensoire de la Conception*, págs. 88, 525, 551, 578 s.

marge se compromete a pintar «la concepció de Nostra Dona, ço és, com Joachim abrassa Santa Ana a la Porta Daurada» en la capilla redonda de la Virgen María en Vich.

Otro ejemplo, de principios del siglo XVI, lo encontramos en el retablo del Pilar de Zaragoza ejecutado por Froment.

2.—En la Santa Ana - Triple. Muchos ven, también en esta manera original de representar a Santa Ana, un tanteo para expresar el privilegio mariano.

Una muestra de la Santa Ana - Triple la encontramos en la tabla central de un retablo que se conserva en la colegiata de Játiva (Valencia); al lado de la santa aparecen San Joaquín con su aureola de puntas, y, al otro lado, también de rodillas, figura un ángel que ciñe corona de flores y sostiene una filacteria, en la que pueden leerse estas palabras: «Noli timere Joachim: concepit...» que quieren reproducir las palabras del ángel a San José.

3.—Otro sistema para expresar la manera sobrenatural cómo fué concebida María, consistió en ensalzar a su madre Santa Ana, en cuyo seno se efectuó el gran misterio. A medida que el verdadero concepto de la Inmaculada Concepción pasa a la piedad popular, el culto a Santa Ana toma proporciones incalculables y convierte a esta santa en una de las figuras más conocidas y veneradas de la devoción medieval. Después de la Virgen es la que en este período promueve la creación de más imágenes y cofradías. Para ver el gran papel que obtuvo dentro de la Liturgia basta hojear el «Analecta Hymnica Medii Aevi» de Dreves.

En el siglo XIV su culto experimentó un enorme auge debido a que la polémica de la Inmaculada Concepción se había puesto al rojo vivo y, mientras discutían los teólogos, los fieles habían ya dogmatizado su espontánea creencia a favor de la pureza original de María.

Para poner gráficamente de relieve el gran privilegio, la piedad de los artistas y fieles crea una imagen nueva e ingeniosa: se presenta a Santa Ana dejando entrever en su seno henchido a la Virgen con el Niño. En este sentido es clásico el famoso grabado del libro de horas de Simón Vostre [408] en que aparece la Santa rodeada de símbolos de la pureza de María.

Con esta forma de representar a Santa Ana tiene cierto parecido una talla de madera policromada del siglo XIV de la colección Dalmau de Barcelona [409] que nos ofrece a Santa Ana sentada o en un trono; la Virgen, coronada, aparece a su vez sentada sobre una de las rodillas de

408. Male, *L'art. religieux de la fin du moyen âge en France*, pág. 230.
409. Trens, *Iconografía de la Virgen...*, fig. 62, pág. 121.

su madre, y Jesús está de pie sobre el muslo de la Virgen y acariciando su barbilla.

4.—Dice el Dr. Trens [410] que dentro del ambiente de exaltación de los grandes privilegios de María que se resumen en su Inmaculada Concepción, se desarrolla, especialmente del siglo XV al XVII, el tema de la Virgen Niña. Y de hecho vemos que una vez se hubo concretado definitivamente la fórmula artística de la representación de la Inmaculada, los autores místicos y tratadistas exigían que María apareciera bajo la forma de una niña. Dentro de este sistema tenemos una pintura gótica del pintor catalán Bernat Munt (s. XV) en la que la Virgen Niña lee un libro, en cuyas hojas abiertas están escritas las primeras palabras del «Magnificat» [411].

5.—De mediados del siglo XV debe ser el grupo de esculturas y figuras que en las impostas de las pilastras del claustro de la Catedral de Barcelona representan plásticamente la idea de la Virgen preservada de la culpa original en previsión de los méritos de Cristo.

Después de unas escenas bíblicas relativas a Adán y Eva y a Caín y Abel, que llenan los impostas de la primera y segunda pilastra, vienen las escenas concepcionistas en la tercera. Todas las escenas convergen hacia el tema central de la clausura enmurallada del paraíso, a través del cual pasa una doncella que Jesucristo muestra a los primeros padres y que después es presentada al Padre Eterno, el cual la bendice y acepta. La escena del paraíso, perdido y cerrado a todo el género humano y sólo abierto a Cristo por razón de su incompatibilidad con el pecado, representa para la doncella que ha entrado en él la carencia de la misma culpa original para poder colaborar a la formación de la humanidad de Jesús.

Este ciclo de escenas concepcionistas es sorprendente por el denso contenido teológico que encierra, por la justeza de expresión dogmática en que está plasmado, por la novedad de forma en que está expuesto y que era completamente desconocida a la iconografía típica medieval.

El Dr. Junyent publicó con esmeradísima pulcritud, las fotografías de estas escenas concepcionistas acompañadas de un interesante y bello comentario [412].

6.—Según cuentan algunos historiadores [413], el nuevo modo de repre-

410. Trens, *o. c.*, pág. 135 s.
411. *Colección Muntades.* Barcelona.
412. Cfr. *El cicle concepcionista de la Seu de Barcelona:* Anal. Sacra. Tarrac., 11 (1935), págs. 169-178.
413. Planella, *La Purísima de Juan de Juanes*: «Razón y Fe» (1904), extraordinario dedicado a la Inmaculada, hacia la pág. 150 s.—Tormo, *La Inmaculada y el arte español*, pág. 22.—Tarré *La Purísima de Joanes*: «Estrella del Mar» (31-V-1942).

sentar a la Inmaculada Concepción en forma de doncella en pie sobre la luna, vestida de blanco, con manto azul celeste, cruzadas las manos sobre el pecho, recibiendo la corona que ponen en su cabeza el Padre Eterno y el Hijo mientras extiende las alas sobre ella la paloma que representa al Espíritu Santo, tiene su origen en el siglo XV y más concretamente en Sor Isabel de Villena. Esta misma sería la inventora de la clase de representaciones laudatorias de la Virgen sin mancilla y que consisten en una filacteria que dice: «Tota pulchra es, amica mea, et macula non est in te» (Cant. 4, 7), y en los siguientes símbolos e inscripciones: el sol, «Electa ut sol» (Cant. 6, 9); la luna «Pulchra ut luna (Cant. id.); una puerta dorada, «Porta Celi» (Gén. 28, 17); un cedro, «Cedrus exaltata» (Eccl. 24, 17); un rosal, «Plantatio rosae» (íd. 18); un pozo «Puteus aquarum viventium» (Cant. 4, 15); un árbol, «Virga Jesse floruit» (Eze. 7, 10); un jardín cerrado, «Ortus conclusus» (Cant. 4, 12); una estrella, «Stella Maris» (Himno litúrgico); un lirio, «Sicut lilium inter spinas» (Cant. 2, 2); un olivo, «Oliva speciosa» (Eccles. 24, 19); una fortaleza, «Turris Davis cum propugnaculis» (Cant. 4, 4); un espejo, «Speculum sine macula» (sap. 7, 26); una fuente, «Fons ortorum» (Cant. 4, 15), y una ciudad, «Civitas Dei» (Salm. 86, 3).

Es decir, ni más ni menos que la Purísima que en el siglo XVI pintaría Juan de Juanes y que se conserva en la iglesia de la Casa Profesa de los Padres Jesuítas de Valencia.

EPÍLOGO

Ponemos punto final a este largo artículo. Nuestro deseo era mostrar que el sentido de nuestro pueblo respecto a este dogma era tan fuerte, aun en los tiempos de las grandes controversias, que no podía, sin verdadero tormento y escándalo, oir siquiera lo contrario. Son los mismos Consellers de Barcelona los que, con orgullo, lo confiesan al Papa el 20 de octubre de 1452, cuando le dicen que los pueblos de la Corona de Aragón «semper fuerunt et sunt illius sancte oppinionis quod dicta sacratissima Dei Genitrix fuit immunis a peccato originali, et memoria temporum vivencium hucusque in contrarium non existit» [414]. Y esto no es de extrañar, puesto que los pueblos de la Corona de Aragón han sido «in devocione ipsius beate concepcionis lactati atque nutriti...» [415].

Por eso el Obispo de Perpiñán, en la pastoral que escribió anunciando

414. Gz. XLVI. Cfr. también Gz. XLVII.
415. *Ibidem.*

el jubileo acordado por el Papa con ocasión del 50 aniversario de la aparición de la Virgen en Lourdes, dice:

> «C'est une gloire pour notre Catalogne d'avoir été une des premiéres nations du monde cathólique á inscrire dans le symbole de sa foi la croyance á la Conception sans tache de Marie».

A. M. D. G. et B. M. V.

CANISIO POR LA INMACULADA

por

J. ESCUDERO, S. I.

Profesor de Teología
en la Universidad Pontificia de Comillas

1. EL MARIÓLOGO

El Cardenal Estanislao Horosio escribía el 25 de enero de 1578 al P. Canisio acusando recibo de su prometida obra «de Maria Virgine incomparabili et Dei genitrice sacrosancta» [1]. Apenas leídos los dos primeros libros de los cinco de que consta la obra, le dice: «Nec oblivicetur operis huius tui tam sancti, Virgo sanctissima, quam sic ornare scriptis tuis est conatus, ut VIX QUISQUAM SIT a quo magis fuerit illustrata».

A la verdad que en los comienzos de la edad moderna Canisio es figura de primera magnitud en la Mariología [2], que empezaba a desenvolverse pujante y querer ocupar el lugar preferente que la correspondía entre los tratados dogmáticos de teología. Cierto que las 625 páginas in folio que llenan los cinco libros en que se divide la obra, no presentan un tratado teológico-dogmático-mariano con el orden lógico de principios y consecuencias de los tratados de mariología de nuestros días [3]; pero no es menos real que, siguiendo el orden histórico de la vida de la Virgen, van saliendo de la pluma del doctor de la Iglesia tales raudales de ciencia y erudición mariana, que en la mayor parte de los problemas que trata poco podríamos añadir en nuestros días, sobre todo en lo tocante a los errores de los herejes con relación a María, donde ha sido fuente y guía para muchos de los escritores que le siguieron nada parcos en sus citas [4].

Como era de esperar en un polemista como Canisio, justamente llamado «martillo de los herejes», se extiende con erudición escriturística

1. Alter tomus Commentariorum de Verbi Dei corrumptelis adversus novos et veteres sectatorum errores. Lugduni 1584. El primer tomo, impreso juntamente con éste en un solo volumen in folio es: De venerando Christi Domini praecursore, pág. 160.

2. Dice el P. Bover, S. J., «Fué uno de los primeros y más insignes marió-logos, en el sentido moderno de la palabra, es decir, de aquellos teólogos que estudian sistemáticamente el dogma católico en sus relaciones con la Santísima Virgen y todo cuanto a ella se refiere». *La Asunción de María.* B. A. C. Madrid, 2.ª edic. 1951, pág. 412.

3. Cfr. Alastruey, J. A. de Aldama, Dillesnschneider, García Garcés, Garrigou-Lagrange, Lennernz, Merckelbach, Roschini, Laurentin, etc., etc.

4. Suárez, con razón llamado «padre de la Mariología», le cita más de 25 veces en el tratado de la Virgen en su obra *Misterios de la Vida de Cristo,* edición B. A. C., Madrid, vol. 1, 1948. Don Gregorio Alastruey, más de 40 en el *Tratado de la Virgen Santísima,* 3.ª, edic. B. A. C., Madrid, 1952.

y patrística que admira y con fuerza de argumentación no superada, en aquellas verdades más impugnadas por los Protestantes, como la impecabilidad de la Virgen, su virginidad perpetua y sobre todo acerca del culto debido a la madre de Dios, al que tanto se oponían los Innovadores. Son nada menos que 31 los capítulos que en el libro quinto y último de su obra dedica a la muerte, Asunción y culto a la Virgen con cerca de 300 páginas. En cambio se pasan por alto o se silencian completamente temas hoy día tan ampliamente expuestos por los modernos mariólogos, como la trascendencia de la maternidad espiritual de María como corredentora, abogada, mediadora de todas las gracias, que apenas se insinúan en tratados tan completos como el de Suárez, o los omiten, como Santo Tomás [5].

No sin razón nos dice Canisio en la carta dedicatoria al Príncipe Alberto con que encabeza su tratado, que ha sido grande el trabajo que le ha costado, ya que «bellum, ut sic dicam Marianum, conficiendum fuit». Guerra mariana, cuyo trofeo fué la borla de doctor de la Iglesia, pues es la más extensa y la mejor de las obras que salieron de su pluma, si bien no haya alcanzado la extensión y fruto universal de su tan conocida *Summa doctrinae christianae* [6].

Como en este breve trabajo nos vamos a ceñir a unos pocos artículos del libro primero de los cinco de que consta esta extensa obra mariana, por interesarnos estudiar solamente la doctrina sobre la Inmaculada, baste consignar sobre tan importante tratado de mariología lo que el citado Cadenal Horosio añadía a las palabras arriba citadas: «Mihi quidem tam exacte scripta videntur omnia, ut quid in hoc opere desiderari possit, non videam». Elogio que encontrará muy justificado el que haya podido comprobar la erudición asombrosa, elegancia de dicción y fuerza de controversista incomparable que resalta en cada una de sus páginas. De los modernos baste el testimonio del erudito mariólogo Nazario Pérez, S. J., que le enjuicia en estas ponderativas frases: «San Pedro Canisio, autor de la más grande obra de historia, teología y apologética mariana, que en muchos siglos se escribiera» Y el del actual profesor de teología en la Universidad Pontificia Salmantina, J. A. de Aldama, S. J., que dice: «Hay un nombre egregio, que sustituyó piedra por piedra la demolición mariana del Protestantismo. Aludo a San Pedro Canisio y a su obra *de María Virgine incomparabili*, que llena realmente una época y cubre una etapa de la historia de la mariología. Podría parecer que Canisio nos da la primera Mariología científica. Su obra lo es en muchos aspectos» [7].

5. Cfr. Cuervo, O. P., *Est. Mar.*, 2 (1943), pág. 113.

6. *Summa Doctrinae Christianae continens tomos quatuor.* (1.º y 2.º) Augustae Vindelicorum 1833; (3.º y 4.º) 1834. Es la edición preparada por Buseo sobre la publicada en Colonia en 1569.

7. *Mariología Popular*, Valladolid, 1949, pág. 12. Archivo Teológico Granadino, 15 (1952), 296.

2. MARÍA INMACULADA

De los trece capítulos de que consta el libro primero, cinco (del quinto al décimo), dedica Canisio a la que empieza por reconocer ser cuestión árdua y difícil:

Aggresuri gravem et arduam quaestionem, quae matrem Domini ab omni peccato liberam et immunem faciat [8].

Ya al cerrar el capítulo anterior confesaba: «Ceterum an eadem, quae tot praerrogativis abundavit, sine peccato concepta et nata sit, quaestionem non exiguam, multumque agitatam continet» [9].

No olvidemos que el hoy consolador dogma de la Inmaculada Concepción, en tiempos de Canisio aún no había superado el estadio de controversia que había de esclarecer más esta verdad dogmática y que no dejan de pesar fuertemente por un lado las razones que parecían oponerse, como la ley universal del pecado original en todos los descendientes de Adán, y por otro la necesidad consiguiente de todos los del género humano de ser redimidos por un Salvador. Razones que a corazones amantes de la Virgen, como un San Bernardo y a teólogos escolásticos de la talla de un Pedro Lombardo, Alejandro de Alés, Alberto Magno, San Buenaventura y al mismo doctor Angélico, lumbreras de las escuelas franciscana y dominicana, les habían hecho dudar y aun oponerse al privilegio de la Inmaculada Concepción, si bien se habían apresurado a ver a María santificada en el momento mismo de su Concepción, de manera más excelente y privilegiada que los que, como el Precursor y Jeremías, consta fueron santificados en el mismo vientre de sus madres [10]. Ni contaba Canisio en Alemania con el ambiente de calurosa adhesión a esta prerrogativa de la Virgen que el amor filial de los españoles había creado entre los doctores y pueblo, que de manera tan expresiva como verdadera patentizaba ya en 1633 el canónigo premostratense Felipe Bernal cuando escribía: «No hay calle ni esquina, ni iglesia, ni se comienza sermón, ni se acaba fiesta donde no esté estampado y por principio y remate se diga y se cante: Alabado sea el Santísimo Sacramento, y la limpia y pura Concepción de María sin pecado original».

Cierto también que por otra parte tenía a su favor la tan decisiva

8. *O. c.*, l. 1, c. 5, pág. 26.
9. *O. c.*, l. 1, c. 4, pág. 26.
10. De Santo Tomás aún no se ha dicho la última palabra sobre su posición ante el dogma inmaculista: la mayor parte de los autores, entre ellos nuestro Canisio, hasta el siglo XVI le consideraba como adversario. Los menos, especialmente entre los modernos, como defensor, Gutiérrez Velasco, C., O. P.: *Inmaculada Concptio et Angelicus Doctor.* Divus Thomas, 57 (1954), 181-220. Para algunos el santo fluctuó, y no falta por fin quien deje en duda la cuestión. Cfr. Gregorio Alastruey, *La Virgen Santísima*, 3.ª edic. B. A. C. Madrid, 1952, páginas 183-190.

explicación de Escoto y sus discípulos y sobre todo las decisiones del conciliábulo de Basilea, de Sixto IV y del Concilio Tridentino que daban a la sentencia favorabe un peso casi definitivo. Por eso Canisio, como teólogo bien avezado a las controversias, para adelantar con paso seguro, empieza dejando bien asentado al estado de la cuestión, es decir, que la verdad inmaculista, lo mismo que la asuncionista, está entre esas verdades discutidas sobre las que la Iglesia aún no ha dicho su palabra definitiva:

«Multi enim et praeclari theologi aliter atque aliter his de rebus sentire videntur, nihil certi Ecclesia praescribente» [11]. Si bien confiesa que la mayor parte está por la Concepción Inmaculada de María, y deja bien asentado, por no perder de vista a los Protestantes, que no es necesario que todo esté expresado en la Sagrada Escritura y menos dejada a la interpretación personal de cada uno, cuando la Iglesia, su fiel intérprete y la tradición nos pueden enseñar. Luego, con precisión teológica habla del pecado «originis», hereditario, y del pecado «actionis» que puede ser grave o leve, apoyándose siempre en la autoridad de los SS. Padres. Por fin expone con elocuente amplitud las consecuencias del pecado original, que más tarde explotará para negarle en la Stma. Virgen. No desaprovecha la ocasión para refutar a los que, como los Pelagianos y Protestantes, niegan o entienden mal la naturaleza del pecado original, que él describe tan viva como concisamente en cuanto a su origen, universalidad y transmisión y sobre todo en sus efectos.

«Fons autem et caput vitiorum omnium quae in homines cadunt, originis peccatum est, idque nobilissime a Deo creatum in summa dignitate pulcherrimaque iustitiae possessione collocatum, divina gratia spoliat, ac in eam calamitatem detrudit, ut statim ille ab ipso conceptu fiat immundus, et natura sit irae filius, peccati servus, morti obnoxius, sed et huius mundi principi satanae subditus, ac demum sive corpus eius sive animam spectes a primo illo satu, qui Adae adhuc innocenti contigit, in alium longe deteriorem commutatus. Hoc nimirum est grave iugum, quod idem humani generis principi Adam, quum Dei pactum inobedientia sua scinderet, suis liberis et posteris omnibus imposuit: haec dura servitus, ex qua nullus in libertatem seipsum asserere possit: haec terra pestilens, maculata, quae cuiusque ex patre et matre procreatae prolis animam obscurat, deturpat, corrumpit, adeoque mortem adfert. Haec saeva plaga quam omnes quidem sentire possumus, satis autem deplorare nequimus. Hinc ille tyranus, lex membrorum, fomes peccati, languor naturae, pabulum mortis, sine quo nemo nascitur, sine quo nullus moritur: qui si quando transit reatus semper remanet actu» [12].

Preparado así el campo, presenta con toda claridad y precisión el

11. *O. c.*, l. 1, c. 5, pág. 27.
12. *O. c.*, l. 1, c. 5, pág. 28.

problema. «Sitne Mariae, quemadmodum aliis Adae posteris, tum originale, tum actuale peccatum imputandum». Cierto, dice, que si atendemos sólo a su naturaleza, es demasiado general la ley del pecado original en los descendientes de Adam, para eximir de ella a María. Los textos en que consta se multiplican [13]; pero, al mismo tiempo, su espíritu controversista mira a los Protestantes que quieren achacar a los católicos lo que no defienden los partidarios de la excepción, es a saber, defenderlo como dogma de fe, cuando van ya más de 500 años que se disputa públicamente, «et si verum fatendum est non leves turbas multis in locis haec disputatio inter doctissimos excitavit», y si la Iglesia ha hablado por Sixto IV y el mismo Concilio Tridentino, ha sido para no condenar a ninguna de las dos opiniones, aunque nos deje entrever su complacencia por la verdad de la Inmaculada Concepción al ratificar con rito solemne su fiesta, y Pío V «suum deinde calculum adiecit» al condenar la proposición 73 de Bayo [14], admitiendo, podría haber añadido Canisio, el oficio de la Inmaculada en el breviario romano [15].

3. LA DEFENSA

No es Canisio el teólogo que expone en tesis escolástica con justeza la verdad y se ciñe a probarla con argumentos, sino el controversista que, al mismo tiempo que ataca, va trabajando por su causa. Se encuentra con adversarios a la derecha y a la izquierda, es decir, por un lado los católicos antimaculistas, pero fieles siempre en el disputar a la fe de la Iglesia, y por otro los sectarios que, despreciando la autoridad de ésta, nada especial quieren admitir en la concepción de María. Se enfrenta primero con los que por creerse más fieles a la fe de la Iglesia, no creen se pueda extender a María el privilegio de la excepción del pecado original y con lógica de polemista consumado les arguye de inconsecuencia, al ser a un mismo tiempo «benignos y rigurosos» con María. Benignos al conceder sin dificultad a la Virgen el que se viera libre de todo pecado, ya antes de su nacimiento y luego durante toda su vida. Conceden, sí, que María está por encima de todos los hijos de Adán y fué concebida en el seno de su madre y enseguida santificada y «mirabiliter speculantes quasi temporis puncto, anima Virginis cum in corpus infunderetur contraxisse peccatum, et statim ab eo singulari Dei gratia expurgatam fuisse» [16]; siendo así que

13. 1.ª Petr. 1; Hebr. 7; Rom. 3, 5; Efes. 2; Cor. 15; Gal. 3, 4; Ps. 97; Eccles. 7; 3 Reg. 8; Rom. 3; Ioan. 3. Estas son las armas de los que se oponen al privilegio y quiere reconocerlas.

14. Denz 1073.

15. No habían de pasar muchos lustros hasta que Paulo V en 1616 prohibiese enseñar en público la sentencia contraria. Magnum bullarium Romanum, 3, 391; y seis años más tarde, 1622, Gregorio XV extendía la prohibición hasta la misma enseñanza privada. Ibid. 3, 478.

16. *O. c.*, l. 1, c. 5, pág. 30.

es ley general también en la Sagrada Escritura el que todos hayamos incurrido en pecados, hasta llamar mentiroso al que se crea libre de ellos; al paso que se muestran rigurosos al negarla el privilegio de excepción del pecado original, aferrándose a la ley general de la Sagrada Escritura que antes han olvidado. «Verum si illic Mariae privilegium ultro tribuunt, cur hic inclementer adimunt, quaeso?» ¿Pudo Dios, arguye con razón, hacer menos feliz a su Madre, que a la primera mujer a quien creó en gracia?

Pero viniendo ya mano a mano quiere aquilatar la fuerza de los argumentos. ¿Se invoca, dice, la Escritura? Sea. Admito todos los textos aducidos; pero niego el significado que se les atribuye. ¿Es por ventura raro que en la Sagrada Escritura se encuentren afirmaciones generales que admitan luego excepciones, como todos los sabios intérpretes conceden y las mismas cosas lo exigen? Y luego va acumulando los textos, que, universales en la afirmación, no pueden menos de ser admitidas sus excepciones [17].

Cierto que la Escritura tiene sus cánones y leyes universales, pero no menos cierto que Dios no ha dejado atada su omnipotencia en ellos para no dispensar cuando quiere y como quiere, como bien lo prueban los casos de Sara y Rebeca estériles, de Henoc llevado vivo al cielo, los prodigios de Elías y Eliseo y tantos otros. Hasta la misma ley de la circuncisión, tan severamente impuesta a todo varón, fué sin pecado de los israelitas por mucho tiempo olvidada, hasta que Josué la restableció [18]. ¿Quién ignora cuántas y cuán grandes cosas hizo Dios, pasando por alto la ley común, al proponerse no poner límites a su bondad y providencia tratándose de santificar y adornar a su Madre?

A la verdad que el argumento escriturístico, en cuanto que admita excepciones delatadas en la misma Escritura, queda apodícticamente refutado; pero aún queda un punto sin aclarar. ¿Dónde consta la excepción en favor de María de la ley universal del pecado original? Ya veremos cómo más adelante se desenvuelve Canisio cuando trate de probarla.

Ni le parecen a Canisio más convincentes los argumentos de razón que alegan sus patronos. No parece, arguyen, que sea digno igualar la concepción de la Virgen con la de Cristo, el único concebido sin pecado, que vino para purificar a los nacidos de raíz corrompida. Muy lejos de nosotros, contesta nuestro doctor, y explana elocuentemente, el querer deducir de la concepción de María nada que obscurezca la gloria del hijo por su madre y esclava. Enseñamos, añade, que Cristo fué el único concebido por virtud del Espíritu Santo, el único impecable, el único santo, el único que no necesitó de Mediador, ni Redentor, el único perfecto, Dios y hombre, colmado de todos los bienes espirituales, de quien se derivan a todos los demás; al mismo tiempo que confesamos que María nació según

17. Cita Gen. 6; Hier. 6, 8; Filip. 1, 2; Joan. 1-10; Mc. 14; Ps. 13-115; 1 Cor. 9; Joel. 2; Act. 2; Rom. 12.
18. Gen. 21-25-5; Eccles. 44; 4 Reg. 13; Eccles. 48; Gen. 17; Josué 5.

la ley natural de varón y mujer, que había de ser sometida al pecado y contada entre los hijos de pecado, de no haber sido «preservada» por privilegio eximio y singular de su hijo Cristo Redentor, de contagiarse con la suciedad del pecado. Y enseñamos que es exenta, no por naturaleza, sino por gracia, que tanto más necesitó del mérito y misericordia del Redentor cuanto más excede el beneficio de verse preservada del pecado al de verse limpia de él una vez contraído. Que no se dice menos redimido, ni queda menos obligado, el que por la ayuda de otro no cae en manos y esclavitud del enemigo, que si, cautivo, le librase de las cadenas.

«Certe qui alterius ope, ne hostis mancipium fiat liberatur, redimi quidem et ille dicitur, suoque Redemptori haud minus debet, quam si captivus ex ipsis vinculis erueretur» [19].

Pues no sin razón distinguimos una doble redención, la *liberativa* y otra más noble y más perfecta la *preservativa*. Por consiguiente, en vez de disminuir la gloria de Cristo, queda recomendada mucho más su sabiduría y singular amor, al haberse preparado una raíz y un árbol que diera un fruto más santo. Tan clara es la razón, que el mismo Durando y Cayetano, adversarios de la concepción Inmaculada, no ven dificultad en llamarla redimida de manera singular, aunque no hubiera contraído el pecado original.

A la verdad que el apologeta sabe sacar partido de su posición segura para deshacer la dificultad del adversario con la claridad de la exposición, fuerza de razón y síntesis acuciante de la verdadera solución que hoy día todos admitimos, para aplicar a María el privilegio tan singular y considerarla no menos redimida que los demás hijos de Adán nacidos en pecado original, ya que la redención preservativa es una señal de amor muy singular.

4. CON LAS ARMAS DEL ADVERSARIO

Una vez resuelta satisfactoriamente la dificultad mayor de la sentencia contraria, pasa a defender su posición con maestría sin igual y se vale de las mismas armas de sus adversarios, de aquellos que, reconociendo a María libre de todo pecado actual, no se atreven a admitir su concepción inmaculada y se fija precisamente en el «doctorum facile princeps», Tomás de Aquino, a quien considera entre ellos.

1) Dios dispone con su gracia y prepara, dicen, a los que elige para algo, para que sean dignos del cargo, como claramente lo enseña la Sa-

19. *O. c.*, c. 6, pág. 60. Es el ejemplo clásico para explicar ambas suertes de liberación que expondrá más tarde ampliamente Suárez, *De misteriis vitae Christi* d. 3, sect. 5. Y con variedad ingeniosa el Ven. P. La Puente. Cfr. Luis Cura Pellicer, *El Vble. P. Luis de la Puente, S. J., apologista de la Inmaculada Concepción.* MISCELÁNEA COMILLAS, 20 (1953), 69.

grada Escritura (2 Cor. 3); ahora bien, la Virgen fué elegida para Madre de Dios; luego no se puede dudar que la hizo con su gracia idónea. «Invenisti gratiam apud Deum» (Lc. 1); pero no lo sería de haber pecado, ya que el pecado de la prole redunda en los padres y la ignominia de la madre redunda en el hijo. 2) Consideremos además la afinidad especial entre María y Cristo, pues de ella toma carne. 3) Por fin, el haber habitado de una manera especial no sólo en su alma sino en su vientre. Razones las tres que exigen se cumpla en ella el «Tota pulchra es, amica mea, et macula non est in te» Cant. 4 [20].

Buenas armas para Canisio. Erudita y excelente argumentación, contesta, la del Angélico para librar a María de todo pecado de «acción», mortal y venial, como convenía a la que había de ser Madre de Dios. Pues bien, añade él. ¿No reclaman estas razones la ausencia del pecado original? Cierto y con mucha más razón, pues se trata del pecado que hace al hombre enemigo de Dios y siervo de Satanás. Y nada digamos si atendemos al honor de Cristo, ya que nada se opone más que señalarle una Madre sierva del pecado, enemiga de Dios, sujeta a la maldición y algún tiempo esclava del demonio. Es el mismo argumento que explota Suárez al defender la Inmaculada [21].

Con no menos fuerza que elocuencia va desenvolviendo los otros dos argumentos para venir a concluir que no se podrá con verdad decir de María el: «Tota pulchra es, amica mea, et macula non est in te»; pues ¿cómo aparecerá tal ante los ojos de Dios la que perdió su primera hermosura, afeada por el pecado original, vencida y postrada a los pies de la serpiente?

Pero si el mismo Santo Tomás, sigue urgiendo Canisio, contradiciéndose, *pace tanti viri dixerim*, lo reconoce, al decir que: «ipsa purissima fuit quantum ad omnem culpam, quia nec originale, nec mortale, nec veniale peccatum incurrit?» [22]. Del mismo Cayetano advierte, que, aunque más inclinado a negar la Concepción Inmaculada, la reconoce al exponer la sentencia contraria y admite la necesidad de la redención aun en ese caso, dado que fué por la gracia preventiva de Cristo Redentor. Por eso deja al criterio de los demás el ver cómo Cayetano piense a una con «su» Aquino, que simplemente niega haber necesitado la redención, caso de ser Inmaculada.

20. *S. Th.*, in 3, q. 27, a. 4.
21. *O. c.*, d. 3, sec. 5, pág. 101.
22. In expositione Angelicae salutationis. Es uno de los lugares que hoy alegan los que quieren probar que Santo Tomás defendió la Inmaculada y aunque se ha llegado a dudar de la genuinidad del texto, sin embargo le defiende J. Rossi. DTHPLA 39 (1931), 5-6. El otro es el del comentario in libr. sent., d. 44, q. 1, a. 3 ad 3, que Canisio dice ser el q. 27, a. 2. Se aducen también in libr. 1 sent., d. 17, q. 2, a. 4 ad 3. In Ps. 14 et 18.

5. LA ESCRITURA

No encuentra Canisio suelo tan firme en la Sagrada Escritura; pero no por eso rehusa el campo de batalla, aunque no sabe disimular la molestia que le causa la exigencia de los contrarios en querer urgir demasiado la necesidad de las pruebas escriturísticas, cuando saben ellos muy bien cuántas cosas se creen de la Virgen que no se encuentran en la Escritura; y más siendo los mismos que, con Santo Tomás, sostienen que apenas infundida el alma de María fué santificada y llena de gracia que la uniese más a Cristo sobre todos los que han sido santificados en el vientre materno. ¿Por qué, pues, se resisten a admitir y extender su liberalidad a la misma Concepción y dejan dimidiado el privilegio?—Ya se ve la fuerza que encuentra en la inconsecuencia de los que se quedan a medio camino con el mismo argumento de Escritura. El mismo doctor Eximio Suárez nota, antes de empezar la demostración escriturística de la Inmaculada: «No se ha de exigir un testimonio claro que afirme esta conclusión porque sería temerario exigir esto, cuando otros privilegios de la Virgen, que la Iglesia tiene por ciertos, no exigen tal testimonio de la Escritura [23]. ¿Será infundado encontrar la dependencia de Suárez de nuestro doctor al invocar las mismas razones, cuando, como hemos notado al principio, le cita tantas veces?

Pero vengamos, dice, a la Escritura. ¿Qué quieren, el Nuevo o el Antiguo Testamento? Del nuevo hace notar que su fin primordial es presentar a Jesucristo como cabeza y fundamento de nuestra salvación, y de María y de los Apóstoles apenas si roza, no describe, sus vidas; más aún, del mismo Jesucristo como advierte San Juan (16, 20), pasan por alto muchísimas cosas.

No deja de extrañar que, invocando en favor de la Concepción Inmaculada las razones que están contenidas en la salutación angélica, como la plenitud de gracia, el que el Señor estuvo siempre con ella, etc., no se aluda siquiera al texto de San Lucas (1, 18) que hoy día es clásico en la prueba escriturística del Nuevo Testamento, tanto más que, poco después, en el capítulo octavo, tratando de la confesión que Lutero hace de esta verdad, entre otras muchas pruebas trae la explicación que da en la salutación angélica. Tampoco menciona el tan estudiado lugar del Apocalipsis del capítulo 12, que tan abundantes y curiosos tratados ha producido en nuestros días [24], aunque no desconoce que se arguye de él en pro de la santidad

23. *O. c.*, disp. 3, sect. 5, pág. 82. También insiste Suárez en que es la misma la fuerza de los textos bíblicos aplicados por Santo Tomás y otros a la Natividad inmaculada de la Virgen, que a la misma Concepción Inmaculada.

24. Cfr. Cura, Luis, *O. c.*, pág. 105; J. A. Aldama, B. A. C., t. 3, p. 441, nota 24.

y pureza perfectas de María, como lo hace Aretas en el comentario a dicho capítulo, y lo explana ampliamente cuando trata de la dignidad de María [25]

Otra cosa debemos decir del Antiguo Testamento, como preparación que es para el Nuevo, en el que, si no queremos ser obstinados, sino sinceros, veremos que abundan las sombras, tipos y figuras que nos enseñan la excelentísima y perpetua pureza de María. Con lujo de erudición va recorriendo y argumentando de detalles, bien anotados, para su propósito. Detengámonos por la novedad con que presenta la semejanza de Adán y Eva con Cristo y María, tan usada por los Santos Padres, pues tiene una aplicación a este misterio muy original de Canisio:

«An mysterio vacat, Adamum primum parentem non aliter a summo Deo conditum esse atque formatum, praeterquam de terra Virgine, nulli adhuc maledicto subiecta, neque humani sanguinis profusione unquam vitiata? Hic typus Christum secundum Adam haud dubie attingit atque refert, qui de matre nullo unquam peccato inquinata, nulli maledictioni obnoxia, nulla concupiscentiae, aut libidinis labe aspersa atque infecta, sed sicut in omni vita, sic etiam in Conceptione, quae vitae principium esse solet, sincera et inmaculata existeret. Ad Evam. porro, primam in terra mulierem, veniamus, quae multis modis Mariae typum gessit et expressit, in primis si creationis et originis rationem contemplemur. Nullum in orbe peccatum hominis extabat, originalis tantum vigebat iustitia, quando pura et integra Virgo illa, quae postea Evae nomen accepit, ex iusti viri costa conflata et formata prodiit, eaque primo Adae vere pulchra et amabilis, ac summae familiaritatis, maximeque caritatis coniunctione digna iudicata est. Hac veluti imagine iam tum praeclusit, et ostendit Deus, quod in altera Eva efficere postea decreverat, ut prae ceteris illa virginum princeps et mater viventium, ac vera virago futura, sicut eam Epiphanius vocat, singulari Adae beneficio talis conciperetur, qualem idem secundus Adam ob summae puritatis ac inonocentiae raram pulchritudinem merito sibi adscisceret summaque coniunctione copularet, ac inter filias Hierusalem unam omnium speciosissimam ac generosissimam sibi statim inde ab ipso principio redderet» [26].

Largo sería ir recorriendo todos los demás tipos y figuras que agudamente va explicando Canisio, aduciendo a su favor la autoridad de los Santos Padres: algunos de los citados por el mismo Pío IX en la bulla «Ineffabilis Deus» definitoria de la Inmaculada, y otros muchos que no se suelen invocar y que difícilmente se encuentran tan ampliamente reunidos y comentados y con la variedad con que les aplica a su doctrina.

Baste un ejemplo para ver cómo se vale del símbolo para sacar cuanta fuerza puede para corroborar su doctrina. Empieza poniendo ante nuestros

25. *O. c.*, l. 1, c. 10, pág. 54 y l. 1, c. 2, pág. 11.
26. *O. c.*, l. 1, c. 6, pág. 32.

ojos el trono, cubierto de oro de Salomón, sin igual en todos los reinos, y comenta: «Quam pulchre autem et quam commode in hoc mystico throno (Mariam loquor) noster Salomon conquiescit, suumque regnum auspicatur? throno, inquam, tan grandi, ut coeli terraeque principem suo ambitu contineret; throno eburneo, quem omnis pietatis candor inde ab initio undique commendaret, ac throno demum ob fulvum aurum rutilantem, quem fulgens eximiae caritatis virtus coram Deo et Angelis vel maxime cohonestaret» [27]. Sigue haciendo desfilar el templo de Salomón, el más opulento entre los judíos, admiración de los gentiles, que, de no estar ciegos, veremos representa a María templo de nuestro Salomón, que nos haría pensar mal del arquitecto si no la hubiera construído «omni ex parte purum», perfecto y adornado. El arca del testamento hecha de tablas incorruptibles, revestida por fuera y por dentro de oro para recibir como en vaso limpísimo el maná celestial con cuyo tipo el Espíritu Santo claramente nos enseña cómo había de ser la futura Madre del Mesías: «quam nulla vel peccati corruptio vel putredo unquam invaderet, quae ab omnium vitiorum carie et situ immunis perseveraret». El paraíso de delicias del que había de salir el río que regase el mundo en el que Dios no encontró maldad. El paraíso terrenal cultivado con esmero especial por el mismo Dios donde estaba el árbol de la vida y en el que nada había mortífero, nada perjudicial, nada cubierto de espinas. La paloma hermosa y querida, que nunca perdió su nativa blancura, limpia, sin hiel, ni amargura, que siempre fué fiel y graciosa. El huerto cerrado superior al mismo paraíso, al que no tiene acceso la serpiente, sin pecado ni maldición. Ella es la madre de Moisés qué nunca sufrió el yugo de la esclavitud de Faraón, en Egipto siempre conservada libre entre todos, a quien se dió el privilegio de educar a su hijo. La vara de Jesé siempre recta y bendecida entre todas, que dió flor y el fruto bendito para todo el mundo. Por fin María la casa singular de la que los verdaderos Israelitas cantan con el profeta: «Ecce implevit gloria Domini domum eius». Ezeq. 43.

No es difícil advertir cómo va dando a cada figura simbólica aquel matiz que más oportuno es para ver la concepción inmaculada de María y que no es corriente encontrar en otros comentaristas de los mismos pasajes bíblicos. En cambio, nada dice de otras figuras de María, como Rebeca, Esther, Judit y tantas otras por no tener aplicación a este misterio y que tanto y tan ampliamente comenta cuando trata de la dignidad de María [28].

Cuanto a las alusiones de los Salmos las quiere ir corroborando con los testimonios de los Santos Padres; y así, el Ps. 84: «Terra dedit fructum suum», como profecía de María según Arnobio y San Isidoro: el 91 que celebra la casa propia del Mesías: «Domum tuam decet sanctitudo»: el

27. *O. c.*, l. 1, c. 6, pág. 33.
28. *O. c.*, l. 1, c. 6, pág. 34.

Ps. 45 en el que ve el tabernáculo puro, santificado por Dios y ¿qué otra santificación se puede entender que la gracia preveniente que la preservó del pecado? En el Ps. 18, el tálamo purísimo e incontaminado del que el esposo había de salir al mundo, elegido y conservado por Dios. Termina nuestro doctor el argumento escriturístico reconociendo noblemente que el sentido alegórico no es precisamente el argumento más fuerte para convencer e imponer verdades de fe a adversarios tenaces y discutidores, pero admite que no dejan de servir para confirmar verdades conocidas y que consuelan y dan luz al espíritu piadoso del cristiano y le confirman en su parecer [29].

Extraña que el conocedor tan detallado del antiguo testamento ni mencione siquiera el clásico argumento del protoevangelio, que hoy día tan invocado es entre los primeros para asentar el dogma Inmaculista en la Sagrada Escritura. En cambio, acude a él para hacer resaltar el influjo de María en la obra redentora de Cristo [30] entendido literariamente de María con exclusión de Eva u otra mujer cualquiera; para probar su incontaminada virginidad en la concepción de Cristo [31] y tratando de la maternidad divina de María, [32], y de la plenitud de gracia juntamente con su virginidad [33].

6. LA TRADICIÓN

Siguiendo su espíritu controversista empieza por atacar el baluarte que quieren oponer sus adversarios con los documentos de algunos Santos Padres en los que ven negada la Inmaculada Concepción: —«magnum suae causae praesidium in patribus ponunt»—, antes de pasar a defender con la autoridad de ellos el dogma inmaculista. Con raciocinio sereno y erudición singular va recorriendo la tradición y práctica de la Iglesia sobre esta verdad.

Con prudencia de veterano luchador empieza haciendo notar a los adversarios que, si se aferran al sonido de las palabras: «si Patrum verbis mordicus inhaeremus»—, llegaríamos a lo que ellos rechazan de plano, de encontrar pecado actual en María. Sigue indicando las soluciones para la recta interpretación en cada uno de los casos en que las frases no dejan de presentar su dificultad sobre el particular. Corriente es en los Padres antiguos el acomodarse al modo general de hablar de la Escritura que a todos nos dice pecadores con excepción de Cristo, el único por naturaleza santo, el santo de los santos concebido de la Virgen incorrupta sin el delito

29. *O. c.*, l. 1, c. 2, págs. 8-9. Lo mismo nota Suárez y completa su fuerza con el sentido y explicación de la Iglesia. Disp. 3, sec. 5, pág. 84.
30. *O. c.*, l. 2, c. 3, pág. 94.
31. *O. c.*, l. 4, c. 3, pág. 297.
32. *O. c.*, l. 5, c. 9, pág. 482.
33. *O. c.*, l. 1, c. 2, pág. 8-9.

de prevaricación de Adán, al santo de cuya plenitud redunda a los demás; pero no ignoraban que en ninguno otro tuvo tal eficiencia su santidad y mérito como en María predestinada desde la eternidad a ser: «paratissimam, purissimam, aptissimanque summi Dei domum, immo et Matrem», para que nada faltase para llegar a la plenitud y perfección de santidad [34].

Admite que es el único, «non excepta ipsa genetrice Redemptoris» que «PER SE» es inmune del pecado original, ya que María lo es por gracia preservativa del mismo Redentor.

Prudentes fueron los Santos Padres para combatir los errores de Pelagio y Celestino al insistir en la ley general del pecado original y la necesidad absoluta de la gracia para borrar el pecado y alcanzar la justificación. Que adviertan cómo San Agustín, a quien en esto siguen los más, expresamente enseña que no va con María cuanto se dice de cualquier género de pecado, ya que debe exceptuarse por privilegio especial.

Si insisten en que hay Padres que expresamente hablan del pecado original de María, lo admite gustoso, pero tienen su explicación, pues parecen hablar siguiendo las Escrituras del «debitum contrahendi», general en todos sin que por eso excluyan el privilegio en alguno en particular. Finalmente, para destruir este baluarte hasta sus mismos cimientos, advierte, que si algo menos considerado escriben, ha de atribuirse a que, tratándose de cosa aún no discutida, manifiestan libremente su parecer sin pretender establecer regla de fe a otros. Les apremiaban más otras verdades más graves de la fe; les urgía defender contra los herejes los principales artículos de la fe, sobre Dios y las divinas personas y la gracia santificadora de Cristo; y de ahí el insistir en la ley universal del pecado original y la necesidad de la redención para la naturaleza corrompida en Adán. pero no dejan de reconocer la plenitud de la gracia en María, de predicarla pura y limpia durante su vida y en su nacimiento, y puesto que el fundamento es el amor y afición especial de Cristo con su Madre, ¿qué nos impide que lo extendamos a su misma Concepción pura e inmaculada? Que si los Padres en aquel tiempo no conocían tan claramente algunas verdades, no fué sin providencia especial del Señor que quiso dejar a su Iglesia, guiada por el Espíritu Santo, para hacer más luz y crecer en conocimiento de la verdad como en las demás virtudes. Por lo demás, que, a su tiempo, dará normas para la recta inteligencia de lo que pudiera parecer menos conforme con la doctrina de la Iglesia y sentir común de los demás.

No es de extrañar que, al comienzo de esta disputa sobre privilegio tan singular, no les pareciese a algunos teólogos, como a San Bernardo, tan prudente y seguro aceptar la verdad al parecer nueva y no suficientemente controvertida de la Inmaculada Concepción, y que más tarde, al discutirse tan agriamente no sólo en las cátedras sino aun en los mismos tem-

34. *O. c.*, l. 1, c. 7, pág. 34.

plos, les pareciese a algunos más moderados y amantes de la paz poner fin a esta disputa para evitar mayores males a la cristiandad.

Llega al concilio de Basilea y, discutida por ambas partes y ponderadas las razones, define, buscando la tranquilidad pública, por unanimidad la verdad de la Inmaculada. En efecto, el año 1439, el concilio de Basilea, en la sesión 36, definió la doctrina de la Inmaculada Concepción. En el sentir de los Padres era verdadera definición, pero por no ser entonces el concilio católico sino cismático, no tuvo valor dogmático alguno. Mansi, 29, 183.

Apoyado en el concilio se explaya Canisio con gozo que no disimula en ir recorriendo la aceptación que encontró en muchos países el uso admitido en tantas Iglesias, empezando por la misma iglesia Romana, de celebrar con rito solemne la fiesta de la Inmaculada; el decreto de Sixto IV enriqueciéndola con indulgencias; el peso que debe tener para todo católico el que *Summa Sedes Ecclesiae Catholicae matrix et radix, Ecclesiaque principalis, ad quam necesse est omnem convenire Ecclesiam, instituit, observat atque confirmat, adeoque in cultum divinum introducit;* el no encontrar obispo o teólogo alguno de nombre que se oponga por escrito abiertamente a este decreto y fiesta; el que Sixto IV severamente prohiba condenar la sentencia inmaculista, que estimule a los católicos a su culto; que se haya extendido hasta las más apartadas regiones y se haya hecho tan común este parecer en el pueblo cristiano que con aire de triunfador dice: «Qui vero secus modo sentiunt eorum sane rarus est numerus, hique pudore impediti quod in animo gerunt et secum ipsi tacite loquuntur ac quod sentiunt palam efferre ac pronuntiare non satis tutum arbitrantur. Tum si id facere alqui audeant, haud sane publica contradictione vulgique offensione audiuntur; usque adeo et invia et debilitata et explosa et quodammodo eiecta est penitus nunc opinio adversariorum et contraria sententia cunctorum fere mentes occupat» [35].

Elocuente documento y testimonio de la certeza que en las escuelas y pueblo cristiano tenía ya la verdad inmaculista.

Su triunfo es completo al recorrer las demás iglesias que se disputan la honra de seguir a Roma, Madre y Maestra, en su fiesta y culto solemne a la Inmaculada. En las escuelas se sigue el ejemplo de los más ilustres doctores del siglo, los que enseñan en París, que no admiten en su claustro a ninguno sin previo juramento de defender durante toda la vida el dogma de la Inmaculada. Pero no sólo en Francia, España y las dos Alemanias que se glorían de católicas, hacen profesión de confesar y defender tenazmente la verdad que la iglesia Romana retiene como más probable y piadosa. Sin duda que alude Canisio al recordar los que siguen a la universidad parisiense a que también ya para entonces habían hecho el mismo

35. *O. c.*, l. 1, c. 7, pág. 86.

juramento las universidades de Oxford y Cambridge (1571) en Inglaterra; las de Colonia (1499) y Maguncia (1450) en Alemania; la de Viena (1501) en Austria; las de Nápoles, Palermo y Bolonia (1507) en Italia; la de Toledo (1450) y Valencia (1530) en España. Y no es de creer que ignorase que sus hermanos en religión, los teólogos jesuítas de Salamanca en 1559 se habían comprometido: «a sustentar, siempre que se ofreciere ocasión con todo esfuerzo posible, la Purísima Concepción de la Stma. Virgen» [36].

Mucha fuerza atribuía Suárez a este sentir universal de la Iglesia sobre la Inmaculada, cuando escribe: «No es verosímil que el Espíritu Santo permita errar en este asunto de tanta importancia a la Iglesia universal; más aún se ha de creer que de su inspiración ha salido o nacido este sentir y afecto de todos los fieles de la Iglesia» [37].

Por fin con sutileza de raciocinio va nuestro doctor queriendo disculpar y hasta quiere probar que el piadoso San Bernardo «primus et praecipuus oppugnator», aunque claramente niega la Inmaculada Concepción de María, sin embargo, tiene tales afirmaciones sobre María, que de vivir en su tiempo la hubiera defendido, y quizás se opuso más a la novedad del modo de introducir la fiesta que a la realidad del dogma. Se lee con devoción la reverencia con que habla de este «modesto y obediente varón, prudente y sabio, abad santo». Con no menor respeto y veneración quiere salvar y disculpa a Santo Tomás, y a San Buenaventura, que no se atreve a censurar a los que celebran la Inmaculada fundado en que nadie puede ser demasiado devoto de la Virgen. El mismo Cayetano se ve precisado a reconocer que prevalece la sentencia inmaculista. Es fácil de ver con qué habilidad deja debilitada la autoridad de tan insignes varones en favor de la sentencia contraria, que tan adictos a la Iglesia Romana no se hubieran opuesto a la Inmaculada que por todas partes celebra, y con tan convincente relieve acaba de probar.

Salvado el obstáculo de los contrarios, entra con paso firme y decidido a recorrer los Santos Padres y doctores que juzga defienden más o menos explícitamente la Inmaculada. Sólo se fija en aquellos que insisten en la suma pureza y santidad de la Virgen, para acabar citando a los que expresamente hablan de la Inmaculada Concepción. Los que se suelen invocar hoy día viendo en ellos implícita esta verdad en las comparaciones de Eva y María, de la maternidad divina y de las figuras de María, les cita Canisio en el capítulo segundo al tratar de la santidad de María, pero no por la Inmaculada Concepción. Va en cabeza el insigne representante de la escuela alejandrina, el gran Orígenes, del que recoge aquellos epítetos de la Virgen tan significativos para esta verdad: «Matrem... inmaculatam sancti et Immaculati...; plenissimam sanctitatem...; Regis coelestis domum

36. Cfr. De Scorraille, Raúl de, S. J., *El P. Francisco Suárez de la Compañía de Jesús*. Trad. del P. Pablo Hernández, Barcelona, 1917.
37. Suárez, *o. c.*, d. 3, sec. 5, pág. 86.

immaculatam» [38]. Siguen San Jerónimo, San Ambrosio, Ruperto, San Sofronio a quien junta el sabio Idiota, San Juan Damasceno, y de los más recientes a San Pedro Damiano, a Santo Domingo, de quien recuerda la idea del primer Adán formado de la tierra virgen, idea que dice traer origen del Apóstol San Andrés en su exposición doctrinal al Procónsul Egea [39]. A continuación los documentos clarísimos de San Bruno, Lorenzo Justiniano, Gilberto; de los teólogos Alberto Carnotense, Adán de San Victor y hasta hace larga referencia de la aparición de la Virgen a Santa Brígida en la que la explica su Concepción Inmaculada y recoge para aplicar a la Virgen las semejanzas: lirio entre espinas; paloma entre los milanos; oveja entre lobos; retoño de justicia en medio de la iniquidad. No olvidemos que es apologeta e historiador, cuando le vemos detenerse en algunas de estas pruebas no tan acomodadas a un teólogo.

Con especial mención cita al Card. Cusano (Nicolás de Cusa), sabio teólogo y filósofo de su tiempo, que expone la opinión de que la Virgen necesitó un «Prelibertador» cuando los demás hemos necesitado un Libertador o Postlibertador, en lo que ve claramente la redención preventiva de Escoto, que tántas obscuridades disipó.

Omite gustoso todos los demás autores de su siglo, que con tanta loa la defienden y dedica un recuerdo especial al testimonio claro y elocuente del célebre obispo Federico Nacisau, y se complace en exponer las razones que alega conformes con su sentencia, ya que recoge eruditamente y con elocuencia lo que los doctos escolásticos enseñan. Y no podía omitir el célebre argumento iniciado por el profesor de Escoto, Fr. Guillermo de Ware, tan explotado por el doctor sutil y tan sucintamente formulado por Fr. de Mayrón: «Potuit, decuit ergo fecit» [40]. Que un poco más ampliado copia de esta manera Canisio: «Quod Deus facere potuit et ipsum decuit, fecit. Sed Deus potuit praeservare Virginem Mariam et decuit, ideoque fecit» [41].

Cierra el capítulo séptimo con los sonoros e inspirados dísticos del poeta mantuano Bautista, Prior general de la Orden Carmelitana, en los que expone la controversia y se inclina por la Inmaculada; una señal más de su vasta erudición y de no desaprovechar las armas de cualquier campo del saber. No es, como bien claro aparece, una historia detallada de la tradición, sino un espigar amplio en ella para destacar los más salientes escritores de las diversas épocas, que lleven al lector a la certeza de la verdad inmaculista.

38. *O. c.*, l. 1, c. 7, pág. 38.
39. Así lo refiere Abdías en los hechos de S. Andrés, lib. 4 historiae.
40. Cfr. I. Angel Luis, *Est. Mar.*, 3 (1944), 190.
41. *O. c.*, l. 1, c. 7, pág. 40.

7. LOS HEREJES

Refutados los católicos que se oponen a la Concepción Inmaculada, entra de lleno el batallador controversista con estilo más acerado y dicción más enérgica, a pelear el «Bellum Marianum» con los herejes, que no contentos con negar la Inmaculada Concepción de María, se atreven a defender que es contra la misma santa Escritura, pasando por encima de las prescripciones del Papa Sixto IV y del mismo Concilio Tridentino; más aún pretenden poner mancha en el nacimiento de María, y aun después durante toda su vida no la consideran libre de ella.

Pretenden los novadores, y no es el último de ellos Sarcenio, quitar importancia a la verdad de la Inmaculada Concepción como que nada ayuda al bien de nuestras almas, para la piedad, y que ni pone ni quita a nuestra religión: «Igitur ea quaestio otiosis vèntribus relinquenda est». «Ecce tibi petulantem adversarium» exclama airado Canisio; y su indignación hace afluya a su pluma un himno cálido y filial a la Inmaculada y al fruto de celebrar la fiesta en el que resume con fuerza de argumentación cuantas razones hay en favor de esta verdad y pone de manifiesto cuánto ayude a la piedad y a la religión este privilegio de María [42].

Tritura, y vuelve contra ellos sus argumentos de Escritura y su raciocinio, que procede, nos dice, «crassa Minerva», y se detiene en poner de manifiesto todas las consecuencias que se seguirían, tan absurdas como blasfemas, de su noción de pecado original y justicia imputada protestántica. Aquí su pluma, impulsada por el amor mariano, corre limpia y elocuente denunciando los errores monstruosos, que ni pensarse pueden de María. «Nova haec et horrenda Manichaeorum deliria», que resucitan los centuriatenses con su jefe Illyrico, a quien especialmente refuta. Expone el sistema protestántico con sus fatales consecuencias y las blasfemias de Schenkio contra María, y saca esta apremiante conclusión general de la doctrina luterana:

«Ergone tandem, intelligis, lector, quantum periculi et incommodi consequatur, quantumque dedecoris et infamiae hoc ipsi Virgini Matri creetur, si eam originali peccato, sicut isti de illo loquuntur, conceptam fuisse assentiamur? [43].

Mención especial dedica a Chemnicio, quien, para debilitar la autoridad de Sixto IV y del Concilio de Trento sobre la Inmaculada, habla de milagros, visiones, revelaciones y fábulas que dicen han fundado esta doctrina y de tal manera corrompe la doctrina de San Agustín, que le viene a hacer decir lo que él quiere. Por fin retuerce felizmente contra Calvino

42. *O. c.*, l. 1, c. 8, pág. 41.
43. *O. c.*, l. 1, c. 8, pág. 43.

los mismos argumentos del heresiarca y acaba refutando a los centuriatores

Para acentuar más su triunfo y con tino de veterano controversista va acorralando a los herejes que no quieren hacer caso de los Santos Padres y Concilios con testimonios claros de sus padres y doctores Lutero y Erasmo [44], por si han de hacer más caso de ellos. Entre otros testimonios manifiestos de la predicación de Lutero dejemos consignado este por su brevedad y justeza: «Mariae conceptio pie creditur sine originali peccato facta esse, ut scilicet in ipsa animae infusione, una et iam ab originali peccato purificata fuerit, divinis donis redimita, ad accipiendam sanctam animam a Deo ipso infusam, atque ita in primo momento cum vivere inciperet, omnis peccati expers erat... Dignum etiam et iustum erat, personam hanc ab originali peccato praeservari, de qua Christus sumpturus erat carnem, quae omnia superaret».

Llevado del mismo espíritu, por la fuerza que a ellos les pudiera hacer, aunque no sean teólogos, menciona a Budeo y a Rodolfo Agrícola, de notoria fama entre los protestantes.

En los capítulos nono y décimo de esta materia en breve y clara síntesis considera las posiciones de ambos adversarios, de los católicos entre sí y de estos con los herejes. Los primeros todos convienen, guiados por la Escritura, en aclamar a Dios por naturaleza santo y santificante y a María por don divino santa y santificada; sólo se disputa entre ellos cuándo fué santificada, pues mientras unos la confiesan santificada en su misma concepción al recibir el alma libre de todo pecado y por consiguiente del pecado original, los otros dicen que, después de su concepción, cuando su alma brevísimo tiempo manchada por el pecado fué limpia de él y hecha santa, es decir, limpiada del pecado original.

Ambos géneros de santificación, excelentes sí, pero que no se deben confundir, ya que el primero no sólo funda una santificación mayor de María, sino que pone de manifiesto la mayor y más excelente fuerza santificadora de Dios, al querer conservar este templo escogido, puro y limpio de toda mancha, no sólo durante toda la vida de la Virgen, sino en la misma concepción; y el segundo, aunque la ponga concebida en pecado, la antepone a los santos que, como el Bautista fueron santificados en el vientre de sus madres, pues la de María fué mayor gracia y más abundante al limpiarla antes del pecado original.

Que no se glorien los herejes de que algunos católicos sienten en algo

44. No extrañará que cite juntos a los dos el que haya leído en el libro 5, capítulo 10, de esta misma obra la dependencia que entre ellos, de manera tan expresiva como jocosa, declara Canisio: «Ubi Erasmus innuit, sive ioco, sive serio agens, ibi Lutherus irruit, et quae ille ova posuit, hic tandem excubavit». *O. c.*, l. 5, c. 10, pág. 486.

con ellos, pues la diferencia es esencial en la doctrina y en el modo de exponerla, y, sobre todo, en las consecuencias que estos deducen del pecado original. Como los herejes no reconocen a María santificada antes de su nacimiento y además blasfeman que no fué pura y limpia de pecado actual en su vida, dedica sendos capítulos, el nono y décimo, a refutar ambos errores.

No recorremos estos capítulos por no alargarnos más en materia que se aparta algo del tema que únicamente nos ha interesado del dogma inmaculista, aunque tengamos que renunciar a ver con todo su relieve al controversista consumado, que con erudición nada vulgar de las Escrituras y Santos Padres, con argumentación férrea y las más veces contundentes *ad hominem*, va triturando a cada uno de los principales protestantes de entonces como Pomerano, Sarcerio, Brencio, Los Centuradores, Cremnicio, Calvino y Lutero.

8. CONCLUSIÓN

Pone fin al tratado resumiendo la doctrina de las dos sentencias y encumbrando a María sobre todos los mortales, no sin dejarnos una muestra más de la precisión teológica y gusto clásico de su exposición.

«Totius autem doctrinae hucusque propositae summa sit: Mariam ab originali peccato praeservatam, aut certe quidem in ipsa Conceptione statim emundatam ita fuisse, ut ex hominum ordine atque conditione nullus post Christum et maturius et copiosius in terris a Deo fuerit sanctificatus. Unde quemadmodum avibus Aquila, quadrupedibus Leo, piscibus Delphin, arboribus Palma, et Lilium floribus praestare dicitur, ita si magnis modica componere fas est, sanctos omnes illa preecellit, quae in mulieribus et supra viros benedicta, nec primam visa sit similem nec habere sequentem» [45]

Puede descansar sobre los laureles del triunfo nuestro infatigable controversista por haber luchado con valentía el «el Bellum Marianum» que se propuso desarrollar, y de haber sido el primero de la Compañía que en sus escritos izó bandera «inmaculista», bajo la cual se habían de agolpar, no muchos años después, teólogos de la talla del doctor Eximio, pues Suárez es considerado por el primer tratadista mariano; teólogos y exegetas al mismo tiempo de la fama del Venerable P. La Puente [46]; y no es menester seguir citando la verdadera legión de defensores de la Inmaculada que ha tenido la Compañía, cuando con toda verdad podemos decir con

45. *O. c.*, l. 1, c. 10, pág. 56.

46. Cfr. M. I. Sr. D. Luis Cura Pellicer, *El Vble. P. Luis de la Puente, S. J., apologista de la Inmaculada Concepción.* MISCELÁNEA COMILLAS, 20 (1953), 69 siguientes.

un afamado teólogo escritor de nuestros días: «tuvo la Compañía tantos defensores de la Inmaculada Concepción cuantos doctores, escritores y predicadores hubo en ella» [47], confirmando así la gloriosa tradición que ya anunciaba el gran teólogo de Alcalá P. Vázquez cuando escribía: «Nuestra Compañía profesó siempre y en todas partes esta doctrina» [48].

47. D. Gregorio Alastruey, *Tratado de la Virgen Santísima*, 3.ª edic. Madrid 1953, pág. 221.
48. Vázquez, S. J., in 3, disp. 117.

DATE DUE

GAYLORD

PRINTED IN U.S.A.

BX
805
C6
v.22
1954:2

41973

Comillas, Spain. Universidad Pontificia.
Miscelánea Comillas

DATE

41973

BX
805
C6
v.22
1954:2

GRADUATE THEOLOGICAL UNION LIBRARY
BERKELEY, CA 94709

GTU LIBRARY
3 2400 00567 8507

GTU Library
2400 Ridge Road
Berkeley, CA 94709
For renewals call (510) 649-2500
All items are subject to recall.